



**BANCO SUPERVIELLE S.A.**

**PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN MONTO DE HASTA US\$300.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde al programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en cualquier momento en circulación (el “Programa”), de Banco Supervielle S.A. (C.U.I.T. N° 33-50000517-9) (el “Banco”, “Banco Supervielle” o el “Emisor”) para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías, subordinadas o no (el “Programa” y las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo, las “Obligaciones Negociables”). El plazo de duración del Programa dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables será de cinco años contados desde la fecha de autorización de oferta pública otorgada por la Comisión Nacional de Valores (la “Comisión Nacional de Valores” o la “CNV”) que se detalla más abajo.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa constituirán obligaciones directas, simples y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y tendrán en todo momento igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas del Banco, presentes y futuras (salvo obligaciones que gocen de preferencia por disposiciones legales o de puro derecho) salvo que se establezca de otro modo en el Suplemento de Prospecto (según se define más adelante). Las Obligaciones Negociables serán emitidas en clases (cada una, una “Clase”) y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una “Serie”). El monto y denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie (cada uno, un “Suplemento de Prospecto”) el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en el capítulo “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del presente Prospecto.

El Banco podrá ofrecer las Obligaciones Negociables en forma directa o a través de colocadores y agentes que el Banco designará oportunamente. Tales colocadores y agentes serán indicados en el suplemento de prospecto correspondiente. Este Prospecto no podrá ser utilizado para concretar ventas de Obligaciones Negociables a menos que esté acompañado por el suplemento de prospecto correspondiente. El Banco podrá designar uno o más agentes colocadores o intermediarios autorizados para efectuar la distribución de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables conforme a la Ley N° 23.576, y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), se emitirán y colocarán con arreglo a dicha ley, a la Ley N° 19.550, con sus modificaciones (la “Ley General de Sociedades”), la Ley N° 26.831 con sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las regulaciones de la Comisión Nacional de Valores y sus modificatorias de acuerdo al texto ordenado por la Resolución General N° 622/13 (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y tendrán los beneficios allí otorgados y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento allí establecidos.

La creación del Programa ha sido autorizada por la CNV mediante Resolución N° 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016; la ampliación de su monto máximo y la modificación de los términos y condiciones generales del Programa fue autorizada por la CNV mediante Resolución N°19.470 de fecha 16 de abril de 2018; y la reducción de su monto máximo y la prórroga del plazo del Programa fue autorizada por la CNV mediante Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV de fecha 20 de julio de 2021. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio, y en lo que les atañe, de la Comisión Fiscalizadora y de los Auditores Externos en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de las Obligaciones Negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en el Prospecto y en el suplemento de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión. Los directores y síndicos del Emisor son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Alejandra Gladis Naughton

Mariano Andrés Biglia

El Banco podrá solicitar autorización para el listado y la negociación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución 18.629 de la CNV, y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán ser listadas y/o negociadas en uno o más mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior. El Banco podrá oportunamente presentar una solicitud en la Bolsa de Valores de Luxemburgo, en su carácter de operador del mercado Euro MTF (el “mercado Euro MTF”), en virtud de la ley de Luxemburgo relacionada con prospectos de títulos valores de fecha 10 de julio de 2005, según la misma fuera modificada, (la “Ley de Luxemburgo”) para listar en el mercado oficial de dicha Bolsa de Valores y negociar en el mercado Euro MTF una Clase de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa del Banco.

ESTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CLASES Y/O SERIES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN CONTAR O NO CON CALIFICACIONES DE RIESGO Y, EN SU CASO, SE PROVEERÁN LAS CALIFICACIONES E INFORMACIÓN RELACIONADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE. LAS CALIFICACIONES DE RIESGO NO CONSTITUIRÁN - NI PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO - UNA RECOMENDACIÓN DE ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR PARTE DEL EMISOR O DE CUALQUIER AGENTE COLOCADOR PARTICIPANTE EN UNA CLASE O SERIE BAJO EL PROGRAMA.

Las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del privilegio general asignado a los depositantes conforme al Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias (la “LEF”). Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún derecho real de garantía flotante ni garantía especial ni por ningún otro medio o entidad financiera.

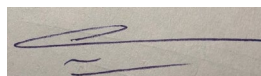
El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Banco, sus beneficiarios finales, y las personas humanas y/o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el Banco, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 13, Título XI, de las Normas de la CNV).

Véase “II. Factores de Riesgo” en este Prospecto para una descripción de ciertos riesgos significativos relacionados con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Organizador

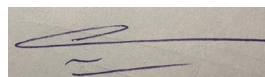
**BANCO SUPERVIELLE S.A.**

La fecha del presente Prospecto es 22 de mayo de 2024



## ÍNDICE

<b>I. INFORMACIÓN DEL EMISOR.....</b>	<b>4</b>
<b>II. FACTORES DE RIESGO.....</b>	<b>85</b>
<b>III. POLÍTICAS DEL EMISOR.....</b>	<b>106</b>
<b>IV. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA (TÍTULARES Y SUPLENTE). .....</b>	<b>112</b>
<b>V. ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS.....</b>	<b>124</b>
<b>VI. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR .....</b>	<b>129</b>
<b>VII. ANTECEDENTES FINANCIEROS .....</b>	<b>130</b>
<b>VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....</b>	<b>175</b>
<b>IX. INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>213</b>



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

## I. INFORMACIÓN DEL EMISOR

El Banco, habiendo efectuado todas las averiguaciones razonables, confirma que el presente Prospecto contiene o incorpora toda la información respecto del Banco y de las Obligaciones Negociables que resulta sustancial en el contexto de la emisión y oferta de las Obligaciones Negociables, que la información contenida en el presente Prospecto es verdadera y exacta en todo aspecto sustancial y no resulta confusa, y que no existen otros hechos cuya omisión haría que este Prospecto en su totalidad o cualquier información en él contenida resulten confusos en cualquier aspecto sustancial. El Banco acepta responsabilidad en consecuencia. Sin perjuicio de ello, la información contemplada en el Prospecto o en cualquier suplemento de prospecto, relacionada con Argentina y su economía se basa en información disponible al público y el Banco no efectúa ninguna declaración o garantía al respecto. Ni Argentina ni ninguna entidad gubernamental o subdivisión política de Argentina garantizan de ninguna forma o de otra forma respaldan las obligaciones del Banco respecto de las Obligaciones Negociables.

No es intención del Banco que el presente Prospecto o cualquier otra información suministrada en relación con el Programa provean las bases de cualquier evaluación de crédito o de otra índole, ni sean considerados una recomendación del Banco o los colocadores respecto de que cualquier persona en poder del presente o de dicha información debería comprar cualquiera de las Obligaciones Negociables. Se recomienda que los inversores realicen su propia investigación independiente de la situación patrimonial y financiera del Banco y de su negocio y su propia evaluación de la solidez financiera del Banco.

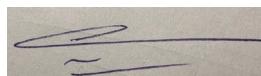
El Banco es responsable por la información contenida en el presente. El Banco no ha autorizado a ninguna otra persona a suministrar a los potenciales inversores información diferente y no asume responsabilidad por ninguna otra información que cualquier tercero pudiera suministrarles. Los inversores deberán asumir que la información contenida en el presente es exacta únicamente a la fecha consignada en la cubierta del presente (o cualquier fecha anterior que pudiera ser especificada en el presente). El negocio, la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y las perspectivas del Banco podrán haber cambiado desde esa fecha. Ni la entrega de este Prospecto ni ninguna venta efectuada en el marco del presente en ninguna circunstancia implica que la información aquí contenida es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente, respectivamente.

El presente Prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a presentar ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción a ninguna persona a quien fuera ilícito efectuar tal oferta o invitación en tal jurisdicción, ni constituye una invitación a suscribir o comprar Obligaciones Negociables. La distribución de este Prospecto o de cualquier documento que forme parte, incluso de cualquier suplemento de prospecto, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones podrá verse limitada por ley. El Banco y los colocadores requieren que las personas en poder del presente se informen y cumplan con tales restricciones.

La creación del Programa fue autorizada en una asamblea extraordinaria de accionistas del Banco celebrada el 22 de septiembre de 2016 y por resolución del directorio del Banco adoptada el 10 de noviembre de 2016; el aumento del valor nominal total máximo que puede ser emitido en el marco del Programa, a la suma de US\$ 2.300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y la modificación de sus términos y condiciones generales fue aprobado por asamblea de accionistas celebrada el 6 de marzo de 2018; y la reducción del monto máximo que puede ser emitido en el marco del Programa a la suma de US\$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) y la prórroga del plazo del Programa por un período adicional de cinco años fue aprobada por asamblea de accionistas celebrada el 26 de abril de 2021. La CNV autorizó la oferta pública del Programa en Argentina por Resolución N° 18.376 del 24 de noviembre de 2016, Resolución N° 19.470 del 16 de abril de 2018 y Disposición N° DI-2021-39-APN-GE#CNV del 20 de julio de 2021. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos de presentación de información de la CNV. La CNV no ha brindado opinión respecto de la exactitud de la información contenida en el presente Prospecto. Asimismo, a fin de emitir y ofrecer cualquier Clase de Obligaciones Negociables, el Banco debe presentar ante la CNV un suplemento de prospecto y/u otro documento describiendo los términos y condiciones particulares de las respectivas Obligaciones Negociables, actualizando su información contable y financiera por cada ejercicio y trimestre económico (si hubiera aprobado estados contables por dicho ejercicio o trimestre) y suministrando toda información sobre cualquier hecho sustancial posterior.

Ni el Banco ni ningún colocador realizan ninguna declaración respecto de la legalidad de la compra o canje de Obligaciones Negociables por parte de un determinado inversor en base a leyes de inversión o similares que le fueran aplicables; los inversores no deberán interpretar el contenido del presente como un asesoramiento legal, impositivo o de inversión. Los inversores deberán consultar con sus propios abogados, contadores y asesores de negocios respecto de las consecuencias legales, impositivas, comerciales, financieras y todo otro tema relacionado con la compra de Obligaciones Negociables.

En relación con el listado de Obligaciones Negociables en el mercado Euro MTF, mientras existan Obligaciones Negociables en circulación listadas en dicho mercado, en caso de ocurrir cualquier cambio sustancial adverso en la



situación patrimonial y financiera del Banco que no esté reflejado en el presente, según estuviera modificado o complementado, el Banco preparará otro suplemento de prospecto o publicará un nuevo prospecto para ser utilizado en relación con cualquier emisión posterior de Obligaciones Negociables a ser listadas en el mercado Euro MTF. Si el Banco modificara o reformara las condiciones del Programa de forma que tornaría inexacto o confuso al presente Prospecto modificado o complementado, mientras existan Obligaciones Negociables en circulación que listen en el mercado Euro MTF el Banco preparará otro suplemento en relación con cualquier emisión posterior de Obligaciones Negociables a ser listadas en el mercado Euro MTF.

El presente Prospecto y cualquier suplemento de prospecto sólo será válido para listar Obligaciones Negociables en el mercado Euro MTF y ByMA a través de la BCBA y para la negociación en Argentina a través del MAE, por un valor nominal total que, sumado al valor nominal total en ese momento en circulación de todas las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa, no supere la suma de US\$ 300 millones (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor).

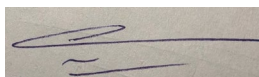
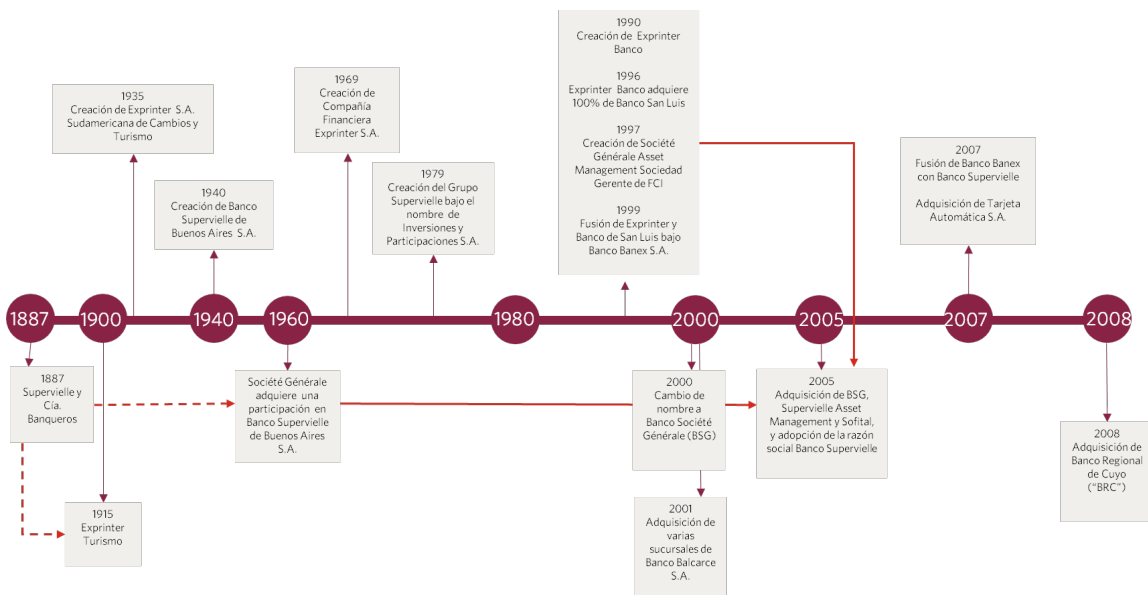
El Banco es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Argentina y la Ley General de Sociedades. En consecuencia, los accionistas del Banco limitan su responsabilidad a las acciones que respectivamente suscriban. En cumplimiento de la Ley N° 25.738 de Argentina, ninguno de los accionistas del Banco (nacionales o extranjeros) será responsable por las obligaciones originadas en la operación del Banco por sobre dicha suscripción.

**a) Reseña histórica**

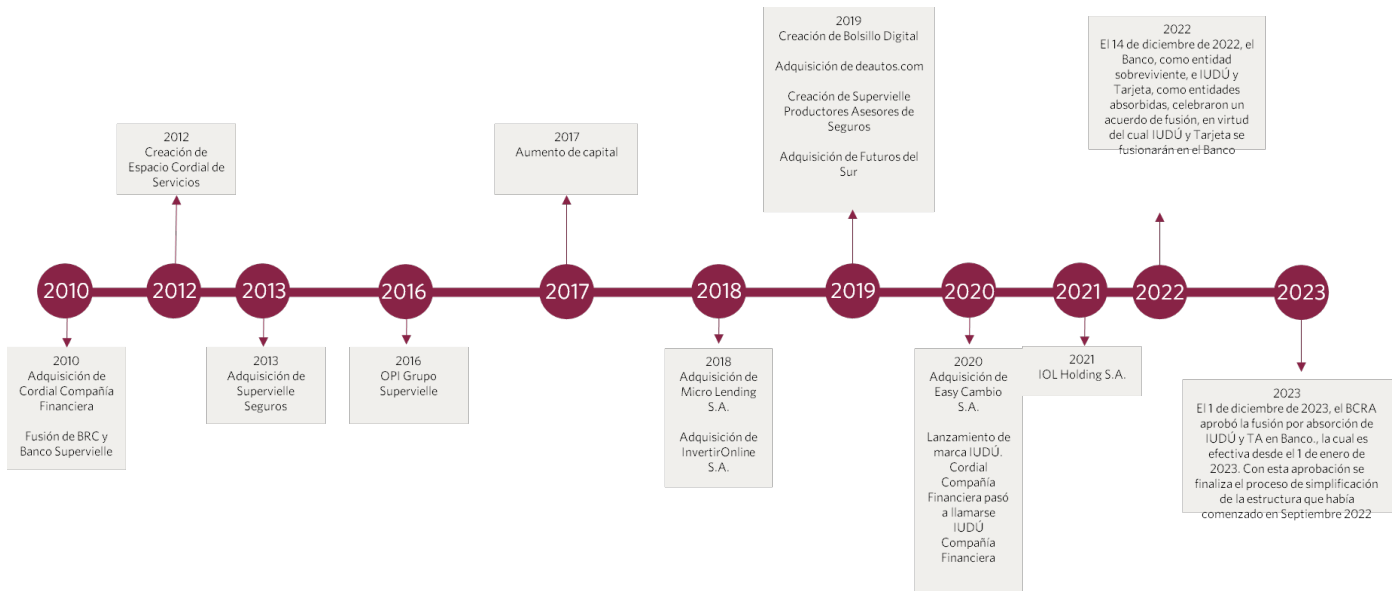
El Banco es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores del Banco fueron sucesivamente Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima, Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima, Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima y Banco Société Générale Sociedad Anónima. Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración del Banco se extenderá hasta el día 14 de enero de 2041, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

El Banco tiene más de 130 años de trayectoria, desde que la familia Supervielle ingresó por primera vez en el sector de los servicios financieros de Argentina.

A continuación, se incluye una breve reseña de la trayectoria del Banco y de Grupo Supervielle, su controlante, incluida la participación de la familia Supervielle.



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



### *Supervielle y Cía. Banqueros*

Los predecesores de Julio Patricio Supervielle, accionista controlante de Grupo Supervielle emigraron desde Francia en la segunda mitad del siglo XIX y fundaron L.B. Supervielle y Cía. Banque Francaise (posteriormente Banco de Montevideo S.A.) en Montevideo, Uruguay. En 1887, fundaron Supervielle y Cía. Banqueros (subsidiaria de L.B. Supervielle y Cía. Banque Francaise) en Buenos Aires. Supervielle y Cía. Banqueros ofrecía depósitos a la vista, depósitos a plazo fijo, cajas de ahorro, tenencias de valores, compraventa de moneda extranjera y giros y cartas de crédito pagaderas en los centros financieros europeos. Luis Bernardo Supervielle dirigió el banco hasta su fallecimiento en 1901. La administración del banco pasó a manos de su hijo Luis Supervielle y posteriormente a Esteban Barón, yerno de Luis Bernardo Supervielle, quien, en 1905, fue electo Presidente de Supervielle y Cía. Banqueros. El Sr. Barón administró el banco entre 1905 y 1930 y luego se desempeñó en el Directorio del banco como Presidente Honorario hasta 1964. El hijo del Sr. Barón, Andrés Barón, se incorporó al banco en 1925, asumió la gerencia general en 1930 y fue electo presidente del Directorio del banco en 1940. Estuvo a cargo de estas funciones hasta 1964, y posteriormente se desempeñó como Presidente Honorario.

El 30 de diciembre de 1940, Banco Supervielle de Buenos Aires S.A., un banco controlado por las familias Barón y Supervielle, adquirió los activos y pasivos de Supervielle y Cía. Banqueros y comenzó a listar en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Esteban Barón y su hijo Andrés Barón Supervielle continuaron administrando el banco hasta 1964.

En 1964, Société Générale (París) adquirió la mayoría del paquete accionario de Banco Supervielle de Buenos Aires S.A. de las familias Barón y Supervielle, y lo convirtió en un banco universal con 60 sucursales y una importante presencia en el mercado corporativo. Tras la adquisición del control por parte de Société Générale, la familia Supervielle dejó de ser parte de la gerencia del banco. En 1997, Banco Supervielle de Buenos Aires S.A. creó Société Générale Asset Management Sociedad Gerente de FCI S.A. El 20 de marzo de 2000 se resolvió cambiar la denominación de Banco Supervielle de Buenos Aires S.A. por Banco Société Générale S.A.

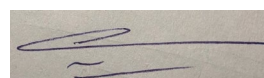
### *Banco Banex S.A.*

En 1969, Jules Henry Supervielle, padre de Julio Patricio Supervielle y primo de los miembros de la familia Supervielle que habían sido dueños y administrado Banco Supervielle de Buenos Aires S.A. hasta 1964, fundó Exprinter de Finanzas S.A., que en 1991 se convirtió en Exprinter Banco S.A. El 15 de julio de 1996, Exprinter Banco S.A. adquirió el 100% del paquete accionario de Banco San Luis S.A. a través de un proceso de licitación pública organizado por su titular, la Provincia de San Luis. La adquisición fue parte de un plan estratégico dirigido al crecimiento en el interior del país y a la penetración de los segmentos de consumo de individuos de ingresos medios y medios-bajos y MiPyMEs. En 1998, Exprinter Banco S.A. y Banco San Luis S.A. se fusionaron para crear Banco San Luis S.A. -Banco Comercial Minorista, cuya denominación posteriormente se cambió por Banco Banex S.A.

### *Creación de la sociedad holding, controlante del Banco*

Grupo Supervielle se constituyó en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 8 de octubre de 1979, bajo la denominación social Inversiones y Participaciones S.A. y, en noviembre de 2008, cambió su denominación social por Grupo Supervielle S.A. (en adelante "Grupo Supervielle").

### *Adquisición de Banco Société Générale S.A. por Banco Banex S.A.*





El 3 de marzo de 2005, el Banco Central aprobó la compra por Banco Banex S.A. de la participación mayoritaria en Banco Soci t  G n rale S.A., Supervielle Asset Management Sociedad Gerente de FCI S.A. y Sofital S.A.U. e I. Despu s de concretarse esta adquisici n, Banco Soci t  G n rale S.A. cambi  su denominaci n social por Banco Supervielle S.A. En el momento de la compra, los activos totales de Banco Banex S.A. representaban el 61,34% de los activos totales de Banco Soci t  G n rale S.A.

*Fusi n de Banco Banex S.A. y Banco Supervielle S.A.*

El 1  de julio de 2007, con la previa conformidad del Banco Central, Banco Banex S.A. se fusion  con el Banco.

*Adquisici n de Banco Regional de Cuyo S.A.*

Con fecha 19 de septiembre de 2008, el Banco concluy  la adquisici n del 99,94% del capital social de Banco Regional de Cuyo S.A. El 30 de septiembre de 2010, el Banco Central aprob  la fusi n de Banco Regional de Cuyo S.A. con el Banco. La fusi n finaliz  el 1  de noviembre de 2010.

*Tarjeta Autom tica S.A. (en adelante "Tarjeta" o "TA")*

El 14 de diciembre de 2022, el Banco acept  un compromiso de fusi n por absorci n con IUDU Compa a Financiera S.A. y Tarjeta Autom tica S.A., como sociedades absorbidas, con el objetivo de realizar una operaci n m s eficiente y mejorar la rentabilidad.

El 18 de mayo de 2023, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de IUD  aprob  la fusi n por absorci n entre el Banco y IUD .

El 1 de diciembre de 2023, el Banco Central aprob  la fusi n de IUD  con el Banco, por lo que IUD  y Tarjeta fueron absorbidos por el Banco, a partir de enero de 2023 tal como se acord  en el compromiso de fusi n por absorci n, simplificando la estructura societaria y completando formalmente la integraci n iniciada en septiembre de 2022.

*Adquisici n de Cordial Compa a Financiera S.A. (actualmente IUD  Compa a Financiera S.A.) (en adelante "IUD ")*

En julio de 2010, el Banco y Grupo Supervielle adquirieron el 100% de GE Compa a Financiera S.A. una empresa de servicios financieros especializada en tarjetas de cr dito, pr stamos personales y la distribuci n de ciertos productos de seguros de terceros. La operaci n fue aprobada por el Banco Central el 29 de junio de 2011. El 1 de agosto de 2011, la compra concluy  con una transferencia de acciones, en la que el 5% del total de las acciones se transfiri  a Grupo Supervielle y el 95% al Banco. En agosto de 2011, los accionistas aprobaron el cambio de denominaci n social de GE Compa a Financiera S.A. a Cordial Compa a Financiera S.A.

Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2020, los accionistas aprobaron el cambio de denominaci n social de Cordial Compa a Financiera S.A. a IUD  Compa a Financiera S.A. El cambio de denominaci n fue aprobado por parte del BCRA el 19 de abril de 2021.

El 14 de diciembre de 2022, el Banco acept  un compromiso de fusi n por absorci n con IUDU Compa a Financiera S.A. y Tarjeta Autom tica S.A., como sociedades absorbidas, con el objetivo de realizar una operaci n m s eficiente y mejorar la rentabilidad.

El 18 de mayo de 2023, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de IUD  aprob  la fusi n por absorci n entre Banco Supervielle y IUD .

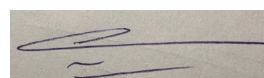
El 1 de diciembre de 2023, el Banco Central aprob  la fusi n de IUD  con el Banco, por lo que IUD  y Tarjeta fueron absorbidos por el Banco, a partir de enero de 2023, tal como se acord  en el compromiso de fusi n por absorci n, simplificando la estructura societaria y completando formalmente la integraci n iniciada en septiembre de 2022.

*Creaci n de Espacio Cordial de Servicios S.A. por parte de Grupo Supervielle*

En octubre de 2012, se aprob  la creaci n de ECM S.A., que luego pas  a llamarse Espacio Cordial de Servicios S.A. Cordial Servicios es una entidad creada para comercializar productos y servicios no financieros, tales como planes y coberturas de seguros, paquetes tur sticos, seguros y servicios de salud, electrodom sticos y muebles, mecanismos y planes de seguros y sistemas de alarma.

*Adquisici n de Supervielle Seguros S.A. (anteriormente conocida como Aseguradores de Cr ditos del Mercosur S.A.) por parte de Grupo Supervielle*

En febrero de 2013, Sofital y Grupo Supervielle aceptaron una oferta para la adquisici n del 100% de las acciones de una compa a de seguros denominada Aseguradores de Cr ditos del Mercosur S.A. En junio de 2013, se transfiri  el 95% de las acciones de Aseguradores de Cr ditos del Mercosur S.A. a Grupo Supervielle y el 5% restante de las acciones



Handwritten signature in blue ink.

a Sofital. En octubre de 2013, Aseguradores de Créditos del Mercosur S.A. pasó a llamarse Supervielle Seguros S.A.

*Grupo Supervielle, controlante de Banco Supervielle, completó con éxito su OPI el 19 de mayo de 2016*

Desde el 19 de mayo de 2016, las acciones ordinarias Clase B de Grupo Supervielle están listadas en el Merval, y sus *American Depositary Shares* (“ADS”), representando cinco acciones ordinarias clase B, están listadas en la New York Stock Exchange (“NYSE”) con el símbolo SUPV. Adicionalmente, Grupo Supervielle lanzó una oferta pública inicial de sus acciones Clase B en Argentina y de sus ADS en el mercado internacional por un monto total de US\$323. A través de la oferta, Grupo Supervielle colocó 146.625.087 acciones ordinarias Clase B, de las cuales 137.095.955 fueron colocadas internacionalmente en la forma de ADS, y de las cuales 114.807.087 eran acciones ordinarias Clase B nuevas y 31.818.000 se encontraban en circulación.

*Grupo Supervielle, controlante de Banco Supervielle, aumentó su capital por capitalización de aporte en especie efectuado por el Sr. Julio Patricio Supervielle*

La capitalización de un aporte en especie efectuado por el Sr. Julio Patricio Supervielle de 7.672.412 acciones ordinarias nominativas no endosables de Sofital S.A.U. e I. en Grupo Supervielle fue aprobado en Asamblea de Accionistas de Grupo Supervielle celebrada el 27 de abril de 2017. La capitalización de dicho aporte y el aumento de capital social resultante en Grupo Supervielle fue inscripto en la IGJ el 17 de julio de 2017.

*Grupo Supervielle, controlante de Banco Supervielle, completó su segundo aumento de capital*

En septiembre de 2017, Grupo Supervielle efectuó un aumento de capital mediante una oferta global de acciones Clase B a un precio de US\$4 por acción. La oferta global consistió en una oferta internacional en Estados Unidos y otros países fuera de Argentina y una oferta local en Argentina. Simultáneamente con la oferta global, realizó una oferta de derechos de preferencia y de acrecer de acciones Clase B a los accionistas existentes. Como resultado de la oferta, Grupo Supervielle emitió un total de 85.449.997 nuevas acciones ordinarias Clase B por un total de US\$344 millones, incluyendo la oferta base y las acciones adicionales.

*Adquisición de Micro Lending S.A.U. por parte de Grupo Supervielle*

El 2 de mayo de 2018, Grupo Supervielle concretó la adquisición de 4.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital de Micro Lending S.A.U. (“Mila”). Mila se especializa en financiaciones de automóviles, en particular para autos usados.

*Adquisición de InvertirOnline S.A.U. e InvertirOnline.com Argentina S.A.U. (Actualmente Portal Integral de Inversiones S.A.U.) por parte de Grupo Supervielle*

El 24 de mayo de 2018, Grupo Supervielle perfeccionó la adquisición del capital accionario de la plataforma online InvertirOnline S.A. (“IOL invertironline”) mediante la compra de InvertirOnline S.A.U. e InvertirOnline.com Argentina S.A.U. En julio de 2021, la plataforma pasó a llamarse IOL invertironline. El 19 de abril de 2022, InvertirOnline.com Argentina S.A.U. pasó a llamarse Portal Integral de Inversiones S.A.U.

*Creación de Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A. por parte de Grupo Supervielle*

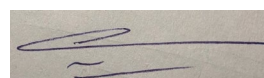
El 21 de diciembre de 2018, Grupo Supervielle, Sofital y ciertos accionistas minoritarios (productores de seguros matriculados ante la Superintendencia de Seguros de la Nación) constituyeron esta sociedad con el objeto exclusivo de ejercer la actividad de intermediación de seguros, promoviendo la concertación de contratos de seguros de vida, patrimoniales y previsionales, asesorando a asegurados y asegurables. Grupo Supervielle posee más del 99% de su capital social, directa o indirectamente. Supervielle Productores Asesores de Seguros inició operaciones en el segundo semestre de 2019.

*Bolsillo Digital S.A.U.*

El 12 de junio de 2019 se crea Bolsillo Digital S.A.U., una Fintech que se inserta en la creciente industria de medios de pago, que diseña y desarrolla productos y servicios de procesamiento de cobros, ofreciendo soluciones a comercios e individuos, facilitando su integración al sistema de pagos digitales mediante el uso de puntos móviles de venta (“MPOS”) y productos de billetera móvil. El 5 de agosto de 2021, Grupo Supervielle transfirió sus acciones de Bolsillo Digital a su subordinaria Banco Supervielle S.A. como parte de su estrategia dentro de la industria de medios de pago.

La principal actividad de Bolsillo Digital hasta el 2022 fue la prestación de servicios de pago bajo su marca Boldi (“Boldi”). En febrero de 2023, el Banco suscribió un acuerdo con Alau Tecnología S.A.U. (“UALA Bis”) conforme a la cual el Banco refirió a los usuarios de Boldi a UALA Bis. Como resultado de esta transferencia, la aplicación Boldi se cerró de forma permanente.

*Adquisición de Futuros del Sur (actualmente Supervielle Agente de Negociación S.A.U.) por parte de Grupo Supervielle*



*Handwritten signature in blue ink.*



El 18 de diciembre de 2019, Grupo Supervielle adquirió el 100% de la propiedad accionaria del agente de negociación Futuros del Sur S.A., con el objetivo de ampliar los servicios financieros y de inversión a los clientes institucionales y corporativos aumentando las ventas cruzadas de una forma eficiente y rentable. Futuros del Sur S.A. pasó a llamarse Supervielle Agente de Negociación S.A.U. y el cambio de denominación social fue registrado el 24 de enero de 2022.

*Adquisición de Easy Cambio S.A. por parte de Grupo Supervielle (actualmente Dólar IOL S.A.U.)*

En octubre de 2020, Grupo Supervielle adquirió el 100% del capital social de Easy Cambio S.A., una sociedad autorizada por el BCRA como Agente de Cambio.

El 17 de marzo de 2022, Easy Cambio S.A. cambió su razón social a Dólar IOL S.A.U. El 17 de noviembre de 2022, el directorio de Dólar IOL resolvió cesar la actividad de la empresa como corredor de cambio dado su bajo volumen de operación desde mayo de 2021. El 17 de noviembre de 2022, Dólar IOL solicitó al Banco Central la cancelación de la autorización para realizar operaciones cambiarias y revocar la inscripción de la sociedad en el Registro de Operadores de Cambio del Banco Central. Conforme la aprobación del BCRA la compañía fue disuelta.

*Adquisición por parte de Banco Supervielle de la tenencia de acciones que su controlante poseía en Play Digital S.A.*

Con fecha 30 de junio de 2021, Banco Supervielle adquirió a su controlante Grupo Supervielle su participación accionaria en Play Digital S.A. de 41.747.121 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$ 1 y 1 voto cada una, más un aporte irrevocable pendiente de capitalización por la suma de \$ 6.832.612. Esta transferencia de acciones fue realizada por razones de conveniencia estratégica y comercial. Play Digital S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 5995 del Libro 99 de Sociedades por Acciones cuyo objeto es el desarrollo, oferta e implementación de una solución de pagos digital y la provisión de servicios relacionados, a ser ofrecida a los usuarios clientes de Banco Supervielle y del grupo a nivel consolidado. La citada transferencia accionaria no modifica la oferta de servicios de medios de pagos brindados a los clientes de Grupo Supervielle. A la fecha del presente Prospecto, Banco Supervielle posee una tenencia de 2,581% del capital social de Play Digital S.A.

*Adquisición del capital social de IOL Holding S.A. e IOL Agente de Valores S.A. por parte de Grupo Supervielle*

El 6 de agosto de 2021, Grupo Supervielle adquirió el 95% de las acciones de una sociedad radicada en Uruguay (IOL Holding S.A.) cuyo objeto es nuclear participaciones accionarias en otras sociedades dedicadas a brindar servicios bursátiles a nivel regional. Sofital S.A.U. e I. (una subsidiaria de Grupo Supervielle) adquirió el 5% restante del capital accionario. IOL Holding S.A. adquirió el 100% de las acciones de una sociedad radicada en la República Oriental del Uruguay (IOL Agente de Valores S.A.) cuyo objeto es desempeñarse como agente de valores sujeto a la autorización del Banco Central del Uruguay. El objetivo de IOL Agente de Valores S.A. es llevar a cabo su operatoria a través de una modalidad online contando con una plataforma desarrollada a tal efecto, siendo su foco el intermediar en valores por cuenta de terceros. Su oferta estará dirigida principalmente a clientes personas físicas de América Latina (no residentes de Uruguay), ofreciéndoles la posibilidad de operar en el mercado de Estados Unidos.

*Cuestiones Judiciales y Administrativas.*

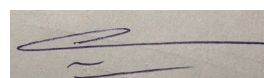
A la fecha del presente Prospecto, Banco Supervielle no es parte de ningún litigio o proceso arbitral cuyo resultado probablemente tenga un efecto adverso significativo en nuestros resultados de operación.

El Banco es parte en procedimientos de cobro y otras acciones legales o administrativas iniciadas en el curso normal de sus negocios, incluidas ciertas acciones colectivas iniciadas contra una serie de bancos y compañías financieras, en las cuales se incluye la Emisora, por organizaciones públicas y privadas. Las demandas colectivas que involucran al Banco están relacionadas con ciertas alegaciones de recargos en productos de seguros de vida, tasas de interés y cargos administrativos, comisiones sobre el precio de venta de moneda extranjera, cargos administrativos sobre cuentas de ahorro, créditos de consumo y tarjetas de crédito, tasas de interés en operaciones de factoring, insuficiencia del cargo por riesgo de contingencia en cuentas corrientes, así como débitos de comisiones o cargos en cuentas de ahorro y/o tarjetas de crédito de clientes o ex clientes, entre otros. Este tipo de acciones colectivas se iniciaron contra todas las entidades financieras de Argentina. Algunas de estas demandas han sido resueltas por las partes fuera de tribunales. Estos acuerdos generalmente han implicado un compromiso por parte de la institución financiera para ajustar las comisiones y los cargos.

**b) Descripción del sector en que se desarrolla su actividad**

**El mercado internacional**

El Banco opera en un contexto económico complejo tanto a nivel nacional como internacional. En los últimos meses, el comportamiento de los mercados internacionales se ha visto afectado por la persistencia de importantes presiones



*Handwritten signature in blue ink.*

inflacionarias a nivel global, y el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania, entre otros factores.

En 2023 y 2022, la economía global creció un 3,1% y un 3,4%, respectivamente, según estimaciones del FMI, mientras que el PBI de los países desarrollados y los países emergentes aumentó un 5,4% y un 2,5%, respectivamente. Con la caída de la inflación y el crecimiento sostenido, la probabilidad de que la economía desacelere forzosamente y los riesgos para el crecimiento global están, en términos generales, equilibrados. A partir del endurecimiento de la política monetaria por parte de los bancos centrales, la inflación siguió cayendo a lo largo del año. Como resultado, la Reserva Federal de Estados Unidos elevó la tasa de los Fondos Federales un 1% adicional hasta un rango de 5,25 – 5,50%, además del aumento de más del 4% en 2022. El Banco de Inglaterra y el Banco Central Europeo siguieron tendencias similares, lo que resultó en un fortalecimiento de sus monedas.

A su vez, los commodities revirtieron parcialmente los aumentos de precios provocados por la invasión rusa en Ucrania. Sin embargo, todavía se encuentran por encima de niveles históricos. Mientras tanto, el precio del petróleo se mantiene en niveles elevados debido a la mayor resiliencia de la economía global ante el aumento de las tasas y el conflicto en Medio Oriente entre Israel y el grupo terrorista Hamás.

Según datos publicados por el INDEC, el PBI de Argentina aumentó un 10,4% en 2021 y un 5,2% en 2022, debido principalmente a la recuperación de la economía argentina del impacto negativo que tuvo la pandemia de COVID-19 en la economía argentina, y disminuyó un 1,6% en 2023 debido mayormente a la sequía que afectó principalmente al sector agrícola (-20,4%).

El entorno económico y político durante 2023 se vio fuertemente impactado por el proceso electoral que culminó con la segunda vuelta presidencial el 19 de noviembre, resultando en la victoria de Javier Milei.

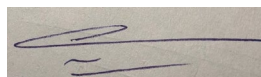
El 25 de marzo de 2022, el FMI aprobó la ejecución del Acuerdo del FMI con Argentina por un monto total de US\$44 mil millones, que incluyó un desembolso de 9,6 mil millones de dólares. En agosto de 2023, Argentina recibió la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI para las revisiones combinadas quinta y sexta en el marco del acuerdo SAF de 30 meses de Argentina. La finalización de las revisiones quinta y sexta dio a Argentina acceso a aproximadamente 7.500 millones de dólares. La combinación propuesta de revisiones y desembolsos asociados tenía como objetivo apoyar los esfuerzos de política de Argentina y las necesidades de balanza de pagos a corto plazo, incluidas las obligaciones con el Fondo. Desde la finalización de la cuarta revisión, la situación económica de Argentina se volvió muy difícil debido al mayor impacto de la sequía sobre las exportaciones y los ingresos fiscales. También hubo desvíos y retrasos en las políticas, que contribuyeron a una fuerte demanda interna y una balanza comercial más débil. Como resultado, no se alcanzaron los criterios de desempeño (PC) de finales de junio de 2023 para la acumulación de reservas internacionales netas (RIN), el saldo fiscal primario y el financiamiento monetario del déficit fiscal.

El 10 de diciembre de 2023 asumió el nuevo gobierno. La nueva administración alcanzó un nuevo acuerdo con el FMI ajustándose a las metas de 2024, principalmente en el área fiscal, pasando de un déficit primario del 0,9% del PIB a un superávit primario del 2%. El objetivo de acumulación de reservas aumentó a 10 mil millones de dólares, originalmente fijado en 8,2 mil millones de dólares. Con estos cambios, el FMI desembolsó los US\$3.300 millones pendientes a partir de noviembre de 2023, junto con un anticipo de US\$1.400 millones de los desembolsos programados para marzo y junio de 2024.

De acuerdo con las últimas estimaciones del Fondo Monetario Internacional, se espera que la economía mundial crezca 2,9% en 2024. La inflación está cayendo más rápido de lo esperado en la mayoría de las regiones y lo mismo ocurre con la posibilidad de una recesión, lo que ha llevado al FMI a aumentar sus proyecciones de crecimiento mundial para este año. No obstante, el riesgo que indican es que haya subas de los precios de los commodities como consecuencia de conflictos geopolíticos, así como problemas en la cadena de abastecimiento, que interrumpa el sendero de desinflación y que podría demandar un endurecimiento aún mayor de la política monetaria. También un riesgo es la profundización de la crisis del sector inmobiliario de China. Asimismo, el conflicto Israel – Hamás podría escalar a nivel regional e iniciar un nuevo foco de tensión entre China y Taiwán.

En el contexto actual de Argentina, continuamos equilibrando riesgo y rentabilidad gestionando el ciclo crediticio y el exceso de liquidez a través de la gestión de activos y pasivos. También seguimos enfrentando mayores presiones como resultado del mayor costo de fondeo resultante del piso de las tasas de interés para los depósitos a plazo, los topes a las tasas de interés de las tarjetas de crédito y las tasas subsidiadas en las líneas de crédito obligatorias para las PYME. Además, las regulaciones nuevas y existentes pueden seguir impactando las tarifas que se cobran a los clientes. En términos de gastos, continuamos ejerciendo un estricto control sobre nuestros costos recurrentes, aunque nuestras inversiones realizadas para acelerar nuestra transformación digital y mejorar nuestro servicio en nuestras sucursales resultaron en ciertos aumentos temporales en nuestros costos.

## La economía argentina



Handwritten signature in blue ink.

El entorno nacional del período bajo análisis estuvo fuertemente impactado por el proceso electoral que culminó con el ballottage del 19 de noviembre, otorgando la victoria a Javier Milei. Sus primeras iniciativas se enfocaron en la liberalización de la economía del país, estrategia que se formalizó a través del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 70/2023, a través del cual se derogan y modifican más de 300 leyes. El mismo establece la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional y deja sin efecto las restricciones a la oferta de bienes y servicios que distorsionan los precios de mercado, entre sus principales lineamientos. El DNU se complementaba con la “Ley bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos” presentada en el Congreso por el PEN con el objetivo de declarar la emergencia pública en diferentes áreas y plantear reformas estructurales con impacto en el sistema impositivo, el ámbito previsional y el sector privado, entre otras medidas. Sin embargo, ante la falta de acuerdo en las negociaciones preliminares con las demás fuerzas políticas, el Gobierno decidió retirar el proyecto para su tratamiento legislativo.

En lo inmediato, la nueva administración anunció medidas para reducir el déficit fiscal y alcanzar el equilibrio financiero al cierre de 2024 e impulsó un cambio en los precios relativos o sinceramiento de precios, con lo que busca corregir las distorsiones de la economía nacional. En esta línea, actualizó el tipo de cambio que se encontraba muy rezagado respecto de la evolución de los precios. También se anunció un ajuste en los subsidios a las tarifas de los servicios públicos (agua, luz, gas y transporte) que habían sufrido un gran atraso en el gobierno anterior, ya que subieron muy por debajo de la inflación.

Al cierre del ejercicio, el acuerdo con el FMI se encontraba prácticamente desactivado. En un primer momento, las metas fueron modificadas porque la sequía dificultó la acumulación de reservas. Aun así, las mismas no llegaron a cumplirse y el FMI no realizó el desembolso de aproximadamente US\$3.300 millones que estaba previsto según la quinta y sexta revisión del acuerdo que habían tenido lugar en agosto. El gobierno electo llegó a un nuevo acuerdo con un ajuste en las metas para 2024, principalmente en lo referido al área fiscal, que evolucionó de un déficit primario de 0,9% del PBI a un superávit primario de 2%. La meta de acumulación de reservas pasó a ser de US\$ 10.000 millones, cuando originalmente era de US\$ 8.200 millones. Tal diferencia no se observa en la práctica, ya que el FMI considera como acumulación de reservas los US\$ 2.700 millones que logró sumar el BCRA en los últimos días de diciembre. Con estos cambios, el FMI desembolsaría los US\$3.300 millones pendientes de noviembre del 2023, sumado a un adelanto de US\$ 1.400 millones de los desembolsos programados para marzo y junio.

La economía nacional registró una caída acumulada interanual del 1,6%, lo que en gran parte se debe a la sequía que afectó principalmente el sector agropecuario (-20,4%). Las restricciones a las importaciones permitieron que la economía registre una menor caída a la originalmente esperada incrementando la deuda comercial con los importadores. Conforme el último dato disponible al cierre de octubre, se crearon más de 33.000 puestos de trabajo mientras que los salarios totales mostraron una caída acumulada en 2023 del 4,9% respecto del ejercicio anterior en términos reales (122% interanual nominal).

Para nuestro país, las consultoras económicas concentradas en el Relevamiento de Expectativas de Mercado del BCRA de marzo del 2024 esperan una caída del 3,5% en el nivel de actividad, principalmente en el primer trimestre del año, ganando mayor estabilidad durante el resto del ejercicio. En la misma línea, se prevé una tasa de inflación del 189,4% anual, con un pico que superaría los 272,5% en junio y un tipo de cambio nominal que cierre en \$ 1.438,3, según la mediana de los encuestados.

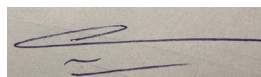
Además, las estimaciones del FMI anticipan un crecimiento de los principales socios comerciales, aunque las altas tasas de interés, la desaceleración del comercio internacional y la caída en el precio de los commodities podrían impactar negativamente en la economía local.

Lo cierto es que la economía argentina inicia un año desafiante por los ajustes que debe implementar el nuevo gobierno. Con el objetivo de acumular reservas y eliminar el déficit financiero, las primeras medidas se orientaron, como ya se explicó, a ordenar los precios relativos de la economía, corregir el tipo de cambio y los subsidios a las tarifas de los servicios públicos y aumentar los ingresos fiscales. El Ministerio de Economía espera un buen resultado a partir de la suba de ingresos y de la reducción del gasto.

Se espera que estas medidas generen inflación alta durante los próximos meses, un período recesivo breve al que le siga una etapa de crecimiento.

También se espera que, a partir de la estabilización de la situación macroeconómica del país y la reducción de la inflación, junto al alto nivel de liquidez actual, el sistema financiero derive en una mayor demanda de préstamos, contribuyendo a sostener la recuperación económica y aumentar los niveles de penetración de crédito sobre el PBI, que actualmente se encuentran en niveles inferiores a los alcanzados en la crisis de 1999-2002.

*Sector externo y mercado cambiario.*



*Handwritten signature in blue ink.*

El resultado de la balanza comercial acumuló un déficit de US\$6.926 millones, cuando en el mismo período de 2022 había registrado un superávit de US\$6.923 millones. El resultado se explica en gran medida por la caída del 24,5% de las exportaciones como consecuencia de la sequía, en tanto que las importaciones no se vieron afectadas en la misma magnitud.

Con relación al nivel de reservas brutas internacionales, se registró una pérdida de US\$22.995 millones y el año cerró con un stock de US\$21.603 millones.

#### *Cuentas fiscales*

El déficit primario representó aproximadamente el 2,7% del PBI, incumpliendo la meta acordada con el FMI del 1,9%, mientras que el déficit financiero se ubicó en el 5,9%. El deterioro fiscal respecto al 2022 corresponde a la pérdida de 4,7% en los ingresos fundamentalmente producto de la importante caída en los ingresos por retenciones consecuencia de la sequía. A su vez, el gasto público cayó un 4,9%, explicado principalmente por una reducción en términos reales de las prestaciones sociales y de los subsidios.

#### *Política monetaria*

Hasta la asunción de las nuevas autoridades del BCRA la tasa de interés de política monetaria (tasa de interés de las letras de liquidez o LELIQs) fue aumentando de 75% al cierre de 2022 a 133% al 18 de diciembre de 2023, lo que significó una suba de 58 puntos porcentuales. El nuevo gobierno dejó de licitar LELIQs, mientras que la tasa de pases pasivos, que son letras a 1 día, pasó a ser la referencia para la política monetaria, la cual, a partir del 2 de mayo de 2024, se fijó en un 50% nominal anual. Asimismo, el Tesoro de la Nación comenzó a emitir letras a tasa fija, propiciando el traspaso de deuda desde el BCRA. De esta manera, la eliminación de los pasivos remunerados no se traduce en un aumento de la base monetaria, sino en una reducción del balance del BCRA, tanto en el pasivo como en el activo.

La dinámica del tipo de cambio hasta las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) se rigió por un esquema de crawling peg, con ajustes del Banco Central de la República Argentina (BCRA) a un ritmo similar al de la inflación. Luego de las PASO, el tipo de cambio se devaluó un 21,8%, desde \$287 a \$350, manteniéndose en ese nivel hasta el 15 de noviembre, cuando se retomó el crawling peg. Luego de la asunción del presidente Javier Milei y de las nuevas autoridades monetarias, el tipo de cambio se devaluó un 118% y se estableció un modelo de crawling peg con un nivel de depreciación del 2% mensual.

#### *Inflación*

El índice de inflación general medido a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC) reflejó un incremento del 211,4%, la marca más alta desde 1990. Por su parte, la inflación núcleo que excluye el efecto de precios de bienes regulados y estacionales se ubicó en 229,4%.

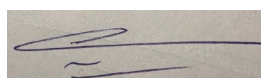
#### **El sistema financiero**

Durante el ejercicio bajo consideración continuaron vigentes las regulaciones establecidas por el BCRA, tales como la fijación de una tasa de interés mínima a pagar por las instituciones financieras a los plazos fijos, la Línea de Financiamiento a la Inversión Productiva (LIP), que continuó siendo la principal herramienta utilizada para canalizar crédito a las MiPyMEs en condiciones más favorables, como así también la fijación de tasas de interés máximas para financiaciones con tarjeta de crédito.

Al término del año, la relación de depósitos y préstamos respecto del PBI fue de 17,0% y 6,9% de acuerdo a los últimos datos disponibles al mes de septiembre de 2023, comparado con niveles de 18,3% y 7,3%, respectivamente, registrados en diciembre de 2022. Los depósitos totales del sector privado en el sistema financiero se incrementaron un 171,1% (-13,0% en términos reales), en tanto los préstamos totales al sector privado aumentaron el 148,8% interanual (-20,1% en términos reales).

Las tasas de interés de mercado también tuvieron un importante incremento a lo largo del año. BADLAR alcanzó el 130% a comienzos de diciembre para luego cerrar el año en 109,76%, superando en 40 puntos porcentuales el resultado de 2022. Como detallamos anteriormente, al término del año la tasa de política monetaria alcanzó el 100% (25 puntos más que el período anterior). Finalmente, las tasas mínimas garantizadas para la remuneración de plazos fijos se fijaron en 110% al 31 de diciembre, cuando al 15 de diciembre eran del 133% (por ajuste del BCRA) y un año atrás, del 75%.

La liquidez y solvencia del sistema financiero se mantiene en niveles elevados. Considerando no solo el efectivo disponible sino los instrumentos del BCRA y los bonos del Tesoro Nacional elegibles para integrar encajes, el indicador amplio de liquidez del sistema financiero alcanzó el 84,1% al 30 de noviembre de 2023. Esto implica un incremento de 9,6 puntos respecto del año anterior. Asimismo, el ratio de integración de capital regulatorio del sector totalizó 30,8% de los activos ponderados por riesgo también con datos a noviembre.



## Estadísticas del sistema financiero argentino desde 2014 hasta 2023

El siguiente cuadro muestra la evolución de 2014 a 2023 de las principales partidas del balance para el sistema financiero:

	31 de diciembre									
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Activo	1.340.548	1.847.314	2.645.673	3.468.783	5.531.805	6.741.151	10.902.169	13.182.297	32.077.158	97.538.705
Pasivo	1.172.335	1.620.451	2.348.461	3.067.587	4.921.168	5.830.544	9.209.715	10.876.644	26.255.953	75.140.953
Patrimonio neto	168.213	226.863	297.212	401.196	610.637	910.607	1.692.454	2.305.653	5.821.206	22.397.751
Préstamos	649.206	886.046	1.136.954,6	1.691.214	2.278.387	2.724.488	3.555.732	4.643.078	8.585.492	21.500.552
Sector público no financiero	51.470	75.254	52.825	37.738	49.351	104.130	97.734	116.900	205.218	534.676
Sector financiero	10.729	13.199	26.426	44.306	61.653	58.154	68.654	74.801	103.483	265.225
Sector privado no financiero	604.062	819.174	1.085.655	1.655.049	2.254.399	2.721.102	3.608.305	4.451.377	8.644.790	21.890.528
Previsiones	(17.054)	(21.581)	(27.952)	(45.879)	(87.016)	(158.898)	(218.961)	-192.545	-367.998	-1.189.878
Depósitos	979.388	1.355.353	1.969.029	2.445.998	4.085.244	4.838.886	8.049.647	9.633.373	23.265.823	62.796.309
Sector público no financiero	256.996	291.104	441.890	457.957	864.851	763.198	1.442.092	1.840.065	3.740.427	9.599.796
Sector privado no financiero	720.645	1.062.590	1.521.687	1.981.988	3.207.397	4.057.738	6.579.197	7.793.308	19.456.916	52.973.066

Fuente: Banco Central. Las cifras se expresan siguiendo la normativa argentina. Hasta el 31 de diciembre de 2019 no aplicaba las disposiciones de la NIIF 9 y las cifras se expresaban en moneda original y no ajustadas por inflación. Desde enero de 2020, las cifras del Banco Central se expresan aplicando ajuste por inflación.

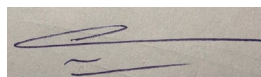
El siguiente cuadro muestra la evolución de la cantidad de entidades financieras en Argentina:

	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Bancos	66	65	62	63	62	63	63	64	64	63	63
Bancos públicos	12	12	13	13	13	13	13	13	13	13	13
Bancos privados	54	53	49	50	49	50	50	51	51	50	50
Bancos privados de capital local	34	33	32	33	33	34	34	35	35	35	35
Bancos locales de capital extranjero	11	11	10	10	9	9	9	9	10	9	9
Sucursales de entidades extranjeras	9	9	7	7	7	7	7	7	6	6	6
Sociedades financieras	15	15	15	14	14	14	15	15	15	14	14
Cooperativas de crédito	1	1	1	1	1	1	—	—	—	---	---
Total de entidades financieras	82	81	78	78	77	78	78	79	79	77	77

Fuente: Banco Central.

El siguiente cuadro muestra la evolución de 2006 a 2023 de algunos indicadores de desempeño del sistema financiero:

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023



Handwritten initials in blue ink.



Ratio NPL	4,5	3,2	3,1	3,5	2,1	1,4	1,7	1,7	2,0	1,7	1,8	1,8	3,1	5,7	3,9	4,3	3,1	3,5
Ratio de Cobertura	107,6	114,4	116,4	111,8	142,8	171,2	141,0	147,8	139,7	148,4	130,9	138,8	120,6	98,5	151,1	114,0	131,0	140,0
ROA Bancos Privados	2,2	1,6	1,9	3,0	3,2	3,0	3,2	3,7	4,3	4,1	3,7	3,2	4,2	7,3	2,7	1,4	1,7	4,8
ROA Sistema Financiero	1,9	1,5	1,6	2,3	2,8	2,7	2,9	3,4	4,1	4,1	3,6	2,7	4,1	5,1	2,4	1,1	2,0	5,4
ROE Bancos Privados	15,3	10,9	15,2	22,9	24,5	25,6	26,4	29,1	32,1	31,2	29,4	26,6	35,6	59,2	16,6	8,1	9,3	23,6
ROE Sistema Financiero	14,3	11,0	13,4	19,2	22,6	25,3	25,7	29,5	32,7	32,4	29,6	23,4	36,1	44,4	16,4	7,3	11,4	27,6

Fuente: Ratio NPL y Cobertura: Banco Central. Las cifras se expresan siguiendo la normativa argentina. Hasta el 31 de diciembre de 2019 no aplicaba las disposiciones de la NIIF 9. Las cifras están expresadas en moneda original y no ajustadas por inflación. La información de 2020 se ve impactada por: i) el programa de alivio que estableció el Banco Central al comienzo de la pandemia y que permitió a los deudores reprogramar los pagos de sus préstamos con vencimiento original entre abril de 2020 y marzo de 2021, junto con la reprogramación automática de saldos de tarjetas de crédito impagos con vencimiento en abril y septiembre de 2020 y ii) la flexibilización regulatoria del Banco Central sobre las clasificaciones de deudores (agregando un período de gracia de 60 días antes de que los préstamos se clasifiquen como cartera irregular) y la suspensión de la reclasificación obligatoria de los clientes que muestran un comportamiento irregular con otras entidades pero tienen un comportamiento normal con Supervielle, introducido en el 1T20 y extendido hasta el 30 de junio de 2021.

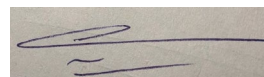
ROA y ROE: Banco Central. Las cifras se expresan siguiendo la normativa argentina. Hasta el 31 de diciembre de 2019 no aplicaba las disposiciones de la NIIF 9. Las cifras están expresadas en moneda original y no ajustadas por inflación. Desde enero de 2020, las cifras del Banco Central se expresan aplicando ajuste por inflación.

Los siguientes cuadros muestran la participación de mercado de los bancos argentinos en términos de activos, préstamos y depósitos (saldos al cierre de período) al 31 de diciembre de 2023:

**Participación de mercado en términos de activos**

**Participación de Mercado en términos de préstamos**

Banco de la Nación Argentina S.A.	21,8 %	Banco de la Nación Argentina S.A.	17,2 %
Banco de la Provincia de Buenos Aires	8,9 %	Banco Santander Río S.A.	11,6 %
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	8,9 %	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	10,1 %
Banco Santander Río S.A.	8,8 %	Banco de la Provincia de Buenos Aires	9,5 %
BBVA Banco Francés S.A.	6,2 %	BBVA Banco Francés S.A.	8,6 %
Banco Macro S.A.	6,0 %	Banco Macro S.A.	7,1 %
ICBC S.A.	4,1 %	ICBC S.A.	4,1 %
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	3,8 %	HSBC Bank Argentina S.A.	3,4 %
Credicoop Cooperativo Limitado	3,3 %	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	3,1 %
HSBC Bank Argentina S.A.	3,2 %	Banco Patagonia S.A.	3,0 %
Banco Patagonia S.A.	2,8 %	Banco de la Provincia de Córdoba S.A.	2,6 %
Citibank N.A.	2,7 %	<b>Banco Supervielle S.A.</b>	2,1 %
<b>Banco Supervielle S.A.</b>	2,0 %	Credicoop Cooperativo Limitado	2,0 %
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.	1,9 %	Nuevo Santa Fe	1,9 %



CJL

Nuevo Santa Fe	1,5 %	Citibank N.A.	1,8 %
----------------	-------	---------------	-------

**Participación de mercado en términos de depósitos**

Banco de la Nación Argentina S.A.	21,8 %
Banco de la Provincia de Buenos Aires	10,9 %
Banco Santander Río S.A.	9,6 %
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	8,8 %
BBVA Banco Francés S.A.	5,8 %
Banco Macro S.A.	4,4 %
Banco de la Ciudad de Buenos Aires	4,1 %
ICBC S.A.	3,8 %
Credicoop Cooperativo Limitado	3,1 %
HSBC Bank Argentina S.A.	3,1 %
Banco Patagonia S.A.	3,0 %
<b>Banco Supervielle S.A.</b>	2,5 %
Banco de la Provincia de Córdoba S.A.	2,2 %
Citibank N.A.	1,9 %
Nuevo Santa Fe	1,7 %

Respecto de la red de distribución, al 31 de diciembre de 2023, el sistema financiero contaba con 4.414 sucursales, 8.340 terminales de autoservicio y 18.547 cajeros automáticos, con una cobertura en todo el país.

**Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino**

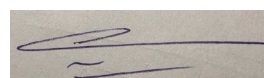
**Descripción general**

Fundado en 1935, el Banco Central es la principal autoridad monetaria y financiera de Argentina. Su misión es preservar el valor de la moneda y la estabilidad financiera, el trabajo y el desarrollo económico con equidad social. Opera de acuerdo con su carta orgánica, reformada en 2012 por Ley N° 26.739, y las disposiciones de la LEF. Según los términos de su carta orgánica, el Banco Central debe operar independientemente del gobierno nacional.

Desde 1977, las actividades bancarias en Argentina han estado reguladas principalmente por la LEF, que faculta al Banco Central a regular el sector financiero. El Banco Central regula y supervisa el sistema bancario argentino a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (la “SEFyC”). La SEFyC es responsable de hacer cumplir las leyes bancarias de Argentina, mediante el establecimiento de requisitos de suministro de información contable y financiera aplicable al sector bancario, la supervisión y reglamentación de las prácticas en materia de préstamos de las entidades financieras y el establecimiento de normas para la participación de las entidades financieras en el mercado cambiario y la emisión de bonos y otros títulos, entre otras funciones.

Las facultades del Banco Central incluyen regular la base monetaria, establecer las tasas de interés, determinar las exigencias de capital mínimo, liquidez y solvencia, regular y orientar el crédito, aprobar fusiones bancarias, aumentos de capital y transferencias de acciones, otorgar y revocar licencias bancarias, autorizar el establecimiento de sucursales de entidades financieras extranjeras en Argentina y otorgar asistencia financiera a entidades financieras en casos de problemas temporarios de liquidez o solvencia.

El Banco Central establece diferentes “relaciones técnicas” que deben ser observadas por las entidades financieras con respecto a los niveles de solvencia, liquidez, créditos máximos a otorgar a los clientes y posiciones de activos y pasivos



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

en moneda extranjera.

Además, las entidades financieras necesitan la autorización del Banco Central para la enajenación de sus activos, tal como es el caso de la apertura o cambio de sucursales o cajeros automáticos, la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o no financieras y la constitución de gravámenes sobre sus activos, entre otros.

Como supervisor del sistema financiero, el Banco Central exige que las entidades financieras presenten información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Estos informes, que incluyen balances y estados de resultados, información relacionada con los fondos de reserva, destino de los depósitos, clasificaciones de calidad de cartera, (incluyendo detalles de los principales deudores y cualquier previsión por riesgo de incobrabilidad), cumplimiento de los requerimientos de capital y cualquier otra información pertinente, permiten al Banco Central monitorear las prácticas comerciales de las entidades financieras. Para confirmar la exactitud de la información suministrada, el Banco Central está autorizado a llevar a cabo inspecciones.

Si las normas del Banco Central no se cumplen, la SEFyC puede imponer diversas sanciones dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas sanciones varían desde un aviso de incumplimiento a la imposición de multas o incluso, en casos extremos, la revocación de la licencia para operar de la entidad financiera. Además, el incumplimiento de ciertas normas puede dar lugar a la presentación obligatoria de planes de regulación y saneamiento ante el Banco Central. Estos planes deben ser aprobados por el Banco Central a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en el negocio.

## **Regulación y supervisión bancaria**

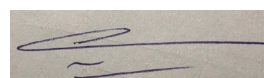
### ***Supervisión del Banco Central***

Desde septiembre de 1994, el Banco Central supervisa a las entidades financieras argentinas en forma consolidada. Dichas entidades financieras deben presentar periódicamente estados financieros consolidados que reflejen tanto las operaciones de su casa central o matriz, como también las de sus filiales en Argentina y en el exterior, y aquéllas correspondientes a sus subsidiarias significativas, tanto nacionales como extranjeras. En consecuencia, los requisitos relacionados con liquidez y solvencia, capitales mínimos, concentración del riesgo y provisiones por riesgos de incobrabilidad, entre otros, deben ser calculados sobre una base consolidada.

### ***Actividades e inversiones permitidas***

La LEF se aplica a todas aquellas personas humanas y jurídicas que actúan como intermediarios financieros y que, como tales, son parte del sistema financiero, incluyendo los bancos comerciales, bancos de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y cooperativas de crédito. Excepto los bancos comerciales, que están autorizados a realizar todas las actividades financieras y prestar todos los servicios financieros que estén específicamente establecidos por la ley o las normas del Banco Central, las actividades que pueden ser llevadas a cabo por las otras entidades financieras argentinas están detalladas en la LEF y las normas del Banco Central relacionadas. Los bancos comerciales pueden realizar cualquier actividad financiera que no esté prohibida por ley. Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen la capacidad para: (i) recibir depósitos del público tanto en moneda local como extranjera; (ii) suscribir, adquirir, colocar o negociar títulos de deuda, incluidos títulos públicos, tanto en el mercado cambiario como en el mercado abierto (sujeto a previa aprobación por parte de la CNV, si corresponde); (iii) otorgar y recibir préstamos; (iv) garantizar las deudas de los clientes; (v) llevar a cabo operaciones de cambio en moneda extranjera; (vi) emitir tarjetas de crédito; (vii) actuar, sujeto a determinadas condiciones, como intermediarios en operaciones de bienes inmuebles; (viii) llevar a cabo operaciones de financiamiento comercial; (ix) actuar como agentes de registro de letras hipotecarias, (x) realizar transacciones en moneda extranjera y (xi) actuar como fiduciario en fideicomisos financieros. Además, de acuerdo con la LEF, y la Comunicación "A" 3086 del Banco Central, y modificatoria, los bancos comerciales están autorizados a participar en sociedades comerciales, industriales, agropecuarias y de otros tipos que no presten servicios complementarios a los servicios bancarios (según se define en las normas del Banco Central correspondientes) en tanto la participación del banco comercial en tales sociedades no supere el 12,5% de sus acciones con derecho de voto o de su capital social. No obstante, en caso de exceder los límites mencionados anteriormente, el banco deberá (i) solicitar autorización al Banco Central, o (ii) notificar dicha situación a la autoridad referida, según el caso. Sin embargo, aun cuando las participaciones de los bancos comerciales no alcancen tales porcentajes, éstos no tienen permiso para operar dichas sociedades si: (i) tales participaciones les permiten controlar una mayoría de votos suficientes para formar la voluntad social en una asamblea de accionistas o reunión del directorio, o (ii) el Banco Central no autoriza la adquisición.

Asimismo, respecto de servicios complementarios, de conformidad con la Comunicación "A" 5700, modificada por la Comunicación "A" 6241 y "A" 6342 emitidas el 16 de mayo y 13 de octubre de 2017, respectivamente, los bancos comerciales pueden operar empresas del país o del exterior que tengan por objeto exclusivo una o dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de la Comunicación "A" 5700, cuando la participación del banco comercial fuera



*Handwritten signature in blue ink.*

superior al 12,5% de las acciones con derechos de voto de dicha empresa o permitiera al banco comercial controlar la mayoría de votos en una asamblea de accionistas o reunión de Directorio. Si el objeto social de dichas empresas incluye dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de la Comunicación “A” 5700, se requerirá la autorización del Banco Central.

Bajo las normas del Banco Central, T.O. Capitales Mínimos de las Entidades Financieras, el monto total de las participaciones de un banco comercial en el capital social de terceros, incluidas las participaciones en fondos comunes de inversión, no puede superar el 60% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (“RPC”) de dicho banco. Además, el monto total de las participaciones de un banco comercial, consideradas en conjunto, en: (i) acciones sin cotización, excluyendo las participaciones en sociedades que prestan servicios complementarios a la actividad financiera y participaciones en empresas del estado que prestan servicios públicos, (ii) acciones con cotización y cuotas partes en fondos comunes de inversión que no den lugar a requerimientos de capital mínimo sobre la base de riesgo de mercado, y (iii) acciones con cotización pública que no tienen un “precio de mercado disponible para el público en general,” está limitado al 15% de la RPC de dicho banco. A tal efecto, se considera que un determinado precio de mercado de las acciones está “disponible para el público en general” cuando se dispone de cotizaciones que midan el volumen diario de las operaciones significativas, y la venta de tales acciones en poder del banco no afectaría significativamente el listado de las acciones.

### **Operaciones y actividades prohibidas y limitadas**

El Artículo 28 de la LEF prohíbe a los bancos comerciales: (a) constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del Banco Central, (b) aceptar en garantía sus propias acciones, (c) operar con sus directores o administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, y (d) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del Banco Central, excepto aquéllas consideradas actividades financieras según las normas del Banco Central. No obstante, lo antedicho, los bancos podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, siempre que medie autorización del Banco Central, y de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida en que sean necesarias para obtener su prestación.

### **Requisitos de liquidez y solvencia**

#### ***Fondo de reserva legal***

De acuerdo con las disposiciones de la LEF y las normas del Banco Central, las entidades financieras deben destinar anualmente al fondo de reserva legal una proporción de sus utilidades que no será inferior al 10% ni superior al 20%. De conformidad con regulaciones del Banco Central, el Banco mantiene una reserva legal compuesta por el 20% de las utilidades anuales. Esta reserva legal sólo puede ser utilizada cuando la entidad financiera ha incurrido en pérdidas y ha agotado todas las demás reservas. Si una entidad financiera no cumple con esta exigencia, no podrá pagar dividendos a sus accionistas. Para mayor aclaración, véase más abajo “VII. Antecedentes Financieros - g) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera”.

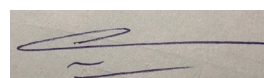
#### ***Activos no líquidos***

A partir de febrero de 2004, los activos no líquidos (computados sobre la base del saldo al cierre al último día de cada mes, y neto de los activos que se deducen para computar el capital regulatorio) más el financiamiento otorgado a partes relacionadas con entidades financieras (computado sobre la base del saldo más alto durante cada mes para cada cliente) no puede exceder el 100% del capital regulatorio argentino de la entidad financiera, con excepción de ciertos casos particulares en los que se puede exceder hasta el 150%.

Los activos no líquidos consisten en activos y créditos diversos, mobiliario e instalaciones, activos dados como garantía de obligaciones, salvo las operaciones con swaps, futuros y derivados, determinados bienes intangibles y participaciones en otras sociedades sin listado o acciones con listado, si la tenencia supera el 2,5% del capital de la sociedad emisora. El incumplimiento de los índices produce un aumento en las exigencias de capital mínimo equivalente al 100% del exceso del índice.

#### ***Exigencias de capital mínimo***

El Banco Central exige que las entidades financieras integren montos mínimos de capital sobre la base de los saldos al cierre de cada mes. Dicho monto mínimo de capital se define como el mayor valor que resulte de la comparación entre (i) la exigencia básica y (ii) la suma del riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de mercado. Las entidades financieras (incluidas sus sucursales locales nacionales e internacionales) deben cumplir con los requisitos de capital mínimo tanto en forma individual como consolidada. Los bancos comerciales por su función de custodia de los títulos representativos de las inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

y/o de agente de registro de letras hipotecarias escriturales tendrán que registrar un exceso de RPC respecto de la exigencia de capital mínimo equivalente al 0,25% del importe de los valores en custodia y/o letras hipotecarias y que deberá mantenerse invertido en títulos públicos nacionales o en instrumentos de regulación monetaria.

El siguiente cuadro muestra información relativa al exceso de capital y los coeficientes de capital y liquidez seleccionados del Banco, consolidados con IUDÚ.

	<u>Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de</u>		
	<u>2023</u>	<u>2022</u>	<u>2021</u>
<b>Cálculo del exceso del capital mínimo:</b>			
Asignado a activos en riesgo	51.149.308	64.553.634	78.600.191
Asignado a mobiliario e instalaciones, bienes intangibles y activos de participaciones en otras sociedades del Banco	10.474.161	11.671.278	12.348.507
Riesgo de mercado	2.658.844	5.275.127	5.854.663
Sector público y títulos en cuentas de inversiones	272.202	1.963.202	209.211
Riesgo operacional	21.891.498	25.499.468	29.152.976
<b>Exigencia de capital mínimo según regulaciones del Banco Central</b>	<b>86.446.013</b>	<b>108.962.709</b>	<b>126.165.548</b>
Patrimonio neto básico	264.420.324	241.714.230	260.464.946
Patrimonio neto complementario	-	8.097.128	9.488.887
Conceptos deducibles	-55.583.242	-78.049.779	-71.398.656
<b>Total del capital según regulaciones del Banco Central</b>	<b>208.837.082</b>	<b>171.761.579</b>	<b>198.555.177</b>
<b>Exceso del capital mínimo</b>	<b>122.391.069</b>	<b>62.798.870</b>	<b>72.389.629</b>
<b>Indicadores de liquidez y capital seleccionados:</b>			
RPC / activos ponderados por riesgo <sup>(1)</sup>	19,74%	12,88%	12,86%
Capital Nivel 1 / activos ponderados por riesgo	19,74%	12,27%	12,25%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del activo total promedio	14,34%	12,23%	12,54%
Total del pasivo como múltiplo del total del patrimonio neto	6,34	8,32	8,08
Cobertura de Liquidez	111,14%	115,33%	108,15%
Activos líquidos como porcentaje del total de depósitos	63,95%	40,57%	18,77%

(1) Los activos ponderados por riesgo se calculan multiplicando el requerimiento de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central por 12,5. El requerimiento de capital mínimo incluye el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operacional. Este cálculo se aplica a partir de 2013.

Al 31 de diciembre de 2023, el capital Nivel 1 consolidado alcanzó el 19,7% respecto del 12,3% registrado en el mismo periodo de 2022. Incluyendo la liquidez retenida a nivel del holding, que se encuentra disponible para futuros aportes de capital a las subsidiarias o para inversiones para crecimiento, el ratio de capital Nivel 1 alcanzó al 31 de diciembre de 2023, el 21,0%. La integración del capital a ser considerada a los efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos de capital mínimo es la RPC de la entidad financiera (Comunicación "A" 5580 y sus modificatorias).

### **Capital mínimo básico**

La exigencia de capital mínimo básico establecido por el Banco Central varía según el tipo de entidad financiera y la jurisdicción en que se encuentre radicada su sede principal. Dicha exigencia será de: (i) Ps. 170 millones para los bancos en las categorías I y II (Ps. 80 millones para las restantes entidades de esta categoría), en el período que corre entre el 1.4.22 y el 31.3.23, (ii) Ps. 300 millones para los bancos de las categorías III y IV (Ps. 140 millones para las restantes entidades de esta categoría), entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de marzo de 2024, y (iii) Ps. 230.000.000 a partir del 31 de marzo de 2024

De esta forma, las entidades financieras en funcionamiento al 1 de abril de 2022 que no cumplan con la integración de la exigencia básica de capital conforme a lo previsto por la Comunicación "A" 7470 del BCRA, deberán presentar a la Superintendencia un programa de encuadramiento dentro de los 20 días corridos siguientes al cierre del período en que se registre tal deficiencia, el cual no deberá superar el 30 de junio de 2024 para cumplir con la exigencia básica.

Las compañías financieras que realicen, en forma directa, operaciones de comercio exterior deberán observar las exigencias establecidas para los bancos en la respectiva categoría.



## **Descripción de las regulaciones de capital Nivel 1 y Nivel 2**

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con lineamientos similares a los adoptados por el Comité de Basilea para la *Supervisión Bancaria y Prácticas de Supervisión*, modificados en 1995 (las “Normas de Basilea”). En ciertos aspectos, sin embargo, las regulaciones bancarias argentinas exigen coeficientes más altos que los establecidos por las Normas de Basilea.

El Banco Central toma en consideración la RPC de una entidad financiera para determinar el cumplimiento de las exigencias de capital. De conformidad con las Comunicaciones “A” 5369 y 5580, con sus modificaciones y normas complementarias, la RPC está representada por el capital nivel 1 (Patrimonio Neto Básico) y capital Nivel 2 (Patrimonio Neto Complementario).

El capital Nivel 1 está compuesto por (i) el capital ordinario Nivel 1 (CO<sub>n1</sub>), (ii) conceptos deducibles del capital ordinario Nivel 1 (CDCO<sub>n1</sub>), (iii) el capital adicional Nivel 1 (CA<sub>n1</sub>) y (iv) conceptos deducibles del capital adicional Nivel 1 (CDCA<sub>n1</sub>).

El CO<sub>n1</sub> comprende: (i) el capital social (excluyendo acciones con preferencia patrimonial), (ii) los aportes no capitalizados (excluyendo las primas de emisión), (iii) los ajustes al patrimonio, (iv) las reservas de utilidades excluyendo la reserva especial para instrumentos de deuda, (v) los resultados no asignados, (vi) otros resultados positivos o negativos en los siguientes términos y proporciones:

- respecto de los resultados de ejercicios económicos anteriores, 100% de los resultados netos registrados hasta el último estado financiero trimestral con informe limitado del auditor, por el último ejercicio económico completo y respecto del que el auditor no ha emitido informe de auditoría;
- 100% de los resultados netos registrados del ejercicio actual a la fecha de los estados financieros trimestrales auditados más recientes;
- 50% de las ganancias o 100% de las pérdidas por los estados financieros trimestrales o anuales auditados más recientes. Dichos porcentajes se aplicarán sobre el saldo neto acumulado calculado al cierre de cada mes, en tanto no sea de aplicación lo previsto en los dos apartados anteriores; y
- 100% de quebrantos no considerados en los estados financieros correspondientes a la cuantificación de los hechos informados por el auditor;

(vii) otros resultados integrales:

(a) 100% de los resultados registrados en las siguientes partidas correspondientes al rubro “Otros resultados integrales acumulados” de los estados financieros trimestrales o anuales auditados más recientes:

- Revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles.
- Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en Otros resultados integrales

(b) 100% del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en la cuenta “Otros resultados integrales acumulados” no mencionado en el rubro anterior, de los estados financieros trimestrales o anuales auditados más recientes.

(viii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el CO<sub>n1</sub> y, en el caso de entidades consolidadas, (ix) las participaciones no controlantes (acciones ordinarias emitidas por las subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, siempre que cumplan ciertas condiciones y requisitos).

Para que una acción sea considerada dentro del CO<sub>n1</sub>, la entidad financiera se debe abstener de crear, en ocasión de su emisión, cualquier expectativa de que la acción será recomprada, rescatada o amortizada, y los términos contractuales no deberán contener cláusula alguna que pudiera originar tal expectativa.

A los conceptos citados se les restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.1 y 8.4.2. - según corresponda- de la Comunicación “A” 5580 del Banco Central.

Los conceptos deducibles del (CO<sub>n1</sub>) incluyen, entre otros: (a) saldos positivos resultantes de comparar el importe de las provisiones reglamentarias, en su caso, y la provisión contable por aplicación del punto 5.5 (b) saldos a favor por aplicación de retenciones al impuesto a la ganancia mínima presunta que excedan el 10% del patrimonio neto básico correspondiente al mes anterior; (c) depósitos en cuentas de corresponsalía respecto de entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “*investment grade*”; (d) títulos valores, que físicamente no se encuentren en poder de la entidad, salvo que su registro o custodia se encuentre a cargo del Banco Central (“CRyL”), CVSA, o Clearstream, Euroclear, y Depositary Trust Company; (e) títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación internacional de riesgo sea inferior a la categoría “*investment grade*”

según la Comunicación “A” 5671; (f) títulos valores e instrumentos de deuda contractualmente subordinados a los demás pasivos, emitidos por otras entidades financieras; (g) participaciones vinculadas a la aplicación del diferimiento del pago de impuestos; (h) accionistas; (i) inmuebles incorporados al patrimonio de la entidad financiera, cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad Inmueble, excepto los adquiridos mediante subasta judicial; (j) llave de negocio; (k) gastos de organización y desarrollo; (l) partidas pendientes de imputación, saldos deudores y otras; (m) ante requerimiento que formule la SEFyC, los importes de determinados activos comprendidos, cuando surja que las registraciones contables efectuadas por las entidades no reflejan en forma precisa la realidad económica y jurídica de las operaciones o que se han llevado a cabo acciones o ardidés para desnaturalizar o disimular el verdadero carácter o alcance de las operaciones; (n) diferencias por insuficiencia de constitución de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad del punto 5.5. de la Sección 9 NIIF determinadas por la SEFyC; (o) participaciones en empresas cuyo objeto social sea el desarrollo de las siguientes actividades: (i) asistencia financiera mediante operaciones de arrendamiento financiero de bienes de capital, durables e inmuebles, adquiridos con tal objeto (“*leasing*”) o sobre créditos provenientes de ventas (“*factoring*”), (ii) adquisición con carácter transitorio de participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, con la finalidad de vender posteriormente las tenencias y (iii) la emisión de tarjetas de crédito o débito según establece la Comunicación “A” 5700 (75% deducible a partir de junio de 2017 y el 100% a partir de junio de 2018); (p) el exceso a los límites para la afectación de activos en garantía según lo dispuesto en las normas del Banco Central; (q) el mayor saldo de la asistencia crediticia otorgada en el mes al sector público cuando se cumplan determinadas condiciones; (r) ganancias por ventas relacionadas con operaciones de securitización debido a ciertas circunstancias; (s) ganancias y pérdidas relacionadas con derivados debido a cambios en el riesgo de crédito de la entidad financiera; (t) pasivos por instrumentos derivados en determinadas circunstancias y (u) participaciones de capital en otras entidades argentinas o extranjeras sujeta a supervisión consolidada.

El capital adicional de nivel uno (CAN1) incluye determinados instrumentos de deuda emitidos por la entidad financiera que cumplan los requisitos previstos en el punto 8.3.2. de la Comunicación “A” 5580 emitida por el Banco Central (con sus modificaciones y normas complementarias) y no se hallen ya incluidos en el CON1, y primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el CAN1. Además, en los casos de entidades consolidadas, incluye instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, de acuerdo con los requisitos regulatorios aplicables.

Asimismo, los instrumentos de deuda incluidos en el CAN1 deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.
- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera. Deberán prever que, en caso de quiebra de la entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores, los acreedores tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y exclusivamente con respecto a los accionistas (cualquiera sea la clase de acciones), con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial.
- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
- No prever pago de ningún tipo en concepto de capital, excepto en caso de liquidación de la entidad financiera. No podrán tener cláusulas de remuneración escalonada creciente ni otros incentivos para su amortización anticipada.
- Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatar los instrumentos, siempre que: (i) cuente con autorización de la SEFyC; (ii) se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra; y (c) sustituya el instrumento con RPC de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o demuestre que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente al menos en un 20% los requerimientos mínimos de capital
- Cualquier restitución de capital requerirá la autorización previa de la SEFyC y la entidad financiera no deberá tener la expectativa ni crearla en el mercado de que obtendrá dicha autorización.
- La entidad financiera podrá en todo momento y a su entera discreción cancelar pagos en concepto de dividendos o cupones de interés. No incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
- No haber sido comprados por la entidad financiera ni por otra entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.
- No haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera y no poseer

características que dificulten la recapitalización.

Los instrumentos que son parte del pasivo deberán absorber pérdidas, una vez alcanzado un evento desencadenante prefijado, a través de su conversión en acciones ordinarias y un mecanismo que asigne pérdidas al instrumento. El capital nivel dos comprende los siguientes conceptos: (i) ciertos instrumentos de deuda emitidos por la entidad financiera no incluidos a categoría de capital de Nivel 1 y que observen los requisitos previstos en el punto 8.3.3 de la Comunicación “A” 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) emitida por el Banco Central, (ii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital de Nivel 2, y (iii) provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados “en situación normal” de las regulaciones del Banco Central sobre “Clasificación de deudores” y sobre las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas “A”, sin superar el 1,25 % de los activos ponderados por riesgo de crédito. Además, en los casos de entidades consolidadas, incluye: (iv) instrumentos de deuda emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, que cumplan los criterios para su inclusión en el patrimonio neto complementario.

A los conceptos citados en los puntos precedentes se les restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.2 de la Comunicación “A” 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) del Banco Central, que se describen más abajo.

Por otra parte, los instrumentos incluidos en el patrimonio neto complementario deberán observar los siguientes requisitos:

- Estar totalmente suscriptos e integrados.
- Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera.
- No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
- Vencimiento: (i) plazo de vencimiento original no inferior a cinco años; (ii) no existir cláusulas de remuneración escalonada creciente u otros incentivos para su amortización anticipada; y (iii) a partir del comienzo de cada uno de los últimos cinco años de vida de cada emisión, el importe computable será disminuido en el 20% del valor nominal emitido. Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatarlos siempre que cuente con autorización de la SEFYC en forma previa al ejercicio de la opción de compra; y se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra. El instrumento deberá ser sustituido con RPC de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o si se demuestra que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente, como mínimo en un 20%, los requerimientos de capital mínimo.
- El inversor no tendrá ningún derecho a acelerar la devolución de los pagos futuros previstos, excepto en caso de quiebra o liquidación.
- No pueden incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
- No puedan haber sido comprados por la entidad financiera ni por alguna entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa
- No pueden haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera.

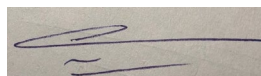
Además, los instrumentos incluidos en el capital Nivel 2 y CAN1 deberán observar los siguientes requisitos adicionales para garantizar su capacidad de absorción de pérdidas:

a) Sus términos y condiciones deberán incluir una disposición en virtud de la cual los instrumentos deberán absorber pérdidas -a través de una quita o mediante su conversión en capital ordinario- en caso de que se produzca alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.

b) Si hubiera compensación a los tenedores de estos instrumentos por la quita realizada, deberá llevarse a cabo en forma inmediata y sólo con acciones ordinarias, de acuerdo con la legislación que le resulte aplicable.

c) La entidad financiera deberá contar en todo momento con las autorizaciones necesarias para poder emitir en forma inmediata la cantidad correspondiente de acciones ordinarias cuando suceda alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.

A continuación, se detallan los eventos desencadenantes que tornarán operativa la disposición anteriormente: (i) estando afectada la solvencia y/o liquidez de la entidad financiera, el Banco Central rechaza el plan de regularización y saneamiento, o revoque su autorización para funcionar, o autorice su reestructuración en defensa de los depositantes (lo



que ocurra primero); o (ii) la decisión de capitalizar a la entidad financiera con fondos públicos.

El Banco ha emitido obligaciones negociables subordinadas Clase I, Clase III y Clase IV, en noviembre de 2010, en agosto de 2013 y en noviembre de 2014, respectivamente. Actualmente, no quedan en circulación ninguna de dichas Clases. Véase “VII. *Antecedentes Financieros - g) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera —Liquidez y recursos de capital—Obtención de fondos- Financiaciones*”.

Deben seguirse criterios adicionales relacionados con los conceptos computables incluidos en el cálculo de la RPC según los requerimientos regulatorios de participaciones minoritarias y otros instrumentos computables emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros. Una participación minoritaria podrá reconocerse en el CON1 de la entidad financiera si el instrumento que la origina observa todos los requisitos para su clasificación como acción ordinaria a efectos de la RPC.

Conceptos deducibles aplicables a los distintos niveles de capital:

Las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras no están sujetas a supervisión consolidada, cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario de la, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas o sintéticas; (ii) las inversiones incluyen la posición comprada neta; (iii) pueden no incluir las tenencias de títulos valores suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles. Cuando las participaciones en el capital de otras entidades financieras (que individualmente representen menos del 10% del CON1 de cada emisora) superen el 10% del CON1 de la entidad financiera, neto de las deducciones correspondientes, el importe por encima de este 10% deberá deducirse de cada uno de los niveles de capital en función de la siguiente metodología:

- Monto a deducir del CON1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de CON1 sobre el total de participaciones de capital.
- Monto a deducir del CAN1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de CAN1 sobre el total de participaciones de capital.
- Monto a deducir del patrimonio neto complementario: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de patrimonio neto complementario sobre el total de participaciones de capital.

Las inversiones en instrumentos computables como capital regulatorio de entidades financieras no están sujetas a supervisión consolidada cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora, o cuando la emisora sea una subsidiaria de una entidad financiera, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas o sintéticas; (ii) las inversiones incluyen la posición comprada neta; (iii) pueden no incluir las tenencias de títulos valores suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles.

### **Límites**

La Comunicación “A” 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) del Banco Central, establece los límites mínimos en relación con la integración de capital: (i) para el CON1, el importe resultante de multiplicar 4,5% por los activos ponderados por riesgo (“APR”); (ii) para el patrimonio neto básico, el importe resultante de multiplicar 6% por los APR y (iii) para la RPC, el importe resultante de multiplicar 8% por los APR. Se considerará como activos ponderados por riesgo (APR) al importe resultante de multiplicar por 12,5 la exigencia de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos límites será considerada incumplimiento de integración del capital mínimo.

En virtud de la Comunicación “A” 5889, conforme fuera modificada y complementada, los APR resultarán de aplicar la siguiente expresión:

$$APR = APRc + [(RM+RO) \times 12,5]$$

dónde:

“APR”: activos ponderados por riesgo.

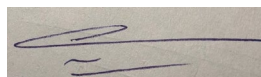
“APRc”: activos ponderados por riesgo de crédito.

“RM”: exigencia por riesgo de mercado.

“RO”: exigencia por riesgo operacional.

### **Capital económico**

La Comunicación “A” 5398 del Banco Central establece que es de fundamental importancia que las entidades financieras cuenten con un proceso interno, integrado y global, para evaluar la suficiencia de su capital económico en



CJL

función de su perfil de riesgo (“*Internal Capital Adequacy - Assessment Process*” - “ICAAP”) y con una estrategia para mantener sus niveles de capital a lo largo del tiempo. Si como resultado de este proceso interno se determina que el capital regulatorio es insuficiente, las entidades financieras deberán incrementarlo en base a sus propias estimaciones, para observar la normativa.

El capital económico de las entidades financieras es aquel que requieren para cubrir, no sólo las pérdidas inesperadas originadas por las exposiciones a los riesgos crediticio, operacional y de mercado, sino también las que provienen de otros riesgos a los que puede estar expuesta la entidad financiera.

Las entidades financieras deben demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y son acordes con su perfil general de riesgo y entorno operativo. El proceso de evaluación de la suficiencia del capital o ICAAP debe tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta la entidad financiera. A este fin, las entidades financieras deben desarrollar un proceso integral para la gestión de, al menos, los riesgos de crédito, operacional, de mercado, tasa de interés, liquidez, securitización, graduación, reputacional y estratégico, empleando para ello pruebas de estrés para evaluar situaciones adversas pero posibles que puedan afectar su nivel de capital.

El ICAAP debe comprender pruebas de estrés que complementen y validen todo otro enfoque cuantitativo o cualitativo empleado por la entidad, de modo que el directorio y la gerencia de primera línea cuenten con una comprensión más acabada de la interacción entre los distintos tipos de riesgos en condiciones de estrés. Asimismo, el ICAAP debe considerar las necesidades de capital de corto y largo plazo y propender a la prudente acumulación de excedentes de capital en los períodos benignos del ciclo económico.

Según la Comunicación “A” 5398, entre los principales elementos de una evaluación de capital estricta se incluyen:

- a) Políticas y procedimientos para garantizar que la entidad identifica, cuantifica e informa todos los riesgos importantes;
- b) Un proceso que relacione el capital económico con el nivel de riesgo actual;
- c) Un proceso que establezca objetivos de suficiencia del capital en función del riesgo, teniendo en cuenta el enfoque estratégico de la entidad y su plan de negocios; y
- d) Un proceso interno de controles, exámenes y auditorías, con el objetivo de garantizar que el proceso general de gestión de riesgos es exhaustivo.

El nivel de capital de cada entidad debe determinarse con arreglo a su perfil de riesgo, teniendo en cuenta además factores externos como los efectos del ciclo económico y de la coyuntura económica.

El BCRA establece, asimismo, que las entidades que pertenezcan al grupo B o C, conforme las normas sobre “Autoridades de las Entidades Financieras” puedan utilizar una metodología simplificada para cuantificar su capital económico. Son entidades del Grupo A, aquellas en las cuales el importe de sus depósitos es igual o mayor al 1% de los depósitos del sistema financiero. Las del Grupo B están conformadas por aquellas que no superan el importe establecido para el Grupo A, e integran el Grupo C, aquellas que sus depósitos no superan el 0,25% de los depósitos del sistema y/o siendo del Grupo B, el ratio entre sus depósitos y su RPC sea inferior al 100%.

El importe de capital requerido de cada entidad se determinará en función de su perfil de riesgo, tomando en consideración otros factores externos como los efectos del ciclo económico y el escenario económico.

La Comunicación "A" 7143, conforme fuera modificada (la “Comunicación “A” 7143”), proporciona directrices para el cálculo del capital económico, en función del tipo de entidad financiera. Las entidades consideradas dentro del Grupo A según las normas del Banco Central deberán utilizar sus modelos internos para cuantificar las necesidades de capital económico en relación con su perfil de riesgo. Por el contrario, las entidades del Grupo B o C podrán optar por una metodología de cálculo simplificada. Dicha opción deberá ser aprobada por el consejo de administración de dicha entidad. Las entidades del grupo B o C que hayan optado por la metodología simplificada aplicarán la siguiente expresión

$$CE = (1,05 \times CM) + \text{máx} [0; U \text{ EVE} - 15 \% \times \text{PNb}]$$

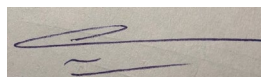
Donde:

CE: capital económico en función del perfil de riesgo CM: exigencia de capital mínimo

EVE: medida de riesgo calculada según un marco normalizado previsto en la sección 5.4 de la Comunicación "A" 7143.

PNb: patrimonio neto básico (capital de nivel 1)

### ***Requisitos aplicables a la distribución de dividendos***



CJL



El Banco Central impuso restricciones al pago de los dividendos, limitando la capacidad de las entidades financieras para distribuir dividendos sin su previa conformidad.

Por medio de la Comunicación "A" 6013, modificada por la Comunicación "A" 6464, el Banco Central modificó y reordenó sus normas en materia de distribución de dividendos por parte de las entidades financieras. De acuerdo con dicha reglamentación, en tanto las siguientes condiciones sean cumplidas, será admitida la distribución de dividendos:

- (i) la entidad financiera no se encuentre sujeta a un proceso liquidatorio o de transferencia obligatoria de activos a pedido del Banco Central de conformidad con los Artículos 34 o 35 bis de la LEF;
- (ii) la entidad financiera no registre asistencia financiera por iliquidez del Banco Central;
- (iii) la entidad financiera no presente atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por el Banco Central; y
- (iv) la entidad financiera no registre deficiencia de integración de capital mínimo (de manera individual y consolidada y sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la SEFyC);
- (v) la integración de efectivo mínimo (en promedio) en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos, fuera menor a la exigencia correspondiente a la última posición cerrada o a la proyectada considerando el efecto de la distribución de resultados; o
- (vi) la entidad no haya dado cumplimiento a los márgenes adicionales de capital que les sean de aplicación conforme a lo previsto en las normas aplicables.

Asimismo, ciertas situaciones, como es el caso del incumplimiento en el pago del capital o los intereses en virtud de las obligaciones negociables subordinadas (*Tier 2*) en circulación del Banco podrían resultar en la imposibilidad del Emisor para distribuir dividendos a sus accionistas.

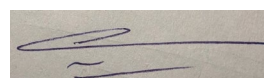
Las entidades financieras que cumplan con todos los requisitos anteriormente mencionados podrán distribuir dividendos hasta un monto igual a (i) el saldo positivo de la cuenta "Resultados no asignados" al cierre del ejercicio económico, *más* (ii) la reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos, *menos* (iii) las reservas legal y estatutarias cuya constitución sea exigible registradas a esa fecha, y otros conceptos tales como: (a) el 100% del saldo deudor de cada una de las partidas registradas bajo "Otros resultados integrales acumulados", (b) el resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles y de propiedades de inversión, (c) la diferencia neta positiva resultante entre la medición a costo amortizado y el valor razonable de mercado que la entidad financiera registre respecto de los instrumentos de deuda pública e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central para aquellos instrumentos valuados a costo amortizado, (d) los ajustes de valuación de activos notificados por la SEFyC (aceptados o no por la entidad) que se encuentren pendientes de registración, y/o los indicados por la auditoría externa que no hayan sido registrados contablemente; y (e) las franquicias individuales de valuación de activos otorgadas por la SEFyC, incluyendo los ajustes derivados de no considerar los planes de adecuación concertados.

Adicionalmente las entidades financieras no podrán efectuar distribuciones de resultados con la ganancia que se origine por aplicación por primera vez de las NIIF, debiendo constituir una reserva especial que sólo podrá desafectarse para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la partida "Resultados no asignados".

Asimismo, para el caso de entidades financieras que sean sucursales de entidades extranjeras, la SEFyC tendrá en cuenta, además, la situación de liquidez y solvencia de sus casas matrices y de los mercados en los cuales operen.

Según la Comunicación "A" 5580 del Banco Central, la exigencia de capital regulatorio mínimo por riesgo de crédito de contraparte por securitizaciones deberá computarse sobre todas las operaciones vigentes a la fecha de cómputo.

La Comunicación "A" 5689, de fecha 8 de enero de 2015 emitida por el Banco Central, establece que las entidades financieras deberán registrar y exponer contablemente las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central, la UIF, la CNV y la Superintendencia de Seguros de la Nación. El importe correspondiente al asiento contable incluirá todas las sanciones y deberá contemplar una previsión para el 100% de cada sanción que debe afrontar la entidad. Estos conceptos deberán mantenerse hasta tanto se proceda al pago o bien se cuente con sentencia judicial firme. De acuerdo con la Comunicación "A" 5707, modificada por Comunicación "A" 5827 del Banco Central, si se reparten dividendos, este importe también será deducido del monto distribuible. En abril de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5940, que modificó disposiciones de la Comunicación "A" 5689. Según dicha comunicación, las entidades financieras que a la fecha de su emisión tengan saldos por estos conceptos registrados en la cuenta "Previsiones – Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales", deberán analizar, de acuerdo con los informes legales vigentes, si respecto de dichas sanciones se cumplen las condiciones para su registración contable total o parcial, de acuerdo con las



Handwritten signature or initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

disposiciones del Plan y Manual de Cuentas (es decir, que sean de probable concreción y que el monto pueda estimarse razonablemente).

En enero de 2015, la Comunicación “A” 5694 del Banco Central también estableció que las entidades financieras calificadas como de importancia sistémica local (D-SIBs) deberán observar una exigencia de capital mínimo adicional equivalente al 1% de los activos ponderados por riesgo (APR), exclusivamente con capital ordinario de nivel uno (CO1) de acuerdo con el cronograma descrito (actualmente, los APR surgen de multiplicar las exigencias de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central por 12,5). De acuerdo con la Comunicación “A” 5707 del Banco Central, modificada por Comunicación “A” 5827 del Banco Central, si se reparten dividendos, este importe también será deducido del monto distribuible.

En virtud de la Comunicación “A” 5827 del BCRA, modificada por la Comunicación “A” 6213, desde el 1 de enero de 2016, las entidades financieras deben constituir márgenes de capital adicionales a las exigencias de capitales mínimos de modo de acumular recursos propios que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas, reduciendo así el riesgo de incumplimiento de las exigencias de capital mínimo. Cuanto mayor sea la utilización del margen, mayor será el porcentaje de los resultados que las entidades financieras deberán retener para recomponer dicho margen. Adicionalmente, el margen de conservación del capital será del 2,5% del importe de los APR, adicional a la exigencia de capital mínimo. En los casos de entidades financieras calificadas como de importancia sistémica, el margen de conservación de capital será del 3,5% de los APR (el Margen de Conservación de Capital).

Asimismo, en virtud de la Comunicación “A” 6768 del 30 de agosto de 2019, las entidades financieras deberán contar con la autorización previa del BCRA para la distribución de sus resultados. En dicho proceso de autorización, la SEFyC tendrá en cuenta, entre otros elementos, los potenciales efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad según la Comunicación “A” 6430 (punto 5.5. de NIIF 9 - Deterioro de valor de activos financieros) y de la re expresión de estados financieros prevista por la Comunicación “A” 6651.

Por otro lado, por medio de la Comunicación “A” 6939, el Banco Central suspendió, hasta el 30 de junio de 2020, la distribución de dividendos por parte de las entidades financieras, plazo que fue prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2021 por Comunicación “A” 7212 del 24 de junio de 2021. Posteriormente, mediante Comunicación “A” 7421 de fecha 16 de diciembre de 2021, el BCRA dispuso que las entidades del sistema financiero podrán distribuir a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, hasta 20% de las utilidades acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2021, en doce cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo con las normas de distribución de resultados. Finalmente, mediante Comunicación “A” 7719 de fecha 9 de marzo de 2023, el Banco Central habilitó a las entidades financieras, con su autorización previa, a distribuir dividendos hasta por el 40% de su “utilidad distribuible” en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Sin embargo, mediante la Comunicación “A” 7984 de fecha 21 de marzo de 2024, el Banco Central prorrogó dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2024 y aumentó el monto autorizado a distribuir hasta un 60% del importe que hubiera correspondido de aplicar de las normas sobre "Distribución de resultados".

Adicionalmente, según la misma disposición, tal distribución de resultados deberá ser consistente con lo que se informe en el Régimen Informativo “*Plan de negocios y proyecciones e informe de autoevaluación del capital*”. El cómputo de la determinación del resultado distribuible, la verificación de liquidez y solvencia, los márgenes adicionales de capital, así como del importe de las cuotas señaladas, deberá realizarse en moneda homogénea de la fecha de la asamblea que decidió la distribución de dividendos y del pago de cada una de las cuotas, según el caso.

A su vez, a través de la Comunicación “A” 7997 de fecha 30 de abril de 2024, se dispuso que las entidades financieras que resuelvan o hayan resuelto distribuir resultados en el marco de lo previsto por la citada Comunicación “A” 7984, podrán hacerlo en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el importe que corresponda de acuerdo con dicha normativa. Las entidades financieras deberán otorgar la opción a cada accionista no residente de percibir sus dividendos –total o parcialmente– en una sola cuota en efectivo siempre que esos fondos sean aplicados en forma directa a la suscripción primaria de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina libre (BOPREAL) de acuerdo con la normativa cambiaria vigente. Los BOPREAL que reciban los accionistas no residentes no podrán ser transferidos a entidades depositarias en el exterior ni vendidos con liquidación en moneda extranjera en el país ni en el exterior por el plazo de 30 y 60 días corridos contados desde su suscripción primaria, por dos tercios y un tercio, respectivamente en cada mes, de los nominales suscriptos. Los accionistas suscriptores deberán prestar su conformidad y compromiso expreso con esta condición al requerirla. Sin perjuicio de lo precedente, esos BOPREAL podrán ser aplicados libre y totalmente para otras operaciones –incluido su uso como garantía de financiaciones que requieran de entidades financieras o en el mercado de capitales–. La eventual posición de moneda extranjera que pudieran mantener las entidades financieras por la operación de suscripción de esos BOPREAL hasta la acreditación a los accionistas no residentes estará excluida del cómputo de su “posición global neta de moneda extranjera”.

## Margen de Conservación del Capital

Asimismo, se establece que las entidades financieras deberán mantener un margen de conservación de capital adicional a las exigencias de capital mínimo. El objetivo es garantizar que las entidades financieras acumulen recursos propios que puedan utilizar en caso de incurrir en pérdidas, reduciendo de esta forma el riesgo de un incumplimiento de dicha exigencia.

Las entidades financieras calificadas por el Banco Central de la República Argentina como de importancia sistémica local (“DSIBs”) o de importancia sistémica global (“G-SIBs”), deberán poseer un nivel de capital que les brinde una mayor capacidad de absorción de pérdidas. Este requerimiento se basa en las externalidades negativas que el contagio de una eventual situación de insolvencia de este tipo de entidades o de sus controlantes en el exterior generaría, no sólo en el resto del sistema financiero, sino también en la economía real.

El margen de conservación de capital será del 2,5 % del importe de los activos ponderados por riesgo (APR). En los casos de entidades financieras calificadas como de importancia sistémica el margen de conservación de capital establecido se ampliará en un 1 % de los APR, por lo que estarán sujetas a un margen de conservación de capital equivalente al 3,5 % del importe de los APR. El margen de conservación de capital -incrementado, de corresponder, para las entidades calificadas como de importancia sistémica deberá integrarse exclusivamente con capital ordinario de nivel 1 (COn1), neto de conceptos deducibles (CDCOn1).

Cuando el margen haya sido utilizado, las entidades financieras deberán recomponerlo mediante nuevos aportes de capital y/o reduciendo la distribución de resultados -ya sea limitando la distribución de dividendos, la compra de acciones propias, los pagos sobre otros instrumentos de capital ordinario de nivel 1 y/o el pago de incentivos económicos (bonificaciones) al personal. Cuanto mayor haya sido la utilización del margen, mayores deberán ser los esfuerzos para reconstituirlo. Por lo tanto, y de no captar capital externo, mayor será el porcentaje de los resultados que las entidades financieras deberán retener para recomponer el margen de conservación de capital.

La distribución de resultados estará limitada cuando el nivel y composición de la responsabilidad patrimonial computable de las entidades financieras -a pesar de cumplir con la exigencia de capital mínimo-, las ubique dentro del rango del margen de conservación del capital. Esta limitación alcanza únicamente a la distribución de resultados y no a la operatoria de la entidad. Las entidades podrán seguir operando con normalidad cuando el nivel de COn1 se sitúe dentro del rango del margen de conservación.

Cuando el coeficiente de capital ordinario de nivel 1 -COn1 en porcentaje de los APR- se sitúe dentro del rango del margen de conservación del capital -ampliado cuando se trate de entidades calificadas como de importancia sistémica-, la restricción a la distribución de resultados aumentará a medida que el coeficiente de COn1 se aproxime al mínimo establecido (4,5% de los APR).

El COn1 se deberá usar en primer lugar para integrar la exigencia mínima de capital del 4,5% de los APR. Posteriormente, y si fuese necesario debido a que la entidad no cuenta con capital adicional de nivel uno (CAN1) o capital de nivel dos (PNc) suficiente, el COn1 también se aplicará a integrar los requisitos de 6% y 8% de capital de nivel 1 y capital total. Sólo el remanente de COn1, en caso de que lo hubiera, podrá ser computado para satisfacer el margen de conservación.

La entidad que desee realizar una distribución de resultados mayor a la admitida por este régimen deberá financiar esa distribución mediante nuevos aportes de COn1 por el importe en exceso del límite correspondiente.

El Banco Central también establece la consideración del margen contra-cíclico, que busca garantizar que el nivel de capital de las entidades financieras se corresponda con la acumulación del riesgo sistémico asociado a una expansión excesiva del crédito y al entorno macro-financiero en general. Cuando a criterio del Banco Central el crecimiento del crédito fuera excesivo, provocando un incremento del riesgo sistémico, podrá establecer -con un período de preaviso de hasta 12 meses- la obligación de constituir el margen contra-cíclico en el rango comprendido entre el 0% y el 2,5% de los activos ponderados por riesgo. Asimismo, el Banco Central de la República Argentina podrá disponer su reducción o liberación cuando a su juicio ese riesgo sistémico se haya materializado o disminuido.

Las entidades financieras con actividad internacional deberán analizar la ubicación geográfica de sus exposiciones crediticias con residentes del país y del exterior del sector privado y calcular el nivel requerido del margen de capital contra cíclico como la media ponderada de los márgenes exigidos en las jurisdicciones en las que tengan alguna exposición. Al efecto de la ponderación, las exposiciones crediticias incluyen todas aquellas frente al sector privado sujetas a exigencia de capital por riesgo de crédito, abarcando también a aquellas registradas en la cartera de negociación. Para determinar a qué jurisdicción corresponde cada exposición, las entidades financieras deberán aplicar, cuando sea posible, el principio del riesgo último; es decir, deberán identificar la jurisdicción en la que reside el garante del riesgo y no aquella donde se ha contabilizado la obligación.

## Riesgo de crédito

El requerimiento de capital mínimo en relación con el riesgo de crédito de contraparte (“CRC”) se calculará dividiendo la suma del saldo diario de cada concepto por la cantidad de días correspondiente al mes. Según las “Normas sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras” del BCRA, la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$C_{RC} = (k \times 0,08 \times APRc) + INC$$

La variable “k” es el factor vinculado a la calificación (1 la calificación más alta y 5 la más baja) asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la SEFYC, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación	Factor K
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

Para el cálculo del requerimiento de capital, la calificación será aquella que corresponda al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la más reciente calificación informada a la entidad financiera. En tanto no se comunique, el valor de “k” será igual a 1,03.

APRc: activos ponderados por riesgo de crédito, calculados mediante la suma de los siguientes:

$A \times p + PFB \times CCF \times p + no \text{ DvP} + (DVP + RCD + INC_{(inversiones\ significativas\ en\ empresas)}) \times 12,5$  donde:

“A”: activos computables/exposiciones.

“PFB”: conceptos computables no registrados en el balance de saldos (“partidas fuera de balance”).

“CCF”: factor de conversión crediticia.

“p”: ponderador de riesgo, en tanto por uno.

“no DvP”: operaciones sin entrega contra pago. Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar a las operaciones comprendidas el correspondiente ponderador de riesgo (p).

“DvP”: operaciones de entrega contra pago fallidas (a los efectos de estas normas, incluyen las operaciones de pago contra pago -PvP- fallidas). Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable.

“RCD”: exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles (“over-the-counter” - OTC).

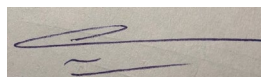
“INC<sub>(inversiones significativas en empresas)</sub>”: incremento por los excesos a los siguientes límites:

- participación en el capital de empresa: 15%;
- total de participaciones en el capital de empresas: 60%.

Los límites máximos establecidos se aplicarán sobre la RPC de la entidad financiera del último día anterior al que corresponda.

“INC”: incremento por los excesos en:

- la relación de activos inmovilizados y otros conceptos (Sección 4. del respectivo ordenamiento), excluidos los computados para la determinación del INC<sub>(inversiones significativas en empresas)</sub>;
- los límites establecidos en las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”, excluidos los computados para la determinación del INC<sub>(inversiones significativas en empresas)</sub>;
- los límites establecidos en las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” –según lo previsto en el acápite ii), punto 2.1. de las normas sobre “Incumplimientos de capitales mínimos y relaciones técnicas. Criterios aplicables.”–, excluidos los computados para la determinación del INC<sub>(inversiones significativas en empresas)</sub>;
- los límites de graduación del crédito (Sección 3. del respectivo ordenamiento); y

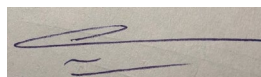


Handwritten signature in blue ink.

- por posiciones de derivados no cubiertos.

Cada tipo de activo se pondera de acuerdo con el nivel de riesgo asumido que se asociará con él. En términos amplios, los ponderadores asignados a los distintos tipos de activo son los siguientes:

Tipo de Activo	Ponderador (%)
Disponibilidades	
Efectivo en caja, en tránsito (cuando la entidad financiera asuma la responsabilidad y riesgo del traslado) y en cajeros automáticos	0
- Cuentas corrientes y especiales en el BCRA y órdenes de pago a cargo del BCRA.	0
- Oro amonedado o en barras de "buena entrega", conforme se definen en los puntos 4.1.3. y 4.1.4. de las normas de "Exterior y cambios"	0
- Partidas de efectivo que estén en trámite de ser percibidas, efectivo en empresas transportadoras de valores y efectivo en custodia en entidades financieras.	20
Exposición a gobiernos y bancos centrales	
- Al BCRA en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
- Al gobierno nacional y a los gobiernos provinciales y municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
- Al sector público no financiero por financiaciones otorgadas a beneficiarios de la seguridad social o a empleados públicos (con código de descuento) en la medida que dichas operaciones estén denominadas en pesos, la fuente de fondos sea en esa moneda y las cuotas de todas las financiaciones de la entidad que cuenten con sistema de amortización periódica no excedan, al momento de los acuerdos, del treinta por ciento 30 % de los ingresos del deudor y/o, en su caso, de los codeudores.	0
- Al sector público no financiero y al BCRA. Demás.	100
- A otros estados soberanos (o sus bancos centrales)	100
- Entes del sector público no financiero de otros estados soberanos, conforme a la calificación crediticia asignada al correspondiente soberano.	100
- Al Banco de Pagos Internacionales, al FMI, al Banco Central Europeo y a la Comunidad Europea.	0
- Al sector público no financiero provincial, municipal y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la adquisición de títulos públicos emitidos en pesos por la administración central, cuando no cuenten con alguna de las garantías establecidas en el punto 4.1.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", conforme a la calificación crediticia asignada a la correspondiente jurisdicción	200
Exposiciones a Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD)	
- Exposición a las siguientes entidades: Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), Corporación Financiera Internacional (CFI), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco Asiático de Desarrollo (ADB), Banco Africano de Desarrollo (AFDB), Fondo Europeo de Inversiones (FEI), Banco Nórdico de Inversiones (NIB), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco Islámico de Desarrollo (IDB) y Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE).	0
- Demás.	100
Exposición a entidades financieras del país.	
- Exposiciones denominadas en pesos -cuya fuente de fondos sea en esa moneda- por operaciones cuyo plazo contractual original sea de hasta 3 meses.	20
- Demás.	100
Exposición a entidades financieras del exterior.	100
Exposición a empresas y otras personas jurídicas del país y del exterior -incluyendo entidades cambiarias, aseguradoras, bursátiles y empresas del país a las que se les otorga el tratamiento del sector privado no financiero en función de lo establecido en la Sección 1 de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero".	100
Exposiciones incluidas en la cartera minorista.	
Financiaciones a personas humanas (cuando el total de las cuotas por financiaciones de la entidad no exceda, al momento de los acuerdos, del treinta por ciento (30%) de los ingresos del prestatario y a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("MiPyMEs").	75
Demás.	100
Exposiciones garantizadas por sociedades de garantía recíproca o fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central.	50
Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre vivienda residencial.	
Respecto del apoyo crediticio que no supere el 75% del valor de tasación del inmueble	
- Vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	35
- Demás.	50



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



Sobre el importe que supere el 75% del valor de tasación de tales bienes.	100
Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre bienes distintos de vivienda residencial.	
Hasta el importe equivalente al 50% del valor de mercado del inmueble o el 60% del importe del crédito hipotecario, de ambos el menor.	50
Sobre el resto de la financiación.	100
Préstamos con más de 90 días de atraso.	
El ponderador varía según el préstamo y las provisiones específicas constituidas	50-150
Participaciones en el capital de empresas	150
Posiciones de titulización. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 3.1.	
Operaciones al contado a liquidar no fallidas	0
Operaciones DvP fallidas y no DvP. Deberá tenerse en cuenta lo previsto en el punto 4.1.	
Exposiciones a entidades de contraparte central (CCP). Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 4.3. –con excepción de los casos contemplados en el punto 4.1	
Operaciones con derivados no comprendidas en el punto 2.6.16. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el punto 4.2.	
Exposiciones a personas humanas y jurídicas originadas por compras en cuotas efectuadas hasta el 25 de noviembre de 2021, mediante tarjetas de crédito de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior (tales como alojamiento, alquiler de auto, etc.), ya sea realizadas en forma directa con el prestador del servicio o a través de agencia de viajes y/o turismo o plataformas web.	1250
Demás activos y/o partidas fuera de balance	100

Quedan excluidos: (a) las garantías otorgadas a favor del Banco Central de la República Argentina y por obligaciones directas; (b) los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la RPC; y (c) las financiaciones y avales, fianzas y otras responsabilidades otorgadas por sucursales y subsidiarias locales de entidades financieras del exterior, por cuenta y orden de su casa matriz o sus sucursales en otros países o de la entidad controlante, siempre que se observen los siguientes requisitos: (i) la entidad extranjera deberá tener calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “*investment grade*”, (ii) la entidad extranjera deberá estar sujeta a normas que abarquen la supervisión sobre base consolidada de las sucursales o subsidiarias locales; (iii) en el caso de las financiaciones, éstas deberán ser atendidas por las sucursales o subsidiarias locales sólo con fondos provenientes de líneas asignadas a ellas por los citados intermediarios del exterior; y (iv) en el caso de las garantías otorgadas localmente, deberá existir respecto de ellas contragarantías extendidas por la casa matriz o por la entidad controlante del exterior, cuya efectivización opere en forma irrestricta a simple requerimiento de la sucursal o subsidiaria local y en modo inmediato a su eventual ejecución por parte del beneficiario.

### ***Riesgo de tasa de interés***

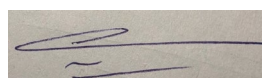
Hasta el 1º de enero de 2013, las entidades financieras debían cumplir con exigencias de capital mínimo por riesgo de tasa de interés. Estas exigencias están destinadas a reflejar la sensibilidad de los activos y pasivos frente a variaciones en las tasas de interés. La Comunicación “A” 5369 del Banco Central eliminó la totalidad de estas exigencias de capital mínimo. Sin perjuicio de este cambio, las entidades financieras siguen obligadas a calcular el riesgo de tasa de interés y sujetas a la supervisión de la SEFyC.

### ***Riesgo de mercado***

El riesgo de mercado se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado.

Se exige capitales mínimos por riesgos de mercado en función del riesgo de mercado de los portafolios de las entidades medidos de acuerdo a su VaR. La norma incluye aquellos activos que tienen listado habitual en los mercados y excluye los activos que se mantienen en cuentas de inversión, los que deben satisfacer las exigencias de capital mínimo por riesgo de crédito de la contraparte y por riesgo de tasa de interés.

Se definen cinco categorías de activos. Los activos nacionales se dividen en acciones y en bonos públicos/instrumentos de deuda del Banco Central, los que a su vez se clasifican en dos zonas de acuerdo a si su vida promedio (“*modified duration*”) es inferior o superior a 2,5 años. Las acciones extranjeras y los bonos extranjeros constituyen otras dos categorías: estos últimos también se clasifican según su vida promedio, y se subdividen en dos zonas, definidas de la



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

misma manera que para los activos nacionales. La quinta categoría la constituyen las posiciones en moneda extranjera, con las distinciones del caso según sea la moneda de que se trate.

La exigencia de capital por riesgo de mercado (RM) será la suma aritmética de la exigencia de capital por los riesgos por tasa de interés (RT), acciones (RA), tipo de cambio (RTC), productos básicos (RPB) y opciones (ROP).

$$RM = RT + RA + RTC + RPB + ROP$$

El requisito total de capital por riesgo de mercado es la suma de los cinco montos de capital necesarios para cubrir el riesgo valuado en cada categoría de activos.

El cumplimiento de los requisitos de capital por riesgo de mercado es diario. La información al Banco Central se realiza en forma mensual. Desde mayo de 2003, en el cálculo de la exigencia por riesgo de mercado se incluye al dólar como moneda extranjera a los efectos del cálculo de la exigencia de capital por riesgo de mercado, considerando a todos los activos y pasivos en dicha moneda.

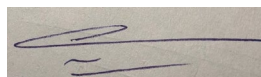
En virtud de la Comunicación "A" 5867, conforme fuera modificada y complementada, se considera riesgo de mercado a la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado. La exigencia de capital por riesgo de mercado será la suma aritmética de la exigencia de capital por los riesgos por tasa de interés, acciones, tipo de cambio y opciones. Para su determinación, las entidades deberán emplear un "Método de Medición Estándar" basado en una suma de componentes que capturan por separado el riesgo específico y el riesgo general de mercado de las posiciones en títulos valores.

*Consideraciones generales.* Los riesgos sujetos a esta exigencia de capital son los riesgos de las posiciones en instrumentos -títulos valores y derivados- imputados a la cartera de negociación y los riesgos de las posiciones en monedas extranjeras imputados a la cartera de inversión o de negociación, indistintamente. A los efectos de la imputación antedicha, la cartera de negociación de las entidades se compone de posiciones en instrumentos financieros incorporados al patrimonio de la entidad con la finalidad de negociarlos o de dar cobertura a otros elementos de dicha cartera. De acuerdo a la normativa, un instrumento financiero se podrá imputar a la cartera de negociación -a los fines de la exigencia de capital por riesgo de mercado- si su negociación está libre de toda restricción o si es posible obtener una cobertura total del instrumento. Además, la cartera deberá ser gestionada de forma activa y las posiciones valuadas en forma diaria y con adecuada precisión. Las posiciones que se mantengan con fines de negociación son aquellas que se tienen para su venta a corto plazo o con el propósito de obtener beneficios a partir de las fluctuaciones de precios en el corto plazo, reales o esperadas, o mediante el arbitraje de precios. Incluyen tanto las posiciones que las entidades conservan para sí como las que adquieren como consecuencia de la prestación de servicios a clientes o de la "creación de mercado". Las entidades deberán calcular la exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte de las operaciones con derivados OTC y de financiación con títulos valores ("*Securities Financing Transactions*" -SFT-) -tales como operaciones de pase (acuerdos REPO)- registradas en la cartera de negociación en forma separada y adicional al cálculo de las exigencias de capital por riesgo general de mercado y riesgo específico de los subyacentes. A este efecto, deberán aplicar los métodos y ponderadores que son de aplicación cuando esas operaciones se registran en la cartera de inversión. Las entidades deberán contar con políticas y procedimientos claramente definidos para determinar qué exposiciones incluir o excluir de la cartera de negociación con el fin de calcular su exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Por su parte la cartera de inversión quedará compuesta por las posiciones en los restantes instrumentos que no compongan la cartera de negociación.

La exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio se aplicará a la posición total en cada moneda extranjera. La exigencia de capital por títulos valores se computará respecto de los instrumentos imputados a la cartera de negociación, que deberán estar valuados en forma prudente (a precios de mercado -"*marked to market*"- o a modelo -"*marked to model*"-). Los instrumentos cuyo rendimiento se determine en función del CER deberán ser considerados a tasa fija. Independientemente de que estén registradas en la cartera de negociación o en la cartera de inversión, los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la RPC se excluirán del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de mercado.

*Exigencia de capital por riesgo de tasa de interés:* La exigencia de capital por el riesgo de tasa de interés se deberá calcular respecto de los títulos de deuda y otros instrumentos imputados a la cartera de negociación, incluidas las acciones preferidas no convertibles. La exigencia se calcula sumando dos exigencias por separado: una por el riesgo específico de cada instrumento, ya sea que se trate de una posición vendida o comprada, y otra por el riesgo general de mercado -vinculado al efecto de cambios en la tasa de interés sobre la cartera-, en la que se podrán compensar las posiciones compradas y vendidas en diferentes instrumentos.

*Exigencia de capital por riesgo de posiciones en acciones.* La exigencia de capital por el riesgo de mantener posiciones en acciones en la cartera de negociación alcanza a las posiciones compradas y vendidas en acciones ordinarias, títulos



CJL

de deuda convertibles que se comporten como acciones y los compromisos para adquirir o vender acciones, así como en todo otro instrumento que tenga un comportamiento en el mercado similar al de las acciones, excluyendo a las acciones preferidas no convertibles, a las que se aplicará la exigencia por riesgo de tasa de interés descrita en el punto anterior. Las posiciones compradas y vendidas en la misma especie podrán computarse en términos netos.

*Exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio.* La exigencia de capital por el riesgo de tipo de cambio establece el capital mínimo necesario para cubrir el riesgo de mantener posiciones en moneda extranjera, incluido el oro. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio requiere que la entidad primero, cuantifique su exposición en cada moneda y luego, estime los riesgos inherentes a la combinación de posiciones compradas y vendidas en diferentes monedas.

*Exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones.* El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones dependerá según se trate de entidades que sólo compren opciones -y siempre que el valor de mercado de la totalidad de las opciones en cartera no supere el 5% de su RPC del mes anterior, o cuyas posiciones en opciones vendidas estén cubiertas por posiciones compradas en opciones que posean exactamente las mismas condiciones contractuales, las que podrán usar el método simplificado previsto en las normas, mientras que en el resto de los casos, las entidades deberán usar el método alternativo (“delta-plus”) también previsto en las normas.

A partir de la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 5867 conforme fuera modificada y complementada, y hasta el 31 de agosto de 2016, las entidades financieras debían calcular la exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado de acuerdo con el método establecido en la Comunicación “A” 5867 y también extracontablemente, según el método vigente al 31 de diciembre de 2015 y considerar, al efecto de la determinación de la exigencia de capitales mínimos, la exigencia de capital por riesgo de mercado que resulte en un mayor importe. A partir del 31 de agosto de 2016, sólo se rige el método establecido en la Comunicación “A” 5867, conforme fuera modificada y complementada.

### ***Consecuencias del incumplimiento de las exigencias de capital mínimo***

En caso de incumplimiento de las exigencias de capital mínimo por parte de una entidad financiera, la Comunicación “A” 6091 del Banco Central establece lo siguiente:

(i) *incumplimientos informados por las entidades:* la entidad deberá encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento, o presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los 30 días corridos siguientes al último día del mes al que corresponda el incumplimiento. Además, el incumplimiento de la exigencia de capital mínimo supondrá una serie de consecuencias para la entidad financiera, entre ellas la prohibición de instalar filiales en el país y en el exterior, instalar oficinas de representación en el exterior o tener una participación en entidades financieras del exterior, así como la prohibición de distribuir dividendos en efectivo. Asimismo, la SEFyC podrá designar un veedor, con las facultades establecidas por la LEF.

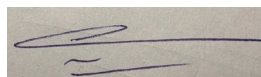
(ii) *incumplimientos identificados por la SEFyC:* la entidad dispondrá de 30 días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la SEFyC a fin de formular su descargo. Cuando la entidad no presente su descargo o si el descargo formulado es desestimado, el incumplimiento se considerará firme, aplicándose el procedimiento establecido en el punto (i).

Asimismo, de acuerdo con la Comunicación “A” 5867 del Banco Central, conforme fuera modificada y complementada, en caso de producirse un defecto de integración diaria respecto de la exigencia de capital por riesgo de mercado, excepto la correspondiente al último día del mes, originado en el cómputo de la exigencia por la suma del VaR de los activos comprendidos (u originado en el cómputo de las exigencias por riesgo de tasa, de tipo de cambio y de acciones, la entidad financiera deberá reponer el capital y/o reducir sus posiciones de activos financieros hasta lograr cumplir el requisito establecido, para lo cual contará con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la primera deficiencia. De mantenerse el defecto por un término superior a diez días hábiles, la entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, y podrá quedar sujeta a un procedimiento administrativo iniciado por la SEFyC.

### ***Riesgo operacional***

La norma sobre riesgo operacional aborda la gestión del riesgo operacional (RO) como una disciplina integral y separada de la gestión de otros riesgos, atento a su importancia. Se define el RO como el riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que son producto de eventos externos. La definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y reputacional.

Las entidades financieras deben establecer un sistema para la gestión del RO que comprende las políticas, procesos, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión. Este marco debe permitir también a la entidad financiera evaluar si cuenta con capital suficiente.



Handwritten signature in blue ink.

Se definen siete tipos de eventos de pérdidas operacionales, de acuerdo al criterio usado internacionalmente:

- fraude interno,
- fraude externo,
- relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo,
- prácticas con los clientes, productos y negocios,
- daños a activos físicos,
- alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas, y
- ejecución, gestión y cumplimiento del plazo de los procesos.

Las entidades financieras tienen la responsabilidad de implementar un sistema de gestión del RO eficiente, en cumplimiento de las pautas establecidas por el Banco Central. Un sistema sólido para la gestión del riesgo debe contar con una clara asignación de responsabilidades dentro de la organización de las entidades financieras. Así, la norma describe el papel de los distintos niveles de la organización en la gestión del RO (directorío y gerencia general –o equivalentes-, y gerencias de línea).

Se requiere que exista una “Unidad de Riesgo Operacional” acorde con el tamaño de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y la magnitud de sus operaciones, pudiendo tratarse de una única persona responsable, en los casos que así lo ameriten. Se permite que esta Unidad dependa funcionalmente de la Gerencia General (o autoridad equivalente) o de un nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos que reporte a esa Gerencia.

Una gestión efectiva de este riesgo contribuirá a prevenir la ocurrencia de futuras pérdidas derivadas de eventos operativos. Consecuentemente, las entidades financieras deben gestionar el RO inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes. El proceso de gestión del RO comprende las etapas que se describen a continuación.

a) Identificación y evaluación: para la identificación se tendrán en cuenta factores internos y externos, que pudieran afectar el desarrollo de los procesos e influir negativamente en las proyecciones realizadas conforme las estrategias de negocios definidas por la entidad. Las entidades financieras utilizarán datos internos, debiendo establecer un proceso para registrar y consignar en forma sistemática la frecuencia, severidad, categorías y otros aspectos relevantes de los eventos de pérdida por riesgo operacional. Entre las herramientas complementarias que las entidades deben usar pueden destacarse las autoevaluaciones de riesgo, la asignación de riesgos y los indicadores de riesgo.

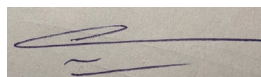
A través de lo establecido en la Comunicación “A” 7991, se deberán informar todos aquellos eventos que, siendo cuantificables, hayan generado pérdidas o hayan sido provisionados contablemente. También se podrán informar los costos de oportunidad y las cuasi-pérdidas (entendiéndose por estas últimas a los eventos operativos que no resultan en una pérdida financiera) en la medida que puedan ser claramente identificados. Se deberán incluir aquellos eventos cuyo monto de pérdida, sin considerar recuperos, supere un umbral mínimo de \$ 170.000 (o su equivalente en moneda extranjera) durante el mes. En el caso de tratarse de eventos que involucren montos en moneda extranjera, se deberán convertir a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia del dólar estadounidense.

b) Seguimiento: se requiere contar con un proceso de seguimiento eficaz a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional. Además, se deberá verificar la evolución de los indicadores que permitan detectar deficiencias y proponer acciones correctivas.

c) Control y mitigación del riesgo: se deberá contar con un sistema que asegure el cumplimiento de las políticas internas documentadas, reexaminando con una frecuencia mínima anual las estrategias de control y reducción de riesgos operacionales, debiendo realizar los ajustes que pudieran corresponder.

De acuerdo con la Comunicación “A” 5282, con las modificatorias introducidas por la Comunicación “A” 6091 y la Comunicación “A” 6832, entre otras, la exigencia de capital mínimo por riesgo operacional son iguales al 15% de los ingresos brutos positivos medios anuales de los últimos treinta y seis (36) meses, y se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t=1}^n \alpha * IB_t}{n}$$



Los factores comprendidos en la fórmula se definen como sigue:

- CRO: exigencia de capital por riesgo operacional.
- $\alpha$ : 15%.
- n: número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3.
- IBt: ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos -siempre que sea positivo-, correspondiente a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo.

El IB se define como la suma de: (a) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios, y (b) utilidades diversas menos pérdidas diversas.

De los rubros contables mencionados en (a) y (b) se excluirán los siguientes conceptos:

- i. cargos provenientes de la constitución de provisiones, desafectación de provisiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores;
- ii. el resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la RPC;
- iii. conceptos extraordinarios o irregulares (es decir, aquellos provenientes de resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y no esperado para el futuro), incluyendo ingresos provenientes del cobro de seguros (recuperos de siniestros); y
- iv. resultados provenientes de la venta de especies clasificadas y medidas a costo amortizado o valor razonable con cambios en Otro Resultado Integral.

Las nuevas entidades financieras deben cumplir en el primer mes con una exigencia de capital mínimo por riesgo operacional equivalente al 10% de la sumatoria de las exigencias determinadas por los riesgos de crédito y de mercado -en este caso, para las posiciones del último día- de ese mes. A partir del segundo y hasta el trigésimo sexto mes, la exigencia mensual será equivalente al 10% del promedio de las exigencias determinadas para los meses transcurridos hasta el período de cálculo -inclusive-, resultantes de considerar los riesgos mencionados en el párrafo precedente. A partir del trigésimo séptimo mes, la exigencia mensual se calculará en función de la fórmula de riesgo operacional.

### ***Exigencias de efectivo mínimo***

La exigencia de efectivo mínimo requiere que una entidad financiera mantenga una parte de sus depósitos u obligaciones en libre disponibilidad, sin asignarlas a operaciones de préstamo.

La exigencia de efectivo mínimo es aplicable a los depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo denominadas en pesos, moneda extranjera o títulos valores públicos y privados (no están comprendidas las obligaciones que no participen del concepto de intermediación financiera, entre ellas las siguientes: i) saldos de precio por la compra de bienes muebles e inmuebles destinados a uso propio. ii) obligaciones vinculadas al funcionamiento propio de la entidad, tales como: a) Utilidades o excedentes pendientes de distribución -incluidos dividendos en efectivo, retornos, honorarios y otras participaciones pendientes de pago o de acreditación- hasta el momento de la puesta a disposición de los titulares; b) Sumas recibidas de terceros y puestas por la entidad a disposición de profesionales o gestores, para atender el pago de la prestación de servicios accesorios, tales como estudio de títulos, antecedentes, poderes o tasaciones; c) Cargas sociales, impuestos y retenciones al personal, pendientes de pago; y d) Gastos, sueldos, indemnizaciones por despido, honorarios, pendientes de pago; y iii) cobros a cuenta de préstamos vencidos o por la venta de bienes muebles e inmuebles, mientras no sean aplicados a rebajar los correspondientes rubros activos), y los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Las obligaciones de efectivo mínimo no incluyen (i) obligaciones con el Banco Central de la República Argentina; (ii) obligaciones con entidades financieras locales (sin incluir depósitos especiales relacionados con los ingresos de fondos del exterior - Decreto 616/2005); (iii) obligaciones con bancos del exterior (incluidas las casas matrices y controlantes de entidades locales y sus sucursales) por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior y con bancos multilaterales de desarrollo; (iv) obligaciones por compras al contado a liquidar y a término, (v) ventas al contado a liquidar y a término, vinculadas o no a países activos; (vi) operaciones de corresponsalía en el exterior; (vii) obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación, en la medida que no excedan los 3 días hábiles de la fecha de su acreditación; (viii) obligaciones con comercios por las ventas realizadas mediante la utilización de tarjetas de crédito y/o compra; y (ix) y obligaciones por cauciones bursátiles tomadoras, pasivas, en pesos.



Las obligaciones de efectivo mínimo no incluyen (i) obligaciones con el Banco Central de la República Argentina; (ii) obligaciones con entidades financieras locales (sin incluir depósitos especiales relacionados con los ingresos de fondos del exterior – Decreto 616/2005); (iii) obligaciones con bancos del exterior (incluidas las casas matrices y controlantes de entidades locales y sus sucursales) por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior y con bancos multilaterales de desarrollo; (iv) obligaciones por compras al contado a liquidar y a término, (v) ventas al contado a liquidar y a término, vinculadas o no a pases activos; (vi) obligaciones por líneas financieras del exterior con corresponsales; (vii) obligaciones a la vista por transferencias del exterior pendientes de liquidación, en la medida que no excedan los 3 días hábiles de la fecha de su acreditación; y (viii) obligaciones con comercios por las ventas realizadas mediante la utilización de tarjetas de débito, prepagas, crédito y/o compra.

Las obligaciones comprendidas se computarán por los saldos de capitales efectivamente transados, incluidas en su caso las diferencias de cotización (positivas o negativas). Quedan excluidos los intereses y primas devengados, vencidos o a vencer, por las obligaciones comprendidas, en tanto no hayan sido acreditados en cuenta o puestos a disposición de terceros y, en el caso de depósitos a plazo fijo de UVA y UVI, el monto devengado por el incremento del valor de dicha unidad.

La exigencia de efectivo mínimo se determinará a partir del promedio de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas:

- registrados al cierre de cada día durante el período anterior al de su integración, cuando se trate de la exigencia en pesos, excepto por los depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes;
- registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, para las exigencias en moneda extranjera, títulos valores y los depósitos en pesos en cuentas de los PSPOCP en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes

Los promedios se obtendrán dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada período.

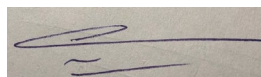
Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior. La exigencia se observará en forma separada por cada una de las monedas y/o títulos e instrumentos de regulación monetaria en que se encuentren denominadas las obligaciones.

En el caso de depósitos a plazo fijo en títulos públicos nacionales o instrumentos de regulación monetaria del BCRA, incluidos sus saldos inmovilizados, deberá ser determinada en la misma especie captada, según su valor de mercado. Los títulos públicos nacionales en pesos con rendimiento en moneda dual reciben el mismo tratamiento de las especies emitidas en pesos. La exigencia se mantendrá aun cuando, con posterioridad a la constitución de la imposición, el respectivo título público nacional o instrumento de regulación monetaria deje de contar con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país. De tratarse de depósitos a plazo fijo en otros títulos valores, incluidos sus saldos inmovilizados, la exigencia deberá ser determinada –considerando el valor de mercado de la especie captada en:

- a) pesos o en títulos públicos nacionales en esa moneda que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada se encuentre nominada en esa moneda; o
- b) dólares estadounidenses o en títulos públicos nacionales en esa moneda, que cuenten con cotización normal y habitual por importes significativos en mercados del país, cuando la especie captada sea nominada en moneda extranjera.

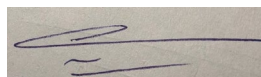
La exigencia sobre obligaciones a la vista por transferencias del exterior en monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense deberá imputarse a esta moneda, en la medida en que superen el plazo máximo de 3 días hábiles a la fecha de su acreditación.

Cuando se requiera la utilización de información de períodos anteriores al de cómputo (ej. estructura de plazos residuales, integración mínima diaria, etc.) y la entidad financiera carezca de ella por no haber operado en esos períodos (tal es el caso de nuevas entidades autorizadas a operar) deberá utilizarse la información del período de cómputo. El cuadro que sigue muestra las tasas de las que surgen las exigencias de efectivo mínimo según se trate de: (i) entidades comprendidas en el Grupo “A” y/o sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo; o (ii) las restantes entidades financieras. La Sección 4 de las normas sobre “*Autoridades de entidades financieras*” del BCRA clasifica a las entidades financieras en: a) Grupo “A” integrado por aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es mayor o igual al 1 % del total de los activos del sistema financiero (a efectos del cómputo de este indicador se considerará el promedio de los activos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año anterior, conforme a los datos que surjan del correspondiente régimen informativo); y b) Grupo “B” integrado por aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es menor al 1 % y mayor o igual al 0,25 % del total de los activos del sistema financiero; y c) Grupo “C” integrado por aquellas entidades



en las cuales el importe de sus activos es menor al 0,25 % del total de los activos del sistema financiero.

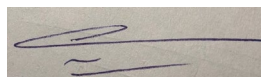
<u>Concepto</u>	Tasas en %			
	Grupo "A" y G-SIB		Restantes entidades	
	En pesos	En moneda extranjera	En pesos	En moneda extranjera
1- Depósitos en cuenta corriente y cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas	45		20	
2- Depósitos en caja de ahorros, en cuenta sueldo/ de la seguridad social y especiales (con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7 y 11), otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en estas normas	45	25	20	25
3- Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	45		20	
4- Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo. Se incluyen las cuentas abiertas a nombre del BCRA para la supervisión del servicio de Banca por Internet y/o Banca Móvil.	100		100	
5- Depósitos a plazo fijo, obligaciones por "aceptaciones" -incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras-, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado y con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7, 10 y 12, de esta tabla, y títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual:				
i) Hasta 29 días	25	23	11	23
ii) De 30 a 59 días	14	17	7	17
iii) De 60 a 89 días	4	11	2	11
iv) De 90 a 179 días	0	5	0	5
v) De 180 días a 365 días	--	2	--	2
vi) Más de 365 días	--	0	--	0
6- Obligaciones por líneas financieras del exterior.	0		0	
No incluye las instrumentadas mediante:				
- Depósitos a plazo realizados por residentes en el exterior vinculados a la entidad conforme al punto 1.2.2 de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" según su plazo residual:				
i) Hasta 29 días	23		23	
ii) De 30 a 59 días	17		17	
iii) De 60 a 89 días	11		11	
iv) De 90 a 179 días	5		5	
v) De 180 días a 365 días	2		2	
vi) Más de 365 días	0		0	
- Depósitos a plazo -excepto las previstas en el punto anterior - o la adquisición de títulos valores de deuda: les corresponde la exigencia prevista en el punto 5.				
7. Depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados.				
- En pesos, según su plazo residual, pudiendo integrarse con LELIQ -las de menor plazo de emisión- y/o NOBAC y/o títulos públicos nacionales en pesos -incluidos los ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense- de plazo residual (al momento de la suscripción) a) no inferior a 180 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de junio de 2021, b) no inferior a 120 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de noviembre de 2021 y c) no inferior a 90 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por				



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

Concepto	Tasas en %			
	Grupo "A" y G-SIB		Restantes entidades	
	En pesos	En moneda extranjera	En pesos	En moneda extranjera
suscripción primaria desde el 13 de julio de 2022, d) no inferior a 90 días ni mayor a 630 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 27 de septiembre de 2022, e) no inferior a 90 días ni mayor a 730 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 9 de marzo de 2023, f) no inferior a 90 días ni mayor a 760 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 29 de mayo de 2023 y g) no mayor a 760 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 20 de diciembre de 2023 –los que seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración– la exigencia proveniente de colocaciones a plazo, excepto en la proporción máxima admitida para la integración en “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027”, “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027” y “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de agosto de 2025”.				
i) Hasta 29 días.	22		10	
ii) De 30 a 59 días.	14		7	
iii) De 60 a 89 días.	4		2	
iv) De 90 días o más.	0		0	
- En moneda extranjera.		15		15
8- Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/2005		100		100
9- Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución	25		11	
10- Depósitos e inversiones a plazo de UVA y UVI -incluso las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) en UVA y UVI-, según su plazo residual.				
(i) Hasta 29 días	7	-	7	-
(ii) De 30 a 59 días	5	-	5	-
(iii) De 60 a 89 días	3	-	3	-
(iv) De 90 o más.	0	-	0	-
11- Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción en UVA	7		7	
12- Depósitos e inversiones a plazo a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito	0	-	0	-
13- Depósitos en pesos a la vista que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero (“Money market”).	15	-	15	-
14- Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes.	100	-	100	-
15 – Depósitos en cuentas especiales	0	-	0	-
En moneda extranjera	-	0	-	0
16- Caucciones bursátiles tomadoras –pasivas– en pesos, según su plazo residual:				
(i) Hasta 29 días	15	-	15	-
(ii) Desde 30 días	20	-	20	-

En el caso de operaciones en pesos, cuando la localidad en la que se encuentre radicada la casa operativa en la que se efectúen, conforme a lo establecido en las normas sobre “Categorización de localidades para entidades financieras”, pertenezca a las categorías II a VI, las tasas previstas para las colocaciones a la vista se reducirán en 2 puntos porcentuales y para colocaciones a plazo en 1 punto porcentual hasta un mínimo de cero (incluido el punto 11). En ambos casos, no comprende las imposiciones en títulos valores. Las imposiciones a plazo en pesos concertadas a distancia (ej. Por “home banking”, plazo fijo web, etc.) recibirán el mismo tratamiento que las captadas en categorías II



a VI.

Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027”, “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027” y “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de agosto de 2025” en hasta:

- 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en el punto 1.3.9. y en los apartados i) y ii) de los puntos 1.3.5.1. y 1.3.7.1 de las normas de efectivo mínimo.
- 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el apartado (iii) de los puntos 1.3.5.1. y 1.3.7.1. de las normas de efectivo mínimo.
- 45 puntos porcentuales de la tasa prevista en el punto 1.3.14. de las normas de efectivo mínimo.
- Entidades comprendidas en el Grupo “A” y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo: 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en los puntos 1.3.1., 1.3.2.1. y 1.3.3 de las normas de efectivo mínimo.

Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) –las de menor plazo de emisión- y/o Notas del BCRA (NOBAC) y/o títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL), y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– de plazo residual (al momento de la suscripción): a) no inferior a 180 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de junio de 2021 y b) no inferior a 120 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1 de noviembre de 2021, c) no inferior a 90 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 13 de julio de 2022, d) no inferior a 90 días ni mayor a 630 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 27 de septiembre de 2022 e) no inferior a 90 días ni mayor a 730 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 9 de marzo de 2023, f) no inferior a 90 días ni mayor a 760 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 29 de mayo de 2023 y g) no mayor a 760 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 20 de diciembre de 2023 –los que seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración– conforme a lo siguiente:

- Imposiciones a la vista previstas en los puntos 1.3.1., 1.3.2.1. y 1.3.3. i. Entidades comprendidas en el Grupo “A” y sucursales o subsidiarias de GSIB no incluidas en ese grupo hasta 4 puntos porcentuales de la tasa prevista. ii. Entidades no comprendidas en el acápite precedente hasta 10 puntos porcentuales de la tasa prevista.

- Depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo realizados por titulares de los sectores privado no financiero y público no financiero, y los previstos en el punto 11: toda la exigencia, excepto por la proporción máxima admitida para la integración en “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija” mencionada.

- Inversiones a plazo con retribución variable realizadas por clientes con actividad agrícola conforme al punto 2.5.2.2. de las normas sobre “Depósitos e inversiones a plazo”–: toda la exigencia.

- Otras colocaciones.

i. Entidades comprendidas en el Grupo “A” y sucursales o subsidiarias de GSIB no incluidas en ese grupo: en hasta 9 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite (i) del punto 5 (en Pesos); en hasta 7 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite (ii) del punto 5 (en Pesos); en hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en los acápites i) a iii) del punto 10; y en hasta 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite iii) del punto 5.

ii. Entidades no comprendidas en el acápite precedente: en hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en los acápites i) del punto 5, y en los acápites i) a iii) del punto 10; y hasta 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite ii) del punto 5.

Para ser admitida la integración con “Bonos del Tesoro Nacional en pesos a tasa fija vencimiento 23 de mayo de 2027”, “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027”, “Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de agosto de 2025”, títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense–, LELIQ y/o NOBAC según lo previsto anteriormente, deberán estar valuados a precios de mercado –independientemente del criterio de valuación para su registración contable– y encontrarse depositados en la Subcuenta 60 efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRyL”.

Adicionalmente se admitirán, para la integración de la exigencia de efectivo mínimo en pesos prevista en los puntos 1.3.7.1. y 1.3.17., las LELIQ efectivamente utilizadas para integrar las garantías para cubrir los saldos netos deudores que surgen en los procesos de compensación de las operatorias en pesos de las cámaras electrónicas de compensación, sin superar el 50 % de las garantías exigidas por cada producto. La exigencia de efectivo mínimo se reducirá:

- en función de las financiaciones otorgadas a MiPymes respecto del total de financiaciones al sector privado no financiero;
- en función del otorgamiento de financiaciones en el marco del Programa “AHORA 12” y “Cuota Simple”.
- en función de los retiros de efectivo realizados a través de cajeros automáticos de la entidad;
- especial para entidades comprendidas en el Grupo “A” y las sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo;
- especial en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020;
- especial en el marco del Decreto N°332/2020 (y modificatorias);
- financiaciones a MiPyME no informadas en la “Central de deudores del sistema financiero”;
- financiaciones comprendidas en la “Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME”;
- especial para las entidades financieras que tengan implementadas la apertura remota y presencial de la “Cuenta gratuita universal (CGU)” prevista en el punto 3.11. de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”.
- especial en el marco del Decreto N° 512/21.

Las financiaciones computadas para la deducción de los puntos (i) (iv) a (viii), (ix) y (x) sólo podrán computarse en uno de los citados puntos. La imputación de las financiaciones de los puntos (iv), (v) y (vii) se ajustará a lo siguiente:

i. Financiaciones otorgadas hasta el 15 de octubre de 2020 inclusive: continuará computándose, para la correspondiente deducción, su promedio mensual de saldos diarios en el período anterior.

En el caso de las financiaciones desembolsadas a partir del 9 de octubre de 2020 y hasta el 15 de octubre de 2020, en ambos casos inclusive, no podrán imputar para las deducciones de los puntos (iv), (v) y (vii) las financiaciones que a personas –humanas o jurídicas– que:

– pertenezcan a sectores de la actividad económica que no hayan sido considerados elegibles para alguno de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) creado por el Decreto N° 332/2020; y/o

– con posterioridad al 19 de marzo de 2020 hayan importado bienes de consumo finales, excepto que se trate de productos y/o insumos médicos.

ii. Financiaciones que se otorguen a partir del 6 de noviembre de 2020 inclusive: serán voluntarias y no podrán imputarse a las deducciones de los puntos (iv), (v) y (vii).

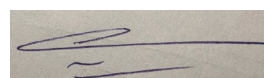
Cuando se verifique una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), que implique un riesgo significativo respecto de la liquidez individual de la entidad financiera y/o tenga un efecto negativo importante en la liquidez sistémica, se podrán fijar efectivos mínimos adicionales sobre los pasivos comprendidos de la entidad financiera y/o aquellas medidas complementarias que se estimen pertinentes.

Asimismo, la exigencia de efectivo mínimo podrá incrementarse con motivo de incumplimiento a las normas sobre “Línea de créditos para la inversión productiva”.

Además de las exigencias arriba mencionadas, el defecto de aplicación de recursos correspondientes a depósitos en moneda extranjera, netos de los saldos de efectivo en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en Transportadoras de Valores, que se determine en un mes se computará por un importe equivalente en el cálculo de la exigencia de efectivo mínimo para la moneda correspondiente de ese mismo período.

La integración se debe efectuar en la misma moneda y/o títulos e instrumentos de regulación monetaria que corresponda a la exigencia pudiendo integrarse, de tratarse de monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense, en esa moneda, y con los siguientes conceptos:

- Cuentas corrientes de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en pesos.
- Cuentas de efectivo mínimo de las entidades financieras abiertas en el Banco Central, en dólares o en otras monedas extranjeras.
- Cuentas especiales de garantías a favor de las cámaras electrónicas de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones con tarjetas de crédito, vales de consumo, en cajeros automáticos y por transferencias inmediatas de fondos.



Handwritten signature or initials in blue ink, located at the bottom right of the page.



- Cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias, abiertas en bancos comerciales para la integración de la exigencia de efectivo mínimo.
- Cuentas corrientes especiales abiertas en el Banco Central, vinculadas con la atención de los beneficios previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).
- Subcuenta 60 de efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros - CRYL” de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central valuados a valor de mercado.

Estos conceptos admitidos están sujetos a revisión por el Banco Central y podrán modificarse en el futuro.

El cumplimiento de la integración del efectivo mínimo se medirá sobre la base del promedio mensual de saldos diarios de los conceptos admitidos a tal efecto, registrados durante el mismo periodo al que corresponda cumplimentar el efectivo mínimo, dividiendo la suma de dichos saldos por la cantidad total de días del periodo. Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior. En el caso de las cuentas corrientes abiertas en bancos comerciales por las entidades financieras no bancarias, se tendrán en cuenta los saldos que reflejen los resúmenes de cuenta. No se admitirá la compensación de posiciones deficitarias con posiciones excedentarias correspondientes a diferentes exigencias.

En ningún día del período la suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración, registrados al cierre de cada día, podrá ser inferior al 25% de la exigencia de efectivo mínimo total, determinada para el periodo inmediato anterior, recalculada en función de las exigencias y conceptos vigentes en el mes al que corresponden los encajes, sin considerar los efectos de la aplicación de lo previsto en la sección “1.7 Traslados” de las normas de “Efectivo Mínimo”. Dicha exigencia diaria será del 50% cuando en el período de cómputo anterior se haya registrado una deficiencia de integración en promedio superior al margen de traslado admitido. No se exigirá integración mínima diaria para los depósitos en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria del BCRA.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos, en moneda extranjera y en títulos e instrumentos de regulación monetaria y de la integración mínima diaria estarán sujetas a un cargo en pesos equivalente a 1,5 veces la tasa promedio resultante de la licitación de Letras de Liquidez en pesos a menor plazo, informada para el último día hábil del pertinente período o, en su ausencia, la última disponible.

Cuando se verifiquen concurrentemente deficiencias en la posición en promedio y en la integración mínima diaria en un mismo periodo, corresponderá ingresar el cargo que resulte mayor.

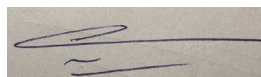
Adicionalmente, la entidad financiera deberá presentar un plan de regularización y saneamiento por determinarse que se encuentra afectada la liquidez cuando ocurran cualquiera de las siguientes situaciones: (i) defectos de integración, incluyendo a estos fines el margen trasladado al periodo siguiente, en la posición en promedio que superen el 20% de las exigencias ajustadas, por dos períodos consecutivos o cuatro alternados en el término de los últimos doce meses, o (ii) defectos de integración, cualquiera sea su magnitud, computados en la forma mencionada en el apartado (i) anterior, respecto de los que la entidad abone cargos, que se registren por tres períodos consecutivos o cuatro alternados en el término de los últimos doce meses. Ello además constituirá un impedimento para la transformación de la entidad, la instalación de sucursales en el exterior, incrementar la participación en entidades financieras del país y del exterior y la instalación de oficinas de representación en el exterior, así como el incremento del monto de depósitos por sobre el nivel que haya alcanzado al último día del período anterior al del pedido de presentación del plan.

Mediante Comunicación “A” 7611 del 22 de septiembre de 2022, el BCRA estableció, con vigencia a partir del 22 de septiembre de 2022, una disminución de la exigencia de efectivo mínimo en promedio en pesos, para las entidades financieras que tengan implementadas la apertura remota y presencial de la “Cuenta gratuita universal (CGU)” prevista en el punto 3.11. de las normas sobre “Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales”, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en dicha comunicación.

### ***Políticas de liquidez interna de las entidades financieras***

#### *Ratio de cobertura de liquidez*

De acuerdo con las normas del Banco Central sobre coeficientes de cobertura de liquidez (LCR), las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente, en distintos escenarios alternativos, sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera, y deben cumplir con los indicadores de cobertura de liquidez allí establecidos, en un escenario de prueba de estrés dentro de un horizonte de tiempo de 30 días. Dichas políticas deberán prever los procedimientos a emplear para evaluar con suficiente anticipación las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones y su adecuación a los nuevos escenarios, arbitrando las medidas



CGU

conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo. En ese orden, deberá tenerse en cuenta (i) el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, (ii) la situación general de la economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito y (iii) la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos y/o cartera activa.

La estructura orgánica de la entidad deberá contemplar la unidad -o persona humana- específica encargada de gestionar la liquidez y los niveles de responsabilidad de quienes tendrán a su cargo la gestión del LCR, que requerirá un seguimiento diario. Necesariamente, corresponderá la participación y coordinación de la máxima autoridad gerencial de la entidad (por ejemplo: gerente general).

Además, deberá designarse a un director o consejero al cual se informará al menos semanalmente, o con más frecuencia si las circunstancias así lo exigen, especialmente cuando cambios en las condiciones de liquidez obliguen a definir nuevos cursos de acción para resguardar a la entidad. En los casos de sucursales de entidades del exterior, se deberá informar a su máxima autoridad en el país.

Los funcionarios y directivos designados serán los responsables del manejo de la política de liquidez que, además del seguimiento del LCR, comprende la adopción de los recaudos para el cumplimiento de la integración del efectivo mínimo.

Deberá informarse a la SEFyC la nómina de tales funcionarios y directivos, así como los cambios posteriores dentro de los 10 días corridos de producidos.

Además del LCR, existen otros parámetros que se utilizan como una herramienta sistemática de control. Estas políticas contienen información específica respecto de los flujos de efectivo, estructura de saldos y activos subyacentes disponibles libres de restricciones. Estos parámetros, junto con el LCR, ofrecen información básica para evaluar el riesgo de liquidez. Los parámetros que se incluyen son los siguientes:

- desfases de plazos contractuales
- concentración del fondeo
- activos disponibles libres de restricciones
- LCR para moneda significativa; y
- herramientas de monitoreo de mercado.

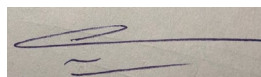
Adicionalmente, la Comunicación “A” 6209 y sus modificatorias establece que las entidades financieras deben contar con un adecuado fondo de activos líquidos de alta calidad (FALAC o HQLA) que estén libres de restricciones que puedan convertirse en efectivo en forma inmediata, a fin de cubrir sus necesidades de liquidez durante un período de 30 días. Las entidades financieras deberán realizar sus propias pruebas de estrés para determinar el nivel de liquidez que deben mantener empleando a ese efecto otros escenarios que consideren un período superior a 30 días.

El ratio de cobertura de liquidez (LCR) deberá en todo momento ser mayor o igual a 1 (es decir, el fondo de HQLA no deberá ser inferior a las salidas de efectivo netas totales) en ausencia de un escenario de estrés financiero. De no ser el caso, el LCR podrá ser inferior a 1.

El Banco Central describe cómo categorizar un escenario de estrés, tomando en cuenta los siguientes factores: la pérdida parcial de los depósitos minoristas; la pérdida parcial de la capacidad de fondeo mayorista no garantizado; la pérdida parcial de fondeo garantizado; salidas de fondos adicionales por situaciones previstas contractualmente como consecuencia de un deterioro significativo de la calidad crediticia de la entidad financiera; aumentos de las volatilidades de mercado, que repercuten en la calidad de las garantías o en la exposición potencial futura de posiciones en derivados; el uso imprevisto de facilidades de crédito y de liquidez comprometidas y disponibles pero no utilizadas que la entidad financiera hubiera concedido a sus clientes; y/o la necesidad de que la entidad financiera tenga que recomprar deuda o cumplir con obligaciones extracontractuales para mitigar su riesgo reputacional.

Según la Comunicación “A” 5724, para implementarlo, las entidades financieras deben considerar el siguiente cronograma:

<u>Período</u>	<u>Ratio</u>
enero 2016 a diciembre 2016	0,70
enero 2017 a diciembre 2017	0,80
enero 2018 a diciembre 2018	0,90



El cálculo del LCR debe ser calculado en forma permanente e informado mensualmente.

El FALAC solo podrá estar conformado por los siguientes activos en cartera al día del cálculo del LCR: efectivo en caja, en tránsito, en empresas transportadoras de caudales y en cajeros automáticos; depósitos en el BCRA; títulos públicos nacionales en pesos; títulos públicos nacionales o en moneda extranjera; títulos valores emitidos o garantizados por el Banco de Pagos Internacionales, el FMI, el Banco Central Europeo, la Unión Europea o Bancos Multilaterales de Desarrollo que cumplan con ciertas condiciones y títulos de deuda emitidos por otros soberanos (incluidos sus bancos centrales).

#### *Ratio de Fondo Neto Estable*

En agosto de 2017, el BCRA introdujo el “Ratio de Fondo Neto Estable” (*Net Stable Funding Ratio*, o “NSFR”), con vigencia a partir del 1 de enero de 2018. Este ratio — que complementa en materia de liquidez al LCR — tiene como propósito fomentar que los activos a largo plazo se financien con recursos estables y, de esta manera, mitigar el riesgo de eventuales situaciones de tensión en el fondeo. Al requerir a las entidades financieras que mantengan un perfil de fondeo estable en relación con la composición de sus activos y operaciones fuera de balance, el NSFR limita la excesiva dependencia respecto del fondeo mayorista de corto plazo, promueve una mejor evaluación del riesgo de fondeo de las partidas dentro y fuera de balance y favorece la estabilidad de las fuentes de fondos.

El NSFR se define como el cociente entre el monto disponible de fondeo estable (MDFE) y el monto requerido de fondeo estable (MRFE):

$$\text{NSFR: MD FE} / \text{MR FE}$$

dónde:

MDFE: es parte del capital y de los pasivos de la entidad financiera que se espera estén disponibles durante un período de un año; y se calcula en función de las características generales de las fuentes de fondeo con las que cuentan las entidades financieras que inciden en su estabilidad, tales como el plazo de vencimiento contractual de sus pasivos y las diferentes pensiones al retiro de fondos que tienen los distintos proveedores de fondeo.

MRFE: es el monto de fondeo necesario durante ese período que está en función de la liquidez y plazo residual de los activos de la entidad y de sus compromisos fuera de balance; y se calcula teniendo en cuenta las características generales del perfil de riesgo de liquidez de los activos y de las exposiciones fuera de balance de la entidad financiera.

El NSFR deberá –en todo momento– ser mayor o igual a 1. La SEFyC podrá exigirle a la entidad que adopte estándares más estrictos con el fin de reflejar su perfil de riesgo de fondeo, teniendo en cuenta también a ese efecto la evaluación que haya realizado del cumplimiento de las normas sobre “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”, conforme las mismas fueran modificadas por la Comunicación A 6685 en materia de liquidez por parte de la entidad.

Las entidades deberán observar el NSFR en todo momento e informarlo a la SEFyC trimestralmente mediante el régimen informativo establecido al efecto.

#### *Ratio de Apalancamiento*

Por medio de la Comunicación “A” 6431, y con vigencia a partir del 1 de marzo de 2018, el Banco Central incorporó un ratio para limitar el apalancamiento de las entidades financieras a fin de evitar las consecuencias adversas de una reducción abrupta del apalancamiento en la oferta de crédito y la economía en general, y reforzar la exigencia de capital mínimo con un requerimiento de capital mínimo simple y no basado en riesgo.

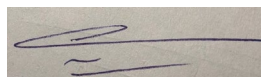
El ratio de apalancamiento, que deberá ser mayor o igual al 3%, surge de la siguiente expresión:

$$\text{Ratio (como \%)} = \text{Medida del capital} / \text{Medida de la exposición}$$

en donde la medida del capital será el patrimonio neto básico, y la medida de la exposición será la sumatoria de (i) las exposiciones en el activo (excluidas las partidas correspondientes a derivados y operaciones de financiación con títulos valores (SFT)), (ii) exposiciones por derivados; (iii) exposiciones por operaciones SFT y (iv) partidas fuera de balance. Ambas medidas deberán calcularse en base a los saldos de cierre de cada trimestre.

#### *Exposición al Riesgo Crediticio*

Las Normas sobre Fraccionamiento del Riesgo de las Operaciones de Crédito del BCRA limitaban el monto de crédito, incluyendo garantías, que una entidad financiera podía extender a, y el monto de capital que podía invertir en, cualquier



entidad en cualquier momento. La Comunicación “A”6599 (del 22 de noviembre de 2018) derogó las normas sobre Fraccionamiento de Riesgo Crediticio (con excepción de las disposiciones relativas al sector público no financiero del país) y aprobó, con vigencia a partir del 1 de enero de 2019, las normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito. Las normas así aprobadas tienen como objetivo limitar la pérdida máxima que una entidad financiera podría experimentar en caso de un incumplimiento inesperado de una contraparte o un grupo de contrapartes conectadas no pertenecientes al sector público no financiero del país, son complementarias de las normas sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras y deberán ser aplicadas en forma permanente respecto de las exposiciones al riesgo de crédito frente a toda contraparte (salvo por las exclusiones que dichas normas prevén). La Comunicación “A” 6635 (del 24 de enero de 2019) incorporó las normas sobre fraccionamiento de riesgo crediticio a las normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero, con vigencia al 1 de enero de 2019.

De acuerdo a las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito:

(a) La base de capital admisible es el importe de capital de nivel uno (PNb), según se define en las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”, que registre la entidad financiera en el mes inmediato precedente. La suma de todos los valores de exposición al riesgo de crédito de una entidad financiera frente a una única contraparte o a un grupo de contrapartes conectadas no podrá superar en ningún momento los límites que se detallan en el presente apartado, calculados respecto de la base de capital admisible.

(b) Se considera que dos o más personas humanas o jurídicas y/o entes forman un grupo de contrapartes conectadas cuando se cumpla por lo menos uno de los siguientes criterios: (i) Relación de control: una de las contrapartes tiene el control, directo o indirecto, sobre las demás; o (ii) Interdependencia económica: si una de las contrapartes experimentase problemas financieros –en particular, dificultades para obtener financiamiento o para repagar sus obligaciones–, es probable que las demás, en consecuencia, sufran también esa clase de dificultades. Las entidades financieras deberán evaluar la relación existente entre las contrapartes y determinar si existe o no un grupo de contrapartes conectadas. Cuando se determine que existe un grupo de contrapartes conectadas, el grupo deberá tratarse como una única contraparte y la suma de las exposiciones al riesgo de crédito que una entidad financiera posea frente a todas las contrapartes individuales incluidas en ese grupo estará sujeta a los límites y requerimientos de divulgación de información previstos en las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

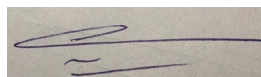
(c) La suma de todos los valores de exposición de una entidad financiera frente a una contraparte o a un grupo de contrapartes conectadas se considerará como gran exposición al riesgo de crédito cuando sea igual o superior al 10% del capital de nivel uno. En tal caso, deberá ser informada a la Superintendencia y se las computará para determinar ciertos límites específicos: La suma de las mismas no podrá superar 3 veces el capital de nivel uno de la entidad, sin computar las exposiciones a entidades financieras locales y 5 veces el capital de nivel uno de la entidad, para el total de exposiciones comprendidas.

(d) las operaciones con la clientela no podrán superar en ningún momento ciertos límites, incluyendo, entre otros, los siguientes:

(i) el total de las operaciones comprendidas sin garantía de una empresa o persona no vinculada: 15% de la base de capital admisible. Ese límite se incrementará en 10 puntos porcentuales por la parte de las exposiciones que se encuentren cubiertas con alguna garantía preferida "A" o "B". Por la parte que supere el valor computable de la correspondiente garantía, las exposiciones se considerarán sin garantías computables; y

(ii) las financiaciones concedidas a otra entidad financiera del país o del exterior tienen como límite general el 25% de la base de capital admisible. En los casos en que la entidad financiera prestamista cuente con calificación 4 o 5 otorgada por la Superintendencia, dicho límite será aplicable sólo para otorgar financiación a una entidad que cuente con calificación 1 a 3. De no verificarse este último requisito, el margen de asistencia será del 0%. Para el caso de financiaciones a bancos del exterior, el límite se reducirá a 5% cuando aquél no cuente con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade” o no cumpla con los requisitos previstos en las normas sobre “Evaluaciones crediticias”.

(e) La suma de todos los valores de exposición al riesgo correspondientes al total de acciones que no se imputen a la cartera de negociación por aplicación de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” no podrá superar el 15%. Se excluirán las participaciones en el capital de empresas de servicios públicos, si la tenencia es necesaria para obtener su prestación, y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera. Adicionalmente, la suma de todos los valores de exposición al riesgo correspondientes al total de acciones, en las carteras de inversión y negociación, más los créditos por operaciones a término (vinculadas o no a países) y por cauciones efectuadas en mercados del país autorizados por la CNV y mercados institucionalizados del exterior, incluidos los desfases de liquidación, cuando no haya contraparte central y no sea posible identificar a la contraparte, no podrá superar el 50%.



Handwritten initials or signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

### *Contrapartes Vinculadas.*

Las Normas sobre Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito también limitan el monto que una entidad financiera puede prestar a, y el monto de capital que puede invertir en, una contraparte vinculada (tal como la definen dichas normas). La definición de contraparte vinculada se basa en criterios de control de la voluntad empresaria, medido por la participación accionaria, mayoría de directores comunes, o participación actual o potencial en órganos directivos, o, en casos excepcionales puede determinarlo el directorio del BCRA, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras (por ejemplo, por ejercer la entidad financiera influencia controlante sobre la persona de que se trate, siendo pautas que denotan dicha influencia, entre otras, la existencia de operaciones importantes entre ellas, o la dependencia técnico-administrativa de la vinculada). También son personas vinculadas de la entidad todos sus directores, síndicos, gerentes y subgerentes generales y funcionarios con atribuciones para resolver en materia de otorgamiento de crédito hasta la categoría de gerente (vinculación que se extiende hasta el tercer año de haber dejado el cargo) y cónyuges y otros parientes de éstas y sociedades unipersonales controladas por éstas.

El total de las operaciones comprendidas de una empresa o persona vinculada no podrá superar, entre otros, los siguientes límites respecto de la base de capital admisible:

(a) Entidades financieras locales cuyas operaciones estén sujetas a consolidación por el prestamista o la prestataria en los términos establecidos en las Normas sobre Supervisión Consolidada y siempre que ambas cuenten con calificación 1, 2 o 3:

(i) Cuando la entidad receptora de la asistencia cuente con calificación 1: General: 100%. Adicional: Tramo I: 25% cuando se destinen a créditos que cumplan con las siguientes condiciones: (1) el 85% se encuentre en situación normal (categoría 1), (2) que como máximo el 15% se encuentre calificado en categoría 2, (3) que como máximo el 5% corresponda al mismo obligado al pago y (4) que la totalidad de los obligados al pago no sean clientes vinculados. Tramo II: 25% cuando la financiación cuente con garantía o cesión de cartera de créditos con recurso contra el cedente y cumplan con las condiciones para el tramo I.

(ii) Cuando la entidad receptora de la asistencia cuente con calificación 2: General: 20%. Adicional: Tramo I: 25%; Tramo II: 25% (en ambos tramos en las condiciones señaladas en (i) arriba) y Tramo III: 55% para facilidades crediticias cuyo plazo inicial pactado no exceda de 180 días.

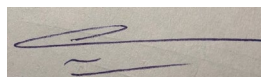
(iii) Cuando la entidad receptora de la asistencia cuente con calificación 3: General: 10%; Adicional: Tramo I: 20% y tramo II: 20% (en ambos tramos en las condiciones señaladas en (i) arriba).

(b) Entidades financieras locales no incluidas en el precedente punto (a): 10%. Si la entidad prestamista cuenta con calificación 4 o 5, el límite es 0%.

(c) En cuanto a los clientes vinculados por una relación personal: (i) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 1, 2 o 3, a cada prestatario vinculado –excepto los casos previstos en el acápite ii). 5%; (ii) Si la entidad prestamista es pública y tiene calificación 1 a 3 de la Superintendencia –a cada prestatario vinculado directo que desempeñe ciertos cargos específicamente previstos en la norma y a cada persona vinculada indirectamente por intermedio de él–: el máximo entre el mayor saldo diario de deuda conjunto -de cada vinculado directo y de las personas humanas y jurídicas vinculadas indirectamente por intermedio de él- en los 12 meses previos a la fecha en que adquiera el carácter de vinculado directo por relación personal o 50 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil y (iii) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 4 o 5, sólo se permite a la fecha, a cada persona humana para atender necesidades personales y familiares, 30 veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil; y

(d) restantes operaciones con vinculadas: (i) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 1, 2 o 3: operaciones sin garantía: 5%; operaciones con garantías admitidas: 10% y sin garantías (en conjunto): 10%. (ii) Si la entidad prestamista cuenta con calificación 4 o 5, sólo se permite, por hasta un 5% de la base de capital admisible, participación en el capital de empresas de intermediación inmobiliaria entre terceros o de seguros generales como agentes.

**Incumplimientos.** El incumplimiento de los límites deberá ser excepcional, notificarse de inmediato a la Superintendencia y encuadrarse rápidamente. En un escenario de estrés, la Superintendencia podrá dispensar los incumplimientos del límite interbancario, una vez ocurridos, para contribuir a garantizar la estabilidad del sistema financiero. De acuerdo a las Normas sobre incumplimientos de Capitales Mínimos y Relaciones Técnicas - Criterios Aplicables, los incumplimientos a las relaciones técnicas informados en término por la entidad originan, a partir del mes en que se registren los incumplimientos y mientras permanezcan, el incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito por un importe equivalente al 100% del exceso a la relación y del 130% de producirse incumplimientos reiterados (150% si el incumplimiento no fuera informado por la entidad y fuera detectado por la Superintendencia). Se establecen consecuencias adicionales si el incumplimiento es informado tardíamente o detectado por la Superintendencia.



*Handwritten signature in blue ink.*



Las Entidades Financieras tendrán de 30 días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la SEFyC a fin de formular su descargo, sobre el cual la Superintendencia deberá expedirse dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación. De no realizar dicho descargo, la determinación quedará firme el día del vencimiento para formular el mismo.

Cuando la suma de los incrementos de exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito resultantes de los incumplimientos de las relaciones técnicas comprendidas en esta sección supere el equivalente al 5% de dicha exigencia –sin considerar los incrementos- y mientras subsista esta situación, el importe total de los depósitos –en monedas nacional y extranjera- no podrá exceder del nivel que haya alcanzado durante el mes en que se registre ese hecho. Dicho límite y su observancia se computarán en base de los saldos registrados al último día de cada uno de los meses comprendidos.

### **Graduación del Crédito.**

De acuerdo a las Normas sobre Graduación del Crédito del BCRA: (a) los préstamos totales u otras extensiones de crédito que una entidad financiera puede otorgar a cualquier prestatario particular y sus afiliadas están limitados sobre la base del patrimonio neto del prestatario y la RPC. Los préstamos totales u otras extensiones de crédito a cualquier prestatario particular y sus afiliadas no pueden superar los porcentajes de la responsabilidad patrimonial computable de cada cliente que se indican seguidamente: (i) margen básico: 100%, y (ii) margen complementario: límite máximo: 200% siempre que no supere el 2,5% de la RPC de la entidad financiera del último día del segundo mes anterior al de otorgamiento de la financiación. El otorgamiento de crédito dentro del margen complementario, cualquiera sea su importe, debe ser aprobado previamente por el Directorio de la entidad financiera en cuestión por mayoría simple de la totalidad de sus miembros; y (b) las participaciones en el capital de empresas que no prestan servicios complementarios de la actividad financiera no pueden exceder el límite máximo del 12,5% del capital social, sin superar el 12,5% de los votos o, en los casos en que los porcentajes sean inferiores, cuando la participación otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar, sin perjuicio de la observancia de los límites máximos aplicables a la totalidad de las financiaciones comprendidas.

Los incumplimientos a las Normas sobre Graduación del Crédito originan incrementos de la exigencia de capital mínimo en porcentajes que van desde el 100% del promedio mensual de los excesos diarios registrados, hasta el 150% del mayor exceso diario, según el caso.

### **Márgenes crediticios**

Los límites máximos individuales aplicables a clientes no vinculados se calculan en relación con la RPC de la entidad financiera.

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector público no financiero son los siguientes:

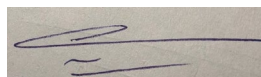
<b>Financiaciones al sector público no financiero</b>	<b>Límite máximo (*)</b>
i) Al sector público nacional	50%
ii) A cada jurisdicción provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10%
iii) A cada jurisdicción municipal	3%

*(\*) Los límites básicos establecidos se incrementarán en 15 puntos porcentuales, siempre que los aumentos se afecten al otorgamiento de asistencia financiera a fideicomisos o fondos fiduciarios, sujeto a ciertas condiciones, y conforme a las normas sobre financiamiento al sector público o la incorporación de instrumentos de deuda emitidos por ellos.*

Globalmente, la financiación al sector público no puede exceder del 75% de la RPC de la entidad. La asistencia financiera mensual al sector público no podía exceder del 35% de los activos de una entidad financiera.

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior son los siguientes:

<b>Financiaciones al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior</b>	<b>Límite máximo</b>
i) A cada prestatario	
a) Financiaciones sin garantías computables	15%
b) Total de financiaciones (cuenten o no con garantías computables) y/ u obligaciones garantizadas inclusive financiaciones garantizadas por terceros	25%
ii) A cada sociedad de garantía recíproca (RGC) (aun cuando sea vinculada) o fondo de garantía	25%



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

de carácter público

iii) A cada compañía de seguros de crédito de exportación 15%

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector financiero del país son los siguientes:

Financiamientos al sector financiero del país	Entidad prestamista	Tomador	
		Calificación 1, 2 o 3	Calificación 4 o 5
i) Si la entidad prestamista no es banco comercial de segundo grado, a una entidad financiera local	Calificación 1, 2 o 3	25%	25%
	Calificación 4 o 5	25%	0%
ii) Si la entidad prestamista es banco comercial de segundo grado	Calificación 1, 2 o 3	100%	100%
	Calificación 4 o 5	100%	0%

*\*Este límite puede ser dividido en dos segmentos, con y sin garantía, en cada caso, por el 25% sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.*

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables a sector financiero del exterior son los siguientes:

Financiamientos al sector financiero del exterior	Límite máximo
i) Con calificación internacional "investment grade"	25%
ii) Cuando no cumpla con lo anterior	5%

La asignación de márgenes por exposición crediticia de la contraparte en operaciones con derivados se realiza sobre la base de medidas sensibles al riesgo y las características de cada tipo de operación en particular (tipo de contrato, frecuencia de valuación a precios de mercado, volatilidad del activo). Las operaciones a ser incluidas son operaciones a término ("forwards"), futuros y opciones de acciones y títulos públicos, e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central con volatilidad publicada, opciones de compra o venta de dichos activos y permutas (swaps).

### **Regulaciones sobre tasa de interés en las operaciones de crédito y depósito y comisiones**

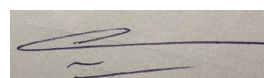
#### *Tasas de interés en las operaciones de crédito*

Con fecha 17 de diciembre de 2015, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5853, por medio de la cual dejó sin efecto para las nuevas operaciones que se concierten a partir de dicha fecha, inclusive, las disposiciones que establecían las tasas de interés máximas aplicables las operaciones de crédito. Asimismo, la Comunicación "A" 5853 estableció como criterio básico que las tasas de interés compensatorio se concertarán libremente entre las entidades financieras y los clientes teniendo en cuenta, de corresponder, las disposiciones establecidas en los casos de regímenes específicos, tales como las normas del Banco Central que establecen la tasa de interés aplicable a préstamos de tarjetas de crédito. Asimismo, la tasa de interés punitivo adicional al interés compensatorio también será determinada libremente entre las entidades financieras y los clientes.

En este sentido, se estableció que los contratos de préstamo a tasa de interés fija no podrán contener cláusulas que prevean su modificación en determinadas circunstancias, excepto que provengan de decisiones adoptadas por autoridad competente y los contratos de préstamo a tasa de interés variable deberán especificar claramente los parámetros que se emplearán para su determinación y periodicidad de cambio.

Con respecto a las financiamientos vinculadas a tarjetas de crédito

(i) otorgadas por entidades financieras la tasa no podrá superar la tasa nominal anual del 55%. Sin perjuicio de ello, a los efectos de la aplicación del límite establecido en el artículo 16 de la Ley N°25.065 de Tarjetas de Crédito, tampoco podrá superar en más del 25% a aquella que resulte del promedio de las tasas de interés que la entidad haya aplicado, durante el mes inmediato anterior, ponderadas por el correspondiente monto de préstamos personales sin garantías reales otorgados en igual período. Se podrán excluir de la base de cómputo a ser promediada las líneas de crédito instituidas en el marco de programas y/o medidas de fomento o de ayuda social y que adicionalmente cuenten con una tasa de interés que no exceda a la tasa encuesta que publique el BCRA para depósitos de más de un millón de pesos para el plazo de 30 a 35 días, del tercer mes inmediato anterior, según el tipo de entidad financiera que corresponda (pública o privada), acrecentada en función de la exigencia de efectivo mínimo. Las entidades financieras que estimen encuadrar



*Handwritten signature in blue ink.*

en el supuesto descrito precedentemente deberán solicitar la autorización previa del BCRA. La SEFYC analizará las líneas crediticias objeto de la presentación conforme a las pautas señaladas, aplicando un criterio restrictivo;

(ii) otorgadas por otras entidades emisoras, la tasa no podrá superar en más del 25% al promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique mensualmente el BCRA, elaborado sobre la base de información proveedor correspondiente al segundo mes anterior teniendo en consideración lo previsto por el punto precedente.

La tasa de interés punitorio en las financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito no podrá superar en más del 50% a la tasa de interés compensatorio que la entidad emisora aplique por la financiación de saldos de tarjetas de crédito.

Asimismo, a través de la Comunicación A 6680, con vigencia desde el 1 de mayo de 2019, el plazo máximo para que las entidades financieras acrediten en la cuenta de depósito abierta a nombre del proveedor o comercio adherido el importe de cada venta realizada en un pago –mediante la utilización de las tarjetas de crédito y/o compra que éstas emitan– será de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de realización del correspondiente consumo por parte del titular o beneficiario de la tarjeta, encontrándose excluidas del alcance de la norma mencionada las tarjetas de crédito y/o compra emitidas para personas humanas o jurídicas que estén destinadas al pago de compras a plazo diferido superior al mes vinculadas a su actividad productiva –por ejemplo, agropecuaria o de distribución. Por otra parte, las entidades financieras no podrán cargar a los comercios adheridos interés ni comisión vinculado al plazo de liquidación señalado. Tampoco deberán impedir ni dificultar de ninguna manera la modalidad de consumo en un pago con esas tarjetas.

Recientemente, en virtud de la Comunicación A 6964 del 13 de abril de 2020, el BCRA redujo al 43% la tasa nominal anual máxima por interés compensatorio que las entidades financieras pueden cobrar por saldos de financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito y asimismo dispuso que los saldos impagos de vencimientos de financiaciones – otorgadas mediante tarjeta de crédito- que operen a partir del 13 de abril de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020, deben ser automáticamente refinanciados como mínimo a un año de plazo con tres 3 meses de gracia en nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo solamente devengar interés compensatorio y ningún otro recargo. Mediante Comunicación “A” 7095, el BCRA dispuso que los saldos que se encuentren impagos entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2020 deberán ser automáticamente refinanciados como mínimo a un año de plazo con tres meses de gracia en nueve cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo solamente devengar interés compensatorio, y ningún otro recargo, que no podrá superar el 40 % nominal anual. Los saldos refinanciados podrán ser pre cancelados, total o parcialmente, en cualquier momento y sin costo –excepto el interés compensatorio devengado hasta la pre cancelación– cuando el cliente lo requiera, opción que la entidad financiera deberá informarle junto con las modalidades para efectuarlo. Asimismo, el BCRA estableció que los saldos impagos correspondientes a vencimientos que operen a partir del 1 de abril de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020 sólo podrán devengar el interés compensatorio a la tasa prevista contractualmente. Finalmente, mediante Comunicación “A” 7198 de fecha 6 de enero de 2021, el BCRA estableció, con vigencia a partir del ciclo de facturación correspondiente a febrero de 2021, que el límite al interés compensatorio para financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito que pueden aplicar las entidades financieras, es decir, la tasa nominal anual del 43%, será de aplicación respecto del importe financiado por este concepto, considerando cada cuenta de tarjeta de crédito, hasta los \$200.000. Cuando el importe financiado sea superior a los \$200.000, sobre el importe excedente sólo será de aplicación el límite establecido en el artículo 16 de la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito.

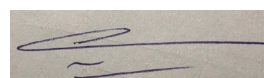
#### *Tasas máximas de préstamo*

La Comunicación "A"7862 establece que la tasa de interés máxima aplicable a las operaciones con tarjeta de crédito no podrá superar una tasa nominal anual del 122% en operaciones que no superen los \$200.000. Si el monto de la operación supera los \$200.000, o si el monto de la operación en moneda extranjera supera los US\$200, el único límite aplicable es el previsto en el artículo 16 de la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito.

La reglamentación establece que los contratos de préstamo a tasa fija no podrán contener cláusulas que permitan su modificación bajo determinadas circunstancias, salvo que dichas modificaciones provengan de decisiones adoptadas por autoridad competente y los contratos de préstamo a tasa variable deberán especificar claramente los parámetros que se utilizarán para su determinación y periodicidad de variación.

Respecto a las operaciones vinculadas a tarjetas de crédito, además de lo anterior, el artículo 16 de la Ley de Tarjetas de Crédito establece que:

- en las otorgadas por entidades financieras, la tasa no podrá ser superior al 25% del promedio de las tasas de interés aplicadas por la entidad, durante el mes inmediato anterior, ponderadas por el monto correspondiente de los préstamos personales sin garantías reales otorgados en el mismo período;
- en los otorgados por otras entidades emisoras, la tasa no podrá superar en más de un 25% el promedio simple



Handwritten signature in blue ink.

de las tasas del sistema para operaciones de préstamos personales de mercado abierto (general clientes), sin garantía real, publicadas mensualmente por el Banco Central, elaboradas sobre la base de la información correspondiente al segundo mes anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto anterior.

Las comisiones punitivas en las operaciones de financiación vinculadas a tarjetas de crédito, no podrán superar en más de un 50% al tipo de interés compensatorio que el emisor cobre por la financiación de la deuda pendiente de las tarjetas de crédito.

#### *Política de financiamiento de tasa de interés cero*

Mediante la Comunicación "A" 6993, en abril de 2020, con el propósito de contener el impacto de la pandemia de COVID-19, el Banco Central estableció una política de financiamiento de tasa de interés cero, aplicable solo a los clientes elegibles oportunamente determinados por la AFIP a quien las instituciones financieras podrían otorgar financiamientos de tarjetas de crédito para pagarse en, al menos, 12 cuotas iguales y consecutivas después de un período de gracia de seis meses. Con respecto a estos préstamos, el requisito mínimo de efectivo se reducirá de acuerdo con las disposiciones del Decreto N°332/2020 (según el mismo fuera modificado). Además, las empresas a las que se les otorga un préstamo con tasa de interés cero no podrán, hasta el reembolso total: (i) acceder al mercado de divisas para realizar operaciones correspondientes a la formación de activos externos, remesas de ayuda familiar y derivados; y (ii) vender valores con liquidación en moneda extranjera o transferirlos a otras entidades depositarias (contado con liquidación).

#### *Tasas mínimas para depósitos e inversiones a plazo*

En virtud de la Comunicación "A" 7491 (modificada por la Comunicación "A" 7561), para las entidades financieras comprendidas en los grupos "A" y "B" -a los fines de las normas sobre "Efectivo Mínimo"- y las sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como de importancia sistémica (G-SIBs) no incluidas en dichos grupos, en el caso de depósitos en Pesos no ajustables por UVA o UVI por cuenta de titulares del sector privado no financiero, se aplicará una tasa pasiva mínima, que será oportunamente difundida por el Banco Central, de acuerdo con lo que a continuación se detalla:

Mediante la Comunicación "A" 7949, los depósitos a plazo fijo que no superen un total de \$ 30 millones a la fecha de constitución

de cada depósito a plazo fijo y que sean constituidos por personas físicas en entidades financieras, tendrán una tasa pasiva del 110% de la tasa de política monetaria del día anterior a aquel en que se efectúen las imposiciones, o la última divulgada, según corresponda. En el caso de depósitos a plazo fijo constituidos a nombre de dos o más personas físicas, el importe del depósito a plazo fijo se distribuirá proporcionalmente entre sus titulares.

Para los depósitos a plazo fijo no incluidos en el párrafo anterior, la tasa de depósito será el 110% de la tasa de política monetaria del día anterior al día en que se realicen los depósitos, o la última divulgada, según sea el caso.

Mediante la Comunicación "A" 7978 del 11 de marzo de 2024, el BCRA establece que, para las imposiciones realizadas a partir del 12 de marzo de 2024, la retribución para los depósitos a plazo fijo a tasa fija, previstos en el punto 1.11.1 de las normas sobre "Depósitos e Inversiones a Plazo" será la que libremente se convenga.

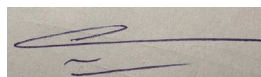
#### *Certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo*

El 11 de abril de 2024, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7989, mediante la cual se estableció que toda entidad financiera que capte depósitos o inversiones a plazo a través de servicios de banca por internet o banca móvil podrá emitir un certificado electrónico (CEDIP, certificado electrónico para depósitos e inversiones a plazo), que será el instrumento electrónico representativo de esas colocaciones, las que serán transmisibles electrónicamente, fraccionables y compensables, conforme a la reglamentación obrante en el anexo que forma parte de dicha comunicación.

#### *Comisiones*

El 6 de octubre de 2013, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5460, otorgando protección amplia a los usuarios de servicios financieros. La protección incluye, entre otras cuestiones, la regulación de comisiones y cargos adicionales a los intereses cobrados por entidades financieras por los servicios prestados. Las comisiones y cargos adicionales deben tener origen en un costo real, directo y demostrable y estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico y económico. Cabe señalar que las normas del Banco Central sobre "Protección a los clientes de servicios financieros" establecen ciertas excepciones a la aplicación de comisiones y gastos, como en el caso de los servicios de seguros y las PYME por depósitos en efectivo en ventanilla.

Las comisiones y gastos no son aplicables a las transferencias electrónicas inmediatas si dichas transferencias son ordenadas por clientes finales de servicios financieros, la persona o entidad que ordena la transferencia es la misma



persona o entidad que recibe la transferencia, y dichas transferencias son ordenadas o recibidas en cuentas de uso judicial.

La Comunicación "A" 6212 del Banco Central, que entró en vigencia a partir del 1 de abril de 2017, redujo las comisiones por ventas con tarjetas de crédito y débito conforme a un plan gradual anual. De acuerdo con la Comunicación "A" 6212, la tasa máxima de comisión por ventas con tarjetas de crédito para 2017, 2018, 2019 y 2020 fue del 2,0%, 1,85%, 1,65% y 1,50%, respectivamente. Para 2021 y años posteriores, la tasa máxima de comisión por ventas con tarjeta de crédito es del 1,30%. Las comisiones máximas por ventas con tarjeta de débito para 2017, 2018, 2019 y 2020 fueron del 1,0%, 0,90%, 0,80% y 0,70%, respectivamente. Para 2021 y años posteriores, la tasa máxima de comisión por venta con tarjeta de débito es del 0,60%. En junio de 2022, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 7533, que establece que las comisiones por ventas con tarjetas de débito no deben superar el 0,60% y las comisiones por ventas con tarjetas de crédito no deben superar el 1,30%. Tales porcentajes continúan vigentes.

El 19 de febrero de 2020 mediante la Comunicación "A" 6912, el Banco Central estableció que durante 180 días hábiles a partir del 19 de febrero de 2020 las entidades financieras no podrían aumentar las comisiones a los clientes de servicios financieros, ni anunciar nuevas comisiones, salvo las ya anunciadas. Esta norma fue prorrogada hasta el 28 de febrero de 2021 y posteriormente mediante Comunicación "A" 7158 el Banco Central estableció que, hasta dicha fecha, las entidades financieras no podrían incrementar las comisiones por servicios relacionados con tarjetas de crédito, incluyendo los servicios de emisión, renovación, administración o mantenimiento, y por servicios relacionados con cuentas de ahorro, en más del 9% en enero de 2021 y/o febrero de 2021.

El 26 de marzo de 2020, mediante la Comunicación "A" 6945 (modificada por las Comunicaciones "A" 6957, "A" 6963, "A" 7009, "A" 7044, "A" 7107 y "A" 7181), el Banco Central determinó que hasta el 31 de marzo de 2021, las transacciones bancarias realizadas a través de cajeros automáticos no estarían sujetas a ningún cargo o comisión. Después del 31 de marzo de 2021, los bancos están autorizados a cobrar comisiones por las transacciones en cajeros automáticos, pero éstas siguen siendo gratuitas para los usuarios con cuentas sueldo, jubilaciones y beneficiarios de planes sociales. El uso gratuito de las redes de cajeros automáticos continuará después del 31 de marzo de 2021 para todos los usuarios del sistema financiero. Después de esa fecha, sólo los titulares de tarjetas de débito asociadas a cuentas sueldo, jubilaciones o planes sociales podrían seguir utilizando sin cargo cualquier cajero automático, independientemente del banco o red a la que pertenezcan. El resto de los usuarios podrá utilizar sin cargo los servicios de cajeros automáticos provistos por su banco.

#### *Otorgamiento obligatorio de línea de créditos para la inversión productiva.*

El 5 de julio de 2012, el Banco Central emitió la comunicación "A" 5319 disponiendo que las entidades financieras deben otorgar líneas de crédito para la inversión productiva, de acuerdo con los términos y condiciones allí descriptos. A la fecha del presente, se encuentra vigente la normativa sobre "*Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME*", establecida mediante Comunicación "A" 7140.

Dicha normativa establece que las entidades financieras sujetas al régimen de dichas normas son aquéllas que operan, a determinadas fechas, como agentes financieros de los gobiernos nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o municipales y/o las entidades financieras que estén comprendidas en el Grupo A –conforme a lo previsto en la Sección 4. de las normas sobre "*Autoridades de entidades financieras*", que establece que dicho grupo se encuentra comprendido por las entidades en las cuales el importe de sus activos es mayor o igual al 1 % del total de los activos del sistema financiero.

A continuación se describen los cupos aplicables actualmente:

#### Cupo 2020

A partir del 16 de octubre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021, las entidades financieras alcanzadas debían mantener un saldo de financiaciones comprendidas que sea, como mínimo, equivalente al 7,5 % de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado en función del promedio mensual de saldos diarios de septiembre de 2020.

De tratarse de entidades alcanzadas que no estén comprendidas en el grupo A, el porcentaje mínimo a aplicar será del 25 % del previsto precedentemente.

#### Cupo 2021

A partir del 1 de abril de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2021, las entidades financieras alcanzadas debían mantener un saldo de financiaciones comprendidas que sea, como mínimo, equivalente al 7,5 % de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado en función del promedio mensual de saldos diarios de marzo de 2021.

De tratarse de entidades alcanzadas no comprendidas en el Grupo A, el porcentaje mínimo a aplicar es del 25 % del



previsto precedentemente.

A estos efectos, son computables los saldos residuales vigentes de las financiaciones imputadas al cupo 2020.

#### Cupo 2021/2022

A partir del 1 de octubre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, las entidades financieras alcanzadas debían mantener un saldo de financiaciones comprendidas que sea, como mínimo, equivalente al 7,5 % de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos, calculado en función del promedio mensual de saldos diarios de septiembre de 2021.

De tratarse de entidades alcanzadas no comprendidas en el grupo A, el porcentaje mínimo a aplicar es del 25 % del previsto precedentemente.

A estos efectos, son computables los saldos residuales vigentes de las financiaciones imputadas a los cupos 2020 y 2021.

#### Cupo 2022

A partir del 1 de abril de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, las entidades alcanzadas debían mantener un saldo de financiaciones comprendidas que sea, como mínimo, equivalente al 7,5 % de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos sujetos a encaje fraccionario, calculado en función del promedio de saldos diarios de marzo de 2022.

En el caso de entidades alcanzadas no comprendidas en el grupo A, el porcentaje mínimo a aplicar es del 25 % del previsto precedentemente.

A tales efectos, son computables los saldos residuales vigentes de las financiaciones imputadas a los cupos 2020, 2021 y 2021/2022.

#### Cupo 2022/2023

A partir del 1 de octubre de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2023, las entidades alcanzadas debían mantener un saldo de financiaciones comprendidas que sea, como mínimo, equivalente al 7,5 % de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos sujetos a encaje fraccionario, calculado en función del promedio de saldos diarios de septiembre de 2022.

En el caso de entidades alcanzadas no comprendidas en el Grupo "A", el porcentaje mínimo a aplicar es del 25 % del previsto precedentemente.

A tales efectos, son computables los saldos residuales vigentes de las financiaciones imputadas a los cupos 2020, 2021, 2021/2022 y 2022.

#### Cupo 2023

A partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, las entidades alcanzadas debían mantener un saldo de financiaciones comprendidas que sea, como mínimo, equivalente al 7,5 % de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos sujetos a encaje fraccionario –excluidos los depósitos previstos en el punto 3.13.1.2. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales"–, calculado en función del promedio mensual de saldos diarios de marzo de 2023.

De tratarse de entidades alcanzadas no comprendidas en el Grupo "A", el porcentaje mínimo a aplicar es del 25 % del previsto precedentemente.

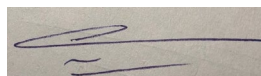
A tales efectos, son computables los saldos residuales vigentes de las financiaciones imputadas a los cupos 2020, 2021, 2021/2022, 2022 y 2022/2023.

#### Cupo 2023/2024

Finalmente, mediante Comunicación "A" 7848, del 18 de septiembre de 2023, se estableció que para el cupo 2023/2024, las entidades alcanzadas debían mantener, a partir del 1 de octubre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024, un saldo de financiaciones comprendidas que sea, como mínimo, equivalente al 7,5 % de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos sujetos a encaje fraccionario –excluidos los depósitos previstos en los puntos 3.13. y 3.14. de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales"–, calculado en función del promedio mensual de saldos diarios de septiembre de 2023.

De tratarse de entidades alcanzadas no comprendidas en el Grupo "A", el porcentaje mínimo a aplicar es del 25 % del previsto precedentemente.

A tales efectos, son computables los saldos residuales vigentes de las financiaciones imputadas a los cupos 2020, 2021, 2021/2022, 2022, 2022/2023 y 2023.



En el caso de prefinanciaciones de exportaciones, financiaciones de exportaciones y/o financiación de importaciones de insumos y/o bienes de capital –excluidos los servicios– (previstas en el punto 3.2.2. de las Normas de “*Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME*”), el importe a imputar no podrá superar el aumento que resulte de considerar el promedio de los incrementos en los saldos diarios que se registren entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024, respecto del registrado al 12 de noviembre de 2020 para el cupo 2023/2024 –aplicando a este último el tipo de cambio del 31 de marzo de 2023. Los saldos de prefinanciaciones y financiaciones incrementales del cupo 2023/2024 se considerarán al tipo de cambio del día del ingreso de los fondos del exterior.

Según surge del texto ordenado de dichas normas vigente a la fecha, las financiaciones eligibles son:

1) a) financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital y/o a la construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la comercialización de bienes y/o servicios. De tratarse vehículos utilitarios, rodados y aeronaves solo podrán financiarse a partir del 1 de octubre de 2021, aquellos de origen nacional –conforme al correspondiente certificado de fabricación– que se afecten en forma directa y exclusiva a la actividad del solicitante, situación de la que deberá dejarse constancia en el legajo del cliente; b) financiaciones otorgadas a partir del 15 de julio de 2021, a clientes MiPyME y/o clientes no MiPyME, para realizar inversiones destinadas al incremento de la capacidad productiva de carnes de pollo y/o cerdo; c) financiaciones otorgadas a clientes MiPyME y categorizadas como micro y pequeñas empresas –según la definición de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores–, siempre que: (i) los fondos se destinen al incremento de la capacidad productiva de carne y/o leche bovina; (ii) cuando los beneficiarios cuenten con un acopio igual o superior al 5 % de trigo y/o soja deberán: i) comprometerse a que el pago de las obligaciones emergentes del crédito se origine primariamente en la venta del acopio de al menos dicho excedente hasta cubrir la obligación, o ii) al momento de desembolso del crédito acreditar venta neta a término con entrega física de ese subyacente con vencimiento similar al del crédito de al menos dicho excedente hasta cubrir la obligación.

El remanente, de ser necesario, se saldará con fondos de otros orígenes. De corresponder, la mencionada venta deberá ser acreditada mediante la Liquidación Primaria de Granos, según Resolución General de la AFIP N° 3419/12.

La entidad financiera deberá exigir y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de estas condiciones.

No podrán encuadrarse como aplicación elegible las financiaciones que se acuerden conforme a otros regímenes especiales de crédito en la medida en que los fondos para dichas asistencias sean provistos a la entidad con ese fin específico o revistan el carácter de responsabilidades eventuales;

2) capital de trabajo, descuento de cheques de pago diferido y compra de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME, en este último caso aceptadas por empresas que cumplan con lo previsto en el punto 2.2.1. de las normas sobre “*Evaluaciones crediticias*”, de clientes que reúnan la condición de MiPyME. Los valores a descontar deberán provenir del cobro de operaciones de venta y/o de prestación de servicios correspondientes a la actividad de la MiPyME descontante. Esta condición podrá verificarse mediante la declaración jurada que formule el cliente y/o por otro medio que la entidad estime suficiente;

3) financiaciones especiales tales como prestadores de servicios de salud humana, habilitados por el organismo competente de la correspondiente jurisdicción, que no reúnan la condición de MiPyME, en la medida en que presten servicios de internación en el marco de la Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 y sea destinado a la compra de insumos y equipamiento médico; o clientes no MiPyME, en la medida en que los fondos se destinen a la adquisición de maquinarias y equipos producidas por MiPyME locales; o financiaciones a entidades financieras no alcanzadas por estas normas y/o a empresas que presten asistencia financiera mediante operaciones de arrendamiento financiero (“leasing”) –punto 2.2.8. de las normas sobre “*Servicios complementarios de la actividad financiera y otras actividades permitidas*”–, siempre que éstas destinen los fondos al otorgamiento de las financiaciones y en las condiciones establecidas en dichas normas.

El cupo indicado deberá ser acordado a MiPyMEs. Se encuentran excluidas:

- de los destinos indicados en los puntos 1) y 2) más arriba: las MiPyME con actividad agrícola que mantengan un acopio de su producción de trigo y/o soja por un valor superior al 5 % de su capacidad de cosecha anual. La entidad financiera será responsable de verificar que el solicitante no se encuentra comprendido en esta exclusión, solicitándole información y documentación que lo acredite;
- de los destinos indicados en el punto 2) más arriba: las financiaciones acordadas a partir del 29 de julio de 2022 a MiPyMEs con actividad agrícola inscriptas en el SISA en carácter de “Productor” de cereales y/u oleaginosas, excepto que estén categorizadas como microempresas; y
- del destino indicado en el punto 2) más arriba: las MiPyME que con posterioridad al 19 de marzo de 2020 hayan

importado bienes de consumo finales, excepto que se trate de productos y/o insumos médicos.

A estos efectos, se considerará el promedio simple de los saldos diarios de las financiaciones vigentes durante el período comprendido entre el 16 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021 para el cupo 2020, entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de septiembre de 2020 para el cupo 2021 y entre el 1 de octubre de 2021 y el 31 de marzo de 2022 para el cupo 2021/2022, entre el 1 de abril de 2022 y el 30 de septiembre de 2022 para el cupo 2022, entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de marzo de 2023 para el cupo 2022/2023, y entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 para el cupo 2023 y entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de marzo de 2024 para el cupo 2023/2024. Al menos el 30 % de los cupos deberá destinarse a lo previsto en el punto 1) más arriba.

La tasa de interés máxima aplicable en el caso de las financiaciones descriptas en el punto 1) es del 112% nominal anual fija, mientras que la tasa de interés máxima aplicable para las financiaciones descriptas en los puntos 2) y 3) es del 124% nominal anual fija.

De tratarse de créditos con reintegros de terceros se deberá considerar la tasa de interés nominal anual bruta del reintegro a la entidad financiera, excepto que se trate de bonificaciones o subsidios otorgados por el sector público no financiero.

Las principales obligaciones de las entidades financieras en la operatoria descripta pueden resumirse en: 1. exigir y disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas; 2. asumir la total y absoluta responsabilidad sobre la correcta tramitación y ejecución de las operaciones con sus clientes, como asimismo todos los riesgos crediticios que deriven de los préstamos que aprueben y otorguen; 3. verificar que el prestatario y el crédito encuadren en la presente normativa; 4. abrir un legajo específico por cada financiación que otorguen, con toda la información correspondiente a la solicitud, evaluación y documentación pertinente, conforme a lo previsto en el punto 3.4. de las normas sobre “Clasificación de deudores”; y 5. considerar que las tasas de interés a aplicar por financiaciones que eventualmente otorguen a fin de complementar esta línea –cualquiera sea su concepto: margen adicional, capital de trabajo, etc.– deberán estar relacionadas con el promedio de tasas que cobren a la clientela para esos destinos a fin de no desvirtuar el objetivo de este régimen.

#### *Préstamos y Unidades de Vivienda*

El Banco Central ha adoptado medidas para captar depósitos y otorgar préstamos expresados en una unidad de medición especial a ser actualizada por el CER. Estas unidades especiales se refieren como Unidades de Valor Adquisitivo Actualizables o “UVA”).

Asimismo, la Ley N° 27.271 dispone el ajuste de los depósitos y préstamos por referencia al índice de la construcción expresado como una unidad de medición especial referido como Unidades de Vivienda (“UVI”).

En consecuencia, las UVA y UVI coexisten y podrán ser utilizadas tanto respecto de préstamos como de depósitos bancarios.

El valor inicial de las UVI era de Ps. 14,05 (igual que las UVA), representando el costo de construcción de una milésima de metro cuadrado de vivienda al 31 de marzo de 2016. Al mes de marzo de 2024, el valor de las UVI y las UVA fue de 606,04 y 716,14, respectivamente.

Ambas unidades se ajustan en base a los índices publicados por el INDEC y el Banco Central en sus sitios *web*.

#### ***Sistema Cambiario***

En todas las operaciones de cambio, canje y/o arbitraje que se cursen por el mercado libre de cambios, establecido por el artículo 1° del Decreto N° 260/02 según el texto establecido por el artículo 132 de la Ley N°27.444, en adelante “mercado de cambios”, deberán intervenir entidades financieras o cambiarias autorizadas a operar en cambios por el BCRA.

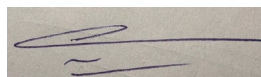
Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios a las personas humanas o jurídicas y los patrimonios y otras universalidades, en adelante “clientes”, cuando verifiquen el cumplimiento de las disposiciones generales y, en caso de corresponder, aquellas específicas previstas para el concepto pertinente en el texto ordenado sobre “Exterior y Cambios” del BCRA. En todos los casos, la entidad deberá contar con los elementos que le permitan constatar el carácter genuino de la operación a cursar y su correcto encuadramiento en el concepto declarado.

Las operaciones de cambio serán realizadas al tipo de cambio que sea libremente pactado entre las partes.

Por cada operación de cambio, canje y/o arbitraje, las entidades deberán realizar un boleto de compra y/o venta de cambio, según corresponda.

Los incumplimientos a esta normativa se encontrarán alcanzados por la Ley del Régimen Penal Cambiario.

Véase “IX. Información Adicional – c) Controles de cambio” para obtener más información.



CJL

### **Capacidad de préstamo en moneda extranjera**

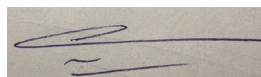
Las normas sobre “Política de Crédito” del BCRA establecen que la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera deberá aplicarse, en la correspondiente moneda de captación, a las siguientes categorías:

(a) prefinanciación y financiación de exportaciones que se efectúen directamente o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios actuantes por cuenta y orden del propietario de las mercaderías; (b) otras financiaciones a exportadores que cuenten con un flujo de ingresos futuros en moneda extranjera y se constate una facturación en moneda extranjera en el año previo por un importe que guarde razonable relación con la financiación; (c) financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes, siempre que cuenten con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado en moneda extranjera -independientemente de la moneda en que se liquide la operación- y se trate de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público; (d) financiación a productores de bienes a ser exportados como productos finales o formando parte de otros bienes, por terceros compradores, siempre que dichas operaciones cuenten con avales o garantías totales en moneda extranjera de dichos terceros compradores; (e) financiaciones a proveedores de bienes y/o servicios que formen parte del proceso productivo de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público, siempre y cuando cuenten con contratos de venta en firme de esos bienes y/o servicios en moneda extranjera y/o en dichas mercaderías; (f) la financiación de proyectos de inversión, capital de trabajo o compra de cualquier clase de bienes –que incluye las importaciones temporarias de *commodities*- que incrementen, o se relacionen con la producción de bienes para exportación, incluso préstamos sindicados, sean otorgados por entidades financieras locales o extranjeras; (g) financiaciones a clientes de la cartera comercial y de naturaleza comercial que reciben el tratamiento de los créditos para consumo o vivienda cuyo destino sea la importación de bienes de capital, que incrementen la producción de mercaderías destinadas al mercado interno; (h) títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros en moneda extranjera –incluidos otros derechos de cobro específicamente reconocidos en los contratos de fideicomiso constituidos o a constituirse en el marco de los préstamos que otorguen organismos multilaterales de crédito de los cuales la República Argentina sea parte–, cuyos activos fideicomitidos sean préstamos originados por las entidades financieras en alguno de los destinos previstos en los puntos (a) a (b) y (d) o documentos en los cuales se haya cedido al fiduciario el flujo de fondos en pesos o moneda extranjera, de los contratos de crédito en moneda extranjera en los términos y condiciones a que se refieren los citados puntos; (i) financiación con destinos distintos de los mencionados en los párrafos (a) a (d) precedentes comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el “Préstamo BID N° 119/OC-AR”, que no excedan el 10% de la capacidad de préstamo; (j) préstamos interfinancieros (las entidades podrán imputar a estos recursos préstamos interfinancieros si los identifican e informan esa circunstancia a las prestatarias); (k) letras y notas del Banco Central denominadas en dólares; (l) inversiones directas en el exterior por parte de empresas residentes en el país, que tengan como objeto el desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios no financieros, ya sea a través de aportes y/o compras de participaciones en empresas, en la medida que estén constituidas en países o territorios considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 589/13 y complementarios; (m) financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera; (n) instrumentos de deuda en moneda extranjera del Tesoro Nacional, por hasta el importe equivalente a un tercio del total de las aplicaciones realizadas conforme a lo previsto en este punto; (o) financiaciones de proyectos de inversión destinados a la ganadería bovina, incluido su capital de trabajo, sin superar el 5% de los depósitos en moneda extranjera de la entidad; (p) financiaciones a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país, ya sea de manera directa o a través de líneas de crédito a bancos del exterior; o (q) financiaciones a residentes del país que se encuentren garantizadas por cartas de crédito (“*stand-by letters of credit*”) emitidas por bancos del exterior que cumplan con lo previsto en el punto 3.1. de las normas sobre “Evaluaciones crediticias”, requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo “*investment grade*”, en la medida en que dichas cartas de crédito sean irrestrictas y que la acreditación de los fondos se efectúe en forma inmediata a simple requerimiento de la entidad beneficiaria.

La capacidad de préstamo será determinada para cada moneda de captación, efectuándose dicha determinación sobre la base del promedio mensual de los saldos diarios registrados durante cada mes calendario. Los defectos de aplicación estarán sujetos a un incremento equivalente de la exigencia de efectivo mínimo en la respectiva moneda extranjera.

### **Posición general de cambios**

La posición general de cambios comprende la totalidad de los activos externos líquidos de la entidad, como ser: disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, billetes en moneda extranjera, tenencias de depósitos a la vista en bancos del exterior, inversiones en títulos públicos externos emitidos por países miembro de la OCDE cuya deuda soberana cuente con una calificación internacional no inferior a “AA”, certificados de depósito a plazo fijo en



Handwritten signature in blue ink.



entidades bancarias del exterior que cuenten con calificación internacional no inferior a “AA” y los saldos deudores y acreedores de corresponsalía. También se incluyen las compras y ventas de estos activos que estén concertadas y pendientes de liquidación por operaciones de cambio con clientes a plazos no mayores a 48 horas. No forman parte de la posición general de cambios los billetes en moneda extranjera en custodia de la entidad, los saldos de corresponsalía por transferencias de terceros pendientes de liquidación, las ventas y compras a término de divisas o valores externos y las inversiones directas en el exterior.

De acuerdo con la Comunicación “A” 6244, que entró en vigencia el 1° de julio de 2017, las entidades pueden determinar libremente el nivel y el uso de su posición general de cambios. De esta manera, se posibilita a las entidades mencionadas precedentemente a administrar sus posiciones en divisas, tanto en cuanto a la composición de sus activos, como a la posibilidad de entrar y sacar sus tenencias del país, con su consecuente impacto en reservas.

Asimismo, la mencionada Comunicación dispuso que las entidades autorizadas a operar en cambios también podrán realizar operaciones de arbitraje y canjes en el exterior, en la medida que la contraparte sea sucursal o agencia en el exterior de bancos oficiales locales, entidades financieras del exterior cuya propiedad total o mayoritaria sea de estados extranjeros, una entidad financiera o cambiaria del exterior que no esté constituida en países o territorios según las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, o una compañía del exterior dedicada a la compraventa de billetes de distintos países y/o metales preciosos amonedados o en barras de buena entrega y cuya casa matriz esté radicada en un país miembro del Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria.

### ***Posición global neta de moneda extranjera***

Según las normas del BCRA sobre el tema, en la posición global de moneda extranjera se considerará la totalidad de los activos, pasivos, compromisos y demás instrumentos y operaciones por intermediación financiera en moneda extranjera o vinculados con la evolución del tipo de cambio, incluyendo las operaciones al contado, a término y otros contratos de derivados, los depósitos en moneda extranjera en las cuentas abiertas en el BCRA, la posición en oro, los instrumentos de regulación monetaria del BCRA en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera y los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera.

También se computarán las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorizados por la CNV con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado.

Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

El importe de la posición neta de las operaciones con materias primas o productos básicos –“commodities”- previstas en los puntos 3.6. y 6.1.3 de las normas sobre “Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y con fondos comunes de inversión” se computará dentro de la posición global neta de moneda extranjera. A ese efecto, se deberán netear todas las posiciones con signo opuesto independientemente de que se traten de distintos productos, vencimientos o de que no exista posibilidad legal de compensación contractual entre ellas.

El valor de la posición en monedas distintas del Dólar estadounidense se expresará en esa moneda, aplicándose el respectivo tipo de pase que publica el Banco Central.

La disminución de activos en moneda extranjera por las precancelaciones de financiaciones locales a clientes del sector privado, desde el 5 de septiembre de 2019, sólo podrá compensarse en la posición global neta de moneda extranjera hasta el plazo original de su vencimiento con el aumento neto de tenencias de títulos valores del Tesoro Nacional en moneda extranjera. Al vencimiento original de la financiación local en moneda extranjera, podrá ser compensada con la compra de cualquier activo en moneda extranjera computable en la posición global neta de moneda extranjera.

Los activos deducibles para determinar la RPC y los conceptos incluidos que registre la entidad financiera en sus sucursales en el exterior están excluidos de esta relación.

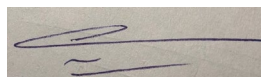
En la Posición Global Neta de Moneda Extranjera se consideran dos relaciones:

#### ***Posición Global Neta Negativa de Moneda Extranjera***

Esta posición – en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación – no podrá superar el 30% de la RPC del mes anterior al que corresponda.

#### ***Posición Global Neta Positiva de Moneda Extranjera***

Posición Global Neta: Esta posición diaria (saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación) no puede superar el 5% de la RPC del mes anterior al que corresponda.



*Handwritten signature in blue ink.*



Posición de Contado: comprende la posición global neta de moneda extranjera definida anteriormente, menos:

- a) la posición neta en operaciones a término, al contado a liquidar, futuros, opciones y otros productos derivados;
- b) la posición neta de instrumentos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera (excepto los imputados en el inciso d);
- c) la diferencia positiva entre los saldos de efectivo en caja y el defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera –según lo previsto en el punto 1.8. de las normas sobre “Efectivo mínimo”– medido en promedio de saldos diarios acumulado hasta el día de cómputo de la posición de contado; siempre y cuando el efectivo en caja no supere el equivalente al 10 % de los depósitos en moneda extranjera medido al día hábil anterior; y
- d) prefinanciaciones de exportaciones cuyo fondeo en moneda extranjera, por ese mismo importe, se impute a pasivos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera.
- e) el saldo de las garantías constituidas por las operaciones con tarjetas de débito, compra y crédito en el exterior por hasta un importe equivalente a cinco días corridos de consumos.

Esta posición diaria –saldo diario convertido a pesos al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación– no podrá superar el importe de 0 % de la RPC del mes anterior al que corresponda.

Los excesos a esta posición estarán sujetos a un cargo equivalente a 1,5 veces la tasa promedio resultante de la licitación de Letras de Liquidez en pesos de menor plazo. Para determinar el cargo se aplicará –sobre el importe del exceso en pesos– la tasa que informe el BCRA correspondiente al último día hábil del período bajo informe o, en su ausencia, la última disponible. Cuando se verifiquen concurrentemente excesos en la posición global neta y en la posición de contado indicadas precedentemente, corresponderá ingresar el cargo que resulte mayor. Los cargos no ingresados en tiempo y forma estarán sujetos a un interés equivalente a la tasa que surja de adicionar un 50% a aquélla aplicable a tales excesos.

Además de los cargos mencionados precedentemente, se aplicarán las sanciones establecidas en el Artículo 41 de la LEF (incluso: llamado de atención; apercibimiento; multas; inhabilitación temporaria o permanente para el uso de la cuenta corriente bancaria; inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas; y revocación de la autorización para funcionar).

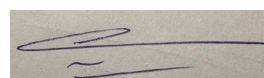
#### ***Activos fijos y otros conceptos***

Los conceptos incluidos, de acuerdo a estas normas, son: (i) acciones de empresas del país sin cotización o con cotización cuando la tenencia supere el 2,5% del capital y/o votos de la empresa o cuando, sin exceder de dicho margen, la eventual liquidación de la tenencia pueda afectar significativamente la cotización teniendo en cuenta el importe diario de las transacciones realizadas, (ii) créditos diversos, entre los cuales deberán incluirse las facilidades concedidas para posibilitar la venta a plazo de bienes de la Entidad, cualquiera sea la naturaleza del activo, siempre y cuando se verifiquen determinadas condiciones especificadas en estas normas, (iii) saldos a favor del impuesto al valor agregado y anticipo de otros impuestos, (iv) saldos a favor por aplicación del impuesto a la ganancia mínima presunta, (v) activos afectados en garantía, incluyendo, entre otros, los vinculados al cumplimiento de obligaciones relacionadas con la actuación como agente de mercado bursátil o extrabursátil, (vi) gastos de organización y desarrollo no deducibles para la determinación de la RPC (vii) llave de negocios y (viii) financiaciones a clientes vinculados. Respecto a las exclusiones, se menciona a los activos afectados en garantía, por ciertas operaciones, entre las cuales se menciona a las operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados y préstamos entre entidades financieras instrumentadas con ciertas garantías.

Los activos inmovilizados se computan en base a saldos (de capital, intereses y actualizaciones de capital por CER) a fin de cada mes, netos de depreciaciones, amortizaciones acumuladas y provisiones por incobrabilidad y desvalorización que les sean atribuibles, sin deducir el 50% del importe mínimo exigido de la previsión por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores calificados “en situación normal” y las financiaciones que se encuentren cubiertas con garantías preferidas “A”. Respecto de las financiaciones a clientes vinculados debe computarse el monto mayor entre el señalado o el más alto importe que registre esa asistencia para cada cliente vinculado durante el período que se trate.

Los incumplimientos a la relación generan un incremento de capitales mínimos equivalente al 100% del exceso de la relación y del 130% del exceso en caso de incumplimientos reiterados. Los incumplimientos detectados por la Superintendencia generarán un incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito equivalente al 150% del exceso de la relación, amén de constituir (mientras dure el incumplimiento) un impedimento para el incremento del monto de depósitos y restricciones a la capacidad de expansión.

#### ***Evaluaciones crediticias***



Handwritten signature in blue ink.

Desde el 28 de noviembre de 2014, la Comunicación “A” 5671, modificada por Comunicación “A” 6162, reemplaza las disposiciones emitidas por el Banco Central en materia de exigencias de calificación de riesgo asignada por una sociedad calificadoras de riesgo local. Actualmente rige el criterio establecido por la comunicación “A” 5671 para los casos en que existían exigencias de calificación internacional.

Las disposiciones contenidas en la Comunicación “A” 5671 constituyen pautas básicas para evaluar adecuadamente el riesgo de crédito que las entidades financieras deberán observar cuando den cumplimiento a disposiciones del Banco Central que contemplen el requisito de una determinada calificación, y no reemplazan la evaluación crediticia que cada entidad financiera debe realizar de sus contrapartes. Las calificaciones internacionales de riesgo a las que aluden estas disposiciones deberán ser emitidas por agencias calificadoras de riesgo que cuenten con un código de conducta basado en los “Principios del Código de Conducta para los Agentes de Calificación de Riesgos” dados a conocer por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV – IOSCO).

El Anexo II de la Comunicación “A” 5671 establece una tabla de los requisitos de calificación para las entidades financieras. Esta tabla clasifica los requisitos de calificaciones de crédito para las distintas operaciones.

### ***Clasificación de la deuda y provisiones por riesgo de incobrabilidad***

#### ***Cartera de créditos***

Las reglamentaciones sobre clasificación de deuda están destinadas a establecer pautas claras para identificar y clasificar la calidad de los activos, como también evaluar el riesgo real o potencial de pérdidas sobre el capital o los intereses, para determinar (tomando en cuenta las garantías), si las provisiones afectadas a tales contingencias son adecuadas. Los bancos deben clasificar sus carteras de préstamos en dos categorías diferentes: (i) préstamos para el consumo o la vivienda, y (ii) préstamos comerciales. Los préstamos para el consumo o la vivienda incluyen préstamos para la vivienda, préstamos para el consumo (incluyendo financiamientos a través de tarjetas de crédito), préstamos de hasta Ps.85.260.000 a Instituciones de Microcrédito y micro emprendedores, y otros tipos de préstamos comerciales de hasta Ps.426.300.000 con o sin garantías. Todos los demás préstamos son considerados préstamos comerciales. Los préstamos para el consumo o la vivienda superiores a Ps.426.300.000 cuyo repago se encuentre vinculado a la evolución de su actividad productiva o comercial, son clasificados como préstamos comerciales.

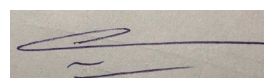
A opción de la entidad, las financiaciones de naturaleza comercial de hasta Ps. 426.300.000, que cuenten o no con garantías preferidas, podrán agruparse junto con los créditos para consumo o vivienda, en cuyo caso recibirán el tratamiento previsto para estos últimos. Si un cliente tiene ambas clases de préstamos (préstamos comerciales y para el consumo o la vivienda), los préstamos para el consumo o vivienda serán incorporados a la cartera comercial para determinar bajo qué cartera deben ser clasificados basados en el monto indicado. En estos casos, los préstamos garantizados con garantías preferidas se ponderarán al 50% de su valor nominal.

Bajo el sistema de clasificación de deuda vigente, cada cliente, como también sus deudas pendientes, es incluido dentro de una de seis sub-categorías. Los criterios de clasificación de deuda aplicados a la cartera de préstamos para el consumo están basados primordialmente en factores objetivos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones por parte del cliente o en su situación legal, mientras que el criterio clave para clasificar la cartera de préstamo comercial lo constituye la capacidad de pago de cada cliente, basado en su flujo de efectivo futuro.

#### ***Clasificación de préstamos comerciales***

El criterio principal para evaluar un préstamo perteneciente a la cartera comercial es la capacidad de su prestatario para reembolsarlo, capacidad que se mide principalmente por el flujo de efectivo futuro de dicho prestatario. De acuerdo con las normas del Banco Central, los préstamos comerciales son clasificados del siguiente modo:

1. **“Normal”** si el análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que es capaz de cumplir con todas sus obligaciones financieras. Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente cumpla regularmente con el pago de sus obligaciones, aun cuando incurra en atrasos de hasta 31 días, entendiéndose que ello sucede cuando el cliente cancela las obligaciones sin recurrir a nueva financiación directa o indirecta de la entidad.
2. **“Con seguimiento especial”**:
  - (a). **“En observación”** si los deudores son capaces de afrontar todas sus obligaciones financieras pero son sensibles a cambios que pudieran comprometer esa capacidad en ausencia de medidas correctivas oportunas. Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente incurra en atrasos de hasta 90 días, entendiéndose que ello sucede cuando el cliente cancela las obligaciones sin recurrir a nueva financiación directa o indirecta de la entidad.
  - (b). **“En negociación o con acuerdos de refinanciación”** si no son capaces de afrontar todas sus obligaciones como fueron pactadas, y notifique fehacientemente al menos 60 días desde la fecha de mora su intención de refinanciar esas



obligaciones. El deudor debe efectuar el acuerdo de refinanciación en el plazo de 90 días (en tanto sean hasta dos las entidades acreedoras involucradas) y en el término de 180 días (si las entidades acreedoras involucradas son más de dos), contados desde el vencimiento de las obligaciones. Si luego de ese plazo no se llega a un acuerdo, el deudor deberá ser reclasificado a la categoría de riesgo siguiente de acuerdo con los indicadores establecidos en cada nivel. No podrán incluirse deudores cuyas obligaciones hayan sido refinanciadas por la entidad, bajo esta modalidad, en los últimos 24 meses.

(c). “En tratamiento especial”. Para las refinanciaciones otorgadas por primera vez dentro del año calendario y una vez que se haya cancelado la primera cuota de dicha refinanciación, el cliente podrá ser reclasificado por única vez en esta situación. Luego de la citada refinanciación y a los fines de la clasificación, deberá tenerse en cuenta únicamente la mora en el atraso de sus obligaciones. Para las posteriores refinanciaciones, recibirán el tratamiento general previsto en estas disposiciones.

3. “Con problemas” si el análisis de flujo de fondos del deudor demuestra que tiene problemas para atender la totalidad de sus obligaciones financieras, y que, de no ser corregidos, esos problemas pueden resultar en una pérdida para la entidad financiera. Entre los indicadores que pueden reflejar esta situación se destacan que el cliente incurra en atrasos de hasta 180 días, con exclusión de los deudores en negociación o con acuerdos de refinanciación. A este fin, el cómputo de los plazos no se interrumpirá por el otorgamiento de renovaciones cuando previamente no se haya producido la cancelación efectiva de las obligaciones vencidas, es decir sin recurrir a financiación directa o indirecta de la entidad.

4. “Con alto riesgo de insolvencia” si es altamente improbable que pueda cumplir con la totalidad de sus obligaciones financieras.

5. “Irrecuperable” si resulta evidente para la entidad financiera al momento de la clasificación que el deudor no cumplirá con sus obligaciones.

6. “Irrecuperable por disposición técnica” si dicho deudor responde a los mismos criterios descriptos más arriba para tomadores de préstamos de consumo.

Los plazos mencionados en las categorías 1, 2 y 3 precedentes se incrementaron, (Comunicación “A” 7245) en 60 días hasta el 31 de marzo de 2021 y en 30 días hasta el 31 de mayo de 2021. A partir del 1 de junio de 2021 volvieron a regir los criterios generales de mora preexistentes al 19 de marzo de 2020, indicados más arriba en el presente apartado.

En el proceso de clasificación de clientes de la cartera comercial, las entidades financieras deben tener en cuenta además otros factores tales como la calidad de la gerencia del deudor, la historia comercial y de cumplimiento de obligaciones del deudor, la situación económica presente y proyectada del cliente, la calidad de su información financiera, los riesgos generales asociados con el mercado en el cual opera el cliente, la posición relativa del cliente en dichos mercados, su historia de cumplimiento de pagos y la capacidad de satisfacer sus obligaciones.

En el caso de reclamos judiciales, ya sea se hayan iniciado a instancias de la Compañía o a instancias del propio cliente, los deudores de la cartera comercial deben ser clasificados de acuerdo a las circunstancias predeterminadas, independientemente de la clasificación a la cual deberían descender.

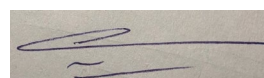
Recategorización obligatoria: La clasificación de un deudor determinado no puede diferir en más de una categoría superior respecto de una clasificación menor dada a dicho deudor por al menos otras dos entidades financieras o dos fideicomisos financieros cuyos préstamos globales pendientes para dicho deudor representen el 40% o más de los préstamos totales pendientes de dicho deudor en el sistema financiero argentino en el momento de la clasificación. La Comunicación “A” 6938 suspendió hasta el 30 de septiembre de 2020 la aplicación de esta disposición, plazo que fuera prorrogado en sucesivas ocasiones y finalmente hasta el 31 de marzo de 2021 por Comunicación “A” 7181.

### ***Clasificación de préstamos para el consumo y la vivienda***

El principal criterio utilizado en la evaluación de los préstamos en la cartera de préstamos de consumo y la vivienda es la duración de los incumplimientos. Según las Normas del Banco Central, los prestatarios de estos préstamos son clasificados del siguiente modo:

1. “Normal” si el deudor realiza todos los pagos bajo los préstamos puntualmente o con menos de 31 días de atraso, incluyéndose asimismo en esta categoría los adelantos transitorios en cuentas corrientes hasta 61 días de otorgados y los sobregiros en cuentas corrientes hasta 30 días de otorgados.

2. “Riesgo bajo” (a) “En observación”: si los pagos respecto del capital, interés u otros, sobre cualquiera de sus préstamos, tienen atrasos de más de 31 días y hasta 90 días; (b) “En tratamiento especial”: Para las refinanciaciones otorgadas por primera vez dentro del año calendario y una vez que se haya cancelado la primera cuota de dicha refinanciación, el cliente podrá ser reclasificado por única vez en esta situación. Luego de la citada



refinanciación y a los fines de la clasificación, deberá tenerse en cuenta únicamente la mora en el atraso de sus obligaciones. Para las posteriores refinanciaciones, recibirán el tratamiento general previsto en estas disposiciones.

3. “Riesgo medio” si los pagos de cualquiera de sus préstamos tienen atrasos de más de 90 días y hasta 180 días.

4. “Riesgo alto” si los pagos de cualquiera de sus préstamos tienen atrasos de más de 180 días hasta un año. También incluye a los deudores que se encuentren bajo gestión judicial de cobro o hayan solicitado concurso preventivo cuando se verifiquen atrasos de hasta 540 días.

5. “Irrecuperable” si los pagos de cualquiera de sus préstamos registran atrasos de más de un año, si el deudor afronta procesos de quiebra o se encuentra en gestión judicial o si es insolvente. También se incluirán los clientes que se encuentren en gestión judicial o que hayan solicitado el concurso preventivo o un acuerdo preventivo extrajudicial, una vez transcurridos más de 540 días de atraso, aun cuando existan posibilidades de recuperación del crédito.

6. “Irrecuperable por disposición técnica”:

(a) si tal deudor se encuentra en mora por más de 180 días de acuerdo con una lista proporcionada por el BCRA, la cual incluye: (i) entidades financieras liquidadas por el BCRA; (ii) entes residuales de entidades financieras públicas privatizadas o en proceso de privatización o de disolución; (iii) entidades financieras cuyas licencias han sido revocadas por el BCRA y que están en proceso de liquidación judicial o quiebra; y (iv) cualquier fideicomiso en el que Seguro de Depósitos S.A. (“SEDESA”) sea beneficiario;

(b) un deudor extranjero (incluyendo bancos u otras entidades financieras) que no esté clasificado en la categoría “*investment grade*” otorgado por alguna de las agencias calificadoras admitidas por el BCRA de acuerdo con su Comunicación "A" 5183 (16 de febrero de 2011). Se exceptuarán los siguientes deudores:

(i) Bancos extranjeros u otras entidades financieras controlantes de o controladas por la entidad financiera bajo el sistema consolidado u otro sistema de supervisión aprobado por el BCRA, y otros bancos del exterior autorizados a intervenir en los regímenes de convenios de pagos y créditos recíprocos a los que haya adherido el BCRA, así como sus sucursales y subsidiarias, aun cuando ellas no estén comprendidas en esos convenios, siempre que la casa matriz o entidad bancaria controlante esté sujeta a regímenes de supervisión sobre base consolidada, a satisfacción de la Superintendencia; y

(ii) Deudores que únicamente registren las siguientes financiaciones:

(1) garantizada por bancos extranjeros calificados como “*investment grade*” por alguna de las agencias calificadoras internacionales admitidas por el BCRA,

(2) relacionada con la compra o venta de títulos concertadas con residentes en el exterior, que se canalicen por Caja de Valores S.A. (la “Caja de Valores”), Clearstream, Euroclear o Depositary Trust Company, emergente de las prácticas comerciales usuales en el mercado en que se realizan,

(3) relacionada con transacciones de comercio exterior,

(4) que involucre pases de Dólares Estadounidenses y títulos valores públicos nacionales a precio de mercado, con suficientes márgenes, y con intervención de custodios admitidos por el BCRA, y

(5) asistencia crediticia concedida a través de las sucursales o subsidiarias en el exterior de entidades financieras locales sujetas al régimen de supervisión sobre base consolidada, siempre que se haya otorgado con recursos que no provengan de fondos provistos, directa o indirectamente, por las entidades financieras locales.

(c) Los clientes del sector privado no financiero, cuya deuda (por todo concepto) más el importe de la financiación solicitada, al momento del otorgamiento de ésta, exceda del 2,5% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda o el equivalente al Importe de Referencia, de ambos el menor, y que no hayan presentado declaración jurada sobre si revisten o no carácter de vinculados al respectivo intermediario financiero o si su relación con éste implica la existencia de influencia controlante, o no hayan actualizado la presentada con anterioridad, con excepción de los deudores en concurso o con acuerdo preventivo extrajudicial solicitado o en gestión judicial que, por un período de hasta 540 días contados a partir de la apertura del concurso, solicitud del acuerdo preventivo o inicio de las gestiones judiciales de cobro, según corresponda, no hubiesen presentado la documentación que permita realizarla, siempre que se cuente con informe de abogado de la entidad financiera acreedora sobre la razonabilidad del recupero de los créditos comprendidos. Este tratamiento se aplicará desde la fecha de otorgamiento de la asistencia, cuando se trate de la primera declaración, o a partir del 1ro. de diciembre, en los casos de las actualizaciones posteriores, y hasta el mes anterior a la fecha en que el cliente efectúe la pertinente presentación.

Además, corresponderá clasificar en esta categoría a los clientes que, cualquiera sea el motivo (entre ellos por no contar con legajo o por no haber proporcionado información confiable y/o actualizada), no hayan sido evaluados con la periodicidad correspondiente, con excepción de los deudores en concurso o con acuerdo preventivo extrajudicial solicitado o en gestión judicial que, por un período de hasta 540 días contados a partir de la apertura del concurso, solicitud del acuerdo preventivo o inicio de las gestiones judiciales de cobro, según corresponda, no hubiesen presentado la documentación que permita realizarla, siempre que se cuente con informe de abogado de la entidad financiera acreedora sobre la razonabilidad del recupero de los créditos comprendidos. Ello, sin perjuicio de que se trate de deudas que reúnan todas las condiciones previstas por el punto 2.2.3.2. de las normas sobre “Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad” del BCRA.

La Comunicación “A” 6938 dispuso, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2020, plazo que fuera prorrogado en sucesivas ocasiones y finalmente hasta el 31 de marzo de 2021 por Comunicación “A” 7181, incrementar en 60 días los plazos de mora admitida para los niveles 1., 2. y 3., tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda. Oportunamente, el BCRA dio a conocer un cronograma a efectos de que las entidades financieras gradualmente clasifiquen a sus deudores conforme a los criterios de mora preexistentes a la fecha de emisión de la comunicación. En este sentido, mediante Comunicación “A” 7245 del 25 de marzo de 2021, el BCRA estableció que las entidades financieras deberían incrementar los plazos de mora admitida para las categorías 1, 2 y 3, tanto para la cartera comercial como para la de consumo o vivienda, en 60 días hasta el 31 de marzo de 2021 y en 30 días hasta el 31 de mayo de 2021. A partir del 1 de junio de 2021 volvieron a regir los criterios generales de mora preexistentes al 19 de marzo de 2020, indicados más arriba en el presente apartado.

### ***Previsiones mínimas por riesgos de incobrabilidad***

Los bancos argentinos están obligados a establecer las siguientes provisiones de crédito mínimas en relación con la categoría de cartera de crédito:

<b>Categoría</b>	<b>Con Garantías Preferidas</b>	<b>Sin Garantías Preferidas</b>
“En situación normal”	1%	1%
2. “Con seguimiento especial” / “Riesgo Bajo”		
– “En observación”	3%	5%
– “En negociación o con acuerdos de refinanciación”	6%	12%
– “En tratamiento especial”	8%	16%
“Con Problemas” y “de Riesgo Medio”	12%	25%
“Con alto riesgo de insolvencia” y “de Riesgo Alto”	25%	50%
“Irrecuperable”	50%	100%
“Irrecuperable por disposición técnica”	100%	100%

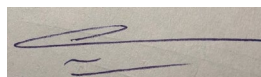
La SEFyC podría exigir provisiones adicionales si determina que el nivel actual es inadecuado.

Las entidades financieras tienen derecho a registrar provisiones por incobrabilidad por montos superiores a los exigidos por las Normas del Banco Central. En tales casos y sin perjuicio de la existencia de determinadas excepciones, el hecho de registrar una provisión mayor para un crédito comercial, en la medida en que el monto de la provisión registrada quede comprendido en la siguiente categoría de la cartera de créditos establecida por los Normas del Banco Central, tendrá como resultado automático que el deudor quede re categorizado consecuentemente.

### ***Frecuencia mínima para revisión de clasificación***

Las entidades financieras deberán desarrollar procedimientos de análisis de cartera que aseguren un análisis adecuado de la situación económica y financiera del deudor y una revisión periódica de su situación en cuanto a las condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos. Los procedimientos establecidos se deberán detallar en un manual denominado “Manual de Procedimientos de Clasificación y Provisión” que deberá estar a disposición permanente de la SEFyC para su revisión. El análisis de clasificación debe estar debidamente documentado.

En el caso de préstamos comerciales, las normas aplicables también requieren una frecuencia mínima de revisión. Dicha revisión deberá tener lugar (i) trimestralmente para clientes cuyas financiaciones sean equivalentes al 5,0% o más de la RPC del mes anterior a la finalización de dicho período y (ii) semestralmente, respecto de clientes cuyas financiaciones sumen (x) en algún momento entre el 1% -o el equivalente a Ps.72,64 millones, de ambos el menor e (y) menos del 5,0% de la RPC de la entidad financiera respecto del mes anterior. Al cierre del segundo trimestre, la revisión íntegra conforme al punto (i) y (ii) deberá haber alcanzado no menos del 50% del importe total de la cartera comercial



*Handwritten signature in blue ink.*



comprendida, y de resultar inferior, será completada incorporando clientes (en orden descendente) cuyo endeudamiento total resulte inferior a los límites que se describen en (ii)(x) de la oración anterior.

Asimismo, las entidades financieras deben revisar la clasificación asignada a un deudor en ciertos casos, tales como cuando otra entidad financiera reduce la clasificación del deudor en la “Central de Deudores del Sistema Financiero” cuyas acreencias representen como mínimo el 10% del total informado en el sistema financiero. Solamente se permite una discrepancia de más de un nivel en relación a la información presentada por las entidades financieras a la Central de Deudores del Sistema Financiero y la clasificación más baja otorgada por al menos otras dos entidades y el total de acreencias de dichas entidades totalicen 40% o más del total informado; si existiera una discrepancia superior, la entidad financiera deberá reclasificar al deudor.

### ***Previsiones por riesgo de incobrabilidad***

La previsión por riesgo de incobrabilidad es mantenida de conformidad con las normas aplicables del Banco Central. Los incrementos en la previsión se basan en el nivel de crecimiento de la cartera de préstamos así como en el deterioro de la calidad de préstamos existentes, mientras que las disminuciones en la previsión se basan en reglamentaciones que requieren que los préstamos en situación irregular clasificados como “irrecuperables” sean pasados a pérdida después de determinado período de tiempo y en las decisiones de la administración de pasar a pérdida aquellos préstamos en situación irregular que evidencien una muy baja probabilidad de recuperación.

### ***Privilegios de los depositantes***

Conforme al artículo 49 de la LEF, en el supuesto de la liquidación judicial o quiebra de un banco, todos los depositantes, independientemente de su clase o del monto o moneda de sus depósitos, gozarán de privilegio respecto de todos los demás acreedores (como accionistas del banco), con la excepción de ciertos créditos emergentes de relaciones laborales (artículo 53, párrafos “a” y “b”) y de aquellos acreedores con prenda o hipoteca, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta Ps. 25.000.000 por persona (incluyendo todos los montos que tal persona depositó en una entidad financiera), o su equivalente en moneda extranjera, (b) todos los depósitos de un monto superior a Ps. 25.000.000, o su equivalente en moneda extranjera, y (c) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad financiera y que afectan directamente al comercio internacional. Asimismo, según el artículo 53 de la LEF, los créditos del Banco Central tienen prioridad absoluta sobre todos los demás créditos, con la excepción de créditos prendarios e hipotecarios, ciertos acreedores laborales, los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas conforme al artículo 49, párrafo e), puntos i) y ii), deuda otorgada conforme al artículo 17, párrafos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del Banco Central (incluso descuentos otorgados por entidades financieras debido a un falta de liquidez provisoria, anticipos a entidad financieras con garantía, cesión de derechos, prendas o cesión especial de ciertos activos) y la deuda otorgada por el Fondo de Liquidez Bancaria respaldada por una prenda o hipoteca.

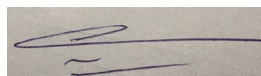
La modificación del artículo 35 bis de la LEF por Ley N° 25.780 dispone que si un banco se encuentra en una situación en la que el Banco Central puede revocar su autorización para operar y queda sujeto a disolución o liquidación por resolución judicial, el Directorio del Banco Central puede llevar a cabo ciertas acciones. Entre ellas, en el caso de excluir la transferencia de activos y pasivos a fideicomisos financieros u otras entidades financieras, el Banco Central puede excluir total o parcialmente las obligaciones mencionadas en el artículo 49, párrafo e) así como la deuda definida en el artículo 53, dando efecto al orden de prioridad entre acreedores. Respecto de la exclusión parcial, el orden de prioridad del punto e) del artículo 49 debe seguirse sin otorgar un tratamiento diferente a las obligaciones del mismo grado.

### ***Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios***

La Ley N° 24.485, aprobada el 12 de abril de 1995, creó el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos o “SSGS” que tiene el carácter de obligatorio para los depósitos bancarios, y delegó en el Banco Central la responsabilidad de organizar e implementar el sistema. El sistema constituye una protección complementaria al privilegio otorgado a los depositantes por el artículo 49 de la LEF, según se menciona anteriormente.

El Sistema de Seguro de Garantía los Depósitos ha sido implementado mediante la creación de un Fondo de Garantía de los Depósitos o “FGD” administrado por SEDESA. De acuerdo con el Decreto N° 1292/96, los accionistas de SEDESA son el gobierno nacional, a través del Banco Central y un fideicomiso establecido por las entidades financieras participantes. Estas entidades deben pagar al FGD un aporte mensual determinado por las Normas del Banco Central. El SSGD es financiado a través de aportes regulares y adicionales efectuados por entidades financieras, conforme lo estipulado por la Comunicación “A” 4271 del Banco Central, de fecha 30 de diciembre de 2004.

Conforme lo establecido en la Comunicación “A” 7985, el SSGD cubre depósitos efectuados por personas humanas y jurídicas en moneda argentina o extranjera y mantenidos en cuentas con las entidades financieras participantes, incluyendo cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo hasta el monto de Ps. 25.000.000 por persona.



El efectivo pago de esta garantía será realizado dentro de los 30 días hábiles después de la revocación de la licencia de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y dichos pagos están sujetos a los derechos de prioridad del depositante, descriptos precedentemente.

Considerando las circunstancias que afectan el sistema financiero, el Decreto N° 214/2002 estableció que SEDESA puede emitir títulos valores nominativos con el fin de ofrecerlos a los depositantes en pago de la garantía en el supuesto que no tuviera suficientes fondos disponibles.

El SSGD no cubre: (i) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria, (ii) depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad, (iii) depósitos a plazo de títulos valores, aceptaciones o garantías, (iv) depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso, (v) saldos inmovilizados de depósitos y otras operaciones excluidas, y (vi) depósitos en los que la tasa de interés convenida sea superior a las tasas de referencia difundidas periódicamente por el Banco Central para depósitos a plazo fijo y saldos de cuentas a la vista así como montos disponibles de depósitos vencidos o cuentas cerradas.

En virtud de la Comunicación "A" 5710, toda entidad financiera está obligada a aportar al FGD un monto mensual del 0,6% del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en moneda local y extranjera, según lo determinado por el Banco Central.

Cuando los depósitos a plazo fijo en dólares estadounidenses del sector privado no financiero sean aplicados a la suscripción de letras del Banco Central denominadas en dólares estadounidenses, el aporte de las entidades financieras será equivalente al 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de la posición neta de dichas letras. El aporte inmediato de dichos montos es condición suspensiva para la operación permanente de la entidad financiera. El primer aporte fue realizado el 24 de mayo de 1995. El Banco Central puede requerir que las entidades financieras anticipen el pago de hasta el equivalente a dos años de aportes mensuales y debiten los aportes vencidos de los fondos de las entidades financieras depositados en el Banco Central. El Banco Central puede asimismo exigir aportes adicionales de parte de ciertas entidades, dependiendo de su evaluación de la situación patrimonial de dichas entidades. La Comunicación "A" 5943 fijó el aporte mensual al FGD en el 0,015%.

Cuando los aportes al FGD llegan a Ps. 2.000 millones o el 5,0% del total de depósitos del sistema, lo que sea mayor, el Banco Central podrá suspender o reducir los aportes mensuales, y restablecerlos cuando los aportes posteriormente caigan por debajo de dicho nivel.

### ***Medidas gubernamentales en respuesta a la pandemia de COVID-19***

Durante 2020 y 2021, el gobierno argentino y el Banco Central emitieron una serie de medidas preventivas para contener la propagación del COVID-19 y mitigar su impacto en la economía argentina. Para una descripción del surgimiento de la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias véase "*II. Factores de riesgo – Riesgos relacionados con Argentina - Las medidas que se adopten en caso de surgir una nueva pandemia podrían tener un efecto adverso sobre el negocio del Banco*".

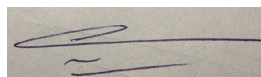
El 19 de marzo de 2020, el gobierno argentino declaró un confinamiento nacional desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, que se extendió varias veces hasta el 6 de noviembre de 2020, cuando el país pasó a una fase de "distanciamiento social", en lugar de un encierro estricto.

El Decreto N° 867/2021 dispuso ciertas medidas sanitarias que las entidades financieras debían cumplir hasta el 31 de diciembre de 2022, entre ellas, la obligatoriedad del uso de mascarillas por parte de las personas en sus sucursales y el mantenimiento de la distancia social entre dichas personas. A la fecha, las medidas adoptadas mediante el Decreto N° 867/2021 ya no se encuentran vigentes.

Asimismo, mediante una serie de comunicaciones el BCRA dispuso medidas para sostener y luego acompañar a la sociedad en su conjunto, luego del parate de la economía que significó la pandemia del Covid y las medidas de restricción de movilidad. Entre ellas pueden destacarse, financiamientos a tasa de interés cero, reclasificación de deudores del sistema financiero, ayuda gubernamental para el pago de salarios, etc.

Si bien a comienzos de mayo de 2023, la OMS declaró el fin de la emergencia sanitaria global por COVID-19, advirtió que el virus sigue circulando y que los países deberán hacer seguimiento de su evolución, haciendo la transición desde tratar al coronavirus como una emergencia a hacerlo como una enfermedad que llegó para quedarse y debe gestionarse como otras enfermedades infecciosas. En Argentina y a pesar de la mencionada declaración del fin de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud publicó el 26 de enero de 2024 una Comunicación Epidemiológica en la cual informó un aumento del 211% en los casos confirmados y detecciones de COVID-19 respecto a la última semana de 2023.

### ***Mercado de capitales***



Los bancos comerciales están autorizados a suscribir y vender acciones y títulos de deuda. En la actualidad, no existen limitaciones legales con respecto al monto de los títulos que un banco puede comprometerse a suscribir. Sin embargo, según las regulaciones del Banco Central, la suscripción de títulos de deuda por un banco debe ser tratada como “asistencia financiera” y, por lo tanto, hasta que los títulos sean vendidos a terceros, tal suscripción estará sujeta a limitaciones.

La Ley de Mercado de Capitales introdujo cambios sustanciales a las regulaciones que rigen los mercados, bolsas de valores y los diversos agentes que operan en el mercado de capitales, además de ciertas modificaciones a las facultades de la CNV.

Una de las modificaciones más significativas introducida por la Ley del Mercado de Capitales y las Normas de la CNV es que los agentes y mercados deben cumplir con los requisitos de la CNV a los fines de solicitar una autorización para operar, así como requisitos de registro. Asimismo, dispone que cada categoría de agente deba cumplir requisitos de patrimonio neto mínimo y de liquidez.

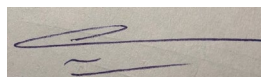
Asimismo, según la Ley del Mercado de Capitales, la autorregulación de los mercados fue eliminada y la autorización, supervisión, control, así como las facultades disciplinarias y regulatorias son conferidas a la CNV respecto de todos los participantes del mercado.

La Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo modificó la Ley de Mercado de Capitales y otras leyes relacionadas al introducir algunos cambios importantes como, entre otros:

- Reestablecer cierto grado de autorregulación de los mercados (que había sido eliminado por la Ley de Mercado de Capitales);
- Eliminar las facultades otorgadas a la CNV por el Artículo 20 de la Ley de Mercado de Capitales, lo que permitió a la CNV nombrar observadores y remover al directorio de una compañía sin obtener primero una orden judicial;
- Introducir varios cambios en la organización interna de la CNV y en el nombramiento de su directorio, tales como el permitir que el presidente de la CNV tenga un voto decisivo en caso de empate en la toma de decisiones del directorio y adoptar resoluciones urgentes en conjunto con dos directores en caso de circunstancias excepcionales que impidan que se lleven a cabo las asambleas ordinarias de los directores;
- Empoderar a la CNV para regular la colocación privada de títulos valores negociables para que éstos no califiquen como “ofertas públicas”;
- Siempre que no se requiera una oferta obligatoria en los casos en que el comprador adquiera una “participación de control” o más del 50 % de las acciones con derecho a voto de una empresa cotizada, ya sea directa o indirectamente;
- Modificar algunas disposiciones anticuadas relacionadas con el sistema de fondos mutuos (como la solidaridad entre la compañía de gestión de activos y el custodio, y el doble registro de directrices de inversión en la CNV y en el Registro Público de Comercio);
- Crear un “microsistema legal” para los mercados de capital en donde ciertas disposiciones del Código Civil y Comercial o la Ley de Concursos y Quiebras argentina no fueran aplicables;
- Promover el financiamiento de microempresas y PyMES a través de la regulación de la emisión de facturas electrónicas con facultades para ejecutarlas fácilmente contra al deudor y sujetas a negociación o descuento en los mercados de capitales;
- Promover el financiamiento hipotecario al mejorar la regulación de las letras hipotecarias y la bursatilización de hipotecas;
- Empoderar a la CNV para regular la financiación colectiva para emprendedores y la promoción de la “inclusión financiera” a través de programas y planes de desarrollo; y
- Permitir que las personas jurídicas constituidas en el exterior participen, a través de un representante debidamente autorizado, en las asambleas de accionistas de las compañías autorizadas por la CNV para realizar ofertas públicas de sus acciones, sin necesidad de registro adicional.

#### ***Entidades financieras con dificultades económicas***

La LEF dispone que toda entidad financiera, incluyendo un banco comercial, que opere registrando reiterados incumplimientos a los distintos límites o relaciones técnicas establecidas, según el criterio del Banco Central adoptado por la mayoría de los miembros del directorio, con su solvencia o liquidez afectada, o en cualquiera de las otras circunstancias enumeradas en el Artículo 44 de la LEF, debe (ante una solicitud del Banco Central y para evitar la revocación de su licencia) preparar un plan de regularización y saneamiento. El plan debe ser presentado al Banco



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

Central en una fecha específica, no más allá de los 30 días calendario posteriores a la fecha en la cual el Banco Central hubiera formulado una solicitud a tal efecto. Si la entidad no presentara un plan de regularización y saneamiento, no obtuviera la aprobación reglamentaria de éste, o no cumpliera con tal plan, el Banco Central estará facultado para revocar la licencia de la entidad para operar como tal.

Además, la carta orgánica del Banco Central autoriza a la SEFyC, con la previa autorización del Presidente del Banco Central, a disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de las operaciones de una entidad financiera por un plazo máximo de 30 días, si su liquidez o solvencia se vieran afectadas de modo adverso. Dicho plazo se puede renovar por 90 días adicionales como máximo, con la aprobación del Directorio del Banco Central. Durante el plazo de la suspensión no se podrán trazar medidas cautelares ni realizar actos de ejecución forzada contra la entidad. Asimismo, serán nulos los compromisos que aumenten los pasivos de las entidades y se suspenderá su exigibilidad así como el devengamiento de intereses.

Si, según el criterio del Banco Central una entidad financiera se encuentra en una situación que, según la LEF, autorizaría al Banco Central a revocar su licencia para operar como tal, el Banco Central puede, antes de considerar tal revocación, disponer un plan de regularización y saneamiento que puede consistir en una serie de medidas, entre otras:

- adopción de medidas para capitalizar o aumentar el capital de la entidad financiera;
- revocación de la aprobación otorgada a los accionistas de la entidad financiera para mantener una participación en ésta;
- reestructuración o transferencia de activos y pasivos;
- otorgamiento de exenciones temporarias para cumplir con reglamentaciones técnicas o pagar cargos y multas que surjan de dicho cumplimiento defectuoso o
- designación de un delegado o interventor que eventualmente puede reemplazar al directorio de la entidad financiera.

#### ***Revocación de la licencia para operar como entidad financiera***

El Banco Central podrá revocar la licencia para operar como entidad financiera si el plan de regularización y saneamiento hubiera fallado o no se lo considerara viable, o se hubiera incurrido en violaciones de las leyes y reglamentaciones locales o si se hubiera afectado la solvencia o liquidez de la entidad financiera, o si se hubieran producido cambios significativos en la situación de la entidad desde que se otorgó la autorización original, o si las autoridades legales o societarias de la entidad financiera hubieran adoptado una decisión con respecto a su disolución, entre otras circunstancias establecidas en la LEF. Asimismo, según la Comunicación "A" 5785, sanciones impuestas por el Banco Central, la UIF, la CNV y/o la Superintendencia de Seguros de la Nación a entidades financieras y/o sus autoridades podrían resultar en la revocación de sus licencias para operar como entidad financiera. Tal revocación podrá tener lugar cuando, en opinión del Directorio de Banco Central, se hubiera producido un cambio sustancial en las condiciones consideradas necesarias para mantener dicha licencia, incluidas aquéllas relacionadas con la idoneidad, experiencia, probidad e integridad moral de (i) los miembros del directorio de una entidad financiera (directores, consejeros o autoridades equivalentes), (ii) sus accionistas, (iii) los integrantes del consejo de vigilancia, y (iv) otros, como sus gerentes. A tales efectos, la SEFyC también tomará en consideración las informaciones y/o sanciones comunicadas por entes de supervisión del exterior con facultades equivalentes. Para la ponderación de la significancia de las sanciones, se considerarán el tipo, motivo y monto de la sanción aplicada, el grado de participación en los hechos, la posible alteración del orden económico, la existencia de perjuicios ocasionados a terceros, el beneficio económico generado para el sancionado, su volumen operativo, su responsabilidad patrimonial y el cargo o función ejercida por las personas humanas que resulten involucradas.

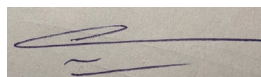
Una vez que se haya revocado la licencia para operar como entidad financiera, ésta deberá ser liquidada.

#### ***Liquidación de entidades financieras***

Según lo estipulado por la LEF, el Banco Central debe notificar la decisión de revocación, a un juez competente, que deberá determinar quién liquidará la entidad: las autoridades societarias (liquidación extrajudicial) o un liquidador independiente designado por el juez a tal fin (liquidación judicial). La decisión del juez deberá estar basada en la existencia o no de garantías suficientes en cuanto a que las autoridades societarias son capaces de llevar a cabo tal liquidación en forma adecuada.

#### ***Quiebra de entidades financieras***

Conforme a la LEF, las entidades financieras no pueden presentar sus propios pedidos de quiebra. Además, la quiebra no debe declararse hasta tanto la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada.



Handwritten signature in blue ink.



Una vez que la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada, el juzgado comercial competente puede declarar en quiebra a la ex-entidad financiera o el Banco Central o cualquier acreedor del banco podrá presentar un pedido de quiebra después de que haya transcurrido un período de 60 días calendario desde que se revocó la licencia.

Una vez declarada la quiebra de una entidad financiera, las disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y la LEF serán aplicables, quedando establecido, sin embargo, que en ciertos casos, las disposiciones específicas de la LEF reemplazarán disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (por ejemplo, en cuanto a los privilegios de los depositantes).

### ***Fusión, consolidación y transferencia de fondo de comercio***

La fusión, consolidación y transferencia de fondo de comercio podrá ser dispuesta entre entidades del mismo o de diferente tipo y estará sujeta a la previa aprobación del Banco Central. La nueva entidad deberá presentar un perfil de estructura económico-financiera que respalde el proyecto a fin de obtener autorización del Banco Central.

### ***Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero***

La Unidad de Reestructuración del Sistema Financiero fue creada para supervisar la instrumentación del enfoque estratégico de aquellos bancos que cuentan con asistencia brindada por el Banco Central. Esta unidad está encargada de reprogramar vencimientos, determinar estrategias de reestructuración y planes de acción, aprobar planes de transformación, y acelerar la amortización de los redescuentos otorgados por el Banco Central.

### **c) Descripción de las actividades y negocios**

Banco Supervielle S.A. (“Banco Supervielle” o el “Banco”) es un banco de capital privado de origen familiar, cuenta con una trayectoria de más de 130 años en el sistema financiero argentino y una posición competitiva líder. Somos el 8° banco de capital privado más grande de Argentina en términos de préstamos y el 12° sumando los bancos públicos.

Nuestro propósito es “Impulsar Tus Sueños”, guiados por nuestra visión de ser un grupo financiero centrado en el cliente, reconocido por su forma de operar ágil, sencilla y cordial.

Nos enfocamos en entender las necesidades de nuestros clientes y nuestra gente, brindando la mejor experiencia y empoderando a nuestros equipos. Buscamos desarrollar relaciones cercanas ofreciendo la mejor tecnología de servicios financieros y no financieros, con una filosofía que llamamos Humanbanking.

Nos comprometemos con nuestros clientes, equipos, comunidades e inversores a crecer en forma sostenible, protegiendo el medio ambiente y actuando en forma socialmente responsable, asumiendo un fuerte protagonismo en el desarrollo de nuestro país.

En Banco Supervielle somos pioneros y referentes del avance tecnológico en la banca nacional, enfocados siempre en transformar y facilitar las experiencias de nuestros clientes. Para esto, ponemos a disposición de nuestros clientes una estrategia de gestión omnicanal en todo el territorio argentino, con una red de 137 sucursales, puntos de atención virtual, redes sociales y más de 3.000 personas preparadas para brindar soluciones relevantes, rápidas y efectivas a las necesidades de cada uno de sus más de 1.500.000 clientes.

Es la principal subsidiaria de Grupo Supervielle, y presta servicios financieros tanto a individuos como a empresas y pymes del país.

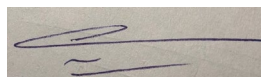
Al 31 de diciembre de 2023, la infraestructura del Banco está respaldada por una presencia nacional estratégica a través de 137 sucursales bancarias, su innovadora herramienta desplegada en 2023 de sucursales virtuales, más una red de 256 cajeros automáticos, 182 terminales de autoservicio y 318 cajas rápidas de experiencia propia Supervielle con biometría integrada y sin uso de clave ni tarjeta mayormente ubicados en sus espacios de autogestión 24 horas (denominados Espacio 24). Asimismo, ofrecemos soluciones a través de nuestros canales digitales, aplicaciones y soluciones desarrolladas para diferentes segmentos de negocios, a clientes ubicados en todo el país.

Durante 2023, en Grupo Supervielle continuamos ampliando nuestro ecosistema, acelerando las iniciativas de transformación en todos nuestros canales de atención avanzando hacia la omnicanalidad, e integrándonos a través de APIs (“interfaz de programación de aplicaciones”) con socios estratégicos vinculados o no.

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco contaba con aproximadamente 1.5 millones de clientes activos (que incluyen 1.43 millones de clientes activos individuos del Banco, 29.873 pequeñas empresas y 3.682 PyMEs y 1.407 empresas corporativas).

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco contaba con aproximadamente:

- Ps. 1.978,1 mil millones de activos totales;



CGJ



- Ps. 482,0 mil millones de préstamos y leasing;
- Ps. 1.549,2 mil millones en depósitos, incluso Ps. 100,7 mil millones del sector público no financiero, y Ps. 1.477,9 mil millones del sector privado;
- Ps. 269,6 mil millones en patrimonio neto atribuible; y
- 3.196 empleados.

### *Grupo Supervielle*

Grupo Supervielle es una sociedad anónima constituida en la República Argentina en 1979 que opera como una sociedad holding de servicios financieros y lista y cotiza sus acciones desde el 19 de mayo de 2016 en Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) y en la Bolsa de Comercio de Nueva York (NYSE).

Además de Banco Supervielle, Grupo Supervielle se compone de:

- Supervielle Seguros S.A., una empresa de seguros;
- Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A., un bróker de seguros;
- Supervielle Asset Management, una sociedad gerente de fondos comunes de inversión;
- Supervielle Agente de Negociación S.A.U. que es un agente de negociación dirigido a clientes institucionales y corporativos;
- Invertironline S.A.U., un bróker especializado en trading on line;
- Portal Integral de Inversiones S.A.U, que brinda una plataforma y contenido online de cursos para inversiones;
- Espacio Cordial de Servicios S.A, una comercializadora de productos de retail, asistencias/ servicios y turismo; y
- Micro Lending S.A.U. (o Mila), una compañía especializada en la financiación de créditos prendarios para la compra de automotores.

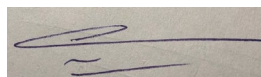
Por último, completa el portafolio de empresas operativas de la holding, una sociedad cuya principal actividad es la tenencia de participaciones en las mismas empresas de Grupo Supervielle, Sofital S.A.U.e I.

### *Visión y estrategia del Banco*

El sistema financiero argentino es uno de los menos penetrados en América Latina, con un escenario competitivo y fragmentado. Creemos que el mercado argentino tiene una infraestructura financiera subutilizada con un sistema transaccional, pero que presenta buenos niveles de penetración móvil y de Internet, lo cual propicia oportunidades de crecimiento. Creemos que estamos posicionados para capturar estas oportunidades de crecimiento dada nuestra transformación digital, nuestro foco en una experiencia del cliente diferenciada, nuestro modelo de sucursales en evolución y plataformas online y nuestras ofertas de productos.

La industria en la que operamos se ha visto afectada por las condiciones económicas en Argentina en los últimos años. En 2023, el PBI de Argentina disminuyó un 1,6% impactado por la sequía y las exportaciones agrícolas disminuyeron un 20,6%. El año anterior, el PBI de Argentina aumentó un 5,2% debido principalmente a la recuperación del impacto negativo que tuvo la pandemia de COVID-19 en la economía argentina. La inflación en Argentina aumentó al 94,8% en 2022 y al 211,4% en 2023. Durante 2022 y 2023, el sistema financiero argentino continuó enfrentando desafíos macroeconómicos y regulatorios considerables, como tasas mínimas para depósitos a plazo, topes a las tasas de interés sobre ciertos préstamos, préstamos obligatorios, límites a la tenencia de LELIQ y restricciones al mercado cambiario. Como resultado, al 31 de diciembre de 2023, el sistema financiero de Argentina tenía una baja demanda de préstamos a PBI y depósitos a PBI a tasas históricamente bajas de 6,7% y 18,3%, respectivamente. En diciembre de 2023, el presidente Milei asumió el cargo y la nueva administración sigue comprometida a lograr un superávit fiscal e introducir reformas estructurales destinadas a alcanzar una estabilización macroeconómica y financiera más allá de 2024.

En Grupo Supervielle comenzamos a transitar una transformación digital y cultural que nos permitiera abordar el desafiante contexto de disrupción y celeridad que atraviesa la industria financiera mundial. Este recorrido nos llevó a enfocarnos en mejorar nuestra propuesta de valor, principalidad, adquisición y eficiencia. Así construimos una experiencia de usuario diferencial en nuestros canales digitales y desplegamos un programa de escucha al cliente. Empezamos a innovar en el Hub Virtual y desarrollamos capacidades para la banca del futuro en cuanto a arquitectura de tecnología de la información, canales digitales, operabilidad en la nube, uso de inteligencia artificial, marketing digital, ciberseguridad, data y analítica avanzada. Al mismo tiempo, comenzamos a adoptar un mindset digital, con



*Handwritten signature or initials in blue ink, located at the bottom right of the page.*

prácticas de agilidad en el marco de la transformación integral de nuestro modelo operativo, con nuevas disciplinas lideradas por Centros de Excelencia (“COEs”).

En 2023 hemos evolucionado la forma en que nos organizamos: adoptamos un modelo organizacional centrado en el cliente y orientado hacia el producto. Esto nos permite entender mejor necesidades y puntos de dolor para fortalecer la cultura de producto digital y llegar más rápido.

El estado de madurez tecnológica alcanzado en los últimos años nos ha permitido conformar un ecosistema de activos digitales orientados a productos. Las células o equipos ágiles no construyen desde cero, sino que integran y reutilizan esos activos para componer la experiencia omnicanal y de esta forma generar eficiencias y mejorar el time to market de nuestros servicios.

En 2023 continuamos avanzando en el camino a la nube para darle a nuestro nuevo modelo operativo la agilidad y capacidad de adaptación que necesita. Apostamos a una migración continua de soluciones bajo una estrategia *multicloud*. Al cierre del ejercicio contamos con 131 aplicaciones en la nube, de las cuales 63 ya nacieron en la nube y 68 fueron migradas. Estas últimas representan un avance del 50% en el plan de migración que incluye todas las aplicaciones no asociadas a nuestro negocio central, con el objetivo de migrar el 100% hacia fin del 2024.

En 2024 continuaremos profundizando nuestra estrategia de arquitectura para lograr mayor dinamismo, escalabilidad e independencia a la hora de evolucionar productos. Buscamos diferenciarnos con el uso de inteligencia artificial para anticipar las necesidades de nuestros clientes y con un plus humano detrás de la tecnología, lo que constituye nuestra filosofía de Human Banking. Hace cuatro años diseñamos “Human Banking”, un modelo híbrido de atención presencial y virtual que nos permitió desarrollar diferentes soluciones para mejorar el acceso a los servicios de Banco Supervielle y nos convirtió en referentes del mercado.

Las necesidades de nuestros clientes convergen en una experiencia hiper personalizada, inserta en su día a día y que requiere de resolución instantánea. En Banco Supervielle nos transformamos continuamente para ofrecer este nivel de atención. Nuestro sueño es desarrollar experiencias ganadoras para invertir, cobrar, pagar y consultar de manera simple, diferenciándonos con el uso de inteligencia artificial para anticipar las necesidades de nuestros clientes y con un plus humano detrás de la tecnología. Además, contamos con una infraestructura que posibilita llegar a todo el territorio nacional y solucionar las necesidades financieras de nuestros clientes con un servicio superador.

Durante 2023 continuamos nuestra estrategia con foco en los siguientes pilares estratégicos para impulsar la rentabilidad y generar valor en el largo plazo:

1. Mejorar la experiencia del cliente
2. Acelerar la adquisición de clientes
3. Ampliar la adopción digital
4. Continuar capturando eficiencias operativas
5. Disminuir el costo de fondeo
6. Mantener una calidad de los activos saludable

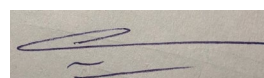
A la fecha del presente Prospecto, atendemos a más de 2,0 millones de clientes a través de este ecosistema. Mejorar la calidad de los activos y la financiación son otros dos pilares clave de nuestra estrategia en los que también estamos avanzando a pesar del contexto desafiante. Si bien la aceleración de la inflación y las altas tasas de interés del mercado pesan mucho sobre la demanda de préstamos de la industria, nuestro enfoque prudente hacia la calidad de los activos nos ha permitido mantener niveles de calidad de activos estables y saludables. Esperamos generar crecimiento crediticio y adquisición de clientes con una estructura más eficiente, impulsando una rentabilidad sostenible, sujeta a las condiciones del mercado.

### *Sostenibilidad*

Desde nuestra controlante, Grupo Supervielle, nos comprometemos con nuestros colaboradores, clientes y comunidades a crecer en forma sostenible, protegiendo el medio ambiente y actuando en forma socialmente responsable. Integramos la estrategia de sostenibilidad en nuestro modelo de negocios e impulsamos una cultura responsable entre nuestros colaboradores. Informamos en forma abierta y transparente nuestro desempeño no financiero dando cuenta de los factores medio ambientales, sociales y de gobierno corporativo.

En el eje ambiental, redujimos un 12% el consumo total de energía eléctrica respecto de 2022, ampliamos el uso de fuentes renovables a 2.122 MWh y compensamos el 100% de nuestra huella de carbono 2022.

En el marco de nuestras acciones de responsabilidad social, capacitamos a 8.249 personas en el uso responsable y



sostenible de los instrumentos financieros. Además, seguimos desarrollando diversos proyectos relacionados con la educación, la niñez, la tercera edad, el fortalecimiento institucional e iniciativas que impulsan la cultura y las artes.

Para maximizar las oportunidades de generar valor compartido con nuestra cadena de valor, en 2023 evolucionamos la administración de riesgo de proveedores hacia un enfoque integrador y holístico que encuadramos en nuestra Política de Gestión de Riesgos de Terceras Partes.

Con el objeto de afianzar la gestión sostenible del portafolio crediticio, profundizamos la aplicación de la Política de Riesgos Ambientales y Sociales que distingue las actividades de nuestros clientes en función de su riesgo inherente en materia social, ambiental o climática.

De cara al futuro confiamos en nuestra capacidad para impulsar una fuerte expansión de nuestra cartera de créditos, una vez que la economía se estabilice y reanude el crecimiento. También continuamos desarrollando emisiones de Valores Negociables SVS (Sociales, Verdes y Sustentables) y lanzamos un Fondo Común de Inversión ambiental, social y de gobernanza (ASG) a través de nuestra subsidiaria SAM, que promueve el financiamiento de empresas con proyectos de desarrollo sustentable.

En cuanto al desarrollo de indicadores estratégicos de nuestro desempeño ESG, el 14 de diciembre de 2022 el Directorio de Grupo Supervielle aprobó la Política de Sustentabilidad la cual establece los principios básicos y brinda un marco general para la gestión de nuestra agenda de sustentabilidad y su integración en la estrategia corporativa y el modelo de negocios. Aplica para todas las empresas de Grupo Supervielle, siendo la Junta Directiva la responsable de su revisión y modificación.

Estamos comprometidos a reportar nuestro desempeño financiero y no financiero a todos nuestros grupos de interés. En marzo de 2024, la Compañía presentó su Reporte Anual Integrado 2023, que refleja nuestro compromiso con la transparencia y la divulgación, brindando a las partes interesadas una comprensión clara de nuestras actividades y avances ESG y subrayando nuestra dedicación a prácticas sostenibles y operaciones comerciales responsables.

En 2023, el Directorio aprobó la Política de Diversidad, Equidad e Inclusión, que demuestra el compromiso de Grupo Supervielle de promover un ambiente de trabajo diverso que valore y respete las diferencias sociales y biológicas de nuestros empleados. La política describe elementos clave tales como la gestión y el alcance, así como las responsabilidades correspondientes a nuestro personal. Los siguientes son compromisos adicionales del Grupo en materia de sustentabilidad:

- Clientes

Ampliamos el uso de productos y servicios financieros (inclusión financiera) por parte de quienes ya tienen una cuenta en Grupo Supervielle facilitando la adopción de las nuevas herramientas digitales y promoviendo la educación financiera.

- Empleados

Creamos oportunidades para que nuestros colaboradores puedan brindar todo su potencial y crecer. Promovemos una cultura de trabajo diversa e inclusiva que valora a cada persona y su contribución.

- Diversidad

Durante el ejercicio 2023 el Directorio aprobó la Política de Diversidad, Equidad e Inclusión (“DEI”), con recomendaciones del Foro de Diversidad de nuestra organización y aplicable a todas las compañías vinculadas. La misma expresa nuestro objetivo de promover un ambiente de trabajo diverso, donde se respeten las diferencias sociales, biológicas y psicológicas que conforman a un grupo de personas heterogéneo; equitativo, donde exista igualdad de oportunidades en el ejercicio de los derechos de las personas; e inclusivo, evitando toda discriminación y desarrollando la habilidad de incluir.

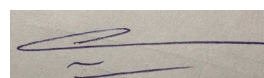
- Comunidad

Promovemos la inversión social con impacto en proyectos relacionados con la educación, la niñez, las personas mayores y el fortalecimiento institucional y en acciones que impulsan la cultura y las artes.

- Gobierno corporativo

Operamos conforme a los más altos estándares de gobierno corporativo, promoviendo la transparencia, el comportamiento ético, el respeto al principio de legalidad y la sustentabilidad de nuestras actividades y las de nuestra cadena de valor.

- Respeto al principio de legalidad



Revisamos periódicamente el grado de cumplimiento respecto de las leyes y regulaciones que nos resultan aplicables e implementamos las acciones necesarias para corregir desvíos.

### *Segmentos*

El Banco conduce sus operaciones a través de los siguientes segmentos:

- Banca Personas y Negocios
- Banca Corporativa
- Tesorería y Finanzas

### *Principales segmentos del negocio*

#### ***Banca Personas y Negocios***

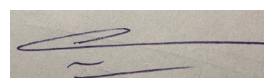
La Banca Personas y Negocios de Banco Supervielle ofrece una amplia gama de productos y servicios financieros destinados a satisfacer las necesidades de sus clientes individuos y emprendedores y pequeñas empresas: Préstamos Personales, Préstamos Hipotecarios, Préstamos a Sola Firma, Préstamos con Líneas Especiales para Financiación de Proyectos y Capital de Trabajo, Leasing, Garantías de Inquilinos, Anticipos de Haberes, Préstamos Prendarios, Factoring Nacional e Internacional, Garantías Internacionales y Cartas de Crédito, Pago de haberes (Planes Sueldo), Tarjetas de Crédito, Pago a Proveedores, Tarjetas de Débito, Cajas de Ahorro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas Corrientes, además de servicios financieros e inversiones como Fondos Comunes de Inversión, Cobertura de Seguros y Garantías y Pagos de Beneficios a Jubilados y Pensionados.

Durante el 2023 continuamos ofreciendo esta amplia gama de productos y servicios financieros destinados a satisfacer las necesidades de nuestros clientes.

En base a la evaluación de sus aspectos distintivos, sus necesidades y requerimientos particulares, los clientes del segmento Personas y Negocios son agrupados en cuatro segmentos estratégicos: (i) el Segmento PYME, conformado por: personas físicas con actividad comercial, pequeños emprendimientos unipersonales y empresas de pequeña y mediana envergadura con facturación inferior a \$3.000 millones anuales; (ii) el Segmento Identité, que reúne a las personas físicas pertenecientes a los segmentos ABC1; (iii) el Segmento Personas, que incluye a clientes personas físicas sin actividad comercial (que no pertenecen al segmento Identité); y (iv) el Segmento Previsional que engloba todos los clientes adultos mayores quienes cobran sus haberes previsionales en el banco y (v) Clientes consumo que fueron transferidos de IUDÚ al Banco.

#### Segmento Personas y Negocios - Clientes Individuos

- *Segmentos Identité y Renta Masiva.* En el 2023 continuamos con la adquisición de nuevos clientes: logramos 56 mil altas brutas en clientes Identité y Renta Masiva, creciendo además en stock objetivo y mejorando el Net Promoter Score (NPS) competitivo por tercer año consecutivo, en ambos segmentos. Adquirimos 56 mil clientes digitales con una ratio de activación que alcanzó un 41%, superando en 70% la obtenida en 2022 respecto de clientes no crediticios. Esto derivó en una reducción importante del costo de adquisición de clientes en comparación con el año anterior. Para continuar mejorando la atención de ambos segmentos nos enfocamos en lograr una experiencia “*Everyday Banking Payment digital end-to-end*” con usabilidad de billetera, incluyendo pagos y transferencias sobre la aplicación MODO, inversiones en dólar MEP e Inversión Rápida, préstamos personales, tarjetas de crédito, préstamos prendarios, seguro de autos y de protección patrimonial, plazos fijos, plan sueldo, recargas y acceso a servicios con atención omnicanal. Como resultado, la proporción de clientes digitales alcanzó el 81% en el cuarto trimestre, en comparación con el 73% en el mismo periodo del año anterior. También incrementamos el “*share of wallet*” en depósitos y el cross-sell, destacándose el segmento Identité en este último punto. En cuanto a productos y servicios, ambos segmentos crecieron en la colocación de préstamos personales por medios digitales y obtuvieron 100 mil nuevos inversores en Inversión Rápida (habiendo partido de 4 mil cuando se lanzó el producto en 2022), cuadruplicaron en órdenes y volumen las operaciones de valores negociables (fundamentalmente, a partir del dólar MEP Mobile) y por tercer año consecutivo crecieron en fondos comunes de inversión, hasta alcanzar el 2,46% del mercado.
- *Segmento previsional:* Al cierre del presente ejercicio, el segmento Previsional incluía un total de 886 mil clientes, de los cuales 605 mil son beneficiarios de jubilaciones y pensiones acreditantes en Banco Supervielle, lo que representa un market share aproximado del 8,9%. Para evolucionar nuestro modelo de atención dotamos a las estructuras de las sucursales de mayor simpleza y agilidad en su flujo diario, logrando que el 95% de los clientes disponga de su haber en forma autogestionada a través de nuestros cajeros automáticos y cajas rápidas. En este sentido, la adopción digital alcanzó el 50% en 2023, un crecimiento de 8 puntos respecto del 2022. Cabe destacar que, aun en un contexto en el cual se eliminó el trámite de fe de vida, nuestros clientes previsionales incrementaron la digitalización a través de



Handwritten signature in blue ink.

la adopción de canales como el Online banking y Mobile. Como resultado de nuestro enfoque para dotar de mayor autogestión la resolución de sus principales necesidades, el 40% de nuestros clientes previsionales obtuvo un préstamo de forma auto asistida (frente al 33% en 2022), más de 19 mil clientes realizaron inversiones en FCI (Fondo Común de Inversión) con Inversión Rápida en canal mobile (2 mil en 2022) y 63 mil clientes pagaron sus servicios a través de nuestra App (superando en 20 mil los clientes de 2022). Finalmente, seguimos trabajando para fortalecer la educación financiera del segmento, a través de programas de capacitaciones virtuales del programa “Hacelo Vos” y las reuniones presenciales en centros de jubilados para fortalecer el uso de herramientas digitales, entre otras iniciativas.

- *Cientes consumo ex IUDÚ:* En septiembre de 2022 comenzamos la migración de clientes, la cartera de préstamos personales y las tarjetas de crédito de IUDÚ Compañía Financiera hacia Banco Supervielle, completando el proceso durante el cuarto trimestre, con la baja de App IUDÚ. Al término del presente ejercicio nos encontramos atendiendo a más de 100 mil clientes que habían sido originados por IUDÚ con una propuesta de valor acorde al segmento.

#### Segmento Personas y Negocios - Emprendedores y Pymes

- *Segmento Emprendedores y Pymes:* Durante el período que reportamos incorporamos a más de 4.700 nuevos clientes, entre personas con actividad comercial y pequeñas y medianas empresas, alcanzando un share de 5,45% del mercado.

Cabe señalar que el 33% de las altas fueron gestionadas de manera digital y, al respecto, en 2023 continuamos mejorando el onboarding y la experiencia end-to-end de este canal. Así, redujimos los tiempos de alta a 8 días promedio en diciembre de 2023, cuando en diciembre de 2022 demorábamos 14 días promedio.

Además, en 2023 lanzamos un nuevo proceso de vinculación de clientes personas jurídicas que facilita de manera 100% digital el alta de cuenta corriente y el acceso a un préstamo a sola firma a corto plazo, única opción en el mercado local. Durante el año completamos la oferta de productos de capital de trabajo en los canales digitales. A la experiencia digital Factoring sumamos los productos Sola Firma y Acuerdos, ambos construidos totalmente en la nube y disponibles en online Banking Empresas para clientes E&P y PYMES.

Para la adquisición digital, aprovechamos propuestas de valor y líneas de crédito exclusivas, en sinergia con subsegmentos en asociación con empresas B2B.

Con relación al modelo de gestión comercial, continuamos enfocados en aumentar el índice de cross-sell, generando una mirada integral de cada cliente a través de nuestros productos Plan Sueldo, Comex, Cash Management y Leasing. Al mismo tiempo, seguimos impulsando nuestros subsegmentos estratégicos Franquicias, Educación, Transporte, Salud y Profesionales.

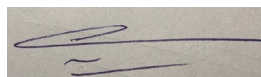
#### Productos y Servicios

Durante el presente ejercicio seguimos desarrollando nuestra oferta de productos y servicios.

- *Depósitos:* El desarrollo de nuestros canales digitales nos permitió ofrecer una relación banco-cliente mucho más ágil y sencilla. Además, en un año donde la inflación alcanzó el 211,4%, fue muy importante el acompañamiento que brindamos con las mejoras en las experiencias Inversión Rápida y Dólar MEP, dos productos que permiten una mayor protección de fondos transaccionales y ahorros. Tal como mencionamos anteriormente, crecimos en el share of wallet de los depósitos en pesos de nuestros clientes medido mediante la suma de los depósitos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, fondos comunes de inversión y plazo fijos. En el mes de diciembre de 2023 nuestro share de depósitos en pesos totales de individuos subió 21 puntos con respecto al mismo mes del año anterior y alcanzó el 1,41%. Destaca el salto en el market share en fondos comunes de inversión y en cajas de ahorros.

- *Pagos:* Durante 2023 logramos un gran crecimiento en la adopción de MODO como medio de pago en nuestra App Supervielle, llegando a 1,3 millones de pagos QR y creciendo 10 veces en relación con 2022. Hoy más de 60 mil clientes utilizan mensualmente nuestra App para hacer pagos con QR y envíos de dinero, en comparación con los 13 mil clientes que lo hacían un año atrás. Asimismo, incrementamos en un 84% la cantidad de pagos de servicios realizados por nuestros clientes a través de canales digitales. Cabe destacar que la penetración de esta alternativa aumentó un 35% en el año, lo que también refiere a un incremento de la principalidad. Además, en este período desarrollamos OpenBanking con la capacidad de operar todas las cuentas en otras entidades a través de nuestra App Supervielle, transformándose en una billetera digital.

- *Productos de inversión:* Durante el período bajo análisis continuamos desarrollando el Personal Finance Manager, con el propósito de unificar la mirada de inversiones para desplegar nuevas experiencias y productos. En 2022 habíamos lanzado la experiencia Inversión Rápida en Online Banking, siendo el primer banco en Argentina en contar con la funcionalidad para invertir y rescatar fondos de money market las 24 horas del día, 5 días a la semana, además



Handwritten signature in blue ink.



de permitir a nuestros clientes proteger sus fondos transaccionales contra la inflación y brindar una propuesta de valor competitiva frente a otras billeteras virtuales y Agentes de liquidación y compensación. En 2023 nos centramos en robustecer la experiencia disminuyendo en un 85% las incidencias productivas y lanzando nuevas características de valor para el cliente. También lanzamos el producto en nuestra aplicación Mobile y ampliamos a 24/7 la accesibilidad del producto. A partir del momento en que estuvo disponible en la aplicación Mobile, Inversión Rápida impulsó la cantidad de clientes con inversiones. Al cierre de 2023 cerca de 113 mil clientes individuales lo utilizaban en comparación con los 12 mil que lo hacían al cierre de 2022. Así nos posicionamos como el 3° banco con mayor cantidad de clientes individuales. Además, por tercer año consecutivo crecimos en participación de mercado alcanzando el 2,63% del mercado, muy por encima del 1,46% que tuvimos en diciembre de 2022 e incrementamos 9 veces la cantidad de clientes y más de 7 veces los volúmenes invertidos. También acompañamos a nuestros clientes en la protección de sus ahorros con Dólar MEP, un desarrollo en integración con IOL Invertironline para la compra de bonos en pesos y su posterior venta en dólares que habíamos puesto a disposición en Mobile en 2022, donde también incrementamos cerca de 10 veces los clientes y 18 veces los volúmenes invertidos. Por otro lado, en 2023 implementamos un nuevo modelo de atención para la gestión de valores negociables en banca corporativa que permitió dar respuesta a la demanda de nuestros clientes corporativos y sentar las bases para escalar el negocio en 2024. Estas innovaciones nos permitieron incrementar el cross-sell de productos de inversión 2,5 veces respecto de 2022.

- *Préstamos:* Contamos con procesos dinámicos y herramientas eficientes que nos permiten ofrecer un variado portfolio de préstamos con una mejora considerable en los tiempos de calificación crediticia. Aumentamos la colocación digital de préstamos personales, impulsada por el crecimiento de la transaccionalidad en el canal Mobile hasta alcanzar el 62% del total colocado en el mes de diciembre y superar el 34% de diciembre de 2022, en una migración de la producción a canales más eficientes. Asimismo, en segmentos de Plan Sueldo superamos niveles del 73%, a la vez que aumentamos la penetración de préstamos personales en Plan Sueldo e Identité, en el marco de una baja demanda de créditos por parte de los individuos y un escenario de altas tasas nominales como resultado de la inflación. Sobre finales de 2022 realizamos el lanzamiento del producto cuotificación de consumos tanto en Online Banking como en Mobile, que nos permite conocer al cliente y abordar los casos que no tienen acceso crediticio. De las primeras 1.000 operaciones realizadas en enero alcanzamos un pico de más de 7.000 cuotificaciones en noviembre. Con este producto ampliamos nuestra oferta alcanzando a más de 500 mil clientes no crediticios y aspiramos a continuar escalando el producto en 2024.

- *Seguros:* En 2023 alcanzamos niveles de productividad pre-pandemia en el producto seguros. Nuestras ventas digitales crecieron desde el 10% en enero 2023 al 26% en diciembre de 2023, considerando aquellos productos que ofrecemos tanto por canal digital como canal presencial. Adicionalmente, duplicamos nuestra cartera de seguros de autos en comparación con el año anterior, logrando niveles de ventas en el último trimestre de 500 pólizas mensuales, el 51% gestionado digitalmente. En 2023 la penetración de seguros creció un 20% respecto de 2022, destacándose un incremento de 40% en la venta digital. Asimismo, durante este período lanzamos nuevos productos de venta digital, como Celular Protegido, e incorporamos la asistencia personalizada con ejecutivo por chat para productos digitales.

### ***Banca Corporativa***

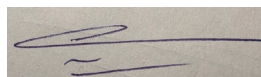
Para dar respuesta a las necesidades operativas y transaccionales diarias de las empresas trabajamos en sinergia con los equipos comerciales especialistas de Leasing, Cash Management, Comercio Exterior, Plan Sueldo, Seguros, Finanzas e Inversiones, apalancados en una estructura de sucursales que nos permite cubrir las zonas del país con mayor población, movimiento comercial y polos industriales.

Este año continuamos acompañando a los clientes para aprovechar oportunidades en el mercado de capitales. Los ayudamos a financiarse al menor costo posible mediante la colocación de avales para obligaciones negociables y pagarés bursátiles, lo que genera mayor principalidad. El volumen de actividad en 2023 duplicó al del año anterior, convirtiéndonos en uno de los bancos líderes del producto.

Con el objetivo de preservar una cartera crediticia saludable y mantener la mora en niveles adecuados, profundizamos el trabajo sobre indicadores financieros de riesgos, tales como el RAROC (Rendimiento Ajustado a Riesgo de Capital), que mide la rentabilidad ajustada al riesgo. En este aspecto, seguimos una política moderada de apetito de crédito y buscamos la eficiencia en la colocación del capital, generando rentabilidad por principalidad transaccional con los clientes.

Apuntamos a un programa de crecimiento acelerado en 2024, con foco en la captación de nuevos clientes y la reactivación de relaciones existentes. Asimismo, prevemos el desarrollo de productos y líneas de crédito específicas para cadenas de valor con potencial de crecimiento.

### **Productos y Servicios**

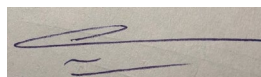


CJL

- *Depósitos:* En 2023 nuestra participación en mercado de depósitos en cuenta corriente del sector privado continuó creciendo por tercer año consecutivo. Alcanzó el 2,01% promedio anual, superando en 16 puntos porcentuales el 1,85% registrado en 2022. Asimismo, en el cuarto trimestre alcanzó el 2,38%, que compara con 1,95% en el mismo período del año anterior.
- *Préstamos:* Contamos con líneas de préstamos comerciales y líneas subsidiadas de créditos para la inversión, adecuadas a las necesidades de los distintos segmentos empresa y disponibles en canales presenciales y digitales. 2023 fue un año donde la demanda de crédito continuó siendo muy baja como resultado de la alta inflación y el entorno macroeconómico complejo. No obstante, hemos recuperado participación de mercado de crédito comercial en el segundo semestre y cerramos el año en 3,91%, lo que representa un ligero aumento con respecto al mes de diciembre de 2022. Durante 2023 continuamos realizando una gestión más activa con los clientes de los segmentos PYMES (Pequeñas y Medianas Empresas) y MEGRAS (Medianas y Grandes Empresas), impulsando líneas de préstamos especiales y acorde a las necesidades del segmento. Este desarrollo, junto a una reingeniería de nuestros productos para eficientizar la gestión de alta, permitió potenciar la colocación de Descuento de Documentos, Acuerdos en Cuenta Corriente y Préstamos a Sola Firma. Lanzamos una nueva App de cheques donde incorporamos biometría y el cliente puede descontar tanto Echeq como cheques físicos, entre otras mejoras que nos permitieron alcanzar un 93% de operaciones digitales. A su vez, el 65% de las operaciones tienen una experiencia de descuento de Echeq de menos de 1 minuto con acreditación inmediata de fondos. También incorporamos la medición de CSAT (Customer Satisfaction Score, o Índice de Satisfacción del Cliente), con una valoración de 4,5/5 puntos. Además, habiendo implementado la posibilidad de acceder a productos de Sola Firma y Acuerdos de manera digital, alcanzamos una colocación digital del 78% y 52%, respectivamente, completando la oferta de productos de capital de trabajo en canales digitales.
- *Plan Sueldo:* En 2023 continuamos profundizando la automatización de los procesos en Online Banking Empresas. Ya desde 2022 generamos un email automático al momento del alta, tanto para la empresa como para el empleado, informando la posibilidad de gestionar nuestros productos desde cualquier dispositivo. Así, la empresa-cliente pagadora de sueldos goza de una mejor experiencia al activar las cuentas para sus empleados, cargar sus nóminas y realizar los pagos. Según los últimos datos disponibles del por entonces Ministerio de Trabajo, en el mes de octubre de 2023 nuestro market share de Plan Sueldo de empleados del sector privado alcanzó el 2,57%, comparable con el 2,63% en diciembre de 2022 y 2,48% en diciembre de 2021.
- *Comercio Exterior:* Durante 2023 incrementamos nuestro market share de operaciones liquidadas en el mercado, alcanzando un nuevo récord de 4,84% para el total de las importaciones y exportaciones de bienes, medido en cantidad de operaciones. En cuanto a innovaciones para mejorar la gestión de nuestros clientes incorporamos la alianza con Latindyl, un marketplace B2B de Latinoamérica que acerca la oferta exportable de PYMEs argentinas a importadores del mundo. Esta alianza ratifica nuestro compromiso por facilitar la internacionalización del segmento y desarrollar nuevos mercados. Asimismo, llevamos adelante una nueva edición del premio “Supervielle Exporta”, con el doble objetivo de reconocer la competitividad exportadora de nuestros clientes Comex y potenciar la internacionalización en nuevos mercados a partir de la participación en la Barcelona Business Week (España). Fuimos reconocidos por la Revista Euromoney en el primer puesto de la categoría Mejor Servicio de Argentina en Comercio Exterior y en el quinto puesto de la misma categoría para América Latina.
- *Cash Management:* La oferta de nuestros servicios de cobros y pagos apunta a productos cross-sell de fondeo y con propuestas de valor diferenciales según las expectativas y necesidades. Los volúmenes de fondos transaccionales en nuestros productos de cobros y pagos crecieron por encima de la inflación, lo que refiere a una mayor adopción por parte de nuestros clientes. En esta línea, se duplicó la cantidad de lotes de transferencias masivas que ingresan en Online Banking Empresas. Esta funcionalidad mostró la rápida adopción y captación de altas, posible gracias a la migración de los servicios de cobros y pagos a la nube. Adicionalmente, creamos el circuito de Transferencias no Habituales, reduciendo el nivel de fraudes de 20 a 7 en el primer mes de implementación. Además, continuamos brindando mayor seguridad a nuestros clientes con la doble verificación de clave y la validación de facultades contra e-sign.
- *Leasing:* Los productos Leasing Financiero, Operativo y Sale & Lease Back son comercializados a través de nuestros oficiales comerciales y de la Red de Sucursales con atención especializada y asesoramiento. Este modelo nos ha permitido sostener nuestro posicionamiento de liderazgo en el mercado, alcanzando un market share de 11,7% que representa una mejora respecto al 11,4% que teníamos en diciembre de 2022.

#### *Tesorería y Finanzas*

En este segmento encuadramos la implementación de las políticas de gestión de riesgos financieros, la disposición de liquidez para la Banca Personas y Negocios y la Banca Corporativa, además de la gestión de inversiones para la tesorería del banco y las operaciones de la Mesa de Dinero, buscando maximizar los rendimientos dentro de los límites regulatorios y de riesgo establecidos. Tesorería y Finanzas también administra las líneas de crédito para Banco



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

Supervielle, distribuye productos de tesorería y desarrolla negocios con clientes mayoristas financieros y no financieros. Dentro de este segmento se incluyen también las operaciones de Mercado de Capitales.

### Operaciones de Mesa y Ventas Institucionales

Mantuvimos una participación relevante respecto del total de depósitos institucionales y la operatoria en títulos públicos y derivados, tanto para cartera propia como para terceros. La gestión de los depósitos mayoristas estuvo influenciada por la incertidumbre electoral y los potenciales cambios en la política monetaria que requirieron de gran flexibilidad en el manejo de activos y pasivos. A su vez, incrementamos nuevamente la colocación de deuda corporativa con cerca de 100 emisiones a lo largo del período.

### Planeamiento Financiero

En un contexto de inflación alta y creciente, el ejercicio 2023 estuvo atravesado por el desafío de incrementar los ingresos de Banco Supervielle para cubrir mayores egresos vinculados a la inflación. Los resultados obtenidos reflejan nuestra sólida capacidad de gestión de activos y pasivos y nuestra flexibilidad en un entorno cambiante y volátil. En este sentido, cabe recordar que Tesorería y Finanzas contribuye con la gestión de capital de Banco Supervielle, lo que incluye la evaluación de las necesidades de capital, la planificación de la estructura de capital y la implementación de estrategias para optimizar el rendimiento financiero.

### Entidades Financieras y Banca Corresponsal

En el ejercicio bajo consideración el crédito internacional destinado a nuestro país se ubicó en niveles mínimos. No obstante, mantuvimos las relaciones con bancos comerciales y multilaterales del exterior, enfocándonos tanto en el manejo de las cuentas de corresponsalía como en el financiamiento de operaciones Comex y la gestión de garantías y cartas de crédito.

### Research

El equipo de Research acompaña a los diversos equipos y segmentos de negocios de Banco Supervielle y Grupo Supervielle para analizar la situación macroeconómica y financiera del país, aportando valor y recomendaciones de activos financieros.

### *Mercado de Capitales*

Nuestro objetivo es brindar servicios de asesoramiento financiero que permita a las compañías optimizar sus recursos financieros y la estructura de capital a través del Mercado de Capitales. El sector se encuentra enfocado en la organización, estructuración y colocación de Obligaciones Negociables, Fideicomisos Financieros y Préstamos Sindicados.

En 2023 realizamos 97 transacciones por un monto total aproximado de \$413 mil millones, de las cuales 77 fueron Obligaciones Negociables, 12 Fideicomisos Financieros y 8 Letras Provinciales. Estos resultados nos posicionan como uno de los bancos más activos del mercado local: cerramos el año en el 4to lugar por cantidad de emisiones en que participamos y en 2do lugar por cantidad de emisores a los que acompañamos.

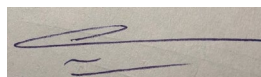
Durante el período que reportamos mantuvimos nuestro foco y compromiso con el segmento pyme, sin dejar de acompañar a grandes empresas y emisores frecuentes. Al 31 de diciembre de 2023, el 54% de las emisiones de Mercado de Capitales fueron realizadas por pymes y un total de 86 Obligaciones Negociables de pequeñas y medianas empresas contaban con aval otorgado por Banco Supervielle por un monto total de \$2.705 millones y US\$50 millones. Por otro lado, también incursionamos gradualmente en el segmento de financiamiento Sub Soberano a través de la colocación de Letras Provinciales.

Banco Supervielle continuó impulsando las emisiones de Valores Negociables SVS (Sociales, Verdes y Sustentables). En el ejercicio bajo análisis Banco Supervielle participó en 4 de las 16 emisiones realizadas en el país, con 2 emisiones sociales, 1 verde y 1 sostenible por un monto total de \$43.378 millones.

### *Áreas de Mercado*

El Emisor mantiene una fuerte presencia geográfica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el área metropolitana del Gran Buenos Aires, que es la zona más densamente poblada y comercialmente activa de Argentina, siendo líder en términos de su red bancaria en algunas de las regiones más dinámicas del país, incluidas Mendoza y San Luis. Además, estamos presentes en toda Argentina a través de nuestros canales virtuales y digitales.

Estamos acelerando nuestras iniciativas de transformación en todos los canales para desarrollar nuestro modelo omnicanal. Esto incluye el desarrollo de una arquitectura tecnológica moderna, evolucionar nuestro modelo de sucursal bancaria y agregar capacidades de API para conectarnos con terceros y preparar nuestro negocio para la banca abierta.



Handwritten signature in blue ink.

A la fecha de este Prospecto, contamos con 136 sucursales físicas, 256 cajeros, 182 terminales de autoservicio y 318 expendedores de efectivo con sistema de identificación biométrica.

*Argentina.* Argentina está compuesta por 23 provincias y la Ciudad de Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2023, tenía una población de aproximadamente 46,7 millones y un PIB per cápita de aproximadamente US\$15.500. Al 31 de diciembre de 2023, la tasa de desempleo en Argentina era del 5,7%. En cuanto al sector bancario, al 31 de diciembre de 2023, había 63 bancos y 4.414 sucursales bancarias en Argentina. Durante 2023, el 92% de la población argentina tenía acceso a Internet, lo que crea un entorno favorable para el desarrollo de los servicios de banca digital.

*Ciudad Autónoma de Buenos Aires.* La Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el centro comercial y sede del gobierno nacional. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene una población de aproximadamente 3,1 millones (aproximadamente 7% de la población total del país) al 31 de diciembre de 2023 y es la ciudad con mayor ingreso per cápita. Al 31 de diciembre de 2023, la tasa de desempleo de la ciudad de Buenos Aires fue 3,2%. En términos del sector bancario, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con 738 sucursales bancarias (de un total de 4.414 sucursales en Argentina).

*Provincia de Buenos Aires.* La Provincia de Buenos Aires, que incluye la zona metropolitana del Gran Buenos Aires, es un centro agrícola focalizado principalmente en la producción de soja, trigo, maíz y otros cereales. La Provincia de Buenos Aires tiene una población de aproximadamente 18,0 millones (aproximadamente 39% de la población total del país) al 31 de diciembre de 2023 y concentra gran parte de la actividad agrícola. Al 31 de diciembre de 2023, la tasa de desempleo de la Provincia de Buenos Aires fue 7,4%. Durante la última década, la producción agrícola ha sido relevante como resultado de los altos precios de las materias primas, lo que ha contribuido al crecimiento económico de Argentina. Se espera que la producción agrícola continúe siendo un motor clave del crecimiento económico en Argentina en los próximos años. En términos del sector bancario, la Provincia de Buenos Aires cuenta con 1.420 sucursales bancarias (de un total de 4.414 sucursales en Argentina).

*Mendoza.* La Provincia de Mendoza está ubicada en la región de Cuyo y es el centro de la industria vitivinícola de la Argentina. Mendoza tiene una población de aproximadamente 2,0 millones (aproximadamente 4,4% de la población total del país) al 31 de diciembre de 2023. Al 31 de diciembre de 2023, la tasa de desempleo de la Provincia Mendoza bajó al 4,3%. En términos del sector bancario, Mendoza cuenta con 167 sucursales (de un total de 4.414 sucursales en Argentina).

*San Luis.* La provincia de San Luis está ubicada en la región de Cuyo y tiene una población de aproximadamente 527.000 (aproximadamente 1,1% de la población total del país) al 31 de diciembre de 2023. Las principales industrias de la Provincia de San Luis son la producción agrícola y el turismo. Al 31 de diciembre de 2023, la tasa de desempleo de la Provincia de San Luis descendió al 1,8%. En términos del sector bancario, la Provincia de San Luis cuenta con 43 sucursales bancarias (de un total de 4.414 sucursales en Argentina).

## *Red de distribución*

### *Sucursales*

En 2023 avanzamos con nuestro plan de transformación en 26 sucursales bancarias, con las que alcanzamos un total de 52 implementaciones desde su inicio.

El plan tiene un doble propósito: por un lado, incrementar nuestra presencia en el segmento PYMEs, incorporando la atención a pequeñas y medianas empresas en sucursales de servicios que hasta ahora estaban destinadas exclusivamente al segmento previsional; por otro, seguir ampliando el Espacio 24, un sector donde nuestros clientes pueden realizar extracciones y depósitos de efectivo dentro y fuera del horario de atención bancaria.

Durante 2023 continuamos mejorando la experiencia de Espacio 24, incrementando los dispositivos de autogestión:

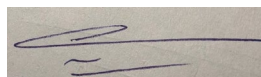
Aumentamos la cantidad de cajas rápidas por sucursal, alcanzando 282 en Espacio 24 sobre un total de 318 en todas nuestras sucursales bancarias. El dispositivo permite gestionar consultas de saldo, solicitar un préstamo personal y realizar extracción de efectivo mediante la huella dactilar.

Del total de 182 terminales de autoservicio, cerca del 76% se encuentran localizadas en Espacio 24 y se suman a los 256 cajeros automáticos que conforman nuestra red.

De acuerdo con tendencias de consumo globales donde los clientes buscan cada vez menos interacción directa con personas en sus transacciones, en 2023 avanzamos en la consolidación de 20 sucursales físicas para optimizar nuestras operaciones sin descuidar la cercanía con nuestros clientes.

### *Sucursales virtuales*

Uno de nuestros lanzamientos más novedosos de los últimos años fue la Banca Virtual o Hub Virtual. Se trata de un



CJL



formato que combina diferentes canales digitales, apalancados en una robusta infraestructura tecnológica que les aporta un alto nivel de seguridad, con la atención cercana e inclusiva de más de 100 ejecutivos capacitados especialmente. En 2022 escalamos nuestra Banca Virtual a nivel nacional, llegando a zonas donde no teníamos presencia física y en 2023 ampliamos el horario de atención que actualmente se extiende de lunes a viernes entre las 8 am y las 9 pm.

Banca Virtual ofrece los siguientes canales:

- *Videollamada*: Brindamos una atención 100% virtual a través de la comunicación con un ejecutivo para resolver consultas, reclamos o solicitar préstamos. La opción está disponible tanto en las Cajas Rápidas de nuestros espacios físicos como en Online Banking Individuos y Empresas y en nuestras aplicaciones Mobile para Individuos y Jubilados.
- *Human Chat*: Resolvemos las preguntas más frecuentes mediante un Chat Bot y derivamos hacia una atención personalizada en caso de ser necesario. En 2024 evolucionaremos este canal con la incorporación de un chat que responde con inteligencia artificial y que estará disponible para todos nuestros clientes sobre fines del primer trimestre.
- *Online Banking y Mobile Banking*: Continuamos mejorando la experiencia de nuestros usuarios de banca online y mobile para lograr interacciones más amigables y seguras.

### Depósitos

Los siguientes cuadros indican la composición del total del pasivo y depósitos del Banco (en forma consolidada) y de los bancos privados de Argentina al 31 de diciembre de 2023 (en moneda diciembre/2023):

Pasivo	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023			
	Banco Supervielle		Bancos privados	
	Ps. (en millones)	%	Ps. (en millones)	%
Depósitos	1.549.155,3	90,7	36.170.310,9	81,3
Otros pasivos	159.336,0	9,3	8.325.930,8	18,7
<b>Total</b>	<b>1.708.491,2</b>		<b>44.496.241,8</b>	

Desglose de depósitos	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023			
	Banco Supervielle		Bancos privados	
	Ps. (en millones)	%	Ps. (en millones)	%
Cuentas corrientes	138.611,3	8,9	8.115.401,5	22,4
Cajas de ahorro <sup>1</sup>	973.987,9	62,9	16.517.558,9	45,7
Plazos fijos	177.192,3	11,4	7.364.463,9	20,4
Otros depósitos	259.364,2	16,7	4.172.886,6	11,5
<b>Total</b>	<b>1.549.155,3</b>		<b>36.170.310,9</b>	

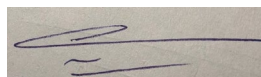
1. Incluye cuentas corrientes especiales

Nuestra principal fuente de fondos es la base de depósitos del Banco.

Al 31 de diciembre de 2023, los depósitos totales a la vista sin costo o de bajo costo (incluyendo depósitos del sector público y privado) representaban el 27,1% del total de depósitos de Grupo Supervielle, de los cuales el 16,3% correspondía a caja de ahorro y el 10,8% a cuentas corrientes. Al 31 de diciembre de 2022, los depósitos totales a la vista sin costo o de bajo costo representaron el 29,1% del total de depósitos de Banco Supervielle. Al 31 de diciembre de 2023, los depósitos de clientes minoristas en Pesos representaban el 19% del total de depósitos de Banco Supervielle en comparación con el 28% al 31 de diciembre de 2021.

### Cartera de Préstamos Descripción general

Cada categoría de préstamos de la cartera de créditos del Banco está expuesta a diferentes riesgos. El Banco ha fijado políticas de contratación, normas y mecanismos para la fijación de precios diseñados para mitigar los riesgos enfrentados por cada una de las categorías. Al 31 de diciembre de 2023, el Banco contaba con una cartera de préstamos de \$498,1 mil millones (equivalentes a U.S.\$ 754 millones al tipo de cambio de referencia al 31 de diciembre de 2023).





## *Políticas de créditos*

Las políticas del Banco requieren que mayormente sólo se aprueben préstamos a deudores que estén en posición de acreditar una fuente de pago y demostrar una capacidad de pago de su deuda existente y futura. Los procedimientos de contratación del Banco para todos los tipos de préstamos requieren una consideración del deudor, incluso respecto de su situación patrimonial y financiera, flujos de fondos, habilidades de gestión y sector al que pertenecen sus clientes empresas, así como el entorno económico que rodea la emisión de cualquier préstamo determinado.

El Banco espera generalmente que los clientes cancelen sus préstamos con fondos de libre disponibilidad. Una porción significativa de la cartera de préstamos del Banco está garantizada. El Banco evalúa la calidad y liquidez de la garantía antes de otorgar cualquier préstamo con garantía.

### *Condiciones sobre tasa de interés*

El Banco otorga sus préstamos: (i) a tasa fija y a tasa variable; (ii) con diferentes plazos; y (iii) en base a diferentes tasas. Las estructuras de fijación de precios del Banco están de acuerdo con sus políticas y procedimientos de gestión de riesgo de tasa de interés. Para obtener mayor información sobre estas políticas y procedimientos, véase en el presente capítulo, la sección “*Gestión del riesgo de crédito*”.

Los préstamos a individuos (préstamos personales, prendarios, préstamos de tarjetas de crédito y préstamos hipotecarios) se otorgan solamente a tasa fija. Préstamos Hipotecarios UVA y Préstamos Prendarios UVA ajustan por inflación. Préstamos a pequeñas empresas y MiPyMEs se otorgan tanto a tasa fija como a tasa variable, según lo siguiente:

- Tasa fija: documentos (descuentos de cheques y facturas, certificados de obra pública y warrants), adelantos, préstamos para comercio exterior y préstamos personales.
- Tasa variable: préstamos prendarios, créditos por arrendamientos financieros.
- Ambas tasas: préstamos a sola firma.

### *Riesgos*

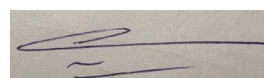
A continuación, se detallan las categorías de préstamos del Banco por riesgo de menor a mayor, en términos de capacidad de pago y tasas de morosidad históricas:

1. Documentos (con recurso y sin recurso), warrants y commodities.
2. Préstamos para comercio exterior.
3. Préstamos hipotecarios.
4. Créditos por arrendamientos financieros.
5. Documentos (con recurso y sin recurso), warrants - otros.
6. Préstamos prendarios.
7. Tarjeta de Crédito Corporativa
8. Préstamos a sola firma.
9. Adelantos.
10. Préstamos personales y tarjetas de crédito (del segmento Banca Personas y Negocios).

### *Resumen de las categorías de la cartera de préstamos*

#### *Documentos (operaciones de factoring y descuento de cheques y warrants)*

*Operaciones de factoring y de descuento de cheques.* El descuento de cheques se utiliza para financiar las necesidades de capital de trabajo para empresas que cuentan con una cartera de créditos diversificada y clientes o partes que emiten cheques y cuentan con un historial de crédito favorable. La mayoría de las operaciones de descuento de cheques que lleva adelante el Banco se realiza con recurso al cedente (es decir, el Banco garantiza el pago con una prenda sobre una cesión de los flujos de fondos del deudor). No obstante, algunas de las operaciones de descuento de cheques del Banco se realizan sin recurso al cedente, en cuyo caso el Banco sólo tiene recurso contra el endosante del cheque. Respecto de las operaciones con recurso, el Banco evalúa la solidez financiera tanto del cedente como del endosante del cheque, evaluando específicamente el historial de pago de cada parte, sus antecedentes crediticios y antecedentes legales, mediante la solicitud de una variedad de documentos para ayudar al Grupo en su proceso de contratación. El Banco acepta cheques que son emitidos en el curso habitual de los negocios por el cliente con una fecha de pago en general no mayor a los 180 días.



*Handwritten signature in blue ink.*

*Warrants.* Los warrants se otorgan para financiar las necesidades de capital de trabajo para productores o vendedores de commodities u otros bienes tales como azúcar, soja, trigo, maíz, girasol, maní, algodón y yerba mate. El Banco toma una garantía respecto de los warrants de entre el 20% y el 50% por sobre el valor de los productos, dependiendo del tipo de producto y su liquidez en caso de ejecución. El riesgo más significativo que enfrenta el Banco al otorgar financiación con warrants se relaciona con la calidad y conservación de los activos subyacentes. Para mitigar este riesgo, el Banco elige compañías externas (warranteras) que evalúan y monitorean el valor y calidad de los productos subyacentes. Las warranteras seleccionadas han sido aprobadas por el Comité de Crédito.

#### *Préstamos para comercio exterior*

Los préstamos de comercio exterior se otorgan para financiar exportaciones e importaciones a través de préstamos de prefinanciamiento y financiamiento para exportaciones, factoring internacional y cartas de crédito para importaciones.

En el caso de préstamos de prefinanciación y financiación para exportaciones, analizamos la capacidad de pago tanto del prestatario como de su cliente extranjero. Específicamente, nos aseguramos de que la línea de crédito que otorgamos se adapte a los niveles de exportación históricos del prestatario y los niveles de exportación proyectados (basados en contratos, órdenes de compra y otra documentación). Generalmente otorgamos préstamos de prefinanciamiento y financiamiento para exportaciones con plazos que van desde 90 a 180 días, dependiendo de la transacción y dichos préstamos están denominados únicamente en dólares estadounidenses. Las tasas de interés para préstamos de prefinanciamiento y financiamiento para exportaciones dependen del plazo del préstamo y de las condiciones del mercado.

En el caso de cartas de crédito para importaciones, generalmente, las cartas no superan un año y nuestros clientes pagan ciertos cargos relacionados con estas cartas en lugar de intereses. Nos enfrentamos al menos a dos tipos diferentes de riesgos en relación con estas cartas de crédito. En primer lugar, el riesgo relacionado con la obligación de pago en caso de incumplimiento del prestatario. En segundo lugar, el riesgo de que el prestatario no pueda operar en el Mercado Único y Libre de Cambios. Para mitigar estos riesgos, aseguramos que el servicio bancario sea otorgado una vez que la mercancía a importar pueda ser despachada (esto es una vez activa la operación) y antes de la emisión de la carta de crédito y el desembolso del préstamo correspondiente, solicitamos los importadores presenten todas las autorizaciones otorgadas por las autoridades estatales sobre dicha compra de importación para garantizar que dicha carta de crédito sea pagadera en la fecha de vencimiento.

#### *Préstamos hipotecarios*

El Emisor fijó una tasa de interés fija para estos préstamos, pero el capital remanente se ajusta mensualmente de acuerdo con la evolución mensual de la UVA. Por lo tanto, el préstamo tiene pagos de capital indexados (el valor del capital y la cuota se actualizan por inflación). Estos préstamos se originaron durante el período comprendido entre 2016 y 2018, cuando los préstamos hipotecarios UVA fueron otorgados por bancos argentinos, y algunos de estos préstamos se encuentran vigentes a la fecha de este reporte.

#### *Créditos por arrendamientos financieros*

Los arrendamientos financieros del Banco se otorgan para financiar adquisiciones de bienes de capital, equipamiento industrial, equipos viales y automóviles. Los plazos de estos préstamos varían generalmente entre los 18 y 60 meses, dependiendo del tipo de producto o equipo y la vida útil de dicho producto o equipo.

La principal fuente de pago de este producto son los flujos de efectivo del deudor y, por lo tanto, el Banco evalúa la capacidad de pago del deudor antes de otorgar dichos préstamos. También evalúa el tipo de bien por el que se otorga el arrendamiento financiero en el caso de que el deudor no pudiera pagar el préstamo. Ante la incapacidad del deudor de pagar el préstamo, el Banco podrá vender el bien para recuperar todo o parte del monto pendiente de amortización del préstamo.

El principal riesgo asociado con los arrendamientos financieros del Banco es que el deudor incumpla con el pago del préstamo y la garantía no sea suficiente para cubrir el monto pendiente de amortización. El Banco mitiga este riesgo mediante: (i) el otorgamiento de arrendamientos financieros respecto de nuevos bienes que históricamente han mostrado valores de reventa adecuados; (ii) el requerimiento de un pago inicial del 10% al 30% (dependiendo de la capacidad de pago del cliente); y (iii) para ciertos tipos de bienes, el requerimiento de un compromiso del proveedor del bien de comprar o encontrar un comprador para el bien en caso de que el deudor no pague. El Banco fija tasas de interés variables para sus arrendamientos financieros en base a las tasas prevalecientes en el mercado.

#### *Préstamos prendarios*

El Banco otorga préstamos prendarios para financiar compras de automóviles. El monto máximo de sus préstamos para automóviles es de Ps. 23.400.000 con un plazo máximo de 60 meses. Antes de otorgar préstamos prendarios, el Banco

evalúa la capacidad del cliente de cumplir con sus obligaciones de pago mensuales tomando en cuenta los ingresos proyectados del deudor, una calificación de crédito mínima y los antecedentes financieros y legales. También requiere que el vehículo actúe como garantía en caso de una mora en el pago. El Banco fija tasas de interés en base al plazo del préstamo y un índice loan-to-value de entre el 40% y el 75% del valor del vehículo al momento de la venta.

#### *Préstamos a sola firma*

*Préstamos financieros a empresas.* Los préstamos financieros a empresas otorgados por el Banco financian las necesidades de capital de trabajo de corto plazo de hasta un año o las necesidades de capital de trabajo de mediano plazo de hasta tres años para empresas que requieren una amortización mensual o periódica. Estos préstamos se otorgan a clientes con ingresos anuales que superen los Ps. 10.000 millones. El Banco evalúa la capacidad de pago del cliente utilizando los criterios y análisis generales para clientes empresas. También analiza los siguientes factores: los accionistas y la gerencia del deudor, el entorno económico-financiero, el riesgo regulatorio y los flujos de efectivo proyectados para todo el período durante el cual el préstamo estará vigente, para asegurar que el deudor podrá cumplir con los pagos programados del préstamo. El Banco toma en cuenta los potenciales efectos que podrían tener variables económicas tales como una volatilidad del tipo de cambio y la inflación en los flujos de efectivo proyectados. El Banco fija una tasa de interés variable o fija para sus préstamos financieros otorgados a empresas en base a la solidez crediticia de la actividad del deudor y el plazo del préstamo.

*Préstamos a pequeñas empresas.* Los préstamos otorgados por el Banco a pequeñas empresas se originan en las sucursales del banco en base a una política que requiere un historial crediticio y antecedentes legales adecuados, una calificación de crédito mínima y un cierto nivel de ingresos. Los préstamos del Banco a pequeñas empresas financian las necesidades de capital de trabajo de empresas con ingresos anuales de hasta Ps. 1.500 millones. Las sucursales del Banco podrán otorgar hasta Ps. 63 millones de préstamos a sola firma y Ps. 230 millones en operaciones de *factoring*, y cualquier monto superior debe ser evaluado por la unidad de análisis de crédito especializada del Banco. El Banco fija una tasa de interés variable o fija para sus préstamos a pequeñas empresas en base a la solidez financiera de la actividad del deudor y el plazo del préstamo. Las tasas de interés de los préstamos otorgados por el Banco a pequeñas empresas son generalmente más altas que las tasas de interés otorgadas sobre sus préstamos financieros a empresas, reflejando la diferencia en el volumen e ingresos de las empresas.

#### *Adelantos*

El Banco ofrece adelantos a empresas para financiar sus necesidades de capital de trabajo y las operaciones en el curso habitual de sus negocios. Evalúa si el deudor tiene la capacidad de cumplir con sus obligaciones de pago durante un período máximo de 180 días, poniendo énfasis en la línea de negocios del deudor. Las empresas con operaciones que no producen ingresos de corto plazo o con operaciones cíclicas generalmente deben procurar otros tipos de financiamiento. El Banco puede prever la capacidad de un cliente de pagar adelantos analizando sus cuentas diarias a pagar, documentos a cobrar, créditos y fluctuaciones. El Banco fija tasas de interés mensuales para este tipo de financiamiento.

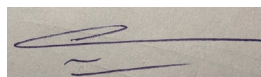
#### *Préstamos personales y tarjetas de crédito (del segmento Banca Personas y Negocios)*

El segmento Banca Personas y Negocios del Banco origina préstamos basados en sistemas de calificación y políticas específicamente diseñadas para los servicios de Plan Sueldo, jubilados y pensionados y para la clientela general del Banco. Para mayor información sobre el proceso de solicitud, monitoreo y revisión de créditos y los riesgos asociados con los préstamos personales y tarjetas de crédito del Banco, véase más abajo en el presente capítulo, la sección: “*Gestión del riesgo de crédito*”.

El monto máximo de nuestros préstamos personales y de consumo es de \$25 millones, mientras que el préstamo promedio al 31 de diciembre de 2023 fue de \$139,000. El plazo promedio de nuestros préstamos personales y de consumo al 31 de diciembre de 2023 fue de 35 meses, con un máximo de 72 meses. Los préstamos se otorgan a una tasa fija y se reembolsan en cuotas mensuales y se amortizan según el sistema de amortización francés, que consiste en cuotas mensuales iguales amortizadas de manera que (i) los pagos de intereses son más altos al comienzo del préstamo y disminuyen durante la vida del préstamo, mientras que (ii) los pagos de principal son menores al comienzo del préstamo y aumentan durante la vida del préstamo.

La banca minorista de Argentina opera con un alto nivel de regulación, incluso respecto de las tasas de interés y comisiones máximas a cobrar. Véase “*I. Información del Emisor – b) Descripción del sector en que se desarrolla su actividad - Regulaciones sobre tasa de interés en las operaciones de crédito y depósito y comisiones*”. El Banco diseña sus políticas relacionadas con la emisión y otorgamiento de préstamos y créditos cumpliendo con esta regulación.

#### *Gestión del riesgo*



CJL

## *Gestión del riesgo de crédito*

Banco Supervielle define el riesgo de crédito como el riesgo resultante de las pérdidas y/o disminución del valor de los activos del Banco como resultado del incumplimiento o inobservancia de las obligaciones de sus deudores o contrapartes. Incluye cualquier hecho que pueda implicar una disminución en el valor presente de los préstamos, sin que necesariamente exista incumplimiento de la contraparte. Este riesgo también comprende el riesgo de liquidación, que existe toda vez que una transacción financiera no puede completarse o generar liquidez según lo pactado. La magnitud de las pérdidas por riesgo de crédito depende de dos factores:

- el grado de exposición en el momento del incumplimiento; y
- los montos recuperados por el Banco en base a los pagos percibidos del deudor y la aplicación de normas para reducir el riesgo, como ser garantías que puedan limitar las pérdidas.

Respecto del apetito de riesgo, la gestión del riesgo de crédito es el proceso que conduce a la identificación, medición o evaluación, mitigación y monitoreo o seguimiento del riesgo, considerado en todo el ciclo del crédito, desde su origen hasta su cobro, recupero o pérdida, y en caso de incumplimiento. De igual forma, la definición de apetito de riesgo del Banco se genera a través del desarrollo y monitoreo de indicadores, con sus respectivos límites de riesgo de crédito.

Las políticas de gestión del riesgo de crédito también monitorean el riesgo de concentración. Este riesgo surge cuando la concentración de la exposición tiene la capacidad de generar suficientes pérdidas (relacionadas con los resultados de las operaciones, requisitos mínimos de capital, activos o niveles de riesgo global) para impactar la solidez financiera de la entidad o la capacidad para mantener sus operaciones y cambiar significativamente el riesgo de la entidad. perfil. En 2020 desarrollamos e implementamos una política de límites de cartera para fijar índices máximos de concentración de cartera en función de los sectores económicos y la calificación crediticia de los clientes. Los sectores económicos se clasificaron en Muy Alto, Alto, Medio y Bajo, según su percepción de riesgo. Estos sectores son monitoreados regularmente para confirmar o cambiar la clasificación de acuerdo a su evolución. Además, implementamos límites de moneda en los diferentes productos y segmentos para reducir la exposición a moneda extranjera. Desde octubre de 2022 incorporamos a los límites de cartera un módulo que da seguimiento a la cartera bajo la política de riesgo socioambiental. Este módulo nos permite clasificar a los clientes Pymes y Empresas en riesgo alto, medio y bajo en función de sus actividades económicas. Mientras que los riesgos bajo y medio no tienen límites, el riesgo alto no puede superar el 5% del total de la cartera de crédito.

El Directorio del Banco aprueba las políticas y estrategias del Comité de Riesgos Integrales, en base al asesoramiento de la Gerencia de Créditos, la Gerencia de Legales y el equipo de la Banca Corporativa, y en cumplimiento de las reglamentaciones del Banco Central. Las políticas y estrategias de riesgo de crédito intentan desarrollar oportunidades comerciales y planes de negocios, manteniendo al mismo tiempo un nivel de riesgo prudente. La política de créditos se adapta a las necesidades de las empresas e individuos de cada segmento.

El Banco se focaliza en el apoyo a empresas pertenecientes a sectores con potencial, y, exitosas en su actividad. Dentro de la gama de productos crediticios ofrecidos para el segmento de empresas, el Banco apunta a desarrollar y liderar el mercado de factoring y leasing, como así también ser referente en comercio exterior.

Dentro de la banca empresas se busca tener una propuesta sólida para el mercado de PyMES y Megras buscando mantener la proximidad con los clientes a través de los centros de atención, acuerdos con clientes a lo largo de su cadena de valor y brindando respuestas ágiles mediante los procesos crediticios existentes.

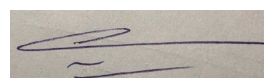
En lo que se refiere a individuos, la banca minorista adicionalmente a los segmentos planes sueldo y beneficiarios de haberes previsionales (jubilados), se pone especial foco en Emprendedores y PyMEs así como el segmento Identité del Banco.

Banco Supervielle estima que la diversificación de la cartera de préstamos es uno de los pilares del objetivo de la gestión del riesgo de crédito de Banco de distribuir el riesgo adecuadamente por segmento económico, tipo de cliente y monto del préstamo. Igual importancia revisten los mecanismos de reducción del riesgo que aseguran una adecuada cobertura de riesgo, como es el uso de instrumentos de crédito en el segmento de empresas para cubrir parte sustancial del monto del préstamo. Finalmente, el Banco utiliza procedimientos de detección temprana para controlar el desempeño de la cartera de préstamos.

### *Modelos de medición del riesgo de crédito*

El Banco se basa en diferentes modelos que estiman la distribución de las posibles pérdidas emergentes de la cartera de créditos para calcular las pérdidas esperadas y exigencias de capital mínimo. Estos modelos incluyen:

- *Modelos de medición del riesgo de crédito.* Los modelos del Banco estiman la distribución de las posibles pérdidas en



la cartera de créditos, que depende del incumplimiento de la contraparte (Probabilidad de incumplimiento (“PI”)), así como también la exposición asumida (EAI Exposición al momento del incumplimiento) y la proporción de cada préstamo en mora que la Entidad puede recuperar (Pérdida dado el incumplimiento (“PDI”). En base a estos parámetros, se estima la pérdida esperada (“PE”) y el capital económico. Como resultado, se ha desarrollado un programa metodológico y de desarrollo para calcular el Rendimiento ajustado al Riesgo o método RAROC en Banco Supervielle a fin de optimizar la gestión vinculada al riesgo de crédito.

- *Cálculo de pérdidas esperadas (PE)*. Se basa en los resultados de los modelos de PE, EAI y PDI. El cálculo de la pérdida esperada analiza la información de la cartera para estimar el valor promedio de las distribuciones de las pérdidas en el horizonte de un año, en el caso de préstamos en situación normal, y en el horizonte de por vida, en el caso de préstamos con problemas o en situación irregular.

- *Cálculo de requerimiento de capital mínimo*. Está representado por la diferencia entre el valor en riesgo de la cartera y las pérdidas esperadas para un intervalo de confianza del 99% para clientes individuales y 99% para clientes empresas. El Banco tiene dos modelos de requerimientos de capital mínimo (uno para el segmento de empresas y otro para el segmento de individuos), que incluyen el capital económico necesario para el riesgo de concentración y riesgo de securitización del Banco.

Banco Supervielle evalúa a futuro las pérdidas crediticias esperadas asociadas a sus activos financieros medidos a costo amortizado, instrumentos de deuda medidos a valor razonable a través de otro resultado integral, compromisos crediticios y contratos de garantía financiera que no se miden a valor razonable.

Para efectos de estimar el monto del deterioro, y de acuerdo con sus políticas internas, Banco Supervielle clasifica sus instrumentos financieros (activos financieros, compromisos y garantías) medidos a costo amortizado o valor razonable con cambios en otros resultados integrales en una de las siguientes categorías:

- Riesgo normal (“Etapa 1”): incluye todos los instrumentos que no han experimentado un aumento significativo en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial y no se compran ni se originan con deterioro crediticio.
- Riesgo normal en lista de revisión (“Etapa 2”): incluye todos los instrumentos que han experimentado aumentos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial pero que aún no se consideran con deterioro crediticio.
- Riesgo dudoso (“Etapa 3”): incluye instrumentos financieros, vencidos o no, que se consideran con deterioro crediticio. Asimismo, los compromisos de préstamos o garantías financieras cuyo pago sea probable y su recuperación dudosa se consideran en la Etapa 3.

#### Incremento significativo del riesgo crediticio

Banco Supervielle considera que un instrumento financiero ha experimentado un aumento significativo en el riesgo crediticio cuando existe alguna de las siguientes condiciones:

#### Segmento Personas y Negocios:

1. Carteras vencidas entre 31 y 90 días
2. El scoring de la solicitud de crédito se ha deteriorado en más del 30% con respecto al scoring de desempeño actual.
3. Puntuación de comportamiento inferior al límite aceptado (Clientes de Altos Ingresos: segmento Plan Sueldo (clientes de nómina)  $\geq 400$ , Segmento Mercado Abierto  $\geq 700$  y Segmento Tercera Edad  $\geq 600$ . Otros clientes: Segmento Plan Sueldo (clientes de nómina)  $\geq 500$ , Segmento de Mercado Abierto  $\geq 700$  y Segmento de Personas Mayores  $\geq 600$ )

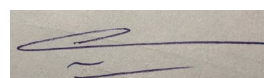
#### Banca corporativa:

1. Carteras vencidas entre 31 y 90 días
2. Máximo Banco Central de Argentina una situación igual a 2
3. Calificaciones crediticias C (probabilidad de incumplimiento superior al 30%)
4. Su calificación se deterioró en más de dos notas de su calificación de aprobación crediticia.

#### Análisis sectorial

Considerando que los modelos internos de deterioro se estiman con información histórica, se evalúa el riesgo de incumplimiento de las empresas por tipo de actividad con base en el grado de afectación que tienen por la coyuntura económica actual, tomando en cuenta sus características y estacionalidad, entre otros.

Adicionalmente, las distintas actividades que componen la cartera del Banco se clasifican en cuatro tipos de riesgo.



CJL



Ellos son:

1. Riesgo bajo
2. Riesgo medio
3. Alto riesgo
4. Riesgo muy alto

La evaluación de incrementos crediticios significativos y el cálculo de la pérdida crediticia esperada incluyen información prospectiva. Banco Supervielle realizó un análisis histórico e identificó variables económicas clave que afectan el riesgo crediticio y las pérdidas crediticias esperadas para cada cartera. Las proyecciones de estas variables económicas (“escenario económico base”) son proporcionadas semestralmente por el equipo de research del Banco y ofrecen una mejor estimación de las perspectivas de la economía para los siguientes 12 meses. El impacto de tales variables económicas en DP y LGD resultó del análisis de regresión estadística para comprender el impacto que los cambios en estas variables han tenido históricamente sobre las tasas de incumplimiento y los componentes de LGD. Además del escenario económico base, el equipo de research también proporciona dos escenarios potenciales junto con el análisis de escenarios. La cantidad de otros escenarios se define de acuerdo con el análisis de los principales productos para asegurar el efecto lineal entre el escenario económico futuro y las pérdidas crediticias esperadas relacionadas. La cantidad de escenarios y sus características se reevalúan semestralmente, salvo que se presente una situación en el marco macroeconómico que justifique una mayor regularidad.

El Banco considera las siguientes variables para estimar las pérdidas crediticias esperadas en los diferentes escenarios:

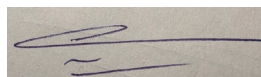
Parámetro	Segmento	Indicador Macro
Probabilidad de Default	Personas y Negocios	Tipo de Cambio, Inflación Salarios, Estimador de Actividad Económica, Tasa Badlar.
	Banca Corporativa	Inflación Salarios, Estimador de Actividad Económica, Tasa Badlar.
	Consumo	Salarios Sector Privado, Empleo sector privado, tipo de cambio
Pérdida en Caso de Incumplimiento	Todos	Inflación Salarios, Estimador de Actividad Económica, Tipo de Cambio.

### Atomización de la cartera de préstamos

Como resultado de nuestras políticas de administración del riesgo, la compañía tiene una cartera diversificada y atomizada donde los principales 10, 50 y 100 deudores representan el 11%, 28% y 38%, respectivamente, de la cartera de préstamos, mejorando en comparación con los trimestres anteriores.

Atomización de la cartera de préstamos	4T23	3T23	2T23	1T23	4T22
%Top10	11 %	10 %	8 %	8 %	8 %
%Top50	28 %	25 %	22 %	22 %	21 %
%Top100	38 %	34 %	30 %	30 %	29 %

### Apertura de la cartera de préstamos por actividad económica



*Handwritten initials in blue ink.*

Millones de Pesos		4T23	4T22
Var Tat	Sector económico	Share	Share
75.284,25	Familia e Individuos	31,3%	46,4%
55.894,22	Agro	12,1%	7,6%
27.689,81	Alimento y Bebidas	7,8%	8,2%
29.446,93	Electricidad, Gas y otros	6,4%	4,0%
18.991,59	Vino	4,7%	4,0%
12.762,77	Vehículos	3,2%	2,9%
7.748,17	Construcción & Obra Pública	2,6%	3,3%
11.597,62	Industria Azucarera	2,3%	1,1%
10.157,16	Maquinaria & Equipos	2,2%	1,5%
9.299,79	Farmacéutica	2,2%	1,7%
7.856,18	Química y Plásticos	2,2%	2,2%
9.872,10	Petróleo, Gas y Minería	2,2%	1,4%
9.730,31	Textil	2,0%	1,0%
8.547,20	IT & Comunicaciones	2,0%	1,4%
8.346,95	Financiera	1,8%	1,2%
5.051,14	Transporte	1,8%	2,4%
6.834,96	Electrodomésticos	1,6%	1,3%
3.553,56	Salud	1,2%	1,5%
3.862,23	Supermercados	1,0%	1,0%
43.827,96	Otros	9,3%	5,7%

### **Cartera de préstamos garantizada**

Al 31 de diciembre de 2023, el 33% de los préstamos comerciales en situación irregular estaba garantizado, manteniéndose a un nivel alto (comparado con el 76% al 31 de diciembre de 2022).

Participación saldos por garantías	Emprendedores y pequeñas empresas		Pymes y medianas empresas		Total
			Market	Grandes	
Cartera garantizada		37 %	46 %	28 %	32 %
Cartera sin garantía		63 %	54 %	72 %	68 %

Con respecto a la cartera de banca personas y negocios, los préstamos a clientes que reciben sus ingresos mensuales en el Banco y a jubilados y pensionados al 31 de diciembre de 2023 representaban el 53% de la cartera total de préstamos del segmento.

### **Política de Crédito**

*Banco Supervielle S.A.*

El Directorio del Banco determina su política de créditos y los límites del riesgo en base a la información preparada por su departamento de riesgo y los diversos sectores de banca comercial, y en cumplimiento con las normas del Banco Central. La política de créditos apunta al desarrollo de oportunidades comerciales dentro del ámbito y las condiciones del plan de negocios del Banco, manteniendo al mismo tiempo adecuados niveles de prudencia frente a la exposición del riesgo de contraparte. La política de créditos del Banco se orienta a las empresas e individuos de todos los segmentos, focalizando especialmente en pequeñas empresas, emprendedores y MiPyMEs.

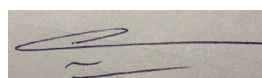
Los pilares de la política de créditos del Banco incluyen:

- independencia entre la función de la gestión del riesgo y la gerencia comercial;
- control y gestión de riesgos integrada en una estructura corporativa altamente profesional;
- toma de decisiones en un ámbito colegiado con fuerte involucramiento del Directorio y la gerencia de primera línea;
- riesgos encuadrados en el apetito de riesgo definido y continuamente monitoreados; y
- límites de tolerancia al riesgo del crédito aprobados por el Directorio.

*Proceso de solicitud de créditos*

El proceso de aprobación de créditos tiene por objeto facilitar un análisis preciso de los riesgos, toma adecuada de decisiones e información respaldatoria completa.

Los potenciales clientes son evaluados y se les exige presentar documentación para evaluar el riesgo de manera eficiente. La gerencia de riesgos lleva a cabo una evaluación de los riesgos a través de un programa informático y emite



*Handwritten signature in blue ink.*

un reporte sobre la asistencia crediticia solicitada. Si se considera que la asistencia crediticia es viable, la solicitud del cliente es sometida a aprobación por parte del nivel de correspondiente. El Banco cuenta con diferentes instancias de aprobación cuya intervención depende del monto, de las facilidades, del plazo y las garantías.

Las solicitudes de los potenciales clientes minoristas y pequeñas empresas se analizan a través de un proceso electrónico. En el segmento empresas, el riesgo de crédito de cada cliente se analiza atendiendo cada caso en particular. No hay líneas de créditos pre aprobadas, salvo el segmento individuos que puede obtener una línea de crédito pre aprobada en base a su ratio máximo de carga de la prueba.

*Monitoreo y proceso de revisión del crédito*

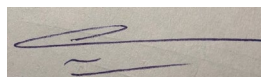
La política del Banco es realizar un continuo seguimiento y control del riesgo a fin de poder anticipar o prevenir cambios en el entorno macroeconómico y anomalías que puedan afectar el curso de las actividades de sus clientes y el pago de los préstamos. Se hace un seguimiento de los indicadores de alerta para detectar señales tempranas que pueden afectar el cobro. Las señales podrían ser pagos vencidos por más de 30 días, alertas de entidades de crédito, juicios de terceros, clientes o proveedores y cheques rechazados. Se formulan planes de acción para anticipar o mitigar las posibles situaciones de incumplimiento. Se hace un seguimiento de los indicadores de alerta a través de:

- el análisis de la evolución de la cartera de préstamos;
- la verificación del cumplimiento de los requisitos regulatorios del crédito;
- la revisión diaria de la cartera de *factoring* por operación, vencimiento, concentración, riesgo directo e indirecto;
- la verificación y análisis de los atrasos de clientes;
- la detección de alertas de mercado, comportamiento del cliente en el mercado y el sistema financiero, juicios, etc.;
- la propuesta de planes de acción;
- la participación del Foro Empresas y Foro Individuos y Pequeñas Empresas;
- el reporte de alertas a oficiales y gerentes; y
- el establecimiento de provisiones por riesgo de incobrabilidad.

*Procedimiento para la aprobación de créditos*

El siguiente diagrama describe los niveles de aprobación para los diferentes tipos de préstamos:

		<b>Límites de Aprobación de Crédito</b>		
		<b>(in millions of Pesos)</b>		
		<b>A- o &gt;</b>	<b>BB+ o &gt;</b>	<b>BB o &lt;</b>
		<b>Límite máximo de aprobación</b>		
Comité Senior	Gerente Corporativo de Riesgos -CRO- (Presidente); Gerente General (Vicepresidente); Subgerente General; Gerente Ejecutivo de Crédito Banca Megra / Corpo; Gerente Banca Corporativa; Representante Experiencia Empresas Pymes; Gerente de Finanzas	Sin Límite	Sin Límite	Sin Límite
Comité Junior	Gerente Corporativo de Riesgos -CRO- (Presidente); Subgerente General Gerente Banca Pymes; Gerente Ejecutivo de Crédito a Banca corporativa; Manager Corporate Banking Bs Aires and Interior;	3.500	3.500	3.500
Gerencia		2.000	2.000	2.000
Líderes de Equipo		800	570	NA
Ejecutivo Relacional		500	300	NA



## *Proceso de recupero*

El Área de Recupero del Banco se encarga del cobro de créditos vencidos. Las cobranzas son manejadas por diferentes unidades para clientes individuales y corporativos.

Con respecto a los clientes particulares, el Área de Recupero inicia un proceso de cobro cuando los créditos presentan una morosidad de tres días. El equipo de recupero emite acciones de aviso automático del 3 al 8 días de atraso con el fin de advertir a los clientes. Después de este período, el cobro del crédito vencido es manejado por una agencia de cobranza de terceros. Después de 150 días, el Área de Recupero determina si el crédito vencido debe ser enviado a una agencia de cobranza diferente o debe someterse a un proceso judicial.

En el caso de clientes corporativos y pymes, los incumplimientos de pago se analizan caso a caso, tomando en consideración el monto del crédito y el número de días de atraso, entre otros factores. El Departamento de Recupero puede participar en negociaciones de acuerdos extrajudiciales y judiciales y aprobar propuestas de pago de deudores por montos de hasta \$10 millones.

## **Seguridad de la Información**

El departamento de seguridad de la información del Emisor es responsable de garantizar una adecuada gestión de la seguridad de la información mediante el establecimiento de políticas, procedimientos, estándares y controles relacionados con la seguridad de sus infraestructuras, canales digitales, protección de los activos de la empresa, información y medios de pago, aplicando un enfoque holístico, basado en la inteligencia de amenazas.

La estrategia de seguridad de la información del Emisor se basa en la combinación de diferentes modelos ampliamente difundidos, que le permiten seleccionar la mejor práctica de seguridad para cada situación, y a su vez brindar la mejor solución costo-beneficio para mitigar la exposición al riesgo de cada una de sus filiales. Estos modelos son: (i) arquitectura de confianza cero/privilegio mínimo, (ii) defensa en profundidad y (iii) seguridad por diseño. Estos modelos se han alineado con las mejores prácticas de la industria, que se consolidan en el Centro de Controles de Seguridad de Internet, que se revisan periódicamente para determinar posibles brechas de ciberseguridad que deben remediarse.

La Emisora continúa realizando iniciativas de capacitación y concientización en materia de ciberseguridad y privacidad para sus empleados y clientes, y la sociedad, a través de canales electrónicos. Algunos de los temas tratados en estas iniciativas incluyen la protección de la información personal, la gestión segura de contraseñas, el phishing y otros ataques cibernéticos.

Para implementar de manera efectiva las estrategias de seguridad de la Emisora, La Sociedad ha establecido un modelo de gobierno de la seguridad. Dentro de este modelo de gobierno, existen comités encargados de aprobar, supervisar y monitorear la ejecución de la estrategia de seguridad de la información, en materias como seguridad corporativa, seguridad y protección de la información. Uno de los elementos principales de este modelo es el Comité de Ciberseguridad. Este comité es responsable de supervisar la estrategia de seguridad de la información de la Emisora y permite que el Directorio esté informado de los principales riesgos de seguridad a los que está expuesta la Sociedad, además de las tendencias actuales en ciberseguridad y cualquier evento relevante que pueda afectar al Emisor.

## **Ciberseguridad**

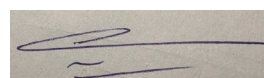
La Política de Seguridad de la Información es el marco normativo que aplica a todas las subsidiarias de Grupo Supervielle y orienta el trabajo de las áreas que hacen sinergia para realizar un análisis continuo de potenciales fallas, vulnerabilidades o riesgos latentes que puedan impactar en nuestros procesos y productos.

El área de ciberseguridad establece la estrategia, políticas, prácticas, procedimientos y estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información. Esto implica la identificación, análisis, evaluación, medición, mitigación y monitoreo de los riesgos de ciberseguridad, actividades destinadas a la protección de los activos informáticos y el abordaje del riesgo operacional y tecnológico.

Para la construcción de nuestra estrategia nos basamos en tres marcos de seguridad ampliamente difundidos, que son: defensa en profundidad, seguridad desde el diseño y confianza cero.

Asimismo, en 2023 nos centramos en mejorar el nivel de madurez en seguridad, mediante el enfoque internacional de los controles CIS (Center for Internet Security). También trabajamos en la adecuación y mejora de nuestros controles según las nuevas normativas de entes reguladores como el BCRA y la SEC.

Nuestra estrategia es llevada a cabo por una comunidad multidisciplinaria de profesionales que con plena dedicación trabajan de manera ágil y articulan con diversos aspectos del negocio en el mantenimiento y desarrollo de nuevos productos. Se trata de un modelo de champions y bar raisers de seguridad distribuidos en cuatro equipos que gestionan



CJL

y mitigan riesgos de manera periódica.

### **Protección de Datos**

En función de la evolución de las amenazas cibernéticas encaramos distintos proyectos para mejorar nuestra postura de seguridad, tales como: un nuevo servicio de monitoreo de eventos, microsegmentación de la red, inteligencia de amenazas, respuesta ante incidentes, recupero ante ransomware y concientización interna a través del campus virtual. En paralelo, estamos sumando machine learning e inteligencia artificial para automatizar y optimizar nuestros servicios de seguridad.

Para fortalecer la protección de la información el banco cuenta con un conjunto de políticas de clasificación que permiten asignar un nivel de criticidad a los datos y considerar medidas para su adecuado tratamiento.

En la misma línea, todos los años se realiza un assessment obligatorio sobre la seguridad de Swift, uno de los principales focos de ciberataques. Durante el ejercicio que reportamos se verificó un cumplimiento total del 100% respecto de los controles mandatorios y recomendados, lo cual demuestra el compromiso de nuestra organización con la seguridad y la calidad de los procesos.

En el período bajo análisis continuamos ampliando nuestro sistema “Token Supervielle”. Hasta el momento llevamos incorporadas al menos 10 transacciones consideradas críticas que requieren la utilización del Token Supervielle para proteger a nuestros clientes. Actualmente, registramos 218.732 usuarios enrolados (un incremento de 173.072 usuarios respecto del ejercicio 2022).

Asimismo, seguimos avanzando con una fuerte campaña de comunicación para mantener informados a los clientes respecto de la seguridad en las operaciones que se realizan por canales digitales. Como parte de la misma, renovamos el diseño de las piezas y actualizamos los consejos sobre seguridad en redes sociales, metodologías de estafas virtuales, casos de ingeniería social, phishing y cuentas falsas. La campaña se implementó mediante mailings mensuales, contenido audiovisual y tutoriales en Facebook, Instagram, Twitter (“X”) y YouTube. Además, en el sitio público de Banco Supervielle contamos con un blog sobre ciberseguridad y publicamos un número de teléfono de contacto para víctimas de estafas (11-684-3330) y banners alusivos que también replicamos en nuestras Apps.

Como resultado de las medidas de prevención y seguridad implementadas, en 2023 no se verificaron reclamaciones con relación a violaciones de la privacidad del cliente ni pérdida de datos del cliente.

### *Competencia*

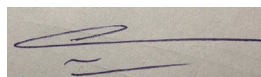
En la última década, y cada vez más en los últimos años, los bancos tradicionales han acelerado sus procesos de transformación digital para adaptarse al entorno actual donde la competencia se ha intensificado por la disrupción de las plataformas fintech que han ingresado a los mercados financieros ofreciendo negocios digitales innovadores, nuevas oportunidades de negocio y nuevas opciones de uso. En muchos casos, los bancos tradicionales han combinado los sistemas de banca digital con los sistemas tradicionales de banca para ofrecer a sus clientes las ventajas de ambos sistemas. Además, ciertos bancos tradicionales han creado sistemas bancarios digitales que operan por separado de los sistemas bancarios tradicionales. Durante 2023, los bancos tradicionales continuaron avanzando en el desarrollo de capacidades digitales y ciertos indicadores muestran mejoras en términos de adopción digital y experiencia del cliente.

### *Banca Tradicional*

El sistema financiero argentino sigue estando muy fragmentado en comparación con el resto de América Latina. Al 31 de diciembre de 2023, el sistema financiero argentino contaba con 77 entidades financieras, de las cuales 63 eran bancos, de las cuales 13 eran públicas y 50 privadas. En términos de propiedad bancaria, al 31 de diciembre de 2023, la participación del sector público era del 21%, la porción de bancos controlados por entidades privadas argentinas representaba el 56%, la porción de bancos controlados por entidades financieras extranjeras representaba el 14% y las sucursales de entidades financieras extranjeras representaron el 9%. Al 31 de diciembre de 2023, el número de sociedades financieras que operan en este segmento es de 14.

De acuerdo con la información publicada por el Banco Central, al 31 de diciembre de 2023 la Emisora era uno de los 10 primeros bancos privados del sistema financiero argentino en términos de saldo de préstamos y depósitos. En términos de depósitos, la Emisora tenía una participación de mercado estimada del 2,6% de los depósitos promedio diarios al 31 de diciembre de 2023, ubicándonos en el noveno lugar entre el total de bancos privados del sistema financiero argentino. En términos de préstamos totales, la Emisora tenía una participación de mercado estimada de 2,4% al 31 de diciembre de 2023 de préstamos diarios, ubicándose en el octavo lugar entre el total de bancos privados del sistema financiero argentino.

El Banco enfrenta un alto grado de competencia en prácticamente todos los productos financieros básicos con respecto

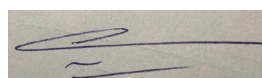


CJL



a la fijación de precios (tasa de interés o comisión) y el plazo. La estrategia del Banco para enfrentar esta competencia es mantener políticas comerciales agresivas, diferenciar su oferta de productos y atención al cliente de otras instituciones financieras y rediseñar sus procesos para lograr una mayor productividad en las ventas.

No obstante, este desafío competitivo, la estrategia de crecimiento, tanto orgánico como a través de adquisiciones, se ha traducido en un aumento de la participación de mercado en el sistema financiero (excluyendo bancos públicos) desde 2005, según información publicada por el Banco Central. Tomando en consideración la cartera de préstamos total y de arrendamientos financieros, la participación de mercado fue de 2,4% al 31 de diciembre de 2023 en comparación con 0,1% al 31 de diciembre de 2001.



*CJL*

## II. FACTORES DE RIESGO

*Los eventuales compradores de las Obligaciones Negociables del Banco deben considerar cuidadosamente los riesgos descritos en este capítulo, junto con la información restante suministrada en el presente Prospecto, antes de decidir comprar las Obligaciones Negociables. El negocio, los resultados de las operaciones, la situación patrimonial y financiera o las perspectivas del Banco podrían resultar afectados en forma sustancial y adversa si tuviera lugar cualquiera de estos riesgos, y en consecuencia, el precio de mercado de las Obligaciones Negociables del Banco podría disminuir y los inversores podrían perder la totalidad o parte de su inversión. En general, los inversores corren más riesgo cuando invierten en títulos de emisores de países emergentes, como es el caso de Argentina, que cuando invierten en los títulos de emisores de Estados Unidos y otros mercados desarrollados. Asimismo, los eventuales compradores de las Obligaciones Negociables del Banco deberían advertir que el Banco enfrenta riesgos e incertidumbres adicionales que exceden las mencionadas a continuación y que, en opinión del Banco, resultan irrelevantes o no tiene conocimiento de que podrían afectar de manera sustancial y adversa los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.*

### **Riesgos relacionados con Argentina**

La mayor parte de las operaciones, bienes y clientes del Banco se encuentran ubicados en Argentina, por lo que la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco dependen de las condiciones macroeconómicas, regulatorias, sociales y políticas oportunamente prevalecientes en Argentina, incluidas las tasas de crecimiento, índices de precios, tipos de cambio, impuestos, controles cambiarios, modificaciones en las tasas de interés, cambios en las políticas de estado, inestabilidad social y otros acontecimientos políticos, económicos o internacionales que tengan lugar en Argentina o que la afecten de alguna manera.

***La inestabilidad económica y política de Argentina podría afectar sustancial y adversamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.***

La economía argentina ha experimentado niveles de volatilidad considerables en las últimas décadas, con períodos de bajo o nulo crecimiento, niveles de precios altos y variables y devaluación de la moneda. En consecuencia, el negocio y las operaciones del Banco han resultado afectadas y podrían continuar resultando afectadas en distinta medida por acontecimientos económicos y políticos y otros hechos significativos que afectan la economía argentina. Los inversores deberían realizar su propio análisis sobre la economía y las condiciones imperantes en Argentina antes de realizar una inversión en el Banco.

Según los datos publicados por el INDEC, el PIB de Argentina se contrajo un 9,9% en 2020, debido principalmente al impacto de la pandemia de COVID-19. En 2021, el PIB de Argentina aumentó un 10,4% y en 2022, aumentó un 5,2%, debido principalmente a la recuperación de la economía argentina del impacto negativo de la pandemia del COVID-19. Durante 2023, el último año del mandato de Alberto Fernández, registró una contracción del 2,5%, luego del proceso de recuperación observado desde la enorme contracción registrada en 2020.

Por otra parte, en diciembre de 2022 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) dictó un fallo concediendo una medida cautelar en favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la causa contra la Nación por los fondos de la coparticipación. Se trata de un conflicto que tiene su origen en 2016, y que desde 2020 se dirime en los tribunales. Lo que se debate es qué cantidad de dinero debe transferir la Nación a la Ciudad tras el traspaso del área de Seguridad desde la órbita federal a la local. Aunque el fallo de la CSJN no resolvió sobre la cuestión de fondo, ordenó provisoriamente aumentar el porcentaje en favor de la Ciudad al 2,95% (en lugar del 1,4%) de la masa de impuestos coparticipables, con las transferencias diarias y automáticas por el Banco de la Nación Argentina. Ante esta decisión, el Gobierno nacional comunicó que pagaría lo que exigió la Corte con bonos del Tesoro Nacional (títulos TX31), que tienen un plazo promedio de 9 años, lo cual llevó al Gobierno de la Ciudad a rechazar dicha solución, argumentando que Nación continuaría sin cumplir con el fallo de la Corte. De este modo, el conflicto aún persiste y es incierto el efecto que tendrá en los mercados, la población en general y las operaciones de la compañía.

Por otro lado, en marzo de 2023, la Justicia de Estados Unidos falló contra Argentina por el juicio que se tramita por la reestatización de YPF, responsabilizando al Estado Nacional por la expropiación del 51% de la petrolera en el año 2012, y ordenó pagar una indemnización que podría llegar hasta casi los u\$s20.000 millones. De acuerdo a la sentencia, la justicia eximió de responsabilidad a YPF en la expropiación llevada adelante durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner, pero responsabilizó de la maniobra al Estado nacional. Si bien Argentina aún tiene pendiente una instancia de apelación, deberá depositar una garantía millonaria como actor perdedor en el litigio frente a los fondos Burford Capital y Eton Park, que compraron el derecho a litigar contra YPF y la Argentina a un grupo de antiguos accionistas de la petrolera al momento de la estatización. Los montos reclamados por los fondos litigantes van entre US\$8.500 millones y llega a hasta los US\$19.800 millones. A la fecha del presente resulta incierto el efecto que podría tener a las arcas públicas y a la economía argentina en general que Argentina tuviera que desembolsar esta suma.

Finalmente, a comienzos de abril de 2023, el Gobierno nacional anunció la implementación de una nueva edición del Programa de Incremento Exportador destinado a incentivar la comercialización de soja y promover el empleo y el abastecimiento a precios justos de los productos de todas las economías regionales. La medida, beneficiosa en cuanto permitió el ingreso de divisas a las menguadas arcas del BCRA también generó un aumento del gasto público dado que el Gobierno nacional debió sumir el diferencial entre el tipo de cambio a pagar a los exportadores y el tipo de cambio pagado por los importadores.

Actualmente, la Argentina presenta un contexto económico social adverso, marcado por altos índices de inflación (véase “*Un mayor incremento en el nivel de precios podría originar un efecto material adverso en el mercado y en los resultados financieros y operativos de la Sociedad*” a continuación), altos índices de pobreza (según el último informe disponible del INDEC, durante el segundo semestre de 2023 el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza alcanzó el 31,8%, residiendo en estos hogares el 41,7% de las personas), y todo ello en el marco del acuerdo concertado con el FMI que importa el cumplimiento de los objetivos de política macroeconómica comprometidos en el mismo.

La incertidumbre política en Argentina respecto de las políticas adoptadas y que puedan ser adoptadas en el futuro por el gobierno podría llevar a una mayor volatilidad en los precios de mercado de los títulos de emisores argentinos y podría tener un efecto material adverso en la economía o en la capacidad de Argentina para cumplir con sus obligaciones, lo que a su vez podría afectar negativamente nuestra condición financiera y resultados de operación.

A la fecha del presente Prospecto, no se puede predecir el impacto que tendrán las futuras medidas que tome la administración del recientemente presidente electo Javier Milei sobre la economía argentina en su conjunto y en el sistema financiero en particular, siendo imposible predecir si será o no exitoso el intento del gobierno nacional por estabilizar la economía y revertir las variables que continúan siendo negativas, tales como la recesión, el déficit fiscal, el déficit comercial, la inflación, la pobreza y el riesgo país. Las medidas pueden ser perjudiciales para la economía y no beneficiar o incluso perjudicar a nuestro negocio.

***Si continuaran los actuales niveles de inflación, la economía argentina y la situación patrimonial y financiera y el negocio del Banco podrían verse seriamente afectados.***

Argentina ha experimentado repetidamente, incluso en los últimos años, períodos de alta inflación. La inflación ha aumentado sistemáticamente desde 2007 y se ha mantenido relativamente elevada desde entonces.

En 2021, el INDEC informó una variación acumulada del IPC del 50,9%. Por su parte, en el 2022 el IPC acumuló una variación de 94,8%. En 2023, el INDEC registró un aumento del IPC de 211,4%, lo que representa la inflación anual más alta desde 1991, debido a factores como i) las presiones devaluatorias impuestas por el FMI; ii) el desarme de distintos acuerdos y controles de precios instrumentados por la administración de Fernández; y iii) la llegada de un nuevo gobierno que promueve precios libres. El IPC publicado por el INDEC para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 fue de 20,6%, 13,2% y 11,0%, respectivamente, alcanzando en marzo de 2024 un nivel de 287,9% interanual.

La delicada situación de la hoja de balance del Banco Central tuvo como consecuencia la toma de decisiones contractivas respecto de la política monetaria para desacelerar la inflación, por lo que son elevadas las posibilidades de que este año la inflación sea menor que el año pasado.

Los esfuerzos realizados por el Gobierno para contener y bajar la inflación han obtenido los resultados deseados, ya que desde el inicio del año 2024 se puede apreciar una importante desaceleración intermensual de la misma. Esto ha sido consecuencia de la corrección de precios relativos que se encontraban desalineados, como el tipo de cambio de referencia, los combustibles y los productos de consumo masivo con precios controlados. Si el Gobierno logra continuar con las medidas que apuntan a ordenar las variables macroeconómicas y a estabilizar expectativas mediante la combinación de las anclas fiscal, monetaria y cambiaria, podría esperarse que continúe el nivel descendiente de inflación.

El 8 de abril de 2024, el Banco Central de la República Argentina anunció que las nuevas estimaciones de inflación para 2024, 2025 y 2026 son del 189,4%, 55,3% y 29%, respectivamente, de acuerdo con su Relevamiento de Expectativas de Mercado realizado entre el 25 y el 27 de marzo de 2024.

No puede precisarse si las tasas de inflación disminuirán o aumentarán en el futuro o si las medidas a ser implementadas para controlar la inflación surtirán el efecto deseado. En el pasado, la inflación determinó la economía argentina e impactó sobre la capacidad del gobierno nacional para crear condiciones conducentes al crecimiento. Un entorno de altas tasas de inflación también podría afectar negativamente la competitividad internacional de la Argentina, los salarios reales, las tasas de empleo, la tasa de consumo y las tasas de interés. Asimismo, siendo el Banco una entidad financiera, la mayoría de sus activos y pasivos son monetarios y, en consecuencia, su patrimonio neto es sensible a los efectos de la inflación, pudiendo altos niveles de inflación afectar negativamente la posibilidad del Banco de generar ganancias. El alto nivel de incertidumbre con respecto a tales variables económicas y la falta general de estabilidad en términos de

inflación puede tener un impacto negativo en la actividad económica, lo que podría afectar material y adversamente nuestro negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera.

***La capacidad del gobierno argentino de obtener financiación en los mercados internacionales es limitada, lo que puede afectar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico, lo que a su vez podría tener un impacto negativo sobre la situación patrimonial y financiera o los flujos de efectivo del Banco.***

Durante los últimos años, el gobierno argentino se ha enfrentado a dificultades en el pago de su deuda soberana. Como resultado, el gobierno argentino puede no tener acceso a la financiación internacional, o su acceso puede ser costoso, lo que limitaría su capacidad para realizar inversiones y fomentar el crecimiento económico. Además, las empresas argentinas también pueden tener dificultades para acceder a la financiación internacional, a costes razonables o en absoluto.

En marzo de 2022 se logró un acuerdo con el FMI por un importe total de US\$44.000 millones el “Acuerdo con el FMI”), que incluyó un desembolso de US\$9.600 millones. En octubre de 2022, diciembre de 2022 y abril de 2023, el FMI autorizó sucesivos desembolsos por valor de US\$3.800 millones, US\$6.000 millones y US\$5.400 millones, respectivamente, tras el cumplimiento por parte de Argentina de los objetivos establecidos en dicho acuerdo. Además, el FMI y el Gobierno argentino acordaron revisar los objetivos establecidos en el Acuerdo con el FMI ante el riesgo de que dichos objetivos no se alcancen como consecuencia del impacto negativo que las sequías de 2023 tuvieron sobre la economía. Además, una menor oferta de dólares estadounidenses podría tener un impacto negativo en el cobro de las retenciones a la exportación y en el desarrollo de la economía argentina y afectar negativamente la capacidad de Argentina para alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo con el FMI. El FMI supervisa el cumplimiento del acuerdo por parte de Argentina al final de cada trimestre.

El 31 de enero de 2024, el nuevo gobierno argentino y el FMI acordaron revisar los objetivos establecidos en el Acuerdo con dicho organismo. El objetivo de acumulación de reservas aumentó a US\$10 mil millones, originalmente fijado en US\$8,2 mil millones. Como resultado de estas revisiones, el FMI autorizó un desembolso adicional de aproximadamente US\$4.700 millones. A la fecha, el monto agregado de desembolsos autorizados es de aproximadamente US\$40.600 millones. Según el FMI, Argentina está implementando un ambicioso plan de estabilización centrado en reducir la inflación. No podemos asegurar que las condiciones del Acuerdo no afectarán la capacidad de Argentina para implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico, ni afectarán la capacidad de Argentina para acceder a los mercados internacionales de capital (e indirectamente en nuestra capacidad para acceder a esos mercados).

Como lo describe el FMI, Argentina está implementando un ambicioso plan de estabilización centrado en el establecimiento de un fuerte ancla fiscal junto con políticas para reducir la inflación de manera duradera. El FMI monitorea el cumplimiento del acuerdo por parte de Argentina al final de cada trimestre. Sin perjuicio de ello, el organismo advirtió que el plan económico de Javier Milei está en riesgo por un contexto político y social complejo, con importantes riesgos empresariales, un Congreso fragmentado, caída de los salarios reales y alta pobreza, enfatizando que existen riesgos de que el paquete de políticas no cumpla inicialmente sus objetivos, lo que traería como consecuencia una formulación de políticas ágil, planes de contingencia y una ampliación aún mayor de la asistencia social.

A su vez, el FMI también informó que se alcanzaron acuerdos sobre un conjunto de políticas para restablecer la estabilidad macroeconómica y volver a encarrilar el programa actual, ya que los objetivos clave del programa no se alcanzaron por amplios márgenes.

En relación a ello, la octava revisión del programa se llevará a cabo los primeros días del mes de mayo del corriente y, en especial, se revisará el cumplimiento fiscal durante el primer trimestre de 2024. Según las cifras del Ministerio de Economía, el superávit primario fue cuatro veces más alto que el que requería el programa vigente, mientras que el Banco Central acumuló más de US\$ 2.000 millones por encima del umbral acordado. A su vez, en el marco del acuerdo “*stand-by*” de 2018, el BCRA hará un pago de US\$ 1.927 millones y configurará el anteu ltimo repago, por lo cual solo restará un último abono de capital por, aproximadamente, US\$ 640 millones y, desde ese momento, habrá en el calendario pagos de intereses y sobrecargos hasta septiembre de 2026, cuando comenzaría el proceso de devolución del actual Programa de Facilidades Extendidas.

En octubre de 2022, se anunció un nuevo acuerdo con el Club de París en virtud del cual se extendió hasta septiembre de 2028 la fecha de vencimiento del monto pendiente de la deuda bajo el acuerdo celebrado en 2014, y la tasa de interés de dicha deuda disminuyó del 9% al 3,9% en las tres primeras cuotas, con un aumento gradual hasta el 4,5%. El perfil de pagos implica un pago semestral medio de 170 millones de dólares (principal e intereses incluidos). En los próximos años, se espera que Argentina reembolse el 40% de la deuda pendiente, que asciende a 1.971 millones de dólares.

En marzo de 2023, el Gobierno argentino completó una oferta de canje de una parte de su deuda soberana denominada

en pesos que ascendía a 4.340 millones de pesos y vencía en marzo, abril, mayo y junio de 2023. La oferta de canje fue aceptada por el 64% de los tenedores de bonos elegibles y, como resultado del canje, se prorrogaron los vencimientos de los instrumentos de deuda canjeados que tienen un vencimiento medio de aproximadamente 18 meses.

Por otra parte, en 2021 Morgan Stanley Capital Investment (MSCI), reclasificó a la Argentina del índice MSCI Mercados Emergentes al índice MSCI Mercados Standalone (independientes) como resultado de la revisión semestral de los índices. La causa de esta reclasificación descansó principalmente en la prolongada aplicación de controles de capital. Como consecuencia de la reclasificación, varias empresas argentinas sufrieron un impacto negativo en el precio de sus acciones y pueden tener mayores dificultades para obtener financiación en el futuro.

Debido a impagos pasados o futuros de su endeudamiento, no podemos asegurar que Argentina tenga acceso a financiación internacional en el futuro, en condiciones favorables o en absoluto. Si Argentina no puede acceder a la financiación, es posible que no pueda fomentar el crecimiento económico e invertir en el país. En consecuencia, no podemos asegurarle que las empresas privadas en Argentina tendrán acceso a financiación en condiciones favorables o en absoluto, lo que podría afectar negativamente a nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones.

***Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera del Banco.***

Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar de manera adversa la economía argentina, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Desde enero de 2002, el peso ha fluctuado significativamente en su valor. La elevada inflación persistente, junto con los controles de cambio formales y de facto, han dado lugar en el pasado a un tipo de cambio oficial sobrevalorado. Agravado por los efectos de los controles de cambio y las restricciones al comercio exterior, los precios relativos altamente distorsionados han provocado la pérdida de competitividad de la producción argentina, impedido la inversión y causado el estancamiento económico.

En 2021, el dólar oficial cerró en \$102,75 por lo que, al finalizar el año, el valor del peso argentino se devaluó en un 22,1% frente al dólar estadounidense y otras divisas. En 2022 el dólar oficial cerró en \$183,25 por lo que, al finalizar el año, el peso se devaluó en un 72,5% en relación al valor del dólar estadounidense vigente al 1 de enero de 2022. En 2023, tras la asunción del nuevo presidente Javier Milei, el dólar oficial cerró en \$847,11, significando una devaluación del 118% del tipo de cambio, y una depreciación del peso argentino del 356% con respecto al dólar estadounidense. Para el 21 de mayo de 2024, la cotización del dólar oficial es de \$927,39.

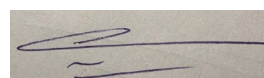
La depreciación del Peso puede tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para hacer frente al servicio de su deuda denominada en moneda extranjera, provocar inflación, reducir significativamente los salarios reales y poner en peligro la estabilidad de las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno, así como afectar negativamente a la capacidad del gobierno argentino para hacer frente a sus obligaciones de deuda externa. A su vez, una apreciación significativa del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluyendo la posibilidad de una reducción de las exportaciones como consecuencia de la pérdida de competitividad exterior. Cualquier apreciación de este tipo también podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo y reducir los ingresos fiscales en términos reales.

***El resultado de las elecciones presidenciales y provinciales que se llevaron a cabo durante el año 2023 podrían generar incertidumbre y, en consecuencia, afectar la situación patrimonial y financiera del Banco.***

Tras las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, que tuvieron lugar en agosto de 2023, el entonces Gobierno de Alberto Fernández llevó adelante numerosas medidas económicas que fueron presentadas como una compensación del impacto de la devaluación que le impuso el Fondo Monetario Internacional a la Argentina y que se llevó a cabo después de las PASO, y que implicaron un costo aproximado de \$3.000 millones (1,8% del PBI).

La asunción de la Presidencia por parte de Javier Milei en diciembre de 2023 y la adopción desde el primer día de medidas tendientes a modificar las condiciones macroeconómicas de la Argentina, tales como la reducción del déficit fiscal, una devaluación del tipo de cambio entre el Peso Argentino y el Dólar Estadounidense y la presentación de leyes ante el Congreso de la Nación de la Argentina con el propósito de reformar el Estado Nacional, privatizar empresas públicas y racionalizar el gasto corriente de la administración nacional pueden generar volatilidades en las condiciones económicas y financieras e incertidumbre de corto plazo y, en consecuencia, afectar la situación patrimonial y financiera del Banco.

En este sentido, el 21 de diciembre de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial el Decreto N° 70/2023 denominado "Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina", el cual se encuentra mayormente vigente a la fecha del presente Prospecto. A través del mencionado Decreto, el gobierno estableció diversas medidas en busca de reducir el tamaño de la Administración Pública Nacional, reducir el gasto público y avanzar hacia una desregulación de la economía, entre otras. Además, mediante este instrumento, se declaró la emergencia pública en materia económica,



*Handwritten signature in blue ink.*



financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 diciembre de 2025.

El DNU 70/2023 entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023, sin embargo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 26.122, la Comisión Bicameral Permanente del Congreso de la Nación debe expedirse acerca de la validez o invalidez del mismo. El 14 de marzo de 2024, el Senado rechazó el DNU por lo cual el mismo pasó a la cámara de Diputados para su tratamiento. En el caso que dicha cámara también lo rechace, el DNU perderá vigencia. En consecuencia, conforme lo establecido por la Ley N° 26.122, el mismo es válido mientras no se produzca su rechazo expreso por ambas cámaras legislativas.

Sin perjuicio de ello, desde su dictado, el DNU 70/2023 ha sido objeto de numerosos cuestionamientos respecto a su constitucionalidad, lo cual tuvo como consecuencia la presentación de varias acciones de amparo ante la justicia nacional. A la fecha de este Prospecto, parte de dichas acciones de amparo han sido aceptadas por los tribunales intervinientes y se han concedido diversas medidas cautelares con efectos y alcances diversos, tales como las presentadas por (i) la Confederación General del Trabajo (CGT) solicitando la suspensión de la aplicabilidad de lo dispuesto en el Título IV “Trabajo” del DNU 70/2023, la cual fue concedida en sus efectos por la Sala de FERIA de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y obtuvo sentencia favorable declarando la inconstitucionalidad del mencionado Título IV “Trabajo”, encontrándose actualmente bajo la gestión del recurso extraordinario interpuesto por el Estado Nacional; y (ii) la Central de Trabajadores y Trabajadoras de la Argentina (CTA) solicitando la suspensión de los efectos del DNU 70/2023 en lo que hace a la operatividad de las previsiones contenidas en su Título IV “Trabajo” hasta tanto se dicte resolución sobre el fondo, la cual fue concedida en sus efectos por la Sala de FERIA de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Asimismo, la Provincia de La Rioja solicitó ante la CSJN el dictado de una medida cautelar que disponga la suspensión total de los efectos del DNU 70/2023 y que ordene al Poder Ejecutivo de la Nación a no aplicar ninguna de sus disposiciones hasta la resolución definitiva de dicha causa, la cual a la fecha de este Prospecto aún no ha sido concedida.

Finalmente, el 27 de diciembre de 2023, el gobierno de Javier Milei envió al Congreso un extenso proyecto de ley denominado “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (“Ley Bases”), el cual se trata de una iniciativa sumamente abarcativa que propone reformas en una gran variedad de ámbitos, tanto en el campo del derecho público como del derecho privado, así como también incluye delegación de facultades, privatizaciones de empresas estatales, blanqueos, la restitución de la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias y modificaciones al régimen de Bienes Personales. Tras meses de negociación, finalmente el 30 de abril de 2024, la Cámara de Diputados aprobó en general la Ley Bases por 140 votos a favor, 103 en contra y 6 abstenciones. Con esta media sanción, la negociación se traslada al Senado para lograr la aprobación de dicha Cámara.

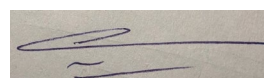
***La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría limitar la disponibilidad del crédito internacional y amenazar el sistema financiero, afectando de manera adversa la economía argentina y, en consecuencia, la actividad del Banco.***

Salvo por breves intervalos, el Gobierno argentino fue siempre proclive a implementar controles de cambio y restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales. Las medidas tomadas por los diferentes gobiernos en los últimos años restringieron significativamente el acceso al mercado cambiario oficial y, como resultado, se desarrolló un mercado paralelo no oficial de negociación de dólares estadounidenses. La valuación del tipo de cambio en este último mercado difería (y difiere) sustancialmente de la valuación oficial.

En septiembre de 2020, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 7106, mediante la cual se restringió el acceso al mercado cambiario para el pago de endeudamientos financieros con empresas del exterior hasta el 31 de octubre de 2020. En este sentido, se estableció que quienes tuvieran programados pagos por vencimientos de capital durante el período entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de marzo de 2021, debían presentar ante el Banco Central un Plan de Refinanciación. Estas restricciones fueron extendidas al período comprendido entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2023. No podemos asegurar si el Banco Central adoptará restricciones similares en el futuro.

En relación con esto, las reservas internacionales depositadas en el Banco Central han fluctuado significativamente. El monto de reservas internacionales del gobierno argentino alcanzó los US\$28.400 millones a marzo de 2024, lo que representa un aumento de aproximadamente US\$7.000 millones desde noviembre de 2023.

Además, desde la imposición de controles cambiarios, la diferencia entre el tipo de cambio oficial y otros tipos de cambio informales, que surgen implícitamente como resultado de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (como ser dólar “MEP” o dólar “contado con liquidación”), se han ampliado profundamente durante 2023. Sin embargo, en un esfuerzo por abordar el déficit fiscal, el gobierno recientemente electo implementó un ajuste cambiario, lo que llevó a una devaluación del peso de aproximadamente el 50%. Desde diciembre de 2023, el Peso se ha devaluado 2% cada mes lo que ha reducido la brecha entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio informal a aproximadamente 14% a abril de 2024.



Actualmente, entre otras limitaciones, las personas humanas sólo pueden comprar con pesos la cantidad de U\$S200 mensuales con fines de ahorro, abonando adicionalmente la alícuota del 30% correspondiente al Impuesto PAIS y el 35% de retención de impuesto a las ganancias. Asimismo, desde septiembre de 2022, el BCRA dispuso que aquellas personas que mantengan los subsidios al consumo de energía eléctrica, gas natural y agua potable (más de 9 millones de hogares, según datos oficiales) no podrían acceder a la compra del dólar ahorro en el mercado oficial. En suma, estas restricciones generaron una fuerte caída en la compra de dólares por parte de ahorristas particulares. En marzo de 2024 se adquirieron U\$S 198 millones netos.

En este sentido, las empresas argentinas no pueden acceder al mercado de cambios para ahorrar en US\$ y, aunque es posible acceder al mercado para pagar deudas financieras con el exterior, esta posibilidad se otorga únicamente al vencimiento o en plazos muy cercanos al mismo (no siendo posible precancelar con anticipación tales deudas, salvo en ciertas excepciones). Asimismo, se limitó el acceso a los pagos de capital bajo ciertos endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero y, por otra parte, se encuentra muy limitada la posibilidad de acceder al mercado para pagar dividendos a los accionistas extranjeros. Para mayor información respecto a los controles cambiarios vigentes a la fecha véase “IX. Información Adicional – c) Controles de cambio”.

Por último, es importante destacar la implementación del Bono para la Recuperación de la Argentina Libre (BOPREAL), que se trata de una herramienta financiera que el BCRA estableció con el objetivo de regularizar la deuda que la entidad tiene con los importadores, y de esta forma, reactivar el comercio.

No podemos prever durante cuánto tiempo estarán en vigor estas medidas ni si se impondrán restricciones adicionales. En el caso que la Argentina atravesase un período de crisis e inestabilidad política, económica y social, que cause una significativa contracción económica, ello puede devenir en cambios radicales en las políticas del gobierno de turno en materia económica, cambiaria y financiera con el objetivo de preservar la balanza de pagos, las reservas del BCRA, una fuga de capitales o una importante depreciación del Peso, como puede ser, la conversión obligatoria a Pesos de obligaciones asumidas por personas jurídicas residentes en Argentina en Dólares Estadounidenses, todo lo cual podría afectar adversamente la economía y, en consecuencia, la actividad del Banco.

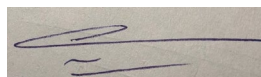
#### ***La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados.***

La economía argentina es vulnerable a crisis externas que podrían ser causadas por situaciones adversas que afectan a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (como Brasil, Europa y China), podría tener un impacto adverso en el país, agravando la actual recesión y repercutiendo negativamente en la balanza comercial y fiscal y en el índice de desempleo. En los últimos años, varios socios comerciales de Argentina han experimentado ralentizaciones significativas o periodos de recesión en sus economías. Si esas ralentizaciones o recesiones volvieran a presentarse, esto podría impactar sobre la demanda de productos que provienen de Argentina y afectar así su economía. Además, hay incertidumbre acerca de cómo se desarrollará la relación comercial entre los estados miembros del Mercosur, especialmente entre Argentina y Brasil, en un contexto marcado por la reciente elección de Javier Milei como nuevo presidente de Argentina. No podemos predecir el efecto sobre la economía argentina y nuestras operaciones en caso de surgir litigios entre la Argentina y Brasil, o si cualquiera de dichos países decidiera salir del Mercosur.

Además, el escenario macroeconómico global enfrenta desafíos. Hay considerable incertidumbre respecto de los efectos a largo plazo de las políticas monetarias y fiscales expansivas adoptadas por los bancos centrales y las autoridades financieras de algunas de las principales economías del mundo, incluyendo los Estados Unidos y China, la guerra de precio del petróleo entre los principales productores, Rusia y Arabia Saudita, y el conflicto por la invasión rusa en el territorio de Ucrania, la cual ha generado incertidumbre en los mercados y ha disparado el precio del petróleo mundialmente, entre otras consecuencias. Adicionalmente se han desarrollado crisis económicas y sociales en varios países de América Latina que experimentaron una caída significativa de sus PBI dada la dificultad para implementar políticas fiscales, sociales, monetarias, de salud y vacunación que les permitiera una recuperación sostenible de la crisis desatada por la pandemia de COVID-19. Según estimaciones del FMI, recién en 2024 el ingreso per cápita regresará a los niveles previos al COVID-19 en dicha región.

Por su parte, en los últimos años Brasil ha atravesado grandes crisis políticas, marcadas por serias acusaciones de corrupción y lavado de dinero y por la destitución de la entonces presidente Dilma Rousseff en 2016, y por el encarcelamiento del ex presidente Luiz Inácio Lula da Silva 2018; recesión económica; y una devaluación del real brasileño frente al Dólar Estadounidense. En 2022 y 2023, el PIB brasileño se recuperó con un alza del 3,4% y del 2,9%, respectivamente.

El impacto que la reconfiguración del escenario político y económico europeo pueda tener sobre la Argentina dependerá a su vez de la aún incierta implementación del acuerdo entre el Mercosur y la Unión Europea alcanzado en 2019 (cuya entrada en vigencia se halla supeditada a la aprobación legislativa de cada país miembro de la UE como requisito previo



CJL

para su tratamiento por parte del Parlamento Europeo y del Consejo de Ministros) y de los acuerdos post-Brexit que la Argentina y la región puedan alcanzar con el Reino Unido.

En el marco de su objetivo de llevar la tasa de inflación a mediano plazo al 2%, el Banco Central Europeo (BCE) ha realizado periódicos aumentos de sus tres tipos de interés oficiales. Sin embargo, el pasado 11 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno anunció que ha decidido mantenerlos sin variación, al considerar que los mismos se encuentran en niveles que contribuyen de forma significativa al proceso de desinflación en curso. De esta forma, el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantendrán sin variación en el 4,50 %, 4,75 % y 4,00 %, respectivamente. Según proyecciones del BCE, la inflación debería descender en los próximos años (aunque a un ritmo más lento que el observado en 2023) y, debido a la desaparición gradual de las presiones sobre los costes y a los efectos de la política monetaria del BCE, la inflación general debería bajar desde el 5,4 % en 2023 hasta el 2,3 % en 2024, el 2,0 % en 2025 y situarse en el 1,9 % en 2026.

Asimismo, la crisis bancaria en marzo de 2023 en Estados Unidos (Silicon Valley Bank y Signature Bank) y Europa (Credit Suisse), ha puesto de manifiesto, no solo las debilidades en materia de supervisión, sino también las consecuencias sobre las entidades financieras del aumento de las tasas de interés. La rápida reacción de las autoridades parece aventar el riesgo sistémico y el efecto contagio. En efecto, la Reserva Federal prontamente garantizó la devolución de los depósitos de las mencionadas entidades y en Suiza, la compra del Credit Suisse por parte de su competidor UBS bajo el auspicio y con diversas garantías y facilidades del gobierno suizo han logrado contener la situación. Asimismo, los principales bancos centrales (Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Japón, Suiza y el Banco Central Europeo) han acordado implementar mecanismos de liquidez para tranquilizar los mercados ante la crisis de confianza en el sistema bancario. Si bien se considera que las autoridades están mejor preparadas que en la crisis del año 2008 para enfrentar crisis bancarias, si por cualquier motivo, las medidas que se adopten no fueran suficientes para contenerlas, las mismas podrían expandirse internacionalmente con graves efectos sobre la economía. Un nuevo episodio de la crisis se ha producido a comienzos de mayo de 2023 con la caída del First Republic Bank en Estados Unidos, cuyo rescate ha sido estructurado mediante su compra por JP Morgan, con financiamiento de la FDIC (Federal Deposit Insurance Corporation), que también realizará un aporte de su fondo de garantía.

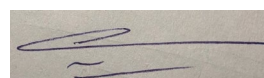
A su vez, la invasión de Rusia en el territorio de Ucrania que comenzó en febrero de 2022, ha afectado y podría continuar afectando a otros países mundialmente, generando aumentos en el precio del petróleo (por ser Rusia una de las grandes productoras de petróleo a nivel mundial) inflación y turbulencias en los mercados. Esta suba en los precios de combustibles ya afecta negativamente a Argentina no sólo por el efecto inflacionario sino también porque al ser un país cuyo suministro de energía depende en gran medida de la importación, ha sufrido un impacto de magnitud sobre sus cuentas públicas. Por otra parte, la imposición de sanciones de gravedad, tanto económicas como comerciales dirigidas a Rusia y a empresas rusas por parte de Estados Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido podría contribuir a una escasez de materias primas y productos básicos, lo que a su vez podría generar mayores niveles de inflación y ocasionar interrupciones en la cadena global de suministro, especialmente en el sector energético. Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de este conflicto y a sus efectos directos e indirectos, no es posible estimar razonablemente el impacto que este conflicto tendrá en la economía mundial y en los mercados financieros.

Cabe mencionar también que, el 7 de octubre de 2023, terroristas de Hamás se infiltraron en la frontera sur de Israel desde la franja de Gaza y llevaron a cabo una serie de ataques contra objetivos civiles y militares. Hamas también lanzó extensos ataques con cohetes contra la población israelí y los centros industriales ubicados a lo largo de la frontera de Israel con la franja de Gaza y en otras áreas dentro de Israel. Tras el ataque, el Gabinete de Seguridad de Israel declaró la guerra a Hamas y el ejército israelí comenzó a llamar a los reservistas al servicio activo. Al mismo tiempo, el conflicto entre Israel y Hezbollah en el Líbano se intensificó y el movimiento Houthi inició ataques contra embarcaciones marinas en el Mar Rojo. Existe la posibilidad de que en el futuro se convierta en un conflicto regional mayor.

Durante 2022, 2023 y los meses transcurridos en 2024, la economía argentina se vio adversamente afectada por algunos de los factores mencionados. Si las condiciones internacionales y locales empeoraran, la economía argentina podría verse negativamente afectada como resultado de una menor demanda internacional y menores precios por sus productos y servicios, mayores tasas de interés internacionales, menos ingreso de capitales y una mayor aversión al riesgo, lo que podría también afectar adversamente nuestras actividades, resultados de las operaciones, situación financiera y flujos de efectivo.

***Medidas adoptadas por el gobierno, así como presiones de sectores sindicales, podrían requerir aumentos salariales o beneficios adicionales, todo lo cual podría incrementar los costos operativos de las empresas.***

En el pasado, el gobierno nacional ha sancionado leyes y reglamentaciones obligando a las empresas del sector privado a mantener ciertos niveles salariales y brindar beneficios adicionales a sus empleados. Asimismo, los empleadores del sector público y del sector privado se han visto sometidos a intensas presiones por parte de su fuerza laboral o de los



Handwritten signature in blue ink.

sindicatos que los representan, en demanda de subas salariales y ciertos beneficios para los trabajadores.

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por leyes específicas como ser la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 que, entre otras cosas, establecen cómo llevar a cabo las negociaciones salariales y otros temas laborales. Cada sector industrial o comercial está regulado por un convenio colectivo de trabajo que agrupa a las empresas por sector y por gremio. Si bien el proceso de negociación de paritarias salariales está estandarizado, cada cámara de actividad industrial o comercial negocia los aumentos de salarios y beneficios laborales con el sindicato correspondiente a dicha actividad comercial o industrial. Las partes quedan obligadas por la decisión final una vez que sea aprobada por la autoridad laboral y deberán observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados que estén representados por el sindicato respectivo y a quienes les aplique el convenio colectivo.

Actualmente, de acuerdo a lo resuelto por el Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante Resolución 4/2024, se encuentra vigente para todos los trabajadores comprendidos en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en las que el Estado Nacional actúe como empleador, un salario mínimo, vital y móvil (excluidas las asignaciones familiares) de \$202.800 a partir del 1 de marzo de 2024. Sin perjuicio de ello, cada empresa del sector privado y repartición pública puede, independientemente de los aumentos salariales obligatorios dispuestos por el sindicato, otorgar a sus empleados aumentos adicionales de acuerdo a su mérito o a un esquema salarial variable.

Debido a los altos índices de inflación, los empleadores, tanto del sector público como del privado, soportan gran presión de los sindicatos y sus empleados para obtener nuevos aumentos. Según lo informado por el INDEC, en términos interanuales, en 2023 el Índice de salarios total mostró una suba de 132,1%, como consecuencia de los incrementos del 150,2% en el sector privado registrado, 157,3% en el sector público y 101,1% en el sector privado no registrado. Debido a los altos índices de inflación el gobierno argentino podría adoptar nuevas medidas que determinen subas salariales o beneficios adicionales para los trabajadores, y los trabajadores y sus sindicatos pueden ejercer presión en demanda de dichas medidas. Toda suba salarial o beneficio adicional podría derivar en un aumento de los costos y una disminución de los resultados de las operaciones de las empresas argentinas, incluidas las del Banco. Tales mayores costos podrían afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y la capacidad del Banco de efectuar pagos relacionados con las Obligaciones Negociables.

El 1 de marzo de 2024, el nuevo presidente Javier Milei llamó a los gobernadores a firmar un consenso de 10 puntos llamado “Pacto de Mayo, entre los cuales se encuentra un ítem referente a la propuesta de una reforma laboral moderna que promueva el trabajo formal.

Sin embargo, no podemos asegurar que la nueva administración argentina implementará una reforma laboral o que no adoptará medidas futuras exigiendo que los empleadores aumenten los salarios y/o beneficios de los empleados, prohibición de despidos, duplicación de indemnizaciones o que nuestros empleados y/o los sindicatos no ejercerán presión para que se adopten tales medidas. Cualquier aumento de este tipo podría resultar en un aumento en nuestros gastos operativos y, por lo tanto, afectar negativamente nuestros resultados de operación.

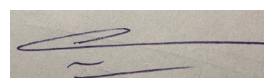
***La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar en forma adversa los resultados de las operaciones o la situación patrimonial y financiera del Banco.***

El gobierno argentino ejerció históricamente un control sustancial sobre la economía y, si bien la actual administración ha iniciado un proceso de liberalización, podría mantener o incluso aumentar su nivel de intervención en determinadas áreas de la economía, incluso a través de la regulación de las condiciones de mercado y los precios.

En el pasado, el gobierno argentino incrementó la intervención estatal en la economía, incluso a través de medidas de expropiación y nacionalización, controles de precios, controles de cambio, establecimiento de niveles salariales mínimos y prestaciones obligatorias para los empleados y restricciones a los flujos de capital.

Economistas del sector privado han manifestado ampliamente que las expropiaciones, los controles de precios, los controles cambiarios y otras intervenciones directas del gobierno nacional en la economía han tenido un impacto negativo en el nivel de inversiones en Argentina, el acceso a los mercados internacionales de capitales por sociedades argentinas y las relaciones comerciales y diplomáticas argentinas con otros países. A pesar de las medidas anunciadas por la nueva administración de Javier Milei encaminadas a reducir la intervención estatal en el sector privado desde su asunción como Presidente, en el futuro, el nivel de intervención en la economía por parte del gobierno argentino puede continuar o aumentar, lo que puede afectar negativamente a la economía argentina y, a su vez, negocio, resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

***Un elevado nivel de gasto público podría derivar en consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las***



CJL



### *operaciones del Emisor.*

Durante la última década, salvo por aislados períodos, el gobierno incrementó significativamente el gasto público, recurriendo al BCRA y a la ANSES para cubrir parte de los requerimientos de fondos de la administración pública, generados en parte por la política de subsidios a ciertos servicios públicos tales como la electricidad, el gas, el agua y el transporte, lo cual acompañado por una política monetaria expansiva derivó en un mayor incremento de precios y, por lo tanto, afectó adversamente el poder adquisitivo del consumidor y la actividad económica.

En el 2021, las cuentas fiscales del 2021 cerraron con un déficit primario del 3% del PBI, mientras que el mismo en 2022 fue del 3% del PBI. Finalmente, el 2023 cerró con un déficit primario de 2,9% del PBI, en línea con las metas planteadas en el acuerdo con el FMI.

El FMI aprobó la séptima revisión de la meta fiscal del Acuerdo 2024, el cual hace especial mención al plan de estabilización del gobierno para la economía argentina. El mismo se centra en el establecimiento de un ancla fiscal junto con la eliminación del financiamiento del BCRA al sector público. Esto se complementa con un aumento de la asistencia social dirigida a los más vulnerables; el fortalecimiento y la simplificación del régimen cambiario; esfuerzos para mejorar el balance del BCRA y abordar el exceso de pesos, así como simplificar y reorientar la política monetaria hacia la reducción de la inflación; e iniciativas para dismantelar impedimentos estructurales y regulatorios al crecimiento. Las políticas serían progresivas, incluyendo la posibilidad de una reducción paulatina de los controles de flujo de capital, conforme lo permitan las condiciones.

En el corto plazo, se espera que las políticas fiscales restrictivas y el acomodamiento inicial del tipo de cambio tengan un efecto recesivo sobre la actividad económica. De este modo, el FMI espera que en el año 2024 el PIB real se contraiga un 2,8% interanual. Asimismo, el gobierno argentino se comprometió con el FMI a lograr un superávit fiscal primario del 2,0% del PBI en 2024.

Sin perjuicio de las medidas tomadas para anclar el déficit fiscal e incrementar la recaudación, existe incertidumbre respecto de la política que adoptará el gobierno para contener el gasto público. Por otro lado, si el gobierno nacional procurara financiar su déficit aumentando la exposición de las entidades financieras locales al sector público, la liquidez y la calidad de los activos del Banco podrían verse afectadas y, en consecuencia, repercutir en forma negativa sobre la confianza de sus clientes.

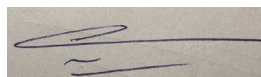
***Una continua baja de los precios internacionales de las principales exportaciones de commodities de Argentina podría tener un efecto adverso en el crecimiento económico de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.***

La recuperación económica de la Argentina de crisis financieras del pasado dependió significativamente del aumento del precio de los commodities, particularmente del precio de su principal commodity de exportación, la soja, en un entorno internacional que permitió el aumento de las exportaciones argentinas elevando, en consecuencia, los ingresos fiscales provenientes de las retenciones a las exportaciones. La economía argentina ha seguido siendo relativamente dependiente del precio de sus principales productos agrícolas, dependencia que ha tornado más vulnerable a la economía argentina a las variaciones del precio internacional de los commodities que exporta.

El impacto negativo que han tenido en Argentina las sequías ocurridas en 2018 y 2023 se han visto agravadas por el histórico descenso del río Paraná (principal río argentino) y una gran cantidad de focos de incendios en múltiples provincias argentinas durante 2022 y 2023, acontecimientos han afectado negativamente al sector agrícola en Argentina. Si en el futuro se produjeran fenómenos climáticos severos, incluidas sequías, las actividades productivas en Argentina, el nivel de reservas de divisas del Banco Central y la economía argentina en su conjunto podrían verse afectados negativamente. Las condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de materias primas por parte del sector agrícola, que representa una parte importante de los ingresos por exportaciones de Argentina. En 2023, las precipitaciones en la región central de Argentina, la zona más productiva del país, estuvieron un 20% por debajo del promedio histórico, lo cual generó una caída en el precio de los commodities. El Estudio de los Consorcios regionales de Experimentación Agrícola estimó la reducción de la producción en un 34% y la pérdida de divisas en alrededor de US\$ 20.000 millones. En este contexto, la pérdida de ingresos netos del sector productor, solo en maíz, trigo y soja, sería equivalente a más de 2 puntos del PBI que el FMI había estimado para Argentina en el 2023.

El conflicto entre Rusia y Ucrania, así como el ataque terrorista de Hamas a Israel, han afectado y podrían seguir afectando a otros países del mundo, generando aumentos en los precios internacionales del petróleo, el gas y las materias primas, incluidas las producidas por Argentina.

Una baja en los niveles de exportación de los principales commodities, de los precios internacionales de los mismos o cualquier condición climática futura que pueda tener un efecto adverso sobre la agricultura tendría un impacto negativo en los niveles de los ingresos públicos, y en la capacidad del gobierno para pagar su deuda soberana y podría generar



CJL



presiones negativas sobre la actividad económica (recesión) o inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de dichas situaciones tendría un efecto adverso en la economía argentina y, por lo tanto, en el negocio del Banco, los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

***Las medidas adoptadas para resolver la crisis del sector energético podrían no resultar suficientes, lo cual podría afectar la economía argentina.***

Históricamente, el congelamiento de las tarifas de la electricidad y el gas natural impuesto en el pasado así como la política de subsidios al consumo, crearon un desincentivo para las inversiones en el sector energético, causando el estancamiento de la producción de petróleo y gas y la generación, transporte y distribución de electricidad mientras el consumo seguía creciendo en un contexto de escasez que fue suplido por importaciones que, a su vez tuvieron consecuencias adversas para la balanza comercial y las reservas internacionales del BCRA.

Mediante el Decreto N°1020/2020, se estableció el inicio de la renegociación de la revisión tarifaria integral vigente, por un plazo de 2 años que fue posteriormente prorrogado hasta diciembre de 2023 mediante el Decreto 815/2022. En paralelo, en junio de 2022, el Gobierno implementó, mediante el Decreto 332/2022, un sistema de segmentación de subsidios para los usuarios residenciales con el objetivo de nivelar el acceso a la energía a valores razonables de acuerdo a los niveles de ingresos. A dichos fines, se confeccionó un padrón de beneficiarios en el que se registre la información suministrada por los usuarios a efectos de poder segmentarlos en tres categorías con aumentos de tarifas diferenciados durante los años 2022 y 2023: a) usuarios de más poder adquisitivo: dejarán de recibir subsidios al consumo energético en función de su plena capacidad de pago; b) beneficiarios de la tarifa social: el incremento total en su factura para cada año calendario será equivalente al 40% del coeficiente de variación salarial (CVS) del año anterior; y c) el resto de los usuarios: el incremento total en la factura para cada año calendario será equivalente al 80% del CVS correspondiente al año anterior. Este ajuste segmentado se está llevando a cabo en la actualidad.

Por su parte, el 16 de diciembre de 2023 el Presidente Javier Milei emitió el Decreto 55/2023, mediante el cual se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se instruyó a la Secretaría de Energía a que avance con los aumentos de tarifas para sanear dicha emergencia. El DNU también extiende la intervención de los entes reguladores de la Electricidad (ENRE) y del Gas (Enargas). Por último, no es posible ofrecer garantías de que las medidas que adopte el gobierno para hacer frente a la crisis energética serán suficientes para restablecer la producción y abastecer de energía en el país en el corto o mediano plazo.

***La falta de un abordaje adecuado de los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y la corrupción pueden afectar adversamente la economía y la situación financiera de Argentina, lo que a su vez podría afectar adversamente el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.***

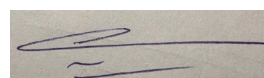
La ausencia de un sólido marco institucional y la corrupción han sido señaladas como un problema importante para Argentina y continúan siéndolo. En la encuesta del Índice de Percepción de la Corrupción 2023 de Transparencia Internacional realizada sobre 180 países, Argentina obtuvo 37 puntos y ocupó el puesto N° 98, lo cual implica un retroceso de 4 lugares en el ranking de percepción de corrupción respecto de su posición en 2022. Dicha posición la comparte con Bielorrusia, Etiopía, Gambia y Zambia. Las causas que se enuncian son, entre otras, la interferencia de las autoridades políticas en el poder judicial que ponen en riesgo la independencia y crean sensación de impunidad, los abusos de poder en la gestión de la pandemia por el uso discriminado de las vacunas por parte de funcionarios, la falta de transparencia en la contratación pública, y las conductas anti-éticas de autoridades políticas.

En este sentido, el 6 de diciembre de 2022, el Tribunal Oral Federal N° 2 dio a conocer el veredicto en el llamado “juicio de Vialidad”, a partir del cual condenó a la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner a la pena de 6 años de prisión e inhabilitación especial perpetua para ejercer cargos públicos por el delito de administración fraudulenta en perjuicio de la administración pública, por la adjudicación supuestamente irregular de contratos de obras públicas en la provincia de Santa Cruz durante sus dos mandatos como presidenta, entre 2007 y 2015. Según la Fiscalía, el total defraudado a las arcas estatales ascendió a 1.00 millones de dólares (953 millones de euros). Es la primera vez que se condena a un vicepresidente de la Nación en ejercicio.

Si no se abordan adecuadamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción, la economía y la situación financiera de Argentina podrían resultar afectadas de manera adversa, lo que podría tener un efecto sustancial adverso sobre la actividad, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

***Las medidas que se adopten en caso de surgir una nueva pandemia podrían tener un efecto adverso sobre el negocio del Banco.***

A finales de diciembre de 2019, surgió un nuevo tipo de coronavirus (“COVID-19”), que se propagó rápidamente a nivel



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

mundial. En respuesta a ello, varios gobiernos del mundo, incluido el argentino, tomaron medidas como cuarentenas, cierres de fronteras, aislamientos de alcance nacional, cierre de instituciones públicas y privadas y suspensiones de eventos para contener el virus. En Argentina, se implementó el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” (“ASPO”) a partir de marzo de 2020, obligando a la mayoría de los ciudadanos argentinos a permanecer en sus hogares. Posteriormente, se pasó al “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” (“DISPO”), flexibilizando algunas restricciones a medida que contexto epidemiológico y sanitario mejoraba y avanzaba la campaña de vacunación. Sin embargo, la crisis económica resultante de las medidas restrictivas afectó gravemente a muchas empresas (especialmente a las Pymes). A su vez, como consecuencia de una serie de medidas adoptadas por el Gobierno para contrarrestar los efectos económicos adversos, se aumentó el gasto público.

Desde su aparición, el brote del coronavirus causó una disrupción social, laboral y de mercado significativa, con marcadas caídas bursátiles en los mercados tanto de Argentina como del exterior. Los efectos a largo plazo para la economía y para el Banco de epidemias y otras crisis de salud pública, son difíciles de analizar o predecir, y podrían incluir una caída aún mayor en los precios de los activos argentinos, riesgos a la salud y seguridad de los empleados y ventas reducidas en las ubicaciones geográficas impactadas.

Algunas de las medidas adoptadas por el gobierno argentino afectaron negativamente a las entidades financieras, como el Banco. Estas medidas incluyeron (i) la postergación de pagos de préstamos sin intereses punitivos, (ii) prohibir a los bancos cobrar comisiones por transacciones en cajeros automáticos, (iii) congelar pagos de hipotecas y suspender ejecuciones hipotecarias, (iv) la refinanciación automática de pagos con tarjeta de crédito y la reducción de las tasas de interés máximas que se pueden cobrar en las tarjetas de crédito, (v) imponer una tasa de interés mínima a pagar en depósitos a plazo por Ps.1 millón realizados por individuos, y (vi) prohibir el cierre de cuentas bancarias, entre otras.

Estas medidas generaron un mayor riesgo de deterioro de nuestros activos, menores ingresos como consecuencia de las restricciones temporales sobre el cobro de ciertas tarifas a los clientes, mayores pérdidas crediticias por mayor morosidad en los préstamos y una disminución en la demanda de crédito en general.

Sin perjuicio de que la mayoría de las medidas enunciadas precedentemente quedaron sin efecto entre el primer y segundo trimestre de 2021, cualquier medida restrictiva que se adopte para controlar un brote de enfermedades contagiosas futuras podría tener un efecto material adverso tanto en la economía en general como en nuestras operaciones.

En relación a ello, debe mencionarse que la Argentina está atravesando la epidemia de dengue más importante de los últimos años. Según el último boletín epidemiológico del Ministerio de Salud de la Nación, son 215.885 los casos confirmados y 151 las personas fallecidas por dengue en lo que va de 2024. Los casos confirmados quintuplican los registrados durante la temporada anterior. Si bien su tasa de letalidad es del 0,07%, la accesibilidad a la vacuna se ve limitada por su alto costo. A su vez, la escasez de insumos médicos y reactivos para su diagnóstico (que han provocado crisis en algunos centros de salud), junto con la no inclusión de la vacuna en el calendario obligatorio y la ausencia de asignación de fondos para campañas de concienciación, son factores a tener en consideración respecto al avance de la enfermedad.

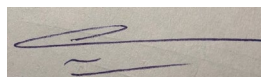
### **Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino**

***La estabilidad del sistema financiero argentino depende de la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para mantener la confianza de los depositantes.***

Las medidas implementadas por el gobierno nacional a fines de 2001 y principios de 2002, en particular las restricciones impuestas a los depositantes en relación con la posibilidad de retirar libremente fondos de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos, causaron pérdidas a muchos depositantes y debilitaron la confianza en el sistema financiero argentino.

Si bien el sistema financiero ha experimentado una recuperación en el volumen de los depósitos, esta tendencia podría no continuar, y la base de los depósitos del sistema financiero argentino podría verse negativamente afectada en el futuro por sucesos económicos, sociales y políticos adversos. Asimismo, el crecimiento del sistema financiero argentino depende fuertemente de los niveles de depósitos, debido al pequeño tamaño de su mercado de capitales y la ausencia de inversiones extranjeras en años anteriores. Recientemente, numerosas entidades financieras locales han tenido acceso a los mercados financieros globales para obtener financiamiento mediante la colocación de títulos de deuda, en condiciones satisfactorias, pero esta tendencia puede no durar y existe incertidumbre sobre si la actual disponibilidad de fondos en los mercados internacionales continuará en los próximos años.

Aunque los niveles de liquidez actualmente son razonables, no es posible ofrecer ninguna garantía de estos niveles no disminuirán en el futuro debido a condiciones económicas adversas que podrían afectar negativamente el negocio del Banco.



CJL

Si, en el futuro, la confianza de los depositantes se debilitara y hubiera una contracción en la base de los depósitos, esta pérdida de la confianza y contracción de los depósitos tendrán un importante impacto negativo sobre la capacidad de las entidades financieras, incluido el Banco, para operar como intermediarios financieros. Si el Banco no pudiera actuar como intermediario financiero y desarrollar de otra manera sus actividades en la forma habitual, los resultados de sus operaciones podrían verse significativamente afectados o limitados.

***El crecimiento y la rentabilidad del sistema financiero argentino dependen en parte de la evolución del financiamiento a largo plazo.***

En los últimos años el sistema financiero argentino creció significativamente en términos nominales. Los préstamos al sector privado crecieron en forma sostenida a partir del 2013. Durante 2021, los préstamos al sector privado crecieron un 53,3%, en el 2022 crecieron un 7,8% y en 2023, se redujeron un 18,8%.

Dado que la mayoría de los depósitos a plazo son depósitos a corto plazo con vencimientos inferiores a tres meses, una parte sustancial de los préstamos tienen el mismo vencimiento, y hay una porción reducida de líneas de crédito a medio y/o largo plazo.

La incertidumbre respecto de las tasas de inflación futuras y de la capacidad del gobierno de reducir la inflación en el futuro ha tenido, y es posible que continúe teniendo, un impacto significativo sobre la oferta y demanda de préstamos a largo plazo dado que los prestatarios buscan cubrirse contra el riesgo de inflación a través de préstamos a tasa fija y los prestamistas lo hacen ofreciendo préstamos a tasa variable.

Si los plazos de la actividad de intermediación financiera no se amplían, la posibilidad de las entidades financieras, incluso del Banco, de generar ganancias resultará afectada en forma negativa.

***Mayor competencia y consolidación en el sector bancario y financiero podrían afectar de manera adversa las operaciones del Banco.***

El Banco espera que la competencia en el sector bancario y financiero continúe aumentando. Una mayor competencia en el sector bancario y financiero podría reducir los precios y márgenes, así como el volumen de operaciones y la participación de mercado del Banco, y, por lo tanto, los resultados de sus operaciones podrían verse afectados de manera adversa.

***La exigibilidad de los derechos de los acreedores en Argentina puede estar sujeta a limitaciones, ser onerosa y tediosa.***

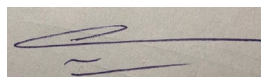
En el pasado, para proteger a los deudores que resultaron afectados por la crisis económica de 2001 y 2002, el gobierno nacional, a principios de 2002, adoptó medidas por las que suspendió las acciones para hacer valer los derechos de los acreedores ante la falta de pago del deudor, incluidas ejecuciones de hipotecas y pedidos de quiebra. Más recientemente, durante la pandemia de COVID-19, la administración saliente de Alberto Fernández adoptó medidas temporales que limitaron la capacidad de hacer valer los derechos de los acreedores, como la suspensión de ejecuciones hipotecarias.

Cualquiera de estas medidas, como cualquier otra que restrinja la posibilidad de los acreedores, incluido el Banco, de iniciar acciones legales para el cobro de préstamos impagos o que limite los derechos de los acreedores en general podría tener un efecto sustancialmente adverso en el sistema financiero y en el negocio del Banco.

***La Ley de Defensa del Consumidor y la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito pueden limitar algunos derechos del Banco y sus subsidiarias.***

La Ley N° 24.240 (con sus modificatorias y complementarias, la “Ley de Defensa del Consumidor”) establece una serie de normas y principios para la defensa de los derechos de los consumidores. La Ley de Defensa del Consumidor no contiene disposiciones específicas para su aplicación en relación con actividades financieras, pero contiene disposiciones generales que podrían ser utilizadas como argumentos para respaldar su aplicación, según ha sido previamente interpretada en diversos precedentes legales. Adicionalmente, el texto del Código Civil y Comercial de la Nación ha recogido los principios de la Ley de Defensa del Consumidor y ha establecido su aplicación a los contratos del sector bancario. Asimismo, la Ley N° 25.065 (con las enmiendas introducidas por la Ley N° 26.010 y la Ley N° 26.361, la “Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito”) también establece varias normas obligatorias destinadas a proteger a los titulares de tarjetas de crédito. La aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor y de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito por las autoridades administrativas y tribunales federales, provinciales y municipales es mayor. Por otra parte, las autoridades administrativas y judiciales han dictado varias normas y regulaciones tendientes a reforzar la protección del consumidor. En este contexto, la Comunicación “A” 5460 del Banco Central, complementada y modificada, otorga una amplia protección a los clientes de servicios financieros, limitando las comisiones y cargos que las entidades financieras pueden válidamente cobrar a sus clientes.

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Acordada N° 32/2014, por la que creó el Registro Público



de Procesos Colectivos a efectos de inscribir ordenadamente todos los procesos colectivos (demandas colectivas) radicados ante los tribunales del Poder Judicial de la Nación. En caso de que se determinara que el Banco o sus subsidiarias son responsables de violar las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor o de la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito, las potenciales sanciones podrían limitar los derechos del Banco o de sus subsidiarias, por ejemplo, al limitar su capacidad para cobrar los pagos adeudados por los servicios y créditos otorgados por el Banco y, por lo tanto, afectar en forma adversa los resultados financieros de sus operaciones.

Mediante el DNU 70/2023, se introdujeron numerosos cambios en la reglamentación del negocio de las tarjetas de crédito, entre ellos, la eliminación del límite que existía para la tasa que las empresas de tarjetas cobraban a los comercios para este servicio, la eliminación del tope al interés punitivo por demoras en el pago y la derogación de las sanciones a las empresas en caso de que no informen de forma adecuada la tasa de interés. Sin perjuicio de lo mencionado, existen disposiciones legales generales por las que los tribunales podrían reducir las tasas de interés y las comisiones pactadas por las partes en base a que son excesivamente elevadas. Un cambio en la ley aplicable o un fallo judicial que determinen la reducción del monto de las tasas y comisiones que pueden cobrar a los clientes y establecimientos comerciales reduciría los ingresos del Banco y, en consecuencia, afectaría en forma negativa los resultados consolidados del Banco.

***Demandas colectivas contra las entidades financieras por un monto indeterminado pueden afectar de manera adversa la rentabilidad del sistema financiero, del Banco e InvertirOnline S.A.U.***

Algunas organizaciones del sector público y privado han presentado demandas colectivas contra las entidades financieras en Argentina, incluido el Banco e InvertirOnline S.A.U. La Constitución Nacional y la Ley de Defensa del Consumidor contienen ciertas disposiciones respecto de demandas colectivas. Sin embargo, los lineamientos en materia procesal para entablar y tramitar demandas colectivas son limitados. A pesar de ello, los tribunales argentinos han admitido las demandas colectivas en determinados casos, incluidos varios litigios contra entidades financieras en relación con “intereses similares”, tales como presuntos cargos excesivos en los productos y tasas de interés, y asesoramiento en la venta de títulos públicos. Algunos de estos litigios fueron transados extrajudicialmente. Estas transacciones han involucrado típicamente un compromiso por la entidad financiera de ajustar las comisiones y cargos. Si las actoras resultan favorecidas respecto de las entidades financieras, su éxito podría tener un efecto adverso sobre el sector financiero y el negocio del Banco.

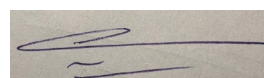
Es posible que los fallos judiciales y administrativos, en el futuro, otorguen mayor protección a los deudores y clientes del Banco, o sean favorables para los reclamos presentados por los grupos o asociaciones de consumidores. Esta situación podría afectar la capacidad de las entidades financieras, incluidas las del Banco, para determinar libremente los cargos, comisiones o gastos por la prestación de sus servicios y productos, afectando en consecuencia su negocio y los resultados de sus operaciones.

***El Banco opera en un entorno altamente regulado y sus operaciones se encuentran sujetas a las regulaciones y medidas adoptadas por diversas dependencias regulatorias.***

Las entidades financieras se encuentran sujetas a importante regulación en relación con las funciones que históricamente han sido determinadas por el Banco Central y otras autoridades regulatorias. El Banco Central podría penalizar al Banco en caso de incumplimiento de las normas aplicables. De igual modo, la CNV, que autoriza la oferta de títulos valores del Banco y regula los mercados públicos de Argentina, puede imponer sanciones al Banco y a su Directorio por violación de las normas de gobierno corporativo; y la Unidad de Información Financiera (“UIF”), que reglamenta los asuntos relacionados con el lavado de activos y tiene facultades para supervisar el cumplimiento normativo por parte de las entidades financieras, puede iniciar acciones e imponer sanciones contra el Banco y sus accionistas o directores.

El número de estas regulaciones se ha incrementado en los últimos años, las cuales incluyen: (i) piso en las tasas de interés de los depósitos a plazo y tasas subsidiadas en las líneas de crédito obligatorias a PYMES; (ii) requerimientos mínimos de capital; (iii) requerimientos de reservas obligatorias; (iv) requerimientos de inversiones en activos de renta fija; (v) límites a los préstamos y otras restricciones crediticias, incluyendo asignaciones obligatorias; (vi) límites y otras restricciones a las comisiones; (vii) reducción del plazo para que las entidades financieras depositen el importe de las ventas realizadas con tarjetas de crédito en las cuentas correspondientes de los vendedores; (viii) límites al importe de los intereses que los bancos pueden cobrar o pagar, o al periodo de capitalización de intereses; (ix) requisitos contables y estadísticos; (x) límites a los dividendos; (xi) regímenes de información o control como agentes o sujetos obligados; (xii) cambios en el régimen de seguro de depósitos y (xiii) aprobación previa del Banco Central para cualquier decisión relativa al cierre de sucursales.

Por otra parte, además de las regulaciones propias de su sector, el Banco está sujeto a una gran variedad de regulaciones nacionales, provinciales y municipales y a la supervisión generalmente aplicable a las empresas que operan en Argentina, incluidas las leyes y regulaciones en materia laboral, previsional, salud, defensa del consumidor, medioambiente y competencia.



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



La ausencia de un marco regulatorio estable o la imposición de medidas que puedan afectar la rentabilidad de las entidades financieras y limitar la posibilidad de cubrir sus posiciones contra las fluctuaciones de moneda, podrían resultar en importantes limitaciones a las decisiones de las entidades financieras, como es el caso de la Compañía, en relación con la asignación del activo. A su vez, esta situación podría provocar incertidumbre y afectar en forma negativa las futuras actividades financieras y el resultado de las operaciones de la Compañía. Por otra parte, las leyes y normas actuales o futuras podrían requerir gastos sustanciales o de otra forma tener un efecto adverso sobre las operaciones consolidadas de la Compañía.

No es posible garantizar que en el futuro no se implementen nuevas regulaciones más estrictas, que podrían generar incertidumbre y afectar negativamente las futuras actividades financieras y los resultados de las operaciones del Banco. Igualmente, la imposición de medidas que afecten la rentabilidad de las entidades financieras y limiten la capacidad de obtener cobertura contra las fluctuaciones de la moneda podría generar limitaciones significativas a las decisiones de estas entidades, entre ellas el Banco, en relación con la asignación de activos. Por otra parte, las leyes y reglamentaciones actuales o futuras podrían exigir significativas inversiones en bienes de capital o tener otro tipo de efecto adverso sobre las operaciones consolidadas del Banco.

***La exposición a múltiples leyes y normas provinciales y municipales podría afectar adversamente el negocio o los resultados de las operaciones del Banco.***

Históricamente, los diferentes gobiernos a lo largo de la historia han ejercido una influencia significativa sobre la economía y las instituciones financieras. En el pasado, se han presentado para tratamiento en el Congreso de la Nación varios proyectos de ley diferentes para modificar la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, buscando modificar diferentes aspectos de la misma, entre ellos la calificación de los servicios financieros como un servicio público, un aumento de las regulaciones gubernamentales que afectan las actividades de las entidades financieras e iniciativas para hacer que los servicios financieros estén más ampliamente disponibles.

Las leyes y regulaciones que actualmente rigen la economía y el sector bancario pueden continuar cambiando en el futuro, y cualquier cambio puede afectar negativamente nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones. En particular, una modificación profunda de la mencionada Ley tendría un efecto sustancial en el sistema bancario en su conjunto, en las regulaciones bancarias podrían tener efectos adversos así como también en las instituciones financieras en general, y en nuestro negocio, condiciones financieras y resultados de operaciones.

Adicionalmente, Argentina tiene un sistema federal de gobierno organizado en 23 provincias y una ciudad autónoma (Buenos Aires). Cada provincia, de conformidad con la Constitución Nacional, tiene potestad para sancionar sus propias leyes tributarias y otras cuestiones. Asimismo, los gobiernos municipales de cada provincia tienen amplias facultades para regular estas cuestiones. Dado que las actividades del Banco están situadas en diferentes provincias, el Banco está sujeto a una gran variedad de leyes y regulaciones provinciales y municipales. Si bien el Banco no ha experimentado efectos sustanciales adversos en este sentido, los futuros desarrollos de las leyes provinciales y municipales en materia de impuestos, las reglamentaciones provinciales u otras cuestiones podrían afectar de manera adversa el negocio o los resultados de las operaciones del Banco.

Como ejemplo de lo anterior, en el segundo semestre de 2020 y luego de la suspensión del Consenso Fiscal de 2017 a fines de 2019, las provincias de Córdoba, San Luis, Buenos Aires y Ciudad de Buenos Aires elevaron la tasa del impuesto sobre los ingresos brutos a los bancos. Además, en octubre de 2020, la Ciudad de Buenos Aires también eliminó la exención tributaria sobre los ingresos por intereses recibidos de LELIQ (instrumentos de deuda de corto plazo emitidos por el Banco Central como parte de su política monetaria).

En enero de 2021 se interpuso una acción judicial contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de declarar inconstitucionales las Leyes N° 6.382 y N° 6.383, que buscaban gravar los rendimientos derivados de títulos, bonos, letras, certificados de participación y demás instrumentos emitidos o por emitir en el futuro por el Banco Central. Dicha acción legal fue interpuesta bajo el Expediente N° CAF 18156/2020 (“ADEBA Asociación Civil de Bancos Argentinos y otros c/GCBA y otro s/Proceso de Conocimiento”) por la Asociación de Bancos y la mayoría de sus miembros. El Banco Central ha interpuesto una acción judicial con el mismo propósito. El 21 de diciembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia de la Nación concedió parcialmente la medida cautelar interpuesta por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ordenó al gobierno argentino entregar el 2,95% de los fondos a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 23.548 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, la Corte Suprema ordenó al gobierno argentino abstenerse de aplicar la Ley N° 27.606, que establece el derecho de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a participar en la recaudación de los impuestos administrados por el gobierno argentino hasta la resolución de este proceso judicial. En julio de 2023, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afirmó que el gobierno argentino debía el pago de aproximadamente Ps.148.000 millones como resultado de este asunto. Como consecuencia, el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentó un nuevo recurso contra el Estado Nacional solicitando el embargo de los fondos



adeudados por el gobierno argentino y que los tribunales argentinos adopten sanciones pecuniarias contra ciertos funcionarios del gobierno.

***Las futuras políticas o reglamentaciones gubernamentales pueden afectar en forma adversa la economía y las operaciones de las entidades financieras.***

El gobierno nacional históricamente ha ejercido gran influencia sobre la economía, y las entidades financieras, en particular, han operado en un entorno altamente regulado. Es posible que las leyes y regulaciones vigentes en la actualidad y que rigen la economía o el sector bancario sean objeto de nuevas reformas en el futuro, lo cual podría afectar de manera adversa el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

En el pasado, se han presentado diferentes proyectos de ley para modificar la LEF, que se han sometido a consideración del Congreso de la Nación, proponen reformar diferentes aspectos de la LEF, inclusive la calificación de los servicios financieros como servicio público, el aumento de las regulaciones gubernamentales que afectan las actividades de las entidades financieras e iniciativas para ampliar el acceso a los servicios financieros. Una reforma integral de la LEF tendría un efecto sustancial sobre el sistema bancario en su conjunto. Si se aprobara cualquiera de los proyectos, o si se realizara cualquier otra reforma de la LEF, las reformas que se introduzcan en las normas bancarias podrían tener efectos negativos sobre las entidades financieras en general, como también sobre el negocio, la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.

***En caso de quiebra o liquidación del Banco, las Obligaciones Negociables estarán sujetas en su derecho de pago a las obligaciones no subordinadas del Banco.***

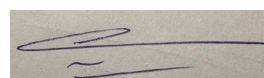
La LEF dispone que, en caso de quiebra o liquidación del Banco, todos los depositantes, sea que fueran personas humanas o jurídicas, y cualquiera fuera el tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán una preferencia general y absoluta sobre cualquier los otros acreedores del Banco, incluso los tenedores de las obligaciones negociables, salvo acreedores laborales, acreedores garantizados por prenda o hipoteca o créditos otorgados por el BCRA (redescuentos otorgados a entidades financieras por razones de iliquidez transitoria, adelantos a entidades financieras con caución, cesión en garantía, prenda o afectación especial de determinados activos) o créditos otorgados por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizados por prenda o hipoteca, a ser pagados con el 100% de los fondos provenientes de la liquidación de los activos del Banco.

Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósito gozarán de un privilegio especial respecto de los restantes acreedores del Banco, con las excepciones mencionadas precedentemente, a pagar con (i) los fondos del Banco en poder del BCRA como reservas, (ii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la autorización del Banco; o (iii) los fondos provenientes de la transferencia obligatoria de activos del Banco según determine el BCRA, en el siguiente orden de prelación: (a) los depósitos por importes de hasta Ps. 25.000.000 por individuo o entidad (considerando todo el monto de dicho individuo/entidad depositado en una entidad financiera) o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito (en el caso de más de un titular, el monto se prorratea entre los titulares); (b) los depósitos constituidos por importes mayores a Ps. 25.000.000 o su equivalente en moneda extranjera; y (c) las obligaciones derivadas de líneas de crédito otorgadas al Banco, que afectan directamente el comercio internacional. Asimismo, según el Artículo 53 de la LEF, los créditos del BCRA, salvo los descriptos en el párrafo anterior, tendrán prioridad de pago respecto de los demás acreedores, salvo los acreedores garantizados por prenda o hipoteca, determinados acreedores laborales y depositantes (en los términos antes detallados), los créditos otorgados en virtud de la Carta Orgánica del BCRA según lo indicado en el párrafo anterior y los créditos otorgados por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizados por una prenda o hipoteca según lo descripto en el párrafo anterior.

***La insolvencia del Banco daría lugar a un procedimiento administrativo que podría demorar el recupero de los créditos de los tenedores.***

En caso de insolvencia del Banco, éste no pasaría automáticamente a ser objeto de un proceso de quiebra bajo la Ley de Concursos y Quiebras. Por el contrario, sería objeto de un sumario administrativo previo de acuerdo con la LEF, en virtud del cual el BCRA intervendría mediante la designación de un interventor judicial, solicitando al Banco presentar un plan de regularización y saneamiento, encomendando la transferencia de ciertos de sus activos y suspendiendo o revocando su autorización para operar como una entidad financiera. Sólo después de la revocación de dicha autorización, puede el Banco quedar sujeto a un proceso de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras. En consecuencia, puede que los tenedores reciban los montos de sus créditos más tarde de lo que ellos habrían recibido dichos montos en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera), en Estados Unidos o en cualquier otro país.

***La calidad de los activos de las instituciones financieras, incluido el Banco puede verse afectada por la exposición a la deuda del sector público y los valores a corto plazo emitidos por el Banco Central.***



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

Las instituciones financieras argentinas, incluido el Banco, siguen teniendo una exposición significativa a la deuda del sector público, incluidos los títulos emitidos por el Banco Central, y a su capacidad de reembolso o refinanciación, lo que en periodos de incertidumbre puede afectar negativamente a sus resultados de explotación.

Las instituciones financieras argentinas generalmente tienen deuda del sector público emitida por el gobierno nacional, Provincias y Municipios y valores, generalmente a corto plazo, emitidos por el Banco Central como parte de sus carteras. Al 31 de diciembre de 2023, la exposición de las instituciones financieras al sector público representaba el 21,6% de los activos totales y sus tenencias de valores a corto plazo emitidos por el Banco Central representaban el 27% de los activos totales, reflejando la inversión del exceso de liquidez de caja derivado del aumento de los depósitos y la débil demanda de crédito. Al 31 de diciembre de 2023, la exposición al sector público del Banco ascendía a \$201.500 millones, representando el 9,8% de los activos totales a esa fecha y la exposición a valores a corto plazo emitidos por el Banco Central y Pases pasivos contra dicha entidad ascendía a \$831.800 millones u 40,3% de sus activos totales a dicha fecha. Como parte de la nueva política monetaria del nuevo gobierno electo de Javier Milei, en los últimos meses el Banco Central ha estado induciendo, a través de regulaciones, a Bancos y fondos mutuos a transformar estas “Leliqs” en “Repos” o “Pases” (una modalidad de préstamos al BCRA a un día de plazo). Además, el Banco Central dejó de emitir nuevas “Leliqs” y decidió utilizar únicamente los “Repos” como instrumento de regulación monetaria.

En el pasado, el gobierno argentino extendió los vencimientos de ciertos títulos de deuda pública mediante varios decretos ejecutivos. Primero, se prolongó la fecha de vencimiento de títulos de deuda de corto plazo del sector público como Letes, Lecaps, Lelink y Lecer hasta febrero de 2020 mediante los Decretos N° 596/2019 y N° 609/2019. Posteriormente, el Decreto N° 346/2020 extendió la fecha de vencimiento de algunas Letes hasta el 31 de diciembre de 2020. En febrero de 2020, se canjearon ciertas Lecaps y Letes por Lebads con vencimiento en septiembre de 2020. Posteriormente, en abril de 2020, se pospuso la amortización de pagarés en dólares estadounidenses hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo las Letes mencionadas.

El 13 de enero de 2023, mediante la resolución conjunta 3/2023 de los por entonces Secretarios de Hacienda y Finanzas de Argentina, se emitió una Letra del Tesoro Nacional intransferible (“LTN”) en dólares estadounidenses a favor del Banco Central, con vencimiento en enero de 2033, por un monto inicial de hasta US\$7.132.655.012. El 17 de febrero de 2023, se aumentó el monto de dicha LTN a US\$17.849.809 mediante la resolución conjunta 8/2023 y, mediante la resolución conjunta 40/2023, se volvió a incrementar el monto de la LTN a US\$ 2.305,95 millones.

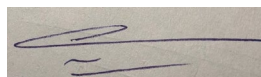
El 9 de marzo de 2023, el gobierno argentino completó una oferta de canje de una parte de su deuda soberana denominada en pesos que ascendía a Ps. 4.340 millones y vencía en marzo, abril, mayo y junio de 2023. La oferta de canje fue aceptada por el 64% de los tenedores de bonos elegibles y, como resultado del canje, se prorrogaron los vencimientos de los instrumentos de deuda canjeados. Los instrumentos de deuda emitidos como resultado del canje tienen un vencimiento medio de aproximadamente 18 meses.

El Decreto 163/2023, aprobado el 23 de marzo de 2023, estableció que las letras denominadas en dólares estadounidenses y emitidas al amparo de los Decretos 622/2021, 576/2022 y 787/2022 serán canjeadas en sus fechas de vencimiento (el 21 de septiembre de 2031, el 30 de septiembre de 2032 y el 30 de diciembre de 2032, respectivamente) por nuevos títulos. Los términos y condiciones de estos nuevos títulos serán determinados por las Secretarías de Hacienda y Finanzas de la Nación. Adicionalmente, el Decreto 164/2023 establece que las jurisdicciones, entidades y fondos allí descritos, relacionados con el sector público argentino, deberán vender sus tenencias de títulos emitidos por el gobierno argentino y denominados en dólares estadounidenses, o entregar dichos títulos al Tesoro argentino a cambio de otros títulos públicos.

La nueva gestión de gobierno de Javier Milei autorizó a través de la Resolución Conjunta N° 18/2024, la ampliación de la emisión de LTN, con vencimiento al 7 de enero de 2034, por un total de hasta US\$23,2 millones. Este incremento en la emisión está dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el año 2023, con las adecuaciones realizadas por los decretos 436/2023, 56/2023 y 23/2024. Además, esta acción está en línea con lo estipulado en el artículo 4° del Decreto 23/2024, que contempla el reemplazo de los pagos de intereses y amortizaciones de capital de las letras intransferibles que están en posesión del BCRA por nuevos títulos públicos.

Al mismo tiempo, el gobierno dispuso la emisión de la Letra del Tesoro Nacional Capitalizable (“Lecap”) en moneda local por un monto de hasta Ps. 5 billones (equivalentes a US\$5.847,9 millones). La resolución conjunta entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Hacienda, informó que el nuevo título tendrá como fecha de vencimiento el 31 de enero de 2025 y una amortización íntegra al vencimiento, entre otras características. Por otra parte, la letra también pagará intereses a una tasa efectiva mensual capitalizable mensualmente hasta el vencimiento del instrumento, la que será determinada en la licitación. Los intereses serán calculados sobre la base de meses de treinta días y años de trescientos sesenta días (30/360).

Hasta cierto punto, el valor de los activos mantenidos por las instituciones financieras argentinas, así como su capacidad



de generación de ingresos, depende de la capacidad crediticia del sector público, que a su vez depende de la capacidad del gobierno nacional y de las provincias para promover la sostenibilidad a largo plazo del crecimiento económico, de la generación de ingresos fiscales y del control del gasto público. Si el sector público no cumple con sus compromisos en el momento oportuno y en la forma adecuada, esto podría tener un efecto adverso en el negocio, en la situación financiera y en los resultados de las operaciones del Banco.

***La calidad de nuestros activos y la de otras instituciones financieras pueden deteriorarse si el sector privado argentino no se recupera por completo.***

Como resultado del entorno macroeconómico actual de Argentina, incluida la recesión económica desde 2018, las altas tasas de interés, la alta inflación y la depreciación del Peso, la capacidad de muchos deudores del sector privado argentino para pagar sus préstamos se ha deteriorado significativamente, afectando significativamente la calidad de los activos de instituciones financieras, incluido el Banco.

Según datos publicados por el INDEC, el PIB de Argentina aumentó un 10,4% en 2021 y un 5,2% en 2022, principalmente debido a la recuperación del impacto negativo que tuvo la pandemia del COVID-19 en la economía argentina. En 2023, la actividad económica cayó un 1,6% como resultado de la sequía que impactó la actividad agropecuaria. En 2022 y 2023, la calidad de los activos de las instituciones financieras argentinas mejoró. A su vez, en 2023 el sistema financiero en Argentina registró una baja demanda de crédito con préstamos al PIB en una tasa históricamente baja del 6,7%, que refleja un nivel significativamente bajo de endeudamiento de particulares y entidades.

En consecuencia, la calidad de los activos del Banco puede deteriorarse aún más, si los clientes no son capaces de pagar sus préstamos, aumentando así las provisiones para pérdidas crediticias. En tal caso, los resultados de operación y condición financiera del Banco se verían afectados negativamente.

#### **Riesgos relacionados con el negocio del Banco**

***Debido a la exposición del Banco a los segmentos de individuos de ingresos medios y medios-bajos y MiPyMEs, la calidad de su cartera de préstamos consolidada es más vulnerable a las desaceleraciones y contracciones económicas.***

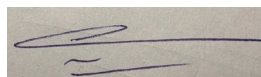
La cartera de préstamos del segmento de Banca de Personas y Negocios, incluye personas físicas y pequeñas empresas con ventas anuales de hasta \$500 millones y PyMEs con ventas anuales superiores a \$500 millones y menores de \$5.000 millones. Al 31 de diciembre de 2023, el segmento de Banca de Personas y Negocios incluía la cartera de préstamos transferida de IUDÚ (la “cartera de clientes de consumo”). A la misma fecha, el segmento de Banca de Personas y Negocios representaba aproximadamente el 56% de la cartera de préstamos consolidada (neto de provisiones). Dentro del 56% de participación del Segmento de Banca Personas y Negocios, el 47% corresponde a personas físicas, mientras que el 9% corresponde a Emprendedores y Pymes. Además, los créditos a clientes de plan sueldo de menor riesgo representaron el 53% del total de nuestros préstamos a personas. Si la economía argentina experimentara una desaceleración importante, ello podría afectar de manera sustancialmente adversa la liquidez, el negocio y la situación patrimonial y financiera de los clientes del Banco, lo que a su vez podría ocasionar altos niveles de morosidad y, por ende, se traduciría en mayores cargos por incobrabilidad y posteriores aplicaciones. Esta situación puede afectar de manera sustancialmente adversa la calidad crediticia de la cartera de préstamos, la calidad de los activos, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

***El Banco continúa atento a nuevas oportunidades de adquisición o de expansión de su negocio, pero podría no concretar o integrar de manera exitosa dichas adquisiciones o expansiones.***

En el pasado, además del crecimiento orgánico, el Banco ha expandido significativamente su negocio a través de adquisiciones y prevé continuar considerando las oportunidades de adquisición que entiende pueden agregar valor y sean compatibles con su estrategia de negocios. Adicionalmente el Banco espera continuar desarrollando su estrategia a través de la expansión del negocio.

En tal sentido, no es posible asegurar que el Banco pueda continuar identificando oportunidades o concretando adquisiciones o expansión del negocio orientadas a obtener resultados económicamente favorables, o que cualquier futura adquisición obtendrá, de corresponder, la autorización del Banco Central, lo que limitaría su capacidad para implementar un componente importante de su estrategia de crecimiento. Asimismo, en el caso de que identificara y aprobara una oportunidad de adquisición, la integración exitosa del negocio adquirido implica riesgos significativos, inclusive la compatibilidad de operaciones y sistemas, contingencias inesperadas, retención de empleados y clientes y demoras en el proceso de integración.

***Cambios en las condiciones de mercado y riesgos asociados, incluso la volatilidad de la tasa de interés y el tipo de cambio, podrían afectar de manera sustancial y adversa la situación patrimonial y financiera consolidada y los resultados de las operaciones consolidados del Banco.***



*Handwritten signature in blue ink.*

Los cambios en las condiciones de mercado afectan en forma directa e indirecta al Banco. El riesgo de mercado o el riesgo de que el valor del activo o pasivo o de los ingresos resulten afectados de manera adversa por cambios en las condiciones de mercado, incluida la volatilidad de la tasa de interés y el tipo de cambio, es inherente a los productos e instrumentos asociados con las operaciones del Banco, incluidos los préstamos, depósitos, deuda a largo plazo y préstamos a corto plazo.

En particular, los resultados de las operaciones del Banco dependen en gran medida de los ingresos financieros netos. Los ingresos financieros netos representaron el 91,3% de los ingresos operativos en 2023, 87,8% en 2022 y 89,8% en 2021. Las variaciones en las tasas de interés podrían afectar las tasas de interés obtenidas respecto de los activos que devengan intereses de manera diferente de las tasas de interés pagadas respecto de los pasivos que devengan intereses, lo que llevaría a una disminución de los ingresos netos por intereses o una reducción de la demanda por los clientes de los productos de préstamos o depósitos ofrecidos por el Banco. Asimismo, los aumentos en las tasas de interés podrían resultar en mayores obligaciones por el servicio de deuda para clientes, que a su vez resultaría en altos niveles de morosidad o desalentaría a los clientes a tomar préstamos. Las tasas de interés son altamente sensibles a muchos factores ajenos al control del Banco, incluidas las políticas de reservas del Banco Central, la regulación del sector financiero de Argentina, las condiciones económicas y políticas internas e internacionales y otros factores.

Las variaciones en las tasas de interés y los tipos de cambio podrían afectar de manera adversa el negocio, el futuro desempeño financiero y el precio de los títulos del Banco.

***La reducción del spread entre las tasas de interés de los préstamos y los depósitos, sin los correspondientes incrementos en el volumen de los préstamos, podría afectar en forma adversa la rentabilidad del Banco.***

Históricamente, el sistema financiero argentino ha sido testigo de una reducción en los *spread* de tasas de interés entre los préstamos y los depósitos debido a la mayor competencia en el sector bancario y del endurecimiento de la política monetaria del Gobierno en respuesta a la preocupación por la inflación. Los frecuentes cambios normativos, la elevada inflación y las frecuentes devaluaciones de la moneda también han provocado fluctuaciones en los tipos de interés que también podrían afectar a los *spread*. En el pasado, el Banco Central ha impuesto tipos de interés mínimos a los depósitos a plazo y tipos de interés máximos a la financiación con tarjetas de crédito, y ha establecido algunas líneas de crédito que se concederán a las PYME a tipos de interés preferenciales, presionando los márgenes a la baja. En caso de que el gobierno actual no sea exitoso en su plan para reducir la inflación y/o continuara o aumentara la competencia y se redujeran los *spread* de tasa de interés, sin el correspondiente aumento del volumen de préstamos, esta reducción podría afectar adversamente los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera consolidada del Banco.

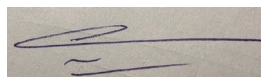
Asimismo, un cambio en la composición de la fuente de financiación, que actualmente está fuertemente ponderada por depósitos que no devengan intereses, podría también implicar una presión a la baja en los márgenes. Un cambio en la composición de la fuente de financiación podría ser el resultado de tasas de interés más bajas, mayor demanda de crédito y por lo tanto una necesidad de aumentar el monto de depósitos a plazo u otros tipos de pasivos que devenguen intereses. Una mayor reducción del *spread* podría tener un efecto material adverso sobre el negocio, el resultado de las operaciones y la condición financiera del Banco. No podemos garantizar que el *spread* de las tasas de interés se mantendrá atractivo a menos que haya un aumento en el volumen de nuestros préstamos.

***Las estimaciones y las reservas constituidas por riesgo de crédito y por riesgo de incobrabilidad pueden resultar inexactas o insuficientes, lo que podría afectar de manera sustancial y adversa la calidad de los activos y la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.***

El Banco está expuesto a riesgo de crédito por determinados productos, incluidos préstamos para consumo, préstamos comerciales y otros créditos. Las variaciones en el nivel de ingresos de los prestatarios del Banco, las subas de la tasa de inflación o el aumento en las tasas de interés podrían tener un efecto negativo en la calidad de su cartera de préstamos, lo que llevaría al Banco a aumentar los cargos por incobrabilidad, lo que, por ende, resultaría en una reducción de los ingresos o en pérdidas para el Banco.

Como consecuencia de la implementación de las NIIF 9, las subsidiarias de Grupo Supervielle, especialmente el Banco, establecen reservas para potenciales riesgos de crédito y pérdidas vinculadas con cambios en el nivel de ingresos de los deudores/prestatarios, un aumento en los índices de inflación, mayores niveles de préstamos morosos o un aumento en las tasas de interés. En este proceso, las subsidiarias de Grupo Supervielle, como el Banco, recaen en diversos modelos que estiman la distribución de las posibles pérdidas que pueden derivarse del portfolio de préstamos, a fin de calcular las pérdidas esperadas.

Los modelos utilizados por el Banco para estimar la distribución de las posibles pérdidas del portfolio de préstamos, dependen de los incumplimientos de las contrapartes (probabilidad de incumplimiento o “*probability of default*” o “PD”), así como la exposición asumida con ellos (exposición en el momento de incumplimiento o “*exposure at the time*”).





*of default*” o “EAD”) y la proporción de cada préstamo incumplido que la entidad pueda recuperar (pérdida en caso de incumplimiento o “*loss in the event of default*” o “LGD”). La pérdida esperada y el capital económico son estimados en base a estos parámetros. Al mismo tiempo, evaluamos las pérdidas crediticias esperadas con una mirada hacia el futuro, incorporando el impacto de escenarios macroeconómicos actualizados en las variables que consideramos que afectan al riesgo de crédito.

Durante 2020, el BCRA estableció diversas medidas a favor de los prestamistas, incluyendo un programa de diferimiento automático de las cuotas impagas de los préstamos con vencimiento entre los meses de abril de 2020 y marzo de 2021. A pesar de que estas medidas ya no se encuentran vigentes, tuvieron un impacto negativo en nuestro negocio de financiación al consumo.

Si el Banco no puede controlar de manera eficaz el nivel de préstamos en situación irregular o mala calidad crediticia en el futuro, o si las provisiones por riesgo de incobrabilidad son insuficientes para cubrir futuras pérdidas, la calidad de sus activos y la situación patrimonial y financiera y resultados de sus operaciones podrían verse afectados de manera sustancial y adversa.

***Los ingresos del Banco provenientes de los servicios ofrecidos a jubilados y pensionados podrían disminuir o no aumentar si se rescindiera o no se renovara el contrato del Banco con la ANSES.***

Desde 1996, el Banco ha actuado como uno de los agentes de pago en relación con el pago de haberes a jubilados y pensionados en representación del gobierno conforme a un contrato con la ANSES. En diciembre de 2023, el Banco hizo pagos en representación de la ANSES a aproximadamente 605.000 jubilados y pensionados y beneficiarios. La prestación de este servicio permite al Banco acceder a un grupo de potenciales clientes de servicios financieros. Parte importante de los ingresos del Banco (12% al 31 de diciembre de 2023) se deriva de la venta de servicios financieros a estos clientes. El acuerdo con ANSES finalizó el 30 de junio de 2023.

El 25 de julio de 2023 ANSES publicó la resolución N° 151/2023 que rige el nuevo procedimiento para el pago de prestaciones sociales y determina nuevos requisitos como: la eliminación del requisito de Fe de Vida, la instalación de Asientos en Centros de Servicios y el mantenimiento de cantidad mínimas de cajas humanas. El banco y las asociaciones de bancos se encuentran en proceso de negociación por el nuevo acuerdo con ANSES.

Banco Supervielle ha venido invirtiendo en modelos de atención y productos de vanguardia que facilitan la operatoria de sus clientes jubilados y pensionados, y está preparado para continuar ofreciendo sus servicios en el marco del nuevo contrato y continuar siendo un Banco líder en prestación de Pagos de Servicios Previsionales.

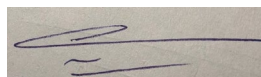
La resolución del contrato con la ANSES o el fracaso de la ANSES de incorporar de nuevos jubilados y pensionados al servicio de pago, tendría un efecto negativo en nuestro negocio y en nuestros resultados.

***Incidentes de seguridad informática podrían afectar en forma negativa la reputación, situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones del Banco.***

El banco se basa en el funcionamiento eficiente e ininterrumpido de sus plataformas, redes de procesamiento de datos, comunicación e intercambio de información basado en internet, incluidos los sistemas relacionados con la operación de sus plataformas en línea y red de cajeros automáticos. La emisora tiene acceso a grandes cantidades de información financiera confidencial y controla activos financieros sustanciales pertenecientes a sus clientes y a cada una de sus empresas. Además, proporciona a sus clientes acceso remoto continuo a sus cuentas y la capacidad de transferir de manera segura activos financieros sustanciales a través de medios electrónicos. Por lo tanto, una violación de ciberseguridad representa un riesgo significativo para la Emisora.

Los incidentes de ciberseguridad, como intrusiones informáticas, virus, ransomware, ataques de denegación de servicio, phishing, robo de identidad y otras interrupciones, podrían afectar adversamente la seguridad de la información almacenada y transmitida a través de los sistemas informáticos e infraestructura de red del Banco, lo que potencialmente podría hacer que los clientes existentes y potenciales se abstengan de hacer negocios con el Banco. El contexto global y la adopción de metodologías de trabajo híbridas (presencial/home office) significan que una parte significativa de la fuerza laboral del Banco trabaja de forma remota, así como la adopción de canales digitales, lo que podría aumentar ciertos riesgos para su negocio, incluida una mayor dependencia de los recursos de tecnología de la información (“TI”), mayor riesgo de phishing y otros ataques de ciberseguridad. Además, existe un mayor riesgo de difusión no autorizada de información personal sensible.

También es ampliamente conocido que ha habido un aumento exponencial en el número de ataques cibernéticos realizados a través de correo electrónico, sistemas de mensajería instantánea y otras redes sociales. A medida que los ciberataques evolucionan y se vuelven más sofisticados, las empresas fortalecen sus mecanismos de prevención y monitoreo y adoptan nuevas medidas para mitigar los riesgos de ciberseguridad, incluidos aquellos relacionados con la





seguridad del trabajo remoto. Aunque el Banco cuenta con pólizas de seguros que lo protegen contra incidentes cibernéticos, sus capacidades de monitoreo se han reforzado, prestando especial atención a los activos críticos que respaldan los procesos comerciales para prevenir la materialización de amenazas y, cuando sea necesario, identificar y responder de inmediato a cualquier incidente de seguridad que pueda ocurrir. Además, el banco monitorea la web clara, profunda y oscura para proteger a sus clientes identificando y actuando preventivamente contra posibles ataques de phishing, smishing y abuso de marca. Los sistemas operativos y redes han estado, y seguirán estando, sujetos a amenazas de ciberseguridad que evolucionan constantemente, y de la misma manera, las plataformas tecnológicas de seguridad y procedimientos operativos del Banco evolucionan para prevenir daños.

Si bien el Banco se propone continuar implementando y actualizando tecnologías de seguridad y procedimientos operativos para prevenir daños, los sistemas podrían resultar vulnerados y estas medidas de seguridad podrían no resultar exitosas. La existencia de cualquiera de estos incidentes podría menoscabar la reputación del Banco, ocasionar importantes gastos y afectar sus transacciones, así como los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial y financiera.

***El negocio del Banco depende en gran medida del correcto funcionamiento y la mejora de los sistemas de tecnología de la información.***

El negocio del Banco depende en gran medida de la capacidad de sus sistemas de tecnología de la información y los terceros administradores de tales sistemas para administrar y procesar eficazmente una gran cantidad de transacciones de numerosos y diversos mercados y productos en tiempo y forma. Asimismo, el Banco brinda a sus clientes acceso remoto a sus cuentas y la posibilidad de transferir importantes activos financieros por medios electrónicos. El adecuado funcionamiento del servicio de control financiero, gestión de riesgos, finanzas, atención al cliente y otros sistemas de procesamiento de datos es crítico para el negocio del Banco y para su capacidad de competir de manera eficaz. Las actividades comerciales del Banco pueden verse alteradas si ocurriera una falla parcial o total de cualquiera de las redes de comunicación de los sistemas de tecnología de la información. Dichos incidentes podrían ser causados, por ejemplo, por errores de software, virus informáticos o intrusiones, robos de datos personales, robos de identidad o errores de conversión debido a mejoras en el sistema. Asimismo, la violación de medidas de seguridad causada por el acceso no autorizado a la información o los sistemas, o el mal funcionamiento intencional o la pérdida o corrupción de los datos, software, hardware u otro equipo informático podrían tener un efecto sustancial adverso en el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera del Banco.

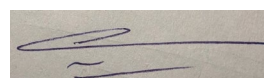
La capacidad del Banco para mantener su competitividad y alcanzar un mayor crecimiento dependerá en parte de su capacidad para mejorar sus sistemas de tecnología de la información y aumentar su capacidad en forma oportuna y rentable. Cualquier falta de mejora o modernización, oportuna y efectiva, de los sistemas de tecnología de la información podría afectar sustancialmente al Banco.

***El Banco está expuesto a situaciones de fraude, operaciones no autorizadas y errores operativos.***

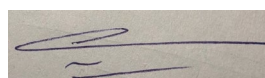
Al igual que lo que ocurre con otras entidades financieras, el Banco está expuesto, por ejemplo, a fraude de los empleados o terceros, operaciones no autorizadas de empleados y otros errores operativos (incluidos errores administrativos o en los registros y fallas de los sistemas informáticos o de telecomunicaciones). Dado el alto volumen de transacciones que puede haber en una entidad financiera, los errores pueden repetirse o combinarse antes de que sean detectados y solucionados. Asimismo, algunas de las transacciones del Banco no están totalmente automatizadas, lo que aumenta el riesgo de que un error humano o manipulación por parte de un empleado se traduzca en pérdidas difíciles de detectar con rapidez o del todo. Las pérdidas provenientes del fraude de empleados o terceros, operaciones no autorizadas de empleados y otros errores operativos podrían tener un efecto sustancial adverso sobre el Banco.

***Existe la posibilidad de que las políticas y procedimientos del Banco no detecten operaciones de lavado de dinero y otras actividades ilícitas o impropias en forma completa o en tiempo y forma, y el Banco podría quedar expuesto a sanciones y otras obligaciones.***

El Banco debe observar las leyes de prevención de lavado de dinero, financiación del terrorismo y otras regulaciones. Estas leyes y regulaciones exigen, entre otros requisitos, adoptar y hacer cumplir las políticas y procedimientos de “conozca a su cliente” e informar las operaciones sospechosas o que impliquen grandes transacciones a las autoridades correspondientes. El Banco ha adoptado políticas y procedimientos dirigidos a detectar y prevenir el uso de las redes bancarias para actividades de lavado de dinero y por personas o asociaciones relacionadas con el terrorismo, sin embargo, estas políticas y procedimientos puede que eliminen completamente las instancias en que pueden ser utilizadas por otras partes para participar de actividades de lavado de dinero y otras actividades ilícitas o impropias. Si el Grupo no cumple acabadamente con las leyes y reglamentaciones aplicables, las autoridades de gobierno pertinentes a las que reportan tienen potestad para imponer sanciones y otras penalidades. Asimismo, el negocio y la reputación del Banco podrían verse menoscabados si los clientes utilizan las entidades financieras del Grupo para actividades de lavado de dinero u



otros propósitos ilícitos o indebidos. A la fecha de este Prospecto, el Banco no ha quedado sujeto a multas ni otras penalidades y no ha sufrido daños en sus negocios o en su reputación, como resultado de tales políticas y procedimientos dirigidos a detectar y prevenir el uso de las redes bancarias para actividades de lavado de dinero.



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

### III. POLÍTICAS DEL EMISOR

#### 1. Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales

##### *Inversiones*

Para un detalle de las principales inversiones del Banco en otras empresas, véase el capítulo: “I. Información del Emisor - a) Reseña histórica”.

##### *Cuestiones ambientales*

Grupo Supervielle definió su Agenda de Sustentabilidad 2021-2024 que consolida un modelo de gestión responsable orientado a la sustentabilidad y establece una estrategia que pone en el centro a las personas, el medio ambiente y la ética y transparencia (ESG) e integra sus relaciones con todos los grupos de interés (clientes, empleados, proveedores, comunidad y gobiernos). Esta Agenda es aplicable a todas sus subsidiarias y fundamentalmente a Banco Supervielle que es su principal subsidiaria.

Para Banco Supervielle su objetivo es consolidarse como una organización sostenible desde el punto de vista ambiental y social. Esto implica reconocer las consecuencias derivadas del desarrollo de las propias actividades operacionales y comerciales.

La Política para la Gestión de Riesgos Ambientales y Sociales tiene como principal objetivo determinar los lineamientos generales para la incorporación de un análisis del Riesgo Ambiental y Social como parte de la gestión integral de riesgos, a los fines prácticos de controlar el efecto sobre las actividades asociadas a las Empresas tomadoras de crédito y/o proyectos de inversión que se financian a través del Banco Supervielle, y el sometimiento de las inversiones propias del Banco a una valoración de su impacto ambiental y social.

Las iniciativas puestas en marcha persiguen los siguientes objetivos:

- Reducir y controlar la exposición a riesgos ambientales y sociales con su impacto financiero dado por las actividades de los clientes, estableciendo una política de concesión de créditos más activa y sistemática en el análisis del impacto ambiental y social de las empresas y proyectos de inversión financiados.
- Facilitar a clientes e inversores la posibilidad de disponer de un financiamiento basado en criterios sostenibles.
- Difundir las buenas prácticas y la conciencia ambiental y social entre los empleados y clientes del banco, las cuales propicien un desarrollo sustentable para la sociedad.

Para el desarrollo de la política se tomaron los conceptos de la Metodología ARAS y de las normas de la Corporación Financiera Internacional (en adelante “IFC”), la cual contribuye en sus apartados del 1 al 8 en Normas de Desempeño para la Confección de los principios del Ecuador; Netherlands Development Finance Company (en adelante “FMO”) y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante “BID”).

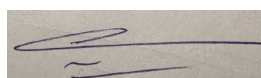
##### Pilar I – Financiamiento Responsable

De acuerdo a nuestros valores, asumiendo nuestro compromiso, honorabilidad y responsabilidad ante la comunidad y accionistas, en Banco Supervielle entendemos que es esencial la observancia de los aspectos ambientales y sociales al momento de la concesión de un crédito.

En tal sentido, Banco Supervielle se decidió implementar una metodología interna, particularmente considerando como Pilar I, la inclusión de una gestión de riesgos ambientales y sociales como parte del análisis de crédito. El mismo se basa en aspectos desarrollados en la Metodología ARAS.

Banco Supervielle se compromete a velar por la reducción y mitigación de impactos negativos en ecosistemas y comunidades, concediendo créditos sólo a aquellas Empresas/Proyectos de Inversión que puedan comprobar la adecuada gestión de sus impactos sociales o medioambientales y/o planes que los mitiguen, en áreas tales como:

- Protección a la biodiversidad;
- Empleo de recursos renovables;
- Gestión de residuos;
- Protección a la salud humana;
- Desplazamiento poblacional;
- Seguridad y Salud Ocupacional;



- Mitigación de cambio climático;
- Igualdad de género;
- No tolerancia a la discriminación por motivos religiosos, políticos, sociales, de raza u orientación sexual;
- Respetar y conservar la cultura, conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas.; y
- Protección del patrimonio cultural

Serán consideradas para aplicar la metodología de Riesgos Ambientales y Sociales, todas aquellas solicitudes de crédito realizadas por Empresas que corresponden a la Banca Corporativa.

En los casos en los que se presenten proyectos de inversión a financiar por Banco Supervielle, la Gerencia de Riesgos No Financieros realizará una evaluación particular del mismo a fin de determinar la aplicación de la metodología de riesgos socio-ambientales, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente política a partir de la magnitud, alcance y actividades asociadas a dicho proyecto.

Como parte de dicho compromiso basado en el financiamiento responsable, se definen una serie de actividades excluidas para el otorgamiento de financiamiento. Adicionalmente, se compromete a que las empresas vinculadas a juegos al azar y tabaco no posean una participación mayor al 0,5% del total de la cartera.

El Banco monitorea periódicamente el perfil de Riesgo Ambiental y Social. La Alta Gerencia y el Directorio reciben información pertinente de forma periódica que complementa la gestión activa del riesgo ambiental. Como parte de esta gestión se establecen indicadores tendientes a acompañar la estrategia crediticia de la entidad permitiendo a la misma adecuarse a niveles aceptables de sustentabilidad y sostenibilidad.

#### Pilar II – Promoción de Proyectos “Verdes”

En línea con el principio que Banco Supervielle promueve por el compromiso de sus clientes con la protección, y conservación del medioambiente, y la mejora de las condiciones sociales, así como también el objetivo de la Entidad de ser parte de un sector empresario/financiero más comprometido con el desarrollo sustentable, el Pilar II de la presente política establece la identificación y financiamiento de “Proyectos Verdes” considerando como tales a aquellos a través de los cuales puedan determinarse y evidenciarse impactos ambientales/sociales positivos, desarrollo de energías renovables, entre otros.

#### Pilar III – Política Interna para el cuidado del Medio Ambiente

Banco Supervielle es consciente de su compromiso con el cuidado del medio ambiente, por lo cual promueve la implementación de medidas enfocadas a la prevención, control y mitigación de los aspectos e impactos ambientales generados a partir de sus propias operaciones.

De la misma forma que el resto de la presente política, las definiciones del Pilar III han sido establecidas por la Alta Dirección y aplican, en este caso, a todos los funcionarios y empleados de la Entidad, incluyendo personal que trabaje en calidad de temporales y/o contratistas.

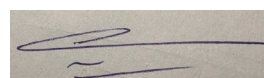
Asimismo, en diciembre 2022 se aprobó la política de sustentabilidad que define nuestra responsabilidad ambiental: Trabajamos para reducir el impacto de nuestras operaciones en el ambiente mediante la implementación de un sistema de gestión ambiental responsable que promueve el uso sostenible de los recursos y la mitigación del cambio climático. Adoptamos un enfoque integrado que considera las implicancias ambientales de nuestras decisiones y actividades. Nos basamos en cinco ejes de actuación asumiendo los siguientes compromisos.

##### 1. Gestión de la energía:

- Implementar programas que fomenten la eficiencia energética a fin de reducir la demanda de energía y complementar o reemplazar (cuando fuere posible) el uso de recursos no renovables con fuentes alternativas sostenibles, renovables y de bajo impacto.
- Medir, registrar e informar los usos significativos de energía.
- Promover entre nuestros empleados el consumo sostenible de energía.

##### 2. Gestión sostenible de los recursos naturales, insumos y residuos

- Adoptar procesos internos que fomenten el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales utilizados en la operación diaria y que disminuyan el impacto negativo de los residuos generados como resultado de nuestras actividades.



*Handwritten signature or initials in blue ink, located at the bottom right of the page.*

- Medir, registrar e informar los usos significativos de agua y otros recursos naturales.
- Promover el consumo sostenible de agua y otros recursos naturales.
- Promover la adquisición de insumos más sustentables.
- Implementar programas de eficiencia en el uso de insumos utilizados para nuestras operaciones de modo de minimizar impactos ambientales, directos e indirectos, teniendo en cuenta estándares e indicadores de mejores prácticas.
- Adoptar un sistema de gestión sostenible de los residuos que incluya una estrategia de involucramiento y concientización de todos los empleados de Grupo Supervielle.
- Implementar una política de gestión eficiente de los residuos que contemple los siguientes principios: (a) separar en origen los residuos generados, (b) reducir la generación de residuos, (c) reutilizar los residuos generados y (d) procurar una correcta disposición final de los residuos generados con arreglo a la legislación vigente.

### 3. Mitigación del cambio climático

- Medir, registrar e informar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) (huella de carbono) utilizando métodos definidos por normas internacionalmente reconocidas y verificar dichas mediciones por auditorías independientes.
- Implementar medidas para reducir y minimizar de manera progresiva las emisiones directas e indirectas de GEI que se encuentran dentro de nuestro control.
- Apuntar al objetivo de neutralidad del carbono implementando como medidas complementarias la compensación de emisiones de GEI apoyando programas fiables de reducción de emisiones que operen de manera transparente en la captura y almacenamiento de carbono.
- Desarrollar acciones para restaurar los hábitats naturales (bosques, humedales, áreas protegidas, entre otros) y proteger la biodiversidad.

### 4. Finanzas Sostenibles

- Promover y desarrollar productos y servicios financieros que promuevan el financiamiento de empresas y proyectos que generen impacto ambiental y social positivo.
- Desarrollar políticas y procedimientos que permitan analizar, categorizar y gestionar los riesgos ambientales en la financiación de proyectos y otras actividades.
- Incorporar criterios ambientales y sociales en el proceso de análisis, otorgamiento y seguimiento de crédito y/o inversión mediante la implementación del Sistema ARAS, teniendo en cuenta la magnitud de sus impactos y riesgos y la necesidad de establecer medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación.
- Definir actividades no permitidas y actividades de alto riesgo. Se adjunta como Anexo I la Política de Riesgos Ambientales y Sociales.

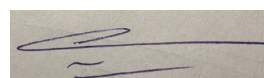
### 5. Concientización: Impulsar un aprendizaje adecuado en materia ambiental con el propósito de promover una cultura de sostenibilidad entre los colaboradores, proveedores y clientes de Grupo Supervielle.

En cuanto a la Responsabilidad Ambiental de Banco Supervielle en 2023, trabajamos para reducir el impacto de nuestras operaciones en el medio ambiente mediante la implementación de un sistema de gestión ambiental responsable. A continuación se detallan algunos hitos logrados durante el último ejercicio:

#### 1. Gestión de energía

Desarrollamos programas de eficiencia energética, promovemos el uso de fuentes renovables, monitoreamos nuestra huella de carbono y trabajamos para reducir y compensar nuestras emisiones.

Durante el período bajo análisis redujimos un 12% el consumo total de energía eléctrica respecto de 2022 y ampliamos el uso de energía proveniente de fuentes renovables a 2.122 MWh, lo que alcanza para abastecer a 45 de nuestros edificios, 12 de los cuales generan su propia energía a partir de paneles solares. La incorporación de energías renovables indica que evitamos aproximadamente 382 Ton CO<sub>2</sub>eq. En emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y calculamos como impacto positivo una reducción de 275 Ton CO<sub>2</sub> eq., debido a la compra de certificados de energías renovables



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



(iRECs).

En 2023 generamos un total de emisiones GEI de 1.692 Ton CO<sub>2</sub> eq (locación) / 1.417 Ton CO<sub>2</sub> eq (mercado), Alcances 1 y 2. Esto implica una reducción respecto del ejercicio anterior que obedece a diversas razones, como las variaciones en el factor de emisión de Argentina al cierre del año, el impacto de nuestras medidas destinadas al aumento en la eficiencia energética de nuestros edificios y la reducción de combustibles para la flota propia y asimilable a propia.

Finalmente, compensamos el 100% de nuestra huella de carbono 2022 a través de la adquisición de bonos VCS (Verified Carbon Standard), equivalentes a 2.469 tCO<sub>2</sub>e certificados. Esta acción también incluye un impacto ambiental local con la donación de 3.000 ejemplares de árboles nativos a Amigos de La Patagonia, alcanzando a 10.000 los árboles donados en los últimos 2 años.

## *2. Gestión de los materiales y residuos*

Fomentamos el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales que consumimos y utilizamos en nuestros procesos.

Durante el ejercicio que se reporta continuamos con nuestras iniciativas de desplastificación y la contratación de proveedores que nos permitan optimizar el uso de sobres de papel. Por ejemplo, nuestros sobres de correo interno y papeles de impresión están fabricados 100% con fibra de caña de azúcar y sin blanqueadores químicos. Asimismo, nuestra transformación digital nos permite ofrecer a nuestros clientes diferentes alternativas para reducir el consumo de papel, como la emisión de cheques electrónicos (E-cheqs) y la adhesión a resúmenes digitales de sus cuentas y tarjetas mediante online banking.

Con el compromiso de alcanzar un uso más responsable del agua, reemplazamos griferías convencionales por unidades de corte automático en el 68% de nuestras sucursales y edificios centrales e instalamos depósitos sanitarios de doble descarga en 27 sucursales, completando un total de 69 sucursales.

En 2023 generamos 17 toneladas de residuos, recuperando y reinsertando en la cadena de valor el 35% de ese total. En la misma línea, se donaron 182 computadoras y 330 periféricos en desuso a 31 fundaciones, organizaciones sociales y municipios. Por su parte, Banco Supervielle donó 72 cajeros, 34 tótems y 471 dispositivos tecnológicos. En total logramos mitigamos 108,524 kg de CO<sub>2</sub>. También donamos 1.720 muebles recuperados de sucursales, entre escritorios, sillas y muebles de guarda, a 24 organizaciones sociales y 2.941 elementos de librería e indumentaria de trabajo a 8 organizaciones sociales.

## *3. Finanzas sostenibles*

Desarrollamos productos y servicios financieros que promuevan el financiamiento de empresas y proyectos que generen un impacto ambiental y social positivo.

## *3. Gestión de riesgos sociales y ambientales*

Desde Banco Supervielle llevamos adelante una evaluación crediticia que considera criterios de gestión ambiental y responsabilidad social, basándonos en conceptos contenidos en la Metodología ARAS, los Principios de Ecuador y las normas de Corporación Financiera Internacional (IFC).

Durante 2023 profundizamos la aplicación de nuestra Política de Riesgos Ambientales y Sociales que distingue las actividades de nuestros clientes en función de su riesgo inherente en materia social, ambiental o climática para alcanzar una gestión sostenible del portafolio crediticio. La política alcanza a 11.237 clientes y el umbral de tolerancia establecido para la cartera de PYMEs y MEGRAS es de hasta el 5%, priorizando a quienes demuestren una adecuada gestión respecto de protección a la biodiversidad, empleo de recursos renovables, gestión de residuos, protección a la salud humana y desplazamiento poblacional.

En 2023 se realizó un análisis de riesgo ambiental a 191 empresas que se suman a las evaluadas desde la implementación de este tipo de evaluación crediticia, totalizando 235 sobre una cartera total de 439 créditos a empresas catalogadas con riesgo alto por su actividad.

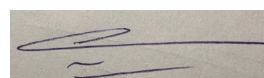
## *Capacitación en nuevos modelos empresariales*

Durante el presente ejercicio fueron capacitados 118 oficiales Emprendedores & Pymes, líderes y gerentes de negocios sobre nuevos modelos de negocios (empresas sociales, empresas B y empresas con proyectos sociales o ambientales), una iniciativa llevada adelante en alianza con SMS Latinoamérica.

## *Fondo Común de Inversión ASG*

A través de nuestra subsidiaria Supervielle Asset Management (SAM) lanzamos un Fondo Común de Inversión ambiental, social y de gobernanza (ASG) que promueve el financiamiento de empresas con proyectos de desarrollo sustentable, con un rendimiento directo favorable del 89,53% a diciembre de 2023.

## *Emisión de valores negociables SVS*



*Handwritten signature in blue ink.*

En 2023 Banco Supervielle participó en 4 de las 16 emisiones de Valores Negociables SVS (Sociales, Verdes y Sustentables) realizadas en el país. Nuestra participación incluyó 2 emisiones sociales, 1 verde y 1 sostenible, financiando un monto total de \$ 43.378 millones.

#### *Desarrollo de emprendedores y pequeñas empresas*

En 2023 continuamos mejorando el onboarding y la experiencia end-to-end de nuestros clientes emprendedores y empresas de pequeña y mediana estructura, logrando reducir los tiempos de alta a 11 días promedio. El 33% de las altas fueron gestionadas de manera digital y analizadas mediante el motor de calificación crediticia, con el objetivo de lograr un mejor perfil del cliente y poder optimizar su experiencia.

Asimismo, fortalecimos nuestra oferta de productos digitales, mejorando Factoring y sumando Sola Firma y Acuerdos, ambos construidos totalmente en la nube. Las ventas digitales de Factoring alcanzaron el 93% de las operaciones totales, las de Sola firma, 78% y las de Acuerdos, 52% de los préstamos totales otorgados al segmento.

#### *Protocolo de Finanzas Sostenibles*

Banco Supervielle forma parte del grupo de entidades bancarias argentinas que adhiere al Protocolo de Finanzas Sostenibles, impulsado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Fundación Vida Silvestre.

En 2023 se profundizaron los diferentes proyectos que se llevan adelante, como la guía para el desarrollo de una Política de Sostenibilidad, realización de conversatorios de mejores prácticas en reporting, presentación de la taxonomía “Empresa liderada por Mujeres”, una encuesta sobre discapacidad entre los bancos del Protocolo y una guía para la implementación de un Sistema de Análisis de Riesgos Ambientales y Sociales (Guía SARAS), entre otros logros. Además, se creó un nuevo grupo de trabajo con el objetivo de desarrollar un programa de Educación Financiera que sea escalable a nivel país.

#### *4. Campaña de concientización*

Impulsamos mensajes de aprendizaje y toma de conciencia en materia ambiental, con el propósito de promover una cultura sostenible entre empleados, proveedores y clientes.

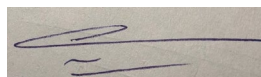
En cuanto a la gestión interna, disponemos de un curso interactivo de gestión de residuos que ya fue realizado por 271 colaboradores y compartimos 14 publicaciones sobre temas ambientales. También desarrollamos una estrategia de comunicación externa en redes sociales, apoyada en fechas clave, como el día de la tierra, el día del ambiente, el día nacional del árbol nativo y otras.

#### **Políticas de Dividendos y Agentes Pagadores**

De acuerdo al Art. 1.4. del Código de Gobierno Societario del Banco, el Directorio de BS ha fijado los lineamientos generales a seguir en relación al proceso de aprobación y pago de la retribución de los accionistas del Banco, quienes son los que definen el destino final de las utilidades de cada ejercicio acorde con la normativa aplicable para sociedades anónimas (como el Banco). El estatuto del Banco dispone que el Directorio es el órgano que propone a la Asamblea General Ordinaria la distribución de dividendos y es dicha Asamblea la que puede determinar, en cada caso, la distribución de utilidades, el destino de las mismas a fondos extraordinarios de previsión o a otros destinos que considere convenientes (al respecto véase: “IX. Información Adicional – a) Acta Constitutiva y Estatuto”). A tal evento, una vez que toma conocimiento del resultado del ejercicio, el presupuesto del ejercicio siguiente y los planes de negocio que se propone desarrollar, corresponde al Directorio definir una propuesta que tendrá por objetivo informar a la Asamblea sobre la conveniencia o necesidad de distribuir utilidades o retenerlas, fundando su opinión en información precisa sobre requerimientos de capital y posibilidades de endeudamiento, teniendo en cuenta en cada caso el costo de capital y el interés social.

De acuerdo con la Ley General de Sociedades, el Estatuto del Banco y las Normas de la CNV, una vez finalizado el ejercicio social debe destinarse a la reserva legal el 5% de las ganancias del ejercicio más (menos) los ajustes de resultados de ejercicios anteriores, hasta que la reserva alcance el 20% del capital social ajustado. Conforme al Estatuto Social del Banco, al finalizar el ejercicio social las ganancias líquidas y realizadas se destinan en el siguiente orden de prelación: (i) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscrito, para el fondo de reserva legal, (ii) a la remuneración del directorio y de la comisión fiscalizadora, (iii) al pago de dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos y (iv) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea de Accionistas.

De acuerdo con las Normas de la CNV, los dividendos en efectivo deberán ser pagados a los accionistas dentro de los 30 días corridos de haberse aprobado su distribución por la asamblea respectiva.



CJL

En caso de dividendos en acciones, o en acciones y en efectivo conjuntamente, las acciones y el efectivo deberán ponerse a disposición de los accionistas dentro de los tres meses de la fecha de la notificación de la autorización de oferta pública correspondiente a las acciones a distribuir.

La distribución de dividendos a los accionistas se encuentra regulada por el BCRA en virtud de las normas sobre “Distribución de Resultados”.

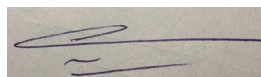
Los accionistas tendrán derecho a recibir dividendos y otras acreencias, si las hubiere. Los dividendos se distribuyen a prorrata de acuerdo con la cantidad de acciones de cada tenedor. El derecho de los accionistas a reclamar el pago de los dividendos prescribe a los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, considerándose como ganancia extraordinaria del Emisor el monto no reclamado dentro de dicho plazo.

De conformidad con la ley argentina, en la medida que exista fondos disponibles en forma legal para efectuar pagos de dividendos, la declaración y pago de dividendos anuales será determinada por los tenedores de acciones ordinarias de acuerdo con el voto de la mayoría de los accionistas en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Los dividendos podrán ser declarados y pagados en legal forma solamente respecto de las utilidades líquidas y realizadas del Emisor que surjan de los estados contables anuales preparados de conformidad con los PCGA de la Argentina, aprobados por Asamblea Ordinaria de Accionistas. Encontrándose comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, el Banco podría decidir el pago de dividendos anticipados, en cuyo caso, cada miembro del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora será ilimitada y solidariamente responsable por el pago de tales dividendos en caso de que las utilidades líquidas y realizadas al cierre del ejercicio económico en el que se pagaron dividendos anticipados no fueran suficientes para permitir dicho pago.

Por otro lado, por medio de la Comunicación “A” 6939, el BCRA suspendió, hasta el 30 de junio de 2020, la distribución de dividendos por parte de las entidades financieras, plazo que fue prorrogado sucesivamente 31 de diciembre de 2021 por Comunicación “A” 7312 del 24 de junio de 2021. Posteriormente, mediante Comunicación “A” 7421 de fecha 16 de diciembre de 2021, el BCRA dispuso que las entidades del sistema financiero podrán distribuir a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, hasta 20% de las utilidades acumuladas hasta el 31 de diciembre de 2021, en doce cuotas mensuales y consecutivas, de acuerdo con las normas de distribución de resultados. Asimismo, mediante Comunicación “A” 7719 de fecha 9 de marzo de 2023, el Banco Central habilitó a las entidades financieras, con su autorización previa, a distribuir dividendos hasta por el 40% de su “utilidad distribuible” en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Finalmente, mediante Comunicación “A” 7984 de fecha 21 de marzo de 2024, el Banco Central habilitó a las entidades financieras, con su autorización previa, a distribuir dividendos hasta por el 60% de su “utilidad distribuible” en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para mayor información sobre la política de distribución de dividendos, véase el código de gobierno societario del Banco, disponible en la Autopista de la Información Financiera en el sitio web de la CNV [www.argentina.gob.ar/cnv/empresas](http://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas) (la “AIF”), bajo el ID #3017050, y para un detalle de las restricciones del Banco Central al pago de los dividendos, véase la sección: “*Marco Regulatorio del Sistema Bancario Argentino - Requisitos aplicables a la distribución de dividendos*”.



**IV. INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTES).**

a) **Directores o Administradores y Gerencia:**

*Directorio*

En “VIII. Información Adicional – a) Instrumento Constitutivo y Estatutos” se describe el funcionamiento del Directorio del Banco. Los miembros del Directorio del Banco son designados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas. El siguiente cuadro presenta información sobre los miembros del Directorio del Banco, designados por la asamblea celebrada con fecha 18 de abril de 2024:

Nombre	Cargo	DNI – CUIL/CUIT	Fecha de la primera designación en el Directorio	Fecha de finalización del mandato en curso (hasta la asamblea anual que considere los estados financieros al)	Fecha de nacimiento
Julio Patricio Supervielle	Presidente del Directorio	12.601.346/ 23-12601346-9	2005	31 de diciembre de 2025	13 de diciembre de 1956
Atilio Dell’Oro Maini	Vicepresidente 1°	11.774.129/ 20-11774129-0	2011	31 de diciembre de 2025	13 de febrero de 1956
Alejandra Gladys Naughton	Vicepresidente 2°	16.303.213/ 27-16303213-4	2020	31 de diciembre de 2025	22 de septiembre de 1962
Patricia Furlong	Director Titular	23.130.244/ 27-23130244-7	2024	31 de diciembre de 2025	13 de enero de 1973

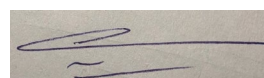
Todos los directores designados, a excepción de Patricia Furlong, cuentan con la aprobación del Banco Central como miembros del Directorio según lo requerido por las normas respectivas. Se deja constancia que la designación de la Sra. Furlong se encuentra pendiente de aprobación por parte del Banco Central. La nómina actual del Directorio se encuentra pendiente de inscripción por parte de la IGJ.

De acuerdo con el Artículo 11, Capítulo III, Título II de las Normas de la CNV, todos los directores revisten el carácter de directores no independientes. Por su parte, la Sra. Furlong reviste la condición de “independiente”.

A continuación, se incluyen antecedentes biográficos de los miembros del Directorio del Banco:

*Julio Patricio Supervielle* es Presidente del Directorio de Grupo Supervielle y CEO de Grupo Supervielle. También se desempeña como Presidente de Banco Supervielle, Sofital, Portal Integral de Inversiones S.A.U., Invertironline.S.A.U., Espacio Cordial de Servicios, Bolsillo Digital y Supervielle Agente de Negociación, IOL Holding S.A. e IOL Agente de Valores S.A., subsidiarias de Grupo Supervielle. Con más de 36 años de experiencia en la industria financiera, se incorporó a la empresa familiar Exprinter-Banex en 1986 donde ocupó diversos cargos en Banco Banex S.A., incluyendo Gerente General, Director y Presidente del Directorio. Ha estado al frente de Grupo Supervielle desde principios de 2000. Durante este tiempo, Grupo Supervielle logró un crecimiento significativo en términos de patrimonio neto, activos y depósitos, completó con éxito algunas de sus adquisiciones más importantes y lanzó su oferta pública inicial (2016) en el New York Bolsa de Comercio y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El Sr. Supervielle es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Católica Argentina, tiene una maestría de The Wharton School de la Universidad de Pennsylvania y asistió al Global CEO Program organizado por Wharton, IESE y CEIBS. Como presidente y CEO, el Sr. Supervielle aporta al directorio su experiencia y liderazgo comprobado en la industria financiera, así como una valiosa visión de nuestra formulación de estrategias, creación de cultura, gestión de riesgos y compensación, proporcionando un vínculo esencial entre la gerencia y el directorio. También proporciona al Directorio perspectivas importantes sobre innovación, desarrollo de gestión y desafíos y oportunidades de la industria.

*Atilio Dell’Oro Maini* se desempeña como Vicepresidente Segundo de Grupo Supervielle, Vicepresidente Primero de Banco Supervielle, Presidente de Micro Lending, Vicepresidente de Supervielle Seguros, Vicepresidente de Supervielle Productores Asesores de Seguros, Vicepresidente de Sofital, Vicepresidente de Espacio Cordial de Servicios, Vicepresidente de Portal Integral de Inversiones S.A.U., Vicepresidente de Invertironline S.A.U., Vicepresidente de Bolsillo Digital, Vicepresidente de Supervielle Agente de Negociación y Director de IOL Holding, subsidiarias de Grupo Supervielle. En 2003 se incorporó al estudio de abogados Cabanellas-Etchebarne-Kelly como Socio Principal de las divisiones de Banca y Mercado de Capitales. En 1997, trabajó en el bufete de abogados global con sede en Londres





Linklaters & Paines. Trabajó en la ciudad de Nueva York como Asociado Extranjero en la firma de abogados White & Case en 1987 y Simpson Thatcher & Bartlett de 1988 a 1989. Previamente, se incorporó a la firma de abogados Cárdenas, Cassagne & Asociados y fue nombrado Socio en 1990. Tiene una amplia experiencia asesorando a bancos y otras entidades financieras, corporaciones y gobiernos con respecto a todo tipo de transacciones bancarias y financieras nacionales e internacionales. Atilio es abogado, con estudios en Ciencias Políticas y Producción Agropecuaria. También completó el Programa de Instrucción para Abogados en la Facultad de Derecho de Harvard. Es profesor de la Maestría en Derecho de la Empresa de la Universidad de San Andrés, así como miembro del Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires. El Sr. Dell'Oro Maini aporta al Directorio más de 30 años de experiencia en los sectores legal y financiero con una amplia experiencia en fusiones y adquisiciones, transacciones del mercado de capital internacional y cuestiones financieras estratégicas. El Sr. Dell'Oro Maini ofrece a la empresa una valiosa perspectiva y orientación en materia de gobierno corporativo, marco regulatorio y eficacia del Directorio. También tiene un conocimiento significativo y una participación directa en temas relacionados con iniciativas de RSC/ESG.

*Alejandra Gladys Naughton* fue nombrada Directora de Banco Supervielle el 13 de julio de 2020. Antes de ser nombrada Directora, fue Gerente de Finanzas de Grupo Supervielle desde 2011 y Gerente de Finanzas de Banco Supervielle desde 2012. Es Licenciada en Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires y Posgrado en Gerencia de Proyectos de la Universidad de Belgrano. Asistió al Programa Ejecutivo CFO en la Booth School of Business de la Universidad de Chicago. Ha realizado cursos en el Banco de Londres, donde obtuvo los títulos de “Experto en Finanzas y Contabilidad Gerencial” y “Experto en Gobierno Corporativo”, en el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, donde obtuvo el título de “Experto en Gerencia y Operaciones”, y en el FMI, donde obtuvo el título de “Experto en Evaluación de Salvaguardias”. De 1994 a 2007, se desempeñó en el personal del Banco Central en varios puestos de alto nivel, incluido el de Gerente General Adjunta de 2003 a 2007 y Representante de Argentina ante la Red de Gobernanza en el Banco de Pagos Internacionales en Suiza. Durante 2007 y 2008 se desempeñó como consultora del FMI. La Sra. Naughton aporta al Directorio una valiosa experiencia en regulaciones bancarias y asuntos monetarios dado su profundo conocimiento del sector bancario basado en su amplia experiencia en el Banco Central. Su participación como CFO desde nuestra oferta pública inicial en 2016 le permite asumir un rol de administración mientras Grupo Supervielle cumple con sus responsabilidades de presentación de informes con las autoridades financieras y del mercado. Ella también brinda apoyo permanente a nuestro Programa IR. La Sra. Naughton actualmente se desempeña como Segunda Vicepresidenta de Banco Supervielle S.A., Directora de Supervielle Seguros, Directora de InvertirOnline S.A.U., Directora de Supervielle Productores Asesores de Seguros, Directora de Bolsillo Digital, Directora de Supervielle Agente de Negociación, Director de IOL Holding S.A. y Vicepresidente de IOL Agente de Valores S.A.

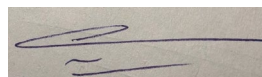
*Patricia Furlong* fue nombrada Directora de Banco Supervielle el 18 de abril de 2024. Además, se desempeña como Presidente & CEO de Global Processing S.A., empresa de tecnología con foco en procesamiento de medios de pago digitales, de alcance regional en LATAM. Anteriormente se desempeñó como Vicepresidente y Gerente General de Global Commercial Payments en American Express Argentina S.A. siendo a su vez Directora Ejecutiva del Board. Fue Gerente General de Arvato Services S.A. (empresa de origen alemán con foco en servicios tercerizados) y trabajó como Directora Regional de BPO en EDS S.A. brindando servicios a cuentas globales. Adicionalmente cuenta con varios años de experiencia en Management Consulting, liderando proyectos de diversas industrias tanto en Argentina como en el exterior. Se graduó con honores en Administración de Empresas en la Universidad de Buenos Aires, realizó un MBA en UCEMA y completó los Programas de Desarrollo Directivo en el IAE y MIND (Negocios Digitales) en UdeSA. También se certificó en el Programa de Excelencia en Liderazgo en la Universidad de Harvard. Fue galardonada con el Premio “Inspiring Executive”, Women that Build Award 2021, patrocinado por Globant. A su vez, Patricia es una activa promotora de la Diversidad de Género en el ámbito profesional y speaker frecuente en temas relacionados con Ecosistema de Medios de Pago, Industria Fintech y D&I. La Sra. Furlong aporta al Directorio más de 20 años de experiencia en roles de Dirección General en empresas internacionales de primera línea de diferentes industrias. Suma visión estratégica, liderando negocios con sólida experiencia en Estrategia comercial, Gestión de P&L, Estrategia de Producto, Eficiencia Operativa y Control financiero. Además suma su amplia trayectoria en Consultoría de Negocios liderando proyectos de Management estratégico y Transformación (digital, de procesos y gestión organizacional).

### Gerencia

La gerencia del Banco está a cargo de la implementación y ejecución de sus objetivos estratégicos globales y de corto plazo y depende del CEO. El siguiente cuadro presenta cierta información pertinente sobre los actuales directivos y miembros de la gerencia del Banco:

Gerentes que reportan al Directorio:

Nombre	DNI – CUIT/CUIL	Cargo	Fecha de Nacimiento	Año de Designación
Emérico Alejandro	16.560.413/ 20-	CEO	17 de diciembre de	2020





Stengel	16560413-0	Gerente General	1962	
Mariano Biglia	26.932.542/ 23-26932542-9	CFO Gerente Corporativo de Administración y CDG	16 de diciembre de 1978	2020
Javier Alejandro Conigliaro	17.392.708/ 20-17392708-9	CRO Gerente de Riesgos Integrales	16 de noviembre de 1964	2012
Sergio Gustavo Vázquez	23.974.223/ 20-23974223-9	Gerente Corporativo de Auditoría Interna	1 de mayo de 1974	2019
Celeste Ibañez	26.194.541/ 27-26194541-5	Gerente Corporativo de Legales	11 de agosto de 1977	2024
Sergio Landro	18.036.381/ 20-18036381-6	Gerente de Seguridad de la Información	4 de junio de 1967	2022
Moira Almar	20.519.051/ 27-20519051-7	Gerente de Cumplimiento y Prevención de Lavado de Dinero	6 de diciembre de 1968	2017
Verónica de los Heros	21.486.884/ 27-21486884-4	Gerente de Sustentabilidad	7 de mayo de 1970	2022

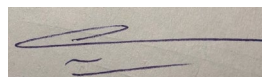
Gerentes que reportan al CEO:

Nombre	DNI – CUIT/CUIL	Cargo	Fecha de Nacimiento	Año de Designación
Silvio Dante Margaría	22.078.135/20-22078135-7	COO y Subgerente General	12 de noviembre de 1971	2020
Sergio Nicolas Mazzitello	17.199.368/ 20-17199368-8	Gerente Corporativo de Tecnología	21 de febrero de 1965	2019
Cassandra Lisa Giuliano	22.501.426/ 23-22501426-4	Gerente Corporativo de Recursos Humanos	16 de Diciembre de 1971	2022
Javier Tiburzio	23.292.052 / 20-23292052-2	Gerente de Transformación de Banco Supervielle	17 de marzo de 1973	2023
Hernán Oliver	23.277.460/ 20-23277460-7	Gerente Corporativo de Finanzas	2 de junio de 1973	2009
Roberto Gonzalo Garcia Guevara	16.844.242/ 20-16844242-5	Gerente Corporativo de Mercado de Capitales y Estructuraciones	21 de agosto de 1964	2018

A continuación, se presentan reseñas biográficas de los miembros de la gerencia del Banco.

*Emérico Alejandro Stengel* es el CEO de Banco Supervielle, Primer vicepresidente de Grupo Supervielle y es miembro de los directorios de Supervielle Seguros, Supervielle Agente de Negociación, Bolsillo Digital, Invertironline S.A.U. y Vicepresidente de IOL Holding, subsidiarias de Grupo Supervielle. Antes de ocupar su puesto actual, el Sr. Stengel fue director de operaciones de Banco Supervielle, con responsabilidades operativas en banca personal y comercial, banca corporativa, operaciones, TI y planificación. Se enfocó en la racionalización de la estructura organizacional, lanzando la estrategia Customer Centric del Banco e implementando el Programa de Transformación Ágil y Digital. Como miembro del directorio de Grupo Supervielle, tuvo un papel central en la formación y desarrollo de Supervielle Seguros (Seguros) y Espacio Cordial (Servicios No Financieros). Antes de unirse a Grupo Supervielle, el Sr. Stengel fue CEO de Los Grobo Agropecuaria, una empresa agroindustrial líder en el Mercosur que ganó el Premio Nacional de Calidad durante su mandato. Como Socio de Booz Allen Hamilton, una firma de consultoría de gestión global, trabajó con multinacionales y grandes corporaciones en América Latina, Estados Unidos y Europa en Estrategia, Gobernanza, Organización y Operaciones. Lideró proyectos de integración estratégica y mejora de operaciones en Servicios Financieros. El Sr. Stengel comenzó su carrera en Banca Corporativa en Citibank y Banco Santander. Es Ingeniero Industrial de la Universidad de Buenos Aires y tiene un MBA de The Wharton School de la Universidad de Pensilvania. El Sr. Stengel aporta al Directorio una sólida experiencia en gestión sénior y conocimientos en Estrategia y Transformación Organizacional, desarrollados en entornos comerciales regionales e internacionales. Su participación en directorios y sus exitosos esfuerzos de recaudación de capital, incluida una oferta pública inicial, agregan Gobierno Corporativo y Relaciones con Inversoristas a sus contribuciones.

*Mariano Biglia* se desempeña como CFO de Grupo Supervielle desde junio 2020. Ingresó a Grupo Supervielle como Gerente de Contabilidad y Reporting en 2010, y desde 2016 fue Gerente de Administración, Contabilidad e Impuestos, liderando el equipo de reporting financiero en los procesos de Oferta Pública Inicial y de Oferta Pública Secundaria de acciones de Supervielle. Previamente, se desempeñó en diversos cargos dentro del grupo Techint, donde trabajó en la Oferta Pública Inicial de Tenaris y Ternium, y fue Controller de la subsidiaria de Ternium en USA. Mariano es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires y realizó el Programa Avanzado de Management (AMP) de Kellogg



Handwritten signature in blue ink.

School of Management en la Universidad de Northwestern, USA y es CFA charterholder.

*Javier Conigliaro* se desempeña como Gerente de Riesgos de Grupo Supervielle desde julio de 2016. Anteriormente ocupó el puesto de Gerente de Riesgos de Banco Supervielle desde 2012 hasta 2016. Previamente, ocupó varios cargos en Banco Supervielle, fue el Jefe de Riesgo Corporativo en Soci t  G n rale Argentina, Analista de Riesgo Crediticio en SocGen Nueva York y en Beal WestLB Argentina. Con 33 a os de experiencia en la industria, el Sr. Conigliaro es un economista recibido en la Universidad de Buenos Aires. Asisti  al Programa de Educaci n Ejecutiva en Gesti n del Riesgo en Kellogg School of Management & PRMIA y al Programa de Desarrollo Directivo de la Escuela de Negocios del IAE. Reporta al Directorio.

*Sergio Gustavo V zquez* se desempeña como Gerente de Auditor a Interna desde marzo 2019. Previamente, fue Director de Auditor a en el Banco Ita  y sus subsidiarias en Argentina, desde junio 2013 hasta marzo de 2018 y sum  responsabilidades como Jefe de Auditor a de las Subsidiarias del hemisferio norte desde 2017. Tambi n ocup  varios cargos en el  rea de Auditor a en Ita  desde 1998 a 2013, donde se desempe o como Supervisor del Sistema de Auditor a de Latam en Ita  Latam Subsidiaries, entre otros. Desarroll  una extensa carrera con un alcance de Riesgo, Finanzas, An lisis y TI. Es licenciado en Administraci n de Empresas y Contador P blico de la Universidad de Buenos Aires. Obtuvo un MBA del IAE y tambi n certificaciones internacionales como Auditor Interno "CIA" del Instituto de Auditores Internos en 2001 y como Auditor de Sistemas de Informaci n "CISA" de ISACA en 2006.

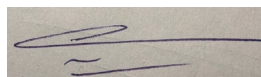
*Celeste Iba ez* ha sido designada Gerente de Asuntos Legales de Grupo Supervielle en marzo de 2024. Hasta entonces, se desempe o como Gerente de Gobierno Interno, Propiedad Intelectual y Responsable de Relaciones con el Mercado y como Gerente de Banca Responsable/ESG en Santander Argentina. Adem s, como Directora del Grupo Gire (Rapipago) y de la Fundaci n Santander. Anteriormente ocup  el cargo de Abogada Sr. en los equipos legales de Banca Corporativa y de Inversi n, Proyectos Estrat gicos y Desarrollo de TI. Entre sus  reas de especializaci n se encuentran: legal, regulatoria, gobierno corporativo, banca y finanzas, gesti n de riesgos y banca responsable/ESG. Como Responsable de Gobierno Interno adquiri  experiencia en el asesoramiento al Directorio de Santander Argentina y de las distintas subsidiarias del Grupo en el pa s. Es miembro de WCD Argentina. Celeste Iba ez es abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Obtuvo una maestr a en finanzas en la Universidad del CEMA. Adem s, obtuvo un certificado de estudio en Nuevos Negocios Digitales impartido por la Universidad de San Andr s y asisti , entre otros, al Programa de Bonos Verdes y Finanzas Sostenibles de la Universidad del CEMA y al Programa de Participaci n de Directorio en IDEA Business School.

*Sergio Landro* es Gerente de Seguridad de la Informaci n de Grupo Supervielle desde octubre de 2022. Sergio es responsable de la definici n y gesti n del plan estrat gico de seguridad de la informaci n para todas las empresas de Grupo Supervielle. Anteriormente ocup  los cargos de Gerente de Seguridad de la Informaci n para LATAM, en FirstData, empresa multinacional dedicada al procesamiento de medios de pago y Director de Auditor a de Sistemas en Price Waterhouse Coopers. Con m s de 33 a os de experiencia en el campo de la seguridad de la informaci n, el Sr. Landro es Licenciado en Ciencias de la Computaci n de la Universidad Argentina de la Empresa. Su carrera profesional se centra en entidades financieras y de servicios a trav s de la creaci n e implementaci n de metodolog as y frameworks adecuados que permitan equilibrar la agilidad empresarial con la protecci n de la informaci n. Est  enfocado en aspectos como la gesti n de riesgos TI, la innovaci n y aportes al negocio, la optimizaci n de inversiones en seguridad y la reducci n a un m ximo aceptable de p rdidas por incidentes de seguridad.

*Moira Almar* fue designada como Gerente de Compliance en octubre 2017. Previamente se desempe o como Directora de Compliance de Banco Santander Rio desde 2006 hasta 2017 habiendo trabajado anteriormente en diversos cargos en Compliance y  reas comerciales en dicha entidad. Moira Almar es Abogada de la Universidad Nacional de La Plata, Magister en Disciplinas Bancarias de la Universidad de Siena – Italia y complet  el Programa Ejecutivo de Desarrollo Gerencial de la Escuela de Direcci n de Empresas (EDDE/ UADE). Posee 24 a os de experiencia en el sector financiero y 16 en temas de Compliance. El  rea reporta directamente al Comit  de  tica, Compliance y Gobierno Corporativo de Directorio.

*Ver nica de los Heros* es Gerente de Sustentabilidad en Banco Supervielle, a cargo del dise o, desarrollo y gesti n de la estrategia de Sustentabilidad del Grupo y de sus distintas subsidiarias. Anteriormente, se desempe o durante 10 a os como Jefe y luego Gerente de Calidad en IAE Business School de la Universidad Austral, coordinando la realizaci n y control de est ndares de calidad de los programas ejecutivos y masters, adem s de la realizaci n de distintos tipos de actividades y eventos. Ha completado diversos programas de formaci n ejecutiva, incluyendo, entre otros, el Programa de Desarrollo Directivo (PDD) de IAE Business School, el Programa Ejecutivo de Gesti n de Calidad en Empresas de Servicio (PEGC) de la Facultad de Ingenier a-Universidad Austral y el Programa J venes Profesionales IAE Business School.

*Silvio Margaria* fue designado Sub-gerente General y COO de Banco Supervielle en junio de 2020. Se incorpor  a



Handwritten initials in blue ink.

Banco Supervielle en 2016, y desde abril de 2019 se desempeñó como Gerente de Banca Personas y Negocios. Tiene más de 26 años de experiencia en la industria financiera. Antes de unirse a Supervielle, fue responsable de empresas bancarias en Banco Macro S.A. de 2011 a 2016. Anteriormente, ocupó varios puestos gerenciales supervisando redes de banca minorista a nivel nacional, así como banca corporativa en bancos internacionales como BankBoston, NA (de 1994 a 2007) y Standard Bank S.A. (de 2007 a 2011). Obtuvo el título de abogado en la Universidad Católica Argentina y cursó el Programa de Desarrollo Ejecutivo de la Escuela de Negocios de la Universidad Austral.

*Sergio Mazzitello* se desempeña como Gerente de IT de Grupo Supervielle. Se incorporó a Supervielle en diciembre de 2019. Previamente, se desempeñó desde 2014 como Director de Sistemas (CIO) en Naranja, del Grupo Galicia. Además, ocupó varios puestos ejecutivos liderando equipos internacionales multifuncionales en las áreas de negocios, operaciones y TI. Cuenta con una Licenciatura en Sistemas de Información de la Universidad de Buenos Aires, una Maestría en Administración de Empresas de IDEA y más de 27 años de experiencia en la industria de pagos y de servicios financieros.

*Casandra Lisa Giuliano* se desempeña como Gerente Corporativo de Recursos Humanos desde el 1 de septiembre de 2022. Es Licenciada en Relaciones Laborales de la Universidad de Buenos Aires (UBA), especializó su carrera profesional en el campo de los Recursos Humanos vinculada al mundo de las finanzas. Desde su posición anterior como “Gerente de Cultura y Talento” en Banco Galicia, lideró estrategias de onboarding y atracción, formación y desarrollo, manteniendo a los colaboradores y sus necesidades en el centro, e incorporando las ventajas de la tecnología y analítica de datos. Se desempeñó como “Gerente de Transformación Cultural” durante 2 años, en la misma entidad, implementando en forma exitosa los principios fundamentales de las metodologías ágiles, creando nuevos modelos operativos de Tribus, COEs y Áreas de Soporte, conformando nuevos equipos y liderando los procesos de transformación de la operatoria tradicional hacia modelos de organización Data Driven y cuenta con un Posgrado en Dirección Estratégica de Recursos Humanos en el Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina (IDEA), además de un Programa de Desarrollo Directivo en el Instituto de Altos Estudios Empresariales (IAE). Cuenta con más de 20 años de experiencia diseñando las estrategias de gestión del talento, desarrollo y procesos de transformación organizacional.

*Javier Tiburzio* fue designado como Gerente de Transformación de Banco Supervielle en mayo de 2023. Cuenta con más de 30 años en la industria financiera. Durante su trayectoria ha ocupado cargos ejecutivos en Citibank, First Data, Banco Macro, y hasta esta designación, se encontraba liderando los canales de venta y atención de Banco Supervielle. Javier es licenciado en Administración de Empresas, graduado en UCES con un posgrado en Dirección de Empresas en IAE. Ha sido profesor de Marketing en la Universidad Di Tella por varios años. Posee además una certificación en ecosistemas Fintech emitido por Wharton University.

*Hernán Oliver* se desempeña como Gerente de Finanzas de Banco Supervielle desde mayo de 2009. Es Licenciado en Economía, egresado de la Universidad Católica Argentina y obtuvo una Maestría en Finanzas del CEMA. Desde 1996 a 1997 trabajó en Bank of America. Desde 1997 a 2002 se desempeñó como Trader Senior en el Departamento de Finanzas de Banco General de Negocios. Posteriormente trabajó en el Departamento de Finanzas de Banco Finansur hasta 2004. En ese año fue contratado como Gerente de la Mesa de Dinero de Banco Banex (actualmente Banco Supervielle). Asimismo, el Sr. Oliver ha sido designado Director Suplente de Mercado Abierto Electrónico S.A., el mercado de negociación electrónica más importante de títulos y moneda extranjera del país.

*Roberto Garcia Guevara* se desempeña como Gerente de Mercado de Capitales y Estructuraciones desde abril de 2018. Es Contador Público, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Desde 1992 a 1995 trabajó en Baring Securities Argentina como sales trader. Desde julio 1995 a junio 1998 se desempeñó como Head of Argentine Research en Caspian Securities Sociedad de Bolsa. Entre julio 1998 y noviembre 2002 trabajó en Merrill Lynch S.A. Sociedad de Bolsa desempeñándose como Senior Country Analyst – First Vice President, cubriendo Argentina y Chile, y Vicepresidente del Board. Desde 2003 a agosto 2007 se desempeñó como Head of Research de Raymond James Argentina. A partir de septiembre 2007 y hasta 2009 trabajó en UBS Pactual como Head of Southern Cone and Andean Equity Strategy & Research. Entre 2010 y 2012 trabajó en AR Partners (ex Raymond James Argentina) como Head of Research y luego entre 2015 y marzo de 2018 como Head of Corporate Finance.

## b) Remuneración

Los accionistas del Banco son los que fijan las remuneraciones de los directores, inclusive sus sueldos y cualquier otra remuneración que derive del desempeño de una actividad administrativa o técnica con carácter permanente. Las remuneraciones de los directores del Banco están reguladas por la Ley General de Sociedades y las Normas de la CNV. Toda remuneración que se abone a los directores del Banco deberá haber sido previamente aprobada en una asamblea ordinaria de accionistas. El artículo 261 de la Ley General de Sociedades establece que la remuneración pagada a todos los directores y síndicos en un ejercicio no puede exceder el 5% de la ganancia neta de dicho ejercicio, si la sociedad no

pagara dividendos respecto de dicha ganancia neta. La Ley General de Sociedades aumenta la restricción anual sobre la remuneración de los directores hasta el 25% de la ganancia neta en función del monto de dividendos que se abonen, de haberlos. En el caso de los directores que cumplen funciones en comités especiales o que realizan tareas técnicas o administrativas, se pueden exceder los límites antedichos si la asamblea de accionistas así lo dispusiera, si tal cuestión se incluyera en el orden del día y estuviera de acuerdo con las regulaciones de la CNV. En todo caso, la retribución de todos los directores y miembros de la comisión fiscalizadora requiere de la ratificación de los accionistas en una asamblea ordinaria de accionistas.

El Banco no ha celebrado ningún contrato de trabajo con los miembros de su Directorio y ha asignado funciones ejecutivas y técnico-administrativas a algunos de sus directores.

La asamblea anual ordinaria celebrada el 18 de abril de 2024 aprobó las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 por la suma total de \$1.577.233.149 (\$1.099.252.190 a valores históricos). Como remuneraciones a los miembros de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, aprobó las siguientes sumas: al Señor Enrique José Barreiro \$4.575.899, al Señor Carlos Daniel González Pagano \$4.575.898 y al Señor Roberto Boggiano \$3.186.717; dejándose constancia que dichos importes fueron percibidos en forma de anticipos. Asimismo, autorizó al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora a percibir anticipos a cuenta de honorarios, ad referendum de lo que resuelva la asamblea que considere los estados contables anuales de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024.

A la fecha del presente Prospecto, ni el Banco ni ninguna de sus sociedades vinculadas ha suscripto ningún acuerdo que establezca algún beneficio o compensación para algún director una vez extinguido su mandato.

**c) Otra información relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales**

*Órgano de Fiscalización*

El siguiente cuadro presenta los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco conforme la designación hecha por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 18 de abril de 2024. Cada miembro tiene un mandato que vence con la asamblea anual que considere los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y la Sección III, Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV, la totalidad de los síndicos titulares y suplentes del Banco son independientes.

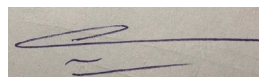
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>DNI – CUIL /CUIT</b>	<b>Año de designación</b>
Enrique José Barreiro	Síndico Titular	4.533.667/ 20- 04533667-1	2024
Carlos Daniel González Pagano	Síndico Titular	8.186.127/ 20- 08186127-8	2024
Roberto Aníbal Boggiano	Síndico Titular	11.911.864/ 20- 11911864-7	2024
Valeria Del Bono Lonardi	Síndico Suplente	17.776.802 / 27- 17776802-2	2024
Jorge Antonio Bermúdez	Síndico Suplente	4.541.056/ 20- 04541056-1	2024
Fernando Oscar Musso	Síndico Suplente	20.695.259 /20- 695259-9	2024

Todos los síndicos designados cuentan con la aprobación del Banco Central de la República Argentina según lo requerido por las normas respectivas.

A continuación, se presentan los antecedentes académicos y profesionales de los miembros de la Comisión Fiscalizadora:

*Enrique José Barreiro* es Contador Público, egresado de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Desde el año 1969 hasta mayo de 2000, trabajó en el Banco Tornquist/Credit Lyonnais desempeñándose como Contador Auxiliar durante 5 años. De junio de 2000 a junio de 2007, ocupó el cargo de Contador Auxiliar y Contador General del Banco San Luis/Banco Banex S.A. Desde julio de 2007 hasta marzo de 2008, se desempeñó como Contador Auxiliar del Banco. Actualmente, es Síndico Titular de Grupo Supervielle, Banco Supervielle, Sofital, Espacio Cordial, Supervielle Seguros, InvertirOnline, InvertirOnline.com, Mila, Supervielle Productores Asesores de Seguros, Bolsillo Digital y Futuros del Sur.

*Carlos Daniel González Pagano* es Contador Público egresado de la Universidad Argentina de la Empresa. A partir del año 1973, el Sr. Pagano se desempeñó como Analista y luego como Gerente de Administración y Planeamiento en



*CJL*



Banco Quilmes en el año 1998 pasó a ser Gerente de Planeamiento del Banco Hipotecario así como también Gerente de Administración y Operaciones en el año 2000. En el año 2006 se incorporó como Gerente de Sistemas Administrativos y de Operaciones en el Banco Privado de Inversiones. Actualmente, es Síndico Titular de Banco Supervielle, Tarjeta Automática, Sofital, IUDÚ, Supervielle Seguros, Mila, InvertirOnline, InvertirOnline.com, Supervielle Productores Asesores de Seguros, Bolsillo Digital y Futuros del Sur.

*Roberto Anibal Boggiano* es Contador Público egresado de la Universidad de Buenos Aires. Asistió a seminarios de postgrado en planificación e impuestos de sociedades. Trabajó en diversas empresas, entre ellas, Celulosa Jujuy S.A. donde se desempeñó como asistente de contador analista, contador general y jefe de planeamiento entre los años 1978 y 1994; en Sert S.A., donde ocupó el cargo de gerente administrativo entre 1994 y 1995 y en el Estudio Carlos Asato y Asociados, donde estuvo a cargo de la parte impositiva y el asesoramiento a empresas entre 1995 y 2011. A la fecha de este Prospecto, se desempeña como Síndico Suplente de Grupo Supervielle y como Síndico Titular de Banco Supervielle.

*Valeria Del Bono Lonardi* es Abogada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (1994), asistió también a diversos cursos de especialización profesional, entre los que se encuentra el Programa Internacional de Actualización Penal (PIAP) en la Universidad Austral (2009). La Dra. Del Bono ingresó al Estudio Salvi en 1995 y desde entonces está abocada con exclusividad al asesoramiento y práctica del derecho penal. Su especialización profesional se basa principalmente en la dogmática de los delitos culposos, con asistencia permanente a compañías de seguros y a profesionales independientes; la elaboración de estrategias y planteos de defensas técnicas en el marco de la celebración de los juicios orales y públicos, y el asesoramiento de prevención de fraudes corporativos, particularmente a entidades bancarias y financieras. A la fecha de este Prospecto, se desempeña como Síndico Titular de Grupo Supervielle y como Síndico Suplente de Banco Supervielle.

*Jorge Antonio Bermúdez* es Contador Público graduado en la Universidad de Buenos Aires. Luego de desempeñarse en el Departamento de Auditoría de un importante estudio profesional, eligió el área de Consultoría y Finanzas para su especialización. En esta línea se desempeñó en los máximos cargos ejecutivos en importantes compañías de servicios de plaza, dedicándose luego, en forma total, al asesoramiento de empresas. Fue docente en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Asimismo, ha dictado cursos en entes privados, además de los que organiza el estudio del que es socio fundador. Actualmente, es Síndico Suplente de Grupo Supervielle, Banco Supervielle, IUDÚ, Espacio Cordial, InvertirOnline, InvertirOnline.com, Mila, Bolsillo Digital y Futuros del Sur.

*Fernando Oscar Musso* es Contador Público graduado en la Universidad de Buenos Aires. Entre los años 1990 y 1997 se desempeñó como Fiscalizador de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Posteriormente, desde noviembre de 1997 hasta junio de 2013 fue titular del Estudio Contable Musso y Asociados. Actualmente, es Síndico Suplente del Banco, IUDÚ, Espacio Cordial, InvertirOnline, InvertirOnline.com, Mila, Bolsillo Digital y Futuros del Sur y Síndico Titular de Easy Cambio.

### *Comités*

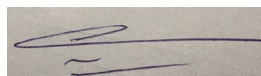
De conformidad con las normas del Banco Central de la República Argentina, el Banco cuenta con varios comités bajo la supervisión del Directorio: el Comité de Auditoría, el Comité de Tecnología de la Información, el Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, el Comité de Riesgos Integrales y el Comité Senior de Créditos. Además, existen otros comités constituidos por Grupo Supervielle en su carácter de accionista controlante, cuyos estándares son aplicables a las subsidiarias, incluyendo a Banco Supervielle. Dichos comités son: el Comité de Remuneraciones y Nominaciones, el Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo, el Comité de Divulgación de la Información, el Comité de Análisis de Operaciones con Vinculadas y el Comité de Ciberseguridad. Cada uno de los comités del Directorio del Banco posee su propio reglamento. Cada comité debe reportar al Directorio en forma periódica y presentar un informe anual.

### Comités del Directorio

#### *Comité de Auditoría*

El Comité de Auditoría se rige por los lineamientos contenidos en las Normas Mínimas sobre Controles Internos de las Entidades Financieras del Banco Central de la República Argentina (texto ordenado por la Comunicación "A" 6552). Tiene el cometido de asistir al Directorio en la supervisión de los estados contables, el control del cumplimiento de las políticas, procesos, procedimientos y normas establecidas para cada una de las áreas de negocios del Banco y evaluar y aprobar las medidas correctivas propuestas por el responsable de cada área auditada bajo la supervisión de la Gerencia General. Sus miembros son:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
---------------	--------------





Alejandra Naughton	Directora – Presidente del Comité
Atilio Dell’Oro Maini	Director – Miembro
Sergio Vázquez	Máximo responsable de Auditoría Interna – Secretario

#### *Comité de Tecnología de la Información*

El Comité de Tecnologías de la Información es responsable, entre otras cosas, de las siguientes actividades: (i) controlar el adecuado funcionamiento del entorno de TI; (ii) contribuir a la eficacia del entorno de TI; (iii) considerar el plan de TI y someterlo a la aprobación del Directorio; (iv) llevar adelante del plan de TI y revisarlo; (v) evaluar periódicamente dicho plan y el grado de cumplimiento del mismo; (vi) revisar los informes de auditoría relacionados con TI y los planes de acción pertinentes para superar cualquier problema o debilidad que surja de ellos; (vii) mantener un diálogo adecuado con la auditoría externa de la Superintendencia; (viii) conocer y cumplir toda la normativa aplicable del Banco Central y demás organismos reguladores; (ix) tomar conocimiento y aprobar los recursos para la gestión del plan de contingencia de los sistemas; (x) tomar conocimiento de los nuevos proyectos que sean competencia del comité y gestionar las prioridades de cada uno de ellos; (xi) tomar conocimiento de las desviaciones en relación con los proyectos asignados al equipo de TI; (xii) supervisar el presupuesto financiero de TI; y (xiii) aprobar políticas, normas y cualquier procedimiento relacionado con TI.

La siguiente tabla establece los miembros del Comité de Tecnología de la Información.

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Julio Patricio Supervielle	Director, Presidente del Comité
Patricia Furlong	Directora
Sergio Mazzitello	Gerente Corporativo de Tecnología y Secretario del comité
Emérico Alejandro Stengel	CEO
Silvio Margaria	Subgerente General
Javier Conigliaro	CRO
Otros miembros del Comité:	Gerente de Tecnología, Infraestructura y Operaciones
	Gerente de Desarrollo de Sistemas
	Gerente de Estrategia de TI e Ingeniería de Soluciones
	Gerente de Gobierno de TI

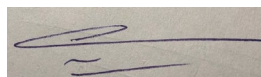
#### *Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo*

El Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo tiene a su cargo, entre otras funciones, considerar las estrategias y políticas generales del Banco en materia de prevención del lavado de dinero y de financiación del terrorismo presentadas por la Alta Gerencia y elevarlas con sus recomendaciones al Directorio para su aprobación; y dictar los procedimientos internos necesarios para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas legales y políticas vigentes en la materia, promover su implementación y controlar su adecuado cumplimiento. Sus miembros son:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Atilio Dell’Oro Maini	Director – Presidente del Comité – Oficial de Cumplimiento titular
Alejandra Naughton	Director – Oficial de Cumplimiento suplente
Moira Almar	Miembro – Gerente de prevención de lavado de Dinero - Secretario
Gastón Ferera	Miembro – Manager de prevención de lavado de Dinero

#### *Comité de Riesgos Integrales*

El Comité de Riesgos Integrales tiene, entre otras, la función de dar tratamiento institucional a las estrategias y políticas para la gestión de los riesgos de crédito, mercado, riesgos estructurales de balance (tasa de interés y liquidez), operacional y todo riesgo que pueda afectar a Banco Supervielle y a sus empresas subsidiarias. Además, debe definir los niveles de apetito y tolerancia al riesgo de Banco Supervielle y aprobar y monitorear la estructura de umbrales y límites para la gestión de los riesgos. También debe evaluar la adecuación del capital con relación al perfil de riesgos, dando tratamiento al Informe Anual de Autoevaluación del Capital (IAC) y definir la política y marco metodológico



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

para las pruebas de estrés dentro de la gestión integral de riesgos de Banco Supervielle. Sus miembros son:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Julio Patricio Supervielle	Presidente del Directorio – Presidente del Comité
Emérico Alejandro Stengel	Gerente General
Alejandra Naughton	Directora
Javier Conigliaro	Gerente Corporativo de Riesgos Integrales – Secretario

#### *Comité Senior de Créditos*

El Comité de Créditos tiene por objeto desarrollar el proceso decisorio del crédito dentro de los marcos normativos externo e interno y de las políticas y facultades que le delegare el Directorio.

Está compuesto por el Presidente del Directorio, el Gerente General, el Subgerente General, el Gerente Corporativo de Riesgos Integrales, el Gerente Corporativo de Finanzas, el Gerente Corporativo de Banca Corporativa, el Gerente de Créditos Empresas Corporativa y EF, el Gerente de Créditos Individuos y Pyme y el Gerente Comercial de Negocios Banca Personas y Negocios.

#### *Comité de Remuneraciones y Nominaciones*

El Comité de Remuneraciones y Nominaciones es un órgano de Grupo Supervielle, de aplicación para Banco Supervielle en su condición de sociedad controlada, que tiene el cometido de asistir al Directorio en materia de: nominación de Directores y miembros de la Alta Gerencia y planes de sucesión; política de remuneraciones para el Directorio, miembros de la Alta Gerencia y personal en general; y políticas de recursos humanos, capacitación y evaluación de desempeño del personal (incluyendo los esquemas de incentivos y de remuneración variable).

Está integrado por al menos tres Directores de Grupo Supervielle.

#### *Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo*

El Comité de Ética, Compliance & Gobierno Corporativo es un órgano de Grupo Supervielle, de aplicación para Banco Supervielle en su condición de sociedad controlada, que tiene el cometido de asistir al Directorio en la adopción de las mejores prácticas del buen gobierno corporativo que apunten a maximizar la capacidad de crecimiento de Grupo Supervielle y de sus compañías vinculadas y prevengan de la destrucción de valor. También asiste al Directorio en la supervisión de su programa de ética y cumplimiento en todos sus aspectos.

Está compuesto por al menos dos directores de Grupo Supervielle, el Gerente Ejecutivo de Compliance de Grupo Supervielle, el Gerente Corporativo de Asuntos Legales, el Gerente Corporativo de Riesgos Integrales, el Gerente Corporativo de Auditoría y el Gerente Ejecutivo de Asuntos Societarios.

#### *Comité de Divulgación de la Información*

El Comité de Divulgación de la Información es un órgano de Grupo Supervielle de aplicación para Banco Supervielle S.A. y el resto de sus subsidiarias, que tiene por objeto asegurar el control de oportunidad, calidad y transparencia de la información relevante de Grupo Supervielle S.A. y sus compañías vinculadas, que deba ser divulgada a los tenedores de los títulos valores de la Sociedad y a los mercados donde coticen dichos títulos valores.

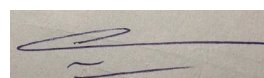
Está constituido por al menos tres directores de Grupo Supervielle (entre ellos, el Presidente del Comité de Auditoría), el Gerente General, el CFO, la Gerente de Relaciones con los Inversores, el Gerente Corporativo de Asuntos Legales, el Gerente Corporativo de Auditoría Interna y el Contador de la Sociedad.

#### *Comité de Ciberseguridad*

El Comité de Ciberseguridad es un órgano de Grupo Supervielle de aplicación para Banco Supervielle S.A. y el resto de sus subsidiarias, que tiene por principales objetivos evaluar e implementar las políticas que, en materia de seguridad de la información y en particular en materia de ciberseguridad, le sean propuestas, incluyendo dentro de ellas las definiciones de apetito de riesgo y el mapa de riesgos de seguridad de la información. Además, deberá velar por el cumplimiento de dichas políticas, incluyendo el plan de contingencia frente a eventos de ciberseguridad.

Está integrado por dos directores, el CEO de Grupo Supervielle, el CEO de Banco Supervielle, el Gerente Corporativo de Tecnología y los CIOs de las empresas de Grupo Supervielle, el CRO y los CISOs de las empresas de Grupo Supervielle.

#### *Comité de Análisis de Operaciones con Vinculadas*



Handwritten signature in blue ink.

El Comité de Análisis de Operaciones con Vinculadas es un órgano de Grupo Supervielle con facultades consultivas y de supervisión, que evalúa las operaciones entre partes relacionadas establecidas en la Política de Aprobación de Operaciones con Partes Relacionadas, Contrapartes Conectadas y Personas Vinculadas y vela porque las mismas sean otorgadas en las condiciones exigidas por la regulación aplicable y en forma transparente.

Está integrado por al menos un director (que deberá ser el Presidente del Comité de Ética, Compliance y Gobierno Corporativo), el CEO, el Gerente General de la sociedad controlada de Grupo Supervielle involucrada en la operación, el Gerente Corporativo de Asuntos Legales, el Gerente de Compliance, el CRO y el Gerente Corporativo de Finanzas.

#### d) **Gobierno Corporativo**

Banco Supervielle cuenta con un Código de Gobierno Societario aprobado por el Directorio en línea con las recomendaciones del Banco Central de la República Argentina y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, cuyos términos son revisados periódicamente.

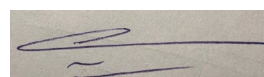
El modelo de gobierno societario sienta las pautas que regirán el proceso de toma de decisiones del Directorio del Banco como también ciertos lineamientos que han de ser considerados por los comités que reportan al Directorio.

El Banco se basa en las normas internas dictadas por su Directorio, que determinan los principios de acción, composición, organización, operaciones y normas de conducta. Respecto de los miembros del Directorio, las normas establecen criterios de independencia y funciones éticas e identifica situaciones que puedan involucrar conflictos de intereses. Las normas también son concebidas para permitir que el Directorio asegure que los distintos niveles de gerenciamiento identifiquen, evalúen, controlen y mitiguen el riesgo.

En línea con las mejores prácticas de gobierno societario y con arreglo a las recomendaciones formuladas por el Banco Central de la República Argentina en las Comunicaciones “A” 5201 (Lineamientos para el Gobierno Societario en Entidades Financieras), “A” 5203 y “A” 5398 (Lineamientos para la Gestión de Riesgos en Entidades Financieras) y complementarias, el Directorio constituyó el Comité de Riesgos Integrales, cuyas funciones son, entre otras: (1) Dar tratamiento institucional a las estrategias y políticas para la gestión de los riesgos de crédito, mercado, riesgos estructurales de balance (tasa de interés y liquidez), riesgos de concentración, riesgos de titulización, riesgos operacionales, de reputación y estratégicos, y todo riesgo que pueda afectar a Banco Supervielle conforme las regulaciones vigentes y mejores prácticas, verificando su correcta instrumentación y cumplimiento. Elevar para la aprobación del Directorio los documentos de estrategia y políticas referidas a gestión de riesgos. Dicha documentación deberá ser revisada anualmente para garantizar su vigencia. (2) Definir los niveles de apetito de riesgo de Banco Supervielle así como del perfil de riesgos de la Entidad para la aprobación del Directorio. (3) Aprobar la estructura de umbrales y límites para la gestión de los riesgos así como informarse de la evolución de los indicadores respectivos. Ello incluye el Tablero de Riesgos Integrales informado por la Gerencia Corporativa de Riesgos Integrales y los Mapas de Riesgos (Unificado y a nivel Banco Individual) utilizados por la Mesa de Dinero para el control de las operaciones de trading en las carteras de negociación en ellos incluidas. (4) Monitorear en forma periódica los distintos riesgos de la Sociedad y la aplicación de las estrategias y políticas definidas para la gestión de los mismos así como monitorear los riesgos correspondientes a las compañías controladas por la Sociedad. (5) Evaluar la adecuación del capital con relación al perfil de riesgos de la Entidad, dando tratamiento al Informe Anual de Autoevaluación del Capital (IAC) previo a su remisión para su consideración y aprobación por parte del Directorio. (6) Definir la política y marco metodológico para las pruebas de estrés dentro de la gestión integral de riesgos de la Sociedad. Aprobar los escenarios que permiten realizar las pruebas de estrés individuales para los distintos riesgos así como la integral; evaluar y discutir los resultados de las pruebas de estrés presentadas y recomendar los planes de contingencia a aplicar, utilizando los resultados de las pruebas para la consideración del establecimiento o revisión de límites y elevando todos los resultados para la aprobación del Directorio. (7) Diseñar canales y sistemas de información efectivos para mantener al Directorio y la Alta Gerencia adecuada y oportunamente informada acerca de los distintos temas que hacen a la gestión de riesgos. (8) Aprobar el marco metodológico y desarrollos correspondientes para los modelos cuantitativos utilizados para gestionar los diversos riesgos así como el marco metodológico y modelos internos desarrollados para el cálculo de capital económico para cada uno de esos riesgos. (9) Tomar conocimiento de las circulares y normas que, en materia de riesgos, emitan en particular el Banco Central de la República Argentina y, en general, todo otro organismo de contralor, así como de la repercusión que la aplicación de tales circulares y normas pueda tener en las operatorias vigentes de la Sociedad.

#### e) **Empleados**

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, el Banco tenía 3.196, 3.334 y 3.494 empleados, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2023, el 69,5% del personal del Banco pertenecía a un sindicato nacional cuya afiliación es optativa. El Banco no ha experimentado conflictos significativos con este sindicato. Todos los puestos gerenciales del Banco están ocupados por personal fuera de convenio.



Al 31 de diciembre de 2023, los empleados del Banco, salvo los gerentes, estaban comprendidos por el convenio colectivo de trabajo N° 18/75 que regula los contratos de trabajo de las entidades financieras, mientras que los gerentes del Banco se encontraban alcanzados por las leyes de contrato de trabajo en general. Sin embargo, la gerencia de primera línea, igual que ocurre en todos los demás bancos de Argentina, están fuera de convenio en lo que respecta a remuneración y otras condiciones laborales y siguen la legislación aplicable en este sentido.

El Banco actualmente no tiene programas de retiro para su personal. A fin de incentivar el desempeño de los empleados, el Banco ha implementado varios planes de pago de incentivos basados en el desempeño y los resultados de sus empleados.

#### Remuneración

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por leyes específicas como ser la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 que, entre otras cosas, establecen cómo llevar a cabo las negociaciones salariales y otros temas laborales. Cada sector industrial o comercial está regulado por un convenio colectivo de trabajo que agrupa a las empresas por sector y por gremio. Si bien el proceso de negociación está normalizado, cada cámara de industria o comercio negocia los aumentos salariales y beneficios laborales con el sindicato pertinente del sector pertinente. En el sector bancario, los salarios se fijan sobre una base anual a través de negociaciones entre las cámaras que representan a los bancos y el sindicato de empleados bancarios. El Ministerio de Capital Humano de la Nación actúa como mediador entre las partes y, en última instancia, aprueba el aumento salarial anual que se aplicará en el sector bancario. Las partes están obligadas a cumplir con la decisión final una vez que es aprobada por las autoridades en materia laboral y deben observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados que están representados por el sindicato bancario y a los que se aplica el convenio colectivo de trabajo.

Habitualmente las negociaciones salariales se efectuaban en la primera mitad del año. No obstante, en años recientes y conforme a la alta y creciente inflación a lo largo del año, se acortaron los períodos de negociación e incluso se han efectuado reaperturas mensuales de los acuerdos paritarios para ajustar conforme evolución de la inflación.

Asimismo, cada empresa puede, independientemente de los aumentos salariales obligatorios dispuestos por el sindicato, otorgar a sus empleados aumentos adicionales de acuerdo a su mérito o a un esquema salarial variable.

#### f) Asesores legales

El asesor legal del Banco, en cuanto al régimen de emisor frecuente y las emisiones de Obligaciones Negociables en el marco del mismo, es el estudio jurídico EGFA Abogados, con domicilio en Bouchard 680, (C1106ABH), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel: (5411) 5436-4400/ Fax: (5411) 5236-4401.

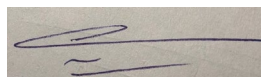
#### g) Auditores

A continuación, se detallan los datos de los auditores del Banco durante los últimos tres ejercicios y de aquellos que tienen mandato vigente para llevar a cabo la auditoría del Banco.

Fecha	Auditor	DNI	CUIT	Matrícula	Estudio	Domicilio
25/04/2023	María Mercedes Baño	29.151.609	27-29151609-8	C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 340 F° 155	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
20/04/2022	María Mercedes Baño	29.151.609	27-29151609-8	C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 340 F° 155	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
26/04/2021	María Mercedes Baño	29.151.609	27-29151609-8	C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 340 F° 155	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

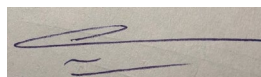
El auditor que lleva a cabo la auditoría del Banco por el ejercicio en curso, ha sido designado en la asamblea anual ordinaria de accionistas celebrada el 18 de abril de 2024, siendo:

Fecha	Auditor	DNI	CUIT	Matrícula	Estudio	Domicilio
18/04/20	Sebastián	23.697.681	20-23.697.681-6	C.P.C.E.C.A.B.A. –	Price	Bouchard 557,



Handwritten signature in blue ink.

24	Morazzo (Titular)			T° 347 F° 159	Waterhouse & Co. S.R.L.	Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
18/04/20 24	Nicolás Carusoni (Suplente)	22.970.512	20-22.970.512-2	C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 252 F° 141	Price Waterhouse & Co. S.R.L.	Bouchard 557, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires



*Handwritten signature or initials in blue ink.*



## V. ESTRUCTURA DEL EMISOR, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

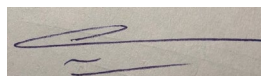
### a) Estructura del Emisor y su grupo económico

En el presente Prospecto, salvo que el contexto indique lo contrario, las referencias a “el Banco”, “el Emisor” o “nosotros”, equivalen a Banco Supervielle S.A. (“Banco Supervielle”). Para mayor aclaración, las referencias a “el Banco”, “el Emisor” o “nosotros” que se relacionan con fechas y/o períodos. Las referencias a “Supervielle Seguros” significan Supervielle Seguros S.A. Las referencias a “Supervielle Productores Asesores de Seguros” significan Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A. Las referencias a “SAM” significan Supervielle Asset Management S.A. Las referencias a “Supervielle Agente de Negociación” significan Supervielle Agente de Negociación S.A.U. Las referencias a “IOL invertironline” significan InvertirOnline S.A.U. y Portal Integral de Inversiones S.A.U. Las referencias a “Espacio Cordial” o “Cordial Servicios” significan Espacio Cordial de Servicios S.A. Las referencias a “MILA” significan Micro Lending S.A.U. Las referencias a “Bolsillo Digital” significan Bolsillo Digital S.A.U. Las referencias a “Sofital” significan Sofital S.A.U.e I.

Los términos “Peso”, “peso”, “Pesos”, “pesos” y el símbolo “Ps.” se refiere a la moneda de curso legal de Argentina. Los términos “Dólar Estadounidense”, “dólar estadounidense”, “Dólares Estadounidenses”, “dólares estadounidenses” y el símbolo “US\$” o “U\$S” se refiere a la moneda de curso legal de Estados Unidos. “Argentina” se refiere a la República Argentina. “Gobierno nacional” o “gobierno” se refieren al gobierno nacional de Argentina; “BCRA” o “Banco Central” se refieren al Banco Central de la República Argentina; y “CNV” se refiere a la Comisión Nacional de Valores. “Estados Unidos” o “EE.UU.” se refiere a Estados Unidos de América; “Normas Contables Profesionales Vigentes” se refiere a las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Argentina; y “Normas del Banco Central” se refiere a las normas contables del Banco Central. El término “PIB” se refiere al producto interno bruto y todas las referencias en este Prospecto al crecimiento del PIB equivalen al crecimiento del PIB real; el término “IPC” se refiere al índice de precios al consumidor y el término “IPM” se refiere al índice de precios mayoristas. El término “clientes” se refiere a las personas que tienen al menos un producto activo con el Banco y realizaron al menos una transacción en los 90 días anteriores, y las entidades que tienen al menos una cuenta corriente activa con el banco. El término “clientes digitales” se refiere a las personas que utilizan los servicios de banca en línea, la aplicación móvil o la aplicación para personas mayores durante los 90 días anteriores. El término “bancos argentinos” se refiere a bancos que operan en Argentina. El término “bancos privados argentinos” se refiere a bancos que no están controlados ni son propiedad del gobierno nacional ni de ningún gobierno provincial, municipalidad o intendencia. El término “bancos públicos” se refiere a bancos de propiedad estatal. El término “bancos privados de capital nacional” se refiere a bancos privados que están controlados por accionistas argentinos. Para información del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, el término “pequeñas empresas” se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales hasta Ps. 300 millones, el término “pymes” se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales superiores a Ps. 300 millones y menos de Ps.1,500 millones, el término “empresas medianas” se refiere a empresas con ventas anuales por encima de Ps.1,500 millones y menos de Ps.3,000 millones y el término “grandes empresas” se refiere a empresas con ventas anuales por encima de Ps. 3 mil millones. Para información del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, el término “pequeñas empresas” se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales hasta Ps. 300 millones, el término “pymes” se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales superiores a Ps. 300 millones y menos de Ps.3 mil millones, el término “empresas medianas y grandes” se refiere a empresas con ventas anuales superiores a Ps.3 mil millones. A partir del 1 de enero de 2023, el término “pequeñas empresas” se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales hasta Ps.500 millones, el término “pymes” se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales superiores a Ps.500 millones y menores a Ps.5 millones, y el término “empresas medianas y grandes” se refiere a empresas con ventas anuales superiores a Ps.5 mil millones. Si bien el criterio principal son las ventas anuales, en algunos casos las definiciones también consideran si estas personas, negocios y empresas brindan modelos de atención al cliente adecuados a los requisitos que les son aplicables. A partir del 1 de enero de 2024, el término “pequeñas empresas” se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales hasta Ps.1.500 millones, el término “pymes” se refiere a personas físicas y jurídicas con ventas anuales superiores a Ps.1.500 millones y menores a Ps.10.000 millones, y el término “empresas medianas y grandes” se refiere a empresas con ventas anuales superiores a Ps.10.000 millones. Si bien el criterio principal son las ventas anuales, en algunos casos las definiciones también consideran si estas personas, negocios y empresas brindan modelos de atención al cliente adecuados a los requisitos que les son aplicables.

El término “ROE” se refiere al retorno sobre el patrimonio neto promedio. ROE es un término utilizado frecuentemente por entidades financieras como referencia para medir la rentabilidad en comparación con sus pares, pero no como referencia para determinar el rendimiento para los inversores, el que se ve afectado por múltiples factores que el ROE no considera.

*Compañías vinculadas al Banco*



Al 31 de diciembre de 2022, IUDÚ y Tarjeta eran compañías vinculadas al Banco, según lo definido en el Artículo 33 de la Ley General de Sociedades, siendo además IUDÚ una sociedad controlada consolidada del Banco.

El 14 de diciembre de 2022, Banco Supervielle S.A. aceptó un compromiso de fusión por absorción con IUDU Compañía Financiera S.A. y Tarjeta Automática S.A., como sociedades absorbidas, con el objetivo de realizar una operación más eficiente y mejorar la rentabilidad, operando en un entorno macroeconómico cada vez más adverso con la inflación en el nivel más alto en décadas y la demanda de préstamos en mínimos históricos. En este contexto, la Compañía fusionó toda la base de clientes de IUDU a Banco Supervielle y al mismo tiempo desaceleró la originación de préstamos y se enfocó en mejorar la calidad de los activos en este segmento de clientes de ingresos medios a bajos. En el 4T22 se completó la transferencia de clientes y back office de IUDU al Banco.

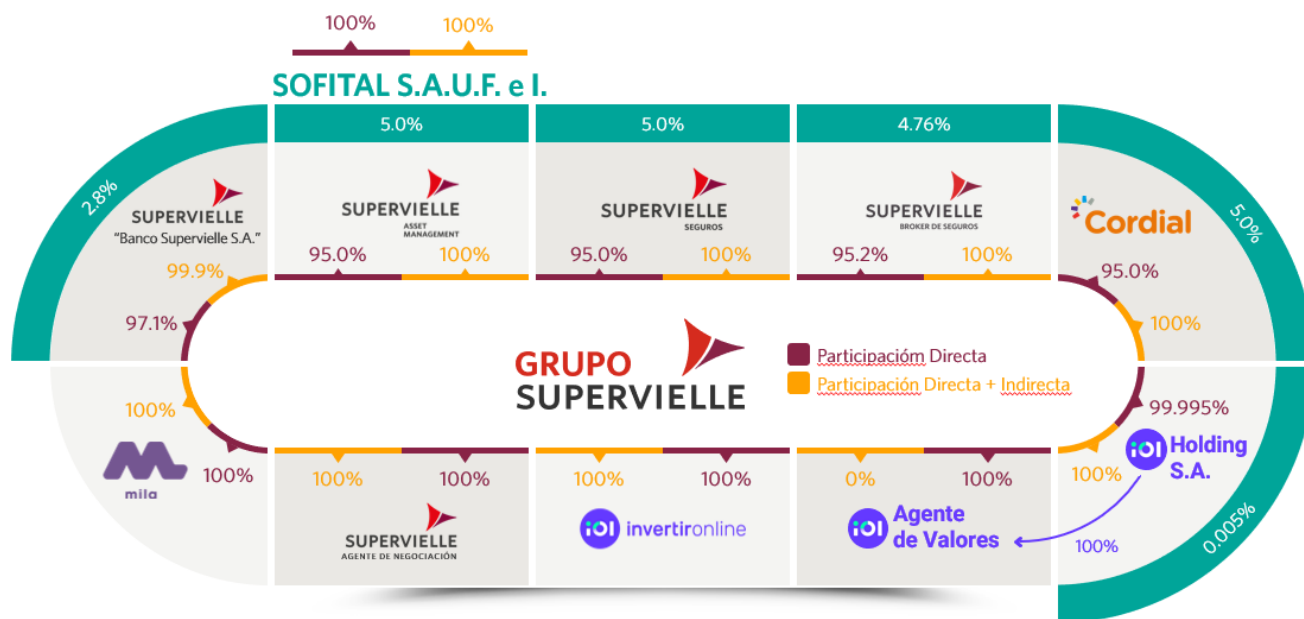
El 18 de mayo de 2023, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Banco Supervielle aprobó la Fusión por absorción entre el Banco e IUDÚ y el Banco y Tarjeta.

En diciembre de 2023, el Banco Central aprobó la fusión de IUDÚ con el Banco, por lo que IUDÚ y Tarjeta fueron absorbidos por el Banco, a partir de enero de 2024 tal como se acordó en el compromiso de fusión por absorción, simplificando la estructura societaria y completando formalmente la integración iniciada en septiembre de 2022.

### Descripción de Grupo Supervielle

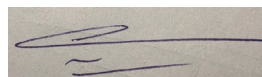
El Banco es una subsidiaria de Grupo Supervielle S.A., una sociedad holding de servicios financieros. Grupo Supervielle S.A. es titular de un grupo de sociedades actualmente controlado por Julio Patricio Supervielle, al que se hará referencia como “Grupo Supervielle”. Grupo Supervielle ingresó al sector bancario argentino en 1887. Ofrece sus productos y servicios en las principales regiones y ciudades del país a través de sus principales subsidiarias, entre las cuales se encuentran, entre otras, el Banco. Para más información sobre la composición de Grupo Supervielle, véase “I. Información del Emisor - c) Descripción de las actividades y negocios – Grupo Supervielle”.

El siguiente diagrama ilustra la estructura organizacional actual. Los porcentajes indican la participación de titularidad:



A continuación se incluye una breve descripción de las subsidiarias más relevantes de Grupo Supervielle (excepto el Banco):

- *Espacio Cordial de Servicios S.A.* Espacio Cordial se constituyó en octubre de 2012 y comenzó a operar en diciembre de ese año. La sociedad tiene por objeto comercializar diversos tipos de bienes y servicios, incluidos aquéllos que se relacionan con seguros, planes y servicios de turismo y salud.
- *Supervielle Seguros S.A.* En junio de 2013, Grupo Supervielle y Sofital adquirieron el 100% de las acciones de Supervielle Seguros S.A. (ex Aseguradores de Créditos del Mercosur S.A.). Supervielle Seguros comenzó a emitir sus primeras pólizas en octubre de 2014, comenzando con unos pocos productos de seguro no relacionados con el otorgamiento de crédito, como el seguro de bolso protegido y el seguro por accidentes personales. Para fines de 2015, comenzó a emitir pólizas relacionadas con el otorgamiento de créditos, creciendo sustancialmente su negocio desde entonces, en parte a través del crecimiento de la cartera de préstamos y tarjetas de crédito, y en parte a través de la migración de parte de la cartera que con anterioridad se encontraba en compañías de seguros externas.



CJL

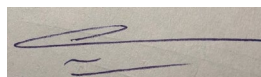
- *Supervielle Asset Management S.A Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión.* Por intermedio de SAM, el Grupo Supervielle se ha convertido en un participante del mercado de fondos comunes de inversión, con la familia de fondos “Premier”. Al 31 de diciembre de 2023, SAM administraba 17 fondos comunes de inversión y tenía AR\$512.5 mil millones de fondos bajo su administración. Según información proporcionada por la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión, el Emisor estima que tiene una participación de mercado de aproximadamente el 1,9% en el sector de fondos comunes de inversión de Argentina, y que SAM ocupa el puesto 21 de 56 administradoras existentes en el mercado.
- *Sofital S.A.U. e I.* es una sociedad anónima cuya principal actividad es la tenencia de participaciones en otras empresas. A la fecha de este Prospecto, Sofital posee el 2,7944% del capital social del Banco, el 5% del capital social de SAM, el 5% de Espacio Cordial y el 5% de Supervielle Seguros.
- *Micro Lending S.A.* el 2 de mayo de 2018, Grupo Supervielle concretó la adquisición del 100% del capital social de Micro Lending S.A. Mila se especializa en financiaciones de automóviles, en particular para autos usados. La adquisición de Mila le permitirá a Grupo Supervielle complementar la oferta de productos y desempeñar un rol relevante en el atractivo mercado de préstamos prendarios para la compra de automóviles nuevos y usados. Mila cuenta con 5 sucursales en todo el país y 588 agencias relacionadas. La adquisición de Mila crea oportunidades de cross-selling en toda nuestra compañía.
- *Invertironline S.A.U. y Portal Integral de Inversiones S.A.U.* El 24 de mayo de 2018, Grupo Supervielle S.A. adquirió del 100% del capital social de la plataforma online InvertirOnline, mediante la compra del 100% del capital social tanto de InvertirOnline S.A. como de InvertirOnline.com Argentina S.A. InvertirOnline es un bróker con una plataforma especializada de trading online, que ocupa una posición de liderazgo entre los primeros en el segmento de bróker online en Argentina, y un referente dentro del sector Fintech en el país. De acuerdo con la estrategia de transformación digital de Grupo Supervielle, esta adquisición representa claramente un salto cualitativo en la propuesta de valor para los clientes y extiende nuevas oportunidades significativas a los clientes de InvertirOnline que pasarán a formar parte de la plataforma Supervielle. InvertirOnline.com Argentina S.A. fue renombrada como Portal Integral de Inversiones S.A.U.
- *Supervielle Productores Asesores de Seguros S.A.* El 21 de diciembre de 2018, Grupo Supervielle, Sofital y ciertos accionistas minoritarios (productores de seguros matriculados ante la Superintendencia de Seguros de la Nación) constituyeron esta Sociedad con el objeto exclusivo de ejercer la actividad de intermediación de seguros, promoviendo la concertación de contratos de seguros de vida, patrimoniales y previsionales, asesorando a asegurados y asegurables.
- *Bolsillo Digital S.A.U.* El 12 de junio de 2019 se creó Bolsillo Digital. Bolsillo Digital es la empresa fintech PSP (“Proveedor de Servicios de Pago”) de Grupo Supervielle que está registrada en el Banco Central de la Argentina. Bolsillo Digital ofreció soluciones de cobro y pago presencial y digital a comercios. El 5 de agosto de 2021, Grupo Supervielle, en el marco de la estrategia comercial de su negocio de servicios de pago, transfirió la totalidad de sus acciones de Bolsillo Digital a su subsidiaria Banco Supervielle S.A. La principal actividad de Bolsillo Digital hasta 2022 fue la prestación de servicios de pago bajo su marca Boldi. En febrero de 2023, el Banco celebró un acuerdo con UALA Bis mediante el cual el Banco refirió a los usuarios de Boldi a UALA Bis. Como resultado de esta transferencia, la aplicación Boldi se cerró de forma permanente.
- *Supervielle Agente de Negociación S.A.U.* El 18 de diciembre de 2019, Grupo Supervielle adquirió el 100% del capital social del agente de negociación Futuros del Sur S.A. (renombrado como Supervielle Agente de Negociación S.A.U.), un agente de negociación registrado en la Comisión Nacional de Valores. Mediante esta adquisición, Grupo Supervielle busca ampliar los servicios financieros y de inversión a los clientes institucionales y corporativos aumentando el cross selling de una forma eficiente y rentable.

#### b) **Accionistas o Socios principales**

A la fecha de este Prospecto, el capital social del Banco, que se encuentra inscripto y emitido, asciende a \$834.347.791, el cual está representado por 930.371 acciones Clase A y 833.417.420 acciones Clase B, todas ellas de valor nominal Ps. 1. Para una descripción de La evolución del capital social del Banco a la fecha del presente Prospecto, véase: “VII. Antecedentes Financieros – d) Capital Social”.

Cada acción ordinaria del Banco representa los mismos intereses económicos, con la excepción de que los tenedores de acciones Clase A tienen derecho a cinco votos por acción en tanto los tenedores de acciones Clase B tienen derecho a un voto por acción.

El cuadro siguiente incluye información relacionada con la titularidad de las acciones Clase A y acciones Clase B sobre el capital inscripto y emitido del Banco a la fecha de este Prospecto:



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

Nombre del Accionista	Acciones Clase A 5 votos	Acciones Clase B 1 voto	Total de acciones	Porcentaje de capital social <sup>(1)</sup>	Total de votos	Porcentaje de Votos
Grupo Supervielle S.A. <sup>(2)</sup>	830.698	809.486.229	810.316.927	97.1198%	813.639.719	97.085%
Sofital S.A.U.e.I. <sup>(3)</sup>	49.667	23.131.588	23.181.255	2.7784%	23.379.923	2,790%
Otros accionistas	50.006	799.603	849.609	0.1018%	1.049.633	0,125%
<b>Total:</b>	<b>930.371</b>	<b>833.417.420</b>	<b>834.347.791</b>	<b>100.00%</b>	<b>838.069.275</b>	<b>100.00%</b>

(1) Los valores porcentuales incluidos en este cuadro se han ajustado por redondeo. Por ende, es posible que las cifras que figuran como totales no constituyan la suma exacta de las cifras que lo componen.

(2) Grupo Supervielle es una sociedad holding de servicios financieros constituida según las leyes de Argentina cuyo 35,12% del capital social es de titularidad de Julio Patricio Supervielle, representando 57,89% del total de votos.

(3) Sofital es una sociedad anónima constituida según las leyes de Argentina cuyo accionista es Grupo Supervielle S.A. (100%).

El nuevo capital social se inscribió con fecha 11 de marzo de 2024.

### c) Transacciones con partes relacionadas

Con excepción de lo estipulado a continuación, el Banco no forma parte de ninguna operación sustancial que involucre, ni ha otorgado ningún préstamo, a favor de (i) empresas que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controlen o estén controladas por el Banco; (ii) asociados (es decir, una empresa no consolidada en la que el Banco tenga una influencia significativa, o que tenga una influencia significativa sobre el Banco); (iii) personas humanas que sean titulares, directa o indirectamente, de una participación en los derechos de voto del Banco que les otorgue una influencia significativa, según corresponda, y miembros cercanos a la familia de dicha persona (es decir, aquellos familiares que, según pudiera preverse, pueden influenciar a dicha persona, o pudieran ser influenciados por dicha persona, en las negociaciones que mantengan con el Banco, según corresponda); (iv) personal de gerenciamiento clave (es decir, personas que tengan facultades y responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades del Banco, inclusive los directores y la alta gerencia de empresas y miembros cercanos a la familia de dicha persona humana); o (v) empresas en las que cualquiera de las personas descriptas en (iii) o (iv) sea titular de una participación sustancial, directa o indirectamente, y sobre la cual dicha persona pudiera ejercer una influencia significativa. Tampoco existen operaciones propuestas con tales personas. A los fines de este párrafo, esto incluye las empresas de titularidad de los directores o principales accionistas del Banco que tengan un miembro de la gerencia clave en común con el Banco, según corresponda. Asimismo, “influencia significativa” significa la facultad de participar de la toma de decisiones sobre políticas financieras y operativas de la empresa, pero significa menos que control. Se considera que los accionistas, titulares beneficiarios de una participación del 10% de los derechos de voto del Banco tienen una influencia significativa sobre el Banco.

#### *Servicios de gerenciamiento*

En la medida en que no existan conflictos de intereses, Grupo Supervielle brinda servicios de gerenciamiento a sus subsidiarias, el Banco, SAM, Sofital, y Espacio Cordial. Los servicios de Grupo Supervielle incluyen: servicios de asesoramiento financiero y comercial, planificación y optimización fiscal, definición de políticas de auditoría, desarrollo y evaluación de la gerencia de primera línea, elaboración de presupuestos anuales, planificación y desarrollo de actividades complementarias y definición de la misión de sociedades vinculadas y políticas relacionadas con la responsabilidad social. Estos servicios son prestados conforme a acuerdos que establecen que las subsidiarias de Grupo Supervielle indemnizarán a éste ante cualquier reclamo, daño y perjuicio, obligación, impuesto, costo y gasto en relación con las operaciones financieras en las que tales subsidiarias estuvieron involucradas. Los honorarios del personal de gerenciamiento son equivalentes a los costos ordinarios y extraordinarios incurridos más un margen del 20%, más IVA al 21%. Si los servicios que deban prestarse son de carácter extraordinario, le corresponde a Grupo Supervielle recibir una compensación adicional cuyo monto será determinado en cada caso en particular.

Los honorarios que el Banco ha pagado a Grupo Supervielle por servicios de gerenciamiento totalizaron Ps. 740,2 millones, Ps. 1.402,0 millones y Ps. 1.627,2 millones al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, respectivamente.

Asimismo, el Banco prestó ciertos servicios a su subsidiaria IUDÚ, incluyendo servicios relacionados con la prevención de lavado de dinero y gestión de riesgo. Dichos servicios fueron dados de baja con motivo de la fusión de IUDÚ con el Banco.

El 1º de marzo de 2016, el Banco celebró un acuerdo con Grupo Supervielle para la prestación de servicios contables, de tesorería y legales.

#### *Transferencia de acciones*

Con fecha 30 de junio de 2021, Banco Supervielle adquirió a su controlante Grupo Supervielle su participación



accionaria en Play Digital S.A. de 41.747.121 acciones ordinarias escriturales de valor nominal \$ 1 y 1 voto cada una, más un aporte irrevocable pendiente de capitalización por la suma de \$ 6.832.612. Esta transferencia de acciones fue realizada por razones de conveniencia estratégica y comercial. Play Digital S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 5995 del Libro 99 de Sociedades por Acciones cuyo objeto es el desarrollo, oferta e implementación de una solución de pagos digital y la provisión de servicios relacionados, a ser ofrecida a los usuarios clientes de Banco Supervielle y del grupo a nivel consolidado. La citada transferencia accionaria no modifica la oferta de servicios de medios de pagos brindados a los clientes de Grupo Supervielle.

El 5 de agosto de 2021, Grupo Supervielle, en el marco de la estrategia comercial de su negocio de servicios de pago, transfirió al Banco la totalidad de su participación accionaria en Bolsillo Digital S.A.U. por un monto de AR\$ 98,9 millones.

#### *Préstamos financieros*

Todos los préstamos otorgados por el Banco a sus respectivas partes relacionadas cumplen con las normas del Banco Central.

Al 31 de diciembre de 2023, el Banco no tiene préstamos vigentes con partes relacionadas.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022 el Banco no tiene préstamos vigentes con IUDU. Al 31 de diciembre de 2021, el Banco había otorgado a IUDU préstamos por Ps. 12.766,6 a tasas de interés del 41,75%.

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 no existen saldos vigentes de acuerdos con TA.

Al 31 de diciembre de 2023 no existen saldos vigentes de acuerdo con Boldi. Al 31 de diciembre de 2022 el Banco había concedido a Bolsillo Digital S.A.U. adelantos por Ps. 151,8 millones a una tasa de interés del 81,5%.

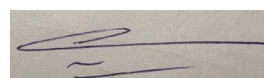
Algunos de los directores de Grupo Supervielle y los directores del Banco han participado en ciertas operaciones de crédito con el Banco, según lo permitido por la ley argentina. La Ley General de Sociedades y las normas del Banco Central permiten que los directores de una sociedad celebren una operación con dicha sociedad si tal operación cumple con las condiciones de mercado predominantes. Asimismo, la exposición financiera total de un banco respecto de las personas humanas o personas jurídicas relacionadas está sujeta a las normas del Banco Central.

Tales normas fijan límites al monto de exposición financiera que un banco puede otorgar a vinculadas en función del porcentaje de la RPC de un banco, entre otros factores. El Banco está obligado por el Banco Central a presentar a su Directorio, en forma mensual, los montos de asistencia financiera otorgados a directores, accionistas controlantes, directivos y otras entidades relacionadas pendientes de cancelación, los que se transcriben en el Libro de Actas de Directorio. El Banco Central establece que la asistencia financiera a directores, accionistas controlantes, directivos y otras entidades relacionadas debe otorgarse en condiciones de igualdad en cuanto a tasas, plazos y garantías que los préstamos otorgados al público general.

La asistencia financiera del Banco otorgada a directores, funcionarios y partes relacionadas del Emisor fue otorgada en el giro habitual de los negocios según términos sustancialmente iguales, inclusive en cuanto a tasas de interés y bienes otorgados en garantía, que los que predominaban en ese momento para operaciones comparables con otras partes independientes, y no implicó un riesgo de cobrabilidad mayor al habitual ni presentó otras características desfavorables.

El siguiente cuadro presenta los montos totales de la exposición financiera consolidada total del Banco a partes relacionadas, el número de beneficiarios, las sumas promedio y las mayores exposiciones individuales al 31 de diciembre de 2023:

<b>Al 31 de diciembre de 2023</b>	
<i>(en miles de Pesos, excepto por los números de personas)</i>	
Exposición financiera consolidada total	1.778.169
Cantidad de partes relacionadas beneficiarias	80
(a) personas humanas	68
(b) personas jurídicas	12
Exposición financiera promedio total	22.227
Exposición individual más importante	1.387.195



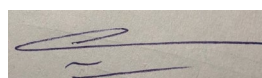
*Handwritten signature or initials in blue ink.*



## VI. ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DEL EMISOR

El Banco tiene oficinas con una superficie de 7.916 metros cuadrados, en Reconquista 330 y San Martín 344, Buenos Aires, y en San Martín /Espejo, Mendoza, que se utilizan para la gestión administrativa y comercial y por parte del personal del área central. También tiene propiedades con una superficie de 15.208 metros cuadrados que se utilizan como sucursal minorista en Mendoza, Córdoba, San Luis y Buenos Aires, 631 metros cuadrados en la Ciudad de San Luis.

Los demás edificios y oficinas administrativas del Emisor, sucursales, centros de atención a jubilados y pensionados, centros de venta y cobro y depósitos son alquilados mediante contratos con partes independientes.



*CJL*

## VII. ANTECEDENTES FINANCIEROS

*A continuación se presenta una síntesis de la información contable consolidada para cada uno de los períodos indicados. Esta información debe leerse junto con los estados financieros consolidados auditados del Banco incluidos, así como también junto con cualquier actualización pertinente que pueda surgir del Suplemento de Prospecto respectivo.*

*Los datos contables consolidados resumidos corresponden a información contable consolidada al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021. Los informes de auditoría sobre los estados contables consolidados del Banco son auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes emiten sus respectivos informes de auditoría. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 y 2022 el informe incluye un párrafo de énfasis relacionado con diferencias entre el marco contable establecido por el BCRA y las NIIF adoptadas por la FACPCE, dichas diferencias se deben a que el marco contable no contempla la aplicación de la sección 5.5 de la NIIF 9 sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 el informe incluyó un párrafo de énfasis relacionado con diferencias entre el marco contable establecido por el BCRA y las NIIF adoptadas por la FACPCE, dichas diferencias se deben a que el marco contable no contempla la aplicación de la sección 5.5 de la NIIF 9 sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero y de la aplicación del mencionado punto para las entidades del Grupo C, categoría que integra IUDÚ. Los estados contables consolidados correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, se encuentran publicados en la AIF, bajo los IDs #3163500, #3016699 y #2860392 respectivamente.*

*Se aclara que la información comparativa incluida en el presente Prospecto para 2023, 2022 y 2021 se encuentra expresada a moneda de diciembre de 2023.*

*El Banco lleva sus libros y registros contables en pesos y prepara y publica sus estados financieros consolidados auditados de conformidad con las Normas del Banco Central, las cuales difieren en ciertos aspectos de las Normas Contables Profesionales Vigentes.*

*Tipos de cambio y conversión a dólares estadounidenses. El Banco ha convertido, en los cuadros que exponen información contable y financiera de los ejercicios anuales expuestos a continuación, ciertos montos en pesos a dólares únicamente para conveniencia del lector. Salvo que se indique lo contrario, el tipo de cambio utilizado para convertir tales montos al 31 de diciembre de 2023 fue de Ps. 808,48 por US\$1,00, al 31 de diciembre de 2022 fue de Ps. 175,25 por US\$1,00 y al 31 de diciembre de 2021 fue de Ps. 102,75 por US\$1,00, que era el tipo de cambio de referencia informado por el Banco Central para el dólar estadounidense a dichas fechas. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa un tipo de cambio diario para el peso. La información equivalente en dólares estadounidenses presentada en este Prospecto se suministra únicamente para conveniencia de los inversores y no debe ser interpretada como que implica que los montos en pesos representan o podrían haber sido o podrían ser convertidos a dólares a tales tipos de cambio o a cualquier otro. Véase más abajo el apartado: “Tipos de Cambio”, para mayor información sobre la conversión de pesos a dólares estadounidenses.*

*Posición de mercado. El Banco realiza declaraciones en este Prospecto sobre su posición competitiva, participación de mercado en el sector bancario argentino y el tamaño de ese mercado. El Banco ha realizado estas declaraciones sobre la base de estadísticas y otra información derivada de las publicaciones del Banco Central y otras fuentes de terceros que considera generalmente confiables en todo aspecto sustancial. Aunque el Banco no tiene motivo para creer que esta información o estos informes son inexactos en algún aspecto sustancial, no ha verificado en forma independiente la información relativa a la posición competitiva, participación de mercado y tamaño del mercado ni los datos sobre el crecimiento del mercado, suministrados por terceros o por el sector o por publicaciones generales.*

*Redondeo. Algunas de las cifras que se incluyen en el presente Prospecto han sido redondeadas. En consecuencia, es probable que las cifras que figuran como totales en algunos cuadros no sean la suma aritmética de las cifras que las preceden.*

*Tipos de Cambio. Desde el 1º de abril de 1991 hasta fines de 2001, la Ley N° 23.928 (la “Ley de Convertibilidad”) estableció un régimen conforme al cual el Banco Central estaba obligado a vender dólares estadounidenses a un tipo de cambio fijo de un peso por dólar estadounidense. El 6 de enero de 2002, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 25.561 (y modificatoria y normas complementarias, la “Ley de Emergencia Pública”), que puso fin al régimen de la Ley de Convertibilidad, abandonando formalmente más de diez años de paridad fija entre el peso y el dólar estadounidense y eliminando el requisito de que las reservas en oro y en moneda extranjera del Banco Central debían ser en todo momento equivalentes al 100% de la base monetaria.*

*La Ley de Emergencia Pública, que dejó de regir el 31 de diciembre de 2017, otorga al gobierno nacional la facultad de fijar el tipo de cambio del peso frente a las monedas extranjeras y a emitir regulaciones relativas al mercado cambiario.*

El estado de emergencia social fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2019. Tras un breve período en el cual el gobierno nacional estableció un sistema cambiario dual provisorio conforme a la Ley de Emergencia Pública, el peso ha fluctuado libremente frente a otras monedas desde febrero de 2002, aunque el Banco Central tiene potestad para intervenir comprando y vendiendo divisas por cuenta propia, una práctica que lleva a cabo regularmente.

Desde 2011 y hasta 2015, el gobierno nacional incrementó los controles en los tipos de cambio y en las transferencias hacia y desde Argentina. Con el endurecimiento de los controles cambiarios comenzando a fines de 2011, en particular con la introducción de medidas que permitieron un acceso limitado a la moneda extranjera por parte de empresas privadas y particulares (por ejemplo, exigir una autorización de las autoridades fiscales para acceder al MLC), existía un tipo de cambio implícito cuya diferencia con el tipo de cambio oficial era realmente significativa. La mayoría de las restricciones cambiarias fueron levantadas entre diciembre de 2015 y agosto de 2016, restableciendo el derecho de los residentes argentinos a la compra de moneda extranjera y transferencia fuera de Argentina sin límite máximo y sin asignación específica o la necesidad de obtener la aprobación previa.

Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, en 2012, el peso se depreció casi un 14,4% respecto del dólar estadounidense. A ello le siguió, en 2013 y 2014, una devaluación del peso frente al dólar estadounidense que superó el 32,5% en 2013 y el 31,2% en 2014, incluso una depreciación de aproximadamente el 24,0% en enero de 2014. El peso perdió aproximadamente el 52,0% de su valor frente al dólar, incluyendo una devaluación del 38% en el último trimestre del año, concentrada principalmente luego del 16 de diciembre de 2015. En 2016, el peso tuvo una devaluación de aproximadamente el 21,9% contra el dólar estadounidense. En 2017, el peso perdió aproximadamente un 18,4% de su valor frente al dólar, y en 2018 perdió un 101,4% de su valor frente a la moneda estadounidense. En 2019, el peso perdió aproximadamente un 58,4% de su valor frente al dólar. En 2020, el peso perdió aproximadamente el 40,5% de su valor frente al dólar. En 2021, el peso perdió aproximadamente el 22,1% de su valor frente al dólar. En 2022 el peso se depreció en un 72,24% frente al dólar estadounidense. Finalmente, en 2023 el peso perdió aproximadamente el 356,4% de su valor frente al dólar estadounidense.

El siguiente cuadro presenta los tipos de cambio anuales máximos, mínimos, promedio y al cierre del período por los períodos indicados, expresados en pesos por dólar estadounidense. No puede garantizarse que el valor del peso no se depreciará o apreciará en el futuro.

	<b>Tipos de Cambio</b>			
	<b>Máximo<sup>(1)</sup></b>	<b>Mínimo<sup>(1)</sup></b>	<b>Promedio<sup>(1)(2)</sup></b>	<b>Cierre del período<sup>(1)(3)</sup></b>
2011	4,3035	3,9715	4,1302	4,3032
2012	4,9173	4,3048	4,5515	4,9173
2013	6,5180	4,9228	5,4789	6,5180
2014	8,5555	6,5430	8,1188	8,5520
2015	13,7633	8,5537	9,2689	13,0050
2016	16,0392	13,0692	14,7794	15,8502
2017	18,8300	15,1742	16,5665	18,7742
2018	40,8967	18,4158	28,0937	37,8083
2019	60,0033	37,0350	48,2423	59,8950
2020	84,1450	59,8518	70,6390	84,1450
2021	102,7500	84,7033	95,1615	102,75
2022	175,25	104,25	139,75	175,25
2023	808,475	178,144	295,623	808,475

(1) Tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central.

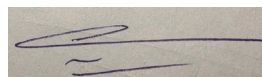
(2) En base al promedio diario.

(3) Tipo de cambio utilizado en los estados financieros de Banco Supervielle.

## a) **Estados financieros**

### 1. *Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales*

A continuación, se presentan los Estados de Resultados y Otros Resultados Integrales por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 en cifras actualizadas por inflación al 31 de diciembre de 2023:



*Handwritten signature in blue ink.*

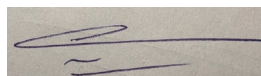
	<b>Por el ejercicio finalizado</b>		
	<b>el 31 de diciembre de</b>		
	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
<b>Información del Estado Consolidado de Resultados Integrales</b>			
Ingresos por intereses	1.193.604.285	783.838.202	627.133.760
Egresos por intereses	(824.341.462)	(516.332.148)	(367.427.798)
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>369.262.823</b>	<b>267.506.054</b>	<b>259.705.962</b>
Ingresos por comisiones	68.023.669	79.113.175	81.391.784
Egresos por comisiones	(25.182.972)	(34.136.649)	(33.500.088)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>42.840.697</b>	<b>44.976.526</b>	<b>47.891.696</b>
<b>Subtotal</b>	<b>412.103.520</b>	<b>312.482.580</b>	<b>307.597.658</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	63.381.121	48.337.334	53.920.186
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	18.946.744	1.550.449	1.685.259
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(836.195)	6.917.352	4.959.350
Otros ingresos operativos	21.787.115	27.267.142	25.539.379
Cargo por incobrabilidad	(31.615.786)	(41.854.026)	(56.904.808)
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>483.766.519</b>	<b>354.700.831</b>	<b>336.797.024</b>
Beneficios al personal	(147.610.400)	(152.634.954)	(137.645.941)
Gastos de administración	(77.434.249)	(83.484.030)	(85.128.384)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(27.308.589)	(31.791.616)	(24.341.752)
Otros gastos operativos	(90.512.266)	(81.325.980)	(69.702.273)
<b>Resultado operativo</b>	<b>140.901.015</b>	<b>5.464.251</b>	<b>19.978.674</b>
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	-	-	(253.296)
Resultado por la posición monetaria neta	(75.978.437)	(35.738.219)	(33.990.498)
<b>Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan</b>	<b>64.922.578</b>	<b>(30.273.968)</b>	<b>(14.265.120)</b>
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(24.721.724)	13.674.979	761.491
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>40.200.854</b>	<b>(16.598.989)</b>	<b>(13.503.629)</b>
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	<b>40.200.854</b>	<b>(16.598.989)</b>	<b>(13.503.629)</b>
Resultado neto del ejercicio atribuible a los propietarios de la controladora	40.200.854	(14.761.316)	(12.424.009)
Resultado neto del ejercicio atribuible a participaciones no controladoras	-	(1.837.673)	(1.079.620)
<b>Total Otro Resultado Integral</b>	<b>4.150.303</b>	<b>(4.173.097)</b>	<b>(221.897)</b>
Otro resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora	4.150.303	(4.173.097)	(221.897)
Otro resultado integral atribuible a participaciones no controladoras	-	-	-
<b>Resultado integral del ejercicio</b>	<b>44.351.157</b>	<b>(20.772.086)</b>	<b>(13.725.526)</b>
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	44.351.157	(18.934.413)	(12.645.906)
Resultado integral total atribuible a participaciones no controladoras	-	(1.837.673)	(1.079.620)

## 2 - Información del Estado Consolidado de Situación Financiera

Los Estados Consolidados de Situación Financiera por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 están expresados en cifras actualizadas por inflación al 31 de diciembre de 2023.

	<b>Al 31 de diciembre de</b>		
	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
	<b>ACTIVO</b>		
<b>Efectivo y Depósitos en Bancos</b>	<b>223.422.364</b>	<b>148.978.019</b>	<b>193.922.196</b>

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Efectivo	112.555.721	59.547.497	75.724.205
Entidades Financieras y corresponsales			
BCRA	103.634.933	84.654.328	110.004.027
Otras del país y del exterior	6.015.950	4.687.106	4.299.939
Otros	1.215.760	89.088	3.894.025
<b>Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados</b>	<b>18.834.475</b>	<b>54.106.882</b>	<b>135.140.019</b>
<b>Instrumentos derivados</b>	<b>3.795.093</b>	<b>910.855</b>	<b>1.345.792</b>
<b>Operaciones de pase</b>	<b>755.417.865</b>	<b>67.093.771</b>	<b>259.878.290</b>
<b>Otros activos financieros</b>	<b>31.135.311</b>	<b>14.482.302</b>	<b>69.528.680</b>
<b>Préstamos y otras financiaciones</b>	<b>482.052.777</b>	<b>722.405.129</b>	<b>921.523.280</b>
Sector Público no financiero	2.070.115	864.785	137.929
Otras entidades financieras	4.006.546	2.007.125	466.064
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	475.976.116	719.533.219	920.919.287
<b>Otros títulos de deuda</b>	<b>254.632.865</b>	<b>852.123.883</b>	<b>472.024.348</b>
<b>Activos financieros entregados en garantía</b>	<b>46.374.207</b>	<b>45.056.346</b>	<b>51.727.657</b>
<b>Activos por impuesto a las ganancias corriente</b>	<b>5.497.870</b>	<b>3.631.365</b>	<b>5.310.207</b>
<b>Inversiones en instrumentos de patrimonio</b>	<b>350.302</b>	<b>1.565.009</b>	<b>1.603.126</b>
<b>Inversión en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>8.002</b>
<b>Propiedad, planta y equipo</b>	<b>49.371.582</b>	<b>54.323.703</b>	<b>63.742.934</b>
<b>Activos intangibles</b>	<b>34.555.750</b>	<b>31.836.889</b>	<b>31.270.469</b>
<b>Activos por impuesto a las ganancias diferido</b>	<b>10.434.715</b>	<b>36.359.023</b>	<b>16.983.581</b>
<b>Otros activos no financieros</b>	<b>62.263.461</b>	<b>67.441.916</b>	<b>66.790.696</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1.978.138.637</b>	<b>2.100.315.092</b>	<b>2.290.799.277</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>Depósitos</b>	<b>1.549.155.279</b>	<b>1.705.973.131</b>	<b>1.753.520.448</b>
Sector público no financiero	100.747.830	86.705.594	69.607.553
Sector financiero	476.539	315.859	237.175
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.447.930.910	1.618.951.678	1.683.675.720
<b>Pasivos a valor razonable con cambios en resultados</b>	<b>607.903</b>	<b>6.661.539</b>	<b>12.454.826</b>
<b>Operaciones de pase</b>	<b>940.332</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Otros pasivos financieros</b>	<b>72.598.810</b>	<b>55.962.745</b>	<b>144.520.132</b>
<b>Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras</b>	<b>2.691.969</b>	<b>18.143.023</b>	<b>37.923.278</b>
<b>Obligaciones negociables emitidas</b>	<b>-</b>	<b>1.748.270</b>	<b>6.425.359</b>
<b>Pasivo por impuestos a las ganancias corriente</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>16.730</b>
<b>Provisiones</b>	<b>14.873.677</b>	<b>5.234.564</b>	<b>5.140.869</b>
<b>Otros pasivos no financieros</b>	<b>67.623.265</b>	<b>81.295.575</b>	<b>87.419.062</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1.708.491.235</b>	<b>1.875.018.847</b>	<b>2.047.420.704</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>			
Capital social	834.348	829.564	829.564
Aportes no capitalizados	7.308.673	6.898.635	6.898.635
Ajustes al capital	215.050.628	247.043.324	247.043.324
Resultados no asignados	(48.461)	(18.108.346)	(5.684.337)
Otros Resultados Integrales acumulados	6.301.360	2.102.596	6.275.693





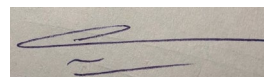

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Resultado del ejercicio	40.200.854	(14.761.316)	(12.424.009)
<b>Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>269.647.402</b>	<b>224.004.457</b>	<b>242.938.870</b>
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras	-	1.291.788	439.666
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>269.647.402</b>	<b>225.296.245</b>	<b>243.378.536</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.978.138.637</b>	<b>2.100.315.092</b>	<b>2.290.799.240</b>

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
<b>PATRIMONIO NETO</b>	(en miles de pesos)		
Capital social	834.348	829.564	829.564
Aportes no capitalizados	7.308.673	6.898.635	6.898.635
Ajustes al capital	215.050.628	247.043.324	247.043.324
Resultados no asignados	(48.461)	(18.108.346)	(5.684.337)
Otros Resultados Integrales acumulados	6.301.360	2.102.596	6.275.693
Resultado del ejercicio	40.200.854	(14.761.316)	(12.424.009)
<b>Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>269.647.402</b>	<b>224.004.457</b>	<b>242.938.870</b>
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras	-	1.291.788	439.666
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>269.647.402</b>	<b>225.296.245</b>	<b>243.378.536</b>
Patrimonio neto promedio	287.333.613	190.328.487	242.189.591

### 3. Estado de cambios en el Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2023 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	Capital Social En Circulación	Aportes no capitalizados Primas de emisión de acciones	Ajustes de capital	Otros resultados integrales		Reserva de utilidades		Rdos. No Asign.	Total PN de participac. Controladoras	Total PN de participac no controladoras	Total
				Revaluac. de PPE e Intang	Gcias o pérdidas acum por inst Fcieras a VRCORI	Legal	Otras				
<b>Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados</b>	829.564	6.898.635	247.043.324	2.257.336	(154.740)	-	-	(32.869.662)	224.004.457	1.291.788	225.296.245
Baja de activos medidos a VR ORI					48.461	-	-	(48.461)			
Emisión de acciones por canje de acciones por fusión con IUDÚ Compañía Financiera S.A. según Asamblea de Accionistas del 18/05/2023	4.422	379.018	810.622	-	-	-	-	-	1.194.062	(1.194.062)	-
Emisión de acciones por canje de acciones por fusión con Tarjeta Automática S.A. según Asamblea de Accionistas del 18/05/2023	362	31.020	66.344	-	-	-	-	-	97.726	(97.726)	-
<b>Resultado total integral del ejercicio</b>											
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	-	-	-	-	-	-	-	40.200.854	40.200.854	-	40.200.854



CJL

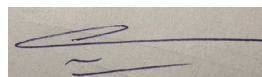
Otro resultado integral de ejercicio	-	-	-	(530.924)	4.681.227	-	-	-	4.150.303	-	4.150.303
- Absorción de resultados no asignados, aprobados por la Asamblea de Accionistas del 25/04/2023	-	-	(32.869.662)	-	-	-	-	32.869.662	-	-	-
Saldos al cierre del ejercicio	834.348	7.308.673	215.050.628	1.726.412	4.574.948	-	-	40.152.393	269.647.402	-	269.647.402

Al 31 de diciembre de 2022 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	Capital Social En Circulación	Aportes no capitalizados Primas de emisión de acciones	Ajustes de capital	Otros resultados integrales		Reserva de utilidades		Rdos. No Asign.	Total PN de participac Controladoras	Total PN de participac no controladoras	Total
				Revaluac. de PPE e Intang	Gcias o pérdidas acum por inst Fcjeros a VRCORI	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	829.564	6.898.635	247.043.324	3.954.682	2.321.011	-	-	(18.108.346)	242.938.870	439.666	243.378.536
Resultado total integral del ejercicio											
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	(14.761.316)	(14.761.316)	(1.837.673)	(16.598.989)
Otro resultado integral de ejercicio	-	-	-	(1.697.346)	(2.475.751)	-	-	-	(4.173.097)	-	(4.173.097)
Aportes de Minoritario en Subsidiaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2.689.795	2.689.795
Saldos al cierre del ejercicio	829.564	6.898.635	247.043.324	2.257.336	(154.740)	-	-	(32.869.662)	224.004.457	1.291.788	225.296.245

Al 31 de diciembre de 2021 (cifras expresadas en miles de Pesos):

Movimientos	Capital Social En Circulación	Aportes no capitalizados Primas de emisión de acciones	Ajustes de capital	Otros resultados integrales		Reserva de utilidades		Rdos. No Asign.	Total PN de participac. Controladoras	Total PN de participac no controladoras	Total
				Revaluac. de PPE e Intang	Gcias o pérdidas acum por inst Fcjeros a VRCORI	Legal	Otras				
Saldos al comienzo del ejercicio reexpresados	829.564	6.898.635	247.043.324	4.407.007	2.541.065	11.365.112	43.932.285	(57.185.852)	259.831.140	1.328.618	261.159.758
Cambio de política contable en subsidiaria	-	-	-	-	-	-	-	(3.573.985)	(3.573.985)	(198.803)	(3.772.788)
Resultado total integral del ejercicio											
Resultado neto del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	(12.645.906)	(12.645.906)	(1.079.620)	(13.725.526)
Otro resultado integral de ejercicio	-	-	-	(452.325)	(220.054)	-	-	-	(672.379)	-	(672.379)
Distribución de resultados no asignados, aprobados por Asamblea de Accionistas del											



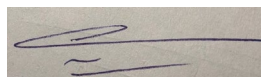
CJL

26/04/2021											
- Reserva legal	-	-	-	-	-	(11.365.112)	-	11.365.112	-	-	-
- Reserva facultativa	-	-	-	-	-	-	(43.932.285)	43.932.285	-	-	-
Aporte minoritario de terceros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	389.471	389.471
<b>Saldos al cierre del ejercicio</b>	829.564	6.898.635	247.043.324	3.954.682	2.321.011	-	-	18.108.346	242.938.870	439.666	243.378.536

#### 4. Estado de Flujo de Efectivo

A continuación se presentan los Estados de Flujo de Efectivo por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 expresados en cifras actualizadas por inflación al 31 de diciembre de 2023:

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	<i>(en miles de pesos)</i>		
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>			
Resultado del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias	64.922.578	(30.273.968)	(14.265.090)
<b>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</b>			
Resultado por la posición monetaria neta	75.978.437	35.738.219	33.990.497
Amortizaciones y desvalorizaciones	27.308.589	31.791.616	24.341.751
Cargo por incobrabilidad	31.615.786	41.854.026	56.904.806
Intereses de préstamos y otras financiaciones	(81.830.354)	(100.006.899)	(138.537.657)
Intereses de depósitos y financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	22.146.380	27.456.628	14.815.729
Intereses obligaciones negociables	-	153.695	307.862
Provisiones	39.190.952	39.889.030	40.799.181
Intereses pasivos por arrendamientos	33.690	1.555.148	1.630.622
Otros ajustes	465.575	(5.414.018)	(26.368.331)
<b>Aumentos / disminuciones netas provenientes de activos operativos:</b>			
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	28.183.711	35.201.729	489.257
Instrumentos derivados	(2.884.238)	434.937	(27.825)
Operaciones de pase	(688.324.094)	192.784.522	(55.195.370)
Préstamos y otras financiaciones			
Sector Público no Financiero	(1.157.480)	(655.610)	89.528
Otras Entidades financieras	(1.939.481)	(1.511.168)	2.595.681
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	294.189.724	260.397.595	122.786.246
Otros Títulos de Deuda	605.396.865	(383.762.061)	(102.369.646)
Activos financieros entregados en garantía	(1.317.861)	6.671.314	(6.910.518)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	616.406	(79.829)	(720.709)
Otros activos	15.133.803	42.879.548	(28.389.529)
<b>Aumentos / disminuciones netas provenientes de pasivos operativos:</b>			
Depósitos			
Sector Público no Financiero	12.160.466	16.173.632	(3.830.418)
Sector Financiero	160.680	78.686	(288.536)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(191.285.378)	(91.256.266)	105.650.222



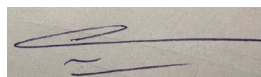
Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de

	2023	2022	2021
	<i>(en miles de pesos)</i>		
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	(6.053.636)	(5.793.288)	(5.875.797)
Operaciones de pase	940.332	-	-
Otros pasivos	(54.643.901)	(122.425.842)	(30.114.434)
Pagos por Impuesto a las Ganancias	-	(1.966.337)	(2.725.247)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	<b>189.007.551</b>	<b>(10.084.961)</b>	<b>(11.217.725)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>Pagos:</b>			
Compra de PPE, activos intangibles y otros activos	(27.360.850)	(28.351.197)	(36.709.264)
<b>Cobros:</b>			
Venta de PPE, activos intangibles y otros activos	4.312.242	8.847.173	4.284.216
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(23.048.608)</b>	<b>(19.504.024)</b>	<b>(32.425.048)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			
<b>Pagos:</b>			
Obligaciones negociables no subordinadas	(1.782.822)	(4.783.268)	(45.936.553)
Financiaciones de entidades financieras locales	(153.252.489)	(542.733.555)	(211.838.837)
Obligaciones subordinadas	-	-	(10.442.288)
Pagos por arrendamientos financieros	(5.004.160)	(7.927.034)	(14.721.682)
<b>Cobros:</b>			
Emisión de instrumentos de patrimonio propio	1.291.788	-	-
Obligaciones negociables no subordinadas	34.552	106.181	13.661.247
Financiaciones de entidades financieras locales	137.801.435	522.953.300	196.241.414
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>(20.911.696)</b>	<b>(32.384.376)</b>	<b>(73.036.699)</b>
<b>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO</b>	<b>154.373.777</b>	<b>49.903.738</b>	<b>23.380.746</b>
<b>EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)</b>	<b>(232.065.375)</b>	<b>(78.705.961)</b>	<b>-</b>
<b>AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>67.355.649</b>	<b>(90.775.584)</b>	<b>(93.298.726)</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO</b>	<b>166.360.956</b>	<b>257.136.540</b>	<b>350.435.267</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>	<b>233.716.605</b>	<b>166.360.956</b>	<b>257.136.541</b>

b) **Indicadores Financieros**

A continuación se presentan los indicadores financieros al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
<b>Indicadores Consolidados Seleccionados:</b>			
Margen financiero neto <sup>(1)</sup>	29,4%	19,1%	17,4%
Índice de ingresos por servicios <sup>(2)</sup>	8,7%	12,2%	13,0%
Indicador de eficiencia <sup>(3)</sup>	59,3%	85,0%	76,3%



*CJL*

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Ingresos por servicios como porcentaje de gastos de administración	17,0%	16,8%	19,4%
Retorno sobre el patrimonio promedio <sup>(4)</sup>	14,0%	-7,8%	-5,1%
Retorno sobre el activo promedio <sup>(5)</sup>	2,0%	-0,9%	-0,6%
Ganancia por acción – básica (en pesos) <sup>(6)</sup>	48,18	17,79	-14,98
Ganancia por acción - diluida (en pesos)	48,18	17,79	-14,98
Ganancia por acción - básica (en U\$S)	0,060	0,100	-0,146
Ganancia por acción – diluida (en U\$S)	0,060	0,100	-0,146
Ratio de patrimonio tangible	12,1%	9,3%	9,4%
<b>Liquidez</b>			
Préstamos como porcentaje del total de depósitos <sup>(7)</sup>	39,3%	43,3%	51,7%
Préstamos como porcentaje del total de activos <sup>(8)</sup>	30,8%	35,2%	39,6%
Coefficiente de cobertura de liquidez (CCL)	111,1%	104,0%	108,2%
<b>Capital</b>			
Capital total como porcentaje del total de activos	13,6%	10,7%	10,6%
Capital promedio como porcentaje de activos promedio	14,3%	12,2%	12,5%
Total pasivos como múltiplo del patrimonio neto total	6,3	8,4	8,4
Capital Nivel 1/activos ponderados por riesgo	19,7%	12,3%	12,2%
Responsabilidad patrimonial computable / activos ponderados por riesgo	19,7%	12,9%	12,9%
<b>Calidad de los activos</b>			
Préstamos en situación irregular como porcentaje del total de préstamos	1,2%	3,9%	2,7%
Previsiones como porcentaje del total de préstamos	3,2%	5,3%	4,0%
Previsiones como porcentaje de los préstamos en situación irregular	262,9%	136,2%	147,2%
Costo de riesgo	5,2%	5,2%	6,1%

1. Ingresos netos por intereses + resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados + resultado por baja de activos medidos a costo amortizado + diferencia de cotización de oro y moneda extranjera, dividido por los activos promedio que devengan intereses. No incluye la línea resultado por RECPAM Leliq que conforme regulación del Banco Central se incluye en la línea resultado por baja de activos medidos a costo amortizado.

2. Ingresos por servicios netos dividido la suma del ingreso financiero neto + ingresos por servicios netos.

3. Gastos de personal, administración y Depreciaciones y Amortizaciones dividido por la suma del ingreso financiero neto + ingresos por servicios netos + otros ingresos operativos netos. No incluye la línea resultado por RECPAM Leliq que conforme regulación del Banco Central se incluye en la línea resultado por baja de activos medidos a costo amortizado.

4. Resultado neto atribuible dividido por el patrimonio promedio, calculado sobre una base diaria y expresado en moneda local

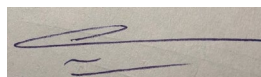
5. Resultado neto atribuible dividido por el activo promedio, calculado sobre una base diaria y expresado en moneda local.

6. Los préstamos incluyen préstamos, créditos a cobrar de préstamos por arrendamientos financieros y otros créditos a cobrar por transacciones financieras cubiertas por las reglamentaciones de clasificación deudor del Banco Central de la República Argentina.

7. Préstamos antes de provisiones dividido el total de depósitos.

8. Préstamos netos de provisiones dividido el total del activo.

### c) Capitalización y Endeudamiento



Handwritten signature in blue ink.



Los siguientes cuadros presentan la capitalización consolidada no auditada del Emisor de acuerdo con las NIIF, a las fechas indicadas.

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Deuda a largo plazo	26.855.556	10.256.653	20.038.083
Patrimonio neto:			
Capital social	834.348	829.564	829.564
Aportes no capitalizados	7.308.673	6.898.635	6.898.635
Ajustes al capital	215.050.628	247.043.324	247.043.324
Resultados no asignados	(48.461)	(18.108.346)	(5.684.337)
Otros Resultados Integrales acumulados	6.301.360	2.102.596	6.275.693
Resultado del período/ejercicio	40.200.854	(14.761.316)	(12.424.009)
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	269.647.402	224.004.457	242.938.870
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras	-	1.291.788	439.666
<b>Total capitalización</b>	<b>296.502.958</b>	<b>235.552.898</b>	<b>263.416.619</b>

No se ha producido ningún cambio sustancial en la capitalización del Emisor desde el 31 de diciembre de 2023.

#### d) Adopción NIIF

Los estados financieros consolidados del Banco han sido preparados de acuerdo con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), el cual a través de las Comunicaciones “A” 5541 y modificatorias, estableció el plan de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB, por sus siglas en inglés) y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), para las entidades bajo su supervisión, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018, con las siguientes excepciones: (i) la aplicación de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero; (ii) excepción por la valuación de los bonos duales.

#### e) Capital Social

A la fecha de este Prospecto, el capital social del Banco, que se encuentra inscripto y emitido, asciende a \$834.347.791, el cual está representado por 930.371 acciones Clase A y 833.417.420 acciones Clase B, todas ellas de valor nominal Ps. 1.

Cada acción ordinaria del Banco representa los mismos intereses económicos, con la excepción de que los tenedores de acciones Clase A tienen derecho a cinco (5) votos por acción en tanto los tenedores de acciones Clase B tienen derecho a un (1) voto por acción.

La asamblea de accionistas del Banco celebrada el 22 de septiembre de 2016 aprobó la capitalización de un aporte irrevocable de capital de Ps. 2.233 millones, incrementando el capital social del Banco de Ps. 456.140.089 a Ps.638.283.062 y la emisión de 182.142.973 acciones. Posteriormente, la asamblea de accionistas celebrada el 4 de mayo de 2017 aprobó la capitalización de un aporte irrevocable de capital de Ps. 95 millones, aumentando el capital social de Ps. 638.283.062 a hasta Ps. 643.056.659 y la emisión de hasta 4.773.597 nuevas acciones ordinarias Clase B. Considerando los resultados de la suscripción luego de finalizado el período para el ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades, el aumento de capital alcanzó la suma de Ps. 4.593.810, resultando el capital social en Ps. 642.876.872 representado por 930.371 acciones ordinarias Clase A y 641.946.501 acciones ordinarias Clase B. Con fecha 24 de noviembre de 2017, la asamblea de accionistas del Banco aprobó la capitalización de un aporte irrevocable de capital de Grupo Supervielle por Ps. 2.600.000.000 y el aumento del capital social del Banco de Ps. 642.876.872 a Ps. 748.329.621 y la emisión de hasta 105.452.479 de nuevas acciones ordinarias Clase B. Tomando en consideración los resultados de la suscripción luego de terminado el período de ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer establecidos en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades, el aumento de capital alcanzó la suma de Ps. 101.509.479 y, por lo tanto, el capital accionario asciende a Ps. 744.386.351, representado por 930.371 acciones ordinarias Clase A y 743.455.980 acciones ordinarias Clase B. Con fecha 19 de abril de 2018, la asamblea de accionistas del Banco aprobó la capitalización de un aporte irrevocable de capital de Grupo Supervielle por Ps. 861.000.000, y el aumento del capital social del Banco de Ps. 744.386.351 a Ps. 772.884.836 y la emisión de hasta 28.498.485 nuevas acciones ordinarias Clase B. Tomando en

consideración los resultados de la suscripción luego de terminado el período de ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer establecidos en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades, el aumento de capital alcanzó la suma de Ps. 27.578.475, llevando el capital accionario a Ps. 771.964.826, representado por 930.371 acciones ordinarias Clase A y 771.034.455 acciones ordinarias Clase B.

Con fecha 21 de noviembre de 2018, la Asamblea Ordinaria de Accionistas del Banco aprobó la capitalización de aporte por un total de Ps.1.000.000.000 y un aumento del capital social por hasta la suma de Ps.38.072.619, mediante la emisión de hasta 38.072.619 nuevas acciones ordinarias, escriturales, Clase B. Con fecha 29 de noviembre, Grupo Supervielle efectuó el aporte mencionado. Dicho aporte fue autorizado mediante la Resolución N° 15 emitida por la SEFyC del BCRA en fecha 17 de enero de 2019. Tomando en consideración los resultados de la suscripción luego de terminado el período de ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer establecidos en el Artículo 194 de la Ley General de Sociedades, el aumento de capital alcanzó la suma de Ps. 36.887.438 y, por lo tanto, el capital accionario ascendió a Ps. 808.852.264, representado por 930.371 acciones ordinarias Clase A y 807.921.893 acciones ordinarias Clase B. El referido aumento de capital se encuentra inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 2 de mayo de 2019, bajo el número 8109, del libro 94 de Sociedades por Acciones.

Con fecha 10 de julio de 2019 la asamblea de accionistas del Banco aprobó la capitalización de un aporte irrevocable de capital por \$ 475.000.000 realizado por Grupo Supervielle con fecha 14 de junio de 2019 y un aumento del capital social por hasta la suma de Ps. 21.345.787, mediante la emisión de hasta 21.345.787 nuevas acciones ordinarias, escriturales, Clase B. Con fecha 20 de agosto de 2019 se dio por finalizado el período para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer en los términos del art. 194 de la Ley General de Sociedades N°19.550, resultando el aumento de capital en la suma de Ps.20.711.607. De esta forma, el capital social del Banco quedó fijado en la suma de Ps. 829.563.871, representado por 930.371 acciones ordinarias, escriturales, Clase A, con derecho a cinco votos por acción y de valor nominal \$1 cada una y por 828.633.500 acciones ordinarias, escriturales, Clase B, con derecho a un voto por acción y de valor nominal \$1 cada una. El referido aumento de capital se encuentra inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 17 de diciembre de 2019, bajo el número 25339, del libro 98 de Sociedades por Acciones.

Por último, con fecha 18 de mayo de 2023, se reanudó tras cuarto intermedio la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual aprobó el aumento del capital social del Banco con motivo de las Fusiones, aumentando en la suma de \$834.347.791, dividido en 930.371 acciones ordinarias, escriturales, Clase A de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción y 833.417.420 acciones ordinarias, escriturales, Clase B de un Peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a (1) voto por acción. Las acciones ordinarias de ambas clases tienen los mismos derechos, salvo lo dispuesto por el artículo 29 del Estatuto. El referido aumento de capital se encuentra en trámite de inscripción en la CNV.

#### *Forma y Transferencia*

El capital social actual del Banco está representado por acciones escriturales, que deberán inscribirse en cuentas abiertas a nombre de sus titulares en un registro de acciones llevado por Caja de Valores S.A. Los accionistas deben mantener sus tenencias en el Banco a través de asientos contables realizados directamente por Caja de Valores S.A. en el registro de accionistas del Banco o a través de asientos contables en cuentas de corredores bursátiles, bancos u otras entidades autorizadas por la CNV para operar en la Caja de Valores S.A. y que son denominados depositantes por dicha sociedad, la cual tiene a su cargo el mantenimiento de un registro de accionistas en representación del Banco basándose en información recibida de (i) los accionistas que optan por mantener sus acciones directamente a través de dicho registro y (ii) los depositantes en Caja de Valores S.A.

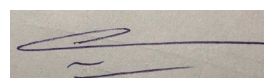
#### f) **Cambios Significativos**

Desde el 31 de diciembre de 2023 y hasta la fecha del presente Prospecto, el Directorio del Emisor considera que no han ocurrido otros acontecimientos que no hayan sido detallados en el presente Prospecto que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera o los resultados del Banco.

#### g) **Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera**

Este capítulo contiene declaraciones sobre hechos futuros que implican riesgos e incertidumbres. Los resultados reales del Emisor podrán diferir sustancialmente de los tratados en las declaraciones sobre hechos futuros, como resultado de diversos factores, entre ellos aquéllos detallados en el título “I. Información del Emisor”, “II. Factores de Riesgo” y los temas detallados en todo el Prospecto en general.

Este capítulo deberá ser leído junto con los estados financieros consolidados anuales auditados y trimestrales (con revisión limitada) del Emisor, que se incluyen en el presente Prospecto.



*Handwritten signature in blue ink.*

## Descripción general

Para información sobre Grupo Supervielle y el lugar que ocupa el Emisor dentro del mismo, véase “I. Información del Emisor – c) Descripción de las actividades y negocios”.

## Presentación contable

Los estados financieros consolidados del Banco han sido preparados de acuerdo con el marco contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), el cual a través de las Comunicaciones “A” 5541 y modificatorias, estableció el plan de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB, por sus siglas en inglés) y las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones de Normas Internacionales de Información Financiera (CINIIF), para las entidades bajo su supervisión, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018, con las siguientes excepciones: (i) la aplicación de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero; y (ii) excepción por la valuación de los bonos duales.

## Contexto en el cual opera el Emisor

Para información sobre el contexto en el cual opera el Emisor, véase “I. Información del Emisor – b) Descripción del sector en que se desarrolla su actividad - La economía argentina” y “Respecto de Argentina y el sistema financiero” más adelante en el presente capítulo.

## La economía y el sistema financiero argentino

Los depósitos totales del sector privado en el sistema financiero se incrementaron en 2021 un 51,8% cerrando el año en \$9.296.964 millones, lo cual representa un crecimiento de sólo 0,6% por encima de la inflación, mientras que los depósitos en pesos crecieron un 58,8% o un 5,2% en términos reales, alcanzando un nivel de \$7.742.706 millones y los depósitos en dólares medidos en pesos terminaron en \$1.554.258 millones, aumentando un 24,4% (17,5% por debajo del incremento de los precios), en tanto que los mismos depósitos medidos en dólares se recuperaron levemente un 0,9% luego de la fuerte caída de 17,7% registrada en 2020.

Por su parte, los préstamos totales al sector privado finalizaron el año en niveles de \$4.423.908 millones lo que representa un aumento promedio del 40,6% interanual (-6,8% en términos reales).

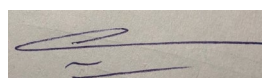
Los depósitos totales del sector privado en el sistema financiero se incrementaron en 2022 un 83,6% cerrando el año en \$16.268.977 millones, lo cual representa una caída de 4,6% en términos reales, mientras que los depósitos en pesos del sector privado crecieron un 89,9% o un -1,3% en términos reales, alcanzando un nivel de \$13.803.360 millones y los depósitos en dólares privados medidos en pesos terminaron en \$2.465.618 millones, aumentando un 54,6 (19,6% por debajo del incremento de los precios), en tanto que los mismos depósitos medidos en dólares cayeron un 4,3% luego de la suba de 1% registrada en 2021.

Por su parte, los préstamos totales al sector privado finalizaron el año en niveles de \$6.926.708 millones lo que representa un aumento promedio del 64,6% interanual (-14,5% en términos reales). Los préstamos en pesos al sector privado crecieron un 68,7%, ubicándose un 12,3% por debajo de la inflación luego de haber caído un 2% en términos reales durante 2021 alcanzando una penetración de crédito respecto del PBI del 7,5%.

Al término del 2023, la relación de depósitos y préstamos respecto del PBI fue de 17,0% y 6,9% de acuerdo a los últimos datos disponibles al mes de septiembre de 2023, comparado con niveles de 18,3% y 7,3%, respectivamente, registrados en diciembre de 2022. Los depósitos totales del sector privado en el sistema financiero se incrementaron un 171,1% (-13,0% en términos reales), en tanto los préstamos totales al sector privado aumentaron el 148,8% interanual (-20,1% en términos reales).

El siguiente cuadro muestra el promedio de préstamos al sector privado de Argentina, calculado en forma diaria:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
<b>Préstamos</b>					
			(en millones de pesos)		(en porcentajes)
Adelantos	1.141.701,9	571.327,8	312.788,4	131,9%	82,7%
Documentos	3.062.608,4	1.350.635,2	742.106,3	159,2%	82,0%
Hipotecarios	453.194,7	333.820,1	241.863,4	57,9%	38,0%
Prendarios	670.875,8	347.762,8	157.517,9	109,2%	120,8%
Personales	1.461.688,4	858.787,3	540.127,7	84,6%	59,0%



CJL

Tarjetas de crédito	3.087.948,4	1.524.990,0	988.058,0	151,5%	54,3%
Otros	475.835,2	281.339,1	196.259,0	119,8%	43,4%

Fuente: Banco Central. Información histórica

El siguiente cuadro muestra el promedio de depósitos en bancos privados calculado en forma diaria.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
<b>Depósitos</b>	<i>(en millones de pesos)</i>			<i>(en porcentajes)</i>	
Cuentas Corrientes	4.847.463,9	2.459.336,4	1.498.317,5	97,1%	64,1%
Cajas de ahorro	6.630.410,3	2.762.866,4	1.598.446,8	140,0%	72,8%
Plazos fijos	11.471.617,9	5.446.855,5	2.998.520,6	110,6%	81,7%
Sector privado	23.261.851,4	10.848.085,6	6.215.382,6	114,4%	74,5%

Fuente: Banco Central. Información histórica.

El siguiente cuadro muestra el promedio de la Tasa BADLAR Privada (“*Buenos Aires Deposits of Large Amount Rate*” -que es una tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos o dólares estadounidenses- calculada en forma diaria.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Tasa Badlar Bancos Privados	109,7	34,1	34,1
TM20	109,5	33,9	33,9

Fuente: Banco Central.

### *Presentación de los estados financieros en pesos. Inflación*

Históricamente, la inflación en Argentina ha jugado un papel relevante en su influencia en las condiciones económicas del país y, a su vez, en los resultados operativos y financieros de las empresas que funcionan en Argentina, tal como lo es Grupo Supervielle.

El siguiente cuadro presenta la tasa de inflación, medida por las variaciones en el IPM y el IPC, de acuerdo con el INDEC y la evolución del CER empleado para ajustar el capital de ciertos activos y pasivos del Emisor, por los períodos indicados.

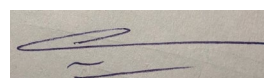
	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	<i>(en porcentajes)</i>		
Índice de precios: <sup>(1)</sup>			
IPM	276,4%	94,80%	51,3%
IPC	211,4%	94,80%	50,9%
Coefficiente de ajuste:			
CER	149,67%	73,50%	51,57%
UVA <sup>(2)</sup>	150,05%	89,62%	51,60%

(1) Fuente: INDEC.

(2) Unidad de valor adquisitivo. (El valor base al 31 de marzo de 2016 fue Ps.14,05).

### *Reexpresión por inflación de los estados financieros*

El 1 de enero de 2018, el Banco comenzó a preparar sus estados financieros de acuerdo con las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera tal como fueron adoptadas por el BCRA, es decir, con excepción temporaria de la aplicación de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del



*Handwritten initials or signature in blue ink.*

Sector Público no Financiero, excepción temporaria de la aplicación del punto 5.5. (deterioro de valor) de la NIIF 9 para las entidades del grupo C, categoría que integra IUDÚ, y presentación dentro de otros resultados integrales del resultado monetario correspondiente a las partidas de naturaleza monetaria que se encuentran medidas a valor razonable con contrapartida en otros resultados integrales. Antes y hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, sus estados financieros fueron preparados de acuerdo con el marco contable anterior.

### Composición de la moneda en el estado de situación patrimonial del Emisor

El siguiente cuadro muestra los activos y pasivos del Emisor denominados en pesos, en pesos ajustados por el CER y la UVA y en moneda extranjera, en las fechas indicadas.

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	<i>(en miles de pesos)</i>		
<b>Activo</b>			
En pesos	1.634.422.328	1.803.147.500	1.944.085.929
En pesos, ajustados por cláusula CER y UVA	56.526.925	79.634.436	89.258.750
En moneda extranjera	287.189.384	217.533.156	257.454.598
<b>Total del activo</b>	<b>1.978.138.637</b>	<b>2.100.315.092</b>	<b>2.290.799.277</b>
<b>Pasivo y patrimonio neto</b>			
En pesos, no ajustado, incluido el patrimonio neto	1.713.931.077	1.899.892.718	2.037.788.235
En pesos, ajustado por cláusula CER y UVA	6.076.874	7.655.132	26.837.357
En moneda extranjera	258.130.686	192.767.242	226.173.648
<b>Total del pasivo y patrimonio neto</b>	<b>1.978.138.637</b>	<b>2.100.315.092</b>	<b>2.290.799.240</b>

### Políticas contables críticas

La preparación de estados financieros de conformidad con el marco contable establecido por el BCRA requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También requiere que la Gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las normas contables establecidas por el BCRA para establecer las políticas contables de la Entidad.

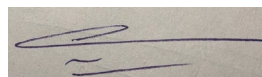
La Entidad ha identificado las siguientes áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad, o áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros que son esenciales para la comprensión de los riesgos informativos contables / financieros subyacentes:

#### (a) Valor razonable de derivados y otros instrumentos financieros

El valor razonable de los instrumentos financieros que no se cotizan en los mercados activos son determinados usando técnicas de valuación. Dichas técnicas, son validadas y revisadas periódicamente por personal calificado independiente del área que las creó. Todos los modelos son evaluados y ajustados antes de ser usados, para asegurar que los resultados reflejen la información actual y precios comparativos del mercado. En lo posible, los modelos usan solamente información observable; sin embargo, ciertos factores, como las tasas implícitas en la última licitación disponible para valores similares y las curvas de tasas al contado, requieren el uso de estimaciones. Los cambios en los supuestos acerca de estos factores pueden afectar el valor razonable reportado de los instrumentos financieros.

#### (b) Pérdidas por deterioro de préstamos y anticipos

El Banco reconoce las pérdidas crediticias bajo el método de pérdida crediticia esperada (PCE) incluido en la NIIF 9. Los juicios más significativos del modelo se relacionan con definir lo que se considera un aumento significativo en el riesgo de crédito y hacer suposiciones y estimaciones para incorporar información relevante sobre eventos pasados, las condiciones actuales y las previsiones de las condiciones económicas. El impacto de los pronósticos de condiciones económicas se determina en base al promedio ponderado de tres escenarios macroeconómicos desarrollados internamente que tienen en cuenta las perspectivas económicas del Grupo derivadas de las variables macroeconómicas previstas, que incluyen, tipo de cambio, tasa de interés, crecimiento de los préstamos, cantidad de empleo en el sector privado, salario del sector privado, tasa de inflación y estimador mensual de actividad económica. Un alto grado de incertidumbre está involucrado en hacer estimaciones usando suposiciones. que son altamente subjetivos y muy sensibles a los factores de riesgo.



*Handwritten signature in blue ink.*



### (c) Deterioro de Activos no Financieros

Los activos intangibles con vidas finitas y propiedades, planta y equipo se amortizan o deprecian a lo largo de su vida útil estimada en forma lineal. El Banco monitorea las condiciones relacionadas con estos activos para determinar si los eventos y circunstancias justifican una revisión del período de amortización o depreciación restante y si existen factores o circunstancias que impliquen un deterioro en el valor de los activos que no pueda ser recuperado.

El Banco ha aplicado el juicio en la identificación de los indicadores de deterioro de propiedad, planta y equipo y activos intangibles que amortizan. El Banco ha solicitado tasaciones para sus inmuebles al 31 de diciembre de 2023 registrando desvalorización en algunos de ellos, mientras que para el resto de las categorías de bienes de uso e intangibles no se han identificado indicios de deterioro para ninguno de los períodos presentados en los estados financieros.

### (d) Impuesto a las ganancias e impuesto diferido

Se requiere un juicio significativo al determinar los pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos. El impuesto corriente se provisiona de acuerdo con los montos que se espera pagar y el impuesto diferido se provisiona sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus valores en libros, a las alícuotas que se espera estén vigentes al momento de su reversión.

Se reconoce un activo por impuesto diferido en la medida en que exista la probabilidad de que se disponga de ganancias imponibles futuras contra las cuales se puedan utilizar las diferencias temporarias, basado en los presupuestos de la gerencia con respecto a los montos y la oportunidad de las ganancias imponibles futuras. Luego se debe determinar la posibilidad de que los activos por impuesto diferido se utilicen y compensen contra ganancias imponibles futuras. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones, por ejemplo, cambios en la legislación impositiva o el resultado de la revisión definitiva de las declaraciones juradas de impuestos por parte del fisco y los tribunales fiscales.

Las ganancias fiscales futuras y la cantidad de beneficios fiscales que son probables en el futuro se basan en un plan de negocios a mediano plazo preparado por la Administración de la Entidad, el cual se basa en expectativas que se consideran razonables.

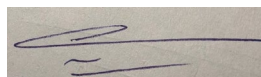
## 1. Resultado de las operaciones por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021

A continuación se analizan los resultados de las operaciones del Emisor por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021.

En septiembre de 2022, IUDÚ adoptó las normas NIIF 9 para el ejercicio fiscal que comenzó el 1 de enero de 2022, y la fecha de transición a NIIF 9 se estableció para el 1 de enero de 2021. A fines comparativos, y de acuerdo con la norma NIC 8, los cambios en las políticas contables se aplicaron de forma retroactiva para 2021 y 2022, por lo que las cifras reportadas y los ratios aplicables se han reexpresado para reflejar la primera adopción. Con motivo de este cambio en la normativa contable aplicada, la información para 2021 no es comparable con 2020.

### Resultado integral atribuible

	Banco Supervielle S.A				
	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
<b>Información del Estado Consolidado de Resultados Integrales</b>					
Ingresos por intereses	1.193.604.285	783.838.202	627.133.760	52,3%	25,0%
Egresos por intereses	(824.341.462)	(516.332.148)	(367.427.798)	59,7%	40,5%
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>369.262.823</b>	<b>267.506.054</b>	<b>259.705.962</b>	<b>38,0%</b>	<b>3,0%</b>
Ingresos por comisiones	68.023.669	79.113.175	81.391.784	(14,0%)	(2,8%)
Egresos por comisiones	(25.182.972)	(34.136.649)	(33.500.088)	(26,2%)	1,9%
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>42.840.697</b>	<b>44.976.526</b>	<b>47.891.696</b>	<b>(4,7%)</b>	<b>(6,1%)</b>
<b>Subtotal</b>	<b>412.103.520</b>	<b>312.482.580</b>	<b>307.597.658</b>	<b>31,9%</b>	<b>1,6%</b>

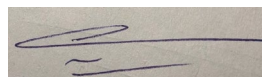


CJL

Banco Supervielle S.A

	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	63.381.121	48.337.334	53.920.186	31,1%	(10,4%)
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	18.946.744	1.550.449	1.685.259	1122,0%	(8,0%)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(836.195)	6.917.352	4.959.350	(112,1%)	39,5%
Otros ingresos operativos	21.787.115	27.267.142	25.539.379	(20,1%)	6,8%
Cargo por incobrabilidad	(31.615.786)	(41.854.026)	(56.904.808)	(24,5%)	(26,4%)
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>483.766.519</b>	<b>354.700.831</b>	<b>336.797.024</b>	<b>36,4%</b>	<b>5,3%</b>
Beneficios al personal	(147.610.400)	(152.634.954)	(137.645.941)	(3,3%)	10,9%
Gastos de administración	(77.434.249)	(83.484.030)	(85.128.384)	(7,2%)	(1,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(27.308.589)	(31.791.616)	(24.341.752)	(14,1%)	30,6%
Ingresos brutos	(52.505.769)	(48.180.956)	(42.893.281)	9,0%	12,3%
Otros gastos operativos	(38.006.497)	(33.145.024)	(26.808.992)	14,7%	(23,6%)
<b>Resultado operativo</b>	<b>140.901.015</b>	<b>5.464.251</b>	<b>19.978.674</b>	<b>2478,6%</b>	<b>(72,6%)</b>
Resultado por asociadas y negocios conjuntos	-	-	(253.296)	0%	(100,0%)
Resultado por la posición monetaria neta	(75.978.437)	(35.738.219)	(33.990.498)	112,6%	5,1%
<b>Resultado antes de impuesto de las actividades que continúan</b>	<b>64.922.578</b>	<b>(30.273.968)</b>	<b>(14.265.120)</b>	<b>(314,5%)</b>	<b>112,2%</b>
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(24.721.724)	13.674.979	761.491	(280,8%)	1695,8%
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>40.200.854</b>	<b>(16.598.989)</b>	<b>(13.503.629)</b>	<b>(342,2%)</b>	<b>22,9%</b>
<b>Resultado neto del ejercicio</b>	<b>40.200.854</b>	<b>(16.598.989)</b>	<b>(13.503.629)</b>	<b>(342,2%)</b>	<b>22,9%</b>
Resultado neto del ejercicio atribuible a los propietarios de la controladora	40.200.854	(14.761.316)	(12.424.009)	(372,3%)	18,8%
Resultado neto del ejercicio atribuible a participaciones no controladoras	-	(1.837.673)	(1.079.620)	(100,0%)	70,2%
<b>Total Otros Resultados Integrales</b>	<b>4.150.303</b>	<b>(4.173.097)</b>	<b>(221.897)</b>	<b>(199,5%)</b>	<b>1780,6%</b>
Otros resultados integrales atribuibles a los propietarios de la controladora	4.150.303	(4.173.097)	(221.897)	(199,5%)	1780,6%
Otros resultados integrales atribuibles a participaciones no controladoras	-	-	-	-	-
<b>Resultado integral del ejercicio</b>	<b>44.351.157</b>	<b>(20.772.086)</b>	<b>(13.725.526)</b>	<b>(313,5%)</b>	<b>51,3%</b>
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	44.351.157	(18.934.413)	(12.645.906)	(334,2%)	49,7%
Resultado integral total atribuible a participaciones no controladoras	-	(1.837.673)	(1.079.620)	(100,0%)	70,2%
Retorno sobre el activo promedio	2,0%	(0,9%)	(0,6%)		
Retorno sobre el patrimonio neto promedio	14,0%	(7,8%)	(5,1%)		

2023 comparado con 2022



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

El resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora 2023 fue una pérdida de Ps. 44.351,1 millones, en comparación con la pérdida de Ps. 18.934,4 millones en 2022. El resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora fue una pérdida de Ps. 40.200,8 millones en 2023, en comparación con la pérdida de Ps. 14.761,3 millones en 2022. La variación del resultado neto refleja el éxito en la ejecución del plan estratégico de la Compañía implementado en 2022 y 2023 para optimizar las operaciones del Banco y sus subsidiarias, mejorar las capacidades digitales y aumentar la principalidad de los clientes.

El ROA y el ROE fueron del 2,0% y 14,0%, respectivamente, en 2023, en comparación con el -0,8% y -6,2%, respectivamente, durante 2022.

Los principales factores que explican el aumento en el resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora fueron los siguientes:

- un aumento de Ps. 126.443,3 millones o 39,0% en ingreso financiero neto, de Ps. 324.311,2 millones en 2022 a Ps. 450.754,5 millones en 2023 debido a un rendimiento más alto sobre mayores volúmenes de cartera de inversiones y un mayor rendimiento de la cartera de préstamos dados los aumentos de tasa de interés realizados por el BCRA a lo largo del año, en tanto que la baja demanda de crédito continuó afectando los volúmenes,
- Una disminución de Ps. 6.409,8 millones o 7,2% en los gastos en administración, de Ps. 83.484,02 millones en 2022 a Ps. 77.434,2 millones en 2023 y una disminución de Ps. 5.024,5 millones o 3,3% en los gastos en personal, de Ps. 152.634,9 millones en 2022 a Ps. 147.610,4 millones en 2023, como resultado de las medidas estratégicas para consolidar el negocio a lo largo de 2022 y 2023, y
- Una reducción de Ps. 10.238,4 millones o 24,5% en los cargos por incobrabilidad de Ps. 41.854,0 en 2022 a Ps. 31.615,8 en 2023, reflejando el cambio en el mix de cartera de préstamos con una mayor preponderancia a préstamos a empresas medianas y clientes de plan sueldo, junto con una exposición significativamente menor a préstamos de consumo y un endurecimiento en las políticas de calificación crediticia a lo largo del año.

Estos factores se vieron parcialmente contrarrestados por:

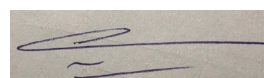
Un aumento de 112,6% o Ps. 40.240,2 millones en la pérdida por exposición neta, de Ps. 35.738,2 millones en 2022 a Ps. 75.978,4 millones en 2023 producto del 211,4% de inflación en el año que impactó sobre un saldo mayor de activos monetarios netos; una pérdida de Ps. 24.721,7 millones en impuesto a las ganancias en 2023 comparado con una ganancia de Ps. 13.675,0 millones en 2022, una reducción de 4,7% o Ps. 2.135,8 millones en el resultado neto por comisiones de Ps. 44.976,5 millones en 2022 a 42.840,7 millones en 2023 reflejando • Un incremento promedio en las comisiones que no superaron el 211,4% de inflación a lo largo del año, aunque fue parcialmente compensado por mayores eficiencias en costos de procesamiento de tarjetas de crédito, y un incremento de 175,9% o Ps. 10.341,5 millones en otros gastos operativos netos, de Ps. 5.877,9 millones en 2022 a Ps. 16.219.382 en 2023, que reflejan entre otras cosas la revaluación anual de los activos fijos para reflejar el valor de mercado al cierre del año y otras provisiones para iniciativas estratégicas en las diferentes unidades de negocio.

El resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora 2022 fue una pérdida de Ps. 18.934,4 millones, en comparación con la pérdida de Ps. 12.645,9 millones en 2021. El resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora fue una pérdida de Ps. 14.761,3 millones en 2022, en comparación con la pérdida de Ps. 12.424,0 millones en 2021. El resultado neto del año 2022 se vio afectado por varios factores, entre ellos: i) baja demanda de crédito del sector privado, que se encuentra en mínimos históricos, ii) aumento de las regulaciones del Banco Central sobre volúmenes y tasas de activos y pasivos bancarios que impactan el margen financiero, incluyendo las tasas de interés mínimas de los depósitos a plazo, iii) mayores gastos incurridos en acelerar nuestra estrategia para capturar eficiencias operativas, y iv), el compromiso de fusión entre el Banco, IUDÚ y Tarjeta. Como resultado, la Compañía desafectó y dio de baja los activos no financieros de IUDÚ que estaban vinculados a los flujos de efectivo de IUDÚ. La desafectación total de los activos no financieros y la amortización acelerada de los activos fijos remanentes ascendieron a AR\$7.5 mil millones, lo que generó una pérdida en 2022. La Compañía también registró una desafectación del valor llave de IUDÚ por AR\$2.8 mil millones de pesos y una ganancia fiscal en el impuesto a las ganancias de Ps. 11,5 mil millones.;

El ROA y el ROE fueron del -0,8% y -6,2%, respectivamente, en 2022, en comparación con el -0,5% y -4,2%, respectivamente, durante 2021.

Los principales factores que explican la disminución en el resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora fueron los siguientes:

- Un aumento de Ps. 14.989,0 millones en los gastos en personal, de Ps. 137.645,9 millones en 2021 a Ps. 152.634,9 millones en 2022,



CJL

- Un aumento de Ps. 9.895,9 millones en otros gastos operativos netos, de Ps. 44.162,9 millones en 2021 a Ps. 54.058,8 millones en 2022. Este rubro registró una pérdida de Ps. 5,000 millones por el deterioro de ciertos activos relacionados con IUDÚ y una pérdida de Ps. 2,500 millones de pérdida por revaluación de activos fijos debido a que la inflación superó la depreciación de la moneda extranjera durante el año;
- Un aumento de Ps. 7.449,9 millones en los gastos en depreciaciones y desvalorizaciones de bienes, de Ps. 24.341,7 millones en 2021 a Ps. 31.791,6 millones en 2022;
- Una disminución de Ps. 2.915,2 millones en los ingresos por servicios netos, de Ps. 47.891,7 millones en 2021 a Ps. 44.976,5 millones en 2022 explicado principalmente por ajustes de comisiones rezagados con respecto a la inflación; y
- Un cargo de Ps. 35.738,2 millones en 2022 en el resultado de la posición monetaria neta producto de una mayor inflación de 94,8% en 2022 comparado con 50,9% en 2021 que impacta en los activos monetarios, comparado con una pérdida de Ps. 33.990,5 millones en 2021.

Estos factores se vieron parcialmente contrarrestados por:

Una disminución de Ps. 15.050,8 millones en los cargos por incobrabilidad, de Ps. 56.904,8 millones en 2021 a Ps. 41.854,0 millones en 2022; dado que en 2021 la compañía había creado provisiones específicas anticipadas asociadas a Covid 19 y al posible impacto posterior a la finalización de las normativas del Banco Central, una ganancia de Ps. 13.675,0 millones en impuesto a las ganancias comparado con una ganancia de Ps. 761,5 millones en 2021 y un aumento de Ps. 4.040,4 millones en ingreso financiero neto, de Ps. 320.270,8 millones en 2021 a Ps. 324.311,2 millones en 2022 debido a un mayor rendimiento en la cartera de inversión, mientras que la baja demanda de crédito del sector privado se mantuvo en mínimos históricos, impactada aún más por la inflación de 94,8% en 2022.

**Ingreso financiero neto (Resultado neto por intereses, resultado neto por instrumentos financieros y diferencias de cotización de oro y moneda extranjera)**

2023 comparado con 2022

El ingreso financiero neto del 2023 que alcanzó de Ps. 450.754,5 millones aumentó un 39,0% o AR\$ Ps. 324.311,2 millones respecto del 2022. Esta variación se explica principalmente por mayores resultados de la cartera de inversión, principalmente mayores resultados sobre mayores volúmenes en instrumentos del BCRA y Pases y Títulos públicos en pesos, y vinculados a dólares. Asimismo, la cartera de préstamos registró mayores rendimientos por aumentos de tasa a pesar de la baja demanda de crédito.

(En millones)	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
Resultado neto por intereses	369.262.823	267.506.054	259.705.962	38,0%	3,00%
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados, resultado por baja de activos medidos a costo amortizado y Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	81.491.670	56.805.135	60.564.795	43,5%	(6,21%)
Total	450.754.493	324.311.189	320.270.757	39,0%	1,26%

El resultado neto por intereses fue de Ps. 369.262,8 millones, un 38,0% más que 2022. Mientras que los ingresos por intereses registraron un incremento del 52,3%, los egresos por intereses aumentaron un 59,7% en 2023.

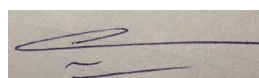
El siguiente cuadro muestra mayor información sobre el desglose del margen de interés neto (NIM) correspondiente a la cartera de inversiones y cartera de préstamos:

Al 31 de diciembre de

2023                      2022                      2021

(en porcentajes)

Margen Neto de Intereses



NIM total	<b>29,4%</b>	19,1%	17,4%
NIM en Pesos	24,7%	17,3%	17,7%
NIM en Dólares	88,5%	28,7%	15,7%
NIM cartera de préstamos	<b>14,1%</b>	14,8%	18,7%
NIM en Pesos	14,7%	15,7%	20,7%
NIM en Dólares	7,2%	5,8%	5,3%
NIM cartera de inversión	<b>45,3%</b>	16%	20%
NIM en Pesos	34,4%	16%	21%
NIM en Dólares	137,1%	3%	5%

El NIM en 2023 fue de 29,4% comparado con 19,1% en 2022. Durante 2023 el incremento en el NIM estuvo impulsado principalmente por un aumento significativo en el margen financiero respaldado por una efectiva estrategia de administración de activos y pasivos y una sólida performance de los precios de los títulos públicos.

### 2022 comparado con 2021

El ingreso financiero neto del 2022 que alcanzó de Ps. 324.311,2 millones aumentó un 1,3% o AR\$ 4.040,4 millones respecto del 2021. Esto fue impulsado por: i) un mayor rendimiento de la cartera de inversiones parcialmente compensado por i) un menor spread en AR\$ que refleja el incremento del costo de fondeo derivado del impacto de la regulación de tasas mínimas sobre depósitos a plazo fijo implementada por el Banco Central, y ii) una débil demanda de crédito.

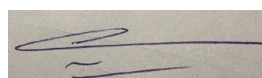
El resultado neto por intereses fue de Ps. 267.506,0 millones, un 3,0% más que 2021. Mientras que los ingresos por intereses registraron un incremento del 25,0%, los egresos por intereses aumentaron un 40,5% en 2022.

El NIM se situó en 19,1% en 2022, comparado con el 17,4% en 2021, reflejando mayores rendimientos sobre volúmenes más altos de LELIQ y bonos del tesoro que más que compensaron el aumento rezagado en las tasas de interés de los préstamos en Pesos. Estos fueron parcialmente compensados por (i) un aumento de 1.080 puntos básicos en el costo de fondeo debido a aumentos en las tasas de interés mínimas estipuladas por el Banco Central, y (ii) un ajuste de tasas de interés de forma rezagado de los préstamos junto con una disminución de 10,7% en los volúmenes promedio como resultado de una débil demanda de crédito.

### Ingresos por Intereses

Los ingresos por intereses se componen de la siguiente manera:

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
Intereses por préstamos al sector financiero	1.296.393	13.486.957	9.603.057	-90,4%	40,4%
Intereses por adelantos	44.682.163	23.641.209	19.039.038	89,0%	24,2%
Intereses por documentos descontados	67.546.603	64.028.835	67.907.774	5,5%	-5,7%
Intereses por préstamos hipotecarios	62.359.572	56.407.739	42.843.344	10,6%	31,7%
Intereses por préstamos prendarios	12.574.777	8.134.899	3.929.775	54,6%	107,0%
Intereses por préstamos personales	66.294.692	76.138.724	87.287.742	-12,9%	-12,8%
Intereses por documentos a sola firma	96.127.460	50.712.155	41.967.396	89,6%	20,8%
Intereses por tarjetas de crédito	42.005.274	31.808.137	24.512.810	32,1%	29,8%
Intereses por préstamos para comercio exterior y préstamos en dólares	3.180.062	4.010.233	7.543.368	-20,7%	-46,8%
Intereses por arrendamientos financieros	17.868.411	14.262.772	9.591.486	25,3%	48,7%
Resultado por títulos públicos	419.896.782	357.587.681	284.874.628	17,4%	25,5%
Otros	359.772.096	83.618.861	28.033.342	330,3%	198,3%
<b>Total</b>	<b>1.193.604.285</b>	<b>783.838.202</b>	<b>627.133.760</b>	<b>52,3%</b>	<b>25,0%</b>



CJL



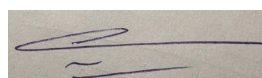
Los activos que devengan interés se componen de la siguiente manera:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2023		2022		2021	
	Saldo promedio	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Tasa nominal promedio
(en miles de pesos, excepto porcentajes)						
Activos que devengan intereses						
Inversiones						
Títulos públicos y privados	192.077.260	89,02%	195.342.409	46,7%	205.690.156	37,2%
Instrumentos emitidos por el BCRA	454.651.401	92,5%	635.889.486	53,2%	381.867.512	37,0%
<b>Total de inversiones</b>	<b>646.728.661</b>	<b>91,5%</b>	<b>831.231.895</b>	<b>51,6%</b>	<b>587.557.668</b>	<b>33,7%</b>
Préstamos						
Préstamos al sector financiero	2.423.357	53,5%	629.395	51,9%	248.640	30,6%
Adelantos	48.226.031	92,7%	40.368.305	58,1%	44.812.863	42,5%
Documentos	88.661.948	76,2%	136.285.921	47,0%	168.814.496	40,2%
Préstamos hipotecarios	70.185.435	88,8%	78.972.817	71,4%	89.743.467	47,7%
Préstamos prendarios	20.627.346	61,0%	24.539.757	53,4%	19.217.764	48,8%
Préstamos personales	80.652.769	82,2%	141.422.502	65,1%	180.448.032	65,0%
Documentos a sola firma	124.327.484	77,3%	119.788.839	42,3%	128.964.422	32,5%
Préstamos de tarjetas de crédito	104.464.885	40,2%	161.830.082	28,3%	162.152.229	22,2%
Créditos por arrendamientos financieros	28.417.785	62,9%	35.301.706	40,4%	33.085.867	29,0%
<b>Total de Préstamos excl. Préstamos para comercio exterior y préstamos en dólares</b>	<b>567.987.040</b>	<b>72,3%</b>	<b>739.139.325</b>	<b>48,7%</b>	<b>827.487.780</b>	<b>41,6%</b>
Préstamos en dólares y para comercio exterior	39.330.529	8,1%	61.270.578	6,5%	111.682.425	6,8%
<b>Total de préstamos</b>	<b>607.317.569</b>	<b>68,2%</b>	<b>800.409.903</b>	<b>45,5%</b>	<b>939.170.205</b>	<b>37,4%</b>
Operaciones de pase	277.321.984	83,3%	66.707.606	49,5%	310.456.118	34,6%
<b>Total de activos que devengan intereses</b>	<b>1.531.368.214</b>	<b>83,2%</b>	<b>1.698.349.404</b>	<b>49,0%</b>	<b>1.837.183.991</b>	<b>36,2%</b>

### 2023 comparado con 2022

Los ingresos por intereses totalizaron Ps. 1.193.604,3 millones en 2023, un aumento del 52,3%, respecto de los Ps. 783.838,2 millones registrados en 2022. Esto se debe a mayores resultados sobre mayores volúmenes de la cartera de inversión de aquellos instrumentos que se encontraban en la posición de tesorería medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales y a costo amortizado. Estos mayores rendimientos reflejan la tendencia de las tasas de mercado que subieron a lo largo del año.

El saldo promedio de la cartera de inversiones totalizó Ps. 924.050,6 millones, aumentando 2,8% respecto de los Ps.



CJL

897.939,5 millones registrados en 2022, mientras que el saldo promedio de los instrumentos emitidos por el BCRA aumentó 4,2%, la cartera de títulos públicos disminuyó 1,7%.

El saldo promedio de la cartera de préstamos excluyendo préstamos para comercio exterior y préstamos en dólares totalizó Ps. 567.987,0 millones en 2023, una disminución de 23,2% comparado con los Ps. 739.139,3 millones registrados en 2022. Esto se explica principalmente por las siguientes disminuciones: i) Ps. 60.769,7 millones en el saldo promedio de préstamos personales; ii) Ps. 57.365,2 millones en el saldo promedio de tarjetas de crédito y iii) Ps. 47.623,9 millones en el saldo promedio de documentos.

#### 2022 comparado con 2021

Los ingresos por intereses totalizaron Ps. 783.838,2 millones en 2022, un aumento del 25,0%, respecto de los Ps. 627.133,8 millones registrados en 2021. Este resultado refleja principalmente: i) un aumento de 1.690 pbs en el rendimiento de inversiones en instrumentos del BCRA y operaciones de pases, junto con un aumento del 1,5% en los volúmenes promedio, ii) un aumento de 720 pbs en la tasa de interés promedio de los préstamos totales, y iii) un mayor resultado por valores medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales en la posición de tesorería y al costo amortizado.

El saldo promedio de la cartera de inversiones totalizó Ps. 897.939,5 millones, estable respecto de los Ps. 898.013,8 millones registrados en 2021, mientras que el saldo promedio de los instrumentos emitidos por el BCRA aumentó 1,5%.

El saldo promedio de la cartera de préstamos excluyendo préstamos para comercio exterior y préstamos en dólares totalizó Ps. 739.139,3 millones en 2022, una disminución de 10,7% comparado con los Ps. 827.487,8 millones registrados en 2021. Esto se explica principalmente por las siguientes disminuciones: i) Ps. 39.025,5 millones en el saldo promedio de préstamos personales; y ii) Ps. 32.528,6 millones en el saldo promedio de documentos.

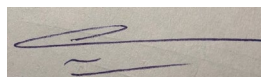
#### Egresos por intereses

Los egresos por intereses del Emisor se componen de lo siguiente:

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
Intereses por depósitos en cuentas corrientes y cajas de ahorro	2.157.665	1.243.681	598.169	73,5%	107,9%
Intereses por depósitos en cuentas corrientes especiales	374.863.168	211.225.675	128.329.809	77,5%	64,6%
Intereses por depósitos en plazos fijos	439.463.552	295.441.637	228.291.018	48,7%	29,4%
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	3.621.357	3.984.146	8.409.957	(9,1%)	(52,6%)
Intereses por financiaciones del sector financiero	3.000.303	3.955.532	1.199.741	(24,1%)	229,7%
Intereses por obligaciones negociables y préstamos subordinados	-	-	556.204	0%	(100,0%)
Otros	1.235.417	481.477	42.900	156,6%	1022,3%
<b>Total</b>	<b>824.341.462</b>	<b>516.332.148</b>	<b>367.427.798</b>	<b>59,7%</b>	<b>40,5%</b>

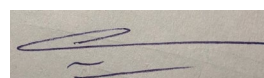
El siguiente cuadro muestra los pasivos que devengan intereses del Emisor:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2023		2022		2021	
	Saldo promedio	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Tasa nominal promedio
	(en miles de pesos, excepto porcentajes)					
<b>Cuentas corrientes</b>	<b>535.903.010</b>	<b>70,7%</b>	<b>550.420.590</b>	<b>38,4%</b>	<b>506.253.815</b>	<b>25,3%</b>



CJL

<b>especiales</b>						
Cuentas en pesos	470.865.322	80,4%	490.892.067	43,0%	426.765.293	30,0%
Cuentas en moneda extranjera	65.037.688	0,2%	59.528.523	0,3%	79.488.522	0,3%
<b>Plazos fijos</b>	<b>518.912.586</b>	<b>84,7%</b>	<b>611.532.808</b>	<b>48,3%</b>	<b>711.298.002</b>	<b>32,1%</b>
Plazos fijos en pesos	504.637.536	87,1%	592.033.159	49,9%	678.455.794	33,6%
Plazos fijos en moneda extranjera	14.275.050	0,4%	19.499.649	0,4%	32.842.208	0,3%
<b>Otras financiaciones de entidades financieras y obligaciones negociables no subordinadas</b>	<b>13.235.376</b>	<b>50,0%</b>	<b>24.496.941</b>	<b>29,8%</b>	<b>77.441.304</b>	<b>12,3%</b>
<b>Préstamos y obligaciones negociables subordinadas</b>	<b>-</b>	<b>0,0%</b>	<b>-</b>	<b>0,0%</b>	<b>8.126.019</b>	<b>6,8%</b>
<b>Total de pasivos que devengan intereses</b>	<b>1.068.050.972</b>	<b>77,2%</b>	<b>1.186.450.340</b>	<b>43,3%</b>	<b>1.303.119.140</b>	<b>28,1%</b>
Depósitos que no devengan y con bajos intereses						
<b>Cajas de ahorro</b>	<b>226.558.046</b>	<b>1,0%</b>	<b>279.779.682</b>	<b>0,4%</b>	<b>331.109.100</b>	<b>0,2%</b>
Cajas de ahorro en pesos	156.960.642	1,4%	210.993.863	0,6%	237.769.054	0,2%
Cajas de ahorro en moneda extranjera	69.597.404	0,0%	68.785.819	0,0%	93.340.046	0,0%
Cuentas corrientes	<b>196.653.142</b>	<b>0,0%</b>	216.518.777	0,0%	222.237.190	0,0%
Cuentas en pesos	187.862.214	0,0%	207.179.088	0,0%	209.449.911	0,0%
Cuentas en moneda extranjera	8.790.928	0,0%	9.339.688	0,0%	12.787.280	0,0%
<b>Total de depósitos que no devengan y con bajos</b>	<b>423.211.188</b>	<b>0,0%</b>	<b>496.298.459</b>	<b>0,0%</b>	<b>553.346.290</b>	<b>0,0%</b>



CJL

<b>intereses</b>						
<b>Total de pasivos que devengan intereses y depósitos que no devengan y con bajos intereses</b>	<b>1.491.262.160</b>	<b>55,5%</b>	<b>1.682.748.799</b>	<b>30,6%</b>	<b>1.856.465.430</b>	<b>19,8%</b>

*2023 comparado con 2022*

Los egresos por intereses totalizaron Ps. 824.341,5 millones en 2023, un aumento del 59,7%, desde Ps. 516.332,1 millones registrados en 2022. Este aumento refleja el impacto del incremento en las tasas mínimas de colocación de plazos fijos estipuladas por el BCRA y el aumento en las tasas de otros depósitos.

El saldo promedio de los pasivos que devengan intereses totalizó Ps. 1.068.050,9 millones en 2023, una disminución del 10,0% respecto de 2022. La variación se explica por la reducción del 15,1% en el saldo promedio de los depósitos a plazo fijo en pesos; mientras que el saldo promedio de las cuentas corrientes especiales en pesos cayó un 2,6%.

El saldo promedio de los depósitos que devengan poco o no devengan intereses totalizó Ps. 423.211,2 millones en 2023, cayendo un 14,7% respecto de 2022. Esto se explica por una caída del 19,0% en el saldo promedio de cajas de ahorro, mientras el saldo promedio de cuentas corrientes cayó un 9,2%.

La tasa promedio sobre los pasivos que devengan intereses y depósitos que devengan poco o no devengan intereses aumentó 24.800 pbs hasta los 55,5% comparados con los 30,6% en 2022.

*2022 comparado con 2021*

Los egresos por intereses totalizaron Ps. 516.332,1 millones en 2022, un aumento del 40,5%, desde Ps. 367.427,8 millones registrados en 2021. Este aumento se debió a un aumento de 1,520 pbs en la tasa de interés de los pasivos que devengan intereses reflejando incrementos en las tasas mínimas reguladas sobre los depósitos de plazo fijo y el aumento de tasas de interés promedio del mercado, mientras que el promedio de los depósitos que no devengan o que devengan pocos intereses aumentaron un 10,0%.

El saldo promedio de los pasivos que devengan intereses totalizó Ps. 1.186.450,3 millones en 2022, una disminución del 9,0% respecto de 2021. La variación se explica por la reducción del 12,7% en el saldo promedio de los depósitos a plazo fijo en pesos; mientras que el saldo promedio de las cuentas corrientes especiales en pesos cayó un 15,0%.

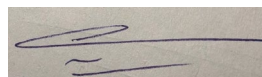
El saldo promedio de los depósitos que devengan poco o no devengan intereses totalizó Ps. 496.298,5 millones en 2022, cayendo un 10,3% respecto de 2021. Esto se explica por una caída del 11,3% en el saldo promedio de cajas de ahorro, mientras el saldo promedio de cuentas corrientes cayó un 2,6%.

La tasa promedio sobre los pasivos que devengan intereses y depósitos que devengan poco o no devengan intereses aumentó 1.080 pbs hasta los 30,6% comparados con los 19,8% en 2021.

El siguiente cuadro muestra los depósitos que devengan intereses del Emisor por denominación:

**Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de**

	2023			2022			2021		
	Saldo promedio	Intereses pagados	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Intereses pagados	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Intereses pagados	Tasa nominal promedio
<i>(en miles de pesos, excepto porcentajes)</i>									
<b>Cajas de ahorro</b>									
Pesos	156.960.642	2.140.570	1,4%	210.993.863	1.218.535	0,6%	237.769.054	586.553	0,2%
Dólares	69.597.404	17.095	0,0%	68.785.819	17.884	0,0%	93.340.046	24.652	0,0%
<b>Total</b>	<b>226.558.046</b>	<b>2.157.665</b>	<b>1,0%</b>	<b>279.779.682</b>	<b>1.236.419</b>	<b>0,4%</b>	<b>331.109.100</b>	<b>611.205</b>	<b>0,2%</b>



## Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

	2023			2022			2021		
	Saldo promedio	Intereses pagados	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Intereses pagados	Tasa nominal promedio	Saldo promedio	Intereses pagados	Tasa nominal promedio
<i>(en miles de pesos, excepto porcentajes)</i>									
<b>Cuentas corrientes especiales</b>									
Pesos	470.865.322	378.754.866	80,4%	490.892.067	211.079.397	43,0%	426.765.293	128.083.274	30,0%
Dólares	65.037.688	154.555	0,2%	59.528.523	153.540	0,3%	79.488.522	246.559	0,3%
<b>Total</b>	<b>535.903.010</b>	<b>378.909.421</b>	<b>70,7%</b>	550.420.590	211.232.937	38,4%	506.253.815	128.329.833	25,3%
<b>Plazos fijos</b>									
Pesos	504.637.536	439.400.645	87,1%	592.033.159	295.367.161	49,9%	678.455.794	228.179.525	33,6%
Dólares	14.275.050	62.908	0,4%	19.499.649	74.479	0,4%	32.842.208	111.493	0,3%
<b>Total</b>	<b>518.912.586</b>	<b>439.463.553</b>	<b>84,7%</b>	611.532.808	295.441.640	48,3%	711.298.002	228.291.018	32,1%
<b>Total por moneda</b>									
Pesos	1.132.463.500	820.296.081	72,4%	1.293.919.090	507.665.093	39,2%	1.342.990.141	356.849.352	26,6%
Dólares	148.910.142	234.558	0,2%	147.813.992	245.903	0,2%	205.670.775	382.704	0,2%
<b>Total de depósitos</b>	<b>1.281.373.642</b>	<b>820.530.639</b>	<b>64,0%</b>	1.441.733.081	507.910.996	35,2%	1.548.660.916	357.232.056	23,1%

**Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda**

El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda para el 2023 totalizó una pérdida de Ps. 75.978,4 millones en comparación con una pérdida de Ps. 35.738,2 millones en 2022. La inflación para 2023 fue 211,4% mientras que para 2022 alcanzó el 94,8%.

El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda para el 2022 totalizó una pérdida de Ps. 35.738,2 millones en comparación con una pérdida de Ps. 33.990,5 millones en 2021. La inflación para 2022 fue 94,8% mientras que para 2021 alcanzó el 50,9%.

**Cargo por incobrabilidad***2023 comparado con 2022*

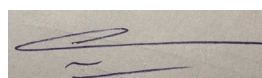
Los cargos por incobrabilidad alcanzaron un total de Ps. 31.615,8 millones en 2023, una disminución del 24,5% interanual. El nivel de provisiones refleja los modelos de pérdidas esperadas NIIF 9 de la Compañía a nivel del Banco. Esta reducción en los cargos por incobrabilidad refleja el cambio en el mix de la cartera de préstamos con una mayor proporción de préstamos a empresas medianas y clientes de plan sueldo, junto con una exposición significativamente menor a préstamos de consumo y un endurecimiento en las políticas de calificación crediticia a lo largo del año.

El nivel de provisiones al 31 de diciembre de 2023 refleja la adopción de modelos de pérdida esperada NIIF 9 en la Compañía.

El costo del riesgo en 2023 fue 5,2% comparado con 5,2% en 2022.

El ratio de incobrabilidad (NPL) fue 1,2% al 31 de diciembre de 2023 en comparación con el 3,5% al 31 de diciembre de 2022.

El ratio de cobertura fue de 262,4% en diciembre de 2023 comparado con el 135,5% al 31 de diciembre de 2022.





2022 comparado con 2021

Los cargos por incobrabilidad alcanzaron un total de Ps. 41.854,0 millones en 2022, una disminución del 26,4% interanual. El nivel de provisiones refleja los modelos de pérdidas esperadas NIIF 9 de la Compañía a nivel del Banco y el crecimiento nominal de la cartera de préstamos.

El nivel de provisiones al 31 de diciembre de 2022 refleja la adopción de modelos de pérdida esperada NIIF 9 en la Compañía. En septiembre de 2022, IUDÚ adoptó el modelo de pérdida esperada NIIF 9 para el ejercicio fiscal que comenzó el 1 de enero de 2022, y la fecha de transición a la NIIF 9 se programó para el 1 de enero de 2021. A efectos comparativos, y de acuerdo con la NIC 8, los cambios en las políticas contables se aplicaron retroactivamente a cada uno de los trimestres de 2021 y el año completo, y al primer y segundo trimestre de 2022, por lo que se han reexpresado las cifras reportadas y los ratios aplicables en esos trimestres.

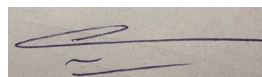
En respuesta a la pandemia de Covid-19 y con el fin de mitigar el impacto económico, el gobierno argentino ha adoptado medidas de ayuda social, monetaria y fiscal. Entre esas medidas, el Banco Central estableció reglas con respecto a los criterios de clasificación y provisión de deudores hasta el 31 de diciembre de 2020, luego estas reglas se extendieron a través de la Comunicación "A" 7181 hasta el 31 de marzo de 2021. Estas reglas otorgan 60 días adicionales período de impago antes de que se requiera que un préstamo se clasifique como moroso e incluya todos los financiamientos a clientes de cartera comercial y préstamos otorgados para consumo o vivienda. Asimismo, el Banco Central dictaminó la suspensión de la reclasificación obligatoria de los clientes que muestran un comportamiento irregular con otras entidades pero tienen un comportamiento normal con la propia entidad. El Banco Central dictaminó varios programas de alivio que permitían a los deudores reprogramar los pagos de sus préstamos con vencimiento original entre abril de 2020 y marzo de 2021, junto con la reprogramación automática de los saldos impagos de las tarjetas de crédito con vencimiento en abril y septiembre de 2020. Al 31 de diciembre de 2022, el Banco Central no aplica ningún programa de ayuda financiera relacionado con la pandemia de COVID-19. Estas medidas no se extendieron más.

El costo del riesgo en 2022 fue 5,2% comparado con 6,1% en 2021. El nivel de provisiones refleja los modelos de pérdidas esperadas NIIF 9 de la Compañía.

El ratio de incobrabilidad (NPL) fue 3,9% al 31 de diciembre de 2022 en comparación con el 2,7% al 31 de diciembre de 2021.

El ratio de cobertura fue de 135,5% en diciembre de 2022 comparado con el 138,9% al 31 de diciembre de 2021.

Conceptos	Saldos al inicio del ejercicio	PCE de los próximos 12 meses	PCE de vida remanente del activo financiero			Resultado monetario generado por provisiones	Saldo al 31/12/2023
			IF con increm. signif. del riesgo crediticio	IF con deterioro crediticio	IF con deterioro crediticio comprado u originado		
Préstamos y otras financiaciones	38.031.629	5.374.043	6.025.832	4.768.601	-	(36.795.232)	17.404.873
Otras Entidades Financieras	17.240	4.867	-	-	-	(15.008)	7.099
Sector privado no financiero y residentes en el Exterior	38.014.389	5.369.176	6.025.832	4.768.601	-	(36.780.224)	17.397.774
Adelantos	874.548	227.773	1.253.746	1.173.116	-	(2.395.883)	1.133.300
Documentos	583.821	276.673	596.713	850.862	-	(1.566.896)	741.173
Hipotecarios	1.343.030	53.618	(22.801)	1.051.085	-	(1.646.232)	778.700
Prendarios	2.133.329	(650.478)	(564.697)	(370.488)	-	(371.798)	175.868
Personales	13.275.208	7.338.119	2.144.048	(801.834)	-	(14.905.123)	7.050.418
Tarjetas de Crédito	15.733.983	(1.948.406)	1.119.389	(1.898.363)	-	(8.829.890)	4.176.713



Conceptos	Saldos al inicio del ejercicio	PCE de los próximos 12 meses	PCE de vida remanente del activo financiero			Resultado monetario generado por provisiones	Saldo al 31/12/2023
			IF con increm. signif. del riesgo crediticio	IF con deterioro crediticio	IF con deterioro crediticio comprado u originado		
Arrendamientos Financ.	280.441	267.633	785.432	18.336	-	(917.735)	434.107
Otros	3.790.029	(195.756)	714.002	4.745.887	-	(6.146.667)	2.907.495
Títulos Privados	120.888	101.519	-	-	-	(150.987)	71.420
Compromisos eventuales	271.445	417.918	724.247	(131.660)	-	(870.287)	411.663
Saldos no utilizados de tarjetas de crédito	1.387.991	1.577.326	1.571.824	-	-	(3.080.163)	1.456.978
Adelantos en cuenta corriente acordados revocables	30.235	(20.447)	33.953	-	-	(29.695)	14.046
<b>TOTAL DE PREVISIONES</b>	<b>39.842.188</b>	<b>7.450.359</b>	<b>8.355.856</b>	<b>4.636.941</b>	<b>-</b>	<b>(40.926.364)</b>	<b>19.358.980</b>

### Ingresos por servicios netos

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
Ingresos por					
Comisiones por cuentas de depósito	37.391.511	38.148.025	39.674.510	(2,0%)	(3,8%)
Operaciones de préstamo	368.892	950.232	954.213	(61,2%)	(0,4%)
Comisiones por tarjetas de crédito y débito	20.594.231	29.729.082	30.250.742	(30,7%)	(1,7%)
Comisiones por arrendamientos financieros	512.291	437.584	634.953	17,1%	(31,1%)
Otras comisiones	9.156.744	9.848.252	9.877.366	(7,0%)	-0,3%
<b>Total ingresos por servicios</b>	<b>68.023.669</b>	<b>79.113.175</b>	<b>81.391.784</b>	<b>(14,0%)</b>	<b>(2,8%)</b>
Comisiones pagadas	24.535.217	32.859.919	32.301.787	(25,3%)	1,7%
Operaciones de exportación y moneda extranjera	647.755	1.276.730	1.198.301	(49,3%)	6,5%
<b>Total egresos por servicios</b>	<b>25.182.972</b>	<b>34.136.649</b>	<b>33.500.088</b>	<b>(26,2%)</b>	<b>1,9%</b>
<b>Ingreso neto por servicios</b>	<b>42.840.697</b>	<b>44.976.526</b>	<b>47.891.696</b>	<b>(4,7%)</b>	<b>(6,1%)</b>

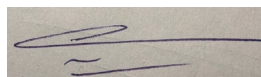
### 2023 comparado con 2022

Los ingresos por servicios netos alcanzaron un total de Ps. 42.840,7 millones en 2023, representando una disminución del 4,7% interanual.

La reducción del 14,0% en los ingresos por servicios se explica principalmente por las siguientes disminuciones:

- 30,7%, o Ps. 9.134,8 millones, en comisiones de tarjetas de crédito y débito reflejando una caída en el monto de las transacciones realizadas con tarjeta de crédito, y
- 2,0%, o Ps. 756,5 millones, en comisiones por cuentas de depósito (compuesto principalmente por comisiones de mantenimiento y transacciones en cuentas corrientes y de ahorro) y con ajustes de las comisiones que continuaron rezagados con respecto a la inflación del 2023

Los egresos por servicios registraron una disminución del 26,2% alcanzando los Ps. 25.183,0 millones en 2023, principalmente como consecuencia de una disminución de i) 25,3% o Ps. 8.324,7 millones en las comisiones pagadas y



Handwritten initials in blue ink.

ii) 49,3% o Ps. 629,0 millones en las comisiones por operaciones de exportación y moneda extranjera.

### 2022 comparado con 2021

El primer trimestre de 2020, al inicio de la pandemia Covid 19, las regulaciones del BCRA prohibieron a los bancos cobrar comisiones por el uso de los cajeros automáticos hasta marzo de 2021, así como también ajustar comisiones sobre ciertos productos relacionados con cajas de ahorro y tarjetas de crédito hasta febrero de 2021. Desde el primer trimestre de 2021, la compañía anunció e implementó varios ajustes de comisiones.

Los ingresos por servicios netos alcanzaron un total de Ps. 44.976,5 millones en 2022, representando una disminución del 6,1% interanual.

La reducción del 2,8% en los ingresos por servicios se explica principalmente por las siguientes disminuciones:

- 3,8%, o Ps. 1.526,5 millones, en comisiones por cuentas de depósito (compuesto principalmente por comisiones de mantenimiento y transacciones en cuentas corrientes y de ahorro) y con ajustes de las comisiones que continuaron rezagados con respecto a la inflación del 2022, y
- 1,7%, o Ps. 521,7 millones, en comisiones de tarjetas de crédito y débito reflejando una caída en el monto de las transacciones realizadas con tarjeta de crédito,

Los egresos por servicios registraron un aumento del 1,9% alcanzando los Ps. 34.136,6 millones en 2022, principalmente como consecuencia de un aumento del 1,7% o Ps. 558,1 millones en las comisiones pagadas y un aumento del 6,5% o Ps. 78,4 millones en las comisiones por operaciones de exportación y moneda extranjera.

### Gastos de administración y personal

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de			Variación 31 de diciembre de	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
Gastos en personal	147.610.400	152.634.954	137.645.941	(3,3%)	10,9%
Honorarios a directores y síndicos	2.418.494	1.809.952	1.132.841	33,6%	59,8%
Otros honorarios	11.871.423	11.190.726	11.958.258	6,1%	(6,4%)
Propaganda y publicidad	3.467.907	5.952.972	5.373.173	(41,7%)	10,8%
Impuestos	19.463.967	19.196.328	19.306.055	1,4%	(0,6%)
Otros	40.212.458	45.334.052	47.358.057	(11,3%)	(4,3%)
<b>Total</b>	<b>225.044.649</b>	<b>236.118.984</b>	<b>222.774.325</b>	<b>(4,7%)</b>	<b>6,0%</b>

### 2023 comparado con 2022

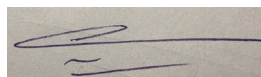
Los gastos de personal alcanzaron Ps. 147.610,4 millones en 2023, representando una disminución del 3,3% interanual. La variación interanual refleja las iniciativas del Banco para capturar eficiencias operativas así como en sus subsidiarias.

Apertura Empleados	dic-23	dic-22
Banco	3.196	3.334
<b>Total</b>	<b>3.196</b>	<b>3.334</b>

La base de empleados del Banco se redujo en 138 empleados, un 4,1%, mientras que la base de empleados otras subsidiarias se redujeron en 13 empleados, un 2,7%.

Los aumentos salariales de los últimos tres años como resultado del acuerdo de negociación entre los bancos argentinos y el sindicato fueron los siguientes:

Mes desde que aplica el incremento	Incremento salarial
2021	51.0%
2022	94.1%
2023	211,4%



CJL

Los gastos de administración ascendieron a Ps. 77.434,2 millones en 2023, un 7,2% menos que 2022.

La variación interanual en los gastos de administración fue principalmente impulsada por las siguientes reducciones:

- 11,3% o Ps. 5.121,6 millones en otros; y
- 41,7% o Ps. 2.485,1 millones en propaganda y publicidad

Esto fue parcialmente compensado por aumentos del 6,1% o Ps. 680,7 millones en otros honorarios y 33,6% o Ps. 608,5 millones en honorarios a directores y síndicos.

Las depreciaciones y amortizaciones alcanzaron Ps. 27.308,6 millones en 2023, disminuyendo un 14,1% respecto del 2022.

El ratio de eficiencia alcanzó 59,4% en 2023, aumentando desde 85,0% en 2022.

#### *2022 comparado con 2021*

Los gastos de personal alcanzaron Ps. 152.634,9 millones en 2022, representando un aumento del 10,9% interanual. El aumento es explicado principalmente por gastos acelerados relacionados con la estrategia del Grupo de capturar eficiencias operativas principalmente en IUDÚ, el Banco e IOL invertironline. Los gastos de personal incluyen indemnizaciones y cargos por retiro anticipado relacionados con los programas de transformación y eficiencia.

La base de empleados del banco se redujo en 160 empleados, un 3,6%, mientras que la base de empleados del negocio de financiamiento al consumo se redujo en 445 empleados, un 93,3%.

Los aumentos salariales de los últimos tres años como resultado del acuerdo de negociación entre los bancos argentinos y el sindicato fueron los siguientes:

Mes desde que aplica el incremento	Incremento salarial
2020	36.1%
2021	51.0%
2022	94.1%

Los gastos de administración ascendieron a Ps. 83.484,0 millones en 2022, un 1,9% menos que 2021.

La variación interanual en los gastos de administración fue principalmente impulsada por las siguientes reducciones:

- 4,3% o Ps. 2.024,0 millones en otros; y
- 6,4% o Ps. 767,5 millones en otros honorarios

Esto fue parcialmente compensado por aumentos del 10,8% o Ps. 579,8 millones en propaganda y publicidad y 59,8% o Ps. 677,1 millones en honorarios a directores y síndicos. Las depreciaciones y amortizaciones alcanzaron Ps. 31.791,6 millones en 2022, aumentando un 30,6% respecto del 2021.

El ratio de eficiencia alcanzó 85,0% en 2022, aumentando desde 76,3% en 2021.

#### ***Otros ingresos operativos e ingresos brutos***

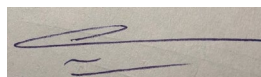
##### *2023 comparado con 2022*

En 2023, otros egresos operativos netos alcanzaron los Ps. 68.725,1 millones, comparado con Ps. 54.058,8 registrados en 2022.

El impuesto a los ingresos brutos que se incluye en otros gastos operativos totalizó Ps. 52.505,8 millones en 2023 incrementándose un 9% respecto de los Ps. 48.180,9 millones en 2022.

Excluyendo el impuesto a los ingresos brutos, Otros ingresos (egresos) operativos netos registraron un cargo de Ps. 16.219,4 millones comparado con Ps. 5.877,9 millones en 2022. Esta variación se explica principalmente por la revaluación de activos fijos al cierre del año para reflejar el valor de mercado de los mismos y una provisión por contingencia relacionada a Ingresos Brutos que se detalle en Nota 44 de los estados contables consolidados. *2022 comparado con 2021*

En 2022, otros egresos operativos netos alcanzaron los Ps. 54.058,8 millones, comparado con Ps. 44.162,9 registrados en 2021 reflejando principalmente una pérdida de AR\$5,9 mil millones relacionados a la baja de ciertos activos IUDÚ con motivo de la fusión en Banco, y la revalorización de activos fijos ya que la inflación superó la depreciación del tipo de cambio a lo largo del año.



El impuesto a los ingresos brutos totalizó Ps. 48.181,0 millones en 2022 aumentando 12,3% respecto de los Ps. 42.893,3 millones registrados en 2021. La variación se explica principalmente por mayores volúmenes de LELIQ y operaciones de pases con el BCRA.

Excluyendo el impuesto a los ingresos brutos, Otros ingresos (egresos) operativos netos registraron un cargo de Ps. 5.877,9 millones comparado con Ps. 1.269,6 millones en 2021.

En el cuarto trimestre de 2020, la Ciudad de Buenos Aires eliminó una exención de impuestos sobre los ingresos por intereses recibidos de LELIQ (instrumentos de deuda de corto plazo emitidos por el Banco Central como parte de su política monetaria), a partir de enero de 2021.

En enero de 2021, la Asociación de Bancos y la mayoría de sus miembros presentaron una acción judicial contra la Ciudad de Buenos Aires con el fin de declarar inconstitucionales las Leyes N° 6.382 y N° 6.383, que buscan gravar la rentabilidad derivadas de valores, bonos, letras, certificados de participación (patrimonio) y otros instrumentos emitidos o a ser emitidos en el futuro por el BCRA con el impuesto a los ingresos brutos. Dicha acción legal se interpuso bajo el expediente No. CAF 18156/2020 (“ADEBA Asociación Civil de Bancos Argentinos y otros c/GCBA y otros/Proceso de Conocimiento”). El BCRA ha iniciado una acción legal con el mismo propósito.

### ***Otros resultados integrales, netos de impuestos***

Durante 2023, otros resultados integrales totalizaron una ganancia de Ps. 4.150,3 millones en comparación con pérdidas de Ps. 4.173,1 millones en 2022. Otros resultados integrales reflejan principalmente la pérdida por la revaluación de los activos fijos relacionados a Propiedad, Planta y Equipos, a fines de reflejar el valor de mercado al cierre del ejercicio. Asimismo, ORI también refleja la valuación a mercado de los títulos públicos en poder de la Compañía registrados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

En 2022, otros resultados integrales neto de impuestos totalizaron una pérdida de Ps. 4.173,1 millones. Otros resultados integrales reflejan principalmente la pérdida por la revaluación de los activos fijos dado que la inflación superó a la devolución del tipo de cambio a lo largo del trimestre. Además, la valuación a mercado de los títulos públicos en poder de la Compañía registrados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales.

### ***Impuesto a las ganancias***

#### ***2023 comparado con 2022***

La reforma fiscal aprobada por el Congreso en diciembre de 2017 y la modificatoria N° 20.628 aprobada en diciembre de 2019, permitió las deducciones de pérdidas por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda, solo si la inflación medida por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por el INDEC excedía los siguientes umbrales aplicables para cada año fiscal: 55% en 2018, 30% en 2019 y 15% en 2020. Para 2021 y períodos subsiguientes, la inflación debería exceder el 100% en 3 años de forma acumulada para deducir las pérdidas por inflación. En 2018 no se alcanzó el umbral del 55%, pero en 2019 la inflación superó ampliamente el 30%. Por lo tanto, la provisión del impuesto a las ganancias desde 2019 considera las pérdidas derivadas de las exposiciones a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, que reducen significativamente el gasto del impuesto a las ganancias comparado con años anteriores.

En junio de 2021, se dictó una ley impositiva que establece una nueva estructura de tasa de impuesto a las ganancias con tres segmentos en relación al nivel de ganancia neta imponible acumulada que se ajustan anualmente considerando el IPC. La nueva alícuotas del impuesto a las ganancias es: i) 25% para ganancia neta imponible acumulada hasta AR\$7,6 millones; ii) 30% para ganancia neta imponible de hasta AR\$76 millones, y; iii) 35% para una ganancia neta imponible superior a AR\$76 millones. Esta modificación es aplicable para los ejercicios que comiencen el 1 de enero de 2021.

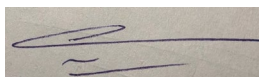
Asimismo, como el impuesto a las ganancias es abonado por cada subsidiaria sobre una base individual, las pérdidas por impuestos en una entidad legal no pueden ser compensadas por ingresos fiscales en otra entidad legal. El cargo por impuesto a las ganancias ascendió a Ps. 24.721,7 millones en comparación con una ganancia de Ps. 13.675,0 millones en 2022. La tasa efectiva del impuesto a las ganancias fue del 38,1% en 2023. Pueden surgir diferencias permanentes entre el ajuste por inflación para efectos impositivos y lo que surja según la aplicación de las NIC 29 que aumentan o disminuyen la tasa efectiva de impuestos.

#### ***2022 comparado con 2021***

El cargo por impuesto a las ganancias ascendió a Ps. 13.675,0 millones en 2022, en comparación con Ps. 761,5 millones en 2021. Pueden surgir diferencias permanentes entre el ajuste por inflación para efectos impositivos y lo que surja según la aplicación de las NIC 29 que aumentan o disminuyen la tasa efectiva de impuestos.

### ***Activos consolidados***

Incluye principalmente otros activos no financieros, inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos,





Propiedad, planta y equipo, activos intangibles y activos por impuesto diferido.

	Al 31 de diciembre de 2023		Al 31 de diciembre de 2022		Al 31 de diciembre de 2021	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%
	<i>(en miles de pesos, excepto porcentajes)</i>					
Efectivo y equivalentes de efectivo	223.422.364	11,3%	148.978.019	7,1%	193.922.196	8,5%
Títulos públicos y privados	1.115.687.686	56,4%	1.037.405.404	49,4%	994.954.993	43,4%
Cartera de préstamos y créditos	482.052.777	24,4%	722.405.129	34,4%	921.523.280	40,2%
Otros activos	156.975.810	7,9%	191.526.540	9,1%	180.398.808	7,9%
<b>Total</b>	<b>1.978.138.637</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.100.315.092</b>	<b>100,0%</b>	<b>2.290.799.277</b>	<b>100,0%</b>

#### **Exposición al Sector Público**

Posición en Títulos Públicos	178.688.755
Pases con BCRA	748.383.110
Préstamos al sector público no financiero	461.007.883
<b>Total exposición al sector público</b>	<b>1.388.079.748</b>

Al 31 de diciembre de 2023, la exposición directa total del Emisor al sector público no financiero ascendía a Ps. 1.388.079,7 millones. La exposición del Emisor al sector público financiero está compuesta principalmente por sus tenencias de instrumentos del BCRA y Pases y títulos públicos, las cuales, al 31 de diciembre de 2023, ascendían a Ps. 748.383,1 millones y 178.688,8 millones, respectivamente.

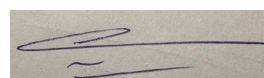
#### **Liquidez y Recursos de Capital**

La principal fuente de liquidez del Emisor es su base de depósitos. Adicionalmente, la financiación a largo plazo y los aportes de capital permiten al Emisor cubrir la mayoría de sus requerimientos de liquidez.

#### **Flujo de efectivo consolidado**

La gerencia entiende que el flujo de efectivo generado por las actividades operativas y los saldos disponibles de efectivo y sus equivalentes será suficiente para financiar sus compromisos financieros y las inversiones en bienes de capital para 2022.

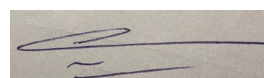
	Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	<i>(en miles de pesos)</i>		
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>			
Resultado del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias	64.922.578	(30.273.968)	(14.265.090)
<b>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</b>			
Resultado por la posición monetaria neta	75.978.437	35.738.219	33.990.497
Amortizaciones y desvalorizaciones	27.308.589	31.791.616	24.341.751
Cargo por incobrabilidad	31.615.786	41.854.026	56.904.806
Intereses de préstamos y otras financiaciones	(81.830.354)	(100.006.899)	(138.537.657)
Intereses de depósitos y financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	22.146.380	27.456.628	14.815.729
Intereses obligaciones negociables	-	153.695	307.862
Provisiones	39.190.952	39.889.030	40.799.181



*Handwritten signature in blue ink.*

**Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de**

	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
		<i>(en miles de pesos)</i>	
Intereses pasivos por arrendamientos	33.690	1.555.148	1.630.622
Otros ajustes	465.575	(5.414.018)	(26.368.331)
<b>Aumentos / disminuciones netas provenientes de activos operativos:</b>			
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	28.183.711	35.201.729	489.257
Instrumentos derivados	(2.884.238)	434.937	(27.825)
Operaciones de pase	(688.324.094)	192.784.522	(55.195.370)
Préstamos y otras financiaciones			
Sector Público no Financiero	(1.157.480)	(655.610)	89.528
Otras Entidades financieras	(1.939.481)	(1.511.168)	2.595.681
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	294.189.724	260.397.595	122.786.246
Otros Títulos de Deuda	605.396.865	(383.762.061)	(102.369.646)
Activos financieros entregados en garantía	(1.317.861)	6.671.314	(6.910.518)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	616.406	(79.829)	(720.709)
Otros activos	15.133.803	42.879.548	(28.389.529)
<b>Aumentos / disminuciones netas provenientes de pasivos operativos:</b>			
Depósitos			
Sector Público no Financiero	12.160.466	16.173.632	(3.830.418)
Sector Financiero	160.680	78.686	(288.536)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(191.285.378)	(91.256.266)	105.650.222
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	(6.053.636)	(5.793.288)	(5.875.797)
Operaciones de pase	940.332	-	-
Otros pasivos	(54.643.901)	(122.425.842)	(30.114.434)
Pagos por Impuesto a las Ganancias	-	(1.966.337)	(2.725.247)
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS</b>	<b>189.007.551</b>	<b>(10.084.961)</b>	<b>(11.217.725)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>			
<b>Pagos:</b>			
Compra de PPE, activos intangibles y otros activos	(27.360.850)	(28.351.197)	(36.709.264)
<b>Cobros:</b>			
Venta de PPE, activos intangibles y otros activos	4.312.242	8.847.173	4.284.216
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>(23.048.608)</b>	<b>(19.504.024)</b>	<b>(32.425.048)</b>
<b>FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>			



*CJL*

**Por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de**

	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
	<i>(en miles de pesos)</i>		
<b>Pagos:</b>			
Obligaciones negociables no subordinadas	(1.782.822)	(4.783.268)	(45.936.553)
Financiaciones de entidades financieras locales	(153.252.489)	(542.733.555)	(211.838.837)
Obligaciones subordinadas	-	-	(10.442.288)
Pagos por arrendamientos financieros	(5.004.160)	(7.927.034)	(14.721.682)
<b>Cobros:</b>			
Emisión de instrumentos de patrimonio propio	1.291.788	-	-
Obligaciones negociables no subordinadas	34.552	106.181	13.661.247
Financiaciones de entidades financieras locales	137.801.435	522.953.300	196.241.414
<b>TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>	<b>(20.911.696)</b>	<b>(32.384.376)</b>	<b>(73.036.699)</b>
<b>EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO</b>	<b>154.373.777</b>	<b>49.903.738</b>	<b>23.380.746</b>
<b>EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)</b>	<b>(232.065.375)</b>	<b>(78.705.961)</b>	<b>-</b>
<b>AUMENTO/(DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>67.355.649</b>	<b>(90.775.584)</b>	<b>(93.298.726)</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL INICIO DEL EJERCICIO</b>	<b>166.360.956</b>	<b>257.136.540</b>	<b>350.435.267</b>
<b>EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>	<b>233.716.605</b>	<b>166.360.956</b>	<b>257.136.541</b>

***Flujo de efectivo generado por las actividades operativas***

En 2023, se utilizaron en actividades operativas Ps. 189.007,6 millones de efectivo neto, en comparación con los Ps. 10.085,0 millones en 2022. Se registró un incremento de fondos utilizados para el otorgamiento de préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior por un total de Ps. 294.189,7 millones en 2023, en comparación con Ps. 260.397,6 millones en 2022. Los depósitos registraron un aumento neto de Ps. 178.964,2 millones en 2023, en comparación con Ps. 75.003,9 millones en 2022.

En 2022, se generaron en actividades operativas Ps. 10.085,0 millones de efectivo neto, en comparación con los Ps. 11.217,7 millones en 2021. Se registró una disminución de fondos utilizados para el otorgamiento de préstamos al sector privado no financiero y residentes en el exterior por un total de Ps. 260.397,6 millones en 2022, en comparación con Ps. 122.786,2 millones en 2021. Los depósitos registraron un aumento neto de Ps. 75.003,9 millones en 2022, en comparación con Ps. 101.531,3 millones en 2021.

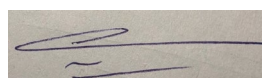
***Flujo de efectivo generado por las actividades de inversión***

En 2023, el Emisor utilizó Ps. 23.048,6 millones de efectivo neto en sus actividades de inversión, en comparación con los Ps. 19.504,0 millones de efectivo neto utilizado en 2022.

En 2022, el Emisor utilizó Ps. 19.504,0 millones de efectivo neto en sus actividades de inversión, en comparación con los Ps. 32.425,0 millones de efectivo neto utilizado en 2021.

***Flujo de efectivo generado por las actividades de financiación***

En 2023, el efectivo neto utilizado por las actividades de financiación totalizó Ps. 20.911,7 millones, en comparación con los Ps. 32.384,4 millones de efectivo neto utilizados por las actividades de financiación en 2022. Los fondos netos utilizados para pagos de Financiaciones de entidades financieras locales en 2023 totalizaron Ps. 15.451,1 millones, en



CJL

comparación con Ps. 19.780,3 millones en 2022.

En 2022, el efectivo neto utilizado por las actividades de financiación totalizó Ps. 32.384,4 millones, en comparación con los Ps. 73.036,7 millones de efectivo neto utilizados por las actividades de financiación en 2021. Los fondos netos utilizados para pagos de Financiaciones de entidades financieras locales en 2022 totalizaron Ps. 19.780,3 millones, en comparación con Ps. 15.597,4 millones en 2021.

### **Obtención de fondos**

#### **Depósitos**

La principal fuente de fondos del Emisor es la sólida base de depósitos del Banco compuesta por cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo. El cuadro siguiente presenta la composición de los depósitos consolidados del Emisor al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:

	<b>Al 31 de diciembre de</b>		
	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
	<i>(en miles de pesos)</i>		
Del sector público no financiero	100.747.830	86.705.594	69.607.553
% de los depósitos	6,5%	5,1%	4,0%
Del sector financiero	476.539	315.859	237.175
% de los depósitos	0,0%	0,0%	0,0%
Del sector privado no financiero y residentes en el exterior			
Cuentas corrientes	138.611.262	157.577.210	191.844.091
% de los depósitos	8,9%	9,2%	10,9%
Cajas de ahorro	253.080.797	287.593.196	374.108.347
% de los depósitos	16,3%	16,9%	21,3%
Cuentas corrientes especiales	720.906.775	557.293.444	578.043.874
% de los depósitos	46,5%	32,7%	33,0%
Plazos fijos	177.192.264	469.431.207	476.144.908
% de los depósitos	11,4%	27,5%	27,2%
Cuentas de inversiones	122.036.731	100.826.533	23.030.093
% de los depósitos	7,9%	5,9%	1,3%
Otros	15.838.471	19.700.971	26.690.141
% de los depósitos	1,0%	1,2%	1,5%
Intereses, ajustes y diferencia de cotización devengados a pagar	20.264.610	26.529.117	13.814.266
% de los depósitos	1,3%	1,6%	0,8%
<b>Total</b>	<b>1.549.155.279</b>	<b>1.705.973.131</b>	<b>1.753.520.448</b>

#### **2023 comparado con 2022**

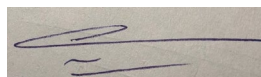
El total de depósitos alcanzó los Ps. 1.549.155,2 millones al 31 de diciembre de 2023 registrando una disminución del 9,2% interanual. Los depósitos del sector privado no financiero y residentes en el exterior disminuyeron un 10,6% y representaron el 93,5% del total de depósitos al 31 de diciembre de 2023. Los depósitos del sector público no financiero aumentaron un 16,2% y representan el 6,5% del total de depósitos.

Las cuentas corrientes, plazos fijos y cuentas corrientes especiales del sector privado disminuyeron un 12,0%, 62,3% y 29,0%, respectivamente, en 2022 mientras que las cajas de ahorro disminuyeron un 12,0%.

Al 31 de diciembre de 2023, el ratio de los préstamos totales sobre los depósitos totales alcanzó el 39,3%, en comparación con el 43,3% registrado al 31 de diciembre de 2022.

#### **2022 comparado con 2021**

El total de depósitos alcanzó los Ps. 666.881,9 millones al 31 de diciembre de 2022 registrando una disminución del



2,7% interanual. Los depósitos del sector privado no financiero y residentes en el exterior disminuyeron un 3,8% y representaron el 94,9% del total de depósitos al 31 de diciembre de 2022. Los depósitos del sector público no financiero aumentaron un 24,6% y representan el 5,1% del total de depósitos.

Las cuentas corrientes, plazos fijos y cuentas corrientes especiales del sector privado disminuyeron un 17,9%, 1,4% y 3,6%, respectivamente, en 2021 mientras que las cajas de ahorro disminuyeron un 23,1%.

Al 31 de diciembre de 2022, el ratio de los préstamos totales sobre los depósitos totales alcanzó el 43,3%, en comparación con el 51,7% registrado al 31 de diciembre de 2021.

## **Financiaciones**

### **Obligaciones Negociables no subordinadas**

#### **Banco Supervielle**

#### **Programa Global de emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta US\$300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor)**

Con fecha 22 de septiembre de 2016, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 117 resolvió aprobar la creación del Programa por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del programa de US\$ 800.000.000. El programa fue autorizado por la Comisión Nacional de Valores a través de la Resolución N° 18.376 de fecha 24 de noviembre de 2016. Con fecha 6 marzo de 2018 se aprobó por acta de asamblea la ampliación del monto del Programa por hasta US\$ 2.300.000.000. Con fecha 16 de abril de 2018 la CNV aprobó el aumento del Programa mediante la resolución Nro. 19.470. Con fecha 26 de abril de 2021 se aprobó por acta de asamblea la reducción del monto del Programa por hasta US\$ 300.000.000 y la prórroga del plazo del mismo por cinco años más. Con fecha 20 de julio de 2021 la CNV aprobó la reducción del monto y la prórroga del plazo del Programa mediante la disposición Nro. DI-2021-39-APN-GE#CNV.

#### **Inscripción régimen emisor frecuente CNV**

Con fecha 6 de agosto de 2018 el Directorio resolvió solicitar a la Comisión CNV el registro del Banco como emisor frecuente de obligaciones negociables. Dicha solicitud fue autorizada por la CNV a través de la Resolución N° 19.958 de fecha 27 de diciembre de 2018. El Banco fue registrado ante la CNV como emisor frecuente de Obligaciones Negociables bajo el N° 03. En la reunión de Directorio del Banco del 7 de marzo de 2019, se resolvió aprobar la ratificación del Banco en el Régimen de Emisor Frecuente y en la reunión de Directorio de fecha 2 de diciembre de 2019 se resolvió destinar el monto máximo de US\$ 300.000 correspondientes al Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta entonces de US\$ 2.300.000. La CNV aprobó dicha ratificación a través de la Resolución DI-2020-11-APN-GE #CNV de fecha 11 de febrero de 2020. Actualmente, la condición de emisor frecuente del Banco, no se encuentra vigente.

Si bien el Banco emitió varias clases de obligaciones negociables bajo el Programa, a la fecha del presente Prospecto, todas han sido debidamente amortizadas y no hay obligaciones negociables en circulación.

### **Obligaciones Negociables subordinadas**

Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 el Banco no posee emisiones vigentes.

### **Calificaciones de Riesgo**

El 29 de agosto de 2023, Fitch Ratings confirmó las calificaciones de incumplimiento de emisor (IDR) a largo plazo en moneda extranjera y local a largo plazo del Banco en CCC- que está limitado por la puntuación del entorno operativo (OE) de 'ccc-'. En opinión de Fitch, la calificación del banco está limitada por las bajas IDR de Argentina, actualmente en 'CC' para la IDR en moneda extranjera, y el todavía volátil entorno operativo.

El 9 de octubre de 2023 Fix Scr (filial argentina de Fitch Group) confirmó la calificación en escala nacional a largo plazo para Banco Supervielle de AA- (Arg), y confirmó su perspectiva estable a largo plazo debido a una adecuada calidad de los activos, los confortables ratios de liquidez y su posicionamiento en el mercado.

### **Aporte de Capital**

Con fecha 18 de enero de 2022, Banco Supervielle, realizó un aporte irrevocable de capital a Bolsillo Digital S.A.U. por la suma de \$ 27.000.000 en efectivo, mediante transferencia bancaria, los cuales han sido efectivamente integrados en marzo.

Con fecha 28 de enero, 25 de febrero, 30 de marzo, 27 de junio, 31 de agosto, 28 de septiembre y 30 de noviembre de 2022, Banco Supervielle realizó aportes irrevocables de capital a IUDÚ Compañía Financiera S.A. por la suma de \$



475.000.000, \$ 237.500.000, \$ 1.187.500.000, \$950.000.000, \$ 712.500.000, \$ 237.500.000 y \$ 2.090.000.000 respectivamente, en efectivo, mediante transferencia bancaria, los cuales han sido efectivamente integrados.

Con fecha 22 de febrero de 2023 y 30 de junio de 2023, Banco Supervielle S.A, realizó aportes irrevocables de capital a Bolsillo Digital S.A.U. por la suma de \$ 100.000.000 y \$ 75.000.000 respectivamente, en efectivo, mediante transferencia bancaria, los cuales han sido efectivamente integrados.

### Capital consolidado

Los siguientes cuadros presentan información sobre el patrimonio neto del Emisor a las fechas indicadas.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
Patrimonio neto	269.647.402	225.296.245	243.378.536
Patrimonio neto promedio <sup>(1)</sup>	287.333.613	190.328.487	242.189.591
Patrimonio neto como porcentaje del total de activos	13,6%	10,7%	10,6%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del total de activos promedio	14,3%	12,2%	12,5%
Total del pasivo como múltiplo del total del patrimonio neto	6,34	8,32	8,08
Patrimonio neto tangible <sup>(2)</sup> como porcentaje del total de bienes tangibles	12,1%	9,3%	9,4%

(1) Calculado en forma diaria.

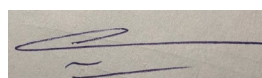
(2) El patrimonio neto tangible representa el patrimonio neto menos los bienes intangibles.

El siguiente cuadro muestra información sobre la RPC consolidada del Emisor, y la exigencia de capital mínimo a las fechas indicadas.

	Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
<i>(en miles de pesos, excepto porcentajes y ratios)</i>			
<b>Cálculo del exceso del capital mínimo:</b>			
Asignado a activos en riesgo	51.149.308	64.553.634	78.600.191
Asignado a mobiliario e instalaciones, bienes intangibles y activos de participaciones en otras sociedades del Banco	10.474.161	11.671.278	12.348.507
Riesgo de mercado	2.658.844	5.275.127	5.854.663
Sector público y títulos en cuentas de inversiones	272.202	1.963.202	209.211
Riesgo operacional	21.891.498	25.499.468	29.152.976
<b>Exigencia de capital mínimo según regulaciones del Banco Central</b>	<b>86.446.013</b>	<b>108.962.709</b>	<b>126.165.548</b>
Patrimonio neto básico	264.420.324	241.714.230	260.464.946
Patrimonio neto complementario	-	8.097.128	9.488.887
Conceptos deducibles	-55.583.242	-78.049.779	-71.398.656
<b>Total del capital según regulaciones del Banco Central</b>	<b>208.837.082</b>	<b>171.761.579</b>	<b>198.555.177</b>
<b>Exceso del capital mínimo</b>	<b>122.391.069</b>	<b>62.798.870</b>	<b>72.389.629</b>

### Indicadores de liquidez y capital seleccionados:

RPC / activos ponderados por riesgo <sup>(2)</sup>	19,74%	12,88%	12,86%
Capital Nivel 1 / activos ponderados por riesgo	19,74%	12,27%	12,25%
Patrimonio neto promedio como porcentaje del activo total promedio	14,34%	12,23%	12,54%
Total del pasivo como múltiplo del total del patrimonio neto	6,34	8,32	8,08



*Handwritten signature in blue ink.*

LCR	111,14%	115,33%	108,15%
Activos líquidos como porcentaje del total de depósitos	63,95%	40,57%	18,77%

Los activos ponderados por riesgo de crédito se calculan aplicando las respectivas ponderaciones de riesgo a los activos de Banco Supervielle, siguiendo las regulaciones del Banco Central. No incluye el riesgo de mercado ni el riesgo operacional.

Los activos ponderados por riesgo se calculan multiplicando el requerimiento de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central por 12,5%. El requerimiento de capital mínimo incluye el riesgo de crédito, el riesgo de mercado y el riesgo operacional. Este cálculo se aplica a partir de 2013.

Al 31 de diciembre de 2021, el capital Nivel 1 consolidado con IUDÚ alcanzó el 12,3%. Incluyendo los fondos retenidos a nivel del holding, los cuales se encuentran disponibles para crecimiento, el ratio de capital total consolidado proforma fue de 12,7%.

Al 31 de diciembre de 2022, el capital Nivel 1 consolidado con IUDÚ alcanzó el 12,3%. Incluyendo los fondos retenidos a nivel del holding, los cuales se encuentran disponibles para crecimiento, el ratio de capital total consolidado proforma fue de 13,0%.

Al 31 de diciembre de 2023, el capital Nivel 1 alcanzó el 19,7%. Incluyendo los fondos retenidos a nivel del holding, los cuales se encuentran disponibles para crecimiento, el ratio de capital total consolidado proforma fue de 21,0%.

### ***Inversiones en bienes de capital***

En el curso habitual de los negocios del Emisor, sus inversiones en bienes de capital se relacionan principalmente con infraestructura y el desarrollo de la organización y sistemas de tecnología de la información. En términos generales, las inversiones en bienes de capital del Emisor no son significativas cuando se comparan con el total de sus activos.

### **Obligaciones contractuales**

El siguiente cuadro identifica los montos de capital de las principales obligaciones contractuales del Emisor en su estado de situación patrimonial, su moneda de denominación, plazo remanente y tasa de interés y el detalle de los pagos adeudados, al 31 de diciembre de 2023.

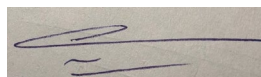
Rubro	Vto.	Tasa de interés anual	Montos adeudados por período (1)				Total
			Menor a 1 año	1 - 3 años	3 - 5 años	Después de 5 años	
<b>Depósitos</b>			1.588.438.198	20.894.066	-	-	1.609.332.264
Sector Público no Financiero	2024	varias	104.391.759	-	-	-	104.391.759
Sector Financiero	2024	varias	476.539	-	-	-	476.539
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	2024	varias	1.483.569.900	20.894.066	-	-	1.504.463.966
<b>Pasivos a valor razonable con cambios en resultados</b>	2024		607.903	-	-	-	607.903
<b>Operaciones de pase</b>			<b>940.332</b>	-	-	<b>940.332</b>	<b>940.332</b>
<b>Otros pasivos financieros</b>	2027		78.703.983	909.190	1.100.630	587.297	81.301.100
<b>Financiamientos recibidas del BCRA y otras instituciones financieras</b>	2026		1.376.685	2.420.885	943.488	-	4.741.058
<b>TOTAL</b>			1.670.067.101	24.224.141	2.044.118	587.297	1.696.922.657

(1) Refleja penalidades pagaderas al Banco Central en relación con cheques rechazados de clientes del Emisor.

### **Obligaciones contractuales expuestas en cuentas de orden**

En el curso habitual de sus negocios, el Emisor es parte de instrumentos financieros con riesgo expuesto en cuentas de orden, que se celebran a fin de satisfacer las necesidades financieras de sus clientes. Estos instrumentos exponen al Emisor a riesgo crediticio, además de los montos declarados en sus estados financieros consolidados. Estos instrumentos financieros incluyen cartas de crédito *stand-by* y garantías otorgadas.

El Emisor cuenta también con compromisos comerciales no expuestos en los estados financieros que surgen de sus



*Handwritten signature in blue ink.*

contratos de locación de sus edificios y oficinas administrativas (incluida su casa matriz), sucursales, centros de atención a jubilados y pensionados, centros de venta y cobro y depósitos.

### **Cartas de crédito stand by y garantías otorgadas**

Las cartas de crédito *stand by* y las garantías otorgadas constituyen compromisos condicionales que el Emisor emite para garantizar el cumplimiento de un cliente frente a un tercero. Las garantías otorgadas constituyen seguros de caución en relación con las transacciones entre dos partes.

El Emisor utiliza las mismas políticas crediticias para la emisión de cartas de crédito *stand-by* y para el otorgamiento de garantías que para el otorgamiento de préstamos. Según el criterio de la gerencia, sus compromisos pendientes de cancelación no representan un riesgo crediticio inusual.

El monto contractual de estos instrumentos representa el riesgo crediticio máximo posible en caso de que la contraparte utilice el compromiso, o que el Emisor cumpla con sus obligaciones en virtud de la garantía, y que posteriormente la contraparte incurra en incumplimiento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato. La mayoría de estos compromisos y garantías vence sin que la contraparte utilice la línea de crédito o sin que ocurra un incumplimiento o sin que la línea se utilice. Como consecuencia de ello, el monto contractual total de estos instrumentos no representa la exposición crediticia futura o los requerimientos de financiación del Emisor. Asimismo, ciertos compromisos principalmente relacionados con la financiación para el consumo son cancelables a opción del Emisor, mediando una notificación.

El siguiente cuadro presenta el monto potencial máximo de pagos futuros en virtud de cartas de crédito *stand-by* y garantías financieras al 31 de diciembre de 2023.

	Montos adeudados por periodo				Monto Total
	Menos de 1 año	1-3 años	3-5 años	Más de 5 años	
	<i>(en miles de pesos)</i>				
Garantías	56.705.697	36.630.067	-	28.803	93.364.567
Cartas de crédito contingentes	18.116.506	-	-	-	18.116.506
<b>Total en cuentas de orden</b>	<b>74.822.203</b>	<b>36.630.067</b>	<b>-</b>	<b>28.803</b>	<b>111.481.073</b>

### **Compromisos en virtud de contratos de locación**

Los compromisos del Emisor contraídos en sus contratos de locación residen principalmente en el pago de alquileres. El Emisor puede rescindir en cualquier momento sus contratos de locación a bajo costo o sin costo alguno, a su opción.

El siguiente cuadro presenta el monto potencial máximo de los pagos futuros en virtud de los contratos de locación del Emisor al 31 de diciembre de 2023.

	Montos adeudados por periodo				Monto Total
	Menos de 1 año	1-3 años	3-5 años	Más de 5 años	
	<i>(en miles de Pesos)</i>				
Locaciones	2.077.644	1.584.687	103.240	-	3.765.571
<b>Total de compromisos comerciales</b>	<b>2.077.644</b>	<b>1.584.687</b>	<b>103.240</b>	<b>-</b>	<b>3.765.571</b>

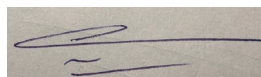
### **Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado constituye el riesgo de pérdida que surge de las fluctuaciones en las variables de los mercados financieros, tales como tasas de interés, tipos de cambio y otras tasas o precios. Este riesgo es la consecuencia de las actividades de otorgamiento de préstamos, operaciones de compraventa e inversiones, y consiste principalmente en el riesgo de tasa de interés y el riesgo de cambio.

El riesgo de mercado del Emisor surge principalmente del carácter del Emisor de intermediario financiero.

El Comité de Riesgos Integrales es responsable de aprobar y modificar las políticas de riesgo de mercado del Emisor.

El Comité de Riesgos Integrales utiliza un mapa de riesgo para monitorear en detalle las operaciones que la mesa de dinero de Banco Supervielle está autorizada a cerrar e identifica a los oficiales autorizados a cerrar tales operaciones contemplando límites diferenciales según el perfil del operador. El mapa de riesgo también describe los montos máximos



para la posición en ciertos productos, el monto máximo de las pérdidas aceptadas (política de limitación de pérdidas o “stop loss”) y la pérdida máxima esperada (dado un intervalo de confianza) en un período de tiempo específico si la cartera no varía en ese período (límite VaR). Junto con el mapa de riesgos de Banco Supervielle, existe un conjunto de métricas adicionales que establecen el apetito de riesgo de mercado para Grupo Supervielle en su conjunto y para cada una de las subsidiarias que lo componen. Adicionalmente, el Comité de Crédito establece los límites de riesgo crediticio con todas las contrapartes financieras de acuerdo al apetito de la Entidad.

La Gerencia de Riesgo Crediticio del Emisor conduce un control diario respecto del cumplimiento de los límites establecidos en el mapa de riesgo. En el supuesto de que sea necesario realizar una excepción, la mesa de dinero debe solicitar una autorización al Presidente y mantener informado de todo lo acontecido al Comité de Activos y Pasivos y al Comité de Riesgos Integrales. Asimismo, el Comité de Riesgos Integrales autoriza niveles de riesgo en términos de riesgo de tasa de interés, tipo de cambio, inflación y desbalance de plazos. El Comité de Activos y Pasivos es responsable de supervisar el cumplimiento de las políticas de riesgo de mercado del Emisor cada dos semanas.

En el transcurso de sus reuniones mensuales, se notifica al Directorio del Emisor todas las resoluciones adoptadas por el Comité de Activos y Pasivos, incluso: la administración del riesgo de liquidez, riesgo de mercado, riesgo de cambio y riesgo de tasa de interés.

El Emisor evalúa, eleva la calificación y mejora las mediciones y controles del riesgo de mercado en forma diaria. A fin de medir los riesgos de mercado significativos (ya sea que surjan en las carteras de operaciones de compraventa o no), el Emisor utiliza la metodología del valor en riesgo o “VaR”. Esta metodología se basa en métodos estadísticos que consideran muchas variables que pueden provocar un cambio en el valor de sus carteras, como las tasas de interés, los tipos de cambio, precios de los títulos, la volatilidad y la correlación entre ellas. El VaR es una estimación de las pérdidas potenciales que podrían surgir de cambios adversos razonablemente probables en las condiciones de mercado. Expresa el monto máximo de la pérdida esperada (dado un intervalo de confianza) sobre un período de tiempo especificado, u “horizonte de tiempo”, si dicha cartera se mantuviera sin modificaciones durante dicho período de tiempo.

Todos los modelos de VaR, si bien son proyecciones a futuro, se basan en acontecimientos pasados y dependen de la calidad de los datos de mercado disponibles. La calidad de los modelos de VaR del Emisor es, por lo tanto, continuamente monitoreada. Tal como es calculado, el VaR es una estimación de la pérdida máxima esperada en el valor de mercado de una cartera dada durante un horizonte de tiempo de diez días a un intervalo de confianza del 99% unilateral. El Emisor asume un período de tenencia de diez días y movimientos adversos del mercado de 2,32 desvíos estándar como la norma para la medición y comparación del riesgo. El siguiente cuadro presenta el VaR para diez días, con una confianza del 99%, para las carteras de operaciones de compraventa combinadas del Emisor para 2023, 2022 y 2021 (en miles de pesos):

	2023	2022	2021
Mínimo	712.196	980,013	1.162.204
Máximo	2.793,550	1,693,961	2.761.858
Promedio	1.804.002	1,234,902	2.054.940
Al 31 de diciembre	2.658.842	1.693.961	1.880.064

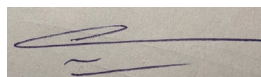
Con el objeto de beneficiarse con las buenas oportunidades de negociación, el Emisor ha aumentado en ciertas oportunidades el riesgo; sin embargo, durante períodos de incertidumbre, el Emisor también lo ha reducido.

### ***Riesgo de tasa de interés***

Se define al riesgo de tasa de interés como el riesgo que se basa en la posibilidad de que se produzcan cambios en la condición financiera del Emisor como consecuencia de fluctuaciones en las tasas de interés del mercado, teniendo efecto sobre los ingresos financieros del Emisor así como también en su valor económico. Se reconocen los siguientes factores de riesgo:

- Diferentes plazos de vencimiento y fechas de reajustes de tasa para activos, pasivos y tenencias fuera de balance.
- Tasa local, tasa extranjera y UVA en cuanto a su proyección, evolución y volatilidad.
- El riesgo de base que surge como consecuencia de una correlación imperfecta en el ajuste de las tasas activas y pasivas para instrumentos que poseen características similares de revaluación;
- Las opciones implícitas en determinados activos, pasivos y conceptos fuera de balance del Emisor

El Emisor encara el modelo de gestión del riesgo de tasa de interés incorporando el análisis de gaps de tasas de interés.



Este análisis facilita una representación básica de la estructura del balance y permite detectar concentraciones de riesgo de interés en los distintos plazos. Especial atención concentra el gap acumulado durante los primeros noventa días, al tratarse del *holding period* utilizado al momento de evaluar la exposición al riesgo de tasa de interés en cada una de las entidades y por su relevancia a la hora de evaluar acciones que puedan modificar el posicionamiento estructural de balance.

La gestión del riesgo de tasa de interés del balance busca mantener la exposición del Banco en niveles acordes con el perfil de apetito al riesgo validado por el Directorio ante variaciones en los tipos de interés del mercado.

Con ese objetivo, la gestión del riesgo de tasa de interés descansa en el monitoreo de dos enfoques:

- **Enfoque MVE – VaR:** mide la diferencia entre el valor económico estimado con la curva de interés de mercado y el mismo considerando una variación en las curvas de interés. El modelo interno desarrollado por el Emisor utiliza la curva de tasas de interés que surge de la simulación de distintos escenarios de estrés. A su vez, el método estandarizado publicado por el BCRA en la Comunicación “A” 6397 establece distintos escenarios de variaciones en las tasas de interés a fin de calcular la pérdida del valor económico en cada uno de ellos. Este es el enfoque empleado por el Emisor para calcular capital económico por este riesgo, siendo aquel que resulte mayor entre las pérdidas calculadas por ambos métodos.
- **Enfoque NIM – EaR:** mide el cambio en los devengos esperados para un plazo determinado (12 meses) ante un desplazamiento de la curva de interés originado en un ejercicio de simulación de distintos escenarios de estrés.

Con la publicación de la Comunicación “A” 6397, el BCRA expuso los lineamientos aplicables para el tratamiento del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión. La normativa hace una distinción entre el impacto de fluctuaciones en los niveles de tasa de interés sobre el valor subyacente de los activos, pasivos y partidas fuera de balance de la entidad (valor económico o MVE por sus siglas en inglés) por un lado, y las alteraciones que tales movimientos de tasas puedan tener sobre los ingresos y egresos sensibles a ellas, afectando al ingreso neto por intereses (NII). Este mismo criterio ya había sido adoptado por Banco Supervielle a nivel individual y consolidado, por lo que la nueva normativa implicó una readaptación del modelo de gestión a la metodología de medición sugerida, manteniendo algunos criterios e incorporando otros.

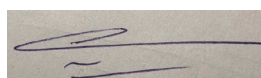
Normativamente, Banco Supervielle debe utilizar el Marco Estandarizado descrito en el punto 5.4. de la Comunicación “A” 6397 para la medición del impacto sobre el valor económico de las entidades ( $\Delta$ VE) de seis escenarios de perturbación planteados. Estos escenarios incluyen movimientos paralelos en las curvas de tasas de mercado hacia arriba o hacia abajo, aplanamiento o empinamiento de la pendiente de dichas curvas, así como aumento o disminución de las tasas de corto plazo. Se considera una curva base de tasas de mercado por cada una de las monedas significativas en el balance contable de cada entidad. Perteneciendo al Grupo “A” de entidades financieras, de conformidad con la clasificación prevista en el punto 4.1. de las normas sobre “Autoridades de entidades financieras”, Banco Supervielle a nivel individual y consolidado debe utilizar un sistema de medición interno (SIM) para la medición basada en los resultados ( $\Delta$ NIM). Es importante destacar que Banco Supervielle, al no ser calificado momentáneamente por el Banco Central de la República Argentina como de importancia sistémica local (D-SIB), no se encuentra obligado normativamente a contar con un sistema de medición interno (SIM) propio para la medición basada en el valor económico ( $\Delta$ VE).

Más allá de las disposiciones normativas, es importante notar que tanto Banco Supervielle como IUDÚ han venido trabajando con sistemas de medición internos (SIM) para la medición del impacto de fluctuaciones de tasas, tanto sobre el valor económico ( $\Delta$ VE) como sobre resultados ( $\Delta$ NIM). El desarrollo de estos sistemas incluyó el establecimiento de supuestos para la determinación del flujo de vencimiento de distintas líneas del activo y del pasivo sin vencimiento definido o con opciones implícitas o explícitas de comportamiento

Es importante destacar que, a diferencia de lo establecido en el Marco Estandarizado provisto por el regulador para la medición del impacto de fluctuaciones en las tasas de mercado sobre el valor económico, los sistemas de medición internos empleados por el Emisor consideran a los activos y pasivos con ajuste UVA como susceptibles al riesgo de tasa de interés, por lo que la variable UVA se incorpora como un factor de riesgo adicional, al igual que las tasas activas y de fondeo en pesos y dólares. Véase “I. Información del Emisor - b) Descripción del sector en que se desarrolla su actividad – Requisitos de liquidez y solvencia – Límites”.

#### *Modelo de gestión del riesgo de tasa de interés*

El Emisor encara el modelo de gestión del riesgo de tasa interés incorporando el análisis de descalces o gaps de tasas de interés. Este análisis trata los descalces entre los plazos de reevaluación de masas patrimoniales dentro de las partidas tanto del balance como de las cuentas de orden. El resultado es una representación básica de la estructura del balance y permite detectar concentraciones de riesgo de interés en los distintos plazos. Es empleado asimismo para la estimación





de posibles impactos de eventuales movimientos en las tasas de interés sobre el margen financiero (enfoque NIM-EaR) y sobre el valor económico de la entidad (enfoque MVE-VaR).

Todas las partidas de balance y fuera de balance son clasificadas de acuerdo con su vencimiento. Para el caso de aquellas cuentas de gestión de masas patrimoniales, se utiliza un modelo interno de análisis y estimación de sus duraciones y sensibilidades.

La gestión del riesgo de tasa de interés es monitoreada por el Comité de Activos y Pasivos (ALCO) y es ejecutada por la gerencia de finanzas. La Gerencia de Riesgos y de Planeamiento Financiero son las encargadas de monitorear el cumplimiento y aplicación de las estrategias y políticas, elaborando los reportes periódicos.

#### Valor económico y riesgo de tasa de interés

El Emisor calcula el capital económico por riesgo de tasa de interés a través del enfoque MVE-EaR, como la mayor pérdida de valor económico que resulte entre aquella calculada por modelos internos y por el método estandarizado. El modelo interno supone un período de tenencia de tres meses y un intervalo de confianza del 99% y ha sido el enfoque que resulta de una pérdida mayor al incluir instrumentos con cláusulas de ajuste UVA. El siguiente cuadro muestra un VaR de tasa de interés calculado mediante el SIM por tres meses y un nivel de confianza del 99% para las carteras de inversión del Emisor para 2023, 2022 y 2021 (en miles de pesos):

	2023	2022	2021
Mínimo	2.392.842	936.680	1.285.639
Máximo	9.733.484	3.258.100	2.217.192
Promedio	4.875.687	1.983.850	1.692.651
Al 31 de diciembre	9.733.484	3.223.744	1.757.175

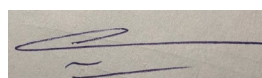
La posición de brecha consolidada del Emisor se refiere al descalce de los activos que devengan intereses y los pasivos que devengan intereses.

El siguiente cuadro muestra la exposición consolidada del Emisor a una brecha de tasa de interés en pesos:

	0-1 Año	1-5 Años	Más de 5 Años	Total
Activos que devengan intereses en pesos				
Cartera de inversiones <sup>(1)</sup>	262.554.072	280.756	-	262.834.828
Préstamos al sector público no financiero <sup>(2)</sup>	2.022.292	-	-	2.022.292
Préstamos al sector privado y financiero <sup>(2)</sup>	359.299.445	40.151.882	11.280.831	410.732.158
Créditos por arrendamiento financiero	8.176.305	11.318.944	-3.101.218	16.394.031
Otros Activos	923.122.737	-	222.281.290	1.145.404.027
Total de activos que devengan intereses	1.555.174.851	51.751.582	230.460.903	1.837.387.336
Pasivos que devengan intereses en pesos				
Cajas de ahorro	649.712.395	-	287.823.320	937.535.715
Plazos fijos	349.543.733	9.774	-	349.553.507
Obligaciones negociables subordinadas	-	-	-	-
Obligaciones con bancos y organismos internacionales	1.760.478	1.402.477	75.371	3.238.326
Otros Pasivos	167.580.316	-	68.217.791	235.798.107
Total de pasivos que devengan intereses	1.168.596.922	1.412.251	356.116.482	1.526.125.655
Gap activo / pasivo	386.577.929	50.339.331	-125.655.579	311.261.681
Gap activos acumulados / pasivos acumulados	386.577.929	436.917.260	311.261.681	
Gap sensibilidad acumulada como porcentaje del total de activos en pesos	24,9%	844,3%	135,1%	

(1) Incluye títulos públicos, instrumentos emitidos por el Banco Central y certificados de participación en fideicomisos financieros propios.

(2) Los montos de los préstamos se declaran antes de deducir las provisiones por riesgo de incobrabilidad. Los préstamos que no devengan intereses están incluidos con los préstamos como activos que devengan intereses.



CJL

El siguiente cuadro muestra la exposición consolidada del Emisor a una brecha de tasa de interés en moneda extranjera:

	0-1 Año	1-5 Años	Más de 5 Años	Total
<b>Activos que devengan intereses en moneda extranjera</b>				
Cartera de inversiones <sup>(1)</sup>	42	-	-	42
Préstamos al sector público no financiero <sup>(2)</sup>	-	-	-	-
Préstamos al sector privado y financiero <sup>(2)</sup>	29	14	2	45
Créditos por arrendamiento financiero	-	-	-	-
Otros Activos	60	-	200	260
Total de activos que devengan intereses	131	14	202	347
<b>Pasivos que devengan intereses en moneda extranjera</b>				
Cajas de ahorro	213	-	67	280
Plazos fijos	17	-	-	17
Obligaciones negociables subordinadas	-	-	-	-
Obligaciones con entidades financieras	19	-	-	19
Otros Pasivos	7	1	1	9
Total de pasivos que devengan intereses	256	1	68	325
Gap activo / pasivo	-125	13	134	22
Gap activos acumulados / pasivos acumulados	-125	-112	22	
Gap sensibilidad acumulada como porcentaje del total de activos que devengan intereses	-96%	-764%	11%	

(1) Incluye títulos públicos, instrumentos emitidos por el Banco Central y certificados de participación en fideicomisos financieros propios.

(2) Los montos de los préstamos se declaran antes de deducir las provisiones por riesgo de incobrabilidad. Los préstamos que no devengan intereses están incluidos con los préstamos como activos que devengan intereses.

### **Riesgo de moneda extranjera**

El Comité de Riesgos Integrales es responsable de decidir la posición neta en moneda extranjera a ser mantenida en todo momento de acuerdo con las condiciones del mercado y de supervisarla en forma periódica.

Las políticas con respecto al riesgo de mercado se aplican al nivel de las subsidiarias del Emisor. El riesgo de moneda extranjera del Emisor surge principalmente de sus operaciones en su calidad de intermediario financiero.

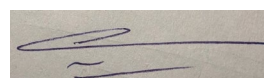
La fluctuación del dólar estadounidense se incluye como un factor de riesgo para el cálculo del requerimiento de riesgo de mercado, considerando todos los activos y pasivos en dólares estadounidenses. Al 31 de diciembre de 2023, la posición en moneda extranjera del activo neto total consolidado del Emisor expuesta al riesgo de moneda extranjera era de Ps. 3.733,697 millones y esta posición generó un valor en riesgo por método estandarizado de Ps. 298,7 millones a dicha fecha.

### **Riesgo de liquidez**

El Emisor define al riesgo de liquidez como el riesgo de afrontar costos de financiación adicionales cuando se producen necesidades de liquidez inesperadas. Este riesgo surge debido a la diferencia de tamaños y de vencimientos entre los activos y pasivos del Emisor. Se reconocen:

✓ Riesgo liquidez de fondeo; es el riesgo que surge de la imposibilidad de conseguir fondos a costo normal de mercado cuando son requeridos, teniendo como fundamento la percepción que el mercado posea sobre el Emisor.

✓ Riesgo de liquidez de mercado; es el riesgo que nace cuando el Emisor no puede deshacer una posición a precio de mercado en uno o varios activos para la obtención de fondos, como consecuencia de dos factores clave:



*Handwritten signature in blue ink.*

- los activos no son lo suficientemente líquidos, es decir, no cuentan con el mercado secundario necesario.
- las alteraciones que puedan producirse en los mercados donde cotizan

Los indicadores de liquidez y concentración de fuentes de fondeo permiten cuantificar la tolerancia a este riesgo, partiendo desde las definiciones más ácidas o restrictivas del concepto de liquidez hasta aquellas más abarcativas y que incluyen particularidades propias del modelo de negocios del Emisor.

Entre las métricas fundamentales (*core metrics*) utilizadas para la gestión del riesgo de liquidez se destacan:

**Ratio de Cobertura de Liquidez o LCR por sus siglas en inglés:** mide la relación entre activos líquidos de alta calidad y las salidas de efectivo netas totales durante un período de 30 días. Banco Supervielle calcula diariamente este indicador, habiéndose cumplido durante 2018 el valor mínimo previsto normativamente, así como el establecido internamente en función de su apetito de riesgo.

**Ratio de Fondeo Estable o NSFR por sus siglas en inglés:** mide la capacidad de Banco Supervielle, a nivel individual y consolidado, de financiar sus actividades con fuentes suficientemente estables para mitigar el riesgo de futuras situaciones de estrés originadas en su fondeo. A partir de 2018, Banco Supervielle calcula diariamente este indicador, habiéndose cumplido el valor mínimo previsto normativamente, así como el establecido internamente en función de su apetito de riesgo.

**Cobertura de Cuentas a la Vista Remuneradas y PF Precancelables:** este indicador, relacionado con la concentración de fuentes de fondeo, busca limitar la dependencia del fondeo de fuentes más inestables en escenarios ilíquidos, ya sean de características idiosincráticas o sistémicas.

Finalmente, apropiados controles sobre la liquidez intradiaria y el cumplimiento con la normativa de efectivo mínimo constituyen los restantes pilares en los que se sustenta la política de liquidez de la entidad. En lo que respecta a la liquidez intradiaria, la Gerencia de Riesgos Financieros realiza un monitoreo histórico de la liquidez intradiaria disponible al comienzo de cada día, del importe de pagos sensibles en el tiempo con una segmentación horaria según el momento del día en que se concentran y de distintos ratios que relacionan los activos líquidos disponibles con pagos brutos o con aquellos pagos sensibles en el tiempo. A partir del análisis de esta información se estableció como criterio que el saldo de inicio de la cuenta corriente de Banco Supervielle en el Banco Central de la República Argentina nunca puede ser inferior al promedio de pagos sensibles en el tiempo registrado en el mes inmediato anterior, estableciendo una alerta cuando se ubique por debajo de 10% de aquel valor.

La gestión del riesgo de liquidez se caracteriza por un estricto control diario del ratio de cobertura de liquidez (LCR), procurando una correcta proyección de las necesidades de fondeo y de activos líquidos de libre disponibilidad para mantener el LCR dentro de los niveles establecidos en la política de apetito de riesgo. A partir de 2018 se incorporó el seguimiento del ratio de fondeo estable (NSFR), de acuerdo a lo establecido por normativa del BCRA y alineándose a los criterios de Basilea III.

### Riesgo operacional

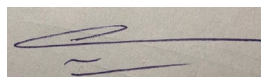
El Emisor define riesgo operacional como el riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o que sean producto de eventos externos. La definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y reputacional. El riesgo legal puede verificarse en forma endógena o exógena a la entidad y comprende la exposición a sanciones, penalidades u otras consecuencias económicas y de otra índole por incumplimiento de normas y obligaciones contractuales.

El Emisor se considera pionero en el diseño de marcos de gestión de riesgos operacionales en Argentina, poniendo especial énfasis en el modelo organizativo, las políticas de gestión y la identificación de los riesgos. El Emisor ha adaptado sus reglas a los requerimientos formulados por el BCRA, los acuerdos de Basilea y las mejores prácticas a nivel internacional. Los procesos de gestión del riesgo operacional del Emisor se encuentran bajo la responsabilidad de un dueño de riesgo, asistido por una red de corresponsales, y todas las sucursales y centros de servicios cuentan con un delegado a cargo. Tanto los corresponsales como los delegados reportan al Departamento de Riesgos Operacionales, lo que asegura que la red entera del Emisor trabaje en conjunto para monitorear el riesgo operacional.

#### *Modelos de medición del riesgo operacional*

El proceso de gestión de riesgos se basa en el cumplimiento de una serie de etapas que tienen como objetivo evaluar la vulnerabilidad del Emisor frente al acaecimiento de este tipo hechos, minimizando el riesgo operacional. Esta metodología posibilita al Emisor una mejor comprensión de su perfil de riesgo operacional y adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes. Las etapas se dividen en:

- Identificación de riesgos operacionales por medio de un modelo de Autoevaluación de Riesgos y Controles,



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

aplicable a cada uno de los procesos del Emisor y activos TI.

- Medición y evaluación de los riesgos operacionales, estableciendo los niveles de riesgo y efectividad de los controles y determinando el riesgo residual para cada uno de los procesos del Emisor y activos TI.
- Mitigación, resultando de la aplicación de planes de acción y estrategias diseñados para mantener los riesgos dentro de los niveles establecidos por el Directorio.
- Monitoreo a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional, así como facilitar la mejora continua.
- Documentación de los incidentes y pérdidas relacionados con el riesgo operacional, estableciendo una base de datos que permita una comparación de la frecuencia e impacto de hechos relacionados con el modelo de autoevaluación de riesgos.

El Emisor cuenta con un Comité de Riesgos Operacionales que está a cargo de la ejecución de las políticas de riesgo operacional y monitorea los riesgos operacionales así como los incidentes vinculados que los afecten. Asimismo, el Comité de Riesgos Operacionales emite informes a la gerencia, al Comité de Riesgos Integrales y al Directorio del Emisor.

El Emisor evalúa internamente sus requerimientos de capital económico en materia de riesgo operacional, a través de dos diferentes modelos:

- Banco Supervielle: ha adoptado un modelo que calcula (i) las pérdidas esperadas e inesperadas, (ii) el VaR (a un intervalo de confianza del 99,9%) menos la provisión contable por riesgo operacional y (iii) el capital mínimo necesario para cubrir las pérdidas esperadas e inesperadas. El período de tenencia utilizado es de un año.

### 3. Información sobre Tendencias

El Emisor considera que el entorno macroeconómico y las siguientes tendencias en el sistema financiero argentino y en el negocio del Emisor han afectado y continuarán afectando en un futuro cercano los resultados de sus operaciones y su rentabilidad. La continuidad del éxito y capacidad de aumentar su valor a sus accionistas del Emisor dependerá, entre otras cosas, del crecimiento económico de Argentina y el correspondiente crecimiento del mercado de créditos al sector privado de largo plazo y el acceso a productos financieros por parte de un mayor segmento de la población.

El análisis deberá ser leído junto con el capítulo “II. Factores de Riesgo” y tomando en cuenta que la economía argentina ha sido históricamente volátil, lo que ha afectado negativamente el volumen y crecimiento de diversos sectores, incluido el sistema financiero.

#### *Respecto de Argentina y el sistema financiero*

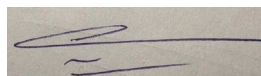
Según las últimas estimaciones del FMI, se espera que la economía mundial crezca un 3,1% en 2024. La inflación está cayendo más rápido de lo esperado en la mayoría de las regiones, al igual que la posibilidad de recesión. Esto llevó al FMI a aumentar sus proyecciones de crecimiento a nivel mundial para este año. Sin embargo, los conflictos geopolíticos podrían dar lugar a aumentos en los precios de los productos básicos y a problemas en la cadena de suministro, interrumpiendo la trayectoria desinflationaria, lo que podría exigir un mayor endurecimiento de la política monetaria. Otro riesgo existente es el empeoramiento de la crisis en el sector inmobiliario chino. Además, el conflicto entre Israel y Hamas podría escalar a nivel regional y dar lugar a nuevas tensiones entre China y Taiwán.

En cuanto a Argentina, según las firmas consultoras económicas que participan en el Relevamiento de Expectativas de Mercado del BCRA a marzo, se espera una caída del 3,5% en el nivel de actividad, principalmente en el primer trimestre del año, con mayor estabilidad durante el resto del año. En la misma línea, se espera una tasa de inflación del 189,4% anual, con un pico que podría superar el 272,5% en junio y un tipo de cambio nominal que cerraría en \$1.438,3 según la mediana de las personas encuestadas.

Según las estimaciones del FMI, los principales socios comerciales crecerán. Sin embargo, las altas tasas de interés, la desaceleración del comercio internacional y la caída de los precios de los productos básicos podrían tener un impacto negativo en la economía local.

La economía argentina experimentará un año desafiante debido a los ajustes que deberá implementar la nueva administración. Con el objetivo de acumular reservas y eliminar el déficit financiero, las primeras medidas tuvieron como objetivo, como se explicó, poner de nuevo en marcha los precios relativos de la economía, corregir el tipo de cambio y los subsidios a las tarifas de servicios públicos e incrementar los ingresos fiscales. El Ministerio de Economía espera obtener buenos resultados tras el aumento de ingresos y la reducción de gastos.

Se espera que estas medidas generen una alta inflación en los próximos meses, seguida de un breve período de recesión



y luego una etapa de crecimiento.

También se espera que, como resultado de la estabilización de la situación macroeconómica del país y la reducción de la inflación, junto con el actual alto nivel de liquidez, el sistema financiero genere una mayor demanda de préstamos, contribuyendo a sostener la recuperación económica y aumentar los niveles de penetración crediticia en el PIB, que actualmente se encuentran por debajo de los alcanzados en la crisis de 1999-2002.

No podemos predecir si el desempeño económico futuro a nivel global y argentino diferirá materialmente de las previsiones del FMI, el Banco Central, el INDEC y el REM, debido a las incertidumbres de los entornos económicos globales y argentinos, que incluyen la alta inflación, los bajos niveles de reservas y la concentración de vencimientos de deuda pública a corto plazo denominada en pesos.

El mercado argentino es uno de los sistemas financieros menos penetrados en América Latina, con un panorama fragmentado y competitivo. La industria en la que operamos se ha visto afectada por las condiciones económicas en Argentina en los últimos años. En 2023, el PIB de Argentina disminuyó un 1.6%, impactado por la sequía que redujo las exportaciones agrícolas en un 20.6%. En el año anterior, el PIB de Argentina aumentó un 5.0%, principalmente debido a la recuperación de la economía argentina del impacto negativo que la pandemia de COVID-19 tuvo en la economía argentina. La inflación en Argentina aumentó al 94.8% en 2022 y al 211.4% en 2023. Durante 2022 y 2023, Argentina continuó enfrentando considerablemente desafíos macroeconómicos y regulatorios como tasas mínimas para depósitos a plazo, topes en las tasas de interés en ciertos préstamos, préstamos obligatorios, límites en tenencias de LELIQ, restricciones en el mercado de cambios. Como resultado, al 31 de diciembre de 2023, el sistema financiero en Argentina tuvo una baja demanda crediticia con préstamos al PIB y depósitos al PIB en tasas históricamente bajas de 6.7% y 18.3%, respectivamente. En diciembre de 2023, el Presidente Milei asumió el cargo y la nueva administración se mantiene comprometida en lograr un superávit fiscal e introducir reformas estructurales significativas que esperamos resulten en una estabilización macroeconómica y financiera más allá de 2024.

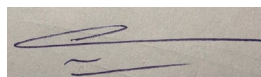
Durante 2023, los depósitos totales del sistema financiero del sector privado aumentaron un 171.4% en 2023, reflejando altos niveles de liquidez alcanzando una penetración de depósitos al PIB del 18.3%, pero como resultado de la baja demanda crediticia, los bancos han estado invirtiendo el exceso creciente de liquidez en valores emitidos por el Banco Central y títulos gubernamentales. A pesar del desafiante entorno macroeconómico, el sistema financiero argentino es sólido, con niveles saludables de calidad de activos en un 3.5% de NPL mientras que el NPL del Banco Privado se mantuvo en el nivel más bajo de 1.5%, y con altos niveles de liquidez y solvencia. Sin embargo, desde 2020, una parte relevante de los activos y pasivos de la industria bancaria quedaron sujetos a una mayor regulación tanto en volúmenes como en tasas de interés, impactando así el margen financiero de los bancos.

En marzo de 2024, la nueva administración levantó la regulación que imponía tasas mínimas de interés en los depósitos a plazo. Además, estableció nuevas líneas de crédito para las PYMEs con tasas de interés a ser libremente acordadas por las partes. Esperamos que la nueva administración continúe levantando ciertas reglas que anteriormente impactaron la intermediación financiera durante los años anteriores.

#### *En relación con el Emisor*

Avanzando en nuestro proceso de transformación, hemos evolucionado nuestra organización profundizando en nuestro modelo operativo centrado en el cliente y en los productos, lo que nos permite abordar mejor las necesidades de los clientes al fortalecer nuestra cultura de productos digitales y acelerar el tiempo de llegada al mercado. Además, seguimos mejorando nuestro modelo de servicio, mejorando los canales digitales, virtuales y automáticos, mientras transformamos nuestra red de sucursales para ofrecer transacciones de mayor valor a los clientes, al tiempo que impulsamos los esfuerzos de venta cruzada. Esto ha contribuido a nuestra mejora en el NPS y ha posicionado nuestro Hub Virtual para convertirse en un canal transaccional altamente eficiente. Como resultado, consolidamos 28 sucursales durante 2023, lo que nos dejó con 137 sucursales al 31 de diciembre de 2023, frente a las 183 con las que comenzamos este proceso en 2020. A su vez, redujimos nuestro personal en un 4% mientras avanzamos en la adopción digital y aumentamos el número de clientes por sucursal en un 17% durante el año. Esto, junto con el sólido desempeño de los ingresos, contribuyó a una mejora sostenida en la ratio de eficiencia al 55%, frente al 89% en 2022.

En el frente minorista, seguimos impulsando nuestro NPS competitivo al tiempo que fomentamos la adopción digital sostenida, una mayor participación de los clientes y la venta cruzada. La participación de clientes digitales minoristas se expandió diez puntos porcentuales año tras año hasta el 62%. Además, el 64% de los préstamos personales se originaron de forma digital, frente al 34% del año anterior, mientras que las ventas digitales de productos de seguros ofrecidos a través de canales digitales y no digitales aumentaron al 26%, frente al 10% en enero de 2023. En relación con la adopción de nuestra billetera digital, entre enero de 2023 y diciembre de 2023, el número de transferencias se disparó de 3 millones a 7 millones, los pagos con código QR aumentaron de 25.000 a 250.000 y los pagos de facturas aumentaron un 84%. Además, en 2023, los clientes minoristas que adoptaron nuestros fondos del mercado monetario a través de la aplicación



CJL



aumentaron 9 veces año tras año.

También estamos obteniendo resultados tangibles de nuestros esfuerzos para ejecutar nuestras prioridades estratégicas para el segmento corporativo, recuperando participación en la segunda mitad del año y cerrando el año con un ligero aumento interanual en la participación, al atraer nuevos clientes y capturar una mayor participación del mercado entre las pymes y los clientes corporativos, al tiempo que mejoramos el NPS en todos los segmentos por segundo año consecutivo. Completamos nuestra oferta digital de productos de financiamiento de capital de trabajo durante el año, que fueron bien recibidos, con transacciones digitales de pymes en diciembre que representaron el 93% de la facturación, el 72% de los préstamos comerciales no garantizados y el 52% de los sobregiros solo meses después de ponerlos a disposición. Esto nos ha permitido seguir expandiendo nuestra participación en el mercado en transacciones comerciales y saldos de depósitos a la vista.

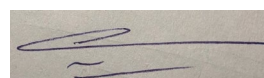
Además, nuestra plataforma de corretaje en línea, IOL, se ha convertido en el principal corredor minorista en línea de Argentina, generando un crecimiento significativo de tarifas que subraya nuestra capacidad para atraer y retener clientes. Los usuarios activos mensuales aumentaron cinco veces año tras año a 271,000, mientras que las nuevas cuentas aumentaron tres veces y los activos bajo gestión aumentaron siete veces, un testimonio de nuestro compromiso con el crecimiento sostenible y la satisfacción del cliente.

Mirando hacia adelante, si bien el presidente electo Javier Milei sigue comprometido con lograr un equilibrio fiscal financiero y llevar a Argentina a una economía de mercado abierta con un modelo económico sostenible, el gobierno enfrenta varios desafíos a corto plazo, incluida la obtención de apoyo para avanzar en la agenda de reformas estructurales y desregulación y mantener el apoyo social en un contexto recesivo con alta inflación. En Supervielle, estamos bien posicionados para enfrentar los desafíos actuales con nuestro capital protegido contra la inflación y una cartera de préstamos con exposición a sectores exportadores altamente atractivos, como petróleo y gas, minería y agronegocios. Hemos establecido una base sólida y ágil, y confiamos en nuestra capacidad para impulsar una expansión robusta una vez que la economía se estabilice y reanude su crecimiento.

En 2024, seguiremos equilibrando el riesgo y la rentabilidad gestionando el ciclo de crédito y la liquidez excesiva a través de la gestión de activos y pasivos. Es posible que sigamos enfrentando una mayor presión debido al alto nivel de inflación. En cuanto a los gastos, seguiremos ejerciendo un estricto control sobre los costos recurrentes y esperamos aumentar los gastos en línea con la inflación, ya que algunos costos que se ajustan con la inflación retrasada se compensarían con eficiencias derivadas de la reducción de personal y la optimización de sucursales. En 2024, nos centraremos en la rentabilidad al tiempo que ganamos cuota de mercado.

En cuanto a nuestra calidad de activos, esperamos que la ratio de NPL se mantenga en niveles bajos pero por encima del mínimo histórico informado en diciembre de 2023 a medida que reanudemos el crecimiento. Se espera que el costo del riesgo se mantenga en los niveles de 2023 o más altos y que la cartera de préstamos en pesos crezca ligeramente por encima de la inflación, con una recuperación gradual de la demanda crediticia en la segunda mitad a medida que la inflación disminuye y se levantan las regulaciones. A su vez, esperamos que el capital y la liquidez se mantengan en niveles adecuados subrayando la sostenibilidad a largo plazo.

Continuaremos ejecutando nuestra estrategia de transformación con el objetivo de impulsar un crecimiento sostenible a medida que se reanuda la demanda mientras mejoramos nuestra competitividad actual, manteniendo la flexibilidad en este escenario.



## VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### a) *Resumen de términos y condiciones*

Este resumen detalla información importante sobre este Programa. Se recomienda leer este Prospecto en su totalidad. También deberá revisarse el respectivo suplemento de prospecto para obtener mayor información sobre la clase en particular de las Obligaciones Negociables que consideren adquirir. Los términos del respectivo suplemento de prospecto para una clase de Obligaciones Negociables podrán complementar la descripción de las Obligaciones Negociables contenidas en el presente, y eventualmente reemplazar los términos y condiciones establecidos, en beneficio de los inversores. Para mayor información, véase más adelante el apartado “*b) Descripción*” en el presente capítulo.

<b>Emisor</b>	Banco Supervielle S.A.
<b>Organizador</b>	Banco Supervielle S.A.
<b>Colocadores</b>	Los colocadores que pudieran designarse periódicamente según se indique en el respectivo suplemento de prospecto correspondiente a cada Clase de Obligaciones Negociables.
<b>Monto del Programa</b>	El Banco podrá emitir, periódicamente, Obligaciones Negociables por un valor nominal total de hasta US\$ 300.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) en cualquier momento en circulación.
<b>Emisión en Clases</b>	<p>El Banco podrá emitir distintas Clases de Obligaciones Negociables en virtud de un Contrato de Fideicomiso (según se define más adelante) y/o un contrato de fideicomiso suplementario. Dentro de cada Clase, el Banco podrá emitir distintas Series de Obligaciones Negociables, sujeto a términos idénticos a los de las demás Series de la misma Clase, salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas de circulación restringida y la fecha de pago de intereses inicial, términos que podrán variar. Tales Obligaciones Negociables adicionales dentro de una misma Clase se consolidarán entre sí y formarán una sola Clase de Obligaciones Negociables, teniendo en cuenta que dichas Obligaciones Negociables adicionales serán emitidas con un número CUSIP, ISIN u otro número identificatorio separado, excepto que las Obligaciones Negociables adicionales sean emitidas en virtud de una “reapertura calificada” de la misma Clase que las Obligaciones Negociables originales, o de cualquier forma sean consideradas parte de la misma emisión de títulos de deuda que las Obligaciones Negociables originales, o sean emitidas con una cantidad mínima de descuento; en todos los casos, a los fines del derecho fiscal estadounidense.</p> <p>El Banco establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie en un Suplemento de Prospecto.</p>
<b>Emisiones Adicionales de Obligaciones Negociables</b>	Si las reglamentaciones bancarias de Argentina aplicables y de la CNV y el respectivo contrato de fideicomiso suplementario así lo permiten, el Banco podrá periódicamente, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación y/o sin enviarles una notificación en tal sentido, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales de la misma Clase o de una Clase nueva
<b>Rango</b>	<p>Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la ley argentina y serán emitidas de conformidad y cumpliendo con todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás leyes y normativa argentinas aplicables.</p> <p>Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales, simples y no subordinadas del Banco con garantía común, y tendrán al menos igual prioridad de pago que toda su otra deuda no garantizada y no subordinada, presente y futura (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho), salvo las obligaciones que</p>

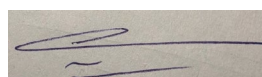
gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales.

Si así lo especificara el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá emitir, en virtud de un contrato de fideicomiso suplementario, Obligaciones Negociables subordinadas que estarán subordinadas al pago de su deuda garantizada y, en tanto allí se establezca en tal sentido, parte de su deuda no garantizada y no subordinada (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho). Si así lo especificara el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá emitir, en virtud de un contrato de fideicomiso suplementario, Obligaciones Negociables garantizadas.

La LEF establece que, en caso de liquidación judicial, todos los depositantes, independientemente del tipo, monto o moneda de sus depósitos, sean personas humanas o jurídicas, tendrán una prioridad de cobro general y absoluta del 100% de los fondos obtenidos en la liquidación de los activos del Banco sobre cualquier otro de sus acreedores (incluidos los tenedores de las Obligaciones Negociables), excepto acreedores laborales, acreedores garantizados con una prenda o hipoteca o facilidades otorgadas por el Banco Central o el Fondo de Liquidez Bancaria, y garantizados con una prenda o hipoteca. Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósitos tendrán una prioridad especial por sobre los demás acreedores del Banco, excepto acreedores laborales y acreedores garantizados con una prenda o hipoteca, a que se les pague con (i) los fondos del Banco en poder del Banco Central en concepto de reservas; (ii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la habilitación del Banco; o (iii) los fondos resultantes de la transferencia obligatoria de los activos del Banco dictaminada por el Banco Central, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia: (a) depósitos de hasta Ps.450.000 por persona o sociedad (considerando todos los montos de dicha persona/sociedad en una institución financiera) o su equivalente en moneda extranjera, con prioridad de una persona por depósito (en el caso de cuentas con más de un titular, el monto se prorroga entre los titulares); (b) los depósitos superiores a Ps.450.000 o su equivalente en moneda extranjera, por los montos que excedan dicha suma; y (c) las obligaciones derivadas de las facilidades de crédito otorgadas al banco, que afecten en forma directa el comercio internacional. Asimismo, bajo el artículo 53 de la LEF, todos los créditos del Banco Central tendrán prioridad por sobre todos los demás acreedores, salvo aquéllos garantizados con una prenda o hipoteca, ciertos acreedores laborales y depositantes (en los términos establecidos anteriormente), facilidades otorgadas de acuerdo con la Carta Orgánica del Banco Central (redescuentos otorgados a entidades financieras en el supuesto de falta temporaria de liquidez, anticipos a entidades financieras bajo un bono, cesión de bonos, prenda o cesión especial de ciertos activos) y facilidades otorgadas por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizadas con una prenda o hipoteca.

## **Colocación de las Obligaciones Negociables**

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, o las leyes en materia de títulos valores de cualquier estado ni de ninguna otra jurisdicción (diferente de Argentina) y no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos o a personas estadounidenses (como se definen en la Regulación S), salvo en operaciones exentas o no sujetas al requisito de registro bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En consecuencia, el Banco sólo ofrecerá y venderá Obligaciones Negociables registradas bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense o en operaciones exentas de registro bajo la Ley de Títulos Valores Estadounidense a CIC o fuera de los Estados Unidos a personas no estadounidenses en cumplimiento de la Regulación S de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. La oferta pública de las Obligaciones Negociables a emitirse en Argentina se efectuará de acuerdo con las Normas de la CNV, la Ley de Mercado de Capitales y demás regulaciones aplicables. Este Prospecto estará disponible al público general en Argentina. La colocación de



Obligaciones Negociables en Argentina tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV correspondientes. Cada suplemento de prospecto incluirá detalles específicos de los esfuerzos de colocación a realizar conforme a las jurisdicciones correspondientes.

**Precio de Emisión**

El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables a su valor nominal o con descuento o prima de su valor nominal, según detalle el respectivo suplemento de prospecto.

**Monedas**

El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables en cualquier moneda o unidades de valor según especifique el respectivo suplemento de prospecto. También el Banco podrá emitir Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas o unidades de valor (como las UVA) distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

**Vencimientos**

El Banco podrá emitir Obligaciones Negociables con vencimientos no menores a 30 días desde la fecha de emisión, según se detalle en el respectivo suplemento de prospecto, excepto en el caso de Obligaciones Negociables denominadas en UVA o UVI (según se define más adelante), las cuales tendrán vencimientos no menores a dos (2) años desde la fecha de emisión.

**Intereses**

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a una tasa fija o con un margen por sobre o por debajo de una tasa variable en base a la LIBOR (o cualquiera que la reemplace), las tasas del Tesoro estadounidense o cualquier otra tasa base, según el Banco detallará en el respectivo suplemento de prospecto y de acuerdo a lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables argentinas, incluyendo sin limitación la tasa BADLAR y el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"). El Banco también podrá emitir Obligaciones Negociables que no devenguen intereses, según pudiera especificar el respectivo suplemento de prospecto.

**Rescate**

El suplemento de prospecto correspondiente podrá disponer que una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables sea rescatada, (i) a opción del Banco, en forma total o parcial, y/o (ii) a opción de los tenedores en forma total pero no parcial, al precio o a los precios especificados en el suplemento de prospecto aplicable. El rescate parcial será realizado a *pro rata* por sorteo o de otra forma, respetando en todo momento el principio de trato igualitario entre los inversores, de conformidad con los procedimientos del depositario.

**Rescate por Cuestiones Impositivas**

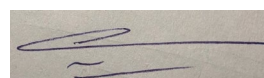
Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Banco en su totalidad, pero no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. Véase más adelante "*Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y compra por parte del Banco - Rescate por cuestiones impositivas*".

**Compromisos**

El Contrato de Fideicomiso contiene ciertos compromisos que limitan la capacidad del Banco para constituir ciertos gravámenes y, salvo que cumpla con ciertos requisitos, de fusionarse, consolidarse o transferir la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos. Véase más adelante "*Descripción de las Obligaciones Negociables - Compromisos*".

**Destino de los Fondos**

El Banco empleará el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 3046 con sus modificatorias y normas complementarias del Banco Central y demás normativa aplicable conforme se especifique en el suplemento de prospecto pertinente. Conforme a dichas normas el Banco debe utilizar tales fondos a: (i) integración de capital de trabajo en Argentina; (ii) inversiones en activos físicos y bienes de capital



ubicados en Argentina; (iii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina; (iv) refinanciación de pasivos incurridos en el curso ordinario de sus negocios; (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas y/o vinculadas, adquisición de participaciones sociales o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que tales sociedades utilicen los fondos de dicho aporte a los fines antes especificados; y/o (vi) el otorgamiento de préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central, siempre que dichos préstamos sean destinados para alguno de los fines antes mencionados.

El Banco también podrá invertir los fondos derivados de las Obligaciones Negociables en títulos públicos e inversiones de corto plazo hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines permitidos enunciados anteriormente.

**Retenciones Fiscales; Montos Adicionales**

El Banco realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que la ley exija practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables de no haberse practicado tales retenciones o deducciones. Véase más adelante *“Descripción de las Obligaciones Negociables – Montos adicionales”*.

**Denominaciones**

El Banco emitirá Obligaciones Negociables en las denominaciones mínimas y en otras denominaciones especificadas en el respectivo suplemento de prospecto.

**Forma**

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables, según lo determinado en el suplemento de prospecto que corresponda. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, en la medida en que dicha legislación esté vigente, el Banco sólo emitirá Obligaciones Negociables Nominativas. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en Estados Unidos a compradores institucionales calificados en base a la Norma 144A según la Ley de Títulos Valores Estadounidense estarán representadas por una o más obligaciones negociables globales de la Norma 144A. Las Obligaciones Negociables ofrecidas en base a la Regulación S estarán representadas por una o más obligaciones negociables globales de la Regulación S, la cual podrá ser depositada, entre otros, en (a) el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York, en su carácter de custodio de DTC, y podrá ser registrada a nombre de una entidad designada de DTC, para las cuentas de DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo, o (b) en un depositario común de Euroclear y Clearstream Luxemburgo y podrá ser registrada a nombre de dicho depositario común o su entidad designada para las cuentas de Euroclear y Clearstream Luxemburgo. Véase *“Descripción de las Obligaciones Negociables – Forma y denominación”*.

**Restricciones a la Transferencia**

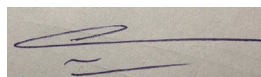
El Banco no ha registrado las Obligaciones Negociables en los términos de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, por lo que podrán existir restricciones a la transferencia de las Obligaciones Negociables. Véase más adelante *“Restricciones a la Transferencia”*.

**Derechos de Registro**

De así especificarlo el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá otorgar derechos de registro a los tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables.

**Listado y Negociación**

El Banco podrá oportunamente presentar una solicitud en la Bolsa de Valores



*CJL*



de Luxemburgo, en su carácter de operador del mercado Euro MTF, según la Ley de Luxemburgo para listar en el mercado oficial de dicha Bolsa de Valores y negociar en el mercado Euro MTF una Clase de Obligaciones Negociables, y podrá presentar solicitudes en el futuro en la Bolsa de Valores de Luxemburgo respecto de otras Clases de Obligaciones Negociables. También, el Banco podrá solicitar el listado de una Clase de Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA o en cualquier otro mercado de valores del país y/o del exterior. El Banco determinará en el suplemento de prospecto aplicable a cada una de las Clases y/o Series en qué mercado de valores serán listadas o se negociarán las Obligaciones Negociables. El Banco también determinará en el suplemento de prospecto aplicable a cada una de las Clases y/o Series que las Obligaciones Negociables podrán ser negociadas en el MAE.

### **Ley Aplicable**

La Ley de Obligaciones Negociables establece los requisitos para que las Obligaciones Negociables revistan tal carácter y las leyes y reglamentaciones argentinas regirán la capacidad y autorización societaria del Banco para celebrar y otorgar las Obligaciones Negociables, crear este Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina. Todas las demás cuestiones respecto de cualquier contrato de fideicomiso, cualquier contrato de fideicomiso suplementario y las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, a menos que se indique lo contrario en el suplemento de prospecto.

### **Fiduciarios, Agentes Fiscales y Otros Agentes**

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso, en los términos del Art. 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, y/o de contratos de agencia fiscal que oportunamente el Banco celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes.

### **Cajas de Valores**

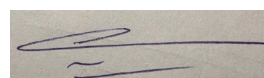
DTC, Euroclear, Clearstream Luxemburgo y/o cualquier otra caja de valores aprobada por el Banco y especificado en el suplemento de prospecto correspondiente.

### **b) Descripción**

#### *Introducción*

Salvo que se especificara lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del contrato de fideicomiso (el "Contrato de Fideicomiso") que se celebrará entre el Banco, The Bank of New York Mellon, como fiduciario (en tal carácter, el "Fiduciario"), agente de registro (en tal carácter, el "Agente de Registro"), agente de pago (en tal carácter, el "Agente de Pago"), agente de transferencia (en tal carácter, un "Agente de Transferencia"), y agente de cálculo (en tal carácter, "Agente de Cálculo"), The Bank of New York Mellon (Luxembourg) S.A. como agente de listado (en tal carácter, el "Agente de Listado"), y Banco Santander Río S.A., como representante del Fiduciario en Argentina (en tal carácter, el "Representante del Fiduciario en Argentina"), agente de registro en Argentina (en tal carácter, el "Agente de Registro en Argentina"), agente de pago en Argentina (en tal carácter, el "Agente de Pago en Argentina") y agente de transferencia en Argentina (en tal carácter, el "Agente de Transferencia en Argentina"). Los siguientes resúmenes de ciertas disposiciones del Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables no son completos y se encuentran sujetos y condicionados en su totalidad por referencia a todas las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables, incluidas las definiciones allí contenidas de ciertos términos. Los términos en mayúscula no definidos en el presente tendrán los significados que se les otorga en el Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso no estará sujeto a la *Trust Indenture Act*, Ley de Contratos de Fideicomiso de Estados Unidos de 1939, y sus modificatorias (la "Ley de Contratos de Fideicomiso"), salvo en lo referente a la vigencia del registro del emisor o actualización de dicho registro. Sin embargo, por sus términos, el Contrato de Fideicomiso incorporará por referencia ciertas disposiciones de la Ley de Contratos de Fideicomiso y, ante la concreción de una oferta de canje o la actualización del registro del emisor, de haberlo, el Contrato de Fideicomiso se regirá por la Ley de Contratos de Fideicomiso y estará sujeto a ella.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases compuestas por una o más Series. Las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en un mismo momento en circulación en este Programa están limitadas al valor nominal total de hasta US\$ 300 millones (o su equivalente en otras monedas o unidades



de valor). Los términos y condiciones particulares de cada emisión de Obligaciones Negociables, incluidos, entre otros, la fecha de emisión, precio de emisión, moneda de denominación y pago, vencimiento, tasa de interés o fórmula para la tasa de interés, si hubiera y, de ser aplicable, las disposiciones sobre rescate, amortización y ajuste por índices, serán establecidos para cada una de tales emisiones en las Obligaciones Negociables y en un contrato de fideicomiso suplementario para esas Obligaciones Negociables, y descritas en el respectivo suplemento de prospecto. Respecto de cualquier Obligación Negociable en particular, la descripción de las Obligaciones Negociables contenida en el presente está sujeta en su totalidad por referencia y, en tanto fuera contraria, queda reemplazada por dicha Obligación Negociable y el respectivo suplemento de prospecto.

Las Obligaciones Negociables emitidas en virtud del Programa revestirán el carácter de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones en virtud de la ley argentina y se emitirán con arreglo a Ley de Obligaciones Negociables y cualesquiera otras leyes y reglamentaciones argentinas aplicables y cumplirán con todos sus requisitos. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, con al menos igual prioridad de pago que su demás deuda no garantizada y no subordinada, existente y futura (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho). De así especificarlo el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá emitir, en virtud de un contrato de fideicomiso suplementario, Obligaciones Negociables subordinadas que estarán sujetas en su derecho de pago al pago de la deuda garantizada del Banco y, en tanto allí se establezca en tal sentido, a cierta otra deuda no garantizada y no subordinada (así como a las obligaciones preferidas por ley o de puro derecho). De especificarse de tal modo en el suplemento de prospecto correspondiente, el Banco podrá emitir Obligaciones Negociables garantizadas en virtud de un contrato de fideicomiso complementario. Véase “Rango”.

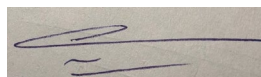
Salvo que fueran rescatadas con anterioridad, las Obligación Negociables vencerán no antes de los 30 días desde su fecha de emisión, excepto en el caso de Obligaciones Negociables denominadas en UVA o UVI, las cuales tendrán vencimientos no menores a 2 años desde la fecha de emisión (el “Vencimiento Estipulado”) según especifique en su anverso y en el respectivo suplemento de prospecto.

Cada Obligación Negociable podrá estar denominada en cualquier moneda (una “Moneda Especificada”) según se especifique en su anverso y en el respectivo suplemento de prospecto. Salvo que se detalle lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, los pagos sobre cada Obligación Negociable serán realizados en la respectiva Moneda Especificada; teniendo en cuenta que en ciertas circunstancias, según detalle el respectivo suplemento de prospecto, los pagos sobre una Obligación Negociable denominada en una moneda que no sea el dólar estadounidense podrán ser realizados en dólares estadounidense o en otras monedas, en caso de estar permitido por la ley argentina. Véase “Pago de capital e intereses”.

Cada Obligación Negociable devengará intereses, si correspondiera, a la tasa de interés o fórmula de tasas de interés establecida en el respectivo suplemento de prospecto. Salvo que se indique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, cada Obligación Negociable podrá devengar intereses a una tasa fija (la “Obligación Negociable a Tasa Fija”) o a una tasa determinada por referencia a una tasa de interés u otra fórmula de tasas de interés (una “Obligación Negociable a Tasa Variable”) o podrá no devengar intereses (una “Obligación Negociable sin Cupón de Interés”). Véase “Tasa de interés”.

Las Obligaciones Negociables también podrán ser emitidas con capital y/o intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en la que están denominadas, en caso de estar permitido por la ley argentina (las “Obligaciones Negociables de Doble Moneda”) o vinculadas con un índice y/o una fórmula (las “Obligaciones Negociables Indexadas”), inclusive en unidades de valor tales como la UVA o la UVI. Las Obligaciones Negociables de Doble Moneda y las Obligaciones Negociables Indexadas podrán ser emitidas con intereses devengados a una tasa fija o variable o sin devengar intereses o una combinación de tales condiciones, en cuyo caso se aplicarán a tales Obligaciones Negociables de Doble Moneda o Indexadas las disposiciones relacionadas con las Obligaciones Negociables a Tasa Fija, Obligaciones Negociables a Tasa Variable, Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés o una combinación de ellas, respectivamente, cuando el contexto lo permita. Las referencias en el presente a Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada incluirán, salvo que el contexto requiera lo contrario, Obligaciones Negociables de Doble Moneda pagaderas en tal Moneda Especificada.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas como Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original. Una “Obligación Negociable con Descuento de Emisión Original” incluyendo cualquier Obligación Negociable sin Cupón de Interés, es un título emitido a un precio menor que su valor nominal, y que dispone que, en caso de rescate o vencimiento anticipado de su Vencimiento Estipulado, el monto pagadero al tenedor de dicho título será determinado de acuerdo con los términos de dicha Obligación Negociable y será un monto inferior al monto pagadero en el Vencimiento Estipulado. Véase “Carga Tributaria”.



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, las Obligaciones Negociables no estarán sujetas a un fondo de amortización ni podrán ser rescatadas antes de su Vencimiento Estipulado, salvo en caso de ocurrir ciertos cambios que involucren a los impuestos argentinos. Véase “*Rescate y compra por parte del Banco*”.

El Banco periódicamente podrá, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir distintas Series de Obligaciones Negociables dentro de la misma Clases, si tuvieran los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de dicha Clase (salvo la fecha de emisión, el precio de emisión, las leyendas aplicables y, de corresponder, el primer pago de intereses) y las otras Obligaciones Negociables formarán en última instancia una única Clase con las Obligaciones Negociables previamente en circulación de la Clase respectiva; teniendo en cuenta que dichas Obligaciones Negociables adicionales serán emitidas con un número CUSIP, ISIN u otro número identificatorio separado, excepto que las Obligaciones Negociables adicionales sean emitidas en virtud de una “reapertura calificada” de la misma Clase que las Obligaciones Negociables originales, o de cualquier forma sean consideradas parte de la misma emisión de títulos de deuda que las Obligaciones Negociables originales, o sean emitidas con una cantidad mínima de descuento; en todos los casos, a los fines del derecho fiscal estadounidense.

## **Forma y denominación**

### *Introducción*

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables, según lo determinado en el suplemento de prospecto que corresponda. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, el Banco sólo emitirá Obligaciones Negociables Nominativas. El Agente de Registro llevará el registro (el “Registro”), donde se asentarán los nombres y domicilios de tenedores de Obligaciones Negociables, los números del título y otros datos respecto de la emisión, transferencia y canje de las obligaciones negociables, salvo que se indique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto. No se cobrarán cargos por el registro de la transferencia o canje de las obligaciones negociables, pero el Fiduciario, Agente de Registro o cualquier Agente de Transferencia podrá exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otra carga pública pagadera al respecto.

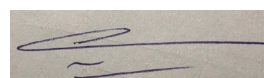
El respectivo suplemento de prospecto detallará las denominaciones mínimas y cualquier otra denominación de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Nominativas serán emitidas en las formas detalladas a continuación, salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, incluyendo, sin limitación las Obligaciones Negociables Nominativas registradas/depositadas en Caja de Valores S.A.

Las Obligaciones Negociables Nominativas de la misma Clase y/o Serie inicialmente vendidas en cumplimiento de la Regulación S estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma de título global (en conjunto una “Obligación Negociable Global de la Regulación S”), la cual podrá ser depositada, entre otros, en (a) el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York, en su carácter de custodio de DTC, y podrá ser registrada a nombre de una entidad designada de DTC, para las cuentas de DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo, o (b) un depositario común de Euroclear y Clearstream Luxemburgo y podrá ser registrada a nombre de dicho depositario común o su entidad designada para las cuentas de Euroclear y Clearstream Luxemburgo (DTC o dicho otro depositario, denominado el “Depositario”).

Las Obligaciones Negociables Nominativas de la misma Clase y/o Serie inicialmente vendidas dentro de Estados Unidos y que reúnan las condiciones para ser vendidas en base a la Norma 144A estarán representadas por una o más Obligaciones Negociables Nominativas en forma de título global (en conjunto, una “Obligación Negociable Global de Circulación Restringida” y junto con la Obligación Negociable Global de la Regulación S, las “Obligaciones Negociables Globales”), las que podrán ser depositadas al ser emitidas en el Fiduciario en la Ciudad de Nueva York, en su carácter de custodio de DTC, y registradas a nombre de DTC o una entidad designada de DTC para su acreditación en una cuenta de un participante directo o indirecto en DTC según se describe en el presente. Las Obligaciones Negociables Globales de Circulación Restringida (y las Obligaciones Negociables Cartulares (según se define en el presente) emitidas en su canje) estarán sujetas a ciertas restricciones a la transferencia.

Hasta el 40° día posterior a ser completada la distribución (según certifique al Fiduciario el respectivo colocador) de todas las Obligaciones Negociables de una Clase identificable (el “Período de Circulación Restringida”), una participación en una Obligación Negociable Global de la Regulación S podrá ser transferida a una persona que la reciba en forma de una participación en una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida de la misma clase e igual plazo, pero únicamente al recibir el Fiduciario una certificación escrita del cedente (en la forma contemplada en



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

el Contrato de Fideicomiso) donde conste que dicha transferencia se realiza a una persona que, según el leal saber y entender del cedente, compra para sí o para una cuenta por quien ejerce poder absoluto de decisión en materia de inversión, y que dicha persona y cada una de dichas cuentas es un comprador institucional calificado dentro del significado de la Norma 144A, en cada caso, en una operación que cumpla los requisitos de la Norma 144A y de acuerdo con todas las leyes de títulos valores aplicables de los estados de Estados Unidos (una “Certificación de la Obligación Negociable Global de Circulación Restringida”). Luego del último día del Período de Circulación Restringida, dicho requisito de certificación ya no regirá tales transferencias. Las participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida podrán ser transferidas a una persona en forma de una participación en una Obligación Negociable Global de la Regulación S de la misma clase e igual vencimiento, ya sea antes, después o al producirse el cierre del Período de Circulación Restringida, únicamente al recibir el Fiduciario una certificación escrita del cedente (en la forma contemplada en el Contrato de Fideicomiso) donde conste que dicha transferencia se realiza de acuerdo con la Norma 903 o Norma 904 de la Regulación S o (de estar disponible) la Norma 144 de la Ley de Títulos Valores Estadounidense (una “Certificación de la Obligación Negociable Global de la Regulación S”). Cualquier participación en una Obligación Negociable Global que sea transferida a una persona que la reciba en la forma de una participación en otra Obligación Negociable Global de la misma clase e igual vencimiento dejará, al tener lugar la transferencia, de constituir una participación en dicha Obligación Negociable Global y se convertirá en una participación en dicha otra Obligación Negociable Global y, en consecuencia, a partir de allí estará sujeta a todas las restricciones a la transferencia y demás procedimientos aplicables a participaciones beneficiarias en dicha otra Obligación Negociable Global en tanto permanezca revistiendo tal carácter.

### **Obligaciones Negociables Globales**

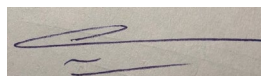
Una Obligación Negociable Global no podrá ser transferida en partes, sólo íntegramente por parte de su Depositario a una entidad designada de dicho Depositario o por entidad designada de dicho Depositario a dicho Depositario u otra entidad designada de dicho Depositario o por dicho Depositario o cualquiera de tales entidades designadas a un sucesor de dicho Depositario o una entidad designada de dicho sucesor.

Al emitirse una Obligación Negociable Global, DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, Caja de Valores S.A., según fuera el caso, acreditará en su registro escritural y sistema de transferencia, los respectivos montos de capital de las Obligaciones Negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global a las cuentas de entidades que tuvieran cuentas en DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso (“participantes”). Las cuentas a ser acreditadas serán designadas por los colocadores de tales Obligaciones Negociables o por el Banco, si dichas Obligaciones Negociables fueran ofrecidas y vendidas directamente por el Banco. La titularidad de participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global estará limitada a participantes o personas que pudieran mantener participaciones a través de participantes. La titularidad de participaciones beneficiarias en dicha Obligación Negociable Global se verá reflejada, y la transferencia de dicha titularidad será efectuada únicamente a través de registros mantenidos por DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso (respecto de participaciones de participantes) o por participantes o personas que mantienen participaciones a través de participantes (respecto de participaciones de personas que no sean participantes). Las leyes de algunos estados requieren que ciertos compradores de títulos valores reciban la entrega física de dichos títulos en forma de títulos definitivos. Tales límites y leyes podrán afectar la capacidad de transferir participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global.

En tanto un Depositario, o su entidad designada, fuera tenedor de una Obligación Negociable Global, dicho Depositario o su entidad designada, según fuera el caso, será considerado el único tenedor o titular registral de las Obligaciones Negociables representadas por dicha Obligación Negociable Global a todos los efectos del Contrato de Fideicomiso. Salvo lo establecido en el presente bajo el título “Obligaciones Negociables Cartulares”, los titulares de participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global no tendrán derecho a que las Obligaciones Negociables estén representadas por dicha Obligación Negociable Global registrada a su nombre, no recibirán ni tendrán derecho a recibir la entrega física de Obligaciones Negociables de dicha clase en forma de título definitivo y no serán considerados sus titulares o tenedores en los términos del Contrato de Fideicomiso.

Los pagos de capital y prima (si hubiera) e intereses sobre las Obligaciones Negociables registradas a nombre o mantenidas por un Depositario o su entidad designada serán efectuados a dicho Depositario o su entidad designada, según fuera el caso, como el titular registral o el tenedor de la Obligación Negociable Global que represente tales Obligaciones Negociables. Ni el Banco ni el Fiduciario ni ningún Agente de Registro, Transferencia o Pago tendrán responsabilidad u obligación alguna por ningún aspecto de los registros relacionados o los pagos realizados por participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global ni por mantener, supervisar o revisar los registros relacionados con dichas participaciones beneficiarias.

El Banco considera que DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso, al recibir un pago de capital o prima (si hubiera) o de intereses respecto de una Obligación Negociable Global, acreditará inmediatamente las cuentas





de participantes con pagos por los montos proporcionales a sus respectivas participaciones beneficiarias en el capital de dicha Obligación Negociable Global según reflejen los registros de DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según fuera el caso. El Banco prevé también que los pagos de los participantes a titulares de participaciones beneficiarias en dicha Obligación Negociable Global mantenidas a través de dichos participantes se registrarán por las instrucciones vigentes y normas de práctica, como es el caso en la actualidad de títulos valores mantenidos por cuentas de comitentes al portador o registrados a nombre del operador, y serán responsabilidad de dichos participantes.

### **Obligaciones Negociables Cartulares**

Las participaciones en la Obligación Negociable Global depositada en DTC o Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo y/o Caja de Valores S.A. serán canjeadas por Obligaciones Negociables Cartulares sólo si (i) en el caso de una Obligación Negociable Global depositada en DTC, DTC notifica al Banco y al Fiduciario que no está dispuesto o no le es posible continuar como depositario de dicha Obligación Negociable Global o si en cualquier momento DTC deja de ser una entidad de depósito colectivo registrada de acuerdo con la Ley de Mercados, y una entidad depositaria sucesora igualmente registrada no es designada por el Banco dentro de los 90 días de dicha notificación, (ii) en el caso de una Obligación Negociable Global depositada en Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo, si el o los sistemas de liquidación a través del o los cuales se lo liquida se encuentra cerrado por un período ininterrumpido de 14 días (salvo por feriados, públicos o de otro tipo) o anuncia su intención de cesar sus operaciones permanentemente o de hecho así lo hace, (iii) un Supuesto de Incumplimiento ha ocurrido y subsiste o (iv) a entera discreción del Banco, notificara al Fiduciario por escrito que Obligaciones Negociables Cartulares serán entregadas en canje por dicha Obligación Negociable Global. En el caso de Obligaciones Negociables Cartulares emitidas en canje de una Obligación Negociable Global de Circulación Restricta, dichos títulos llevarán y estarán sujetos a la leyenda mencionada en “*Restricciones a la Transferencia*”.

Ni el Fiduciario ni ningún Agente de Transferencia estará obligado a registrar la transferencia o canje de Obligaciones Negociables Cartulares por un período de 15 días anteriores a cualquier fecha de pago de intereses, ni a registrar la transferencia o canje de Obligaciones Negociables Cartulares previamente llamadas a rescate.

Las Obligaciones Negociables Cartulares podrán ser presentadas para el registro de su transferencia o para su canje por nuevas Obligaciones Negociables Cartulares de denominaciones autorizadas, en las oficinas fiduciarias del Fiduciario en Manhattan, Ciudad de Nueva York, o en las oficinas de cualquier Agente de Transferencia. Con la transferencia, canje o reemplazo de Obligaciones Negociables Cartulares que lleven una leyenda de circulación restringida, o ante la solicitud específica de eliminar dicha leyenda, el Banco entregará únicamente Obligaciones Negociables Cartulares que lleven dicha leyenda, o se negará a eliminarla, según fuera el caso, salvo que se entregue al Banco la prueba satisfactoria, que podrá incluir una opinión de asesores legales de Nueva York, que razonablemente pudiera exigir de que ni la leyenda ni las restricciones a la transferencia allí establecidas son necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En el caso de una transferencia de un monto menor al valor nominal de cualquier Obligación Negociable Cartular, se emitirá una nueva Obligación Negociable Cartular a favor del cesionario respecto del monto transferido y otra Obligación Negociable Cartular a favor del cedente respecto de la porción no transferida. Tales nuevas Obligaciones Negociables estarán disponibles dentro de los tres Días Hábiles en las oficinas fiduciarias del Fiduciario en la Ciudad de Nueva York o en las oficinas de cualquier Agente de Transferencia.

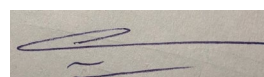
No se cobrarán cargos por el registro de transferencia o canje de obligaciones negociables; sin embargo, el Banco o el Fiduciario podrán exigir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto de sellos u otra carga pública pagadera al respecto.

### **Reemplazo de Obligaciones Negociables**

En caso de deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de los títulos valores o de sus registros, el titular deberá denunciar el hecho al Emisor mediante escritura pública o por nota con firma certificada por notario, o presentada personalmente ante la autoridad pública de control, una entidad en que se negocien los títulos valores o el BCRA, si es el propio Emisor. Deberá acompañar una suma suficiente, a criterio del Emisor, para satisfacer los gastos de publicación y correspondencia, con el contenido de información que se detalla en los incisos a) a e) del artículo 1855 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Asimismo, el Emisor deberá suspender los efectos de los títulos con respecto a terceros bajo responsabilidad del peticionante, y entregar al denunciante constancia de su presentación y de la suspensión dispuesta (igual suspensión debe disponer, en caso de valores negociables ofertados públicamente, la entidad ante quien se presente la denuncia). Adicionalmente, deberá efectuar las publicaciones en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Argentina, por un día, con las condiciones previstas en el Artículo 1857 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por otro lado, el Emisor o la entidad que reciba la denuncia, estará obligado a comunicarla con la entidad en la que liste





más cercana a su domicilio y, en su caso, al Emisor en el mismo día de su recepción, y tratándose de títulos valores nominativos no endosables, dándose las condiciones previstas en el Artículo 1861 del Código Civil y Comercial, extender directamente un nuevo título valor definitivo a nombre del titular.

Las Obligaciones Negociables que fueran destruidas total o parcialmente, extraviadas o robadas serán reemplazadas contra entrega al Fiduciario de las Obligaciones Negociables, o la entrega al Banco y el Fiduciario de prueba de la pérdida, robo o destrucción total a satisfacción del Banco y el Fiduciario. En el caso de una Obligación Negociable perdida, robada o destruida totalmente, podrá exigirse una indemnización y/o garantía a satisfacción del Banco y el Fiduciario a costa del tenedor de dicha Obligación Negociable antes de emitirse una Obligación Negociable de reemplazo. Al emitirse una nueva Obligación Negociable, el Banco podrá requerir el pago de una suma suficiente para cubrir cualquier impuesto u otra carga pública que pudiera ser fijada al respecto y cualquier otro gasto (incluidos los honorarios y los gastos del Fiduciario, sus asesores legales y sus agentes) al respecto.

## **Rango**

Las Obligaciones Negociables calificarán como “obligaciones negociables simples no convertibles” en virtud de la ley argentina y serán emitidas de acuerdo con todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y otras leyes y regulaciones aplicables y en cumplimiento de ellos.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas del Banco, con garantía común sobre su patrimonio, y tendrán en todo momento al menos igual prioridad de pago que todas sus demás deudas no garantizadas y no subordinadas, existentes y futuras (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de pleno derecho), salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales.

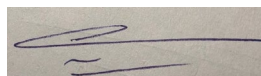
De así especificarlo el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá emitir, en un contrato de fideicomiso suplementario, Obligaciones Negociables subordinadas que estarán en todo momento sujetas al pago de la deuda garantizada del Banco y, en tanto allí se especifique, de cierta otra deuda no garantizada y no subordinada del Banco (así como las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho). De así especificarlo el respectivo suplemento de prospecto, el Banco podrá emitir, conforme a un contrato de fideicomiso suplementario, Obligaciones Negociables garantizadas.

La LEF dispone que, en caso de quiebra o liquidación, todos los depositantes, ya sea personas humanas o jurídicas, sin considerar el tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un derecho de preferencia general y absoluto por sobre las restantes acreencias (incluso los tenedores de obligaciones negociables), con excepción de los créditos emergentes de relaciones laborales, con privilegio especial de prenda e hipoteca, o la financiación otorgada por el BCRA o por el Fondo de Liquidez Bancaria garantizada por prenda o hipoteca, que serán pagados con la totalidad de los fondos que deriven de la liquidación de los activos del Banco. Asimismo, los depositantes, tendrán un derecho de preferencia general y absoluto por sobre las restantes acreencias, con excepción de los créditos con privilegio especial de prenda e hipoteca y los acreedores laborales a ser cancelados con (i) los fondos del Banco en posesión del BCRA como reservas; (ii) otros fondos existentes a la fecha de revocación de la licencia para funcionar; o (iii) los fondos provenientes de la transferencia obligatoria de los activos del Banco, según lo determinado por el BCRA, en el siguiente orden de prelación: (a) los depósitos de hasta Ps. 450.000 por persona humana o jurídica (considerando todo el monto de dicha persona humana/jurídica depositado en una entidad financiera) o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito (en caso de más de un titular de la cuenta, el monto deberá prorratearse entre dichos titulares); (b) los depósitos constituidos por importes mayores a Ps. 450.000 o su equivalente en moneda extranjera, por los montos que superen dicha suma; y (c) los pasivos derivados de préstamos otorgados al Banco relacionados directamente con operaciones de comercio exterior. De acuerdo con el Artículo 53 de la LEF, los créditos asignados por el BCRA tendrán privilegio absoluto por sobre todos los demás créditos, con la excepción de los créditos con privilegio por causa de hipoteca o prenda, ciertos créditos emergentes de relaciones laborales y los depositantes (en los términos establecidos anteriormente), créditos otorgados conforme a la Carta Orgánica del Banco Central (redescuentos otorgados a entidades financieras en el supuesto de iliquidez transitoria, anticipos a entidad financieras conforme a títulos públicos, cesión de títulos, prenda o cesión especial de ciertos activos) y financiación otorgada por el Fondo de Liquidez Bancaria, garantizada por prenda o hipoteca.

## **Tasa de interés**

### ***Introducción***

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, cada Obligación Negociable a Tasa fija u Obligación Negociable a Tasa Variable devengará intereses a partir de (e incluyendo) la fecha de emisión o cualquier otra fecha (la “Fecha de Inicio del Período de Intereses”) especificada en el respectivo suplemento de prospecto o desde



la última Fecha de Pago de Intereses (o, si dicha Obligación Negociable fuera una Obligación Negociable a Tasa Variable y el Período de Redeterminación de Intereses fuera diario o semanal, a partir del día siguiente a la última Fecha de Redeterminación de Intereses) (según se define más adelante) hasta la que se hubieran pagado o debidamente dispuesto el pago de intereses sobre dicha Obligación Negociable a la tasa fija anual, o a la tasa anual determinada según la fórmula de tasas de interés, según lo establecido en el respectivo suplemento de prospecto, hasta el pago o la disposición del pago de su capital. Los intereses se pagarán en la o las fechas especificadas en el respectivo suplemento de prospecto (una “Fecha de Pago de Intereses”) y al Vencimiento Estipulado o en caso de rescate o vencimiento anticipado, según se especifica bajo el título “Pago de capital e intereses”, más adelante.

Cada Obligación Negociable a interés devengará intereses (a) a una tasa fija o (b) a una tasa variable determinada por referencia a una tasa de interés base (incluida la LIBOR o cualquiera que la reemplace (una “Obligación Negociable a Tasa LIBOR”), la Tasa del Tesoro (una “Obligación Negociable a Tasa del Tesoro”) o cualquier otra tasa de interés base que se consigne en el respectivo suplemento de prospecto incluyendo, sin limitación, la tasa BADLAR y/o la tasa CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia), y de acuerdo a lo establecido por las leyes y regulaciones aplicables argentinas, la cual podrá ser ajustada agregando o restando el Margen y/o multiplicando el Multiplicador del Margen. El “Margen” es la cantidad de puntos porcentuales especificada en el respectivo suplemento de prospecto aplicable a la tasa de interés de las Obligaciones Negociables respectivas, y el “Multiplicador del Margen” es el porcentaje especificado en el respectivo suplemento de prospecto como aplicable a la tasa de interés de dicha Obligación Negociable. Una Obligación Negociable a Tasa Variable también podrá reunir cualquiera o todas las siguientes condiciones (de conformidad a lo que se establezca en el respectivo suplemento de prospecto): (a) una limitación numérica máxima a la tasa de interés, o tope, sobre la tasa de interés que podrá devengarse durante cualquier período de intereses (una “Tasa Máxima”), y (b) una limitación numérica mínima a la tasa de interés, o piso, sobre la tasa de interés que podrá devengarse durante cualquier período de intereses (una “Tasa Mínima”).

El Banco emplea las siguientes definiciones generales en este capítulo:

“LIBOR” significa la tasa de interés *London Interbanking Offered Rate* publicada diariamente por la *British Bankers Association*. A los efectos de este Prospecto la definición de LIBOR incluye cualquier otra tasa que la reemplace en el futuro.

“tasa BADLAR” significa el promedio de tasas de interés ofrecidas por entidades bancarias privadas para operaciones a plazo fijo superiores a un millón de Pesos por un plazo de entre 30 y 35 días. Esta tasa es publicada por el Banco Central en su sitio de internet.

“Día Hábil” significa, salvo que el respectivo suplemento de prospecto defina lo contrario, cualquier día, salvo sábados o domingos, que no fuera feriado oficial ni un día en que los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley, normas o decreto del poder ejecutivo a cerrar en la Ciudad de Nueva York o en la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta, no obstante, que respecto de Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea el dólar estadounidense, que tampoco sea un día en que los bancos comerciales estén autorizados u obligados por ley, normas o decreto del poder ejecutivo a cerrar en el principal centro financiero del país que emita la Moneda Especificada (o, si la Moneda Especificada fuera el Euro, el día que también sea un día en que esté abierto el sistema TARGET (*Trans-European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer*) (una “Fecha de Liquidación TARGET”), y teniendo en cuenta, asimismo, que respecto de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, que también sea un Día Hábil Bancario en Londres.

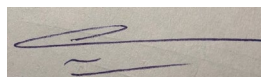
“CER” significa el índice de ajuste diario elaborado por el Banco Central que refleja la tasa de inflación. Este índice toma como base de cálculo la variación registrada en el Índice de Precios al Consumidor, el cual es elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

“Día Hábil Bancario en Londres” significa cualquier día en que se realicen operaciones en depósitos en dólares estadounidenses en el mercado interbancario de Londres.

“Vencimiento del Índice” significa, respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable, el período al vencimiento del instrumento u obligación sobre la que se basa la fórmula de tasas de interés, según especifique el respectivo suplemento de prospecto.

Salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, el Fiduciario será el agente de cálculo para las Obligaciones Negociables Globales liquidadas a través de DTC, Euroclear y/o Clearstream, y el Banco podrá designar otro agente de cálculo para las Obligaciones Negociables Globales liquidadas a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Agente de Cálculo”) respecto de las Obligaciones Negociables a Tasa Variable.

### ***Obligaciones Negociables a Tasa Fija***



*CJL*

Las Obligaciones Negociables a Tasa Fija devengarán intereses a partir de (e incluyendo) la Fecha de Inicio del Período de Intereses especificada en el respectivo suplemento de prospecto, a la o las tasas anuales especificadas (la “Tasa de Interés Fija”), pagaderos por período vencido en la Fecha de Pago de Intereses de cada año y en el Vencimiento Estipulado o en caso de rescate o caducidad del plazo. El primer pago de intereses se realizará en la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior a la Fecha de Inicio del Período de Intereses y, si el período a partir de la Fecha de Inicio del Período de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses fuera diferente del período comprendido entre las Fechas de Pago de Intereses posteriores, será igual al “Monto Irregular Inicial” especificado en el respectivo suplemento de prospecto. Si el Vencimiento Estipulado no fuera una Fecha de Pago de Intereses, los intereses desde la Fecha de Pago de Intereses anterior, inclusive (o la Fecha de Inicio del Período de Intereses, según fuera el caso) hasta el Vencimiento Estipulado, exclusive, será igual al “Monto Irregular Final” especificado en el respectivo suplemento de prospecto.

### ***Obligaciones Negociables a Tasa Variable***

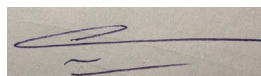
#### *Introducción*

El respectivo suplemento de prospecto relacionado con una Obligación Negociable a Tasa Variable designará una tasa de interés base (la “Tasa de Interés Base”) para dicha Obligación Negociable a Tasa Variable. La Tasa de Interés Base para cada Obligación Negociable a Tasa Variable será: (a) LIBOR (o cualquiera que la reemplace), en cuyo caso dicha Obligación Negociable será una Obligación Negociable a Tasa LIBOR; (b) la Tasa del Tesoro, en cuyo caso dicha Obligación Negociable será una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro; o (c) otra tasa de interés base establecida en el suplemento de prospecto que corresponda, incluyendo, sin limitación, la tasa BADLAR y/o la tasa CER (Coeficiente de Estabilización de Referencia). El suplemento de prospecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable también especificará, de ser aplicable, el Agente de Cálculo, el Vencimiento del Índice, el Margen y/o el Multiplicador del Margen, la Tasa Máxima, la Tasa Mínima, las Fechas de Registro Regular y la Tasa de Interés Inicial, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Cálculo, las Fechas de Determinación de Intereses, el Período de Redeterminación de Intereses y las Fechas de Redeterminación de Intereses (cada una, según se define más adelante) respecto de dicha Obligación Negociable.

La tasa de interés de cada Obligación Negociable a Tasa Variable será redeterminada y tendrá vigencia en forma diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral o anual o con cualquier otra frecuencia según especifique el respectivo suplemento de prospecto (cada una, un “Período de Redeterminación de Intereses”); teniendo en cuenta, no obstante, que (a) la tasa de interés vigente desde la fecha de emisión hasta la primera Fecha de Redeterminación de Intereses respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable será la tasa de interés inicial según se establezca en el respectivo suplemento de prospecto (la “Tasa de Interés Inicial”), y (b) salvo que se especifique lo contrario en el respectivo suplemento de prospecto, la tasa de interés vigente para los diez días inmediatamente anteriores al Vencimiento Estipulado de una Obligación Negociable será la vigente el décimo día anterior a dicho Vencimiento Estipulado. Las fechas en las que se recalculará la tasa de interés (cada una, una “Fecha de Redeterminación de Intereses”) estarán especificadas en el respectivo suplemento de prospecto. Si cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses para cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable no fuera un Día Hábil respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable, la Fecha de Redeterminación de Intereses para dicha Obligación Negociable a Tasa Variable será pospuesta al primer día que fuera Día Hábil respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable, salvo que, en el caso de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, si dicho Día Hábil estuviera comprendido en el mes calendario posterior, dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será el Día Hábil inmediatamente anterior.

Salvo que el respectivo suplemento de prospecto establezca lo contrario, las “Fechas de Determinación de Intereses” serán las consignadas a continuación. La Fecha de Determinación de Intereses correspondiente a una Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa LIBOR (la “Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR”) será el segundo Día Hábil anterior a dicha Fecha de Redeterminación de Intereses. La Fecha de Determinación de Intereses correspondiente a una Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro (la “Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro”) será el día de la semana en la que recayera dicha Fecha de Redeterminación de Intereses y en la que normalmente hubiera ventas de las letras del Tesoro. Las letras del Tesoro son vendidas generalmente en subasta pública el lunes de cada semana, salvo que fuera feriado oficial, en cuyo caso la subasta generalmente se realiza el siguiente martes, salvo que dicha venta pudiera realizarse el viernes anterior. Si, como resultado de un feriado oficial, se realizara una venta el viernes anterior, dicho viernes será la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro correspondiente a la Fecha de Redeterminación de Intereses de la semana inmediata posterior. Si una venta recayera en cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses para una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro, dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será en cambio el primer Día Hábil inmediatamente posterior a la fecha de dicha venta.

Todos los porcentajes resultantes de los cálculos referidos en este Prospecto serán redondeados, de ser necesario, al



cientmilésimo de un punto porcentual más cercano, redondeando hacia arriba los cinco millonésimos de un punto porcentual (por ejemplo, redondeando 9,876545% (o 0,09876545) a 9,87655% (o 0,0987655)), y todos los montos en la Moneda Especificada utilizados o resultantes de dichos cálculos serán redondeados al centavo más cercano (redondeando hacia arriba la mitad del centavo) o al equivalente más cercano en Monedas Especificadas que no sean el dólar estadounidense.

Además de cualquier Tasa Máxima que pudiera ser aplicable a cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable según las disposiciones anteriores, la tasa de interés sobre Obligaciones Negociables a Tasa Variable en ningún caso será mayor que la tasa de interés máxima permitida por la ley aplicable.

A solicitud del tenedor de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable, el Agente de Cálculo correspondiente suministrará la tasa de interés en ese momento vigente y, de estar determinada, la tasa de interés que entrará en vigencia en la próxima Fecha de Redeterminación de Intereses respecto de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable. La determinación del Agente de Cálculo correspondiente de cualquier tasa de interés será definitiva y obligatoria salvo error manifiesto.

A solicitud del Banco, el Agente de Cálculo correspondiente dispondrá la notificación al Banco y al Fiduciario de la tasa de interés y el monto de intereses para cada período de intereses y la respectiva Fecha de Pago de Intereses, a la brevedad posible luego de su determinación pero siempre dentro de los cuatro Días Hábiles siguientes y, en el caso de Obligaciones Negociables admitidas para su listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, no más allá del primer día del respectivo Período de Redeterminación de Intereses y, de lo contrario, dentro de los 30 días de la correspondiente Fecha de Pago. Dicha notificación se hará de acuerdo con las disposiciones de las Obligaciones Negociables relacionadas con las notificaciones a tenedores de Obligaciones Negociables. Véase “Notificaciones”. El monto de intereses y la Fecha de Pago de Intereses podrá ser modificada posteriormente (o podrán celebrarse acuerdos alternativos por vía de ajuste) sin notificación en caso de una prórroga o reducción del Período de Redeterminación de Intereses.

La forma en la que se determinará la tasa de interés de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable que no fuera una Obligación Negociable a Tasa LIBOR o una Obligación Negociable a Tasa del Tesoro estará detallada en el respectivo suplemento de prospecto.

### ***Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR***

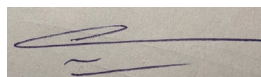
Las Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR devengarán intereses a las tasas de interés (calculadas con referencia a la LIBOR y el Margen y/o el Multiplicador del Margen, si hubiera, sujeto a la Tasa Máxima o Tasa Mínima, si hubiera) y serán pagaderos en las fechas especificadas en el anverso de la Obligación Negociable a Tasa LIBOR y en el suplemento de prospecto que corresponda.

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, la LIBOR respecto de cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada por el Agente de Cálculo de acuerdo con las siguientes disposiciones. En la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR correspondiente, la LIBOR se determinará sobre la base de lo siguiente, según lo especificado en el suplemento de prospecto pertinente:

(a) las tasas ofrecidas para depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado, a partir de la Fecha de Redeterminación de Intereses próxima siguiente que aparezca en la pantalla designada como página “LIBOR 01” o “LIBOR 02”, según corresponda, en el *Reuters Monitor Money Rates Service* (u otra página que pueda reemplazar dichas páginas en ese servicio a los fines de exhibir las tasas interbancarias de Londres ofrecidas por los principales bancos para depósitos en la Moneda Especificada) (cada una, una “Página LIBOR de la Pantalla Reuters”), a las 11.00 horas, hora de Londres de dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR. Si como mínimo dos de dichas tasas ofrecidas aparecieran en la Página LIBOR de la Pantalla Reuters, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de dichas tasas ofrecidas, según lo determinado por el Agente de Cálculo. Si aparecieran menos de dos tasas ofrecidas, la LIBOR para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada según se describe en el punto (c) más adelante; o

(b) las tasas ofrecidas para depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado, a partir de la Fecha de Redeterminación de Intereses próxima siguiente que aparezca en la pantalla designada como página “BBAM1” en el Bloomberg Service (u otra página que pueda reemplazar dicha página en ese servicio a los fines de exhibir las tasas interbancarias de Londres ofrecidas por los principales bancos para depósitos en la Moneda Especificada) (cada una, una “Página Bloomberg”), a las 11.00 horas, hora de Londres, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR. Si no aparecieran dichas tasas, la LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será determinada según se describe en el punto (c) más adelante;

Si no se especificara una Página LIBOR o Bloomberg en el suplemento de prospecto correspondiente, la LIBOR será



Handwritten initials in blue ink.



determinada como si se hubiera especificado una Pantalla Reuters Página LIBOR.

(c) Respecto de una Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR en la que aparezcan menos de dos tasas ofrecidas para el Vencimiento del Índice correspondiente en la Página LIBOR de la Pantalla de Reuters, según se describe en (a) anterior, o en la que no aparezcan tasas en la Página Bloomberg, según el caso y según se describe en (b) anterior, como corresponda, la LIBOR se determinará sobre la base de tasas, a aproximadamente las 11.00 horas, hora de Londres, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR a las que se ofrezcan depósitos en la Moneda Especificada que tengan el Vencimiento del Índice especificado a bancos de primera línea en el mercado interbancario de Londres por cuatro bancos principales en el mercado interbancario de Londres seleccionados por el Banco a partir del segundo Día Hábil inmediatamente siguiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR y en un monto de capital equivalente a cómo mínimo US\$ 1 millón (o su equivalente aproximado en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses) que, a criterio del Banco, sea representativa de una operación única en dicho mercado a ese momento (un “Monto Representativo”). El Agente de Cálculo solicitará a la oficina principal de Londres de cada uno de dichos bancos una cotización de su tasa. Si se obtuvieran por lo menos dos cotizaciones, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de dichas cotizaciones. Si se obtuvieran menos de dos cotizaciones, LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la media aritmética de las tasas cotizadas a las 11.00 horas aproximadamente, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR por tres bancos principales en la Ciudad de Nueva York elegidos por el Banco para préstamos en la Moneda Especificada a bancos europeos líderes, que tengan el Vencimiento del Índice especificado comenzando en la Fecha de Redeterminación de Intereses y en un Monto Representativo; teniendo en cuenta, sin embargo que, si cotizaran menos de tres bancos seleccionados por el Banco según lo mencionado en esta oración, la LIBOR respecto de dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la LIBOR vigente en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa LIBOR.

#### ***Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro***

Las Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro devengarán intereses a la tasa de interés (calculadas con referencia a la Tasa del Tesoro y al Margen y/o Multiplicador del Margen, si hubiera, sujeto a la Tasa Máxima o Tasa Mínima, si hubiera) y serán pagaderos en las fechas especificadas en el suplemento de prospecto correspondiente. Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, la “Fecha de Cálculo” respecto de una Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro será el décimo día posterior a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, o si ese día no fuera Día Hábil, el Día Hábil próximo siguiente.

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto y Obligación Negociable correspondiente, “Tasa del Tesoro” significa, respecto de cualquier Fecha de Redeterminación de Intereses, la tasa para la subasta, en la Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro correspondiente, de obligaciones directas de los Estados Unidos (“Letras del Tesoro”) que tengan el Vencimiento del Índice especificado en el suplemento de prospecto correspondiente, según aparezca dicha tasa en la pantalla de (i) *Reuters Monitor Money Rates Service* (u otro servicio que pueda reemplazarlo) en la página “RTRTSY1” o “RTRTSY2” según corresponda (u otras páginas que puedan reemplazar dichas páginas), o (ii) *Bloomberg Services* (u otro servicio que pueda reemplazarlo) en la página “BTMM” o “PX1”, según corresponda (u otras páginas que puedan reemplazar dichas páginas). En el caso de que dicha tasa no apareciera en cualquiera de dichas páginas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la tasa para esa fecha publicada en la Actualización Diaria H.15 bajo el título “Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro – Subasta alta”. En el caso de que estas tasas no aparecieran o no estuvieran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en la Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la “Tasa de Inversión” (expresada como un rendimiento equivalente al bono, sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) según lo anunciado por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para la subasta realizada en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, disponible actualmente en Internet en: <http://www.treasurydirect.gov/instit/instit.htm>. En el caso de que los resultados de la subasta de Letras del Tesoro que tengan Vencimiento del Índice especificado en el anverso de la obligación negociable y en el suplemento de prospecto correspondiente no sean publicados o informados según lo establecido anteriormente para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo o si no se llevara a cabo dicha subasta en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro será calculada por el Agente de Cálculo y será la tasa para dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado (expresado como un rendimiento equivalente al bono, sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) según lo publicado en H.15(519), bajo el título “Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro (mercado secundario)”. En el caso de que estas tasas no aparecieran o no



fueran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la tasa para dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado según lo publicado en la Actualización Diaria H.15 u otra fuente electrónica reconocida utilizada a los fines de exhibir dicha tasa, bajo el título “Títulos del Gobierno de los Estados Unidos – Letras del Tesoro (mercado secundario)”. En el caso de que estas tasas no aparecieran o no fueran publicadas para las 15.00 horas, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Cálculo correspondiente a dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, entonces la Tasa del Tesoro será calculada por el Agente de Cálculo y constituirá un rendimiento al vencimiento (expresada como un rendimiento equivalente al bono sobre la base de un año de 365 o 366 días, según corresponda, aplicado sobre una base diaria) de la media aritmética de las tasas de licitación del mercado secundario, a las 15.30 horas aproximadamente, hora de la Ciudad de Nueva York, en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro, cotizadas por tres colocadores líderes de títulos del gobierno de los Estados Unidos elegidos por el Banco para la emisión de Letras del Tesoro con un vencimiento remanente lo más cercano posible al Vencimiento del Índice especificado; teniendo en cuenta que, si los colocadores elegidos, según lo mencionado, por el Banco no cotizaran según lo mencionado en esta oración, la Tasa del Tesoro para dicha Fecha de Redeterminación de Intereses será la Tasa del Tesoro vigente en dicha Fecha de Determinación de Intereses a Tasa del Tesoro.

## **Pago de capital e intereses**

### *Introducción*

Los intereses (y capital, si hubiera, pagadero en otra oportunidad que no sea al Vencimiento Estipulado o al momento de la caducidad de plazos o rescate) serán pagaderos con fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada una Obligación Negociable al cierre de las operaciones en la Fecha de Registro Regular inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses, independientemente de la cancelación de dichas obligaciones negociables al momento de su transferencia o canje posterior a dicha Fecha de Registro y antes de dicha Fecha de Pago de Intereses; teniendo en cuenta, sin embargo que, los intereses pagaderos al Vencimiento Estipulado o al momento de la caducidad de plazos o rescate serán pagaderos a la persona a quien se adeude el capital; teniendo en cuenta, asimismo que, si y en la medida en que el Banco no cumpla con el pago de intereses (incluyendo Montos Adicionales) adeudados en dicha Fecha de Pago de Intereses, dichos intereses en mora (incluyendo Montos Adicionales) serán pagados a la persona a cuyo nombre estuvieran registradas dichas Obligaciones Negociables al cierre de una fecha de registro posterior que estableciera el Banco mediante notificación enviada por correo por el Banco o en su nombre a los tenedores de las Obligaciones Negociables como mínimo 15 días antes de dicha fecha de registro posterior, no pudiendo tener lugar dicha fecha de registro menos de 15 días antes de la fecha de pago de esos intereses en mora. Salvo cuando se especificara lo contrario en la Obligación Negociable o el suplemento de prospecto correspondiente, el primer pago de intereses sobre cualquier Obligación Negociable emitida entre una Fecha de Registro Regular y una Fecha de Pago de Intereses será efectuado en la Fecha de Pago de Intereses siguiente a la Fecha de Registro Regular próxima siguiente al titular registrado al cierre de las operaciones de dicha Fecha de Registro Regular próxima siguiente. Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto y Obligación Negociable correspondiente, la “Fecha de Registro Regular” respecto de cualquier Obligación Negociable será la fecha que ocurra 15 días calendario previos a cada Fecha de Pago de Intereses, sea o no Día Hábil.

El pago de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre cualquier Obligación Negociable Nominativa o respecto de ella al Vencimiento Estipulado o ante el acaecimiento de un evento de rescate anticipado o aceleración, será efectuado en fondos de disponibilidad inmediata a la persona a cuyo nombre se encuentre registrada dicha Obligación Negociable al momento de su entrega en la oficina fiduciaria del Fiduciario en Manhattan, Ciudad de Nueva York o en la oficina especificada de cualquier otro Agente de Pago, siempre que la Obligación Negociable Nominativa sea presentada al Agente de Pago puntualmente para que éste realice dichos pagos en tales fondos de acuerdo con sus procedimientos habituales. Los pagos de capital y cualquier prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos sobre las Obligaciones Negociables Nominativas o respecto de ellas a ser efectuados en otra oportunidad que no sea el Vencimiento Estipulado o al momento del rescate serán efectuados mediante cheque enviado por correo en la fecha de vencimiento de dichos pagos al domicilio de la persona con derecho a ellos según aparezca en el Registro; teniendo en cuenta que (a) el Depositario correspondiente, como tenedor de las Obligaciones Negociables Globales, tendrá derecho a recibir los pagos de intereses mediante transferencia cablegráfica de fondos de inmediata disponibilidad, (b) un tenedor de US\$ 1 millón (o su equivalente aproximado en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses) de capital o valor nominal total de Obligaciones Negociables de la misma Clase tendrá derecho a recibir los pagos de intereses mediante transferencia cablegráfica de fondos de inmediata disponibilidad a una cuenta que mantenga dicho tenedor en un banco ubicado en los Estados Unidos según pueda haber sido designado en la forma apropiada por dicha persona al Fiduciario por escrito a más tardar 15 días antes de la fecha en que dicho pago es debido

y (c) en tanto el tenedor de una Obligación Negociable Nominativa emitida y denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses optara por recibir el pago de capital e intereses al Vencimiento Estipulado o ante el acaecimiento de un rescate anticipado en dicha Moneda Especificada, dicho pago, salvo en las circunstancias que se describen en el suplemento de prospecto correspondiente, será efectuado mediante transferencia cablegráfica de fondos de disponibilidad inmediata a una cuenta especificada por escrito como mínimo 15 días antes del Vencimiento Estipulado por el Tenedor al Fiduciario.

Los pagos de intereses sobre cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija u Obligación Negociable a Tasa Variable en cualquier Fecha de Pago de Intereses incluirán los intereses devengados hasta pero excluyendo dicha Fecha de Pago de Intereses; teniendo en cuenta, sin embargo que, salvo especificación en contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, si las Fechas de Redeterminación de Intereses respecto de cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable fueran diarios o semanales, los intereses pagaderos sobre dicha Obligación Negociable en cualquier Fecha de Pago de Intereses, con las excepciones de intereses pagaderos en la fecha en que venza el capital de dicha Obligación Negociable, incluirán intereses devengados hasta pero excluyendo el día siguiente a la Fecha de Redeterminación de Intereses inmediata anterior.

Respecto de una Obligación Negociable a Tasa Variable, los intereses devengados desde la fecha de emisión o desde la última fecha en la cual se han pagado intereses se calculan multiplicando el capital o valor nominal de dicha Obligación Negociable a Tasa Variable por un factor de interés devengado. Dicho factor de interés devengado se computa sumando el factor de interés calculado por cada día desde la fecha de emisión o desde la última fecha en la que se hayan pagado intereses hasta pero excluyendo la fecha para la cual se calculan los intereses devengados. Salvo que se especificara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, el factor de interés (expresado como un decimal) para cada día se computa dividiendo la tasa de interés (expresada como un decimal) aplicable a dicha fecha por 360, en el caso de las Obligaciones Negociables a Tasa LIBOR, o por la cantidad real de días en el año, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa del Tesoro.

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, los intereses sobre las Obligaciones Negociables a Tasa Fija serán calculados sobre la base de un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno y, en el caso de un mes incompleto, la cantidad de días transcurridos.

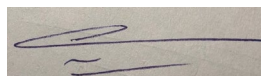
Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, si cualquier Fecha de Pago de Intereses (que no sea al Vencimiento Estipulado) para cualquier Obligación Negociable a Tasa Variable resultara un día que no sea Día Hábil en las ubicaciones pertinentes especificadas en el suplemento de prospecto y el lugar de pago, dicha Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil próximo siguiente a dicho Día Hábil (con la excepción de que, en el caso de una Obligación Negociable a Tasa LIBOR, si dicho Día Hábil ocurriera en el mes calendario próximo siguiente, dicha Fecha de Pago de Intereses será el Día Hábil próximo anterior a dicho Día Hábil). Si el Vencimiento Estipulado para cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija u Obligación Negociable a Tasa Variable o la Fecha de Pago de Intereses de cualquier Obligación Negociable a Tasa Fija tuviera lugar un día que no sea Día Hábil en las ubicaciones pertinentes especificadas en el suplemento de prospecto y el lugar de pago, el pago de capital (y prima, si hubiera) e intereses sobre dicha Obligación Negociable se realizará el Día Hábil próximo siguiente en el lugar de pago con la misma vigencia y efecto como si se realizara en la fecha de vencimiento y no se devengarán intereses sobre dicho pago desde y después de dicha fecha de vencimiento.

#### ***Moneda especificada que no sea dólares estadounidenses***

Si alguna Obligación Negociable se denominara en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses, se establecerán ciertas disposiciones respecto de ello en el suplemento de prospecto relacionado, que especificarán la moneda o unidad de moneda extranjera en que deberán pagarse el capital o cualquier prima o intereses respecto de dicha Obligación Negociable, junto con otros términos relativos a la denominación que no sea dólares estadounidenses.

Si el Banco ofreciera Obligaciones Negociables Indexadas u Obligaciones Negociables de Doble Moneda, el suplemento de prospecto correspondiente y dichas Obligaciones Negociables Indexadas u Obligaciones Negociables de Doble Moneda establecerán el método y los términos en que se determinarán el monto de capital (pagadero en el Vencimiento Estipulado o antes), intereses y/o cualquier prima, las consecuencias impositivas adicionales para el tenedor de dicha Obligación Negociable, una descripción de ciertos riesgos relacionados con la inversión en dicha Obligación Negociable y otra información relativa a ella.

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses dispondrán que, en el caso de una denominación oficial de la Moneda Especificada, las obligaciones del Banco respecto de los pagos sobre dichas Obligaciones Negociables, en todos los casos, se considerarán inmediatamente siguientes a dicha denominación para proveer al pago de ese monto de la Moneda Especificada re denominada que represente el monto de dichas obligaciones



inmediatamente antes de dicha re denominación.

Si el capital o cualquier prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos sobre cualquier Obligación Negociable fueran pagaderos en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses y dicha Moneda Especificada no estuviera disponible debido a la imposición de controles cambiarios u otras circunstancias más allá del control del Banco, o dejara de ser utilizada por el gobierno del país que emite dicha moneda o para la liquidación de operaciones por entidades públicas de la comunidad bancaria internacional o dentro de ella, el Banco tendrá derecho, en la medida permitida por la ley argentina, a satisfacer sus obligaciones hacia el tenedor de dichas Obligaciones Negociables efectuando dicho pago en dólares estadounidenses sobre la base de (i) en el caso de pagos de intereses, sobre la base de la cotización compradora del Agente de Tipo de Cambio (dólar estadounidense vendedor) para dicha Moneda Especificada y, en el caso de pagos de capital, sobre la base de la cotización vendedora del Agente de Tipo de Cambio (dólar estadounidense comprador) para dicha Moneda Especificada, en cada caso, a las 11.00 hs., hora de la Ciudad de Nueva York, o con anterioridad, del segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago aplicable o la fecha para la que debe determinarse el Equivalente en Dólares, o (ii) si no existieran cotizaciones por cualquier razón, el tipo de cambio determinado por el Agente de Tipo de Cambio en base a un promedio de cotizaciones otorgadas al Agente de Tipo de Cambio por bancos comerciales que lleven a cabo operaciones de cambio, o en base a cualquier otro método que el Agente de Tipo de Cambio pudiera determinar en forma razonable para calcular el tipo de cambio de mercado el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago aplicable o la fecha para la que deba determinarse el Equivalente en Dólares (la tasa determinada de acuerdo con el punto (i) o (ii) precedentes, el “Tipo de Cambio”). En el supuesto de que el Tipo de Cambio no se encontrara disponible el segundo Día Hábil inmediatamente precedente a la fecha de pago correspondiente, el tipo de cambio al cual el monto exigible será convertido a dólares estadounidenses será aquel convenido en dicho momento entre el Banco y el Agente de Tipo de Cambio. Cualquier pago realizado en dichas circunstancias en dólares estadounidenses en los casos en que el pago requerido deba realizarse en una Moneda Especificada que no sea el dólar estadounidense constituirá un Supuesto de Incumplimiento (como se define a continuación) bajo las Obligaciones Negociables. El suplemento de prospecto correspondiente especificará el agente de tipo de cambio (el “Agente de Tipo de Cambio”) con respecto a las Obligaciones Negociables pagaderas en una Moneda Especificada que no sea el dólar estadounidense.

Los pagos de capital y prima, intereses, Montos Adicionales y otros montos a tenedores de una Obligación Negociable denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses que mantengan la Obligación Negociable a través de DTC, en la medida permitida por la ley argentina, se efectuarán en dólares estadounidenses. No obstante, todo tenedor en DTC de una Obligación Negociable denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses puede optar por recibir los pagos mediante transferencia cablegráfica en dicha Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses mediante la entrega de una notificación escrita al participante de DTC a través del cual mantiene su participación beneficiaria, no después de la Fecha de Registro Regular, en el caso de un pago de intereses, o por lo menos 15 días calendario antes del Vencimiento Estipulado, especificando las instrucciones de transferencia cablegráfica a una cuenta denominada en la Moneda Especificada. El participante de DTC debe notificar a DTC la elección y las instrucciones de transferencia cablegráfica el décimo segundo Día Hábil anterior al pago de capital correspondiente o antes.

Si se especificara en una Obligación Negociable denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses y en el suplemento de prospecto correspondiente y salvo según lo establecido en el párrafo siguiente, los pagos de capital y toda prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos respecto de dicha Obligación Negociable, en la medida permitida por la ley argentina, serán efectuados en dólares estadounidenses si el tenedor de dicha Obligación Negociable, en la Fecha de Registro Regular pertinente o al Vencimiento Estipulado, según el caso, hubiera enviado una solicitud por escrito de dicho pago en dólares estadounidenses al Fiduciario y al Agente de Pago correspondiente en la Fecha de Registro Regular o antes de ese momento o la fecha que ocurra 15 días antes del Vencimiento Determinado, según el caso. Dicha solicitud podrá efectuarse por escrito (enviada por correo o entregada en mano) o por facsímil. Los tenedores de Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses que se encuentren registradas a nombre de un intermediario o representante deberán contactar a dicho intermediario o representante para determinar si y la forma en que puede realizarse una elección de recibir pagos en dólares estadounidenses.

El monto en dólares estadounidenses a ser recibido por el tenedor de una Obligación Negociable denominada en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses que optara por recibir el pago en dólares estadounidenses se basará en el Tipo de Cambio del segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago. Si hubiera Tipos de Cambios el segundo Día Hábil anterior a la fecha de pago de capital o cualquier prima, intereses, Montos Adicionales u otros montos respecto de cualquier pagaré, dicho pago será efectuado en la Moneda Especificada. Todos los costos del cambio de moneda relacionados con cualquier pago en dólares estadounidenses sobre cualquiera de dichas Obligaciones Negociables denominadas en una Moneda Especificada que no sea dólares estadounidenses serán soportados por su tenedor mediante

deducciones del pago de dicho cambio de moneda que se efectúa en nombre del tenedor por el Agente de Tipo de Cambio.

Salvo especificación en contrario incluida en el suplemento de prospecto correspondiente, (i) una Obligación Negociable denominada en Euros podrá presentarse para el pago únicamente un día en que el sistema TARGET esté en operaciones y (ii) si los intereses debieran calcularse para un período inferior a un año, salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente, se calcularán sobre la base de la cantidad real de días transcurridos dividido por 365 (o, si cualquiera de los días transcurridos tuviera lugar en un año bisiesto, la suma de (A) la cantidad de esos días que transcurran en un año bisiesto dividido por 366 y (B) la cantidad de esos días que transcurran en el año no bisiesto dividido por 365).

## **Rescate y compra por parte del Banco**

### ***Rescate por cuestiones impositivas***

A menos que se determine de otra manera en el suplemento de prospecto aplicable, las Obligaciones Negociables de cualquier clase podrán rescatarse a opción del Banco en su totalidad pero no parcialmente, en cualquier momento, enviando una notificación por escrito con una anticipación de entre 30 y 60 días (que será irrevocable) a los tenedores (el Fiduciario será notificado con una antelación de 15 días a la fecha en que los tenedores sean notificados), y de corresponder, a la CNV, al monto de capital de ellas (o, en el caso de Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original, a su Monto Nominal Amortizado (según se define más adelante en el título “– Rescate de obligaciones negociables con descuento de emisión original”)), junto con intereses devengados e impagos y Montos Adicionales a la fecha fijada para el rescate (la que, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa Variable, deberá ser una Fecha de Pago de Intereses) si, como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o regulaciones o normativa promulgada en virtud de ellas) de Argentina o cualquier subdivisión política o cualquier autoridad fiscal del país o en el país o cualquier cambio en la aplicación, administración o interpretación oficial de dichas leyes, regulaciones o normativa, incluyendo, a título enunciativo, la resolución de un tribunal competente, en cuanto a que el Banco ha quedado obligado o quedará obligado a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos Argentinos sobre o respecto de dichas Obligaciones Negociables, cuyo cambio o modificación entrara en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de dicha clase o después de ella y el Banco determinara de buena fe que dicha obligación es relevante y no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición. Antes de la distribución de cualquier notificación de rescate de conformidad con este párrafo, el Banco entregará al Fiduciario un certificado debidamente suscripto por funcionario autorizado estableciendo que como resultado de dicho cambio o modificación, el Banco queda o quedará obligado a pagar Montos Adicionales y/o Impuestos Argentinos, y que dicha obligación no puede evadirse tomando las medidas razonables a su disposición. El Fiduciario estará facultado para aceptar dicho certificado, y, de especificarlo un contrato de fideicomiso suplementario, una opinión legal como prueba suficiente del cumplimiento de las condiciones precedentes contenidas en la segunda oración anterior, en cuyo caso esto será concluyente y vinculante para los tenedores.

### ***Rescate a opción del Banco***

Si se especificara en el suplemento de prospecto correspondiente, sujeto al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, habiéndose enviado (salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto correspondiente) notificación con una anticipación de entre 30 y 60 días a los tenedores de las Obligaciones Negociables de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificación establecidas más adelante (notificación que será irrevocable) y al Fiduciario (con una antelación de 15 días a la fecha de entrega de dicha notificación a los tenedores) y, de corresponder, a la CNV, el Banco puede rescatar la totalidad o únicamente algunas de las obligaciones negociables a ese momento en circulación en las fechas (la o las “Fechas de Rescate Opcional”) y en los montos (el o los “Montos de Rescate Opcional”) especificados o determinados en la forma que se indique en el suplemento de prospecto correspondiente junto con intereses devengados (si hubiera) a la fecha fijada para el rescate (la que, en el caso de Obligaciones Negociables a Tasa Variable, deberá ser una Fecha de Pago de Intereses). En el caso del rescate de únicamente una Clase de Obligaciones Negociables, dicho rescate será por un monto de capital que constituirá el “Monto de Rescate Mínimo” o un “Monto de Rescate Superior”, en cada caso, según lo indicado en el suplemento de prospecto correspondiente. En el caso de un rescate parcial de Obligaciones Negociables Cartulares, dichas Obligaciones Negociables a ser rescatadas serán determinadas a pro rata en bloque o de otra forma, respetando en todo momento el principio de trato igualitario entre los inversores, de conformidad con los procedimientos del depositario, como máximo 60 días antes de la fecha fijada para el rescate. En el caso de un rescate parcial de Obligaciones Negociables que estén representadas por una Obligación Negociable Global, las Obligaciones Negociables pertinentes serán seleccionadas de acuerdo con las normas del sistema o sistemas de compensación pertinentes, según el caso. Si las Obligaciones Negociables fueran admitidas para ser listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF o listaran en cualquier otra bolsa de valores y las normas de la Bolsa de Valores de Luxemburgo o dicha otra



bolsa de valores lo exigiera, según corresponda, una vez por cada año en que tenga lugar un rescate parcial de Obligaciones Negociables, el Banco dispondrá que se publique en un periódico líder de circulación general en Luxemburgo o según lo especificado por dichas otras bolsas de valores, un aviso especificando el monto de capital total de obligaciones negociables en circulación y un listado de las Obligaciones Negociables seleccionadas para el rescate pero no entregadas.

### ***Rescate a opción del tenedor***

Si así lo especificara el suplemento de prospecto pertinente, luego de que el tenedor de cualquier Obligación Negociable enviara al Banco (salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto pertinente) una notificación con una anticipación de entre 30 y 60 días, de acuerdo con las disposiciones que rigen el envío de notificación establecidas más adelante, notificación que será irrevocable, sujeto al cumplimiento de todas las leyes y regulaciones pertinentes, al momento del vencimiento de dicha notificación, el Banco rescatará dicha Obligación Negociable sujeto y de acuerdo con los términos especificados en el suplemento de prospecto correspondiente en la Fecha de Rescate Opcional y al Monto de Rescate Opcional especificado o determinado en la forma establecida en el suplemento de prospecto pertinente, en su totalidad pero no en partes, junto con intereses devengados (si hubiera) a la fecha fijada para el rescate.

Únicamente el tenedor registral de un Obligación Negociable Global puede ejercer el derecho a su amortización. Con el objeto de asegurar que dicha entidad puntualmente ejercerá un derecho a la amortización de una Obligación Negociable en particular, los titulares beneficiarios de dichas Obligaciones Negociables deben impartir instrucciones al intermediario u otro participante directo o indirecto a través del cual mantengan una participación en dicha Obligación Negociable para que notifique a DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según el caso, su intención de ejercer un derecho de amortización. Las distintas empresas tienen plazos diferentes para aceptar instrucciones de sus clientes y, en consecuencia, cada titular beneficiario debería consultar al intermediario u otro participante directo o indirecto a través del cual mantenga una participación en una Obligación Negociable con el objeto de determinar el plazo dentro del cual debe enviarse dicha instrucción con el objeto de notificar puntualmente a DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según el caso.

### ***Rescate de Obligaciones Negociables con descuento de emisión original***

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto pertinente, en el caso de caducidad de plazos o rescate anterior al vencimiento de una Obligación Negociable con Descuento de Emisión Original, el monto que deba pagarse sobre ella en lugar del monto de capital adeudado al Vencimiento Estipulado será el monto (el “Monto Nominal Amortizado”) equivalente a la suma de (i) el precio de emisión (según lo definido en “Carga Tributaria”) de dicha Obligación Negociable y (ii) el producto del rendimiento devengado especificado en el suplemento de prospecto pertinente (compuesto anualmente) y el precio de emisión desde (e incluyendo) la fecha de emisión hasta (excluyendo) la Fecha de Rescate Opcional (o, en el caso de un rescate anticipado por cuestiones impositivas, la fecha fijada para el rescate) y calculado de acuerdo con los principios de cálculo del rendimiento de bonos estadounidenses generalmente aceptados, pero en ningún caso el Monto Nominal Amortizado superará el monto de capital de dicha Obligación Negociable adeudado al momento de su Vencimiento Estipulado.

### ***Compra de Obligaciones Negociables por parte del Banco***

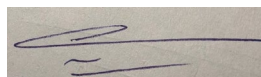
El Banco y sus Subsidiarias en cualquier momento podrán comprar o de otro modo adquirir cualquier obligación negociable en el mercado abierto o de otra forma a cualquier precio pudiendo revenderlas o disponer de otra forma de ella en cualquier momento; teniendo en cuenta que, en la determinación, en cualquier momento, de si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han emitido o no alguna solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Contrato de Fideicomiso, no se contarán y serán consideradas fuera de circulación las Obligaciones Negociables de titularidad del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias, según fuera notificado por escrito al Fiduciario.

### ***Cancelación***

Las Obligaciones Negociables rescatadas íntegramente por el Banco serán canceladas de inmediato y no podrán ser emitidas nuevamente ni revendidas.

### ***Procedimiento para el pago al momento del Rescate***

Si se hubiera enviado notificación de rescate en la forma establecida en el presente y en el suplemento de prospecto pertinente, la Clase de Obligaciones Negociables a ser rescatada vencerá y será exigible en la fecha de rescate especificada en dicha notificación, y al momento de la presentación y entrega de las Obligaciones Negociables en el lugar o lugares especificados en dicha notificación, serán pagadas y rescatadas por el Banco en los lugares, en la forma y moneda allí especificada y al precio de rescate allí especificado junto con los intereses devengados y Montos



CJL



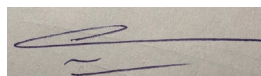
Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate. Desde la fecha de rescate y a partir de ese momento, si los fondos para el rescate de las Obligaciones Negociables llamadas a rescate hubieran sido puestos a disposición a tal fin en la oficina fiduciaria del Fiduciario en la fecha de rescate, las Obligaciones Negociables llamadas a rescate dejarán de devengar intereses (y en el caso de Obligaciones Negociables con Descuento de Emisión Original, dejará de aumentar el Monto Nominal Amortizado pagadero sobre ellas) y el único derecho de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables será el de recibir el pago del precio de rescate junto con los intereses devengados y Montos Adicionales, si hubiera, a la fecha de rescate, según lo mencionado anteriormente.

### **Montos Adicionales**

Excepto que el suplemento de prospecto aplicable disponga lo contrario, todos los pagos de capital, prima o intereses por parte del Banco respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier clase serán efectuados sin deducción o retención para o en concepto de cualquier impuesto, aranceles, gravámenes, imposiciones, determinaciones impositivas u otras cargas públicas actuales o futuras (incluyendo multas, intereses o adicionales vinculados con ellos) de cualquier naturaleza determinados o gravados por Argentina o en su nombre, por cualquier subdivisión política del país o dentro de ella o cualquier autoridad en ella con facultades para gravar impuestos (los “Impuestos Argentinos”), salvo que el Banco esté obligado por ley a deducir o retener dichos Impuestos.

En tal caso, el Banco pagará los montos adicionales (los “Montos Adicionales”) respecto de Impuestos Argentinos que puedan ser necesarios para asegurar que los montos recibidos por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, luego de dicha deducción o retención, sean iguales a los montos respectivos que hubieran recibido respecto de dicha Obligación Negociable en ausencia de dicha retención o deducción, con la excepción de que no se pagarán Montos Adicionales:

- (1) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable que sea responsable de Impuestos Argentinos respecto de dicha Obligación Negociable con motivo de tener una conexión actual o anterior con Argentina que no sea la tenencia o titularidad de dicha Obligación Negociable o la ejecución de sus derechos sobre dicha Obligación Negociable o la recepción de ingresos o pagos respecto de ello;
- (2) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el incumplimiento del tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable de cumplir con cualquier requisito de certificación, identificación, información, documentación u otro requisito similar de presentación de información (dentro de los 60 días calendario siguientes a un requerimiento de cumplimiento por escrito del Banco al tenedor) si dicho cumplimiento fuera exigido por ley, regulación, interpretación administrativa publicada de aplicación general o un tratado aplicable como condición previa a la exención de Impuestos Argentinos, o reducción en la tasa de deducción o retención de Impuestos Argentinos;
- (3) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de cualquier impuesto sobre el patrimonio sucesorio, herencia, donación, venta, transferencia, bienes personales, o impuesto o gravamen similar o carga pública;
- (4) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que resulten pagaderos de otra forma que no sea mediante retención del pago de capital, prima, si hubiera, o intereses sobre las Obligaciones Negociables;
- (5) a favor o en beneficio de un tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable respecto de Impuestos Argentinos que no hubieran sido determinados de no ser por el hecho de dicho tenedor de haber presentado una Obligación Negociable para su pago (cuando se requiera la presentación) más de 30 días después de (x) la fecha de vencimiento del pago o (y) si el Fiduciario no hubiera recibido el monto íntegro pagadero en dicha fecha de vencimiento o antes, la fecha en que, habiéndose recibido el monto íntegro, el Fiduciario hubiera enviado notificación a tal fin a los tenedores, lo que suceda en última instancia, salvo en la medida en que el tenedor hubiera tenido derecho a Montos Adicionales si hubiera presentado la Obligación Negociable un día comprendido dentro de dicho período de 30 días;
- (6) por impuestos, tasas u otras cargas gubernamentales que debieran ser retenidas o deducidas, fijadas sobre un pago en base a los artículos 1471 a 1474 del *Internal Revenue Code*, Código de Rentas Internas, de 1986 de Estados Unidos y sus modificaciones (o cualquier versión modificada o en reemplazo de tales artículos que fuera sustancialmente similar y su cumplimiento no fuera sustancialmente más oneroso), las regulaciones del Tesoro actuales o futuras relacionadas o cualquier otra interpretación oficial al respecto (en conjunto la Ley “FATCA”), cualquier acuerdo (incluido cualquier pacto entre gobiernos) celebrado en relación con ella, o cualquier ley, regulación u otra directiva oficial promulgada en cualquier jurisdicción que implementa la FATCA;
- (7) en la medida en que los Impuestos resulten aplicables en virtud de la residencia del tenedor o beneficiario en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o considerada como una jurisdicción no cooperante, en cada caso,



según lo determinado en la ley argentina aplicable;

(8) por cualquier combinación de los puntos (1) a (7) anteriores;

ni se pagarán Montos Adicionales respecto de cualquier pago de capital o cualquier prima o intereses sobre Obligaciones Negociables a cualquier tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable que sea un fiduciario o sociedad colectiva u otra entidad vehículo u otra que no sea titular beneficiario exclusivo de dicho pago en tanto las leyes de la Argentina exigieran que dicho pago sea incluido en el ingreso imponible de un beneficiario o fiduciante respecto de dicho fiduciario o miembro de dicha sociedad colectiva, u otra entidad vehículo o titular beneficiario que no hubiera tenido derecho a dichos Montos Adicionales de haber sido el tenedor de dichas Obligaciones Negociables.

Se considerará que todas las referencias en este Prospecto a capital, prima o intereses pagaderos en virtud del presente incluyen referencias a Montos Adicionales pagaderos respecto de dicho capital, prima o intereses. El Banco proveerá al Fiduciario la documentación que acredite el pago de los montos deducidos o retenidos inmediatamente luego del pago por parte del Banco y el Fiduciario pondrá a disposición de los tenedores a requerimiento escrito de éstos, copias de dicha documentación.

El Banco pagará inmediatamente a su vencimiento cualquier impuestos de sello, emisión, registro, tasa judicial, impuestos sobre la documentación o cualquier impuesto indirecto o sobre los bienes, cargas o gravámenes similares, actuales o futuros, que surjan en cualquier jurisdicción de la firma, otorgamiento o registro de cada Obligación Negociable o cualquier otro documento o instrumento referido en el Contrato de Fideicomiso o dicha Obligación Negociable, excluyendo los impuestos, cargas o gravámenes similares impuestos por cualquier jurisdicción fuera de Argentina con la excepción de aquéllos resultantes o que deban pagarse en relación con la exigibilidad de dicha Obligación Negociable después de la ocurrencia o durante la vigencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento, con respecto a las Obligaciones Negociables en incumplimiento.

### **Compromisos**

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto pertinente, en tanto cualquier Obligación Negociable se encuentre en circulación, el Banco cumplirá, y en la medida especificada más adelante, dispondrá que sus Subsidiarias cumplan con los términos de los siguientes compromisos.

#### ***Pago de capital e intereses***

El Banco pagará en tiempo y forma el capital, intereses y Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con los términos de las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso.

#### ***Mantenimiento de personería jurídica; bienes***

El Banco, procurando que sus Subsidiarias actúen en consecuencia (a) mantendrá vigente su personería jurídica así como todos los registros necesarios a tal fin (excepto con el alcance permitido bajo “-Fusiones por absorción, consolidación, ventas, alquileres”), (b) realizará todos los actos para mantener todos los derechos, preferencias, titularidad de sus bienes o franquicias necesarias para la conducción habitual de sus negocios y (c) mantendrá la totalidad de sus Bienes usados o útiles en el desarrollo de sus negocios en buen estado de conservación y mantenimiento excepto en cada caso que su incumplimiento no tuviera un efecto relevante adverso sobre los negocios del Banco y sus subsidiarias, operaciones sobre activos o la condición financiera en su conjunto; quedando entendido que, este compromiso no exigirá que el Banco mantenga dicho derecho, preferencia, titularidad sobre bienes o franquicias ni mantenga la personería jurídica de cualquier Subsidiaria, si su Directorio determinara de buena fe que el mantenimiento o preservación de ello ha dejado de ser necesario o aconsejable en la conducción de los negocios del Banco.

#### ***Cumplimiento de las leyes***

El Banco cumplirá, y dispondrá que cada una de sus Subsidiarias cumpla, con todas las leyes, normas, regulaciones, órdenes y resoluciones de cada Entidad Pública (tal como se define más abajo) con competencia sobre el Banco o sus negocios salvo cuando el incumplimiento de esto no tuviera un efecto sustancial adverso sobre los negocios, activos, operaciones o situación financiera del Banco y sus Subsidiarias tomados en conjunto.

#### ***Informes al Fiduciario***

Mientras cualquier Obligación Negociable de cualquier clase no haya sido rescatada, el Banco entregará al Fiduciario, para su posterior entrega a los tenedores ante el requerimiento por escrito de éstos:

(1) dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada uno de sus ejercicios económicos (o, si fuera después, la fecha en que se exigiera que el Banco entregue a la CNV y al Banco Central los estados contables para el ejercicio económico correspondiente), copia de sus balance consolidado auditado al cierre de dicho ejercicio y estados del patrimonio neto y estados de flujo de caja consolidados para dicho ejercicio confeccionados de acuerdo con las Normas del Banco Central

aplicadas en forma consistente en todos los períodos allí reflejados (salvo que expresamente se indicara lo contrario en ellos) y entregados en inglés y en castellano; y

(2) dentro de los 60 días posteriores al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres de cada uno de sus ejercicios económicos (o, si fuera después, la fecha en que se exigiera que el Banco entregue a la CNV y al Banco Central los estados contables para el ejercicio económico correspondiente) copia del balance consolidado no auditado del Banco correspondiente al cierre de cada uno de dichos trimestres y estados del patrimonio neto y estados de flujo de caja consolidados no auditados para dicho trimestre, confeccionados de acuerdo con las Normas del Banco Central aplicadas en forma consistente en todos los períodos allí reflejados (salvo que expresamente se indicara lo contrario en ellos) y entregados en inglés y en castellano.

No se requerirá que la información prevista en los párrafos precedentes cumpla con la Regulación S-K de la SEC. Además, el Banco entregará a los tenedores de cada Clase de Obligaciones Negociables y a los potenciales inversores, a requerimiento de dichos tenedores, cualquier información que deba ser entregada de acuerdo a la Norma 144A(d)(4) conforme a la Ley de Títulos Valores Estadounidense mientras dichas Obligaciones Negociables no sean libremente transferibles conforme la Ley del Mercado de Valores Estadounidense, por Personas que no son “afiliadas” conforme a Ley de Títulos Valores Estadounidense.

Adicionalmente, en tanto las Obligaciones Negociables de una determinada clase tengan autorización para listar en el mercado oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo y ser negociadas en el mercado Euro MTF y las normas de la Bolsa de Valores de Luxemburgo así lo requieran, copias de los reportes e información entregada al Fiduciario también estarán disponibles en la oficina especificada del Agente de Pago en Luxemburgo.

La entrega de dichos informes, información y documentos al Fiduciario será exclusivamente por cuestiones informativas y su recepción por parte del Fiduciario no constituirá notificación implícita de ninguna información allí contenida o susceptible de ser determinada con la información allí contenida, incluso el cumplimiento de cualquiera de sus compromisos por el banco en el marco del contrato de fideicomiso (respecto del cual el Fiduciario podrá basarse exclusivamente en un certificado de funcionarios).

#### ***Notificación de incumplimiento***

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto pertinente, el Banco enviará notificación escrita a un funcionario responsable del Fiduciario inmediatamente después de que tome conocimiento de la ocurrencia y continuidad de cualquier Supuesto de Incumplimiento, acompañado por un certificado de funcionarios firmada por el Presidente o el vicepresidente del Banco donde consten los detalles de dicho Supuesto de Incumplimiento y la propuesta del Banco en relación con esto.

#### ***Mantenimiento de libros y registros***

El Banco mantendrá libros, cuentas y registros de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Vigentes y las Normas del Banco Central. El término “Normas Contables Profesionales Vigentes” se refiere a los principios contables generalmente aceptados en la República Argentina. En caso de conflicto entre las Normas Contables Profesionales Vigentes y las Normas del Banco Central, prevalecerán las Normas del Banco Central.

#### ***Rango***

Salvo que se indicara lo contrario en el suplemento de prospecto pertinente, el Banco asegurará que sus obligaciones en virtud de las Obligaciones Negociables tendrán como mínimo igual prioridad de pago que todo su endeudamiento existente y futuro, no garantizado y no subordinado (con la excepción de obligaciones con preferencia por ley o de puro derecho).

#### ***Otros actos***

El Banco empleará sus mejores esfuerzos razonables para realizar cualquier acto, cumplir cualquier condición o llevar a cabo cualquier otra cuestión (incluyendo la obtención de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, licencia u orden necesaria o la realización de cualquier presentación, registro o inscripción) requerida en cualquier momento, que según las leyes y regulaciones aplicables deba ser realizada, cumplida o llevada a cabo con el objeto de (a) posibilitar que el Banco lícitamente celebre, ejerza sus derechos y lleve a cabo y cumpla sus obligaciones de pago conforme a las Obligaciones Negociables y al Contrato de Fideicomiso, según el caso, (b) asegurar que esas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles, y (c) hacer que las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso sean admisibles como medio de prueba en los tribunales de Argentina.

#### ***Obligación de no hacer***

Disponiendo que sus Subsidiarias actúen en consecuencia, el Banco no constituirá, incurrirá, asumirá ni permitirá la

existencia de ningún Gravamen (tal como se define más abajo), con la excepción de un Gravamen Permitido (tal como se define más abajo), sobre sus activos actuales o futuros para garantizar Endeudamiento salvo que al mismo tiempo o antes de ello, las obligaciones del Banco conforme a las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, según el caso, estén igual y proporcionalmente garantizadas.

### **Fusiones por absorción, consolidación, ventas, alquileres**

El Banco no se fusionará, consolidará ni integrará con ninguna Persona ni cederá, transferirá ni alquilará la totalidad o sustancialmente todos sus bienes y activos a ninguna Persona, sea en una única transacción o en una serie de transacciones relacionadas salvo que (a) inmediatamente después de dar efecto a dicha operación no hubiera ocurrido ni se mantuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento, (b) el Banco sea la sociedad sobreviviente o continuadora o la Persona formada por dicha fusión, consolidación o integración, o la Persona que adquiera por cesión o transferencia o que alquile dichos bienes y activos (la "Persona Sucesora") (i) sea una sociedad constituida y con personería jurídica válida conforme a las leyes de Argentina, los Estados Unidos o cualquier estado de ese país, cualquier otro país que sea un país miembro de la Unión Europea, o cualquier otra subdivisión política de los mismos y (ii) expresamente asumiera, a través de un suplemento del contrato de fideicomiso, firmado y entregado al Fiduciario, el pago en tiempo y forma del capital e intereses (incluyendo Montos Adicionales, si hubiera, que puedan resultar con motivo de la retención de cualquier autoridad con facultad de recaudar impuestos a la que la Persona Sucesora esté o pueda estar sujeta) sobre todas las Obligaciones Negociables y el Contrato de Fideicomiso, y las restantes obligaciones del Banco bajo las Obligaciones Negociables, (c) la Persona Sucesora acuerde indemnizar a cada tenedor por una Entidad Pública contra todo impuesto, arancel o carga pública posteriormente impuesta a dicho tenedor por una Entidad Pública únicamente como consecuencia de dicha consolidación, fusión, integración, cesión, transferencia o alquiler respecto del pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables y (d) la Persona Sucesora (con la excepción del caso de alquileres), si hubiera, reemplazara y sustituyera al Banco con el mismo efecto como si hubiera sido nombrada en las Obligaciones Negociables como el Banco.

### **Ciertas Definiciones**

A los fines de los compromisos y los supuestos de incumplimiento, a menos que se definan de otra manera en el suplemento de prospecto aplicable:

"Sociedad Vinculada" de cualquier Persona especificada, significara cualquier otra Persona que directa o indirectamente controle o esté controlada o bajo el control común con dicha Persona especificada. A los fines de esta definición, el término "control" cuando fuera utilizado respecto de cualquier Persona especificada significa la facultad de dirigir o disponer sobre la dirección de la administración y políticas de dicha Persona, directa o indirectamente, sea mediante la titularidad de acciones con derechos de voto, por contrato o de otra forma, interpretándose los términos "controlante" y "controlada" en consecuencia.

"Persona Autorizada" significa cualquiera de los funcionarios del Banco autorizado en legal forma por escrito para realizar actos en virtud del Contrato de Fideicomiso en nombre del Banco.

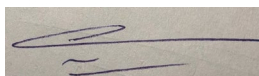
"Capital Social" significa, respecto de cualquier Persona, cualquiera y todas las acciones, derechos, participaciones, warrants, opciones, derechos u otros equivalentes (cualquiera sea su designación y fueran con o sin derechos de voto) en el capital de una sociedad y cualquiera y todas las participaciones de titularidad equivalentes en una Persona (que no sea una sociedad), en cada caso en circulación actualmente o emitidas en adelante, incluyendo acciones preferidas.

"Normas del Banco Central" significan las normas contables del Banco Central.

"Entidad Pública" significa cualquier entidad legal pública o repartición pública creada por el gobierno nacional, de los estados o local o cualquier otra entidad legal existente en la actualidad o creada posteriormente o, en la actualidad o en adelante de titularidad o controlada, directa o indirectamente por cualquier entidad legal pública o repartición pública, incluyendo cualquier banco central.

"Obligaciones de Cobertura" significa respecto de cualquier Persona, las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier acuerdo de pase de tasa de interés, acuerdo de cambio de moneda extranjera, acuerdo de tasa de interés mínima, contrato de opciones o contratos a futuro u otro contrato o acuerdo similar diseñado para proteger a dicha persona contra las variaciones de tasas de interés o tipo de cambio.

"Endeudamiento" significa respecto de cualquier Persona, sin duplicación: (a) todas las obligaciones de dicha Persona por sumas de dinero obtenidas en préstamo; (b) todas las obligaciones de dicha Persona instrumentadas por bonos, debentures, pagarés o instrumentos similares; (c) todas las obligaciones de dicha Persona conforme a cualquier alquiler que deban clasificarse y contabilizarse como obligaciones de leasing de conformidad con las Normas del Banco Central; (d) todas las obligaciones de dicha Persona emitidas o asumidas como el precio de compra diferido de bienes o servicios,





todas las obligaciones de venta condicional y todas las obligaciones conforme a cualquier acuerdo de retención de título (excluyendo cuentas comerciales a pagar y otros pasivos devengados que surgieran en el curso habitual de los negocios); (e) todas las cartas de crédito, incluyendo obligaciones de reembolso respecto de ellas; (f) garantías de dicha Persona respecto de Endeudamiento referido en las cláusulas (a) a (e) anteriores y la cláusula (h) abajo; y (g) todo Endeudamiento de cualquier otra Persona del tipo referido en las cláusulas (a) a (f) que esté garantizado por cualquier Gravamen sobre cualquier bien o activo de dicha Persona; (h) todas las obligaciones adeudadas y exigibles conforme a Obligaciones de Cobertura de dicha Persona; y teniendo en cuenta, sin embargo que, el término “Endeudamiento” no incluirá ninguno de los siguientes pasivos u obligaciones incurridos por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias en el curso habitual de los negocios: (1) los depósitos en el Banco o los fondos cobrados por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias (excluyendo los fondos obtenidos en préstamo por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias), (2) cualquier cheque, pagaré, certificado de depósito, giro o letra de cambio, emitida, aceptada o endosada por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias, (3) cualquier operación en que el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias actúe solamente en carácter de fiduciario o representante, (4) cualquier acuerdo para comprar o recomprar títulos valores o préstamos o moneda o para participar en préstamos, y (5) cartas de crédito en la medida que sean emitidas por el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias.

“Gravamen” significa cualquier hipoteca, carga, derecho real de garantía, prenda o embargo similar.

“Gravamen Permitido” significa: (a) todo Gravamen existente a la fecha del presente; (b) Gravámenes de locadores, trabajadores, transportistas, depositarios, respecto de los créditos resultantes de la construcción o reparación de inmuebles u otros Gravámenes que surjan en el curso habitual de los negocios (excluyendo, a los fines aclaratorios, Gravámenes en relación con cualquier Endeudamiento); (c) cualquier Gravamen sobre cualquier activo que garantice Endeudamiento incurrido o asumido únicamente a los fines de financiar la totalidad o cualquier parte del costo de construcción, adquisición o mejoras de dicho activo siempre que (i) el Gravamen afecte a dicho activo simultáneamente o dentro de los 180 días posteriores a su construcción, adquisición o mejora y (ii) el monto total de capital de Endeudamiento garantizado por ese Gravamen no exceda (pero puede ser menor a) el costo del activo así construido, adquirido o mejorado; (d) todo Gravamen creado en relación con: (i) líneas especiales de crédito o adelantos otorgados al Banco por o a través de entidades gubernamentales locales o extranjeras (incluyendo, a título enunciativo, el Banco Central, Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (“BICE”), Fondo Fiduciario para la Reconstrucción de Empresas (“FFR”), y Seguro de Depósitos S.A. (“SEDESA”) y bancos y entidades de crédito para exportaciones) o de organizaciones crediticias internacionales y multilaterales (incluyendo, a título enunciativo, al Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo y al Banco Interamericano de Desarrollo) (las “líneas especiales de crédito”); o (ii) redescuentos o adelantos otorgados por el Banco Central y otras entidades públicas argentinas (incluyendo a título enunciativo, BICE, FFR, y SEDESA) (los “redescuentos” o “adelantos”), obtenidos de acuerdo con las normas y regulaciones aplicables del Banco Central o dichas otras normas y regulaciones aplicables que rigen las líneas especiales de crédito o redescuentos o adelantos; (e) cualquier Gravamen sobre un bien existente sobre éste al momento de su adquisición y que no se constituyera en relación con dicha adquisición; (f) cualquier Gravamen que garantice una prórroga, renovación o reembolso de endeudamiento garantizado por un Gravamen referido en los puntos (a), (c), (d) o (e) precedentes, siempre que dicho nuevo Gravamen se encuentre limitado al bien que estuviera sujeto al Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o reembolso y siempre que el monto de capital del Endeudamiento garantizado por el Gravamen anterior inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o reembolso no se hubiera incrementado; (g) (i) cualquier Gravamen imperfecto o parcial por impuestos, contribuciones o cargas públicas o embargos no vencidos aún (incluyendo sus prórrogas), (ii) cualquier Gravamen surgido o incurrido en relación con sentencias o contribuciones bajo circunstancias que en forma individual o total no constituyan un Supuesto de Incumplimiento, o (iii) cualquier Embargo en la forma de impuesto u otro Gravamen legal o que surgiera de puro derecho, siempre que dicho Gravamen sea cancelado dentro de un lapso de 30 días luego de la fecha en que se constituyera u originara (salvo que se estuvieran presentando oposiciones de buena fe); (h) cualquier otro Gravamen, siempre que en la fecha de la creación o aceptación de dicho Gravamen, el Endeudamiento que éste garantice, junto con todo otro Endeudamiento del Banco y de sus Subsidiarias garantizado por cualquier Gravamen conforme a esta cláusula sea por un monto total pendiente de capital no superior al 10% del total de activos consolidados del Banco según lo establecido en sus estados contables consolidados más recientes; (i) cualquier Gravamen garantizando Obligaciones de Cobertura; o (j) cualquier Gravamen cuya constitución le sea exigida de conformidad con las regulaciones aplicables dictadas por el Banco Central y/o por otras entidades gubernamentales de Argentina.

“Persona” significa cualquier persona humana, sociedad (incluyendo un fideicomiso comercial), sociedad de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, unión transitoria de empresas, asociación, sociedad de capitales conjuntos, fideicomiso, asociación sin personería jurídica u otra entidad o gobierno o cualquier repartición o subdivisión política correspondiente.

“Subsidiaria Significativa” significa, en cualquier momento pertinente, cualquiera de las Subsidiarias del Banco que sea



una de sus “Subsidiarias Significativas” dentro del significado de la Norma 1-02 de la Regulación S-X promulgada por la SEC.

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier Persona, toda sociedad, asociación u otra entidad comercial en la cual más del 50% de los derechos de voto correspondientes al Capital Social sean a ese momento de titularidad o controlados, directa o indirectamente, por dicha Persona o una o más de las demás Subsidiarias de dicha Persona o una combinación de ello.

### **Supuestos de Incumplimiento**

A menos que se especifique lo contrario en el suplemento de prospecto aplicable, en caso de que hubiera ocurrido y se mantuviera vigente uno o más de los siguientes supuestos (cada uno un “Supuesto de Incumplimiento”) respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier clase:

(i) el Banco no pagara el capital o intereses (o Montos Adicionales, si hubiera) sobre las Obligaciones Negociables de dicha clase en la fecha en que vencieran y fueran pagaderos de acuerdo con sus términos y dicho incumplimiento continuara por un período de siete días (en el caso de capital) o catorce días (en el caso de intereses o Montos Adicionales, si hubiera);

(ii) el Banco no cumpliera u observara en legal forma cualquier otro compromiso u obligación aplicable a dicha clase conforme al Contrato de Fideicomiso o dichas Obligaciones Negociables y el incumplimiento subsistiera durante un período de 30 días después de que el Banco hubiera recibido notificación escrita al efecto del Fiduciario o el Banco y el Fiduciario la hubieran recibido de los tenedores de por lo menos el 25% en monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de dicha clase;

(iii) el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias no pagara cuando estén pendientes de pago los intereses vencidos o capital de cualquier Endeudamiento del Banco o las Subsidiarias en un monto total adeudado de por lo menos US\$ 10 millones (o su equivalente al momento de determinación) y dicho incumplimiento continuara después del período de gracia aplicable, si hubiera; o tuviera lugar cualquier otro supuesto de incumplimiento conforme a cualquier acuerdo o instrumento relativo a dicho Endeudamiento en un monto de capital total de por lo menos US\$ 10.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) que resultara en la caducidad de sus plazos;

(iv) se emitieran en contra del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias (hasta cierto punto no cubiertas por una póliza de seguro) una o más sentencias u órdenes judiciales definitivas disponiendo el pago de sumas de dinero que superaran el monto de US\$ 10.000.000 (o su equivalente al momento de determinación) en total y no fueran revocadas y, en el caso de cada una de dichas sentencias u órdenes transcurriera un período de 60 días siguientes a dicha sentencia durante el cual, esa sentencia u orden no fuera revocada, dispensada o no se hubiera suspendido su ejecución;

(v) (a) un tribunal competente dictara una orden o resolución para (x) hacer lugar a la orden de presentación de un plan de regularización y saneamiento del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas en un procedimiento conforme a la LEF, la Ley de Concursos y Quiebras o cualquier otra ley en materia de quiebras, concurso o ley similar aplicable, vigente actualmente o que rija en el futuro, o (y) la designación de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas respecto de todos o sustancialmente todos los bienes del Banco o cualquier Subsidiaria Significativa y, en cada caso, dicha orden o resolución no fuera suspendida y permaneciera vigente por un período de 60 días consecutivos o (b) el Banco Central (x) iniciara un procedimiento conforme al Artículo 34, 35 o 35(bis) de la LEF exigiendo al Banco o a una Subsidiaria Significativa la presentación de un plan conforme a dicho Artículo o (y) ordenara la suspensión provisoria, total o parcial de las actividades del Banco o de una Subsidiaria Significativa de conformidad con el Artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central;

(vi) el Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas (a) presentara un plan de regularización y saneamiento conforme a la LEF, la Ley de Concursos y Quiebras de Argentina o cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o en el futuro, (b) aceptara la designación o la toma de posesión por parte de un administrador, síndico, fiduciario o interventor del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas para todos o sustancialmente la totalidad de los bienes del Banco o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, o (c) efectuara cualquier cesión en beneficio de los acreedores en general;

(vii) El Directorio del Banco o los accionistas decidieran o adoptaran una resolución o el Banco Central emitiera una orden, o una entidad pública o tribunal con competencia emitiera una orden o resolución en cuanto a que el Banco sería liquidado o disuelto (con la excepción de los casos de una fusión por absorción, consolidación, unión u otra operación permitida de otro modo de acuerdo con los términos del presente Contrato de Fideicomiso según se describe bajo el título “Fusiones por absorción, consolidación, ventas, alquileres”); o

(viii) se tornara ilícito para el Banco llevar a cabo o cumplir con cualquiera de sus obligaciones de pago conforme a las

Obligaciones Negociables de dicha clase;

entonces el Fiduciario, ante el requerimiento de los tenedores de como mínimo el 25% del monto total de capital de las de dicha clase, mediante notificación escrita al Banco declarará todas las Obligaciones Negociables de dicha clase a ese momento en circulación inmediatamente vencidas y pagaderas; teniendo en cuenta que, en el caso de cualquiera de los Supuestos de Incumplimiento que se describen en los párrafos (v), (vi) y (vii) anterior respecto del Banco, todas las Obligaciones Negociables, sin notificación al Banco ni ningún otro acto del Fiduciario o cualquier tenedor de Obligaciones Negociables, vencerán y serán exigibles de inmediato. En el caso de que haya ocurrido y se mantuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento establecido en la cláusula (iii) anterior respecto de las Obligaciones Negociables de cualquier clase, dicho Supuesto de Incumplimiento automáticamente será rescindido y anulado una vez que el supuesto o incumplimiento de pago que desencadenara dicho Supuesto de Incumplimiento conforme a la cláusula (iii) sea remediado o subsanado por el Banco y/o la Subsidiaria pertinente o dispensado por los tenedores del Endeudamiento pertinente. Dicha rescisión y anulación no afectará ningún Supuesto de Incumplimiento posterior ni limitará ningún derecho consecuente. Luego de dicha declaración de caducidad de plazos, el capital de las Obligaciones Negociables declarado vencido y los intereses correspondientes y todos los demás montos pagaderos respecto de dichas Obligaciones Negociables vencerán y serán exigibles inmediatamente. En el caso del Supuesto o Supuestos de Incumplimiento que dieran origen a la declaración de caducidad de plazos subsanado después de dicha declaración, esa declaración podrá ser rescindida por los tenedores de dichas Obligaciones Negociables en la forma establecida en el Contrato de Fideicomiso.

### **Destino de los Fondos**

El Banco empleará el producido neto proveniente de la emisión de Obligaciones Negociables en el marco de este Programa cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación “A” 3046 con sus modificatorias y normas complementarias del Banco Central y demás normativa aplicable conforme se especifique en el suplemento de prospecto pertinente. Conforme a dichas normas el Banco debe utilizar tales fondos a: (i) integración de capital de trabajo en Argentina; (ii) inversiones en activos físicos y bienes de capital ubicados en Argentina; (iii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina; (iv) refinanciación de pasivos incurridos en el curso ordinario de sus negocios; (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas y/o vinculadas, adquisición de participaciones sociales o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que tales sociedades utilicen los fondos de dicho aporte a los fines antes especificados; y/o (vi) el otorgamiento de préstamos de acuerdo con las normas del Banco Central, siempre que dichos préstamos sean destinados para alguno de los fines antes mencionados.

El Banco también podrá invertir los fondos derivados de las Obligaciones Negociables en títulos públicos e inversiones de corto plazo hasta tanto destine dichos fondos a uno o más de los fines permitidos enunciados anteriormente.

### **Listado y negociación**

El Banco podrá presentar una solicitud para listar y/o negociar las Obligaciones Negociables de una o más clases y/o series en mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o del exterior, según lo especificado en el suplemento de prospecto pertinente.

El Banco podrá oportunamente presentar una solicitud de admisión ante la Bolsa de Valores de Luxemburgo en su carácter de operador del mercado Euro MTF conforme a la Ley de Luxemburgo para listar una Clase de Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa en el mercado oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo y negociar dichas obligaciones negociables en el mercado Euro MTF, y presentar otras solicitudes respecto de otra Clase de Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Programa ante la Bolsa de Valores de Luxemburgo en el futuro. La notificación del monto de capital de la Clase de Obligaciones Negociables, los intereses pagaderos, el precio de emisión, la fecha de emisión y la fecha de vencimiento, así como otros términos y condiciones no incluidos en el presente que resulten aplicables a una Clase de Obligaciones Negociables, serán establecidos en los Términos y Condiciones Definitivos, los que, respecto de las Obligaciones Negociables a ser listadas en el mercado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo, serán entregados a dicha entidad en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables de dicha Clase, inclusive. Las referencias en este Prospecto en cuanto a que las Obligaciones Negociables sean “listadas” (y todas las referencias vinculadas) significarán, salvo que el contexto requiera otra interpretación, que dichas Obligaciones Negociables han sido aceptadas para su negociación en el mercado Euro MTF y se pretende que sean aceptadas en mercado oficial de la Bolsa de Valores de Luxemburgo. El mercado Euro MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo no es un mercado regulado a los fines de la Directiva sobre el Mercado de Instrumentos Financieros (la Directiva 2004/39/CE). Asimismo, el Banco también puede solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y para que dicha Clase de Obligaciones Negociables sea aceptada para su negociación en el MAE. El Programa también dispone que las Obligaciones Negociables pueden estar

listadas en otros mercados de valores o mercados de valores adicionales (excepto respecto de una aceptación para la negociación en cualquier mercado dentro del EEE que haya sido designado como mercado regulado a los fines de la Directiva 2003/41/CE (la “Directiva sobre Prospectos”)) según pueda ser acordado entre Banco Supervielle S.A. y el colocador pertinente.

El suplemento de prospecto correspondiente a una Clase de Obligaciones Negociables especificará si las Obligaciones Negociables de dicha Clase han sido listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, en ByMA a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o en cualquier otro mercado de valores. El Banco espera que cierta clase de Obligaciones Negociables, según lo especificado en el suplemento de prospecto correspondiente, califique para su negociación en el MAE.

### **Derechos de registro**

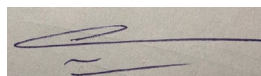
Si estuviera especificado en el suplemento de prospecto correspondiente, el Banco podrá firmar un contrato de derechos de registro (un “Contrato de Derechos de Registro”) con los colocadores pertinentes respecto de una Clase de Obligaciones Negociables. En ese contrato, el Banco acordará, en beneficio de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, presentar ante la SEC y emplear sus mejores esfuerzos razonables para disponer que se apruebe una solicitud de autorización de oferta relativa a la oferta de canje de las obligaciones negociables por una emisión de Obligaciones Negociables registradas ante la SEC con términos idénticos a las Obligaciones Negociables (con la excepción de que las obligaciones negociables de canje no estarán sujetas a restricciones a la transferencia en los Estados Unidos o a cualquier aumento en la tasa de interés según se describe más adelante) (las “Obligaciones Negociables de Canje”).

Después de que la SEC declare la aprobación de la solicitud de autorización de la oferta de canje, el Banco ofrecerá las Obligaciones Negociables de Canje a cambio de las Obligaciones Negociables. La oferta de canje permanecerá abierta por la cantidad de días especificada en el suplemento de prospecto aplicable después de la fecha en que el Banco envíe notificación de la oferta de canje a los tenedores de las Obligaciones Negociables. Por cada Obligación Negociable entregada al Banco conforme a la oferta de canje, el tenedor recibirá una Obligación Negociable de Canje por el mismo monto de capital. Se devengarán intereses sobre cada Obligación Negociable de Canje desde la última Fecha de Pago de Intereses en la se hubieran pagado intereses sobre las Obligaciones Negociables o, si no se hubieran pagado intereses, desde la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables.

Si las correspondientes interpretaciones de los funcionarios de la SEC no permitieran que el Banco realice la oferta de canje, éste empleará sus mejores esfuerzos razonables para que se apruebe una solicitud anticipada de autorización de oferta en relación con las ventas de las Obligaciones Negociables y para mantener la solicitud anticipada de autorización de oferta vigente hasta el vencimiento del período referido en la Norma 144(k) de la Ley de Títulos Valores Estadounidense o período inferior que terminará cuando todas las Obligaciones Negociables comprendidas en la solicitud anticipada de autorización de oferta hayan sido vendidas. En el caso de dicha solicitud de autorización de oferta, el Banco proveerá a cada tenedor de Obligaciones Negociables copias del Prospecto, notificará a cada tenedor cuando haya sido aprobada la solicitud anticipada de autorización de oferta y llevará a cabo ciertos otros actos que permitan las ventas de las Obligaciones Negociables. Un tenedor de Obligaciones Negociables que las venda conforme a la solicitud anticipada de autorización de oferta en general deberá ser nombrado como tenedor de títulos vendedor en el prospecto correspondiente y deberá entregar un prospecto a los compradores, quedará sujeto a algunas de las disposiciones sobre responsabilidad civil de la Ley de Títulos Valores Estadounidense en relación con esas ventas y quedará obligado por las disposiciones del contrato de derechos de registro que sean aplicables a dicho tenedor (incluyendo ciertas obligaciones de indemnización).

Si (i) la solicitud de autorización de oferta de canje no se presentara ante la SEC en la fecha establecida en el suplemento de prospecto pertinente o antes, (ii) no se aprobara la oferta de canje el día establecido en el suplemento de prospecto pertinente o antes, (iii) la oferta de canje no se perfeccionara el día establecido en el suplemento de prospecto pertinente o antes, o (iv) si fuera requerido por el Contrato de Derechos de Registro, no se aprobara una solicitud anticipada de autorización de oferta de las Obligaciones Negociables el día establecido en el suplemento de prospecto pertinente o antes o dejara de tener validez o no pudiera usarse en el plazo allí especificado, entonces al momento de la ocurrencia de cada uno de los supuestos referidos en los puntos (i) a (iv) anterior, la tasa de interés devengada por las Obligaciones Negociables afectadas será aumentada según lo especificado en el suplemento de prospecto correspondiente.

Si el Banco llevara a cabo una oferta de canje, tendrá derecho a cerrar la respectiva oferta de canje en la fecha especificada en el suplemento de prospecto pertinente, siempre que haya aceptado todas las Obligaciones Negociables válidamente entregadas de acuerdo con los términos de la oferta de canje. Las Obligaciones Negociables no presentadas en la oferta de canje continuarán quedando sujetas a los términos y condiciones especificadas en el suplemento de prospecto correspondiente, incluyendo las restricciones a la transferencia.



El presente es un resumen de las disposiciones que puede incluir el Contrato de Derechos de Registro, no se pretende que sea una descripción completa de sus disposiciones y está calificado en su totalidad por referencia a dicho Contrato de Derechos de Registro.

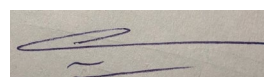
Si las obligaciones negociables fueran aceptadas para su listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, la oferta de canje pertinente se realizará de acuerdo con sus requisitos. Si fuera requerido, se informará a la Bolsa de Valores de Luxemburgo y se publicará notificación en un diario de mayor circulación en Luxemburgo en el caso de alguna variación en la tasa de interés pagadera sobre las obligaciones negociables y se anunciará el inicio de la oferta de canje y sus resultados. En tanto las obligaciones negociables estén listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, los documentos preparados para la oferta de canje y los servicios prestados a tal fin estarán disponibles a través de las oficinas del agente de cotización en Luxemburgo.

### **Asambleas, modificación y dispensa**

El Banco y el Fiduciario, sin el voto o consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier clase, podrán modificar o reformar el Contrato de Fideicomiso o una clase de Obligaciones Negociables con el objeto de:

- agregar a los compromisos del Banco los demás compromisos, restricciones, condiciones o disposiciones que sean en beneficio de los tenedores de dichas obligaciones negociables;
- otorgar cualquier derecho conferido al Banco;
- garantizar las obligaciones negociables de cualquier clase de acuerdo con sus requisitos;
- acreditar la sucesión del Banco por otra persona y la asunción por parte de dicho sucesor de los compromisos y obligaciones del Banco en las obligaciones negociables y el Contrato de Fideicomiso en virtud de cualquier fusión por absorción, consolidación o venta de activos;
- establecer la forma o los términos y condiciones de cualquier clase nueva de obligaciones negociables con el alcance permitido por el Contrato de Fideicomiso;
- cumplir cualquier requisito de la CNV a fin de dar efecto y mantener la calificación del Contrato de Fideicomiso;
- cumplir cualquier requisito de la SEC a fin de que el Contrato de Fideicomiso califique según la Ley de Fideicomisos Estadounidense;
- realizar cualquier modificación que sea de naturaleza menor o técnica o para corregir o complementar alguna disposición ambigua, incompatible o defectuosa incluida en el Contrato de Fideicomiso o en dichas obligaciones negociables; y
- realizar toda otra modificación de los términos y condiciones de dichas obligaciones negociables u otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso de forma tal que no afecte en forma adversa los derechos de los tenedores de las obligaciones negociables de dicha clase en cualquier aspecto sustancial.

El Banco y el Fiduciario podrán efectuar modificaciones y reformas del Contrato de Fideicomiso y una clase de obligaciones negociables, así como podrán dispensar el cumplimiento futuro o incumplimiento anterior del Banco, mediante la adopción de una resolución en una asamblea de tenedores de una clase de obligaciones negociables según lo establecido más adelante, sin embargo, sin el consentimiento de cada tenedor de las obligaciones negociables de una clase afectada de este modo, tal modificación o reforma y dicha dispensa no podrán: (i) prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de capital, prima, si hubiera, o cuota de intereses sobre dicha Obligación Negociable, (ii) reducir el capital, la porción del capital que deba pagarse después de la caducidad de plazos, la tasa de interés o la prima pagadera al momento del rescate de cualquiera de estas obligaciones negociables, (iii) reducir la obligación del Banco de pagar Montos Adicionales sobre dicha Obligación Negociable, (iv) acortar el período durante el cual no se permite al Banco rescatar dicha Obligación Negociable o permitir su rescate por el Banco si no le estuviera permitido, (v) cambiar las circunstancias bajo las cuales se pueden rescatar las obligaciones negociables de dicha clase, (vi) cambiar la Moneda Especificada en la cual debe pagarse cualquier Obligación Negociable o la prima o intereses sobre dicha Obligación Negociable o los lugares de pago requeridos, (vii) reducir el porcentaje del valor nominal total de obligaciones negociables necesario para modificar, reformar o complementar el Contrato de Fideicomiso o dichas obligaciones negociables, para la dispensa del cumplimiento de ciertas disposiciones o para dispensar ciertos incumplimientos, (viii) reducir el porcentaje de valor nominal total de obligaciones negociables en circulación requerido para la adopción de una resolución o el quórum requerido en cualquier asamblea de tenedores de dichas obligaciones negociables en la cual se adopta la resolución, (ix) modificar las disposiciones del Contrato de Fideicomiso relacionadas con asambleas de tenedores de dichas obligaciones negociables, modificaciones o dispensas según lo descrito precedentemente, salvo





para aumentar dicho porcentaje o disponer que ciertas disposiciones del Contrato de fideicomiso no pueden ser modificadas o dispensadas sin el consentimiento del tenedor de cada título afectado adversamente por tal acto, o (x) modificar las reglas de subordinación relacionadas a dichas obligaciones negociables de una manera adversa a los tenedores de dichas obligaciones negociables, o (xi) limitar el derecho de demandar el cumplimiento de cualquier pago con respecto a dichas obligaciones negociables.

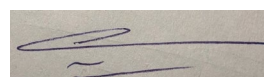
El Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones relativas a la convocatoria de asambleas de tenedores de obligaciones negociables para considerar los temas que afecten sus derechos. Las asambleas de tenedores de obligaciones negociables de una clase podrán ser convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora del Banco, el Fiduciario o cuando sea requerido por los tenedores que posean por lo menos 5% del valor nominal de las obligaciones negociables en circulación de dicha clase. Las asambleas de tenedores que se celebren a tenor de la solicitud escrita de tenedores de obligaciones negociables serán convocadas de acuerdo con los términos del Artículo 354 de la Ley General de Sociedades dentro de los 40 días de la fecha en la que el Banco reciba tal solicitud escrita. Las asambleas de tenedores deberán convocarse de acuerdo con los requisitos de la ley argentina, incluyendo sin limitación el artículo de la Ley General de Sociedades previamente referido y se celebrarán con los requisitos de la ley argentina establecidos para las asambleas extraordinarias de sociedades anónimas

Las mencionadas asambleas se celebrarán simultáneamente en la Ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de Nueva York mediante medios de telecomunicación que permitan a los participantes escucharse y hablar entre sí. La convocatoria para una asamblea de tenedores de obligaciones negociables (la cual incluirá la fecha, lugar y hora de la asamblea, el orden del día y los requisitos de asistencia) será enviada según se establece bajo el título “Notificaciones” más adelante, entre los 10 y 30 días antes de la fecha fijada para la asamblea y se publicará el sitio *web* de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv/empresas](http://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas)), en la sección “*Hechos Relevantes*”, y a expensas del Banco se publicará durante cinco días hábiles en Argentina en el Boletín Oficial, un diario de mayor circulación general en Argentina, en ByMA a través del sitio web del Boletín Diario de la BCBA, [www.bolsar.info](http://www.bolsar.info), (siempre que las Obligaciones Negociables listen en la BCBA), y en los sistemas informativos de los demás mercados de valores de Argentina y/o del exterior en donde listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Sin embargo, si en la asamblea que no reunió quórum se preveía tratar cuestiones que requieren aprobación unánime de los tenedores, las notificaciones para la sucesiva asamblea no se podrán realizar con menos de ocho días de antelación a la fecha fijada para la mencionada asamblea, con publicaciones en el sitio *web* de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv/empresas](http://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas)), en la sección “*Hechos Relevantes*” y por tres días en el Boletín Oficial, un diario de mayor circulación general en Argentina, y en ByMA a través del sitio web del Boletín Diario de la BCBA, [www.bolsar.info](http://www.bolsar.info), (siempre que las Obligaciones Negociables listen en la BCBA) y en los sistemas informativos de los demás mercados de valores de Argentina y/o del exterior en donde listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables. Asimismo, se dará debido cumplimiento con el régimen informativo aplicable a asambleas previsto en las Normas de la CNV.

Para votar en una asamblea de tenedores, una persona deberá ser (i) un tenedor de una o más Obligaciones Negociables a la fecha de registro pertinente o (ii) una persona designada mediante un instrumento escrito como apoderado del tenedor de una o más Obligaciones Negociables.

El quórum requerido en cualquier asamblea convocada para adoptar una resolución estará constituido por las personas que tengan o representen una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación de una Clase, y en cualquier asamblea en segunda convocatoria estará constituido por la(s) persona(s) presente(s) en la segunda reunión. En la primera o segunda reunión de una asamblea debidamente convocada y en la cual se hubiera constituido quórum, toda resolución para modificar o enmendar, o para dispensar el cumplimiento, de cualquier disposición de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase (salvo las disposiciones a las que se hace referencia en el cuarto párrafo precedente) será válidamente adoptada de ser aprobada por las personas con derecho a votar la mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en ese momento en circulación representadas y con derechos de voto en la asamblea. Todo instrumento entregado por o en representación de cualquier tenedor de una Obligación Negociable en relación con cualquier consentimiento de la mencionada modificación, enmienda o renuncia será irrevocable una vez entregado y será concluyente y vinculante para todos los futuros tenedores de dicha Obligación Negociable. Toda modificación, enmienda o dispensa del Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de una Clase de Obligaciones Negociables será concluyente y vinculante para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase, sea que hubieran dado o no su consentimiento al respecto, o hubieran estado presentes o no en la asamblea, y para todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Ley General de Sociedades.

El Fiduciario designará la fecha de registro para la determinación de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase con derecho a votar en cualquier asamblea y notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables de dicha Clase en la manera establecida en el Contrato de Fideicomiso. El tenedor de una Obligación Negociable podrá,





en cualquier asamblea de tenedores de una Clase de Obligaciones Negociables en la cual dicho tenedor tuviera derecho a votar, emitir un voto por cada dólar estadounidense del monto de capital de las Obligaciones Negociables en poder de dicho tenedor en el que dichas Obligaciones Negociables estuvieran denominadas. Con independencia de lo expresado precedentemente, en las asambleas de tenedores de más de una Clase de Obligaciones Negociables, un tenedor de una Obligación Negociable que no especifique pagos de intereses regulares, incluyendo, sin limitación, obligaciones negociables con Descuento de Emisión Original, tendrá derecho a un voto en cualquiera de dichas asambleas por cada dólar estadounidense del valor de rescate de dicha Obligación Negociable calculado a la fecha de dicha asamblea. Para Obligaciones Negociables denominadas en una o más Monedas Especificadas que no sea el dólar estadounidense, el equivalente en dólares estadounidenses de dichas Obligaciones Negociables se calculará al Tipo de Cambio del Mercado en la fecha de dicha asamblea o, en el caso de notificaciones o consentimientos escritos, en las fechas que el Banco designe a tal efecto.

A los fines de las disposiciones precedentes, se considerará que cualquier Obligación Negociable autenticada y entregada conforme al Contrato de Fideicomiso, a partir de cualquier fecha de determinación, está “en circulación”, excluyendo:

- (i) las Obligaciones Negociables que, a dicha fecha, hubieran sido canceladas por el Fiduciario o entregadas al Fiduciario para su cancelación;
- (ii) las Obligaciones Negociables que hubieran sido designadas para su rescate de acuerdo con sus términos o que se hubieran tornado vencidas y pagaderas a su vencimiento o de otro modo y respecto de las cuales se hubiera puesto depositado en el Fiduciario, una suma suficiente para pagar el capital, prima, intereses y Montos Adicionales u otros montos sobre dichas Obligaciones Negociables; o
- (iii) las Obligaciones Negociables en lugar o en reemplazo de las cuales se hubieran autenticado y entregado otras Obligaciones Negociables conforme al Contrato de Fideicomiso;

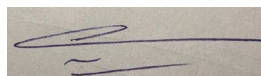
teniendo en cuenta, sin embargo, que para determinar si los tenedores del monto de capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación de una clase se encuentran presentes en una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables de dicha Clase a los fines del quórum o si han prestado su consentimiento o votado a favor de cualquier notificación, consentimiento, dispensa, modificación, reforma o complemento en virtud del Contrato de Fideicomiso, no se computarán y no serán consideradas Obligaciones Negociables en circulación las Obligaciones Negociables de dicha clase en poder, directa o indirectamente, del Banco o cualquier Sociedad Vinculada del Banco, incluyendo cualquier Subsidiaria, según fuera notificado por escrito al Fiduciario.

Inmediatamente después del otorgamiento por parte del Banco y el Fiduciario de cualquier complemento o modificación del Contrato de Fideicomiso, el Banco cursará notificación al respecto a los tenedores de las obligaciones negociables y de ser aplicable a la CNV, describiendo en términos generales el contenido de dicho complemento o modificación. Si el Banco no enviara dicha notificación a los tenedores de las obligaciones negociables dentro de los 15 días posteriores al otorgamiento de dicho complemento o modificación, el Fiduciario notificará a los tenedores a cargo del Banco. La falta de entrega de dicha notificación por parte del Banco o el Fiduciario, o cualquier defecto que pudiera existir en dicha notificación, no limitarán ni afectarán en forma alguna la validez de dicho complemento o modificación.

En caso de que una clase de obligaciones negociables fuera admitida para su listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF o si listara en cualquier otra bolsa de valores, dichas asambleas de tenedores y las convocatorias pertinentes también cumplirán con las normas aplicables de la Bolsa de Valores de Luxemburgo o dicha bolsa de valores, según fuera aplicable.

### **Ejecución por parte de los tenedores de obligaciones negociables**

Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, ningún tenedor de una Obligación Negociable de una Clase tendrá derecho alguno en virtud de cualquier disposición del Contrato de Fideicomiso o de dicha Obligación Negociable, ni podrá valerse de ninguna de dichas disposiciones, para iniciar un juicio, acción o procedimiento conforme a la ley o según el sistema que aplica principios de equidad, en virtud o en relación con el Contrato de Fideicomiso o las Obligaciones Negociables de dicha Clase, o para designar un síndico o funcionario similar, o para cualquier otro recurso en virtud de dichos documentos, a menos que (i) dicho tenedor hubiera notificado previamente al Fiduciario por escrito el incumplimiento respecto de las Obligaciones Negociables; (ii) los tenedores de no menos del 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de dicha Clase hubieran presentado una solicitud escrita al Fiduciario para que inicie dicha acción, juicio o procedimiento en nombre propio como Fiduciario en virtud del Contrato de Fideicomiso, habiendo ofrecido al Fiduciario la indemnización y/o garantía razonable que éste requiera por los costos, gastos y obligaciones en los que fuera a incurrir en tal sentido; y (iii) el Fiduciario, transcurridos 60 días de la recepción de tal notificación, solicitud y oferta de indemnización y/o garantía, no hubiera iniciado tal acción, juicio o procedimiento y



no hubiera recibido ninguna directiva incompatible con tal solicitud escrita de acuerdo con el Contrato de Fideicomiso. Con independencia de cualquier otra disposición del Contrato de Fideicomiso y de cualquier disposición de cualquier Obligación Negociable, el derecho de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables a percibir el pago del capital y los intereses sobre dicha Obligación Negociable (incluidos Montos Adicionales) en o con posterioridad a las respectivas fechas de vencimiento expresadas en dicha Obligación Negociable no se verá limitado o afectado sin el consentimiento de dicho tenedor.

El titular beneficiario de Obligaciones Negociables representadas por una Obligación Negociable Global podrá obtener del depositario pertinente, ante su solicitud y sujeto a ciertas limitaciones establecidas en el contrato de fideicomiso, un certificado representativo de su participación en la Obligación Negociable Global respectiva de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales. Este certificado permitirá al titular beneficiario iniciar acciones legales ante cualquier tribunal competente en Argentina, incluidas acciones ejecutivas, para obtener el pago de los montos vencidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

### **Rescisión de Obligaciones**

Salvo especificación en contrario incluida en el suplemento de prospecto aplicable con respecto a Obligaciones Negociables a Tasa Fija denominadas en Dólares, el Banco, a su opción, podrá elegir entre (1) rescindir todas sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables (“rescisión total”), excluyendo ciertas obligaciones, incluidas aquéllas respecto de cualquier fideicomiso creado a estos fines y obligaciones referentes a la transferencia y canje de las obligaciones negociables, el reemplazo de Obligaciones Negociables total o parcialmente destruidas, extraviadas o robadas, y el mantenimiento de oficinas de representación respecto de las Obligaciones Negociables o (2) rescindir las obligaciones del Banco conforme a ciertos compromisos incluidos en el Contrato de Fideicomiso, de manera que el incumplimiento de dichas obligaciones no constituya un supuesto de incumplimiento (“rescisión parcial”). A efectos de ejercer la rescisión total o parcial, el Banco debe irrevocablemente depositar en el Fiduciario una suma de dinero u obligaciones del gobierno de los Estados Unidos, o combinación de ambos, según los montos que sean suficientes para pagar el capital, prima, si hubiera, e intereses (incluidos Montos Adicionales) respecto de las Obligaciones Negociables en ese momento en circulación en el Vencimiento Estipulado de las Obligaciones Negociables, y cumplir ciertas otras condiciones, incluyendo, entre otras, la entrega al Fiduciario de una opinión de un asesor legal estadounidense (y si se especificara en el suplemento de prospecto correspondiente, en Argentina) reconocido a nivel nacional con experiencia en asuntos fiscales a efectos de que el depósito y rescisión vinculada no fueran a ocasionar que los beneficiarios finales de las Obligaciones Negociables reconozcan ingresos, ganancias o pérdidas conforme a las leyes en materia impositiva de las jurisdicciones aplicables, así como otras cuestiones pertinentes.

Si el Banco optara por la rescisión total o rescisión parcial con respecto a una Clase de Obligaciones Negociables, el Banco debe elegir esta opción respecto de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase.

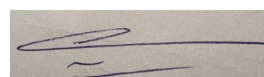
### **Reintegro de fondos; prescripción**

Los fondos depositados o pagados al Fiduciario o a cualquier Agente de Pago para el pago del capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (incluso Montos Adicionales) y que no se hubieran utilizado y permanecieran sin ser reclamados durante cinco años en caso de montos de capital o cualquier otro monto, y por dos años en caso de tratarse de intereses, a partir de la fecha en la que el capital o intereses u otro monto se hubieran tornado vencidos y pagaderos, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, serán reintegrados al Banco por el Fiduciario o dicho Agente de Pago, y el tenedor de dicha Obligación Negociable deberá, salvo disposición en contrario conforme a la normativa obligatoria aplicable en materia de bienes que revierten al Estado o abandonados o no reclamados, recurrir a partir de ese momento exclusivamente al Banco para cualquier pago que dicho tenedor tuviera derecho a cobrar, a partir de lo cual se extinguirá toda responsabilidad del Fiduciario o de cualquier Agente de Pago en relación con dichas sumas de dinero.

Todos los reclamos contra el Banco por el pago de capital o intereses o cualquier otro monto que deba pagarse en relación con cualquier Obligación Negociable (incluso Montos Adicionales) prescribirán, salvo que se realicen dentro de los cinco años en el caso del capital o cualquier otro monto, y dos años en el caso de intereses, a partir de la primera fecha de vencimiento de dicho pago.

### **Notificaciones**

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán válidamente efectuadas (i) cuando sean enviadas a dichos tenedores por correo de primera serie (o, en el caso de tenedores conjuntos, cuando sean enviadas al primero que figure en el Registro) a sus respectivas direcciones según figuran en el Registro, y se considerarán válidamente entregadas el cuarto Día Hábil posterior a la fecha de envío por correo, y en el caso de notificaciones



cursadas a tenedores de Obligaciones Negociables domiciliados en Argentina, al momento de su recepción, (ii) mientras dichas Obligaciones Negociables listen en ByMA a través de la BCBA y en el MAE, cuando se publiquen en la Ciudad de Buenos Aires en ByMA a través del sitio web del Boletín Diario de la BCBA, [www.bolsar.info](http://www.bolsar.info), en el MAE y en un diario de amplia circulación en la Argentina, (iii) mientras dichas Obligaciones Negociables sean admitidas para su listado en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para su negociación en el mercado Euro MTF, cuando se publiquen en un diario principal de circulación general en Luxemburgo. Se prevé que las notificaciones en Luxemburgo se publicarán en el *d'Wort* y las notificaciones en la Ciudad de Buenos Aires se publicarán en *La Nación* o *El Cronista Comercial*; y (iv) en el caso que las Obligaciones sean admitidas para su listado en cualquier otro mercado de valores autorizado por la CNV de Argentina y/o del exterior, las notificaciones a los tenedores se efectuarán en un diario principal de circulación general del país que corresponda. Toda notificación se considerará efectuada en la fecha de su publicación o, de haberse publicado más de una vez o en diferentes fechas, en la última fecha en que se requiera y se lleve a cabo la publicación. En el caso de Obligaciones Negociables Globales, las notificaciones serán enviadas a DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo, según corresponda, o a sus representantes (o sucesores), en la forma en que los tenedores correspondientes, y dicha agencia o agencias de compensación fueran a comunicar las notificaciones a sus participantes de acuerdo con sus procedimientos de práctica y dicha comunicación cumplirá con los requisitos de publicidad antes mencionados.

Asimismo, el Banco deberá efectuar toda otra publicación de notificaciones periódicamente requerida por las leyes argentinas aplicables, incluyendo sin limitación su publicación en el sitio *web* de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv/empresas](http://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas)), en la sección "*Hechos Relevantes*". Ni la falta de notificación ni cualquier defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de una Obligación Negociable afectará la suficiencia de las notificaciones realizadas respecto de otras Obligaciones Negociables.

### **Indemnización relativa a la moneda de sentencia**

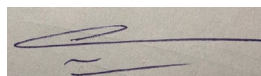
En caso de que la sentencia o fallo dictado por cualquier tribunal determinara el pago de un monto con respecto a cualquier Obligación Negociable en una moneda (la "moneda de sentencia") distinta de la moneda (la "moneda de denominación") en que están denominadas dichas Obligaciones Negociables o de la moneda en la que debe efectuarse el pago, el Banco indemnizará al tenedor correspondiente por cualquier diferencia resultante o emergente de cualquier variación en el tipo de cambio vigente entre la fecha en la que teóricamente debería convertirse el monto en la moneda de denominación a la moneda de sentencia a los fines de cumplir con lo dispuesto por dicha sentencia o fallo y la fecha efectiva de pago de dicho monto. Esta indemnización constituirá una obligación separada e independiente de las otras obligaciones contenidas en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, otorgará el derecho a iniciar acción legal separada e independiente, se aplicará independientemente de cualquier indulgencia concedida oportunamente y continuará en plena vigencia y validez independientemente de cualquier sentencia u orden por una suma o sumas liquidadas en relación con montos adeudados con respecto a la Obligación Negociable correspondiente conforme a dicha sentencia u orden.

### **Ley Aplicable, competencia, traslado de notificaciones, moneda de pago y renuncia de inmunidades**

Salvo que se establezca lo contrario en el suplemento de prospecto aplicable, el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán y deberán ser interpretadas de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, teniendo en cuenta, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la debida autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por parte del Banco, y las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como "obligaciones negociables" conforme a la ley argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, juntamente con la Ley General de Sociedades y sus modificatorias y demás leyes y normas argentinas aplicables.

La *Judiciary Law* del Estado de Nueva York establece que la sentencia o fallo de una acción fundada en una obligación denominada en una moneda distinta del dólar estadounidense será emitida en la moneda extranjera de la obligación subyacente y convertida a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente en la fecha en que se dicte la sentencia o fallo.

El Banco se someterá irrevocablemente a la competencia no exclusiva de cualquier tribunal de estado o federal con asiento en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, incluidos los juzgados de primera instancia en lo comercial y el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA según las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y cualquier tribunal competente en el lugar en que tiene constituido su domicilio social a efectos de cualquier acción o procedimiento que surja o se relacione con el Contrato de fideicomiso o las Obligaciones Negociables. El Banco renunciará irrevocablemente, con el máximo alcance permitido por la ley, a interponer cualquier excepción con respecto a la determinación del fuero en que tramite cualquiera de tales acciones o procedimientos iniciados en tal tribunal, y a oponer como defensa la inconveniencia de fuero para tramitar tal procedimiento o acción. El Banco ha acordado asimismo que la sentencia final que dicte dicho tribunal en



relación con dicha acción o procedimiento será definitiva y vinculante para el Banco y podrá ser ejecutada en cualquier tribunal a cuya jurisdicción esté sujeto el Banco mediante acción legal posterior a la sentencia; teniendo en cuenta, sin embargo, que el traslado de notificaciones al Banco se realizará en la forma especificada en el párrafo siguiente o conforme a cualquier otro procedimiento permitido por ley.

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables estén en circulación, el Banco mantendrá en todo momento un agente autorizado en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, a quien podrá darse traslado de las notificaciones en relación con cualquier acción o procedimiento legal que surja o se relacione con las Obligaciones Negociables o el Contrato de Fideicomiso. El traslado de notificaciones a dicho agente y el aviso escrito de dicho diligenciamiento enviado por correo o entregado a la parte demandada en tal acción o proceso, con el alcance de ley permitido, se considerará notificación válida a todo efecto en cualquier acción o procedimiento legal. El Banco ha designado a CT Corporation System como el agente de notificaciones del Banco en cualquier procedimiento entablado en Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York.

### **Fiduciario**

Salvo que se establezca lo contrario en el suplemento de prospecto aplicable, las Obligaciones Negociables se emitirán en el marco del Contrato de Fideicomiso. The Bank of New York Mellon ha sido designado como Fiduciario en el marco del Contrato de Fideicomiso. Dicho contrato contiene disposiciones relativas a los deberes y responsabilidades del Fiduciario y a sus obligaciones para con los tenedores de las Obligaciones Negociables.

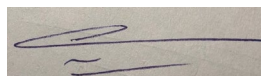
El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento, previo aviso con 30 días de anticipación, y los tenedores de una mayoría del valor nominal total de las Obligaciones Negociables podrán remover al Fiduciario notificándolo con 30 días de antelación. Si el Fiduciario tuviera o adquiriera un interés contrario, deberá eliminar el interés contrario o renunciar. El Banco podrá remover al Fiduciario si quedara inhabilitado para desempeñarse como Fiduciario en virtud de los términos y condiciones del contrato de Fideicomiso, se tornara incompatible para actuar como Fiduciario, o fuera declarado en quiebra o insolvencia. Si el Fiduciario renunciara o fuera removido, se designará un Fiduciario sucesor de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. El Banco notificará a los tenedores de las Obligaciones Negociables y a la CNV la renuncia, remoción o designación del Fiduciario.

El Banco se obliga por el Contrato de Fideicomiso a indemnizar, defender y mantener indemne al Fiduciario y a sus funcionarios, directores, empleados y agentes por cualquier pérdida, responsabilidad o gasto (incluidos los gastos y desembolsos razonables de sus asesores legales) emergentes o relacionados con la aceptación o administración del Contrato de Fideicomiso o los fideicomisos creados en virtud de dicho contrato y con el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos en virtud del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sus calidades de Agente de Registro Agente de Pago, Agente de Cálculo y Agente de Transferencia, salvo cuando dicha pérdida, responsabilidad o gasto se deban a la culpa o dolo del Fiduciario según sea determinado en forma concluyente por una sentencia no apelable dictada por un tribunal de jurisdicción competente.

El Contrato de Fideicomiso establece que el Fiduciario o sus sociedades vinculadas o agentes podrán convertirse en titulares o acreedores prendarios de títulos valores con los mismos derechos que tendrían si no revistieran el carácter de Fiduciario o agente del Fiduciario, y podrán de cualquier otra manera negociar con el Banco y percibir, cobrar, tener y retener cobranzas del Banco con los mismos derechos que tendrían si no fueran el Fiduciario o una sociedad vinculada o agente del Fiduciario. El Fiduciario y sus sociedades vinculadas y agentes están facultados a celebrar operaciones comerciales con el Banco o con cualquiera de sus sociedades vinculadas sin estar obligados a informar las ganancias resultantes de dichas operaciones.

### **Agentes de Pago; Agentes de Transferencia; Agentes de Registro; Agentes de Cálculo**

Los Agentes de Registro, Agentes de Pago, Agentes de Transferencia y Agentes de Cálculo designados por el Banco deben indicarse en la última página de cada suplemento de prospecto aplicable. El Banco podrá designar en cualquier momento, mediante notificación con 30 días de antelación, agentes de registro, agentes de pago y Agentes de Transferencia adicionales, u otros en su reemplazo, así como revocar la designación de dichas personas, estableciéndose, no obstante, que (i) mientras existan Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación, el Banco mantendrá un Agente de Registro, un Agente de Pago y un Agente de Transferencia en la Ciudad de Nueva York; (ii) mientras las Obligaciones Negociables estén listadas en la Bolsa de Valores de Luxemburgo para ser negociadas en el mercado Euro MTF y las normas de la Bolsa de Valores de Luxemburgo así lo requieran, por lo menos tendrá un Agente de Pago y Agente de Transferencia con oficinas en la Unión Europea; y (iii) mientras lo exija la ley argentina o la CNV, el Banco mantendrá un Agente de Registro, un Agente de Pago y un Agente de Transferencia en la Ciudad de Buenos Aires. Se deberá dar a los tenedores de las Obligaciones Negociables en la forma antes descrita en "Notificaciones" y a la CNV aviso inmediato de cualquier renuncia, rescisión de servicios o designación de cualquier Agente de Registro, Agente de Pago o Agente de Transferencia, y de cualquier cambio de domicilio, en los casos que requiera el Contrato de





Fideicomiso.

El Fiduciario, el Representante del Fiduciario en Argentina, los Agentes de Pago, los Agentes de Transferencia y los Agentes de Cálculo no formulan declaración alguna respecto de este Prospecto, cualquier suplemento de prospecto o las cuestiones incluidas en el presente o en dichos documentos.

### **Compensación y Liquidación.**

Se podrán realizar arreglos con DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo para facilitar la emisión inicial de Obligaciones Negociables Globales. Véase "*VIII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Forma y denominación*". Las transferencias dentro de DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo, se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos usuales del sistema pertinente. Las transferencias de mercados cruzados entre inversores que mantienen o mantendrán Obligaciones Negociables Globales a través de DTC y los inversores que mantienen o mantendrán Obligaciones Negociables Globales a través de Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo se realizarán en DTC a través de los respectivos depositarios de Euroclear y Clearstream Luxemburgo. Cada Obligación Negociable Global de la Regulación S y cada Obligación Negociable Global de Circulación Restringida depositada en DTC tendrá un número CUSIP o CINS diferente.

### **DTC**

DTC ha informado lo siguiente: DTC es una sociedad fiduciaria de objeto limitado constituida conforme a las leyes del Estado de Nueva York, una "organización bancaria" dentro del significado de la Ley de Bancos de Nueva York, miembro del Sistema de la Reserva Federal, una "sociedad compensadora" dentro del significado del Código Uniforme de Comercio de Nueva York y una "caja de valores" inscrita conforme a las disposiciones del Artículo 17A de la Ley de Mercados de Valores Estadounidense. DTC fue creada para la tenencia de títulos valores de sus entidades participantes ("Participantes de DTC") y para facilitar la compensación y liquidación de operaciones con títulos valores entre Participantes de DTC mediante el ingreso electrónico de asientos en las cuentas de los Participantes de DTC, eliminando de esta forma la necesidad del traslado físico de títulos. Los Participantes de DTC incluyen agentes y operadores de bolsa, bancos, sociedades fiduciarias y cámaras de compensación, así como también otras organizaciones. Existen otras entidades que tienen acceso indirecto al sistema de DTC, tales como bancos, agentes y operadores de bolsa y sociedades fiduciarias que compensan a través de un Participante de DTC o mantienen una relación de custodia de títulos valores con un Participante de DTC, ya sea directa o indirectamente (los "Participantes Indirectos de DTC").

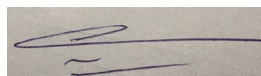
Según las normas, reglamentaciones y procedimientos que establecen y afectan a DTC y sus operaciones (las "Normas"), DTC debe realizar transferencias escriturales entre los Participantes de DTC en cuya representación actúa respecto de las Obligaciones Negociables y debe recibir y transmitir las distribuciones de capital e intereses sobre las Obligaciones Negociables. Los Participantes de DTC y los Participantes Indirectos de DTC en los que los inversores tienen cuentas en relación con las Obligaciones Negociables deben también realizar transferencias escriturales y recibir y transmitir dichos pagos en representación de sus respectivos inversores.

Dado que DTC sólo puede actuar en representación de los Participantes de DTC, quienes a su vez actúan en representación de los Participantes Indirectos de DTC y ciertos bancos, la capacidad de una persona que tiene una participación beneficiaria en una Obligación Negociable mantenida en DTC de transferir o preñar dicha participación en favor de personas o sociedades que no participan en el sistema de DTC, o de tomar acciones por otra vía, podría verse afectada por la falta de un título físico de dicha participación. Las leyes de algunos estados de Estados Unidos requieren que ciertas personas realicen la entrega física de títulos valores definitivos. Por lo tanto, la capacidad de transferir participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable mantenida en DTC a favor de dichas personas podría verse limitada.

DTC nos ha informado que realizará cualquier acto que estuviera permitido a un tenedor de Obligaciones Negociables (incluso, entre otros, la presentación de Obligaciones Negociables para su canje según se detalla en el presente) únicamente según instrucciones de uno o más participantes en cuyas cuentas en DTC estuvieran acreditadas las participaciones en las Obligaciones Negociables pertinentes, y sólo respecto de la porción del valor nominal total de las Obligaciones Negociables respecto de la cual dicho o dichos participantes hubieran impartido dicha instrucción. No obstante, en ciertas circunstancias, DTC canjeará las Obligaciones Negociables Globales en DTC mantenidas en DTC por Obligaciones Negociables Cartulares, que distribuirá a sus participantes y que, si representaran participaciones en la Obligación Negociable Global de Circulación Restringida, portarán la leyenda que se establece en "Restricciones a la Transferencia". Véase "*VIII. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Obligaciones Negociables Cartulares*".

### **Euroclear**

Euroclear fue creada en 1968 para mantener títulos valores en nombre de sus participantes y compensar y liquidar





operaciones entre participantes de Euroclear a través de la entrega escritural electrónica simultánea contra el pago, eliminando de esta forma la necesidad del movimiento físico de títulos y cualquier riesgo debido a la falta de transferencias simultáneas de títulos valores y efectivo. Actualmente la liquidación de operaciones puede realizarse en muchas monedas, incluido el dólar estadounidense y el yen japonés. Euroclear provee otros servicios, incluida toma o préstamo de títulos valores, e interactúa con los mercados locales de diversos países a través de operaciones de transferencias en diferentes mercados con DTC generalmente similares a las descritas anteriormente.

Euroclear opera a través de Euroclear Bank S.A./N.V. (el “Operador de Euroclear”) de conformidad con un contrato celebrado con Euroclear Clearance Systems, plc, una sociedad anónima del Reino Unido (“Euroclear”). Todas las operaciones son realizadas por el Operador de Euroclear, y todas las cuentas de compensación de títulos valores de Euroclear y las cuentas de efectivo de Euroclear son cuentas abiertas en el Operador de Euroclear, y no en Euroclear. El Operador de Euroclear establece la política de Euroclear en representación de los participantes de Euroclear. Los participantes de Euroclear (“Participantes de Euroclear”) incluyen entidades bancarias (incluidos bancos centrales), operadores y agentes que actúan por cuenta propia o de terceros y otros intermediarios financieros profesionales y pueden incluir a los colocadores. El acceso indirecto a Euroclear también se encuentra disponible para otras sociedades que compensan a través de un participante de Euroclear, o que mantienen una relación de custodia con dicho participante ya sea en forma directa o indirecta. Euroclear es un participante indirecto de DTC.

El Operador de Euroclear es una entidad bancaria de Bélgica, y se encuentra regulado y controlado por la Asociación de Bancos de Bélgica y el Banco Nacional de Bélgica.

Los Términos y Condiciones que Rigen el Uso del Sistema Euroclear (los “Términos y Condiciones de Euroclear”) y los respectivos Procedimientos Operativos de Euroclear y la ley de Bélgica aplicable rigen las cuentas de compensación de títulos valores y las cuentas de efectivo en el Operador de Euroclear. Específicamente, estos términos y condiciones rigen:

- transferencias de títulos valores y efectivo dentro de Euroclear;
- retiros de títulos valores y efectivo de Euroclear; y
- recepción de pagos respecto de títulos valores en Euroclear.

Todos los títulos valores en Euroclear son mantenidos sobre una base fungible sin atribución de certificados específicos a cuentas de compensación de títulos valores específicas. El Operador de Euroclear actúa de conformidad con los términos y condiciones solamente en representación de los Participantes de Euroclear y no tiene registros ni relación alguna con las personas que mantienen títulos valores a través de los Participantes de Euroclear.

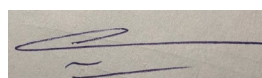
Las distribuciones respecto de Obligaciones Negociables cuya titularidad beneficiaria es ejercida a través de Euroclear se acreditarán en las cuentas en efectivo de los Participantes de Euroclear de acuerdo con los Términos y Condiciones de Euroclear, en la medida en que sean recibidas por el Operador de Euroclear y por Euroclear.

### **Clearstream Luxemburgo**

Clearstream Banking, société anonyme (“Clearstream Luxemburgo”) fue constituida como sociedad de responsabilidad limitada según las leyes de Luxemburgo. Clearstream Luxemburgo pertenece a Cedel International, société anonyme, y Deutsche Börse AG. Los accionistas de estas dos entidades son bancos, operadores de títulos valores y entidades financieras.

Clearstream Luxemburgo mantiene títulos valores para sus clientes y facilita la compensación y liquidación de operaciones con títulos valores entre clientes de Clearstream Luxemburgo a través de asientos escriturales electrónicos en las cuentas de los clientes de Clearstream Luxemburgo, eliminando de esta forma la necesidad del movimiento físico de títulos. Clearstream Luxemburgo provee a sus clientes, entre otros, servicios de custodia, administración, procesamiento y liquidación de títulos valores negociados internacionalmente, toma y préstamo de títulos valores y administración de garantías. Clearstream Luxemburgo interactúa con mercados locales de diversos países. Clearstream Luxemburgo ha establecido un puente electrónico con el Operador de Euroclear para facilitar la liquidación de operaciones entre Clearstream Luxemburgo y Euroclear.

Como entidad bancaria registrada en Luxemburgo, Clearstream Luxemburgo está sujeta a la Comisión de Supervisión del Sector Financiero de Luxemburgo. Los clientes de Clearstream Luxemburgo (los “Participantes de Clearstream Luxemburgo”) son entidades financieras reconocidas de todo el mundo, incluidos otros operadores y agentes que actúan por cuenta propia o de terceros, bancos, sociedades fiduciarias y cámaras de compensación. En los Estados Unidos, los clientes de Clearstream Luxemburgo comprenden exclusivamente operadores y agentes de títulos valores y bancos, y podrían incluir a los colocadores de las Obligaciones Negociables. El acceso indirecto a Clearstream Luxemburgo también podría estar disponible para otras entidades que mantienen una relación de custodia con un cliente de



Clearstream Luxemburgo. Clearstream Luxemburgo es un participante indirecto de DTC.

Las distribuciones con respecto a las Obligaciones Negociables cuya titularidad beneficiaria sea ejercida a través de Clearstream Luxemburgo se acreditarán en las cuentas en efectivo de los Participantes de Clearstream Luxemburgo de acuerdo con sus normas y procedimientos, en la medida que fueran recibidas por Clearstream Luxemburgo.

### **Liquidación inicial en relación con las Obligaciones Negociables Globales en DTC**

En oportunidad de la emisión de una Obligación Negociable Global en DTC, DTC o su custodio acreditarán, en su sistema interno, el respectivo monto de capital de las participaciones beneficiarias individuales representadas por dicha Obligación Negociable Global en las cuentas de las personas que tengan cuentas en DTC. En el caso de una Obligación Negociable vendida directamente por el Banco, estas cuentas inicialmente serán designadas por el respectivo colocador o el Banco, o en su representación. La titularidad de las participaciones beneficiarias en una Obligación Negociable Global en DTC corresponderá a los Participantes de DTC, incluyendo Euroclear y Clearstream Luxemburgo, o los Participantes Indirectos de DTC. La titularidad de las participaciones beneficiarias en Obligaciones Negociables Globales en DTC se reflejará en los registros mantenidos por DTC o su representante (con respecto a las participaciones de Participantes de DTC) y en los registros de los Participantes de DTC (con respecto a las participaciones de Participantes Indirectos de DTC), y la transferencia de dicha titularidad se realizará solamente a través de tales registros.

Euroclear y Clearstream Luxemburgo mantendrán posiciones generales en representación de sus participantes a través de cuentas de títulos valores de clientes de Euroclear y Clearstream Luxemburgo en los libros de sus respectivos depositarios, que a su vez, mantendrán estas posiciones en cuentas de títulos valores de clientes en nombre de dichos depositarios en los libros de DTC.

Los inversores que mantienen sus participaciones en una Obligación Negociable Global en DTC a través de DTC acatarán las normas de liquidación aplicables a emisiones de bonos globales. Las tenencias se imputarán en las cuentas en custodia de títulos valores de inversores contra el pago de fondos de inmediata disponibilidad en la fecha de liquidación.

Los inversores que mantienen sus participaciones en una Obligación Negociable Global en DTC a través de cuentas en Euroclear o Clearstream Luxemburgo acatarán los procedimientos de liquidación aplicables a eurobonos nominativos convencionales. Las participaciones se acreditarán en las cuentas en custodia de títulos valores en la fecha de liquidación contra el pago de fondos de inmediata disponibilidad.

### **Negociación en el mercado secundario en relación con Obligaciones Negociables Globales en DTC**

Teniendo en cuenta que el comprador determina el lugar de entrega, es importante determinar, en el momento de la negociación, la ubicación tanto de la cuenta del comprador como del vendedor a efectos de asegurar que la liquidación pueda realizarse en la fecha valor elegida. Si bien DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo han prestado su conformidad a los siguientes procedimientos a fin de facilitar las transferencias de participaciones en una Obligación Negociable Global de la Regulación S y una Obligación Negociable Global de Circulación Restringida entre participantes de DTC, Euroclear y Clearstream Luxemburgo, estas sociedades no están obligadas a observar o mantener estos procedimientos, pudiendo interrumpirlos en cualquier momento. Ni el Banco ni el Fiduciario, ni el Agente de Registro, ni el Coagente de Registro, ni ningún Agente de Pago o Agente de Transferencia serán responsables por el cumplimiento por DTC, Euroclear o Clearstream Luxemburgo o sus respectivos participantes o participantes indirectos de sus respectivas obligaciones en virtud de las normas y procedimientos que rigen sus operaciones.

#### ***Negociación entre Participantes de DTC***

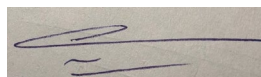
La liquidación de una operación en el mercado secundario entre Participantes de DTC se realizará utilizando los procedimientos aplicables a emisiones de bonos globales en fondos de inmediata disponibilidad.

#### ***Negociación entre Participantes de Euroclear y/o Clearstream Luxemburgo***

La liquidación de una operación en el mercado secundario entre Participantes de Euroclear y/o Participantes de Clearstream Luxemburgo se realizará utilizando los procedimientos aplicables a eurobonos convencionales en fondos de inmediata disponibilidad.

#### ***Negociación entre Vendedores en DTC y Compradores en Euroclear o Clearstream Luxemburgo***

Cuando las participaciones deban ser transferidas de la cuenta de un Participante de DTC a la cuenta de un Participante de Euroclear o Participante de Clearstream Luxemburgo, el comprador enviará instrucciones a Euroclear o Clearstream Luxemburgo a través de un Participante de Euroclear o un Participante de Clearstream Luxemburgo, según el caso, por lo menos un día hábil antes de la liquidación. El Operador de Euroclear o Clearstream Luxemburgo darán instrucciones a su respectivo depositario para que reciba dicha participación contra su pago. El pago será efectuado por el depositario



en la cuenta del Participante de DTC contra entrega de la participación en la respectiva Obligación Negociable Global en DTC. Una vez realizada la liquidación, la participación se acreditará en el respectivo sistema de compensación, y a través del sistema de compensación, de acuerdo con sus procedimientos habituales, en la cuenta del Participante de Euroclear o del Participante de Clearstream Luxemburgo. La acreditación del título valor aparecerá al día siguiente (hora de Europa) y el débito de efectivo se estimará retroactivamente a la fecha valor (que sería el día anterior, si la liquidación tuvo lugar en Nueva York), y los intereses sobre la Obligación Negociable Global en DTC se devengarán desde dicha fecha. Si la liquidación no se completa en la fecha valor pretendida (es decir, la negociación fracasa), el débito de efectivo de Euroclear o Clearstream Luxemburgo se estimará, en ese caso, a la fecha de liquidación efectiva.

Los Participantes de Euroclear y los Participantes de Clearstream Luxemburgo tendrán que poner a disposición del respectivo sistema de compensación los fondos necesarios para procesar la liquidación de fondos de inmediata disponibilidad. La forma más directa de realizar esto es comprometer fondos para liquidación, ya sea de fondos líquidos disponibles o de líneas de crédito existentes, en la medida en que dichos Participantes lo harían respecto de cualquier liquidación con Euroclear o Clearstream Luxemburgo. Bajo este enfoque, dichos Participantes podrán tener exposiciones crediticias en el Operador de Euroclear o Clearstream Luxemburgo hasta la acreditación, de sus participaciones en la Obligación Negociable Global en DTC pertinente, en sus cuentas un día después.

Como procedimiento alternativo, si el Operador de Euroclear o Clearstream Luxemburgo hubieran otorgado una línea de crédito a un Participante de Euroclear o un Participante de Clearstream Luxemburgo, según el caso, dicho Participante podrá optar por no comprometer fondos y permitir la utilización de la línea de crédito para financiar la liquidación. Según este procedimiento, los Participantes de Euroclear o los Participantes de Clearstream Luxemburgo que adquieran participaciones en una Obligación Negociable Global en DTC incurrirían en cargos resultantes de descubierto por un día, asumiendo que el descubierto sea compensado cuando las participaciones en la Obligación Negociable Global en DTC pertinente fueran acreditadas en sus cuentas. Sin embargo, los intereses respecto de la participación en la Obligación Negociable Global en DTC se devengarían desde la fecha valor. Por lo tanto, en muchos casos, los ingresos por inversiones acumulados durante ese período de un día podrían sustancialmente reducir o compensar el monto de los cargos por descubierto, aunque este resultado dependerá del costo de financiación de cada participante en particular.

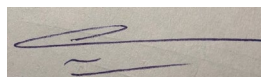
Dado que la liquidación se realiza en horas hábiles en Nueva York, los Participantes de DTC pueden emplear sus procedimientos habituales para transferir bonos globales a los respectivos depositarios de Euroclear o Clearstream Luxemburgo en beneficio de los Participantes de Euroclear o Participantes de Clearstream Luxemburgo. El producido de la venta quedará a disposición del vendedor en DTC en la fecha de liquidación. De esta forma, para los Participantes de DTC, la liquidación de una operación de venta en diferentes mercados no diferirá de una operación entre dos Participantes de DTC.

### ***Negociación entre Vendedores en Euroclear o Clearstream Luxemburgo y Compradores en DTC***

Debido a las diferencias horarias a su favor, los Participantes de Euroclear y los Participantes de Clearstream Luxemburgo podrán utilizar sus procedimientos de práctica para operaciones en las que las participaciones en una Obligación Negociable Global en DTC deben transferirse por el sistema de compensación pertinente, a través de su respectivo depositario, a un Participante de DTC por lo menos un día hábil antes de su liquidación. En estos casos, Euroclear o Clearstream Luxemburgo impartirán instrucciones a su respectivo depositario para que entregue la participación en la Obligación Negociable Global en DTC pertinente en la cuenta del Participante de DTC contra su pago. El pago se reflejará en la cuenta del Participante de Euroclear o Participante de Clearstream Luxemburgo al día siguiente, y la percepción de fondos en efectivo en la cuenta del participante de Euroclear o el Participante de Clearstream Luxemburgo se estimaría retroactivamente a la fecha valor (que sería el día anterior, cuando la liquidación se realice en la Ciudad de Nueva York). En caso de que el Participante de Euroclear o el Participante de Clearstream Luxemburgo tuvieran una línea de crédito en su sistema de compensación pertinente y eligieran su débito antes de recibir los fondos de la venta en su cuenta, la valuación retroactiva cancelará los cargos por descubierto incurridos por ese período de un día. Si la liquidación no se lleva a cabo en la fecha valor pretendida (es decir, la operación fracasa), la recepción de los fondos en efectivo en la cuenta del Participante de Euroclear o del Participante de Clearstream Luxemburgo sería, en ese caso, estimada a la fecha de liquidación efectiva.

Por último, los operadores del día que operan con Euroclear o Clearstream Luxemburgo para comprar participaciones en una Obligación Negociable Global en DTC de los Participantes de DTC para su entrega a los Participantes de Euroclear o Participantes de Clearstream Luxemburgo deben tener conocimiento de que estas operaciones fracasarán automáticamente para la parte vendedora a menos que tome una acción afirmativa. Para eliminar este problema potencial debe recurrirse a tres técnicas por lo menos:

- préstamos a través de Euroclear o Clearstream Luxemburgo por un día (hasta que la posición compradora de la operación del día aparezca reflejada en sus cuentas en Euroclear o Clearstream Luxemburgo) de acuerdo con los



Handwritten signature in blue ink.

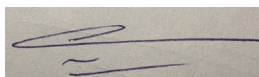
procedimientos de práctica del sistema de compensación;

- préstamo de intereses en la Obligación Negociable Global en DTC en los Estados Unidos de un Participante de DTC a más tardar un día antes de la liquidación, lo que daría suficiente tiempo para que las obligaciones negociables aparezcan reflejadas en su cuenta en Euroclear o Clearstream Luxemburgo a efectos de liquidar la posición vendedora de la negociación; o
- escalonamiento de la fecha valor para la posición compradora y vendedora de manera que la fecha valor para la compra del Participante de DTC opere por lo menos un día antes que la fecha valor para la venta al Participante de Euroclear o al Participante de Clearstream Luxemburgo.

### **Liquidación inicial y negociación en el mercado secundario en relación con Obligaciones Negociables Globales depositadas en el Depositario Común**

La liquidación inicial en Euroclear y Clearstream Luxemburgo y la negociación en el mercado secundario entre Participantes de Euroclear y/o Participantes de Clearstream Luxemburgo se realizará utilizando los procedimientos aplicables a eurobonos convencionales.

El depositario común determinado por Euroclear y Clearstream mantendrá en depósito dicha Obligación Negociable Global como custodio de Euroclear y Clearstream para su acreditación en la fecha de liquidación en la cuenta del agente correspondiente en Euroclear o Clearstream, o cualquier otra cuenta que éstas pudieran indicar contra el pago en fondos de inmediata disponibilidad. Cada Obligación Negociable Global a ser depositada con el depositario común de Euroclear y Clearstream será registrada en nombre del depositario común o una entidad designada especificada por Euroclear y/o Clearstream. Luego de la emisión de una Obligación Negociable Global, el Agente de Registro o el Coagente de Registro registrarán dicha entidad designada como tenedor registrado de dicha Obligación Negociable Global.



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

## IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

### a) Acta constitutiva y estatuto

El Banco es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores del Banco fueron sucesivamente Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima, Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima, Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima y Banco Société Générale Sociedad Anónima.

El Banco es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de Argentina y la Ley General de Sociedades. En consecuencia, los accionistas del Banco limitan su responsabilidad a las acciones que respectivamente suscriban. En cumplimiento de la Ley N° 25.738 de Argentina, ninguno de los accionistas del Banco (nacionales o extranjeros) será responsable por las obligaciones originadas en la operación del Banco por sobre dicha suscripción.

### **Disposiciones Estatutarias Respecto de los Directores**

Los estatutos del Banco no contienen ninguna disposición relativa a la facultad de los directores de: (a) votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal y (b) a falta de quórum independiente, votar compensaciones para ellos o para cualquier miembro del órgano de dirección. Los estatutos del Banco tampoco obligan a los directores a retirarse al cumplir una determinada edad ni obliga a que tengan una determinada cantidad de acciones para poder ser directores.

### **El Directorio**

El Banco está administrado por un Directorio, que podrá estar compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyos mandatos durarán dos años. La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el plazo de un año, para formar quórum en caso necesario. Anualmente se renovará la mitad o la cifra más cercana a la mitad del Directorio (para mantener esta proporción en casos de aumento o disminución del número de directores, la asamblea está autorizada para designar directores por períodos menores a dos años). Los directores son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta su reemplazo.

El Directorio del Banco actualmente está compuesto por cinco miembros titulares todos debidamente autorizados por el Banco Central.

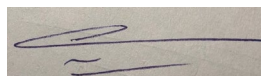
En la primera reunión que se celebre con posterioridad a la asamblea que haya designado directores, éstos deberán designar un presidente y un vicepresidente del Directorio, o si lo consideran conveniente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. El vicepresidente, o en su caso, el vicepresidente primero, reemplazará automáticamente al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento para desempeñarse en su cargo, y a su vez, el vicepresidente segundo reemplaza al vicepresidente primero. A falta de cualquiera de estos directores, el Directorio designará a quien ocupará el cargo. Le corresponde al presidente del Directorio doble voto en caso de empate.

El Directorio funciona y resuelve con el voto de la mayoría de sus miembros presentes en la reunión físicamente o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras.

### **Deberes y obligaciones de los directores**

Los directores están obligados a cumplir sus funciones con la lealtad y diligencia propias de un hombre de negocios prudente. Según el artículo 274 de la Ley General de Sociedades, los directores son ilimitada y solidariamente responsables ante la sociedad en la cual ejercen dichos cargos, sus accionistas y los terceros por el indebido cumplimiento de sus funciones, por infringir la ley, los estatutos o reglamentos de la sociedad, si hubiere, y por los daños y perjuicios ocasionados por fraude, abuso de autoridad o culpa grave. Se considera como parte integrante del deber de lealtad de un director: (i) la prohibición de utilizar los activos de la sociedad como así también información confidencial para fines privados; (ii) la prohibición de sacar ventaja o permitir que otras partes saquen ventaja, por acción u omisión, de las oportunidades comerciales de la sociedad; (iii) la obligación de ejercer las facultades otorgadas por el Directorio únicamente para los fines pretendidos por la ley, los estatutos de la sociedad o una resolución de la asamblea de accionistas o del Directorio; y (iv) la obligación de adoptar cuidados extremos de manera que el Directorio, directa o indirectamente, no actúe contra los intereses de la sociedad. El director deberá informar al Directorio y a la comisión fiscalizadora de la sociedad sobre cualquier conflicto de intereses que pudiera tener en una operación propuesta, y deberá abstenerse de votar al respecto.

En general, un director no será responsable por una decisión que adopte el Directorio, aun cuando tal director hubiera





participado o tuviera conocimiento de ella, si (i) existiera una constancia por escrito de la oposición del director a tal decisión, y (ii) el director notificara tal oposición a la Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, ambas condiciones deben cumplirse antes de que se inicie un reclamo por la responsabilidad del director ante el Directorio, la comisión fiscalizadora o los accionistas, o la autoridad respectiva o tribunales comerciales.

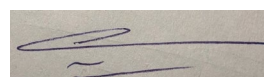
El artículo 271 de la Ley General de Sociedades permite que los directores celebren contratos con la sociedad relacionados con la actividad en que éstos operen y siempre que se concierten en las condiciones del mercado. Los contratos que no reúnan alguno de los requisitos del párrafo anterior deberán contar con la aprobación previa del Directorio (o de la comisión fiscalizadora si no existiese quórum del Directorio), y deberá notificarse a los accionistas en una asamblea. Si los accionistas no aprobaran el contrato celebrado, los directores o los miembros de la comisión fiscalizadora, en su caso, serán responsables solidariamente por los daños y perjuicios causados a la sociedad como resultado de dicho contrato. Los contratos que no cumplan con las condiciones precedentes y que no fueran ratificados por los accionistas son nulos, sin perjuicio de la responsabilidad de los directores o miembros de la comisión fiscalizadora por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad.

Los actos o contratos que celebre una sociedad que haga oferta pública de sus acciones con una parte relacionada que involucren un monto relevante, deberán cumplir con el procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley de Mercado de Capitales. Según el artículo 72, constituyen “partes relacionadas” los directores, integrantes del órgano de fiscalización o miembros del consejo de vigilancia, así como a los gerentes generales o especiales designados de acuerdo con el artículo 270 de la Ley General de Sociedades (así como sus ascendientes, descendientes, cónyuges, hermanos o hermanas). También se consideran partes relacionadas, a las sociedades en las que cualquiera de las personas referidas anteriormente posea, directa o indirectamente, participaciones significativas. Se considera monto relevante, la que exceda el 1% del patrimonio neto de la sociedad según su último estado de situación patrimonial. Según las Normas de la CNV, se considerarán personas con “participación significativa” aquellas que posean acciones que representen por lo menos el 15% del capital social, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante. El Directorio o cualquiera de sus miembros deberán solicitar al comité de auditoría un informe acerca de si los términos de la operación pueden ser considerados razonablemente adecuados a las condiciones normales y habituales del mercado. Sin perjuicio de la consulta al comité de auditoría, la sociedad podrá tomar una decisión al respecto con el informe que emitan dos firmas evaluadoras independientes que deberán haber informado sobre la misma cuestión y otros términos de la operación. El Directorio pondrá a disposición de los accionistas el informe que emita el comité de auditoría o que emitan las firmas evaluadoras independientes, según corresponda, en la sede social, el día hábil posterior a que el Directorio adopte la resolución, y deberá comunicar tal hecho a los accionistas de la sociedad en el respectivo boletín del mercado (sin perjuicio de la obligación de informar según el artículo 99 inciso. a) de la Ley de Mercado de Capitales). El acta de Directorio que apruebe la operación deberá consignar el sentido del voto de cada director. La operación deberá ser sometida a la aprobación previa de los accionistas de la sociedad cuando el comité de auditoría o ambas firmas evaluadoras hayan considerado que los términos de la operación no son razonablemente adecuados respecto de las condiciones normales del mercado. En caso de que un accionista exija una compensación por daños y perjuicios ocasionados por una violación del artículo 73, la carga de la prueba recaerá en la demandada, quien deberá probar que el acto o acuerdo se realizó de conformidad con las condiciones del mercado o que la operación no provocó ningún daño a la sociedad. La transferencia de la carga de la prueba no será aplicable cuando la operación hubiera sido aprobada por el Directorio con la opinión favorable del comité de auditoría o de las dos firmas evaluadoras, o hubiere sido aprobada por la asamblea ordinaria sin el voto decisivo del accionista respecto del cual se cumpla la condición de parte relacionada o tenga interés en el acto o contrato en cuestión.

El Banco podrá entablar reclamos contra los directores si así fuera decidido en una asamblea de accionistas. De no iniciarse el reclamo dentro de los tres meses de la resolución de los accionistas por la que se aprueba dicho inicio, cualquier accionista podrá iniciar la acción en representación y por cuenta de la sociedad. También podrán iniciar reclamos contra los directores los accionistas que se hayan opuesto a la aprobación de la gestión de tales directores, si dichos accionistas representaran, en forma individual o en conjunto, como mínimo el 5% del capital social de la sociedad.

Excepto en el supuesto de la liquidación obligatoria o declaración de quiebra del Banco, la aprobación de los accionistas del accionar de un director, o la dispensa o el acuerdo expresos aprobados por la asamblea, da por extinguida cualquier responsabilidad de un director en relación con la sociedad, con la condición de que los accionistas que representen como mínimo el 5% del capital social de la sociedad no se opongan, y con la condición, asimismo, de que dicha responsabilidad no sea el resultado de una violación de la ley o de los estatutos de la sociedad.

Conforme a la ley argentina, el Directorio tiene a su cargo la dirección y administración de la sociedad y, como consecuencia, toma todas las decisiones relacionadas con ese fin, así como aquellas decisiones expresamente



establecidas en la Ley General de Sociedades, los estatutos de la sociedad y otras regulaciones aplicables. Asimismo, el Directorio es en general responsable de ejecutar las decisiones tomadas en las asambleas de accionistas y del cumplimiento de las tareas especialmente delegadas por los accionistas.

Adicionalmente el Directorio podrá aprobar la emisión de obligaciones negociables, sin necesidad de una asamblea de accionistas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 de la Ley N° 23.576 (texto según la Ley N° 27.440) teniendo para ello las más amplias facultades para crear programas globales de emisión y establecer sus términos y condiciones (incluyendo sin limitación su monto máximo) así como también para disponer la modificación de términos y la renovación plazos, todo ello sin requerir una delegación de facultades previa de la asamblea de accionistas y, en general, aprobar la emisión de cualquier otro título, papel o instrumento que admita la legislación presente o futura, nacional o extranjera.

### **Reuniones, quórum y mayoría**

El Directorio del Banco deberá celebrar como mínimo una reunión periódicamente programada cada tres meses. Las reuniones también podrán celebrarse ante la convocatoria realizada por un miembro del Directorio. El quórum para celebrar una reunión de Directorio lo conformará la mayoría de sus miembros. El Directorio adoptará resoluciones con el voto afirmativo de la mayoría de miembros presentes. En virtud de los estatutos del Banco, los directores podrán participar de una reunión del Directorio por medio de un sistema de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y voz. Si el Banco lleva a cabo una oferta pública de sus acciones, los directores que participen por tales medios serán computados a los fines del quórum, y el Directorio adoptará resoluciones mediante el voto afirmativo de la mayoría de miembros presentes, ya sea en persona o por medio de dicho sistema de comunicaciones.

Para un detalle de los miembros del Directorio del Banco y sus biografías, véase: *“IV. Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría (Titulares y Suplentes). - a) Directores o Administradores y Gerencia - Directorio.*

### **Órgano de Fiscalización**

El Banco cuenta con una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes designados por los accionistas en la asamblea anual ordinaria, con mandato por un año y toda remuneración pagada a los síndicos del Banco debe haber sido previamente aprobada en una asamblea ordinaria de accionistas. El mandato de los miembros actuales de la Comisión Fiscalizadora finaliza con la asamblea anual que considere los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2024.

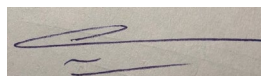
Según la Ley General de Sociedades, solamente los abogados y contadores públicos habilitados para ejercer la profesión en Argentina y domiciliados en el país o las sociedades civiles integradas por esas personas, pueden actuar como síndicos en una sociedad anónima o en una sociedad de responsabilidad limitada.

Las principales responsabilidades de la Comisión Fiscalizadora son el control del cumplimiento por parte de la dirección de la Ley General de Sociedades, los estatutos sociales, sus reglamentaciones, si hubiera y las resoluciones de los accionistas, así como la realización de otras funciones, incluidas, sin carácter restrictivo: (i) la asistencia a las asambleas de accionistas y reuniones de Directorio; (ii) la convocatoria a asambleas extraordinarias de accionistas cuando se considere necesario y a asambleas ordinarias y especiales de accionistas cuando no fueran convocadas por el Directorio; (iii) el control de los libros societarios y otros documentos de la sociedad; y (iv) la investigación de reclamos por escrito presentados por los accionistas. Al realizar estas funciones, la Comisión Fiscalizadora no controla las operaciones del Banco ni evalúa los méritos de las decisiones adoptadas por el Directorio.

Para un detalle de los miembros de la Comisión Fiscalizadora del Banco y sus biografías, véase: *“IV. Información sobre los Directores o Administradores, Gerentes, Promotores, Miembros del Órgano de Fiscalización, del Consejo de Vigilancia y Comité de Auditoría (Titulares y Suplentes). - d) Otra información relativa al Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales”.*

### **Objeto Social**

Los estatutos del Banco establecen que el Banco tiene por objeto, según se indica en el artículo 3 de su estatuto, realizar por cuenta propia y/o ajena y/o asociado a terceros, dentro o fuera del país todas las operaciones inherentes a la actividad bancaria, como ser: 1º) Toda clase de operaciones bancarias y especialmente dar y tomar dinero en préstamo y depósito, hacer y recibir giros, establecer cuentas corrientes, realizar descuentos, redescuentos, adelantos, comisiones bancarias, compra-venta de títulos públicos y privados, monedas extranjeras y especies metálicas y efectuar negociaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera. Descontar comprar y vender letras, pagarés, prendas, cheques, giros y otros documentos negociables. Otorgar avales, fianzas y otras garantías, aceptar letras, giros y otras libranzas, transferir fondos y emitir y aceptar cartas de crédito. Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir



sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa. Realizar inversiones en nuevas emisiones de acciones y obligaciones, conforme a la reglamentación que se establezca. Recibir valores en custodia y prestar otros servicios afines a su actividad. Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses.- 2º) Tomar a su cargo administraciones de toda clase de bienes y ejercer los mandatos que se le otorguen y las sucursales, agencias y representaciones cuyo objeto sea de los enunciados en el presente artículo.- 3º) Actuar bajo cualquier categoría de “Agente” aplicable en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, su reglamentación, normas complementarias y modificatorias, para realizar todas las operaciones contempladas en las disposiciones legales que regulan la actividad, dentro de los lineamientos y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.- 4º) Ejecutar todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con la actividad bancaria y según el régimen legal de esta actividad, pues la especificación que precede es enunciativa y no limitativa.

### **Derecho de Voto**

De acuerdo a lo establecido en los estatutos del Banco, en todas las asambleas, cada acción ordinaria Clase A da derecho a cinco votos. Las acciones ordinarias Clase B tendrán derecho a un voto cada una. Para la elección de síndicos titulares y suplentes, cada acción ordinaria de ambas clases dará derecho a un voto.

### **Responsabilidad de los accionistas**

La responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de una sociedad se limita al valor de sus acciones en la misma. Sin embargo, en virtud de la Ley General de Sociedades, los accionistas que votaron a favor de una resolución que posteriormente fuera declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o a los estatutos de una sociedad (o reglamentaciones, si hubiere) pueden ser considerados, conjunta y mancomunadamente, responsables por los daños y perjuicios ocasionados a dicha sociedad, a otros accionistas o a terceros, como consecuencia de dicha resolución.

### **Otras disposiciones**

Cabe destacar que los estatutos del Banco no contienen ninguna disposición relativa a: (a) fondo de rescate de acciones, (b) responsabilidad por otras compras de acciones por parte del Banco, (c) discriminación contra cualquier tenedor, futuro o actual, de tales acciones como resultado de la tenencia, por tal tenedor, de una cantidad sustancial de acciones, y (d) medidas necesarias para cambiar los derechos de los accionistas.

### **Derecho de Receso**

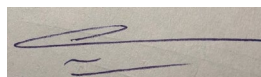
Toda vez que los accionistas del Banco aprueben una escisión o una fusión en la que el Banco no sea la sociedad sobreviviente, el cambio de la personería jurídica del Banco, un cambio fundamental en su objeto social, un cambio en su domicilio que implique trasladarlo fuera de Argentina, o una capitalización total o parcial después de una reducción obligatoria del capital social del Banco o liquidación, cualquier accionista que hubiera votado contra la aprobación de dicha resolución o no haya asistido a la Asamblea en la cual dicha resolución haya sido aprobada puede retirarse y recibir el valor en libros de sus acciones, determinado en base al último balance general del Banco preparado, o que debería haber sido preparado de acuerdo con las leyes y reglamentaciones argentinas, siempre que dicho accionista ejerza su derecho de receso dentro de un período determinado. El derecho de receso debe ser ejercido dentro de los cinco días posteriores a la finalización de la asamblea en que dicha resolución fuera adoptada, en el caso de que el accionista disidente hubiera votado en contra de dicha resolución, o dentro de los 15 días posteriores a dicha finalización si el accionista disidente no hubiera asistido a dicha reunión y pudiera probar que era accionista a la fecha de dicha reunión. En el caso de una fusión o escisión, los derechos de receso del accionista no pueden ser ejercidos si las acciones a recibir como consecuencia de dicha operación estuvieran autorizadas para la oferta pública o su listado admitida en una bolsa de valores y/o mercado autorizado. El derecho de receso del accionista se extingue si la resolución que diera origen a dicho derecho fuera revocada en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los 75 días posteriores a la fecha de la asamblea en la que se aprobó la resolución.

El pago del derecho de receso debe efectuarse dentro del año de la fecha de la asamblea de accionistas que originó el receso.

### **Derechos de suscripción preferente y de acrecer**

En el caso de un aumento de capital social, el tenedor de acciones ordinarias existentes de una determinada Clase tiene un derecho a la suscripción preferente de una cantidad de acciones en dicha Clase que sea suficiente para mantener la proporción existente de su tenencia de acciones de la misma Clase.

Además, los accionistas tienen derecho a suscribir sobre una base proporcional las acciones no suscriptas que permanezcan al término de una oferta de derechos de suscripción preferente, lo que se conoce como derecho de acrecer.



*CJL*

Las acciones no suscriptas por los accionistas en virtud del ejercicio de sus derechos preferentes o de acrecer, pueden ser ofrecidas a terceros.

### **Derechos de Liquidación**

En el caso de su disolución o liquidación, el Banco deberá comunicarlo al Banco Central, quien aplicará sus activos al cumplimiento de las obligaciones pendientes y los distribuirá proporcionalmente primero entre los tenedores de acciones preferidas según sus términos, en su caso. Si quedara algún superávit, será distribuido proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias.

### **Asambleas ordinarias y extraordinarias**

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. El Banco está obligado a convocar y celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro del plazo legal correspondiente para considerar los asuntos especificados en los dos primeros apartados del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades, como ser la aprobación de los estados financieros, la asignación del ingreso neto durante dicho ejercicio económico, aprobación de los informes del directorio y comisión fiscalizadora y elección y remuneración de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora. Otras cuestiones que pueden ser consideradas en una asamblea ordinaria convocada y celebrada en cualquier momento incluyen la responsabilidad de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora, aumentos de capital y la emisión de determinadas Obligaciones Negociables. Las asambleas extraordinarias de accionistas pueden ser convocadas en cualquier momento para considerar asuntos que se encuentran fuera de la autoridad de la asamblea ordinaria, que incluyen la modificación de los estatutos, emisión de debentures, disolución anticipada, fusión por absorción, escisión, reducción del capital y rescate de acciones, transformación de un tipo de entidad en otra y limitación de los derechos de suscripción preferente de los accionistas.

### **Convocatorias de las asambleas**

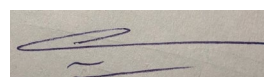
Las convocatorias de las asambleas de accionistas se rigen por las disposiciones de la Ley General de Sociedades. Además, la convocatoria de las asambleas de accionistas debe ser publicada durante cinco días en el Boletín Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República Argentina con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta días antes de la fecha en que se celebrará la asamblea. Dicha notificación debe incluir información respecto del tipo de asamblea a realizar, la fecha, lugar y hora de la asamblea y el orden del día. Las convocatorias a asamblea de accionistas antes señaladas deberán citarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, y la segunda convocatoria habrá de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria. La asamblea de accionistas se considerará válidamente celebrada aún sin publicación previa de la convocatoria a asamblea, si todas las acciones representativas de todo el capital del Banco se encuentran presentes y las resoluciones son aprobadas por el voto unánime de las acciones con derecho a voto.

### **Quórum y condiciones de votación**

El quórum en las asambleas ordinarias de accionistas en primera convocatoria estará constituido por la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho de voto y las decisiones deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida. Si no hubiera quórum presente en la primera convocatoria, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria y sesionará cualquiera sea el capital presente en la asamblea. Las decisiones serán aprobadas por la mayoría absoluta de los votos de las acciones presentes. El quórum para una asamblea extraordinaria de accionistas en primera convocatoria estará constituido por el 60% de las acciones con derecho de voto, y si dicho quórum no estuviera presente, podrá celebrarse una asamblea en segunda convocatoria, cuyo quórum estará constituido con cualquier número de acciones con derecho de voto.

Las medidas tratadas en una asamblea extraordinaria de accionistas pueden ser adoptadas por el voto afirmativo de una mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto sobre dicha medida, con excepción de: (i) la transferencia del domicilio del Banco fuera de Argentina, (ii) un cambio fundamental en el objeto social establecido en los estatutos del Banco, (iii) la disolución anticipada del Banco, (iv) el rescate total o parcial de acciones, (v) la fusión o escisión del Banco, si éste no fuera la entidad resultante o, (vi) la transformación del tipo social del Banco, requiriéndose en estos casos tanto en primera como en segunda convocatoria, la aprobación de una mayoría de las acciones con derecho de voto, sin aplicarse el voto plural.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora toda vez que lo exija la ley o cuando se considere necesario. Del mismo modo, el directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora deberán convocar a asambleas de accionistas ante el requerimiento de accionistas que representen en total no menos del cinco por ciento (5%) del capital social del Banco. Si el directorio o la comisión fiscalizadora no convocaran una asamblea después de dicho requerimiento, la Inspección General de Justicia o un tribunal podrán





ordenarla. A los efectos de asistir a una asamblea, el accionista deberá depositar en el Banco un certificado de acciones escriturales registrado a su nombre y emitido por Caja de Valores S.A. como mínimo tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Si el accionista tuviera de ese modo derecho a asistir a la asamblea, podrá hacerse representar mediante poder o carta-poder con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. El poder no podrá ser otorgado al directorio del Banco, a los miembros de la Comisión Fiscalizadora, funcionarios o empleados.

La asamblea podrá funcionar con los miembros presentes o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. A los efectos de la determinación del quórum se computarán los miembros presentes y los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. El acta de la reunión donde se encuentren miembros bajo los conceptos antes descriptos será confeccionada y firmada dentro de los cinco días de celebrada, por el Presidente, por los accionistas designados al efecto, y el representante de la Comisión Fiscalizadora, tal lo previsto por el Artículo 61 de la Ley 26.831. Los miembros que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El acta consignará las manifestaciones de los miembros presentes y de los que se encuentren a distancia, así como sus votos con relación a cada resolución adoptada. La comisión fiscalizadora a través de su representante en la reunión de asamblea, deberá dejar constancia en el acta de los nombres de los miembros que hayan participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas.

### **Elección de directores**

El Banco está administrado por un Directorio, compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyos mandatos durarán dos años. La asamblea podrá designar directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el plazo de un año, para formar quórum en caso necesario. Anualmente se renovará la mitad o la cifra más cercana a la mitad del Directorio (para mantener esta proporción en casos de aumento o disminución del número de directores, la asamblea está autorizada para designar directores por períodos menores a dos años). Los directores son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta su reemplazo. El Directorio del Banco actualmente está compuesto por cinco miembros titulares.

### **Otras disposiciones**

Los Estatutos del Banco no contienen disposición alguna (i) en razón de la cual esté obligado a revelar información sobre la propiedad de sus acciones, y (ii) que pueda causar la demora, diferimiento o prevención de un cambio de control, el cual sólo podría operar en caso de fusión, adquisición, reestructuración societaria u oferta pública de adquisición.

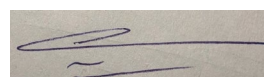
#### **b) Contratos Importantes**

El Banco no tiene, a la fecha, contratos significativos ajenos a los que celebra en el curso ordinario de los negocios que debieran ser informados en el presente Prospecto.

#### **c) Controles de cambio**

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia Pública, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria en Argentina y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a establecer un sistema para determinar el tipo de cambio entre el peso y las monedas extranjeras y dictar normas y regulaciones cambiarias. En tal contexto, el 8 de febrero de 2002 a través del Decreto 260/2002, el Poder Ejecutivo Nacional estableció (i) el MLC, a través del cual deben realizarse todas las operaciones de cambio en moneda extranjera, y (ii) que las operaciones de cambio en moneda extranjera deben ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado entre partes contratantes y cumplir con los requisitos y regulaciones que establezca el Banco Central (las que, en sus aspectos principales, se detallan más abajo).

En junio de 2005, a través del Decreto 616/2005, el Poder Ejecutivo Nacional estableció que (i) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior, de personas humanas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos a préstamos para comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados de valores autorizados; (ii) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a tenencias en moneda local, adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero (con exclusión de las inversiones extranjeras directas y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y listado en mercados de valores autorizados) e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios; deberían cumplir los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podrían ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha de ingreso de los mismos al país; (ii) el resultado de la negociación de cambios de los fondos ingresados debía acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) debería constituirse un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en la reglamentación (el "Depósito"); y (iv) el mencionado





Depósito debería ser constituido en dólares en las entidades financieras del país, no devengando intereses ni beneficios de ningún tipo, ni pudiendo ser utilizado como garantía de operaciones de crédito de ningún tipo. Cabe aclarar que existen diversas excepciones a los requisitos del Decreto 616/2005.

En diciembre de 2015, mediante la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se modificó el Decreto del Poder Ejecutivo N° 616/2005, reduciendo (i) a cero el porcentaje del Depósito y (ii) el plazo de permanencia en el país de fondos por nuevo endeudamiento financiero incurrido por residentes, que debía ser mantenido por acreedores extranjeros y liquidado a través del MLC de 365 a 120 días corridos desde la fecha de liquidación del monto pertinente. El 5 de enero de 2017, conforme a la Resolución N° 1 - E/2017 del Ministerio de Hacienda, el período obligatorio de 120 días fue nuevamente reducido a 0 días.

Con fecha 19 de mayo de 2017, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6244 vigente a partir del 1° de julio de 2017 (modificada por Comunicación “A” 6312 de fecha 30 de agosto de 2017), que modificó estructuralmente las normas cambiarias vigentes, instaurando un nuevo régimen cambiario que flexibilizó significativamente el acceso al MLC. La Comunicación “A” 6244 (modificada por Comunicación “A” 6312) reemplazó todas las normas previas que regían las operaciones de cambio, la posición de cambio general y las disposiciones del Decreto N° 616/05, pero no se reemplazaron las normas que rigen los requisitos de relevamiento y presentación de información.

De igual forma, el 10 de noviembre de 2017 el Banco Central derogó la obligación de ingreso y liquidación a través del MLC de las divisas relacionadas con operaciones de exportación de bienes, servicios y materias primas.

Por Comunicación “A” 6401 de fecha 26 de diciembre de 2017 se estableció un nuevo sistema de relevamiento que reemplaza al “Relevamiento de emisiones de títulos y de otras obligaciones externas del sector privado financiero y no financiero” establecido por Comunicación “A” 3602, y al “Sistema de Relevamiento de las Inversiones Directas en el Exterior y en el País” establecido por Comunicación “A” 4237, con un sistema unificado para activos y pasivos de propiedad directa. Son sujetos declarantes únicamente los residentes (personas jurídicas o personas humanas) para los cuales el saldo de activos y pasivos externos durante el año calendario anterior alcance o supere el equivalente en pesos de US\$1 millón de (i) acciones y otras participaciones de capital; (ii) instrumentos de deuda; (iii) derivados financieros; y (iv) terrenos, estructuras e inmuebles, con una declaración anual. Los residentes argentinos cuyos flujos o el saldo de activos y pasivos externos alcance o supere el equivalente en pesos de US\$50 millones, estarán obligados a presentar una declaración trimestral.

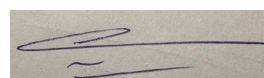
Mediante el DNU 27/2018 con fecha 11 de enero de 2018 y la Comunicación “A” 6436 de fecha 19 de enero de 2018, con el objetivo de brindar una mayor flexibilidad al sistema, favorecer la competencia, permitiendo el ingreso de nuevos operadores al mercado de cambios y reducir los costos que genera el sistema, se estableció el MELI, reemplazando la figura del MLC. A través del MELI se cursarán las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el Banco Central para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega y cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

Por otro lado, en virtud de la comunicación “A” 6443 del Banco Central, con vigencia desde el 1 de marzo de 2018, las empresas de cualquier sector que operen de manera habitual en el MELI podrán funcionar como agencia de cambios con el único requisito de inscribirse en forma electrónica en el “Registro de operadores de cambio”.

Asimismo, desde la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 6.244 del BCRA (el 1 de julio de 2017), se definió la liberación del MULC, dejándose sin efecto todas las normas que reglamentaban la operatoria cambiaria, la posición general de cambios, así como aquellas atinentes al ingreso de divisas de operaciones de exportaciones de bienes y los seguimiento asociados a dicho ingreso –entre otras–, las que pasaron a regirse por esta nueva Comunicación, y por las regulaciones modificatorias y complementarias que se dictaren con posterioridad. Así también, a partir de la Comunicación “A” 6436 se modificó la denominación del MULC a “Mercado Libre de Cambios” (el “MLC”).

Sin perjuicio de lo indicado, y como respuesta a la devaluación abrupta del Peso posterior a las elecciones primarias llevadas a cabo en agosto de 2019, el 1° de septiembre de 2019, el Estado Nacional emitió el Decreto N° 609/2019 (el “Decreto Cambiario”) que restableció temporariamente ciertos controles cambiarios hasta el 31 de diciembre de 2019, los que fueron posteriormente extendidos por el nuevo gobierno, sin establecer una fecha específica de vencimiento. El Decreto Cambiario (i) restableció la obligación de los exportadores de repatriar el producido de exportaciones de bienes y servicios en los términos y condiciones establecidos por el BCRA y liquidar dichos fondos en moneda extranjera a pesos a través del mercado cambiario (el “MULC”); y (ii) autorizó al BCRA a (a) reglamentar el acceso al mercado cambiario para la compra de divisas y transferencias al exterior; y (b) establecer las reglamentaciones para impedir prácticas y/u operaciones tendientes a eludir las medidas adoptadas por el Decreto Cambiario.

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes de la normativa del BCRA conforme el Texto Ordenado de



“Exterior y Cambios” (el “T.O. de Exterior y Cambios”, actualizado al 19 de mayo de 2022), junto con aquellas normas que aún no fueron incorporadas (la última comunicación emitida es la Comunicación “A” 7772) y comunicaciones complementarias y concordantes, relativos al ingreso y egreso de fondos de la Argentina:

### *Régimen Informativo*

El 26 de diciembre de 2017, el BCRA reemplazó los regímenes de información establecidos en las Comunicaciones “A” 3602 y “A” 4237 por la Comunicación “A” 6401 (y la Comunicación “A” 6795, complementaria de la misma), un nuevo régimen unificado aplicable a partir del 31 de diciembre de 2017 (el “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”). Conforme a dicho régimen, los residentes argentinos (tanto personas físicas como humanas) cuyos saldos o flujos de activos o pasivos externos durante el año calendario anterior igualen o sean superiores a U\$S1 millón en pesos deben informar sus tenencias extranjeras de (i) acciones y otras participaciones en el capital; (ii) deuda; (ii) derivados financieros y (iv) inmuebles en forma anual. Los residentes argentinos cuyos saldos o flujos de activos o pasivos externos durante el año calendario anterior igualen o sean superiores a U\$S50 millones en pesos, deben cumplir con esta obligación de información en forma trimestral. Desde el 31 de marzo de 2020, todos los residentes con pasivos externos al final de cada trimestre, o los residentes que han cancelado cualquiera de sus pasivos externos durante ese período, deben presentar el informe dentro de los 45 días del término del trimestre.

Los residentes cuyos saldos o flujos de activos o pasivos externos igualen o sean superiores al equivalente a U\$S50 millones en pesos al término de cada año calendario deben presentar dentro de los 180 días del 31 de diciembre una memoria anual en la que pueden incluirse suplementos, modificaciones o la confirmación de la información incluida en las presentaciones trimestrales previas

El acceso al mercado cambiario para el repago de deuda financiera externa y otras operaciones está condicionado al cumplimiento del deudor del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

### *Cobro de Exportaciones de bienes y servicios*

El contravalor en divisas de exportaciones de bienes oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada deberá ingresarse al país y liquidarse en el MLC en conformidad con determinados plazos dispuestos en la normativa, a computar desde la fecha del cumplimiento de embarque otorgado por la Aduana. Sin perjuicio de ello, independientemente de los plazos máximos dispuestos, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.

Por las exportaciones comprendidas en el Decreto N° 28/23, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado cuando el exportador haya ingresado y liquidado en el mercado de cambios un monto no menor al 80% del valor facturado y por la porción no liquidada haya concretado operaciones de compraventa con títulos valores, en las cuales los títulos valores son adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local en el país. El exportador de bienes deberá seleccionar una entidad para que realice el “*Seguimiento de las negociaciones de divisas por exportaciones de bienes*”. La obligación de ingreso y liquidación de divisas de un permiso de embarque se considerará cumplida cuando la entidad haya certificado tal situación por los mecanismos establecidos a tal efecto.

En igual sentido, existe la obligación de ingresar y liquidar en el MLC dentro de 5 días hábiles de haber percibido divisas respecto de una exportación de servicios. Se define la exportación de servicios como la provisión de un servicio por parte de un residente a un “no residente”, independientemente de la economía en la cual se preste dicho servicio.

En relación a ello, mediante las Comunicaciones “A” 7570 y 7571 de fecha 5 de agosto de 2022, el BCRA estableció que, hasta el 30 de noviembre de 2022, los exportadores de bienes podrán acreditar el monto en pesos percibido como contraprestación a la liquidación de cobro de exportaciones en una “Cuenta especial para exportadores”, siempre que se trate de fondos obtenidos a partir de alguna de las siguientes operaciones: (i) cobros de exportaciones ingresados bajo el código de concepto B01 o descuento sin recurso de una entidad del exterior de créditos por exportaciones de bienes (código de concepto B03), en ambos casos correspondientes a una destinación que obtuvo el cumplimiento de embarque aduanero hasta el 4 de agosto de 2022 y siempre que el exportador liquide los fondos obtenidos con una antelación no menor a 30 días corridos respecto a la fecha de cobro originalmente acordada con el comprador o a la fecha del crédito, según corresponda; (ii) cobros anticipados de exportaciones de bienes (código de concepto B02) remitidos por el comprador por un producto a embarcarse como mínimo 60 días corridos después de la fecha de liquidación; o (iii) prefinanciación de exportaciones de bienes del exterior (código de concepto B03) cuya cancelación se iniciará como mínimo 60 días corridos después de la fecha de liquidación.

Como consecuencia de ello, las entidades financieras deberán abrir “Cuentas especiales para exportadores” en pesos, en las que se admitan únicamente las acreditaciones enumeradas precedentemente, y, los saldos que registren estas cuentas tendrán una retribución que se deberá acreditar diariamente en función de la evolución que registre el dólar estadounidense –Comunicación “A” 3500– en el día hábil anterior.

A su vez, en la medida que la exportación de servicios encuadre en lo dispuesto por el Decreto N° 28/23, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado cuando en los plazos indicados el exportador haya ingresado y liquidado en el mercado de cambios un monto no menor al 80% del contravalor cobrado y por la porción no liquidada haya concretado operaciones de compraventa con títulos valores, en las cuales los títulos valores son adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local en el país.

#### *Enajenación de activos no financieros no producidos por parte de residentes*

Se dispone que la percepción por parte de residentes de montos en moneda extranjera por la enajenación de "activos no financieros no producidos" deberá ingresarse y liquidarse en el MLC dentro de los 5 días 84 hábiles de la fecha de percepción de los fondos en el país o en el exterior o de su acreditación en cuentas del exterior.

#### *Fondos recibidos en el exterior originados en cobros de préstamos, depósitos a plazo, o ventas de activos*

Por medio de la Comunicación "A" 7030 el BCRA dispuso la obligación de liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28 de mayo de 2020, como requisito previo para acceder al MLC para el egreso de fondos.

#### *Excepción a la obligación de liquidación*

Se dispone que no resultará exigible la liquidación en el MLC de las divisas en moneda extranjera que reciban los residentes por exportaciones de bienes y servicios, por la enajenación de activos no financieros no producidos, ni como condición para su repago en los casos de endeudamientos con el exterior ni de emisiones de residentes de títulos de deuda con registro público en el país, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: (a) los fondos ingresen al país para su acreditación en cuentas en moneda extranjera de titularidad del cliente en entidades financieras locales; (b) el ingreso se efectúe dentro del plazo para la liquidación de los fondos en el MLC que pueda ser aplicable a la operación; (c) los fondos en moneda extranjera se apliquen de manera simultánea a operaciones por las cuales la normativa cambiaria vigente permite el acceso al MLC contra moneda local, considerando los límites previstos para cada concepto involucrado -si el ingreso correspondiese a nueva deuda financiera con el exterior y el destino fuese la precancelación de deuda local en moneda extranjera con una entidad financiera, la nueva deuda con el exterior deberá tener una vida promedio mayor a la que se precancela con la entidad local y; (d) la utilización de este mecanismo resulte neutro en materia fiscal.

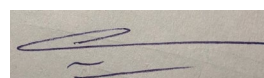
A los efectos del registro de estas operaciones se deberán confeccionar dos boletos sin movimiento de pesos, por los conceptos de compra y venta que correspondan, computándose el monto por el cual se utiliza este mecanismo a los efectos de los límites mensuales que pudieran ser aplicables según el caso. En todos los casos se debe contar con una declaración jurada del cliente en la que deja constancia de tener conocimiento de que los fondos que se aplican bajo esta modalidad serán computados a los efectos del cálculo de los límites que normativamente correspondan al concepto de venta de cambio que corresponda y que no los excede. La entidad interviniente deberá evaluar la razonabilidad y los requisitos normativos de la operatoria.

Ahora bien, por disposición de la Comunicación "A" 7664 del BCRA del 29 de diciembre de 2022, en el caso de los beneficiarios que se encuentran inscriptos en el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y que cuentan con la "Certificación de incremento de exportaciones asociadas a la economía del conocimiento", están exceptuados de liquidar el cobro de las exportaciones de bienes y servicios que hayan ingresado por el MLC en los plazos que en cada caso se establezcan y correspondan a actividades de la economía del conocimiento.

Asimismo, los beneficiarios del "Régimen de Promoción de Inversiones para la Exportación de Actividades de la Economía del Conocimiento" estarán exentos del requisito de radicación hasta un monto equivalente al 20% de los aportes de inversión extranjera directa realizados en el MLC, monto que podrá ser aplicado al pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior y/o utilidades y dividendos correspondientes a balances cerrados y auditados y/o a la repatriación de divisas de no residentes, así como a inversiones en infraestructura, bienes de capital y capital de trabajo para la puesta en marcha de nuevos proyectos o la ampliación de los ya ejecutados.

Por último, las personas jurídicas que cuenten con una "Certificación para aportes de inversión directa en el marco del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento" podrán, cuando se cumplan las condiciones establecidas en el punto 8 de la norma, acceder al MLC a partir de un canje y/o arbitraje con fondos depositados en su "Cuenta especial para el régimen de promoción de la economía del conocimiento" a fin de realizar las operaciones enumeradas en el punto 7.

*Requisitos generales para egresos por el MLC.*



Por medio de las Comunicaciones “A” 7001, 7030 (y sus modificatorias) se establecieron ciertos requisitos aplicables a la mayoría de las operaciones que refieren al egreso por el MLC.

Para las operaciones de adquisición y transferencia de moneda extranjera, salvo limitadas excepciones, se deberá presentar una declaración jurada manifestando que: (i) la totalidad de las tenencias en moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en entidades financieras locales; (ii) al inicio de ese día, no cuentan con “activos externos líquidos disponibles” por un monto superior equivalente a US\$100.000 (salvo determinados casos); y (iii) se comprometen a liquidar en el MLC, dentro de los 5 días hábiles de su puesta a disposición, los fondos recibidos en el exterior, que hubieran sido originados en cobros de préstamos otorgados a terceros, depósitos a plazo, o de ventas de cualquier tipo de activo, cuando ellos hubieran sido otorgados, constituidos o adquiridos luego del 28 de mayo de 2020.

Asimismo, previa solicitud de acceso al MLC para el egreso de divisas, tanto las personas humanas como las personas jurídicas deben presentar una declaración jurada manifestando que en el día en que solicita el acceso y en los 90 días corridos anteriores, en el caso de títulos valores emitidos con legislación argentina, y en los 180 días corridos anteriores, en el caso de títulos valores emitidos con legislación extranjera, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, no se han concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior; canjes de títulos valores por otros activos externos o adquisiciones en el país de títulos valores externos, con liquidación en pesos, a partir del 1 de noviembre de 2021 (sin comprender el período de 90 días anterior a esa fecha); y que se comprometen a no realizar dichas operaciones desde que se requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes, en el caso de títulos valores emitidos bajo legislación argentina y por los ciento ochenta (180) días corridos subsiguientes en el caso de títulos valores emitidos bajo legislación extranjera.

En caso de que el cliente sea una persona jurídica, de conformidad con lo establecido en la Comunicación “A” 7327, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa, la entidad deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que conste: (i) el detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente, e indicar las personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico, como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una relación de control del tipo definido en las normas de “*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*”; y (ii) que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 180 días corridos anteriores no ha entregado en el país fondos en moneda ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios. Este punto también ser cumplido mediante la entrega de una declaración jurada firmada por el controlante, declarando que no ha realizado en ese día ni en los 180 días anteriores, ninguna operación de ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, canjes de títulos valores por otros activos externos, o transferencias de estos a entidades depositarias del exterior, y que se compromete a no realizar estas operaciones por los 90 días siguientes. Este requisito no resulta de aplicación para ciertas operaciones muy limitadas.

#### *Operaciones con valores negociables y otros activos.*

El BCRA, conjuntamente con la CNV adoptaron ciertas medidas con respecto a las negociaciones con valores negociables llevadas a cabo en el mercado bursátil.

De acuerdo a la normativa vigente, las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país.

Además, por medio de una serie de Resoluciones (la última emitida es la Resolución General N° 995/2024) la CNV dispuso el plazo de tenencia en cartera de la siguiente manera:

(i) Un día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), para dar curso a operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos. Dicho plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de compras de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción.

Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de Valores Negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera, correspondiente a clientes ordenantes en tanto éstos últimos mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación.

A tales efectos, los mencionados Agentes: (i) no podrán bajo ninguna circunstancia otorgar financiamientos para la obtención de aquellos Valores Negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas en el párrafo anterior; y (ii) deberán exigir a cada uno de los clientes ordenantes, una manifestación en carácter de declaración jurada de la cual surja en forma expresa que los mismos no mantienen posiciones tomadoras en ninguna de las operatorias a



plazo detalladas en el párrafo anterior, en carácter de titulares y/o cotitulares, y en ningún Agente inscripto, así como que tampoco han obtenido cualquier tipo de financiamiento, ya sea de fondos y/o de Valores Negociables, debiendo tales declaraciones juradas ser conservadas en los respectivos legajos

(ii) un día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), para dar curso a transferencias a entidades depositarias del exterior de Valores Negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, con excepción de aquellos casos en que la acreditación en dicho Agente sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o se trate de acciones y/o Certificados De Depósito Argentinos (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV. Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deberán constatar el cumplimiento del plazo mínimo de tenencia de los Valores Negociables antes referidos.

(iii) dos días hábiles para las operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, para transferencias de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior y para la aplicación a la liquidación de operaciones en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, a los valores negociables acreditados en el Agente Depositario Central de Valores Negociables (ADCVN), provenientes de entidades depositarias en el exterior.

En cuanto a las operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera, se establece que solo podrán cursar órdenes para concertar o realizar transferencias de valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior si: (i) en los 30 días corridos previos no se operó alguna especie de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo jurisdicción local, con liquidación en moneda extranjera (en el segmento PPT); y (ii) si no existe manifestación fidedigna de realizar este tipo de operaciones desde el momento en que se liquidan las mismas y por los 30 días subsiguientes.

Con respecto a las operaciones de compraventa con liquidación en moneda extranjera cable y en las concertadas por los agentes con cartera propia en mercados del exterior, se incorpora el requerimiento de que sólo podrán realizarse en mercados autorizados y regulados por una entidad gubernamental que no pertenezca a países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, con los cual la CNV tenga un convenio de entendimiento para la asistencia recíproca, colaboración e información mutua.

Asimismo, se permite a los AlyCs concertar operaciones como clientes en mercados del exterior, sin los impedimentos vinculados a la negociación local en modalidad Cable, y se establece que las carteras propias deberán ser oferentes netos de bonos soberanos en dólares ley local cuando los negocian en pesos, y demandantes netos de estos mismos activos cuando lo hacen en moneda extranjera, todo ello en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo.

Por otro lado, se establece que los montos netos finales de compra/venta, incluyendo los costos de transacción y/o conversión de especies involucrados en las operaciones, deberán ser considerados a los efectos del cálculo de la posición neta de intermediación que los agentes deben mantener al cierre de cada semana. Por último, se establece un nuevo límite o cantidad máxima para la venta de valores negociables denominados en dólares y emitidos bajo ley local con liquidación en moneda extranjera para el segmento PPT (por pantalla), el cual incluye tanto operaciones MEP como Cable. En este sentido, se deberá observar semanalmente que la cantidad total de ventas no podrá ser superior a 50.000 nominales. Sin embargo, mediante la Resolución General N° 923/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, la CNV dispuso el levantamiento de las medidas adoptadas en las Resoluciones Generales N° 907/2021 y 911/2021. Ambas normas habían sido dictadas en atención a las circunstancias excepcionales y con carácter transitorio, con la finalidad de evitar operaciones elusivas, reducir la volatilidad de las variables financieras y contener el impacto de las oscilaciones de los flujos financieros sobre la economía real. En este sentido, a partir del 7 de marzo de 2022, fecha en que el levantamiento entrará en vigencia, se introducirán las siguientes modificaciones a las Disposiciones Transitorias de las Normas de la CNV: 1) se eliminará el cupo semanal de 50.000 Valores Nominales para la liquidación de títulos de deuda soberanos denominados en dólares estadounidenses bajo legislación local en moneda extranjera; y 2) la concertación y liquidación de títulos de deuda soberanos denominados en dólares estadounidenses bajo legislación local en moneda extranjera no supondrá restricciones sobre otras operatorias en mercados regulados.

A través de la Resolución General N° 995/2024 del 1° de abril de 2024, la CNV modificó los plazos de tenencia mínima en cartera (parking) para dar curso a operaciones de venta de valores negociables, estableciéndolo en un día, salvo en los casos donde se opere con valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción, que se encuentran eximidos de todo plazo. Dentro de este grupo exento, se encuentran los valores emitidos por el BCRA en la Comunicación "A" 7918 (BOPREAL).

A su vez, la Resolución agrega que los Agentes de Liquidación y Compensación ("ALyC") y los Agentes de Negociación ("AN") no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera, correspondiente a clientes ordenantes en



tanto éstos últimos mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. Sin embargo, esta limitación no operará en el caso de ventas de Valores Negociables previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie, debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta; y/o en los términos de lo dispuesto por los puntos 4.3.3.3. ii) b) y 4.7.3.2. del T.O. de Exterior y Cambios.

Además, en el caso de operaciones de clientes con C.D.I o C.I.E. y C.U.I.T., la resolución exceptúa a los Agentes de cumplir con el régimen informativo previo (Artículo 6 Ter de las Normas de CNV) en transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de valores negociables, y para concertar ventas en el país de valores negociables con liquidación en moneda y jurisdicción extranjera para quienes hubiesen suscripto BOPREAL previamente en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie, debiendo los ALyC y AN constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta, y/o en los términos de lo dispuesto por los puntos 4.3.3.3. ii) b) y 4.7.3.2. del T.O. de Exterior y Cambios.

A su vez, el T.O. de Exterior y Cambios dispone lo siguiente:

(a) Las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país;

(b) No podrán concertar ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferirlos a entidades depositarias del exterior: (i) los beneficiarios de refinanciamientos previstas en el punto 2.1.1. de las normas sobre “*Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)*”, hasta su cancelación total; (ii) los beneficiarios de “*Créditos a Tasa Cero*”, “*Créditos a Tasa Cero Cultura*” o “*Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas*”, previstas en los puntos 2.1.2. y 2.1.3. de las normas sobre “*Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID-19)*”, hasta su cancelación total; (iii) los beneficiarios de financiamientos en pesos comprendidas en el punto 2. de la Comunicación “A” 6937, en los puntos 2. y 3. de la Comunicación “A” 7006 y normas complementarias; hasta su cancelación total; (iv) los beneficiarios de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias. Mientras dure el beneficio respecto a la actualización del valor de la cuota; y (v) aquellas personas humanas alcanzados por la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 12/2020 del 1° de octubre de 2020. No quedan comprendidas en lo indicado precedentemente las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior que realice el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados; (vi) las personas usuarias de servicios públicos que sean beneficiarias del subsidio en las tarifas de suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, ya sea que lo hubieran obtenido por solicitarlo o de manera automática, y/o del subsidio en las tarifas de agua potable; (vii) las personas jurídicas residentes dedicadas a la actividad agrícola que vendieron mercaderías en el marco del Decreto N° 576/22 a quien realice su exportación en forma directa o como resultante de un proceso productivo realizado en el país (incluidos los sujetos indicados en la Comunicación “C” 93169); (viii) las personas humanas que sean beneficiarias del “Plan de pago de deuda previsional” previsto en la Ley N° 27.705 u otro plan de regularización de deuda previsional hasta tanto no hayan cancelado la deuda; (ix) las personas humanas que sean beneficiarias de los “Créditos ANSES” previstos en la Resolución N° 144/2023 de la Administración Nacional de la Seguridad Social hasta tanto no hayan cancelado la deuda; y (x) las personas humanas beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y las trabajadoras y los trabajadores aportantes al referido SIPA que hayan recibido el financiamiento previsto en el Decreto N° 463/23, hasta tanto hayan cancelado la deuda; y

(c) Las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos: (i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales, y (ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional. En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

#### *Importaciones de bienes y servicios pendientes de pago – Bonos Bopreal*

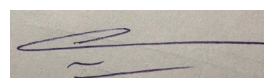
Como regla, el pago del endeudamiento comercial existente al 12 de diciembre de 2023, de bienes y de servicios, requerirá la conformidad del BCRA excepto cuando corresponda a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior o por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito. En consecuencia, el BCRA veda el pago del endeudamiento comercial vigente al 12 de diciembre de 2023.

Mediante Comunicación “A” 7925, del 22 de diciembre de 2023, el BCRA estableció las condiciones de suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”), los cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 72/2023, pueden ser utilizados por los importadores para: (i) regularizar la deuda comercial correspondiente a las importaciones de bienes y servicios pendientes al 12 de diciembre de 2023; y (ii) cancelar ciertas obligaciones impositivas y aduaneras.

Cabe mencionar que el BOPREAL solo puede ser suscripto por importadores que registren deuda pendiente al 12 de diciembre de 2023, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) la deuda pendiente debe calificar como “deuda comercial” correspondiente a importaciones de servicios de acuerdo con lo establecido en las Normas sobre Exterior y Cambios; (ii) la deuda relevante se encuentra declarada en la última presentación del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” (Comunicación “A” 6401, sus modificatorias y complementarias); (iii) se cumplen los requisitos generales para acceder al MLC detallados en “Restricciones de carácter general para el acceso al MLC para cursar pagos al exterior”; y (iv) el cliente deberá presentar una declaración jurada indicando que la deuda por la cual se solicita la suscripción de BOPREAL está pendiente.

Según la Comunicación “A” 7925 (y sus modificatorias y complementarias), los BOPREAL se puede utilizar como mecanismo para cancelar la deuda comercial pendiente por importaciones de bienes y servicios, según se detalla a continuación:

- (i) acceso al MLC por un monto de hasta el 5% del monto total de BOPREAL Serie I suscripto por el importador, en la medida en que dichos bonos se suscriban antes del 31 de enero de 2024 y el monto total de BOPREAL suscripto sea igual o superior al 50% de la deuda pendiente total del importador;
- (ii) canje y/o arbitraje con fondos depositados en una cuenta local y derivados de pagos de capital e intereses bajo de cualquier serie de BOPREAL (es decir, los montos pagados por el BCRA bajo el BOPREAL estarán disponibles libremente para ser transferidos al extranjero);
- (iii) pago en especie de la deuda pendiente mediante la entrega al proveedor del exterior (incluyendo afiliadas) que corresponda de cualquier serie de BOPREAL;
- (iv) operaciones de contado con liquidación realizadas con BOPREAL de cualquier serie a partir del 1 de abril de 2024 (en este caso, la operación de contado con liquidación no activará el Plazo de Bloqueo, en la medida en que la transacción relevante se realice hasta un monto igual a la diferencia entre el valor nominal de BOPREAL originalmente suscripto por la Compañía y el valor de mercado obtenido para el liquidación de la operación de contado con liquidación en el extranjero). Estas operaciones podrán liquidarse contra dólar cable sobre una cuenta de terceros en el exterior, en la medida que los títulos hayan sido adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria y las cuentas a acreditarse no se encuentran radicadas en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del GAFI. Asimismo, dicho beneficio se extiende a aquellas operaciones de liquidación contra cable que se realicen a partir del 1 de abril de 2024 con otros títulos valores (distintos a los BOPREAL), a fin de cubrir la diferencia no saldada con la negociación de los BOPREAL en el mercado secundario;
- (v) acceso al MLC por un monto de hasta el 10% del monto total de BOPREAL Serie I suscripto por el importador en la medida que dicho monto represente el 50% o más de su deuda, en caso de que, en forma simultánea, alternativamente: (a) liquiden, por igual monto, cobros de exportaciones de bienes que hubieran correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, o (b) liquiden, por igual monto, cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, por hasta el 10% del total de los anticipos; y
- (vi) acceso al MLC para aquellos importadores que suscriban BOPREAL Serie I por un monto igual o mayor al 25% de su deuda, por hasta el 50% de los cobros anticipados de exportaciones de bienes que liquiden en forma simultánea, correspondientes a embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1 de marzo de 2025, por hasta el 10% del total de los anticipos. Además, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 72/2023 y la Resolución General Conjunta N° 5469/2023, las sub-series A, B y C de la Serie I del BOPREAL pueden darse en pago para la cancelación de ciertas obligaciones impositivas y aduaneras, con las siguientes excepciones: (i) aportes y contribuciones destinadas al Régimen de la Seguridad Social; (ii) contribuciones destinadas al Régimen de Obras Sociales; (iii) cuotas correspondientes al seguro de vida obligatorio; (iv) cuotas con destino a las aseguradoras de riesgos del trabajo; (v) impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras operatorias; y (vi) obligaciones derivadas de la responsabilidad sustituta o solidaria por deudas de terceros o de su actuación como agentes de retención y percepción. Según la Resolución N° 5469/2023 de la AFIP, la aplicación de la Serie I del BOPREAL para cancelar obligaciones impositivas y aduaneras está sujeta a ciertos límites (US\$1 mil millones con la clase A, US\$1 mil millones con la clase B y US\$1.5 mil millones con la clase C), mientras que el tipo de cambio aplicable para determinar el monto pagado con BOPREAL será el mayor entre el tipo de cambio promedio establecido por la Comunicación “A” 3500 del



Handwritten signature in blue ink.

BCRA y el tipo de cambio implícito que resulte de una operación de contado con liquidación de ciertos bonos soberanos.

*Ingreso y liquidación de anticipos, prefinanciaciones y posfinanciaciones de exportaciones.*

Se admite la aplicación de cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones en determinados supuestos como (i) prefinanciaciones y financiaci3nes otorgadas o garantizadas por entidades financieras locales; (ii) prefinanciaciones, anticipos y financiaci3nes ingresadas y liquidadas en el MLC y declaradas en el relevamiento de activos y pasivos externos; (iii) préstamos financieros con contratos vigentes al 31 de agosto de 2019 cuyas condiciones prevean la atenci3n de los servicios mediante la aplicaci3n en el exterior del flujo de fondos de exportaciones; (iv) financiaci3nes de entidades financieras a importadores del exterior. Aquellas aplicaciones de cobro de exportaciones que no se encuentren detalladas en los puntos (i), a (iv) precedentes, requerirán la conformidad previa del BCRA.

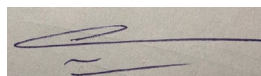
Mediante la Comunicaci3n “A” 7570 se reemplaz3 el punto 7.1.3. de las normas de “Exterior y cambios”, de forma que los anticipos, prefinanciaciones y posfinanciaciones del exterior deberán ser ingresadas en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, contando con un plazo adicional de 10 días corridos para concretar su liquidaci3n en el MLC. Por las exportaciones comprendidas en el Decreto N° 28/23, lo indicado precedentemente se considerará cumplimentado cuando el exportador haya ingresado y liquidado en el mercado de cambios un monto no menor al 80% del contravalor de los anticipos, prefinanciaciones y posfinanciaciones y por la porci3n no liquidada haya concretado operaciones de compraventa con títulos valores, en las cuales los títulos valores son adquiridos con liquidaci3n en moneda extranjera y vendidos con liquidaci3n en moneda local en el pa3s. El plazo para ingresar y liquidar este tipo de operaciones se ampliará a 180 días corridos de la fecha de cobro o desembolso en el exterior, cuando el cliente cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) que la transferencia de las divisas haya ingresado en la cuenta de corresponsalía de la entidad local a partir del 10 de abril de 2023 y hasta el 1 de diciembre de 2024; (ii) que el cliente haya registrado liquidaciones de divisas en el MLC por anticipos, prefinanciaciones y/o posfinanciaciones del exterior en el a3o 2022 por un monto igual o superior al equivalente a USD 100.000.000; (iii) que el cliente ingrese los fondos para su acreditaci3n en una “Cuentas especiales para acreditar financiaci3n de exportaciones” de su titularidad hasta que se concrete la liquidaci3n de las divisas o se compromete a que los fondos quedarán acreditados en la cuenta de corresponsalía de la entidad hasta que se concrete su ingreso por el MLC.

Asimismo, por los fondos ingresados acreditados en una cuenta en moneda extranjera de titularidad del cliente, la entidad deberá confeccionar un boleto de compra por el concepto “A15. Ingresos de divisas vinculadas a exportaciones de bienes pendientes de liquidaci3n” y un boleto de venta por el concepto “A10. Débito/crédito de moneda extranjera en cuentas locales por transferencias con el exterior”. En el momento en que se produzca la liquidaci3n de los fondos por parte del exportador, la entidad deberá confeccionar un boleto de compra por el concepto que corresponda a la operaci3n liquidada, dejando constancia en el boleto de que la operaci3n se concreta en el marco de esta operatoria. El cliente solamente podrá liquidar por los conceptos “B02. Cobros anticipados de exportaciones de bienes” o “B03. Financiaci3nes del exterior por exportaciones de bienes” hasta el monto de la financiaci3n del exterior. Los fondos que permanezcan como transferencias pendientes de liquidaci3n en el marco de la presente normativa, deberán ser transferidos por las entidades al Banco Central, en el día de ingreso de los fondos al corresponsal o si hubiera inconvenientes operativos el día hábil inmediato siguiente.

Tambi3n dispuso que las entidades financieras del Grupo “A” deberán abrir “Cuentas especiales para acreditar financiaci3n de exportaciones”. Asimismo, estableci3 que la exigencia de efectivo m3nimo sobre los saldos de los dep3sitos sea 0%, que los saldos de las cuentas especiales antes mencionadas deberán ser destinados en esa moneda únicamente a: letras y/o notas del Banco Central de la Repúolica Argentina en dólares estadounidenses, otros destinos previstos en la Secci3n 2. de las normas sobre “Política de crédito” y cuenta a la vista en dólares estadounidenses abierta en el Banco Central.

Tambi3n dispuso que las entidades financieras deberán abrir “Cuentas especiales para exportadores”, y que serán de aplicaci3n para dichas cuentas los puntos 3. a 6. de las disposiciones difundidas por la Comunicaci3n “A” 7556.

En virtud de la Comunicaci3n “A” 7638 del 17 de noviembre de 2022, se dispuso que el cliente accede al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidaci3n de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior, en la medida que: (i) los bienes abonados sean insumos que serán utilizados para la producci3n local de bienes a exportar, (ii) la fecha de vencimiento de la financiaci3n otorgada sea igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al pa3s más el plazo previsto en la declaraci3n SIRA más 15 días corridos, y (iii) la entidad deberá contar con una declaraci3n jurada del importador en la que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 días de su arribo al pa3s o de la fecha de otorgamiento de la financiaci3n, según corresponda.



## *Constitución de Activos Externos – Garantías y Operaciones de Derivados*

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos y otras universalidades constituidas en el país, para la constitución de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados. Se aclara que las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos de principal o intereses a los fideicomisos constituidos en el país por un residente, para garantizar la atención de los servicios de capital e intereses de su obligación, en la medida que verifique que el deudor hubiese tenido acceso para realizar el pago a su nombre por cumplimentar las disposiciones normativas aplicables. Al respecto, se permite constituir garantías localmente para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos tanto con anterioridad como con posterioridad al 31 de agosto de 2019; que, por el contrario, sólo se permite constituir garantías en el exterior para los contratos de endeudamiento financiero con el exterior contraídos con anterioridad al 31 de agosto de 2019.

Por otro lado, se aclara que la conformidad previa para el acceso al MLC por parte de personas jurídicas para la formación de activos externos y para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, no alcanza a las entidades autorizadas a operar en cambios, cuyas tenencias en moneda extranjera se rigen por las normas específicas aplicables. Asimismo, se aclara que el requisito de conformidad previa establecido para las personas jurídicas, gobiernos locales, universalidades, FCI, fideicomisos y para las personas humanas para la constitución de todo tipo de garantías vinculadas a la concertación de operaciones de derivados, abarca a la totalidad de la operatoria de derivados, pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan de operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados. Al respecto, se establece que se permite el acceso al MLC para el pago de primas, constitución de garantías y cancelaciones que correspondan a operaciones de contratos de cobertura de tasa de interés por las obligaciones de residentes con el exterior declaradas y validadas, en caso de corresponder, en el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos, en tanto no se cubran riesgos superiores a los pasivos externos que efectivamente registre el deudor en la tasa de interés cuyo riesgo se está cubriendo con su celebración. Se establece que el cliente que acceda al MLC usando este mecanismo deberá nominar a una entidad autorizada a operar en cambios para que realice el seguimiento de la operación y firmar una declaración jurada en la que se compromete a ingresar y liquidar los fondos que resulten a favor del cliente local como resultado de dicha operación, o como resultado de la liberación de los fondos de las garantías constituidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

### *Garantías otorgadas a favor de no residentes por entidades financieras locales.*

Por medio de la Comunicación “A” 7374 el BCRA dispuso que las entidades financieras locales podrán acceder al MLC para cancelar sus obligaciones de pago emergentes de garantías otorgadas a favor de no residentes a partir del 1 de octubre de 2019, siempre que se cumplan ciertas condiciones, entre las cuales se destacan las siguientes: (i) el otorgamiento de la garantía fue un requisito para la concreción de un contrato que, a su vez, implicó se puedan completar exportaciones de bienes o servicios de residentes argentinos; (ii) la contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente argentino que quien exportará; (iii) el beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías relacionadas con el negocio subyacente; (iv) el monto de la garantía no supera el valor de las exportaciones de bienes y servicios que se realizarán; y (v) el plazo de la garantía no excede los 180 días desde la fecha de embarque de bienes o finalización de la prestación de servicios.

### *Restricciones para personas humanas residentes.*

Se dispone la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC por parte de personas humanas residentes para la constitución de activos externos ayuda familiar y para la operatoria de derivados cuando supere el equivalente de US\$ 200 mensuales en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios y en el conjunto de los conceptos señalados precedentemente, reduciéndose dicho monto a US\$100 en caso de que la operación sea efectuada en efectivo, y en la medida que se cumplan el resto de los requisitos establecidos normativamente.

Se establece como requisito de acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en los términos mencionados, que la persona humana no haya excedido en el mes calendario anterior el límite de US\$200. A estos efectos, el BCRA informará periódicamente a las entidades autorizadas a operar en cambios el número de clave de identificación tributaria de las personas humanas que ya han alcanzado en ese mes calendario los límites previstos o que los hayan excedido en el mes calendario anterior. Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán dar acceso al MLC para la compra de moneda extranjera en el marco de las operaciones contempladas en el mencionado punto a quienes se encuentren incluidos en ese listado. Toda solicitud de rectificación o actualización de la información incluida en el listado informado deberá ser cursada a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a través de una entidad autorizada a operar en cambios mediante una nota suscripta por el interesado, explicando los motivos por los cuales entiende que es inadecuada su inclusión. Junto con esa presentación deberá acompañar todos los elementos demostrativos de las circunstancias invocadas. Por último, se aclaró que la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas



locales en moneda extranjera a cuentas bancarias propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones, pero estableció que para transferir al exterior para la formación de activos externos, el acceso de las personas humanas residentes al MLC, debe tener como destino cuentas bancarias de su titularidad en el exterior, debiendo presentar una declaración jurada de que no han efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles.

En relación a las ventas de cambio, las entidades autorizadas a operar en cambios deberán remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 días hábiles, la información sobre dichas ventas a realizarse por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad que impliquen un acceso al MLC por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a US\$10.000 (según Comunicación “A” 7375), para cada uno de los 3 días hábiles contados a partir del primer día informado. De esta manera, los clientes de las entidades autorizadas deberán informar a las mismas con la antelación necesaria para que las entidades puedan dar cumplimiento al requisito mencionado en los párrafos anteriores, para que éstas puedan dar curso a la operación de cambio.

Asimismo, se disponen las siguientes restricciones:

1. Justificación de transferencias bancarias: Por medio de la Comunicación “A” 7072, el BCRA dispuso que en caso de que una persona humana residente reciba más de una transferencia en dólares por mes calendario, deberá justificar cada una de ella hasta eliminar cualquier sospecha de incumplimiento normativo, ya que de lo contrario, la misma podría ser rechazada o demorada.

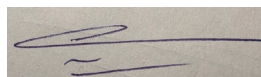
2. Consumos en tarjetas de crédito y débito: En relación a los retiros de efectivo en el exterior con tarjetas de débitos locales se dispone que sólo podrán ser efectuadas con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera. Los consumos en el exterior pueden ser efectuados con débito en cuentas locales del cliente en moneda extranjera o en pesos. Las entidades financieras deberán ofrecer a sus clientes la posibilidad de seleccionar y modificar la cuenta asociada a su tarjeta de débito sobre la cual se efectuarán los débitos, debiendo tomar por defecto como cuenta primaria en estos casos a la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso de que la tuviera. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7106, el BCRA estableció que, respecto de: (i) los consumos en el exterior con tarjeta de débito (pagados con débito en la cuenta de pesos); y (ii) los montos en moneda extranjera adquiridos a partir del 1 de septiembre de 2020 para: (a) cancelar obligaciones con otros residentes (conforme lo dispuesto en el punto 3.6 del T.O. de Exterior y Cambios; y (b) pagar consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito; que serán deducidos, a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido para la adquisición de moneda extranjera para la formación de activos externos (que hoy es hasta US\$200 mensuales). Asimismo, si el monto de moneda extranjera adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya se hubiese sido absorbido por otras compras o pagos a residentes, la deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes, hasta completar el monto adquirido.

Asimismo, la Resolución AFIP No. 5463/2023 redujo la percepción sobre las operaciones sujetas al Impuesto PAIS (entre otras, compra de dólares según el cupo mensual de US\$200 y consumos de tarjeta de crédito en moneda extranjera) del 35% al 30%. Dicha percepción se imputará al pago del impuesto a las ganancias para la mayoría de los contribuyentes, y al impuesto a los bienes personales para contribuyentes del régimen simplificado no sujetos al impuesto a las ganancias.

Por otra parte, a través de la Comunicación “A” 7407, el BCRA dispuso que las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito no podrán financiar consumos en cuotas con tarjetas de crédito, que estén destinados a las compras de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior (ej. alojamiento, alquiler de auto, etc.). La medida alcanza tanto a los consumos realizados ya sea en forma directa con el prestador del servicio o indirecta, a través de agencia de viajes y/o turismo, plataformas web u otros intermediarios. De esta manera, este tipo de consumos con tarjeta de crédito sólo podrán realizarse, de ahora en más, en un solo pago.

3. Cuentas conjuntas: Cuando las cajas de ahorro en moneda extranjera posean más de un titular (es decir, cuentas conjuntas), solamente uno de los cotitulares podrá adquirir moneda extranjera mediante el uso de dicha cuenta. Sin embargo, el cotitular que no operó en cambios por aplicación de esta restricción podrá adquirir moneda extranjera en otras cuentas en las que sean titulares, siempre cumpliendo con los requisitos aplicables.

4. Ingresos: Por medio de la Comunicación “A” 7105, conforme fuera modificada, el BCRA dispuso que, respecto de las personas titulares de cajas de ahorro en moneda extranjera abiertas al 15 de septiembre de 2020, previo a la acreditación de nuevos importes –excepto que provengan de transferencias–, las entidades financieras deberán obtener evidencia de la que surja que el cliente posee ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera, no siendo admisible que sea beneficiario de algún plan o programa caracterizado como de ayuda social –incluyendo los subsidios de carácter alimentario–, sin perjuicio de que podrán percibir prestaciones de la seguridad social derivadas de la relación laboral –tales como las asignaciones familiares–.





5. Otros sujetos alcanzados designados por AFIP: Por medio de la Comunicación “A” 7193 se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para poder acceder al MLC para casi todos los conceptos, cuando quien quisiera acceder fuera una persona humana incluida “por la Administración Federal de Ingresos Públicos en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo”. La excepción es el acceso al mercado para el pago de financiaciones otorgadas por entidades financieras locales (incluyendo consumos de tarjetas de crédito o compra).

Por su parte, mediante el dictado de la Resolución General AFIP 5272/2022 se estableció una percepción del 45% y otra del 25% sobre los importes pagados para: (i) la adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas-, del país; y de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, en la medida en la que para la cancelación de la operación deba accederse al mercado único y libre de cambios al efecto de la adquisición de las divisas correspondientes en los términos que fije la reglamentación; y (ii) la importación de ciertos bienes mencionados por la norma que fueron considerados periodísticamente como "suntuarios". La percepción del 45% será considerada pago a cuenta del Impuesto a los Bienes Personales para los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y los que no resultan responsables del Impuesto a las Ganancias y como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias para todos los demás. La percepción del 25% será considerada pago a cuenta del impuesto sobre los Bienes Personales para las personas humanas y sucesiones indivisas (y, en caso de tratarse de sujetos que no sean contribuyentes de dicho impuesto, se podrá solicitar su devolución), mientras que será considerada pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias para todos los demás sujetos.

#### *No Residentes.*

Se establece la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC en la mayoría de las operaciones por parte de no residentes para la compra de moneda extranjera. Se exceptúan las operaciones de: (a) organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito a la exportación; (b) representaciones diplomáticas y consulares y personal diplomático acreditado en el país por transferencias que efectúen en ejercicio de sus funciones; (c) representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en la medida que las transferencias se realicen en ejercicio de sus funciones; (d) las transferencias al exterior a nombre de personas humanas que sean beneficiarias de jubilaciones y/o pensiones abonadas por la ANSES, por hasta el monto abonado por dicho organismo en el mes calendario y en la medida que la transferencia se efectúe a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado y a beneficiarios de distintos tipos de beneficios relacionados a casos de desaparición forzada de personas conforme la Comunicación “A” 7052; y (e) para aquellos no residentes por un monto de hasta US\$100, en caso de que hayan liquidado en el MLC divisas por un monto equivalente en concepto de turismo y viajes en los últimos 3 meses. Se aclara que las restricciones para el acceso al MLC por parte de no residentes solamente aplican para la compra de moneda extranjera.

Asimismo, se establece que los no residentes no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera. Esta restricción no aplica para la venta de los títulos valores que hayan sido adquiridos en el país con liquidación en moneda extranjera, y que hubieran permanecido en la cartera por un plazo no inferior al año.

Por último, oportunamente, por medio de la “Comunicación “A” 7384, se dispuso que, cumpliendo con ciertas condiciones, las entidades financieras podían abrir un tipo especial de cajas de ahorro a favor de personas humanas no residentes, bajo la denominación de “Cajas de ahorro para turistas”.

Ahora, por medio de la Comunicación, se dispone que estas personas no residentes pueden realizar operaciones de canje y arbitraje sin restricciones, en la medida que los fondos resultantes sean acreditados en una cuenta turista. Asimismo, tanto estas operaciones como las que deban concertarse para transferir el saldo final de sus titulares en el exterior (previo a su cierre), estarán exceptuadas de efectuar la “Declaración jurada del cliente respecto a operaciones con títulos valores” dispuesta en el punto 3.16.3. del T.O. de Exterior y Cambios.

#### *Liquidación de Endeudamiento con el Exterior - Obligación y requisitos para el acceso – Conformidad previa para el pago de endeudamiento financiero a contraparte vinculada del exterior.*

Se establece la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior que se desembolsen a partir del 1 de septiembre de 2019 y la obligación de demostrar el cumplimiento de este requisito para el acceso al MLC para la atención de los servicios de capital e intereses de estas. Se aclara que en el caso de las entidades autorizadas a operar en cambios, la obligación de ingreso y liquidación en el MLC de nuevas deudas de carácter financiero con el exterior se considerará cumplida con el ingreso de los fondos a la Posición General de Cambios.

Asimismo, hasta el 31 de diciembre de 2024, se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Respecto a la definición de vinculación, el T.O. de Exterior y Cambios efectúa un reenvío a lo dispuesto en el punto 1.2.2 del Texto Ordenado de “*Grandes exposiciones al riesgo de crédito*”.

Sin embargo, por medio de la Comunicación “A” 7123 se dispuso la posibilidad de acceder al MLC, sin autorización previa del BCRA, para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros externos del sector privado no financiero con contrapartes vinculadas, en la medida que los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el MLC a partir del 2 de octubre de 2020 y el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los dos años.

#### *Conformidad previa para precancelar deudas financieras.*

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la precancelación con más de 3 días hábiles antes al vencimiento de servicios de capital e intereses de deudas financieras con el exterior. Al respecto, se establece que no se requerirá conformidad previa del BCRA, en la medida que se verifiquen la totalidad de las siguientes condiciones: (i) la precancelación sea efectuada en manera simultánea con los fondos liquidados de un nuevo endeudamiento de carácter financiero desembolsado a partir del 17 de octubre de 2019; (ii) la vida promedio del nuevo endeudamiento sea mayor a la vida promedio remanente de la deuda que se precancela; (iii) el vencimiento del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea anterior al próximo vencimiento futuro previsto del servicio de capital de la deuda que se cancela; (iv) el monto del primer servicio de capital del nuevo endeudamiento no sea mayor al monto del próximo servicio de capital futuro previsto de la deuda que se cancela.

Ahora bien, por medio de la Comunicación “A” 7133, se dispusieron nuevas condiciones: (i) precancelaciones en el marco de la Comunicación “A” 7106, aplicable exclusivamente para precancelaciones de endeudamientos externos financieros que están siendo refinanciados, según lo previsto en el punto 7 de la Comunicación “A” 7106, permitiendo el acceso al MLC con hasta 30 días corridos de anticipación al vencimiento pertinente, cuando la precancelación se concreta: (a) en el marco del referido tipo de proceso de refinanciación de deuda; (b) los intereses a pagar no superan la suma de intereses devengada bajo la deuda que está siendo refinanciada, hasta la fecha de su cierre; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no exceden “el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada”; (ii) precancelaciones en el marco de procesos de canje de títulos, por medio del cual se permite comprar moneda extranjera para concretar pagos anticipados de intereses de endeudamientos financieros con el exterior o de títulos locales denominados en moneda extranjera, cuando esto se enmarque en un proceso de canje de títulos, y se cumpla con las siguientes condiciones: (a) los intereses a pagar no superen la suma de intereses devengada bajo la deuda que está siendo refinanciada, hasta la fecha de cierre del canje; (b) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos no supera “el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado”.

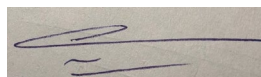
#### *Prohibición del acceso para pago de deudas entre residentes – (excepciones).*

Se prohíbe el acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019. Para las obligaciones en moneda extranjera entre residentes instrumentadas mediante registros o escrituras públicos al 30 de agosto de 2019, se podrá acceder a su vencimiento. Se aclara que la prohibición del acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, no alcanza a los pagos de los clientes de las financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.

Se podrá acceder al MLC para el pago, a su vencimiento de nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que tuviesen acceso en virtud de lo dispuesto en este punto y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones. Por otro lado, se ha dispuesto que se permite el acceso al MLC a fin de que un emisor de títulos de deuda con oferta pública pueda acceder al MLC para pagar sus servicios, aun cuando estas emisiones no sean internacionales, “en la medida que sean suscriptos en moneda extranjera y la totalidad de los fondos obtenidos liquidados en el MLC”.

#### *Aplicación en el Exterior de Cobros de Exportaciones de Bienes y Servicios.*

Por medio de la Comunicación “A” 7123, se admite la aplicación de divisas percibidas bajo operaciones de exportación de bienes y servicios, al pago de (i) endeudamientos financieros externos; y (ii) repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras. Asimismo, por medio de la Comunicación “A” 7196, se determinó que también pueden aplicar cobros de exportaciones al repago de títulos de deuda emitidos a partir del 7 de enero de 2021 con registro público en el país o en el exterior, cuyas emisiones se realicen en el marco de



*Handwritten signature or initials in blue ink, located at the bottom right of the page.*

operaciones de canje o refinanciación de servicios de “endeudamientos financieros en el exterior con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2022 por operaciones cuyo vencimiento final sea posterior al 31 de marzo de 2021”. Esta última opción se admite siempre que la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses para los vencimientos refinanciados.

Para poder concretar este tipo de aplicaciones se prevé que los siguientes requisitos sean cumplidos: (i) el endeudamiento externo tenga una vida promedio no inferior a un año; (ii) la repatriación de inversión directa se produzca “con posterioridad a la fecha de finalización y puesta en ejecución del proyecto de inversión y, como mínimo, 1 (un) año después del ingreso del aporte de capital en el MLC”; (iii) los fondos originalmente desembolsados bajo las operaciones a ser canceladas, hayan sido: (a) destinados a la financiación de proyectos de inversión en el país que cumplan con ciertas características; e (b) ingresados y liquidados en el MLC a partir del 2 de octubre de 2020.

Por otro lugar, y respecto de las operaciones de endeudamiento externo comprendidas en la opción del Punto 1 de la Comunicación “A” 7123, y siempre que hayan sido ingresadas y liquidadas en el MLC a partir del 7 de enero de 2021, se permite: (i) acumular cobros de exportaciones en cuentas abiertas en el país o en el exterior, para garantizar su repago “hasta alcanzar el 125% de los servicios por capital e intereses a abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses calendario” (los fondos excedentes deben ser ingresados y liquidados); (ii) a los residentes deudores de los endeudamientos, y los fideicomisos constituidos para garantizar sus servicios, acceder al MLC para constituir las garantías por los montos exigibles en los convenios pertinentes siempre que: (a) las compras se realicen en forma simultánea con la liquidación de divisas o a partir de fondos ingresados a nombre del exportador en una cuenta de corresponsalía en el exterior de una entidad local; y (b) las garantías acumuladas no superen el equivalente al 125% de los servicios por abonar en el mes corriente y los siguientes seis meses.

Por otro lado, se establece un régimen de seguimiento y certificación especial para verificar el cumplimiento de estas condiciones. Asimismo, se prevé la posibilidad de repatriar este mismo tipo inversiones extranjeras directas, siempre que hayan sido concretadas luego del 2 de octubre de 2020, sin cumplir con los requisitos de destino de fondos, pero aplicando un plazo superior de permanencia de dos años.

A su vez, se establece que respecto de las emisiones de títulos de deuda en moneda extranjera efectuadas con registro público en el país o en el exterior que se concreten a partir del 7 de enero de 2021, y cuyo objeto haya sido refinanciar deudas preexistentes, se considerará cumplido el requisito de liquidación de moneda extranjera por el equivalente a la suma de: (i) el monto de capital refinanciado; (ii) los intereses devengados hasta la fecha de la refinanciación; y (iii) “en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital antes del 1 de enero de 2023, un monto equivalente a los intereses que se devengarían hasta el 31 de diciembre de 2022 por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados”.

Finalmente, por medio de la Comunicación “A” 7994, se incorpora, entre las operaciones financieras habilitadas para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios, al pago de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior, cuyos fondos hayan sido liquidados en el mercado de cambios a partir del 19 de abril de 2024, en la medida que su vida promedio sea no inferior a tres años, y el primer pago de capital no se registre antes del año del ingreso de los fondos.

#### *Financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales.*

Se establece que las financiaciones que otorguen las entidades financieras en moneda extranjera a clientes del sector privado no financiero deben ser liquidadas en el MLC al momento de su desembolso.

#### *Pagos de servicios prestados por no residentes. Conformidad previa para pagos con empresas vinculadas del exterior (con excepciones).*

Las entidades podrán dar acceso para cancelar deudas por servicios en la medida que verifique que la operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del “*Relevamiento de activos y pasivos externos*”.

Se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para precancelar deudas por servicios. También será necesaria dicha conformidad para cursar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior, excepto para: (i) emisoras de tarjetas de crédito por los giros por turismo y viajes en la medida que no correspondan a las operaciones que requieran la conformidad previa del BCRA según lo previsto en el punto 4.1.4. del T.O. de Exterior y Cambios; (ii) agentes locales que recauden en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes; (iii) las entidades por los gastos que abonen a entidades del exterior por su operatoria habitual; (iv) pagos de primas de reaseguros en el exterior, cuya transferencia al exterior deberá ser realizada a nombre del beneficiario del exterior admitido por la Superintendencia de Seguros de la Nación; (v) transferencias que realicen las empresas de asistencia al

viajero por los pagos de siniestros de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a sus clientes residentes; (vi) pagos por arrendamientos de buques, bajo ciertas condiciones; (vii) pagos del capital de deudas a partir del vencimiento, cuando el cliente cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. de Exterior y Cambios; y (viii) pagos a partir del vencimiento del capital de deudas vigentes al 30 de junio de 2021, cuando el cliente ingrese y liquide en el país nuevos endeudamientos financieros del exterior y cuente con una certificación de una entidad emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.19 del T.O. de Exterior y Cambios.

Asimismo, por medio de la Resolución General AFIP 5135/2022, la AFIP implementó el Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (“SIMPES”) aplicable al pago de ciertos servicios prestados por no residentes. Este sistema es de aplicación respecto de personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas que deban realizar pagos al exterior por cuenta propia o de terceros, o actúen como ordenantes del pago, para cancelar obligaciones propias o de terceros.

En este sentido, y adicionalmente a los requisitos ya establecidos para poder acceder al Mercado de Cambios para pagar servicios prestados por no residentes, por medio de la Comunicación “A” 7433 se dispuso los sujetos alcanzados deben acompañar la información expresamente solicitada en el SIMPES, y prestar el consentimiento para que ella sea remitida al BCRA para su evaluación. Las entidades financieras deberán verificar que el cliente cuente con la declaración efectuada a través del SIMPES en estado “Aprobada” a efectos de permitirles acceder al Mercado de Cambios para realizar el respectivo pago.

Este requisito no será aplicable para los servicios cuyo código de concepto sean S02, S03, S06, S25, S26 y S27 (servicios de fletes, transporte de pasajeros, viajes y otros pagos con tarjeta, servicios de salud por empresas de asistencia al viajero y servicios del gobierno). Tampoco será aplicable cuando sean pagos realizados por: (i) el sector público; (ii) todas las organizaciones en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias; (iii) fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional; (iv) entidades financieras por importaciones propias de servicios; o (v) entidades para la cancelación de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas hasta el 6 de enero de 2022 inclusive. Por su parte, en caso de tratarse de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 7 de enero de 2022, la entidad deberá contar con documentación que demuestre que el cliente ya contaba con la referida aprobación en el SIMPES al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad.

Por último, mediante la Comunicación “A” 7547, del 14 de julio de 2022, se redujo a 60 días corridos el plazo para el pago de servicios contratados a no residentes por empresas del sector energético para atender sus necesidades operativas.

#### *Conformidad previa acceso para pago de utilidades y dividendos.*

Se establece el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para el giro de utilidades y dividendos. Sin embargo, no será requerida la conformidad previa del BCRA para el pago de dividendos siempre que la sociedad deudora haya ingresado previamente ciertas capitalizaciones a través del MLC, y se cumplan todos los siguientes requisitos: (i) el pago se realiza de acuerdo con los documentos corporativos pertinentes, (ii) el monto total de las transferencias realizadas a partir del 17 de enero de 2020 no excede el 30% del valor de las nuevas contribuciones de inversión extranjera directa en empresas residentes, ingresadas y liquidadas a través del MLC a partir de esa fecha, (iii) el acceso al MLC para el pago de dividendos se produce después de un período de 30 días calendario a partir de la liquidación de la última contribución tomada con el fin de cumplir con el requisito anterior, (iv) la empresa presenta documentación que evidencia la capitalización final de las contribuciones, y (v) la obligación de pago se informa al BCRA a través del “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”, bajo la Comunicación “A” 6401.

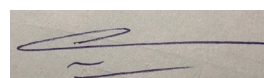
Asimismo, la Comunicación “A” 7301 dispuso que se podrá acceder al MLC para pagar utilidades y dividendos en la medida en que la persona que solicita el acceso cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. de Exterior y Cambios.

A su vez, por medio de la Comunicación “A” 7999, se permite el pago de utilidades y dividendos pendientes de pago a accionistas no residentes, mediante la suscripción de BOPREAL, sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos.

Por último, por disposición del DNU 385/2024, se establece la aplicación del Impuesto PAÍS, con una alícuota del 17,5%, a las operaciones de compra de divisas para el pago de utilidades y dividendos, así como también para la suscripción de BOPREAL para tal fin.

*Pagos de servicios de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro en el exterior concertadas a partir del 5 de febrero de 2021 y que hayan sido parcialmente suscriptas en moneda extranjera en el país.*

Por medio de la Comunicación “A” 7218 se dispuso que para poder acceder al MLC para pagar este tipo de deudas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: (i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a





la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior; (ii) la vida promedio de los títulos no sea menor a los cinco años; (iii) la primer amortización se pacte para que suceda no antes de los tres años de la fecha de emisión; (iv) el tramo local de la emisión no supere el 25% del total emitido y (v) a la fecha de acceso hayan sido liquidados todos los fondos integrados bajo la emisión.

#### *Pago de importaciones de bienes.*

Las entidades podrán dar acceso al MLC para realizar pagos al exterior por importaciones argentinas de bienes y otras compras de bienes cuando se reúnan las condiciones especificadas por el BCRA. Las entidades financieras podrán adicionalmente acceder al MLC para hacer frente a sus obligaciones con el exterior por garantías o avales otorgados con relación a operaciones de importaciones argentinas de bienes, como para la cancelación de líneas de crédito del exterior que fueron aplicadas a la financiación de importaciones argentinas de bienes.

Por medio de la Comunicación "A" 7917 emitida el 13 de diciembre de 2023, luego modificada por la Comunicación "A" 7953 de fecha 26 de enero de 2024, se modificó sustancialmente el régimen de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios. Dicha Comunicación estableció lo siguiente:

I. Respecto de los pagos de importaciones de bienes con registro de Ingreso Aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023.

1.2. Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023, cuando adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta a continuación según tipo de bien:

i) desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB (Free on Board, representa el costo de los bienes en el punto de embarque o carga) correspondiente a los siguientes bienes: a) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o b) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM). c) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica. d) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM).

ii) desde los 30 (treinta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) productos farmacéuticos y/o insumos utilizados en la elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 12.3. de las normas de "Exterior y cambios". La entidad deberá contar con la declaración jurada del importador dejando constancia de que los bienes serán destinados a los fines previstos en este punto; b) fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que pueden ser destinados a su elaboración local, cuyas posiciones se encuentran detalladas en el punto 12.2. de las normas de "Exterior y cambios". La entidad deberá contar con la declaración jurada del importador dejando constancia de que los bienes serán destinados a los fines previstos en este punto.

iii) desde los 180 (ciento ochenta) días corridos desde su registro de ingreso aduanero se podrá realizar el pago del valor FOB correspondiente a los siguientes bienes: a) automotores terminados (subcapítulo 8703 de la NCM). b) aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias detalladas en el punto 12.1. de las normas de "Exterior y cambios" que no se encuentren contempladas en puntos precedentes, independientemente de su valor FOB unitario.

iv) para los restantes bienes, el pago de su valor FOB podrá ser realizado en los siguientes plazos contados desde el registro de ingreso aduanero de los bienes: a) un 25% desde los 30 (treinta) días corridos, b) un 25% adicional desde los 60 (sesenta) días corridos, c) otro 25% adicional desde los 90 (noventa) días corridos, d) el restante 25% desde los 120 (ciento veinte) días corridos.

v) Los fletes y seguros que formen parte de la condición de compra pactada con el vendedor podrán ser abonados totalmente a partir de la primera fecha en que el importador tenga acceso en virtud de los bienes comprendidos.

1.3. Las entidades también podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023 antes de los plazos previstos en el punto 1.2. cuando, adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 3 de las normas de "Exterior y Cambios".

1.4. El acceso al mercado de cambios para realizar pagos con registro aduanero pendiente requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 3 de la Comunicación mencionada.



II. Respecto de los pagos de importaciones con registro de ingreso aduanero pendiente o antes de los plazos previstos en los puntos precedentes: La norma permite el acceso al mercado de cambios para cursar pagos con registro de ingreso aduanero pendiente o pagos diferidos antes de los plazos previstos en el punto 1.2., cuando se verifiquen los restantes requisitos aplicables, únicamente en caso de financiaciones, nuevas liquidaciones de prefinanciaciones o anticipos o bajo beneficios específicos.

III. Respecto a las importaciones de bienes:

El acceso al mercado de cambios para realizar pagos de importaciones por bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12 de diciembre de 2023, adicionalmente a los restantes requisitos aplicables, requerirá la conformidad previa del BCRA excepto cuando sean operaciones financiadas por entidades financieras o agencias oficiales de crédito u organismos internacionales; entre otras situaciones.

La Comunicación “A” 7917 también dispone que el acceso a las entidades financieras para cancelar obligaciones derivadas de cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 13 de diciembre de 2023, en el marco de un importación en la que sea requisito contar con una declaración SIRA estará condicionado a que la entidad cuente con documentación que demuestre, a la fecha de emisión u otorgamiento, la operación garantizada era compatible con los plazos y condiciones previstos en los puntos 1.2. y II ya mencionados.

Por su parte, por medio de la Comunicación “A” 7123, conforme fuera oportunamente modificada por reiteradas Comunicaciones, se dispuso una ampliación del monto por el cual se puede acceder al MLC para pagar operaciones de importación de bienes, equivalente a la mitad del monto que, a partir del 2 de octubre de 2020, el importador ingrese y liquide en el MLC en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones desde el exterior cuya cancelación fue pactada con plazos no inferiores a 180 días. En el caso de operaciones liquidadas a partir del 4 de enero de 2021, también se admitirá el acceso al MLC por el restante 50% en la medida que la parte adicional corresponda a pagos anticipados de bienes de capital, debiendo la entidad contar con la documentación que le permita establecer que los bienes abonados corresponden a posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). En el caso de operaciones liquidadas a partir del 19 de marzo de 2021, también se admitirá el acceso al MLC por el restante 50% en la medida que corresponda a pagos anticipados de bienes que califiquen como insumos para la producción de bienes exportables, debiendo la entidad contar con una declaración jurada del cliente respecto del tipo de bien involucrado y su calidad de insumo en la producción de bienes a exportar.

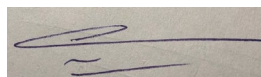
Por su parte, la Comunicación “A” 7562 incorporó en el punto 10.14.2.5. de las normas de “Exterior y cambios” relativo al acceso al MLC para cursar pagos de importaciones de bienes según las categorías de las declaraciones en el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), el siguiente párrafo: “Dicho plazo se reduce a 90 días corridos cuando los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que se detallan en el punto 10.14.7. y en la medida que el cliente presente una declaración jurada dejando constancia que los bienes abonados constituyen insumos que utilizará para la producción local de bienes”.

También reemplazó el punto 10.2.4.3. de las normas de “Exterior y cambios”, vinculado a los tipos de endeudamientos que corresponden ser considerados como deudas comerciales por la importación de bienes, a los efectos del acceso al MLC, por el siguiente: “10.2.4.3. Financiación a cualquier plazo otorgada por una entidad financiera del exterior, donde los desembolsos en divisas se aplican, neto de gastos, directa e íntegramente al pago anticipado y/o a la vista y/o diferido al proveedor del exterior”.

Por último, mediante la Comunicación “A” 7917, de fecha 13 de diciembre de 2023, el BCRA modifica las reglas relativas al acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios, eliminando la necesidad de contar con las declaraciones SIRA o SIRASE (Sistemas de Importaciones de la República Argentina) para el pago de importaciones de bienes y servicios, respectivamente, y de convalidar los pagos a través de la “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”. Además, se contempla un tratamiento diferencial para las importaciones de bienes y de servicios que tengan lugar a partir del 13 de diciembre de 2023 respecto de aquellas realizadas con anterioridad a esa fecha, permitiendo el pago de las primeras y, como regla, condicionando el pago de las segundas a la autorización previa del Banco Central.

*Requisitos previos para el acceso para pago de deudas financieras o comerciales y para pago anticipado de importaciones.*

En el caso de acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales con el exterior deberá demostrarse, en caso de corresponder, que la operación se encuentra declarada en la última presentación vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos. En el caso de pagos anticipados de importaciones, se establece que deberá presentarse la documentación respaldatoria por la cual se deberá demostrar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 90 días corridos desde su acceso al MLC el caso de los pagos anticipados de importaciones a proveedores no vinculados



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

con el importador y la conformidad previa del BCRA para los pagos anticipados de importaciones a proveedores vinculados con el importador.

En el caso de deudas exclusivamente financieras, el acceso se otorgará no antes de los 3 días hábiles previos a la fecha de pago, a menos que se trate de una cancelación anticipada que cumpla con ciertas condiciones, las que variarán según se trate de una cancelación anticipada que se realiza simultáneamente con el desembolso de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior, o en el marco de una operación de canje de títulos valores, o en el contexto de un plan de refinanciación. Sin perjuicio de las diferentes condiciones que en cada uno de dichos casos deben cumplirse para obtener acceso al MLC con una anticipación previa a los 3 días hábiles a la fecha de pago, las mismas consisten mayormente en la vida promedio del nuevo endeudamiento (que no puede ser menor que la vida promedio de la deuda que se cancela anticipadamente) y en el monto de capital del nuevo endeudamiento (que no podrá ser superior al de la deuda que se cancela anticipadamente).

#### *Operaciones de canje y arbitraje.*

Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos puedan realizarse sin dicha conformidad de acuerdo con las normas de la presente. Se aclara que: (i) la transferencia de divisas de las personas humanas desde sus cuentas locales en moneda extranjera a cuentas propias en el exterior se puede efectuar sin restricciones; (ii) los canjes y arbitrajes que impliquen ingresos de divisas por operaciones no alcanzadas por la obligación de liquidación en el MLC pueden ser realizadas sin restricciones. Las operaciones de canje y arbitraje podrán realizarse con clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida que de instrumentarse como operaciones individuales pasando por pesos, puedan realizarse sin dicha conformidad, también resulta de aplicación a las centrales locales de depósito colectivo de valores por los fondos percibidos en moneda extranjera por los servicios de capital y renta de títulos en moneda extranjera abonados en el país.

#### *Entidades Autorizadas.*

Las distintas presentaciones que realicen los clientes por operaciones a cursar en el MLC deberán indefectiblemente cursarse a través de una entidad que esté autorizada a cursar el tipo de operación contenida en la consulta o pedido de conformidad.

#### *Operación de títulos en el mercado secundario por entidades autorizadas.*

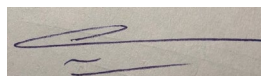
Las entidades autorizadas a operar en cambios no podrán comprar con liquidación en moneda extranjera títulos valores en el mercado secundario ni utilizar tenencias de su posición general de cambios para pagos a proveedores locales. Por último, a través de la Comunicación “A” 6978 (conforme fuera modificada por la Comunicación “A” 6991) el BCRA dispuso que, a partir del 17 de abril de 2020, las entidades financieras no podrán realizar operaciones de caución bursátil tomadoras ni colocadoras.

#### *Casas y agencias de cambio – Tenencia de moneda extranjera.*

Las Casas y Agencias de Cambio no podrán incrementar, sin conformidad previa del BCRA, sus tenencias en moneda extranjera respecto al promedio de sus tenencias de agosto de 2019 o el stock al cierre del día anterior a la entrada en vigencia de la presente, el máximo de los dos. Se dispone que las autorizaciones otorgadas a casas y agencias de cambio antes del 1 de septiembre de 2019 que no inicien actividades antes del 30 de septiembre de 2019, caducarán a partir de esta última fecha, procediéndose a darlas de baja del registro correspondiente. Asimismo, se dispone que las casas y agencias de cambios inscriptas antes del 1 de septiembre de 2019 y que no hubieran operado hasta esa fecha, a los efectos de determinar la posibilidad de incrementar sin conformidad previa del BCRA sus tenencias en moneda extranjera respecto del promedio de sus tenencias de agosto de 2019, o el stock al cierre del día anterior a la entrada en vigencia de la Comunicación “A” 6770, el máximo de los dos, deberán considerar las tenencias de moneda extranjera registradas al inicio del día en que comiencen su operatoria.

#### *Boletos de compra y venta de Cambio.*

Por cada operación de cambio, se debe realizar un boleto de compra o venta de cambio, según corresponda. En el boleto de cambio debe constar el carácter de declaración jurada del ordenante de la operación de cambio sobre todos los datos contenidos en el mismo, incluyendo el concepto de la operación y el cumplimiento de los límites y requisitos establecidos. La entidad interviniente deberá constatar la razonabilidad de la operación y el cumplimiento de los límites. En los boletos de compra y de venta de moneda extranjera, debe constar la firma del cliente que realiza la operación de cambio, quien debe presentar documento de identificación admitido para operar con entidades financieras de acuerdo al punto 5.4.1 del T.O. de Exterior y Cambios. En el caso de operaciones por canales electrónicos y/o firma electrónica o digital, se aplica el punto 5.4.2 del referido T.O. de Exterior y Cambios.



Las entidades deberán adoptar las medidas necesarias para que todos los accesos al MLC desde el 1 de septiembre de 2020 por parte de personas humanas por los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito a su cuenta en pesos y las compras de moneda extranjera para la cancelación de financiaciones otorgadas por las entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, queden registradas con el correspondiente boleto de cambio a nombre del cliente en el Régimen Informativo de Operaciones de Cambios antes del 28 de septiembre de 2020.

#### *Grandes empresas exportadoras.*

Por medio de la Comunicación “A” 7104, el BCRA dispuso nuevos límites a los préstamos que las entidades financieras puedan otorgar y desembolsar a “grandes empresas exportadoras”: (i) a los efectos del cálculo del valor de las financiaciones en el mercado local, a partir del cual se considerará que una empresa califica como “grandes empresas exportadoras” (Sección 7 de las normas sobre “Política de crédito”), se deberán considerar también las financiaciones alcanzadas en moneda extranjera, mientras que antes sólo se contabilizaban las financiaciones en pesos; (ii) las entidades financieras deberán contar con la conformidad previa del BCRA antes de poder desembolsar “nuevas” financiaciones en moneda extranjera a clientes alcanzados por la definición de “grandes empresas exportadoras”; y (iii) por último, se establece que no se podrán realizar nuevos desembolsos respecto de financiaciones vigentes a los clientes categorizados como “grandes empresas exportadoras” en caso de que se superen los límites previstos en el punto 7.1. de las normas sobre “Política de Crédito”.

#### *Régimen de fomento de inversión para las exportaciones.*

Por medio del DNU N° 234/2021 se creó el “Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones”, con el objeto lograr el ingreso de divisas a nuestro país, que sean afectados a la inversión en nuevos proyectos productivos destinados a la exportación y/o al incremento de capacidades productivas existentes destinadas a la exportación. En principio, el régimen alcanza a las actividades destinadas a la puesta en marcha o ampliación de actividades foresto-industriales, mineras, hidrocarburíferas, de industrias manufactureras y agroindustriales; sin embargo, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para incluir y/o excluir actividades alcanzadas por el régimen.

Pueden solicitar su inclusión las personas humanas o jurídicas, domiciliadas tanto en el país como en el extranjero, que presenten ante la autoridad de aplicación un “Proyecto de Inversión para la Exportación” que cumpla con ciertos requisitos. El proyecto que resulte aprobado podrá aplicar hasta el 20% de las divisas obtenidas por las exportaciones vinculadas al mismo, con un tope máximo anual equivalente al 25% del monto bruto de divisas ingresadas para su financiamiento, al: (a) pago de capital e intereses de pasivos comerciales o financieros con el exterior; (b) pago de utilidades y dividendos que correspondan a balances cerrados y auditados; y (c) repatriación de inversiones directas. La referida aplicación solo será posible una vez haya transcurrido un plazo de un año, desde que se haya realizado en ingreso de divisas al MLC por la inversión.

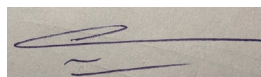
En caso de que los cobros de las exportaciones no se aplicaran inmediatamente a los usos previstos, podrán ser mantenidos en moneda extranjera en cuentas de entidades financieras argentinas, en el país o en el exterior. Por otro lugar, se establece que los proyectos gozarán de estabilidad normativa en materia cambiaria por el término de 15 años, con lo cual los beneficios obtenidos no podrán ser afectados por la normativa cambiaria que se dicte, cuando establezca condiciones más gravosas.

El BCRA emitió la Comunicación “A” 7259, reglamentando parcialmente los alcances del referido régimen en lo que respecta a las operaciones de cambio involucradas, aclarando que los exportadores que opten por utilizar los beneficios de este Régimen no están restringidos de poder emplear el esquema previsto en el Punto 1 de la Comunicación “A” 7123.

Por su parte, el Decreto 836/2021 estableció ciertas modificaciones, ampliando los beneficios a inversiones superiores a los US\$500 millones y a los US\$1.000 millones. De acuerdo con esta medida, para quienes apliquen al régimen y tengan inversiones en moneda extranjera superiores a los US\$500 millones, por cada año de espera acceden por dos años consecutivos al doble de porcentaje de divisas con tope del 40% de la inversión ingresada vía MLC. Por otro lado, se incrementa al triple el beneficio respecto de aquellas inversiones superiores a US\$1.000.000.000, con un tope anual del 60% de las divisas ingresadas al MLC.

#### *Certificación de aumento de las exportaciones de bienes.*

Por medio de la Comunicación “A” 7301, el BCRA flexibilizó el acceso al MLC bajo ciertos conceptos para quienes obtengan una “certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021” Este certificado puede ser tramitado frente a una entidad financiera local, en tanto se cumplan ciertos requisitos expresamente previstos en esa normativa (por ej. el valor FOB de las exportaciones de bienes embarcados en el 2021 (con ciertas excepciones), que se encuentren informadas con estado “cumplido” bajo el SECOEXPO, es superior al valor FOB exportado durante todo el



año 2020, para ese mismo conjunto de bienes embarcados; no se registran permisos en situación de incumplimiento (excepto los incluidos en gestión de cobro); se registraron exportaciones durante el año 2020; entre otros).

Las entidades podrán emitir el certificado por hasta el monto que resulte menor entre: (i) el aumento total de exportaciones emergente de la comparación entre los períodos 2020 y 2021; y (ii) el equivalente al 30% del valor FOB de las exportaciones computables para el año 2020. El BCRA será quien calculará e informará cada monto permitido a las entidades y, según los parámetros establecidos en la normativa. Si el exportador tiene aumentos y disminuciones en los distintos tipos de bienes o el aumento total supera el equivalente al 30% del monto computable para el año 2020, a partir de aumentos registrados en distintos tipos de bienes, se prevé que el cómputo se hará en base a una distribución entre las distintas categorías en las cuales hubo aumento.

A partir del 14 de junio de 2021 esta flexibilización aplica, por hasta el monto permitido, para acceder al MLC bajo los siguientes conceptos: (i) servicios a contrapartes vinculadas; (ii) utilidades y dividendos; y (iii) servicios de capital de endeudamientos externos financieros con contrapartes vinculadas.

Por su parte, la Resolución Conjunta 4/2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y del Ministerio de Economía de la Nación establece las precisiones y normas complementarias aplicables al Régimen de Fomento de Inversión para las Exportaciones, y a su vez, crea a la Comisión de Evaluación de Proyectos de Inversión, que será la encargada de dictaminar en las etapas de evaluación de proyectos y de fiscalización y control, así como de la elaboración de los informes previstos en este régimen.

Asimismo, por medio de la Comunicación "A" 7146, el BCRA dispuso que estas medidas serán de aplicación también, con iguales definiciones y condiciones, para aquellos exportadores de bienes que registren aumentos en el año 2022 respecto al año 2021. Por último, en virtud de la Comunicación "A" 7953, el BCRA dispuso que las ya mencionadas medidas serán de aplicación para aquellos exportadores de bienes que registren aumentos en el año 2023 respecto del año 2022.

#### *Nuevos Endeudamientos Financieros.*

Por medio de la Comunicación "A" 7348 el BCRA determinó que se podrá acceder al MLC para pagar el capital adeudado bajo operaciones de importación de bienes y de servicios con contrapartes vinculadas que se encuentren vigentes al 30 de junio de 2021, sin que resulten de aplicación las limitaciones establecidas en las secciones 10.11 (limitaciones por monto o por tipo de pago de importaciones) y 3.2 (limitaciones al pago de servicios a contrapartes vinculadas) del T.O. de Exterior y Cambios, en la medida en que el solicitante:

- (a) ingrese y liquide en el país nuevos endeudamientos financieros del exterior; y
- (b) cuente con una certificación emitida por una entidad financiera en donde conste que se cumplen los siguientes requisitos: (i) el nuevo endeudamiento liquidado tiene una vida promedio mínima de dos años y no implica vencimientos de capital hasta que hayan transcurrido tres meses desde la liquidación del desembolso en el MLC; (ii) el monto de las certificaciones emitidas no supera lo ingresado y liquidado a partir del 27 de agosto de 2021, bajo el endeudamiento aplicado; (iii) se cuenta con una declaración en la que conste que: no se ha utilizado este mecanismo por un monto superior a USD 5 millones (de USD 10 millones a partir del 3 de enero de 2022), incluyendo el que se solicita; y el nuevo endeudamiento no esté encuadrado en las Secciones 3.5.3.1 (precancelaciones simultaneas a la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior), 3.6.4.2 (otro tipo de precancelaciones), 3.17.3 (refinanciamientos obligatorios), 7.9 (cancelable con cobros de exportaciones) y 7.10 del T.O. de Exterior y Cambios (cancelable con cobros de exportaciones).

La certificación emitida por la entidad financiera podrá ser utilizada dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la liquidación de los fondos del nuevo endeudamiento financiero con el exterior. La entidad financiera emisora deberá remitir la certificación a las entidades por las cuales el solicitante desee acceder al MLC.

La Comunicación "A" 7746 (del 24 de abril de 2023) estableció que hasta el 31 de diciembre de 2024 será necesario contar con la conformidad del BCRA para realizar pagos de intereses a vinculadas, ya sea de deudas comerciales como financieras (salvo cuando se trate de deudas propias de las entidades financieras).

#### *Régimen Penal Cambiario*

Toda operación que no cumpla con las disposiciones de los controles cambiarios está alcanzada por el Régimen Penal Cambiario. Para un detalle de la totalidad de las regulaciones cambiarias y al ingreso de capitales y vigentes al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la normativa mencionada, junto con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (<https://www.argentina.gob.ar/economia>) y/o del BCRA ([www.bkra.gob.ar](http://www.bkra.gob.ar)), según corresponda.



### *Dólar para turistas.*

Mediante la Comunicación "A" 7551, del 21 de julio de 2022, el BCRA habilitó a las entidades financieras a recibir billetes en moneda extranjera de residentes extranjeros de visita en el país para concretar, por cuenta y orden de ellos, la compra de títulos valores con liquidación en moneda extranjera para posteriormente venderlos con liquidación en pesos (operaciones de dólar MEP) por hasta U\$S 5.000 por mes. A su vez, estos turistas podrán vender a las entidades financieras divisas al valor de referencia del dólar en el mercado financiero por un monto máximo de U\$S 5.000 mensuales. Las entidades deberán verificar que el turista no se encuentre comprendido en las listas elaboradas de conformidad con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en materia de lucha contra el terrorismo y que no resida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las recomendaciones del GAFI y, además, deberán requerir una declaración jurada del turista en la que conste su condición de turista no residente y que, en los últimos 30 días corridos y en el conjunto de las entidades, no ha realizado operaciones que superen el máximo permitido.

### *Limitaciones para beneficiarios de subsidios y medidas de emergencia.*

Mediante la Comunicación "A" 7606, del 15 de septiembre de 2022, el BCRA estableció que las personas usuarias de los servicios públicos que solicitaron y obtuvieron el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable, no podrán, mientras mantengan el mencionado beneficio, acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del punto 3.8. de las Normas de Exterior y Cambios ni realizar Operaciones con Valores.

### **Medidas sobre Declaraciones Juradas (Resolución General N° 990/2024 de CNV)**

Mediante la Resolución General N° 990/2024 del 5 de febrero de 2024, la CNV exceptúa a los valores negociables emitidos por el BCRA (BOPREAL), de conformidad con la Comunicación "A" 7918, con sus modificatorias y concordantes, en lo que respecta al cumplimiento del plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de tales valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional.

Al mismo tiempo, la CNV unificó las condiciones y los montos diarios máximos de operaciones, para ello elevó a Ps. 200 millones diarios para las operaciones y transferencias de valores negociables al exterior. Exceptuó asimismo a los BOPREAL de los límites y régimen informativo previo requeridos tanto para dar curso a las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior como para concertar su venta en el país con liquidación en moneda extranjera, en la medida que tales valores negociables hubieran sido adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria y por hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie.

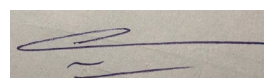
#### **d) Carga tributaria**

*El siguiente resumen de ciertas cuestiones impositivas argentinas aplicables a las Obligaciones Negociables y se basa en leyes y regulaciones en la materia a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier cambio posterior en dichas leyes y regulaciones s que pudieran entrar en vigencia luego de dicha fecha. El presente resumen no constituye una descripción integral de todas las consideraciones impositivas que pueden resultar pertinentes a un tenedor de Obligaciones Negociables. No se puede brindar ninguna seguridad que los jueces o las autoridades fiscales responsables de la administración de las leyes y regulaciones descriptas en este Prospecto estarán de acuerdo con esta interpretación. Los potenciales compradores de las Obligaciones Negociables deberán consultar con sus propios asesores impositivos respecto de las consecuencias de las leyes fiscales del país del que son residentes de una inversión en las Obligaciones Negociables, incluso, entre otras, el cobro de intereses y la venta, rescate o enajenación de las Obligaciones Negociables.*

#### **Impuesto a las ganancias**

*Intereses y ganancias de capital percibidas por personas humanas y sucesiones indivisas residentes*

De acuerdo con las modificaciones introducidas por la Ley de Solidaridad a la Ley del Impuesto a las Ganancias ("LIG") (T.O. 2019), se reestablecen las exenciones previstas por el Artículo 36 bis inc. 3) y 4) de la Ley de Obligaciones Negociables para la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y de las sucesiones indivisas residentes en Argentina derivada de resultados en concepto de intereses o rendimientos (sin cláusula de ajuste) y de operaciones de enajenación de las Obligaciones Negociables en la medida que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y se satisfagan los requisitos de exención allí dispuestos (los "Requisitos y Condiciones de Exención").



*Handwritten signature in blue ink.*



Los Requisitos y Condiciones de Exención son:

- (i) que se trate de obligaciones negociables que sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV, en cumplimiento de la Ley de Mercados de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables de la CNV;
- (ii) que los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables sean utilizados por el emisor para: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, la adquisición de fondos de comercio situados en el país, la integración de capital de trabajo en Argentina, la refinanciación de pasivos, la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas al emisor, la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; y si la emisora fuera una entidad financiera en el marco de la LEF, los fondos podrán ser destinados al otorgamiento de préstamos siempre y cuando los tomadores de dichos préstamos los utilicen para los destinos antes especificados; y
- (iii) que el emisor acredite ante la CNV, en el tiempo y forma que determinen las reglamentaciones aplicables, que los fondos obtenidos de la oferta de las Obligaciones Negociables fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el apartado anterior.

Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de Exención, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, el emisor será responsable del pago de los impuestos que hubiera correspondido a los tenedores. En tal caso, el emisor debe tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la alícuota máxima aplicable a las personas humanas residentes prevista en el Artículo 94 de la LIG sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. Mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, la AFIP reglamentó el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte del emisor en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Por su parte, la ganancia neta de fuente argentina derivada de la venta u otras formas de disposición de Obligaciones Negociables se encontraría gravada por el Impuesto a las Ganancias a una alícuota del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

#### *Intereses y ganancias de capital percibidos por sociedades y otras entidades residentes*

Los contribuyentes corporativos (“Entidades Argentinas”) están sujetos al Impuesto a las Ganancias por los intereses percibidos y ganancias de capital realizadas, en el momento de su devengamiento. Tanto los rendimientos como las ganancias derivadas de cualquier forma de disposición de Obligaciones Negociables obtenidos por entidades constituidas o inscriptas conforme a las leyes en Argentina, se encuentran sujetos a una escala de alícuotas progresivas que oscila entre el 25% y el 35% en función de la ganancia neta imponible acumulada del contribuyente, montos que resultan ajustados anualmente por el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). En este marco, las escalas progresivas aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2024, son las siguientes: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$34.703.523,08, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$34.703.523,08 hasta \$347.035.230,79, se abonará \$8.675.880,77 más 30% sobre el excedente de \$34.703.523,08; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$347.035.230,79, se abonará \$102.375.393,08 más 35% sobre el excedente de \$347.035.230,79.

Las Entidades Argentinas incluyen las sociedades anónimas, incluidas las sociedades anónimas unipersonales, las sociedades en comandita por acciones en la parte que corresponda a los socios comanditarios, las sociedades por acciones simplificadas del Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina y las sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas constituidas en Argentina, en cuanto no corresponda por la LIG otro tratamiento impositivo; las sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016; los fideicomisos constituidos en Argentina conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante posee la calidad de beneficiario (a menos que el fiduciante beneficiario sea no residente o el fideicomiso sea un fideicomiso financiero); los fideicomisos financieros constituidos conforme al Decreto 471/18 sólo en la medida de que los certificados de participación y/o títulos de deuda no hubieran sido colocados por oferta pública con autorización de la CNV; los fondos comunes de inversión cerrados constituidos en Argentina sólo en la medida de que las cuotas partes no hubieran sido colocadas por oferta pública con autorización de la CNV; las sociedades y fideicomisos fiscalmente transparentes (incluidos en los Artículos 53(b) y 53(c) de la LIG) que opten por tributar como Entidades Argentinas a los efectos del impuesto a las ganancias, y los Establecimientos Permanentes en Argentina de personas extranjeras (según se define más adelante). Los pagos de intereses a Entidades Argentinas también están sujetos a retención conforme al régimen previsto por la Resolución General (AFIP) N° 830. Dicha retención debe computarse

como pago a cuenta del impuesto a las ganancias a ser integrado por dichas Entidades Argentinas. Cualquier exclusión como sujeto pasible de retención deberá ser debidamente acreditada al agente de retención por quien la alegue.

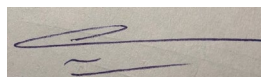
#### *Intereses y ganancias de capital percibidos por no residentes*

Por último, tanto los intereses de obligaciones negociables como los resultados de operaciones de enajenación de valores por no residentes (o personas que no califican como residentes a los efectos impositivos conforme al Artículo 116 de la LIG; los “No Residentes”) se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el Artículo 26(u) de la LIG, siempre que (i) dichos títulos constituyan obligaciones negociables conforme al Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables; (ii) dichos No Residentes no residan en una jurisdicción no cooperante o los fondos invertidos para comprar las obligaciones negociables por dichos No Residentes no provengan de una jurisdicción no cooperante; y (iii) se cumplan los Requisitos y Condiciones de Exención. En relación con esta exención, la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 26(u) de la LIG de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

El Artículo 19 de la LIG define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido Argentina.

El Artículo 24 de la reglamentación de la LIG enumera las 95 jurisdicciones no cooperantes a los efectos impositivos argentinos. Las autoridades fiscales argentinas deben informar cualquier novedad al Ministerio de Finanzas para modificar esta lista:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Brecqhou                                   | 43. República de Mali                              |
| 2. Burkina Faso                               | 44. República de Mozambique                        |
| 3. Estado de Eritrea                          | 45. República de Nicaragua                         |
| 4. Estado de la Ciudad del Vaticano           | 46. República de Palaos                            |
| 5. Estado de Libia                            | 47. República de Ruanda                            |
| 6. Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea | 48. República de Sierra Leona                      |
| 7. Estado Plurinacional de Bolivia            | 49. República de Sudán del Sur                     |
| 8. Isla Santa Elena                           | 50. República de Surinam                           |
| 9. Isla de Sark                               | 51. República de Tayikistán                        |
| 10. Islas Solomón                             | 52. República de Trinidad y Tobago                 |
| 11. Isla Ascensión                            | 53. República de Uzbekistán                        |
| 12. Estados Federados de Micronesia           | 54. República de Yemen                             |
| 13. Mauritania                                | 55. República de Yibuti                            |
| 14. Reino de of Bután                         | 56. República de Zambia                            |
| 15. Reino de Camboya                          | 57. República de Zimbabue                          |
| 16.Reino de Lesoto                            | 58. República del Chad                             |
| 17. Reino de Tonga                            | 59. República del Níger                            |
| 18. República Kirguisa                        | 60. República del Sudán                            |
| 19. República Árabe de Egipto                 | 61. República Democrática de Santo Tomé y Príncipe |
| 20. República Árabe Siria                     | 62. República Democrática de Timor Oriental        |
| 21. República Argelina Democrática y Popular  | 63. República Democrática del Congo                |
| 22. República Centroafricana                  | 64. República Democrática Federal de Etiopía       |
| 23. República Cooperativa de Guyana           | 65. República Democrática Popular Lao              |
| 24. República de Angola                       | 66. República Democrática Socialista de Sri Lanka  |



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| 25. República de Bielorrusia         | 67. República Federal de Somalia   |
| 26. República de Burundi             | 68. República Federal Democrática de Nepal                                   |
| 27. República de Costa de Marfil     | 69. República Gabonesa   |
| 28. República de Cuba                | 70. República Islámica de Afganistán   |
| 29. República de Filipinas           | 71. República Islámica de Irán   |
| 30. República de Fiyi                | 72. República Popular de Bangladés   |
| 31. República de Gambia              | 73. República Popular de Benín   |
| 32. República de Guinea              | 74. República Popular Democrática de Corea                                   |
| 33. República de Guinea Ecuatorial   | 75. República Socialista de Vietnam  |
| 34. República de Guinea-Bisáu        | 76. República Togolesa   |
| 35. República de Haití               | 77. República Unida de Tanzania  |
| 36. República de Honduras            | 78. Territorio Británico de Ultramar Islas Pitcairn, Henderson, Ducie y Oeno |
| 37. República de Irak                | 79. Tuvalu   |
| 38. República de Kenia               | 80. Unión de las Comoras   |
| 39. República de Kiribati            |  |
| 40. República de la Unión de Myanmar |  |
| 41. República de Madagascar          |  |
| 42. República de Malawi              |  |

En caso de que el No Residente resida en una jurisdicción no cooperante o los fondos provengan de una jurisdicción no cooperante, los intereses pagados y ganancias de capital obtenidas por cualquier forma de disposición de las obligaciones negociables (cumplan o no con los Requisitos y Condiciones de Exención) estarán sujetos a retención impositiva en Argentina.

En el caso de intereses pagados respecto de las obligaciones negociables que no estén exentos, la alícuota efectiva de la retención impositiva será (de acuerdo con la LIG, su decreto reglamentario y el Artículo 10 de la Resolución General (AFIP) N° 4227/2018): (i) del 15,0% cuando el No Residente sea una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente que esté radicado en una jurisdicción que no sea considerada de baja o nula tributación (véase la sección “*Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación*” más adelante en este Prospecto para la definición de “jurisdicción de baja o nula tributación”) o en una jurisdicción que haya suscripto con Argentina un convenio de intercambio de información y además que, por aplicación de sus normas internas, no pueda negarse a revelar información a las autoridades argentinas en base al secreto financiero o bursátil; o (ii) del 35% en los demás casos.

En el caso de los beneficios resultantes de la enajenación de las obligaciones negociables, los mismos estarán sujetos a retención conforme a una alícuota efectiva del 31,5% en todos los casos.

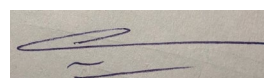
#### *Establecimiento permanente*

El Artículo 22 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en su redacción actual aprobada por Decreto 824/2019, define Establecimiento Permanente como un lugar fijo de negocios mediante el cual un sujeto del exterior realiza toda o parte de su actividad.

Asimismo, el término “establecimiento permanente” comprende en especial: a) una sede de dirección o de administración; b) una sucursal; c) una oficina; d) una fábrica; e) un taller; f) una mina, un pozo de petróleo o de gas, una cantera o cualquier otro lugar relacionado con la exploración, explotación o extracción de recursos naturales incluida la actividad pesquera.

El término “establecimiento permanente” también comprende:

a) una obra, una construcción, un proyecto de montaje o de instalación o actividades de supervisión relacionados con ellos, cuando dichas obras, proyectos o actividades se desarrollen en el territorio de la Nación durante un período superior a seis (6) meses. Cuando el residente en el extranjero subcontrate con otras empresas vinculadas las actividades



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

mencionadas en el párrafo anterior, los días utilizados por los subcontratistas en el desarrollo de estas actividades se adicionarán, en su caso, para el cómputo del plazo mencionado.

b) la prestación de servicios por parte de un sujeto del exterior, incluidos los servicios de consultores, en forma directa o por intermedio de sus empleados o de personal contratado por la empresa para ese fin, pero solo en el caso de que tales actividades prosigan en el territorio de la Nación durante un período o períodos que en total excedan de seis meses, dentro de un período cualquiera de doce meses.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refieren los precedentes apartados a) y b), las actividades realizadas por sujetos con los que exista algún tipo de vinculación en los términos del primer artículo sin número agregado a continuación del 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, conforme la reforma introducida por la Ley N°27.430, deberán ser consideradas en forma conjunta, siempre que las actividades de ambas empresas sean idénticas o similares.

El término “establecimiento permanente” no incluye las siguientes actividades en la medida en que posean carácter auxiliar o preparatorio:

a) la utilización de instalaciones con el único fin de almacenar o exponer bienes o mercancías pertenecientes a la empresa; b) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de almacenarlas o exponerlas; c) el mantenimiento de un depósito de bienes o mercancías pertenecientes a la empresa con el único fin de que sean transformadas por otra empresa; d) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías o de recoger información para la empresa; e) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar para la empresa cualquier otra actividad con tal carácter; f) el mantenimiento de un lugar fijo de negocios con el único fin de realizar cualquier combinación de las actividades mencionadas en los apartados a) a e), a condición de que el conjunto de la actividad del lugar fijo de negocios que resulte de esa combinación conserve su carácter auxiliar o preparatorio.

No obstante, se considera que existe establecimiento permanente cuando un sujeto actúe en el territorio nacional por cuenta de una persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior y dicho sujeto: a) posea y habitualmente ejerza poderes que lo faculten para concluir contratos en nombre de la referida persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior, o desempeñe un rol de significación que lleve a la conclusión de dichos contratos; b) mantenga en el país un depósito de bienes o mercancías desde el cual regularmente entrega bienes o mercancías por cuenta del sujeto del exterior; c) asuma riesgos que correspondan al sujeto residente en el extranjero; d) actúe sujeto a instrucciones detalladas o al control general del sujeto del exterior; e) ejerza actividades que económicamente corresponden al residente en el extranjero y no a sus propias actividades; o f) perciba sus remuneraciones independientemente del resultado de sus actividades.

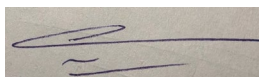
No se considerará que un sujeto tiene un establecimiento permanente por la mera realización de negocios en el país por medio de corredores, comisionistas o cualquier otro intermediario que goce de una situación independiente, siempre que éstos actúen en el curso habitual de sus propios negocios y en sus relaciones comerciales o financieras con la empresa, las condiciones no difieran de aquellas generalmente acordadas por agentes independientes. No obstante, cuando un sujeto actúa total o principalmente por cuenta de una persona humana o jurídica, entidad o patrimonio del exterior, o de varios de éstos vinculados entre sí, ese sujeto no se considerará un agente independiente en el sentido de este párrafo con respecto a esas empresas.

Se recomienda a los potenciales inversores de las Obligaciones Negociables consultar a un asesor impositivo sobre las posibles implicancias impositivas que lo descripto precedentemente pueda tener sobre su situación particular.

Finalmente, mediante la Ley N°27.638 introduce un nuevo párrafo en el apartado h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias que establece exenciones al impuesto en materia de intereses y que ya había sido modificado a fines de 2019 por la Ley de Solidaridad en el marco de la Oferta Pública N°27.541. El nuevo agregado, dispone que se encuentran exentos los intereses (o rendimientos) obtenidos por la colocación de capital en instrumentos emitidos en moneda nacional (sin cláusula de ajuste) destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule.

Posteriormente, con fecha 16 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N°621/2021 con el fin de establecer los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para quedar comprendidos en la exención prevista por la Ley 27.638. Entre otras cuestiones, dicho decreto establece que la CNV y la AFIP deberán 41 dictar las normas complementarias pertinentes y que la AFIP publicará un listado en el que, taxativamente, se especifique cada uno de los instrumentos que cumplan los requisitos impuestos, para lo cual los organismos de contralor de que se trate deberán remitir información a la AFIP.

Mediante la Resolución General N°917/2021 publicada con fecha 3 de enero de 2022, la CNV reglamentó el Decreto N° 621/2021, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar los instrumentos financieros que se liquiden en



moneda nacional para gozar de las exenciones previstas en la Ley 27.638, la cual tiene por objeto promover integralmente el ahorro en pesos y eliminar la discriminación tributaria que tenían ciertos instrumentos financieros.

En este sentido, se dispone que quedan exentos del impuesto a las ganancias y del impuesto a los bienes personales aquellos instrumentos en moneda nacional adquiridos en mercados autorizados por la CNV, bajo segmentos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, destinados al financiamiento de las MiPyMEs comprendidas en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y modificatorias. Dicha franquicia será aplicable a las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias.

Así, en la medida en que no resulten de aplicación las disposiciones del primer párrafo del inciso h) del Artículo 26 de la LIG, los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo de dicho inciso son aquellos que, de manera concurrente, cumplan los siguientes requisitos: (a) cuando: (i) sean colocados por oferta pública con autorización de la CNV o (ii) sean elegibles de acuerdo con la norma que los constituya o cree, o cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo nacional; (b) estén destinados al fomento de la inversión productiva y al financiamiento de las PyMEs comprendidas en los términos del Artículo 2° de la Ley N° 24.467 y modificatorias. Al respecto, la CNV emitió la Resolución General N° 917/2021 (mediante la cual reglamentó la aplicación de estas disposiciones, estableciendo a tal efecto, entre otras cuestiones, el listado de los instrumentos emitidos en moneda nacional comprendidos en las exenciones previstas en la Ley N° 27.638.

Finalmente, mediante la Resolución General N° 5248/2022, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció un pago a cuenta extraordinario del impuesto a las ganancias cancelable en 3 cuotas mensuales para las sociedades de capital que cumplan alguno de los siguientes parámetros: (i) el monto del impuesto determinado de la declaración jurada correspondiente al período fiscal 2021 o 2022, según corresponda, sea igual o superior a ARS 100.000.000; (ii) el monto del resultado impositivo que surge de la declaración jurada, sin aplicar la deducción de los quebrantos impositivos de ejercicios anteriores, sea igual o superior a ARS 300.000.000.

El pago a cuenta será del 25% de la base de cálculo del anticipo, o del 15% del resultado impositivo sin tener en cuenta los quebrantos de ejercicios anteriores, y no podrá ser cancelado a través del mecanismo de compensación ni tampoco deberá ser tenido en cuenta cuando se efectúe una solicitud de reducción de anticipos.

### ***Impuesto sobre los ingresos brutos***

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que puedan estar sujetos a la presunción de habitualidad en cualquier jurisdicción local (incluyendo las veintitrés provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) en la cual obtengan sus ingresos por intereses u otros ingresos originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

A la fecha del presente Prospecto, algunas jurisdicciones locales, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires establecen que los ingresos resultantes de cualquier operación relativa a Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos del ISIB en la medida que hayan sido emitidas de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 23.576 y modificatorias, y mientras resulte de aplicación la exención del IG. Dicha exención no resulta aplicable a las actividades desarrolladas por agentes de bolsa y todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones.

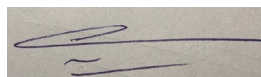
Se recomienda a los potenciales adquirentes que consideren la posible incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos en base a las disposiciones de la legislación aplicable que pudiera resultar relevante en sus circunstancias específicas.

Considerando la autoridad autónoma conferida a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, cualquier potencial efecto derivado de estas operaciones debe ser analizado, además del tratamiento impositivo establecido en las otras jurisdicciones provinciales.

Las jurisdicciones de Córdoba y Tucumán, han creado regímenes de retenciones para los ingresos provenientes de la colocación de capital (incluye intereses y/o rendimientos de obligaciones negociables) aplicables a las personas jurídicas contribuyentes del impuesto.

### ***Impuesto País (“Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria”)***

La Ley de Solidaridad N° 27.541 establece con carácter de emergencia y por el término de 5 períodos fiscales desde la entrada en vigencia de dicha ley (es decir, 23 de diciembre de 2019), un impuesto nacional aplicable a ciertas transacciones para la compra de moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico y a otras operaciones vinculadas al cambio de divisas y la adquisición de servicios realizada por residentes en el país (personas humanas o jurídicas, sucesiones indivisas, entre otros). La alícuota aplicable es, en general, del 30%.



Handwritten signature in blue ink.



Los inversores deben considerar las disposiciones que les sean aplicables de acuerdo a su caso específico.

Asimismo, la Resolución General AFIP N° 4815/2020 estableció, en las operaciones sujetas al Impuesto País y para los sujetos obligados conforme el Artículo 36 de la Ley de Solidaridad, que califiquen como residentes en el país en los términos del Artículo 116 y siguientes de la LIG, la aplicación de un impuesto del 35% sobre los montos en Ps. que, para cada caso, se encuentran detallados en el Artículo 39 de la Ley de Solidaridad.

Las percepciones practicadas tendrán, para los sujetos pasibles, el carácter de impuesto ingresado y serán computables en la declaración jurada anual del Impuesto a las Ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas.

Asimismo, dicha resolución establece un régimen de devolución para aquellos sujetos a quienes se les haya practicado dicha percepción y que no sean contribuyentes del impuesto a las ganancias o, en su caso, del impuesto sobre los bienes personales.

### ***Impuesto de sellos***

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables.

Los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de Impuestos de Sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

En la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 297 inciso 46 del código fiscal, están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables.

Por último los inversores potenciales deberán considerar el impacto del impuesto de sellos dependiendo de la jurisdicción local involucrada.

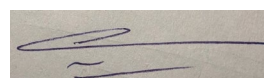
### ***Otros Impuestos***

Si fuera necesario entablar procedimientos de ejecución en contra del Emisor, se aplicará una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3% dispuesta por la Ley N°23.898) sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, es de aplicación una alícuota reducida del 1,5% del monto objeto del reclamo para procesos especiales (ejecuciones fiscales, sucesiones, concursos, entre otros); y un monto fijo de \$4.700 en aquellos casos en que el monto del reclamo sea determinable o indeterminado (Acordada N 15/2022 de la Corte Suprema de Justicia con aplicación a partir del 1 de julio de 2022).

### ***Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Provincia de Buenos Aires***

Es un impuesto que se aplica únicamente en la Provincia de Buenos Aires con vigencia a partir del 1 de enero de 2010. También se aplicaba en la Provincia de Entre Ríos, para los hechos imponible que se verifiquen a partir del 8 de febrero de 2013 pero el mismo fue derogado con fecha 9 de enero de 2018 a través de la Ley N°10.553 de Entre Ríos.

Está sujeto a este impuesto todo aumento de riqueza obtenido como consecuencia de actos realizados a título gratuito que comprendan o afecten uno o más bienes situados en la Provincia de Buenos Aires y/o beneficie a personas humanas o jurídicas con domicilio en la misma. Incluye las herencias, legados, donaciones, renunciaciones de derechos, enajenaciones directas o por interpósita persona a favor de descendientes del transmitente o de su cónyuge.



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

Se encuentran sujetos a este impuesto, los valores mobiliarios que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, y que fueran emitidos por entes privados o sociedades domiciliadas en otra jurisdicción.

Son contribuyentes las personas humanas o jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes cuando se encuentren domiciliados en la Provincia de Buenos o –aun encontrándose fuera de esas jurisdicciones– cuando el enriquecimiento patrimonial provenga de una transmisión gratuita de bienes existentes en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. En el primer caso, el impuesto recaerá sobre el monto total del enriquecimiento; mientras que en el segundo, sólo se gravará el monto del enriquecimiento originado por la transmisión de los bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires.

El impuesto varía según el tipo y grado de parentesco entre el transmitente y el beneficiario y el monto imponible. En la casi totalidad de los casos, el impuesto contempla el pago de un importe fijo y, en todos los casos, un porcentual que varía según la base imponible.

En la Provincia de Buenos Aires se ha estipulado que no estarán alcanzados por el impuesto a la transmisión gratuita de bienes los enriquecimientos a título gratuito cuyos montos totales (según Ley impositiva N°15.479 de la Provincia de Buenos Aires con vigencia a partir de enero de 2024) no superen la suma de \$2.038.752. Dicha suma se elevará a \$8.488.486 cuando se trate de padres, hijos y cónyuge. Cuando el valor de dichos bienes supere dichas sumas, quedará sujeta al gravamen a la transmisión gratuita la totalidad de los bienes, de acuerdo a la escala indicada en la referida ley.

Las alícuotas aplicables varían entre el 1,60% y 9,51% más el pago de una suma fija, atendiendo al grado de parentesco y el monto de la base imponible involucrada.

### **Impuesto sobre los bienes personales**

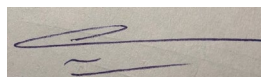
Las personas humanas y las sucesiones indivisas cuya residencia, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 116 y subsiguientes de la LIG, sea en Argentina, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales (“IBP”) situados en el país y en el exterior (como las Obligaciones Negociables) respecto de los cuales fueren titulares al 31 de diciembre de cada año. Las personas humanas que no tengan residencia en Argentina solo son responsables por este impuesto por sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año. Acciones, otro tipo de participaciones y otros títulos solo se reputan ubicados en Argentina si fueron emitidos por una entidad con residencia en Argentina.

En el caso de personas humanas y sucesiones indivisas con residencia en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere \$ 27.377.408,28 (aplicable para el período fiscal 2023 en adelante) (los inmuebles destinados a casa habitación de hasta \$ 136.887.041,42 inclusive no estarán alcanzados por el impuesto).

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda la suma mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, calculándose el impuesto de la siguiente manera:

Para las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en Argentina, las alícuotas aplicables sobre el valor total de los bienes sujetos al impuesto (incluyendo obligaciones negociables emitidas por sociedades domiciliadas en Argentina) son las siguientes:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	a \$			
0	13.688.704,14, inclusive	0	0,50%	0
13.688.704,14	29.658.858,98, inclusive	68.443,51	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86, inclusive	188.219,68	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07, inclusive	712.953,35	1,25%	82.132.224,86
456.290.138,07	1.368.870.414,25, inclusive	5.389.927,27	1,50%	456.290.138,07



CJL

1.368.870.414,25	En adelante	19.078.631,41	1,75%	1.368.870.414,25
------------------	-------------	---------------	-------	------------------

Por su parte, para los bienes situados en el exterior se establece un incremento de alícuota según la escala del cuadro anterior:

Valor total de los bienes del país y del exterior		Pagarán el %
Más de \$	a \$	
0	13.688.704,14, inclusive	0,70%
13.688.704,14	29.658.858,98, inclusive	1,20%
29.658.858,98	82.132.224,86, inclusive	1,80%
82.132.224,86	En adelante	2,25%

Dicho incremento de alícuota para bienes situados en el exterior, no resultará aplicable en caso de producirse la repatriación de activos financieros que representen (i) no menos del 5% del valor del total de bienes situados en el exterior; (ii) cuando dicha repatriación se hubiera efectuado hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al año fiscal de liquidación, y (iii) en la medida que se cumplan ciertas condiciones de permanencia de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación.

Conforme con lo establecido por la Ley N°27.667, a partir del período fiscal 2022 y siguientes, el monto del mínimo no imponible y de las escalas prevista en los cuadros precedentes para bienes del país y bienes del exterior, se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del IPC que suministre el INDEC, operada entre los meses de octubre del año anterior al período fiscal de que se trata y octubre del período fiscal del ajuste.

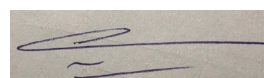
Los sujetos del IBP podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Dicho crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior, computándose en primer término contra el impuesto que resulte de aplicar la escala sobre el valor total de los bienes, y el remanente no computado podrá ser utilizado contra el gravamen determinado por aplicación de las alícuotas previstas para los bienes situados en el exterior.

El IBP se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables al 31 de diciembre de cada año fiscal.

Las personas humanas y las sucesiones indivisas residentes en el exterior están alcanzadas por el IBP sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,70% para los períodos fiscales 2019 y posteriores. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$255,75.

Si bien los títulos valores como las obligaciones negociables en poder de personas humanas residentes o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en el Decreto N° 127/96. El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del artículo 26 de la ley del Impuesto a los Bienes Personales N° 23.966, con sus modificaciones, (la “Ley del IBP”) (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de las obligaciones negociables) no se aplica a las obligaciones negociables previstas en la Ley de Obligaciones Negociables (párrafo tercero del Artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no aplique un régimen de nominatividad de títulos valores privados y (b) (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en Argentina que tienen la posesión, uso, disposición, goce, depósito, titularidad, custodia o administración de las obligaciones negociables (el “Obligado Sustituto”) la obligación



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

de abonar el impuesto a una alícuota igual al doble que la que debería pagar el emisor argentino. La Ley de IBP autoriza asimismo al Obligado Sustituto a obtener el reintegro del importe abonado de ese modo, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores, tal como lo son las obligaciones negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos de inversión abiertos; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N° 988/2003 establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados de valores ubicados en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que no seremos responsables por el IBP en calidad de Obligado Sustituto respecto de las Obligaciones Negociables, tal como lo establece la Resolución N° 2.151/2006 de la AFIP, debemos conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que el emisor no cuenta con la documentación requerida para acreditar la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, podemos estar sujetos al pago del IBP.

Mediante la Ley N°27.638 se introducen nuevas exenciones a dicho impuesto al agregar tres nuevos incisos al artículo 21 de la Ley de IBP. Entre las nuevas exenciones se incluyen:

- las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables;
- los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule. Al respecto, mediante el Decreto N°621/2021, publicado con fecha 16 de septiembre de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional estableció los requisitos que deben cumplir tales instrumentos para quedar comprendidos en la exención; y
- las cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1° de la ley 24.083 y sus modificatorias (es decir, fondos comunes de inversión abiertos y cerrados), y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

### ***Impuesto al valor agregado***

Cualquier operación financiera y operaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, cancelación, pago de capital y/o intereses o rescate de las Obligaciones Negociables, y garantías de las mismas, se encontrarán exentas del impuesto al valor agregado de conformidad con el Artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables; estableciéndose que se hayan cumplido con los Requisitos y Condiciones de Exención.

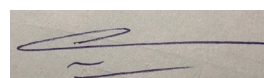
Si la emisión no cumple con dichas condiciones, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en dicha ley y el emisor será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido a los tenedores. En este caso la alícuota a aplicar será del 21%, salvo por ciertos casos especiales previstos en las reglamentaciones impositivas.

### ***Impuesto sobre los créditos y débitos bancarios***

En virtud de la Ley N° 25.413, con sus modificatorias, se creó un impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias aplicable sobre: (i) los créditos y débitos efectuados en cuentas abiertas en entidades financieras ubicadas en Argentina; (ii) los créditos y débitos mencionados en el apartado (i) en los que no se utilicen cuentas bancarias con entidades financieras argentinas, cualquiera sea su denominación, los mecanismos empleados para llevarlos a cabo (incluso a través del movimiento de efectivo) y/o su instrumentación jurídica; y (iii) otras operaciones o transferencias y entregas de fondos independientemente de la persona o entidad que las realiza y el mecanismo utilizado. Los créditos y débitos en cajas de ahorro abiertas en Entidades Financieras están exentas de este impuesto.

Con la Ley 27.541, se incluyó a los débitos originados en extracciones en efectivo bajo cualquier forma, como operaciones gravadas, con excepción de los efectuados en cuentas cuyos titulares sean personas físicas o personas jurídicas que revistan y acrediten la condición de MiPyMEs en los términos del Artículo 2 de la Ley N° 24.467.

Si se acreditan montos a pagar respecto de las obligaciones negociables a tenedores que no gozan de un tratamiento especial, en cuentas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente estará sujeto al impuesto a una alícuota



del 0,6% y el impuesto será retenido por la entidad bancaria.

De acuerdo con el Decreto 380/01 (con sus modificatorias), las siguientes operaciones se considerarán gravadas bajo la Ley N° 25.413: (i) ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que no se utilicen cuentas abiertas; y (ii) todo movimiento o entrega de fondos, aun cuando fueran realizados en efectivo, que cualquier persona, incluyendo entidades financieras argentinas, realice a su nombre o a nombre de un tercero, cualesquiera sean los medios empleados para su formalización. La Resolución 2111/06 (AFIP) establece que “movimientos o entregas de fondos” son aquellos efectuados mediante sistemas de pago organizados reemplazando el uso de cuentas bancarias.

De conformidad con el Decreto N° 409/18 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) los titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota general del 0,6% sobre cada débito y crédito bancario podrán considerar el 33% del impuesto pagado como crédito impositivo. Los titulares de cuentas bancarias sujetos a la alícuota del 1,2%, podrán considerar el 33% del impuesto pagado como crédito impositivo. En ambos casos, dichos montos podrán ser utilizados como pago a cuenta del impuesto a las ganancias o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. En el caso de pequeñas y medianas empresas, el porcentaje que puede ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias puede ser mayor. El excedente no puede ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, pero puede ser trasladado, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales del impuesto a las ganancias.

El Artículo 10, inciso (s) del Decreto N° 380, con sus modificatorios, establece que se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina.

El Artículo 10, inciso (a) del Decreto N° 380, con sus modificatorios, también establece otra exención para ciertas operaciones, incluyendo las operaciones de débito y crédito relativas a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a su actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, por los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, las bolsas de comercio que no tengan mercados de valores organizados, las cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

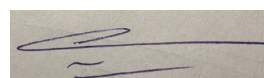
El 8 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N°301/21 que estableció que, a partir del 1 de agosto de 2021, se aplicará el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias a los movimientos de fondos en cuentas de pago de proveedores de servicios de pago (“PSP”) y a las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros. En este sentido, el Decreto establece que, a partir de la fecha antedicha, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago, los PSP o las empresas dedicadas al servicio electrónico de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros, según corresponda, serán los encargados de actuar como agentes de liquidación y percepción, encontrándose el impuesto a cargo de los titulares de estas cuentas. Se aplicará la alícuota general del Impuesto será del 0,6% tanto para los créditos como para los débitos, cuando se trate de movimientos de fondos en cuentas de pago. Por su parte, cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas de pago estarán sujetos a la tasa establecida en el 3° párrafo del artículo 1° de la Ley 25.413 de Competitividad y sus modificaciones, no siendo aplicables a las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan y acrediten la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

La Ley N° 27.432 estableció la prórroga de este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2022 y estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto que no resulte en ese momento computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias (66%), se reduzca progresivamente en hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018. Asimismo, la ley 27.702 prorrogó este impuesto hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive.

Mediante el Decreto N° 901/2021, publicado en el Boletín Oficial con fecha 30 de diciembre de 2021 se estableció que para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 1 de enero de 2021, la alícuota establecida por la Ley N° 25.413 será del 2,50% para los créditos y débitos en cuentas pertenecientes a concesionarios de servicios públicos, en la medida en que el capital social de la sociedad concesionaria pertenezca en un porcentaje no inferior al 80% al Estado Nacional.

### ***Tratados de doble imposición***

Argentina ha firmado Tratados para Evitar la Doble Imposición (“TDI”), que pueden proveer ciertos beneficios impositivos al Beneficiario del Exterior que obtenga ingresos de fuente argentina, con las siguientes jurisdicciones: Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay. El Poder Ejecutivo Nacional firmó TDI con Turquía, China, Luxemburgo, Japón y Austria, pero los mismos se encuentran pendientes de aprobación por el Congreso argentino. No existe actualmente ningún TDI en vigencia entre Argentina y Estados Unidos.



*Handwritten signature in blue ink.*



### ***Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación***

En virtud de la presunción legal establecida en el Artículo 18.2 de la Ley de Procedimiento Fiscal, la recepción de fondos de países considerados “jurisdicciones de baja o nula tributación” (tal como se los define en el Artículo 20 de la LIG), independientemente de su naturaleza o el tipo de operación, será considerada incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local.

Los incrementos patrimoniales no justificados indicados en el párrafo anterior serán gravados de la siguiente manera:

- (a) el impuesto a las ganancias, a una alícuota del 30% (para períodos fiscales iniciados hasta el 31 de diciembre de 2020) o del 25% (para períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2021 en adelante), aplicable sobre el 110% del monto de la transferencia.
- (b) el impuesto al valor agregado, a una alícuota del 21%, también aplicable sobre el 110% del monto de la transferencia.

El contribuyente residente de Argentina puede objetar esta presunción legal acreditando debidamente ante la AFIP que los fondos surgen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o un tercero en esa jurisdicción o que dichos fondos fueron previamente declarados.

De acuerdo con el Artículo 20 de la LIG, “jurisdicciones de baja o nula tributación” son aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el Artículo 73(a) de la Ley del Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con el Artículo 86(d) de la Ley de Reforma Tributaria. A su vez, el Artículo 25 del Decreto N° 862/2019 establece que, a los fines de determinar el nivel de imposición al que alude el Artículo 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, deberá considerarse la tasa total de tributación, en cada jurisdicción, que grave la renta empresaria, con independencia de los niveles de gobierno que las hubieren establecido.

El presente Prospecto no constituye una oferta para vender ni una invitación a realizar ofertas para comprar, las obligaciones negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no esté permitida por las reglamentaciones aplicables; (ii) a aquellas personas o entidades domiciliadas, constituidas o residentes de un país considerado una “jurisdicción de baja o nula tributación”, o a aquellas personas o entidades que, para la adquisición de las obligaciones negociables, usen una cuenta localizada o abierta en un país considerado una “jurisdicción de baja o nula tributación”.

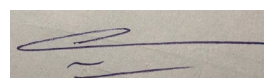
#### **e) Prevención de Lavado de Activos y Lucha contra el Terrorismo**

El concepto de lavado de activos se usa generalmente para denotar transacciones cuyo objetivo es introducir fondos provenientes de actividades ilícitas en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional Argentino aprobó la Ley N° 25.246, la cual fue luego modificada por, entre otras, las Leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.734 (en adelante, la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”) y las normas reglamentarias emitidas en la materia por la UIF, las cuales establecen un régimen penal administrativo, reemplazando varios artículos del Código Penal Argentino, y tipifican el lavado de activos como un delito penal. Asimismo, la Ley de Prevención de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera (“UIF”), como organismo responsable del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de diferentes actividades delictivas y el financiamiento del terrorismo. Con el dictado de la Ley N° 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, la UIF pasó a estar bajo la órbita del entonces Ministerio de Finanzas, actualmente, el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Bajo el Código Penal Argentino (“CPA”) se comete delito de lavado de activos cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Las personas jurídicas pueden ser condenadas por el delito de lavado de activos cuando el hecho delictivo haya sido cometido en su nombre, con su intervención o en su beneficio, y en ese caso quedarán sujetas a las siguientes sanciones, las cuales podrán ser aplicadas de forma conjunta o alternativa: (i) multa de dos a diez veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, salvo cuando fuera indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad de la entidad, la que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad, salvo cuando fuera indispensable



Handwritten signature in blue ink.

mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta (i) el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, (ii) la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, (iii) la extensión del daño causado, (iv) el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, (v) el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.

El CPA (en su artículo 306, incluido por Ley N° 26.734) define el financiamiento del terrorismo como un delito cometido por cualquier persona que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies, es decir, aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo; b) por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies, es decir, aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo; y c) por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies, es decir, aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo.

En línea con la práctica internacionalmente aceptada, la Ley de Prevención de Lavado de Activos no atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas sólo a los organismos del gobierno Nacional, sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado, considerados como Sujetos Obligados, tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro, entre otras (enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos). Asimismo, se encuentran dentro de las categorías de sujetos obligados, entre otros, las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.

De acuerdo con la Ley de Prevención del Lavado de Activos, las siguientes personas, entre otras, están obligadas a informar a la UIF: (i) las entidades financieras y las empresas aseguradoras; (ii) las entidades cambiarias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en moneda extranjera o mediante el uso de tarjetas de crédito o débito, o en la transferencia de fondos dentro del país o al exterior; (iii) agentes y sociedades de bolsa, administradoras de fondos comunes de inversión, agentes del mercado abierto electrónico y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores; (iv) las empresas dedicadas al transporte de caudales, empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete; (v) organismos de la administración pública como el BCRA, la AFIP, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la CNV y la IGJ; (vi) los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas y los escribanos públicos; y (vii) las personas humanas o jurídicas que actúen como administradores, fiduciarios, intermediarios o agente de fideicomisos.

Las personas humanas y jurídicas sujetas a la Ley de Prevención de Lavado de Activos deben cumplir con obligaciones, entre ellas: (i) recabar de sus clientes documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio, demás datos que en cada caso se estipule (el principio básico de la normativa, es la internacionalmente conocida política de “conozca a su cliente”); (ii) reportar cualquier hecho u operación sospechosa, entendiéndose por operaciones sospechosas aquellas operaciones que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente de su monto); y (iii) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se están realizando en cumplimiento de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa, las personas humanas o jurídicas antes mencionadas no podrán oponerse a divulgar información ante la UIF bajo el argumento de que dicha información se encuentra protegida por secreto bancario, bursátil o profesional, así como tampoco podrán alegar la existencia de compromisos legales o contractuales de confidencialidad. La AFIP podrá revelar a la UIF la información en su posesión únicamente en los casos en que el reporte de la operación sospechosa hubiera sido realizado por la AFIP y con relación a las personas humanas o jurídicas involucradas directamente en la operación reportada. En los restantes casos, la UIF requerirá el levantamiento del secreto fiscal al juez federal competente en materia penal quien dispondrá que la AFIP divulgue la información en su poder.

En virtud del listado de sujetos obligados previsto en la Ley de Prevención de Lavado de Activos, podría ocurrir que

uno o más participantes en el proceso de colocación y emisión de las Obligaciones Negociables se encuentren obligados a recolectar información vinculada con los suscriptores de Obligaciones Negociables. Asimismo, dichos sujetos obligados deberán emitir un reporte de operación sospechosa a la UIF en aquellos casos en los que se encontrasen con operaciones inusuales que puedan ser consideradas sospechosas (ya sea por carecer de justificación económica, jurídica, por ser innecesariamente complejas, entre otros motivos), independientemente de que fueran realizadas en oportunidades aisladas o en forma reiterada.

En agosto de 2016, la Resolución UIF N° 94/2016 estableció que las partes obligadas legalmente a informar bajo la Resolución UIF N° 121/2011 – actualmente derogada por la Resolución UIF 30 (conforme se define más adelante) – pueden aplicar medidas de *due diligence* simplificado para la identificación del cliente al momento de abrir una caja de ahorros (por ejemplo, presentación de identificación, declaración PEP y verificación de que el titular no se encuentra incluido en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas) en los casos en que el cliente cumpla con ciertos requisitos específicos. De acuerdo con esta resolución, las medidas de identificación simplificada no liberan al sujeto obligado de la obligación de monitorear las operaciones desarrolladas por dicho cliente.

Por otra parte, en el marco del “Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior” establecido en la Ley 27.260 y su Decreto Reglamentario N° 895/2016, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los sujetos obligados debían implementar, a los efectos del régimen de sinceramiento, un sistema de gestión de riesgos y reportar las operaciones sospechosas realizadas hasta el 31 de marzo de 2017 bajo dicho régimen especial.

El 11 de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, mediante la cual estableció que se podrán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión. La debida diligencia especial establecida en la Resolución N° 4/2017 para los inversores extranjeros y nacionales no exime a los sujetos obligados de realizar el monitoreo y seguimiento de las operaciones durante el transcurso de dicha relación con un enfoque basado en riesgo.

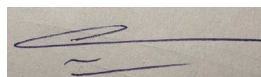
La Resolución UIF 30/2017 que reemplazó a la Resolución UIF N° 121/2011 (la “Resolución UIF 30”); y la Resolución UIF 21/2018 que reemplazó a la Resolución UIF N° 229/2011 y reemplazó parcialmente la Resolución 140/2012 (la “Resolución UIF 21”) cuyos textos ordenados fueron aprobados por la Resolución UIF N° 156/2018 regulan, entre otras cuestiones, los elementos mínimos de cumplimiento que deberán ser incluidos en el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como las obligaciones de “conoce a tu cliente” y las obligaciones y restricciones para el cumplimiento de la obligación de informar respecto de operaciones sospechosas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Estas resoluciones fueron emitidas por la UIF en el marco de su nuevo enfoque basado en el riesgo en virtud del cual la UIF ha cambiado su visión formalista e intenta implementar un régimen más eficiente para prevenir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Bajo el mismo, los Sujetos Obligados deberán evaluar, en primera medida, el riesgo y luego adoptar medidas administrativas y efectivas a los efectos de prevenir el lavado de activos dentro de sus organizaciones.

La Resolución UIF 30, conforme el texto ordenado aprobado por la Resolución UIF N° 156/2018 es aplicable a entidades financieras sujetas a la Ley de Entidades Financieras, a entidades sujetas a la Ley N° 18.924 y sus modificatorias.

La Resolución UIF 21, conforme el texto ordenado aprobado por la Resolución UIF N° 156/2018, establece ciertas medidas que los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones. Esta Resolución incorporó como Sujetos Obligados a las personas incluidas en el artículo 22 inc. 20 de la Ley de Prevención de Lavado de Activos que actuaran como fiduciarios financieros cuando sus títulos fueran autorizados por la CNV.

En tanto y de acuerdo con la Resolución N° 229/2014 de la UIF, tanto el Banco Central como la CNV son considerados “Órganos de Contralor Específicos”. En tal carácter, deben colaborar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de prevención de lavado de activos por parte de las partes legalmente obligadas a informar sujetas a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades, y de ser necesario, implementar ciertas medidas y acciones correctivas.

Por su parte, las Normas de la CNV incluyen un capítulo especial respecto de “Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo” y dejan constancia de que los sujetos alcanzados por dicha normativa (Agentes de Liquidación y Compensación, los Agentes de Negociación y las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión, y las personas humanas o jurídicas que intervengan en fideicomisos financieros registrados en la Comisión Nacional de Valores) deberán observar lo establecido en la Ley N° 25.246, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y las



Normas de la CNV, así como los decretos del Poder Ejecutivo Nacional y las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Asimismo, las Normas de la CNV imponen ciertas restricciones en relación con los acuerdos de pago (limitando, entre otras cuestiones, el monto en efectivo que las entidades tienen permitido recibir o pagar por día y por cliente) e imponen ciertas obligaciones de información.

Las Normas de la CNV disponen que los sujetos participantes en la oferta pública de títulos valores (distintos de entidades emisoras), incluyendo, entre otros, a personas humanas o jurídicas que intervengan como agentes colocadores de toda emisión primaria de valores negociables, deberán cumplir con las normas establecidas por la UIF para el sector mercado de capitales. En virtud de ello, los adquirentes de las obligaciones negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos utilizados para la suscripción y su legitimidad.

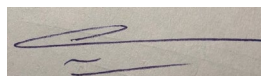
Las Normas de la CNV prevén también que los agentes que operan bajo su jurisdicción solo den curso a operaciones dentro del ámbito de la oferta pública, cuando éstas sean efectuadas u ordenadas por (i) personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en los de países que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2 inciso b) del Decreto N° 589/2013, o (ii) por personas o entidades que, si bien constituidas, domiciliadas y/o residentes en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados no incluidos dentro del listado de jurisdicciones cooperadoras antes mencionado, se encuentren bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV en dicho país, y tal organismo hubiera firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV.

Respecto de entidades emisoras, éstas deben identificar a cualquier persona, física o jurídica, que realice aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de capital o préstamos significativos, sea que tenga la calidad de accionista o no al momento de realizarlos, y deberán cumplir con los requisitos exigidos a los demás sujetos participantes en la oferta pública, por las normas de la UIF, especialmente en lo referido a la identificación de dichas personas y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

En línea con lo expuesto, los agentes colocadores correspondientes podrían solicitar, y los inversores deben presentar a su simple requerimiento, toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los agentes colocadores correspondientes para el cumplimiento de las normas legales penales sobre lavado de activos, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y de las Normas de la CNV y/o el Banco Central. La emisora y los agentes colocadores correspondientes podrán rechazar manifestaciones de interés y/u órdenes de compra de no cumplirse con tales normas o requisitos, y dichos rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Sociedad, Banco BBVA Argentina S.A. como organizador y/o los agentes colocadores correspondientes.

Mediante el Decreto N° 360/2016 se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), las cuales serán llevadas a cabo, dependiendo de la función, a través de un Coordinador Nacional designado al efecto (funciones de los incisos f), g), h) i) y j) del art. 3 del Decreto N° 360/2016) y un Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de armas de destrucción Masiva, creado por el Decreto N° 331/2019 bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (funciones de los incisos a), b), c) d) y e) del art. 3 del Decreto N° 360/2016); y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

En agosto de 2018, mediante la Resolución UIF 96/2018, la UIF aprobó el Sistema de Notificaciones y Tramitación Electrónica de Expedientes aplicable al procedimiento sumarial regulado por la Resolución UIF 111/2012. El mismo será aplicable para los procedimientos sumariales cuyo acto de apertura se notifique a los sumariados a partir de los 30 días hábiles administrativos de la publicación de dicha resolución. A través del Sistema se buscó modernizar la comunicación y la consulta de los expedientes por parte de los sumariados, simplificando los procedimientos y reduciendo los plazos de resolución de los sumarios.





En agosto de 2018, mediante la Resolución UIF N° 97/2018, se aprobó la reglamentación del deber de colaboración del BCRA con la UIF a fin de adecuar el mismo a los nuevos parámetros establecidos en la Resolución UIF 30 para los procedimientos de supervisión de entidades financieras y cambiarias.

En noviembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N° 134/2018, modificada parcialmente por la Resolución UIF N° 15/2019, por la cual se dejó sin efecto la Resolución UIF N° 52/2012 y se actualizó la nómina de personas consideradas como expuestas políticamente. Asimismo, la Resolución UIF N° 134/2018 prevé que la debida diligencia sobre Personas Expuestas Políticamente sea realizada con un enfoque basado en riesgo y no a partir de un criterio temporal desde la fecha de cese de la función pública prominente. Se prevé asimismo que en el Reporte de Operaciones Sospechosas deberá dejarse constancia de que se trata de Personas Expuestas Políticamente.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N° 154/2018, por la que aprobó el “Procedimiento de Supervisión Basado en Riesgos de la Unidad de Información Financiera” derogando las disposiciones de los Anexos II, III, y IV de la Resolución N° 104/2010, el art. 7 y las disposiciones de los Anexos V, y VI de la Resolución N° 165/2011 y del Anexo III de la Resolución N° 229/2014. Así, la UIF modificó los procedimientos de supervisión por nuevos diseños adaptados a un enfoque basado en riesgo.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF dictó la Resolución UIF N° 155/2018, por la cual aprobó, entre otras, la reglamentación del deber de colaboración de la CNV para los procedimientos de supervisión de los sujetos obligados bajo su contralor. A raíz de ello, se deroga la Resolución UIF N° 104/2010 por la cual se había aprobado la reglamentación del deber de colaboración de la CNV. La norma rige para los procedimientos de supervisión que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia.

El 28 de diciembre de 2018, mediante la Resolución N° 156/2018 se aprobaron los textos ordenados de la Resolución UIF 30, Resolución UIF 21 y Resolución UIF N° 28/2018, en línea con el Decreto N° 891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación.

En julio de 2019, se dictó el Decreto N° 489/2019 por el cual el Poder Ejecutivo buscó ordenar y centralizar en un único organismo, toda la información relacionada con congelamientos administrativos de activos vinculados al terrorismo y su financiación. Se crea el Registro Público de Personas o Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET)- y se habilita a que el mismo pueda brindar acceso público y garantizar el intercambio de información con las agencias con competencia en la materia y con terceros países, lo que permitirá fortalecer los mecanismos de cooperación doméstica e internacional. Los sujetos obligados a brindar información por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, sin perjuicio de las obligaciones que le son propias, deberán reportar a la UIF las operaciones realizadas o tentadas en las que intervengan las personas humanas, jurídicas o entidades incorporadas en el Registro.

Por Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268, Ley N° 26.683 y Ley N° 26.734, entre otras) (conjuntamente, la “Ley de Prevención del Lavado de Activos”) el Congreso Nacional incorpora el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como delitos tipificados en el Código Penal argentino. Asimismo, se crea la UIF bajo la jurisdicción del Ministerio de Finanzas Públicas de la Nación, con el fin de prevenir e impedir los delitos de lavado de activos, y financiación del terrorismo. Asimismo, mediante la Ley N° 27.260 y su decreto reglamentario N° 895/2016, se estableció que la UIF constituye un órgano descentralizado en la órbita del Ministerio de Finanzas Públicas.

El concepto de lavado de activos se usa generalmente para denotar transacciones cuyo objetivo es introducir fondos provenientes de actividades ilícitas en el sistema institucionalizado y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente legítimo.

El artículo 14 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos establece que las facultades que tiene la UIF como organismo autónomo y autárquico son: (i) solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, todos, los cuales están obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley (en el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos contemplados en el artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad); (ii) recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas; (iii) requerir la colaboración de todos los servicios de información del estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente; (iv) actuar en cualquier lugar de la Argentina en cumplimiento de las funciones establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos; (v) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente que resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación o acto informado previamente conforme al inciso b) del artículo 21 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos o cualquier otro acto vinculado a



éstos, antes de su realización, cuando se investiguen actividades sospechosas y existan indicios serios y graves de que se trata de lavado de activos provenientes de alguno de los delitos previstos en el artículo 6° de la Ley de Prevención del Lavado de Activos o de financiación del terrorismo; (vi) solicitar al Ministerio Público para que (1) requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos y privados, la requisita personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación; y (2) arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen; (vii) disponer la implementación de sistemas de contralor interno (a cuyo efecto la UIF estableció, mediante la Resolución UIF N° 154/2018, y sus modificatorias, los procedimientos de supervisión, fiscalización e inspección in situ para el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y en el caso de sujetos obligados que cuenten con órganos de contralor específicos, éstos últimos deberán proporcionar a la UIF la colaboración en el marco de su competencia); (viii) aplicar las sanciones previstas en la Ley de Prevención del Lavado de Activos, debiendo garantizar el debido proceso; (ix) organizar y administrar archivos y antecedentes relativos a la actividad de la propia UIF o datos obtenidos en el ejercicio de sus funciones para recuperación de información relativa a su misión, pudiendo celebrar acuerdos y contratos con organismos nacionales, internacionales y extranjeros para integrarse en redes informativas de tal carácter, a condición de necesaria y efectiva reciprocidad; (x) emitir directivas e instrucciones que deberán cumplir e implementar los sujetos obligados por la ley, previa consulta con los organismos específicos de control.

Los sujetos obligados en los incisos 6 y 15 del artículo 20 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos (en adelante, los “Sujetos Obligados”) podrán dictar normas de procedimiento complementarias a las directivas e instrucciones emitidas por la UIF, no pudiendo ampliar ni modificar los alcances definidos por dichas directivas e instrucciones.

Conforme con la Ley de Prevención del Lavado de Activos se comete un delito de lavado cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito. En consecuencia, el Artículo 303 del Código Penal establece que:

(1) se reprime con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación al que convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito y, siempre que el valor del activo supere los Ps. 300.000 ya sea que tal monto resulte de una o más transacciones vinculadas entre sí.

(2) la pena prevista en el inciso (1) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: (i) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; (ii) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.

(3) el que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso (1), que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

(4) si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.

(5) las disposiciones mencionadas anteriormente regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial del Código Penal de la Nación Argentina, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

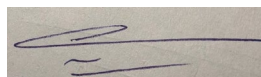
Asimismo, se prevé que cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

(1) multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito.

(2) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.

(3) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.

(4) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad



Handwritten signature or initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

(5) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere.

(6) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.

Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso 2 y el inciso 4 anteriores.

El régimen penal administrativo de la Ley de Prevención del Lavado de Activos prevé a su vez sanciones pecuniarias. En tal sentido, establece que será sancionado con multa de cinco (5) a veinte (20) veces del valor de los bienes objeto del delito, la persona jurídica cuyo órgano ejecutor hubiera recolectado o provisto bienes o dinero, cualquiera sea su valor, con conocimiento de que serán utilizados por algún miembro de una asociación ilícita terrorista. Cuando el hecho hubiera sido cometido por temeridad o imprudencia grave del órgano o ejecutor de una persona jurídica o por varios órganos o ejecutores suyos, la multa a la persona jurídica será del 20% al 60% del valor de los bienes objeto del delito. Asimismo, cuando el órgano o ejecutor de una persona jurídica hubiera cometido en ese carácter el delito a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos (violación del deber de confidencialidad), la persona jurídica será pasible de multa de Ps. 50.000 a Ps. 500.000.

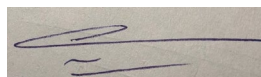
Por otra parte, la Ley de Prevención del Lavado de Activos prevé que la persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la UIF, será sancionada con pena de multa de una a diez veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave. La misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor. Asimismo, cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa irá de 10.000 a Ps. 100.000. La acción para aplicar dichas sanciones prescribirá a los cinco años, del incumplimiento. Igual plazo regirá para la ejecución de la multa, computados a partir de que quede firme el acto que así la disponga. El cómputo de la prescripción de la acción para aplicar la sanción prevista se interrumpirá: (i) por la notificación del acto que disponga la apertura de instrucción sumarial; o (ii) por la notificación del acto administrativo que disponga su aplicación.

Asimismo, la Ley N° 26.087 estableció que la UIF comunicará las operaciones sospechosas al Ministerio Público a fin de establecer si corresponde ejercer la acción penal cuando haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieran elementos de convicción suficientes para confirmar el carácter de sospechosa de lavado de activos.

Siendo el objeto principal de la Ley de Prevención del Lavado de Activos el impedir el lavado de activos, no atribuye la responsabilidad de controlar esas transacciones delictivas solo a los organismos del gobierno argentino sino que también asigna determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado tales como bancos, agentes de bolsa, sociedades de bolsa y compañías de seguro. Asimismo, la modificación a la Ley de Prevención del Lavado de Activos introdujo dentro de las categorías de Sujetos Obligados, entre otros, a las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso. Estas obligaciones consisten básicamente en funciones de captación de información, canalizadas mediante la UIF.

A fines de 2011, con la sanción de las leyes N° 26.733 y N° 26.734 se introdujeron nuevos delitos al Código Penal para proteger las actividades financieras y bursátiles e impedir la financiación del terrorismo. Por un lado, la Ley N° 26.733 estableció penas de prisión, multa e inhabilitación para quien: utilice o suministre información privilegiada para realizar transacciones de valores negociables (artículo 307); manipule los mercados de valores ofreciendo o realizando transacciones de valores negociables mediante noticias falsas, negociaciones fingidas o reunión de los principales tenedores a fin de negociar a determinado precio (artículo 309); y realice actividades financieras y bursátiles sin la correspondiente autorización (artículo 310). Por su parte, mediante la Ley N° 26.734 se incorporó al Código Penal el artículo 306 que sanciona con penas de prisión y multa a aquel que directa o indirectamente recolecte o provea bienes o dinero con la intención de que se utilicen, o a sabiendas que van a ser utilizados, para financiar a la comisión de un delito, o sean utilizados por un individuo u organización, que aterrorice a la población u obligue a autoridades nacionales, extranjeras o de una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un determinado acto. Las penas se aplicarán independientemente de si el delito fuera cometido o el financiamiento utilizado. Igualmente será penado si el delito, individuo u organización que se pretende financiar se desarrolle o encuentren fuera de la Argentina. Asimismo, se facultó a la UIF para que pueda congelar los activos vinculados con la financiación del terrorismo mediante una resolución fundada y comunicación inmediata al juez competente.

En agosto de 2016 la UIF emitió la Resolución N° 94/2016. La misma establece que los sujetos obligados bajo la Resolución 121 podrán aplicar medidas simplificadas de debida diligencia de identificación del cliente al momento de



Handwritten signature or initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

abrir una caja de ahorro (esto es, presentación del DNI, declaración PEP y verificación del titular en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas) en los casos en los que el titular cumpla con ciertos requisitos indicados en la citada norma. La resolución aclara que las medidas simplificadas de identificación no eximen al sujeto obligado del deber de monitorear las operaciones efectuadas por el cliente. En caso de no verificarse alguna de las condiciones indicadas en la resolución, los sujetos obligados deberán aplicar las medidas de identificación establecidas en la Resolución 121. Además, mediante la Resolución N° 130/18 de la UIF, se actualizan los montos a partir de los cuales los Sujetos Obligados deberán informar a la UIF las operaciones realizadas o tomar ciertas medidas, para su investigación como sospechosas de lavado de dinero.

Asimismo, los Sujetos Obligados deberán cumplir con otros recaudos adicionales, a saber: (a) elaborar un manual que contendrá los mecanismos para dar cumplimiento a la Ley de Prevención del Lavado de Activos y las normas de la UIF; (b) designar un oficial de cumplimiento, que deberá ser un miembro del directorio y será responsable de, entre otras obligaciones, velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidos por la normativa; (c) implementar auditorías periódicas e independientes del programa global antilavado; (d) adoptar políticas de análisis de riesgo; (e) elaborar registros de análisis y gestión de riesgos de las operaciones inusuales detectadas y aquellas sospechosas reportadas; entre otros.

A través de la reglamentación de la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, el BCRA establece que las entidades financieras y cambiarias, así como también los corredores de cambio y los representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país, según lo que corresponda de acuerdo con su actividad, deberán observar ciertas disposiciones relacionadas con la debida diligencia del cliente, incluyendo (i) requerir mayor información y/o documentación al cliente ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o por haberse detectado situaciones que se apartan de su perfil, determinadas de conformidad con la normativa vigente; (ii) mantener en una base de datos la información correspondiente a los clientes que realicen operaciones—consideradas individualmente— por importes iguales o superiores a \$240.000 (o su equivalente en otras monedas) por los conceptos previstos en la reglamentación; y (iii) incluir en sus manuales de procedimientos de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo procesos detallados para la iniciación y discontinuidad operativa de los clientes conforme lo siguiente:

Con respecto a clientes nuevos, no podrán dar curso a relaciones con los mismos hasta tanto no estén debidamente cumplidas las disposiciones de la normativa vigente del Banco Central referidas a la identificación y conocimiento del cliente y de gestión de riesgos. Por otro lado, cuando se trate de clientes existentes respecto de los cuales no se pudiera dar cumplimiento a la identificación y conocimiento, se deberá efectuar un análisis con un enfoque basado en riesgo, en orden a evaluar la continuidad o no de la relación con el cliente. Cuando corresponda dar inicio a la discontinuidad operativa se deberán observar los procedimientos y plazos previstos por las disposiciones del Banco Central que resulten específicas del/los producto/s que el cliente hubiese tenido contratado/s. Los sujetos obligados deberán conservar -por el término de 10 años- las constancias escritas del procedimiento aplicado en cada caso para la discontinuidad operativa del cliente.

Por su parte, las Normas de la CNV disponen que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.831, son Sujetos Obligados los mencionados en los incisos 4) y 5) del artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, incluyendo a los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación, los Agentes de Negociación y las Sociedades Gerentes de Fondos Comunes de Inversión. Tales Sujetos Obligados deberán cumplir con las normas establecidas por la UIF, los decretos del Poder Ejecutivo Nacional en referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la Lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Las citadas disposiciones también deberán ser observadas por los sujetos mencionados en el inciso 22 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 en tanto intervengan en fideicomisos financieros registrados en la CNV.

En febrero de 2016, mediante Decreto N° 360/2016, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del GAFI, las cuales serán llevadas a cabo a través de un Coordinador Nacional designado al efecto; y se modificó la normativa vigente estableciendo que sea el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de

coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

Por otro lado, mediante el dictado de la Ley N° 27.260 y su decreto reglamentario N° 895/2016, se otorgó a la UIF la facultad de comunicar información a otras entidades públicas con facultades de inteligencia o investigación, aclarándose que solo podrá ejercerse previa resolución fundada del presidente de la UIF y siempre que concurren indicios graves, precisos y concordantes respecto de la comisión de cualquiera de los delitos contemplados bajo la Ley de Prevención del Lavado de Activos. Dichas comunicaciones de información incluirán el traslado de la obligación de guardar secreto establecida en el artículo 22 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos, haciendo pasible de las penas allí previstas a los funcionarios de la entidad receptora que por sí o por otro revelen información secreta. Se aclara que la UIF no ejercerá la facultad referida en casos vinculados a declaraciones voluntarias y excepcionales realizadas en el marco de la Ley N° 27.260.

Durante el mes de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución 04/2017 con el objeto de promover la inversión en el mercado de capitales argentino, mediante la cual se implementa una debida diligencia especial para que los Sujetos Obligados puedan abrir cuentas especiales para inversores nacionales o extranjeros, habilitando la utilización de tecnología para posibilitar la apertura a distancia y la remisión de documentación del cliente por medios electrónicos seguros. La citada resolución establece los requisitos que deben cumplir dichos inversores así como las entidades extranjeras de las cuales provengan los fondos, que incluyen, respecto de los inversores extranjeros, la acreditación de personería, su estructura de titularidad y control, y su respectiva autorización y registración, la mención de los organismos de supervisión, de autorización y/o control específicos del inversor extranjero, tanto en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, como en materia financiera, y la constatación que el referido organismo de autorización y/o fiscalización cuente con convenios de cooperación o memorandos de entendimiento vigentes suscriptos con la CNV y/o el BCRA, según corresponda.

En 2017, la UIF emitió la Resolución N° 30-E/2017 (la “Resolución 30”), que derogó la Resolución 121/2011 que regía con anterioridad y estableció las nuevas obligaciones que deberán observar las entidades financieras y cambiarias en su calidad de sujetos obligados bajo el artículo 20, incisos 1 y 2, de la Ley N° 25.246. Dicha modificación tiene su fundamento en la adecuación de las normas aplicables a las entidades financieras y cambiarias a las Recomendaciones del GAFI revisadas en el 2012, con el propósito de adoptar un enfoque basado en el riesgo.

Adicionalmente, la Resolución 30 determina los elementos de cumplimiento mínimos que debe contener un sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como el proceso de debida diligencia de clientes, programas de capacitación, monitoreo de las operaciones, reporte de operaciones sospechosas e incumplimientos normativos entre otros. En relación con el monitoreo de operaciones sospechosas, el plazo para reportar una operación sospechosa a la UIF cuando la entidad financiera la identifique como tal, se reduce de 30 a 15 días.

En línea con la Resolución 30, por medio de la Resolución 21/2018 (la “Resolución 21”), la UIF dictó una nueva reglamentación atinente al deber de informar para los agentes intermediarios en el ámbito del mercado de capitales. Dicha reglamentación es aplicable a (i) los sujetos indicados en el art. 20 de la Ley Antilavado, inciso 4) “los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos”; e inciso 5) “los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto”, siendo que conforme a las categorías de Agentes establecidas en la Ley de Mercado de Capitales, se incluye a los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación en toda aquella actividad que realicen en el ámbito del mercado de capitales, y a los agentes de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión; y (ii) las personas jurídicas contempladas en el art. 20 inciso 22) de la Ley Antilavado, que actúen como fiduciarios financieros cuyos valores fiduciarios cuenten con autorización de oferta pública de la CNV.

La Resolución 21 deroga la Resolución 229/2011 y fija un plan de implementación de la nueva normativa para los Sujetos Obligados con un enfoque basado en riesgos, con el propósito de que las medidas ejecutadas sean proporcionales a los riesgos identificados. Sin perjuicio de las disposiciones específicas de la Resolución 21, resulta aplicable todo lo expuesto relativo a la Resolución 30, teniendo especial consideración en las siguientes modificaciones:

- (a) se contempla posibilidad de que los Sujetos Obligados que, en virtud de su autoevaluación de riesgos consideren que no resulta necesaria la efectiva implementación del Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por no encontrarse expuestos a niveles de riesgo significativos, puedan prescindir del mismo, entendiéndose que todas las responsabilidades asignadas al Comité de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo serán asumidas por el Oficial de Cumplimiento;
- (b) conservar la documentación pertinente por un plazo de cinco (5) años, ampliándose a diez (10) años para los



casos en que la documentación se encuentre vinculada a operaciones inusuales o sospechosas;

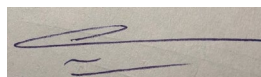
- (c) se establece un procedimiento especial de identificación para aquellos Clientes supervisados en el exterior;
- (d) respecto de los Clientes que a su vez sean Sujetos Obligados, los Sujetos Obligados deberán solicitarles la acreditación del registro ante la UIF; junto con la Declaración Jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. A su vez, para el caso de Fideicomisos, deberán solicitarle a los mismos, además de la acreditación del registro ante la UIF: (i) identificación del Oficial de Cumplimiento y (ii) copia del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, verificando que contenga políticas y procedimientos para la identificación y verificación de la identidad de sus clientes;
- (e) se establece la obligación para los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación de reportar los siguientes regímenes informativos (i) Listas de cuentas comitentes distinguiendo las que se encuentran activas e inactivas, entendiendo por estas últimas, aquellas que no hubieran tenido movimiento por un lapso mayor al año calendario; y (ii) Transferencias internacionales de valores negociables. A su vez, todos los Sujetos Obligados deberán remitir un Reporte Sistemático Anual con información sobre su actividad; y
- (f) se prevé un tratamiento diferencial para los Agentes de Negociación que por las características propias de su actividad no reciban, ni dispongan de dinero o valores negociables de terceros, con la posibilidad de realizar la Autoevaluación de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo cada dos (2) años.
- (g) el incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Resolución 21 será pasible de sanción conforme con lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 25.246 y modificatorias.

Asimismo, a fines del 2018, la UIF emitió la Resolución UIF N° 156/2018, por las cuales se aprueban textos ordenados de las Resoluciones UIF N° 30/2017, 21/2018 y 28/2018, mencionadas anteriormente, introduciendo algunas modificaciones.

En materia de Personas Expuestas Políticamente, y a través de la Resolución UIF N° 134/2018, se deroga Resolución UIF N° 11/2011, y se establece una nueva Nómima de Personas Expuestas Políticamente (PEP). Entre las nuevas categorías, se incorporan los PEP por afinidad.

Mediante la Resolución UIF N° 112/2021 con vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial el 21 de octubre de 2021, se establecieron las medidas y procedimientos que los sujetos obligados deberán observar para identificar al “beneficiario/a final”. Asimismo, dicha resolución redefine al “beneficiario/a final”, reemplazando la definición anterior en todas las Resoluciones UIF vigentes y dispone la incorporación de ese término en las resoluciones UIF que no lo contenían. La definición actual establece que “beneficiario/a final” es la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas. En los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato. Por otra parte, la resolución define al concepto de control final de manera amplia. Cuando no sea posible individualizar al/ los beneficiarios/as finales, se considerará tal a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica en cuestión, sin perjuicio de las facultades de la UIF para verificar y supervisar las causas que llevaron a la no identificación del beneficiario/a final. A su vez, la mencionada resolución dispone las medidas de identificación y la información que deberá solicitar el sujeto obligado al beneficiario/a final para incorporar al legajo del cliente. En caso de haber una cadena de titularidad se la deberá describir hasta llegar a la persona/s humana/s que ejerza/n el control final conforme lo define la norma, así como solicitar información respaldatoria. Se establece que toda modificación del beneficiario final debe ser informada al sujeto obligado, y éste a la UIF en un plazo de 30 días de ocurrido. Asimismo, la resolución establece la inclusión del deber de identificar a los beneficiarios finales en todas las resoluciones UIF que los alcanzan. Al momento de registrarse ante la UIF, los sujetos obligados (excepto los registros públicos de comercio y los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas) deberán identificar a sus beneficiarios finales mediante nómina con carácter de declaración jurada. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución UIF N° 112/2021 será considerado una falta grave, pasible de las sanciones dispuestas en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246.

El 22 de septiembre de 2022, se dictó el Decreto 652/2022 por el cual el Poder Ejecutivo instruyó al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a convocar al Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para la elaboración de una propuesta de Estrategia Nacional para la Prevención y el Combate al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 331/2019, a partir de los hallazgos contenidos en las respectivas Evaluaciones de Riesgos.



Handwritten signature in blue ink.



A través de la Ley N° Ley 27701, en su capítulo relacionado al Incentivo a la inversión y producción argentina, se estableció que ninguna de las disposiciones del presente régimen liberará a las entidades financieras o demás personas obligadas, sean entidades financieras, notarios públicos, contadores, síndicos, auditores o directores u otros, de las obligaciones vinculadas con la legislación tendiente a la prevención de las operaciones de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros delitos previstos en leyes no tributarias, excepto respecto de la figura de evasión tributaria o participación en la evasión tributaria. A su vez, dispuso que quedan excluidas del ámbito del régimen las sumas de dinero provenientes de conductas susceptibles de ser encuadradas en los términos del artículo 6° de la ley 25.246 y sus modificaciones, relativas al delito de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Por otro lado, la Resolución UIF N° 35/2023, con vigencia a partir del 1° de abril de 2023, fecha en la cual quedó derogada la Resolución UIF N° 134/2018, modificó el régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT) en lo relativo al tratamiento que los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 deben dar a las Personas Expuestas Políticamente (“PEPs”). Entre las principales novedades que introduce la esta nueva Resolución en relación con la Debida Diligencia de PEPs: (i) establece que la condición de PEP concluye a los dos años del cese de las funciones o del cargo respectivo y que, cumplido dicho plazo, los Sujetos Obligados mantienen el deber de evaluar el nivel de riesgo a asignar al cliente o beneficiario final que fuera PEP tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia; (ii) modifica la definición de personas allegadas o cercanas a PEPs, limitándola a quienes “mantengan relaciones jurídicas de negocios de tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza” con una PEP, por lo que ya no se considerará allegadas o cercanas a PEP a aquellas personas que sean “públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación” con una PEP; (iii) estipula un nuevo régimen de Debida Diligencia para las PEPs consideradas de alto riesgo; (iv) explicita que la condición de PEP deberá analizarse respecto de clientes personas humanas y también de los beneficiarios finales de clientes que sean personas o estructuras jurídicas; (v) estipula que la declaración jurada sobre la condición de PEP a ser suscripta por el cliente deberá suscribirse no sólo al momento del inicio de la relación comercial, sino también al momento de modificarse dicha condición (sea que se empiece a o deje de revestirse tal carácter).

Asimismo, mediante Resolución UIF N° 174/2023, se estableció que las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924, en su carácter de Sujetos Obligados a informar a la UIF de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, y en el artículo 2° inciso o) de la Resolución UIF N° 14/2023, que accedan al sistema de negociación electrónica “SIOPEL” del Mercado Abierto Electrónico S.A., deberán remitir a la UIF, antes del 6 de octubre de 2023, la información allí detallada. A su vez, su incumplimiento podrá ser pasible de sanción, conforme con lo previsto en el Capítulo IV de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

Por otra parte, mediante Resolución UIF N° 242/2023 (que modificó la Resolución UIF n° 14/2023), con vigencia a partir del 1° de marzo de 2024, se establecieron los nuevos requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 1 y 2 de la Ley N° 25.246 deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/FT.

Mediante la Resolución General N° 994/2024 del 22 de marzo de 2024, la CNV instrumentó el Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales (“PSAV”) con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares fijados en la Recomendación (R) 15 del Grupo de Acción Financiera Internacional (el “GAFI”) y en la Ley N°27.739 que reforma la Ley N°25.246 de Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Se entiende por PSAV a cualquier persona humana o jurídica que, como negocio, realice una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de otra persona humana o jurídica: (i) intercambio entre activos virtuales y monedas de curso legal (monedas fiduciarias); (ii) intercambio entre una o más formas de activos virtuales, (iii) transferencias de activos virtuales; (iv) custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre los mismos; y (v) participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual.

Para realizar en el país las actividades u operaciones descriptas previamente, los PSAV, sean residentes o constituidos fuera de la Argentina, deberán inscribirse en el Registro cuando dichas actividades u operaciones superen, de manera agregada, un monto equivalente a 35.000 unidades de valor adquisitivo (UVA) -actualizables por CER- por mes calendario.

Se entenderá que la persona residente o constituida fuera de Argentina realiza en el país dichas actividades u operaciones

cuando: (i) utilice cualquier dominio “.ar” para llevar a cabo sus actividades u operaciones; (ii) tenga acuerdos comerciales con terceros o subsidiarias o vinculadas que les permitan recibir localmente fondos u activos de residentes argentinos para la realización de las actividades u operaciones (o cualquier actividad similar de las que se conocen como servicios de rampa); (iii) tenga un claro direccionamiento a residentes en Argentina; (iv) efectúe publicidad claramente dirigida a residentes en Argentina; o (v) su volumen de negocios en la Argentina exceda el 20% de su volumen total de negocios (a cuyo efecto se considerará solamente el volumen total de negocios de la o las actividades por las que debe inscribirse en el Registro).

La inscripción deberá realizarse con anterioridad a la realización de dichas actividades u operaciones. Respecto a los PSAV que se encuentren realizando alguna de las actividades establecidas a la fecha de la Resolución, deberán solicitar la inscripción en el Registro dentro de los 45 días de la entrada en vigencia de la citada norma.

Para inscribirse en el Registro, los PSAV deberán acompañar (y mantener actualizada) cierta información y documentación sobre sí mismos y sobre su actividad. Por el momento, no se exige la presentación de información sobre clientes ni operaciones. De todas formas, la inscripción en el Registro no implica el otorgamiento de licencia ni supervisión por parte de la CNV sobre su actividad, licencia que oportunamente podrá requerirse, sujeto a la regulación que oportunamente dicte la CNV.

Mediante la Resolución General N° 996/2024 del 05.04.2024, la CNV modificó el artículo 1° de la Sección I del Título XI Prevención del Lavado de Dinero de las Normas CNV y adecuó su normativa a las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.739 al introducir como nuevos sujetos obligados a los Agentes Depositarios Centrales, a los Agentes de Custodia, Registro y Pago (que ya estaban incluidos en la fiscalización del organismo) y a los PSAV, que además serán nuevos sujetos fiscalizados.

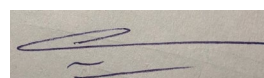
La reglamentación tiene por finalidad, por un lado, identificar e incorporar en la Normativa del Organismo a aquellos sujetos que la Ley N° 27.739 haya identificado como sujetos obligados a informar ante la UIF en el ámbito del mercado de capitales y los proveedores de activos virtuales, cuyo registro ha sido creado mediante la Resolución General N° 994/2024 de la CNV; y por el otro, definir el alcance de la aplicación, para los sujetos obligados del mercado de capitales y los PSAV, introducidos en la citada Ley N° 27.739, del Régimen Informativo y de los Requisitos de Idoneidad, Integridad y Solvencia, cuya reglamentación se encuentra contenida en el mencionado Título XI de las Normas CNV.

Finalmente, el 15 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.739, la cual entró en vigencia el 15 de abril de 2024. Mediante la misma se introdujeron ciertas modificaciones al esquema de regulación de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Dentro de ellas, se destaca la creación de un Registro Público Centralizado de Beneficiarios Finales a cargo de la AFIP, en el que se deberán inscribir todas las sociedades, personas jurídicas, u otras entidades contractuales o estructuras jurídicas, constituidas en la República Argentina o de origen extranjero que realicen actividades en el país y/o posean bienes y/o activos situados y/o colocados en el país. A su vez, la mencionada ley modifica dos artículos del código penal: (i) el artículo 308, al aumentar el monto de la condición objetiva de punibilidad de \$300.000 a 150 salarios mínimos vitales y móviles, incorporándose el verbo “adquirir” en la descripción de la conducta típica y modificando la pena del tipo penal atenuado a una multa de 5 a 20 veces el monto de la operación; y (ii) el artículo 306 al incluir el tipo penal de financiación del terrorismo, condenándose además el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y sustituyéndose el vocablo “dinero” por “bienes u otros activos” ampliando el alcance de la tipificación. También incorpora como sujetos obligados ante la UIF aquellos que actúen como: proveedores de servicios de activos virtuales; proveedores no financieros de crédito; agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables; y abogados y proveedores de servicios societarios y fiduciarios que realicen determinadas actividades. Por último, prevé la creación de un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales a través de cual la Comisión Nacional de Valores (CNV), en su carácter de autoridad de aplicación, reunirá la información adecuada, precisa y actualizada, referida a aquellas personas humanas y jurídicas que revistan el carácter de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales.

Para un análisis exhaustivo del régimen de lavado de activos vigente al día de la fecha, se sugiere al público inversor consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley de Prevención de Lavado de Activos, del Título XIII, Libro segundo del Código Penal de la Nación Argentina, y de la normativa emitida por la UIF y la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, [www.jus.gob.ar](http://www.jus.gob.ar), en la sección Información Legislativa: <http://www.infoleg.gov.ar> y/o en el sitio web de la UIF [www.argentina.gob.ar/uif](http://www.argentina.gob.ar/uif) y/o en el sitio web de la CNV [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).

#### f) **Documentos a disposición**

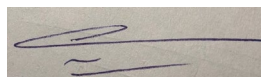
El presente Prospecto contiene la información contable del Banco por los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, que se encuentran publicados en la Autopista de la Información Financiera en el sitio



Handwritten signature in blue ink.

web de la CNV [www.argentina.gob.ar/cnv/empresas](http://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas) (al respecto véase la sección: “VII. Antecedentes Financieros”).

Podrán solicitarse copias en idioma español del Prospecto y de los estados financieros del Banco referidos en aquél, y de cualquier otro documento relativo a las Obligaciones Negociables, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs. en la sede social del Banco sita en Bartolomé Mitre 434 (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (atención: Alejandra Gladys Naughton (*Responsable Titular de Relaciones con el Mercado*), teléfono: (5411) 4329 4600, correo electrónico: [regimendefertapublica@supervielle.com.ar](mailto:regimendefertapublica@supervielle.com.ar)). Asimismo, el Prospecto se encuentra disponible en la AIF [www.argentina.gob.ar/cnv/empresas/BancoSupervielleS.A.](http://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas/BancoSupervielleS.A.), y en el sitio web del Banco [www.supervielle.com.ar](http://www.supervielle.com.ar) (el “Sitio Web del Banco”).



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

**EMISOR**

**Banco Supervielle S.A.**

Bartolomé Mitre 434  
(C1036AAH) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**ASESOR LEGAL DEL EMISOR**

EGFA ABOGADOS

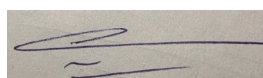
Torre Fortabat - Bouchard 680  
(C1106ABH) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES**

**Price Waterhouse & Co. S.R.L.**

Bouchard 557, Piso 8  
(C1106ABG)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de mayo de 2024



Alejandra Gladis Naughton



Mariano Andrés Biglia